

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 1996

VOL. XLVII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 24 de junio de 1996

Núm. 60

A las diez y dos minutos de la mañana (10:02 a.m.), de este día, lunes, 24, de junio de 1996, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortíz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis F. Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se inician los trabajos.

SR. VAZQUEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Vázquez Ortiz.

SR. VAZQUEZ ORTIZ: Para presentar la moción de que se altere el Orden de los Asuntos y se comience con la lectura de los Calendarios del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1957, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural Estatal, Región de Adjuntas la cantidad de cinco mil setecientos setenta y uno con veintiséis centavos (5,771.26) dólares proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 469 de 20 de diciembre de 1991 originalmente asignado al Instituto de Servicios Comunes (INSEC) y posteriormente consignado al Secretario de Hacienda bajo la cuenta número 92-141-025-89-250 para ser utilizado en obras y mejoras permanentes a realizarse en la Escuela David Anton George de Barrio Machuchal Sector Magina del Municipio de Sabana Grande y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural Estatal, Región de Adjuntas la cantidad de cinco mil setecientos setenta y uno con veintiséis centavos (5,771.26) dólares proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 469 de 20 de diciembre de 1991 originalmente asignados al Instituto de Servicios Comunes (INSEC) y posteriormente consignado al Secretario de Hacienda para ser utilizado según los propósitos específicos que se detallan en esta sección:

A. R. C. Núm. 469 de 20 de diciembre de 1991
(Fondos INSEC cuenta número 92-141-025-89-250)

1. Escuela David Anton George
Barrio Machuchal Sector Magina

a. Paseo Peatonal 600 m/l \$2,500.26

b. Estacionamiento 460 m/l 3,271.00

Total \$5,771.26

TOTAL**\$5,771.26**

Sección 2.- Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda del Senado la documentación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto certificando que los fondos están disponibles para ser reasignados.

Sección 3.- La Corporación para el Desarrollo Rural Estatal someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Los fondos aquí asignados podrán parearse con aportaciones privadas o cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1957, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1957, propone reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural Estatal, Región de Adjuntas la cantidad de cinco mil setecientos setenta y uno con veintiséis centavos (\$5,771.26), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 469 de 20 de diciembre de 1991 originalmente asignado al Instituto de Servicios Comunes (INSEC) y posteriormente consignado al Secretario de Hacienda bajo la cuenta número 92-141-025-89-250 para ser utilizado en obras y mejoras permanentes a realizarse en la Escuela David Anton George de Barrio Machuchal, Sector Magina del Municipio de Sabana Grande; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y en Sesión Ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1957 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1966, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de treinta y cinco mil novecientos noventa y ocho dólares con diecisiete centavos (\$35,998.17) para asfaltar en el Sector Lajitas, construir verja en el Parque Angel Ramón Mora, y aceras en el callejón Calle La Cruz, provenientes de los fondos originalmente asignados al Instituto de Servicios Comunes (INSEC) y, posteriormente, consignados al Secretario de Hacienda bajo la cuenta número 95-17202589081; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Juana Díaz la cantidad de treinta y cinco mil novecientos noventa y ocho dólares con diecisiete centavos (\$35,998.17) para asfaltar en el Sector Lajitas, construir verja en el Parque Angel Ramón Mora, y aceras en el callejón Calle La Cruz, provenientes de los fondos originalmente asignados al Instituto de Servicios Comunes (INSEC) y, posteriormente, consignados al Secretario de Hacienda bajo la cuenta número 95-17202589081; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con

cualesquiera otros fondos del gobierno estatal o municipal, privados o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1966, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2119, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Salud, bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cantidad de diecisiete millones ochocientos mil (17,800,000) dólares, a fin de cubrir los costos de la segunda fase del mejoramiento salarial de los empleados de la Administración de Facilidades y Servicios de Salud y del Departamento de Salud; y proveer para el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Salud, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto la cantidad de diecisiete millones ochocientos mil (17,800,00) dólares, a fin de cubrir los costos de la segunda fase del mejoramiento salarial a los empleados de la Administración de Facilidades y Servicios de Salud y del Departamento de Salud.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Salud a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2119, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Luis Felipe Vázquez Ortiz, Presidente Accidental.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2209, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Gobierno Municipal de Cabo Rojo la cantidad de treinta y cinco mil (35,000.00) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 437 del 18 de septiembre de 1992, anteriormente asignados a través del Gobierno Municipal de Cabo Rojo en el inciso (c), 10,000.00 dólares y al Departamento de Transportación y Obras Públicas en el inciso (a), 25,000.00 dólares, para mejoras y construcción de facilidades deportivas y recreativas en la Urbanización Borinquen de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Gobierno Municipal de Cabo Rojo la cantidad de treinta y cinco mil (35,000.00) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 437 del 18 de septiembre de 1992, anteriormente asignados a través del Gobierno Municipal de Cabo Rojo en el inciso (c), 10,000.00 dólares y al Departamento de Transportación y Obras Públicas en el inciso (a), 25,000.00 dólares, para mejoras y construcción de facilidades deportivas y recreativas en la Urbanización Borinquen de dicho municipio.

Sección 2.- Se autoriza al Gobierno Municipal de Cabo Rojo a parear estos fondos, con fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos para los propósitos indicados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de Cabo Rojo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2209, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2226, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar la cantidad de cuatrocientos mil dólares (\$400,000.00) al Municipio de Morovis para la construcción de una pista de aceleración en el Barrio San Lorenzo del referido municipio, de fondos no comprometidos del tesoro estatal; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna la cantidad de cuatrocientos mil dólares (\$400,000.00) al Municipio de Morovis para la construcción de una pista de aceleración en el Barrio San Lorenzo del referido municipio, de fondos no comprometidos del tesoro estatal; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados..

Sección 2.- Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal o municipal, privados o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2226**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO :

Página 1, línea 1 Tachar "asignar" y sustituir por "autoriza a la Compañía de Fomento Recreativo," y en la misma línea tachar "dólares (\$400,000.00) al" y sustituir por "(400,000) dólares, por medio de una línea de credito,".

Página 1, línea 2 Tachar "Municipio de Morovis".

Página 1, líneas 3 y 4 Tachar " de referido municipio, de fondos no comprometidos del tesoro estatal; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados" y sustituir por "ubicado en el Municipio de Morovis.".

Página 1, línea 5 Insertar ", " después de "Conjunta".

Página 1, líneas 5 y 6 Tachar "ser pareados" y sustituir por "parearse" e insertar "fondos particulares o con" después de "con".

Página 1, línea 6 Tachar "o" y sustituir por ", " y en la misma línea tachar ", privados".

Página 1, entre líneas 7 y 8 Insertar lo siguiente:

"Sección 3.- La Compañía de Fomento Recreativo, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obra permanente, detallada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a la Compañía de Fomento Recreativo a incurrir en una línea de credito por la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, para los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta."

Página 1, línea 8 Tachar "3" y sustituir por "5".

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1 Tachar "asignar" y sustituir por "autorizar a la Compañía de Fomento Recreativo," y en la misma línea tachar "dólares (\$400,000.00) al Municipio de Morovis" y sustituir por "(400,000) dólares, por medio de una línea de credito,".

Página 1, línea 2 Tachar "del referido" y sustituir por "ubicado en el Municipio de Morovis,".

Página 1, línea 3 Tachar "municipio, de fondos no comprometidos del tesoro estatal" e insertar "y" después de

";".

Página 1, líneas 3 y 4 Tachar "el traspaso, la contratación y".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 2226 propone asignar a la Compañía de Fomento Recreativo, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, por medio de una línea de crédito, para la construcción de una pista de aceleración en el Barrio San Lorenzo del referido Municipio de Morovis; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Se autoriza a la Compañía de Fomento Recreativo, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares por concepto de una línea de crédito, para que puedan realizar los propósitos detallados en esta Resolución Conjunta.

Se propone desarrollar una pista de aceleración en el Municipio de Morovis, con el propósito de facilitar un área adecuada para este deporte, el cual en Puerto Rico ha tenido un auge positivo por parte de la sociedad, de sus participantes y de los miles de espectadores que visitan estos tipos de eventos realizados en otros municipios de Puerto Rico.

Dichas facilidades proveerán los recursos adecuados para mantener este deporte fuera de las vías públicas y de nuestras carreteras locales reduciendo así los incidentes automovilísticos, y a su vez proveerá la oportunidad a aquellos que practican este peligroso deporte una superficie digna para realizar el mismo el cual agrupa la tecnología, la ingeniería y la velocidad bajo el mismo contexto.

Por otro lado, este tipo de evento le ofrecerá al Municipio de Morovis y a los municipios limítrofes, una oportunidad única de aumentar las conveniencias del turismo local. Estos turistas locales o espectadores proveerán un incentivo económico adicional, y a su vez, este tipo de inyección de recursos asistirá a realzar esta parte de la Isla de Puerto Rico como fuente potencial para el turismo.

Esta Asamblea Legislativa, a tono con la política pública de fomentar e impulsar el desarrollo económico de los municipios, entiende que es necesaria esta asignación de fondos para el desarrollo de las facilidades que se propone realizar en el Municipio de Morovis.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda del Senado, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2226**, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2285, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares para la adquisición de terrenos, diseño y construcción de un complejo de instalaciones deportivas y recreativas en los terrenos de la Antigua Escuela La Marina y Remanente Ramal Ave. Cupey Gardens, Barrio Cupey Alto, Río Piedras; y autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes, de remanentes de años anteriores del Fondo 301 de mejoras permanentes, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares para la adquisición de terrenos, diseño y posterior construcción de un complejo de instalaciones deportivas y recreativas en los terrenos de la Antigua Escuela La Marina y Remanente Ramal Ave. Cupey Gardens, Barrio Cupey Alto, Río Piedras.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución

Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2285, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2331, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de doce mil (12,000.00) dólares, a ser transferidos a Nitza Rodríguez Torres, Seguro Social 581-63-2597, para ayudar a sufragar gastos de estudios en la Escuela de Medicina de la Universidad Autónoma de Guadalajara, Méjico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Educación, la cantidad de doce mil (12,000.00) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Num. 377 del 11 de agosto de 1995, a ser transferidos a Nitza Rodríguez Torres, Seguro Social 581-63-2597, para ayudar a sufragar gastos de estudios en la Escuela de Medicina de la Universidad Autónoma de Guadalajara, Méjico.

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta con aportaciones privadas estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Departamento de Educación, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2331, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2332, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, para sufragar gastos de equipo y materiales de equipo Softball Club Inc., en Toa Alta y el equipo Old Timers, según se especifica en la sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para sufragar gastos de equipo y materiales de equipo Softball Club Inc., en Toa Alta y el equipo Old Timers, según se especifica en la sección 1 de esta Resolución Conjunta.

- | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| a. Departamento de Recreación y Deportes para transferir al Equipo "Old Timers" de Toa Alta. | \$ 3,000.00 |
| b. Departamento de Recreación y Deportes para trnasferir al Softball Club Inc. en Toa Alta. | \$ 2,000.00 |

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta con aportaciones privadas estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2332, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez

Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2343, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, a ser transferidos a los jóvenes Cristina Pijem y Rogelio Marzán Hernández para sufragar parte de sus gastos de un simposio a Japón; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Educación la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para ser transferidos a los jóvenes Cristina Pijem y Rogelio Marzán Hernández para sufragar parte de sus gastos de un simposio a Japón.

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Departamento de Educación someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y reconsideración de la R. C. del S. 2343 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2343 propone asignar al Departamento de Educación la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, a ser transferidos a los jóvenes Cristina Pijem y Rogelio Marzán Hernández para sufragar parte de sus gastos de un simposio a Japón, y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de S. 2343 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2344, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Arrestos Especiales de la Policía de Puerto Rico la cantidad de treinta mil (30,000) dólares para la compra de chalecos a prueba de balas nivel III; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Arrestos Especiales de la Policía de Puerto Rico la cantidad de treinta mil (30,000) dólares para la compra de chalecos a prueba de balas nivel III.

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Departamento de Arrestos Especiales de la Policía de Puerto Rico someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y reconsideración de la R. C. del S. 2344 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2344 propone asignar al Departamento de Arrestos Especiales de la Policía de Puerto Rico la cantidad de treinta mil (30,000) dólares para la compra de chalecos a prueba de balas nivel III; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de S. 2344 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2345, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares para la construcción de aceras en el Barrio Santa de dicha municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares para la construcción de aceras en el Barrio Santa de dicha municipalidad.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Arecibo a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de las obras que se especifican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3. - Se autoriza al Municipio de Arecibo a parear los fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2345, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2346, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de cinco mil (5,000) dólares a ser transferidos al Comité Acción Social Sida Inc., para sufragar gastos de mejoras a la planta física, y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Salud la cantidad de cinco mil (5,000) dólares a ser transferidos al Comité Acción Social Sida Inc., para sufragar gastos de mejoras a la planta física.

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta con aportaciones privadas estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Departamento de Salud someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2346, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2347, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deporte la cantidad de tres mil (3,000) dólares, a ser transferidos a Cruce A Nado Inc., para sufragar parte de sus gastos operacionales en un evento internacional a realizarse en Ponce, Puerto Rico, desde el 29 de agosto hasta el 1ro. de septiembre del 1996; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Departamento de Recreación y Deporte la cantidad de tres mil (3,000) dólares, con cargo a fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a ser transferidos a Cruce a Nado Inc., para sufragar parte de sus gastos operacionales en un evento internacional a realizarse en Ponce, Puerto Rico, desde el 29 de agosto hasta el 1ro. de septiembre de 1996.

Sección 2. - Se autoriza el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta con aportaciones privadas estatales, municipales o federales.

Sección 3. - El Departamento de Recreación y Deporte someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2347, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2348, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de cincuenta mil (\$50,000) dólares, a ser transferidos a la Asociación de Padres con Niños Fenilcetonuria, Inc., para gastos de tratamiento a niños con dicho padecimiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Municipio de Bayamón la cantidad de cincuenta mil (\$50,000) dólares, con cargo a fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a ser transferidos a la Asociación de Padres con Niños Fenilcetonuria, Inc. para gastos de tratamientos a niños con dicho padecimiento.

Sección 2. - Se autoriza el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta con aportaciones privadas estatales, municipales o federales.

Sección 3. - El Municipio de Bayamón someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2348, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2349, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Río Grande la cantidad de dos mil (2,000.00) dólares, a ser transferidos a Stheil M. Rodríguez Galarza para sufragar parte de los gastos de una operación ortopédica para corregir su columna vertebral; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Río Grande la cantidad de dos mil (2,000.00) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a ser transferidos a Stheil M. Rodríguez Galarza para sufragar parte de los gastos de una operación ortopédica para corregir su columna vertebral.

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Río Grande someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2349, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2350, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Yabucoa la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares para la construcción de un paseo peatonal que dé acceso a la Urbanización Villa Hilda, que conecta con la calle principal Cristobal Colón; para autorizar la contratación de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Municipio de Yabucoa la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la construcción de un paseo peatonal que dé acceso a la Urbanización Villa Hilda, que conecta con la Calle Principal Cristóbal Colón.

Sección 2. - Se autoriza al Municipio de Yabucoa a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de las obras que se especifican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3. - Se autoriza al Municipio de Yabucoa a parear los fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2350, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2351, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Utuado la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para repavimentar varios caminos municipales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Gobierno Municipal de Utuado la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para repavimentar varios caminos municipales.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Utuado a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de las obras que se especifican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Municipio de Utuado a parear los fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2351, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2353, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Aguas Buenas la cantidad de treinta mil (30,000.00) dólares para la construcción de un parque de pelota en el Barrio Caguitas Centro de dicha municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Gobierno Municipal de Aguas Buenas la cantidad de treinta mil (30,000.00) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la construcción de un parque de pelota en el Barrio Caguitas Centro de dicha municipalidad.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Aguas Buenas a contratar con contratistas privados así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de las obras que se especifican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Municipio de Aguas Buenas o a parear los fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y reconsideración de la R. C. del S. 2353 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2353 propone asignar al Gobierno Municipal de Aguas Buenas la cantidad de treinta mil (30,000.00) dólares para la construcción de un parque de pelota en el Barrio Caguitas Centro de dicha municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de S. 2353 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2354, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de dos mil trescientos (2,300.00) dólares, a ser transferidos al Sr. Angel Luis Ortiz Rosario para sufragar parte de los gastos de una operación y tratamiento de cáncer en el esófago; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Salud la cantidad de dos mil trescientos (2,300.00) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a ser transferidos al Sr. Angel Luis Ortiz Rosario para sufragar parte de los gastos de una operación y tratamiento de cáncer en el esófago.

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Departamento de Salud someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y reconsideración de la R. C. del S. 2354 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2354 propone asignar al Departamento de Salud la cantidad de dos mil trescientos (2,300.00)dólares, a ser transferidos al Sr. Angel Luis Ortiz Rosario para sufragar parte de los gastos de una operación y tratamiento de cáncer en el esófago; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de S. 2354 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez

Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Cámara 2235, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Luquillo la cantidad de diez mil (10,000) dólares para ser entregados a la Asociación de Residentes Colinas de Luquillo para realizar obras y mejoras permanentes y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Luquillo la cantidad de diez mil (10,000) dólares para ser entregados a la Asociación de Residentes Colinas de Luquillo para realizar obras y mejoras permanentes y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; según se detalla a continuación:

1-Para sufragar los costos de construcción
del Control de Acceso para dicha comunidad \$10,000

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994.

Sección 4.-El Gobierno Municipal de Luquillo someterá a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes un informe sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta y con el estricto cumplimiento de la ley.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2235**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2235** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2687, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de treinta mil (30,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 38; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de treinta mil (30,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 38:

- a) Para la construcción de muro de gaviones
en el Km. 3.4 de la carretera PR-857,
barrio Trujillo Bajo del municipio de Carolina \$30,000

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la R. C. Núm. 432 de 13 de agosto de 1995.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y reconsideración de la R. C. de la C. 2687 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. propone asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de treinta mil (30,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 38, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 432 de 13 de agosto de 1995.

Esta medida fue discutida en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 2687.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Señor Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Para que retornemos al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Adelante con el turno de Mociones, si no hay objeción. No habiendo objeción, adelante compañero.

MOCIONES

PRES. ACC. (HON. VAZQUEZ ORTIZ): Señor Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Para solicitar que se releve a la Comisión de Reformas Gubernamentales de tener que informar el Proyecto del Senado 1500 sobre la Junta Reguladora de Telecomunicaciones y que se le dé lectura a esa medida que va a ser descargada en la tarde de hoy.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): No habiendo objeción, así se ordena.

SR. REXACH BENITEZ: Y voy a solicitar también la autorización de la Presidencia para celebrar unas vistas de la Comisión de Reformas Gubernamentales en torno al Proyecto de Banca.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Si no hay objeción, así se ordena.

SR. REXACH BENITEZ: En relación con el Proyecto que crearía la Junta Reguladora, debo decir que se está trabajando en un informe, que aunque el Proyecto se descargue, los miembros del Senado van a tener en su debido tiempo copia del informe, antes de que la medida se someta a Votación.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): También está reunida la Comisión de Deportes, para que también se excuse. Vamos a continuar con la lectura del Calendario. En cuanto a lo planteado, así se acuerda. Vamos a continuar con la lectura.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Señora Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar que retornemos al Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Si no hay objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2973, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; según se detalla a continuación:

a-Para la compra de materiales de construcción para completar la reparación del derrumbe de la carretera PR 9990. \$3,500

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994.

Sección 4.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas someterá a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes un informe sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta y con el estricto cumplimiento de la ley.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2973**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2973** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3055, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Familia la cantidad de diez mil (10,000) dólares, consignados en el Departamento de Agricultura a través de la Resolución Conjunta Núm. 229 de 14 de agosto de 1991 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A través del Programa de Fomento, Desarrollo y Administración Pesquera del Departamento de Agricultura se asignó la cantidad de diez mil (10,000) dólares en la RC 229/91 para la construcción de una rampa para botes en la Comunidad Villa Pesquera del municipio de Isabela.

Alcanzado lo antes expuesto con la asignación de fondos en la RC 49/91 y consciente de otras necesidades en la comunidad como es el caso de un Centro Comunal, que teniendo dos (2) asignaciones (RC 66/90 - \$20,000 y RC 636/90 - \$15,000) no ha sido suficiente para realizar dicha obra. Por lo tanto, la reasignación de esta Resolución Conjunta tendrá el efecto de culminar tan magna obra de justicia social para los pescadores del área y el público en general.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna la cantidad de diez mil (10,000) dólares consignados en la RC 229/91; para la construcción de un Centro Comunal en la Comunidad de la Villa Pesquera en Isabela, al Departamento de la Familia para la construcción de un Centro Comunal en la Comunidad de la Villa Pesquera del municipio de Isabela.

Sección 2.-Los fondos podrán ser pareados por aportaciones privadas, del gobierno municipal, estatal o federal de los Estados Unidos.

Sección 3.-De no cumplirse con los fines y propósitos que establece esta Resolución Conjunta durante el año 1996, se dispone que los mismos revertirán al Fondo de Mejoras Públicas para ser reasignados al Distrito Representativo Núm. 16.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3055, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3082, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la Cantidad de quinientos (500) dólares para mejoras al Club Deportivo "El Campito" Inc. del Municipio de Salinas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de quinientos (500) dólares para mejoras al Club Deportivo "El Campito" Inc. del Municipio de Salinas.

Sección 2.-Los fondos provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 432 del 13 de agosto de 1995 y se transferirán al Club Deportivo "El Campito" Inc. del Municipio de Salinas.

Sección 3.-Los fondos aquí asignados de no haberse utilizado dentro de un año seguido de su aprobación podrán ser reasignados por el representante para obras futuras.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3082**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1Después de "Rural" insertar ", para que se transfiera al Club Deportivo "El Campito" Inc. del Municipio de Salinas,".

Página 1, líneas 2 y 3Tachar "para mejoras al Club Deportivo "El Campito" Inc. del Municipio de Salinas." y sustituir por ", de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para la compra de equipo deportivo.".

Página 1, líneas 4 a la 8Tachar todo su contenido y sustituir por:

"Sección 2.- Se autoriza a la Corporación para el Desarrollo Rural a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- La Corporación para el Desarrollo Rural someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.".

En el Título:

Página 1, línea 1Después de "Rural" insertar ", para que se transfiera al Club Deportivo "El Campito" Inc. del Municipio de Salinas,".

Página 1, línea 1Tachar "Cantidad" y sustituir por "cantidad".

Página 1, línea 1Después de "dólares" insertar ",".

Página 1, línea 2Tachar "mejoras al Club Deportivo "El Campito" Inc. del Municipio de Salinas." y sustituir por "la compra de equipo deportivo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3082 propone asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, para que se transfiera al Club Deportivo "El Campito" Inc. del Municipio de Salinas, la cantidad de quinientos (500) dólares, para la compra de equipo deportivo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3082** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3113, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para proveer asignación de fondos por la cantidad de cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho (48,968) dólares, dichos fondos provendrán diez mil (10,000) dólares consignados en el Departamento de Transportación y Obras Públicas a través de la Resolución Conjunta Núm. 165/94; ocho mil novecientos sesenta y ocho (8,968) dólares consignados en el Departamento de Hacienda a través de la Resolución Conjunta Núm. 432/95 y treinta mil (30,000) dólares consignados en el municipio de Humacao a través de la Resolución Conjunta 199/93 para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 35; disponer su distribución, autorizar transferencia de fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad y distribuye, al Municipio de Naguabo la cantidad de cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho (48,968) dólares, que provendrán diez mil (10,000) dólares consignados en el Departamento de Transportación y Obras Públicas a través de la Resolución Conjunta 165/93; ocho mil novecientos sesenta y ocho (8,968) dólares consignados en el Departamento de Hacienda a través de la Resolución Conjunta Núm. 432/95 y treinta mil (30,000) dólares consignados en el municipio de Humacao a través de la Resolución Conjunta Núm. 199/93 para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 35 según se indica a continuación:

A. Municipio de Naguabo

1. Construcción Coliseo Municipal de Naguabo \$48,968

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Mientras no se utilicen los fondos, deberán ser depositados o invertidos en cuentas separadas y los intereses que devenguen si alguno; se sumarán al principal y se usarán para los mismos propósitos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3113**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3113** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3180, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a varios programas de la Oficina del Procurador del Veterano la cantidad de cuatrocientos veinticinco mil (425,000) dólares, a fin de asignar a la Casa del Veterano y a la celebración del Día del Veterano; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a varios Programas de la Oficina del Procurador del Veterano, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de cuatrocientos veinticinco mil (425,000) dólares para lo siguiente:

- a) Programa de la Casa del Veterano
Capital inicial para la Casa del Veterano \$ 400,000
 - b) Programa de Asistencia, Orientación y asesoramiento al Veterano:
Celebración del Día del Veterano \$25,000
- Total \$425,000

Sección 2.- Se autoriza a la Oficina del Procurador del Veterano a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras y actividad que se refiere en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a la Oficina del Procurador del Veterano a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como con cualquier Departamento, agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el desarrollo de las obras que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a la Oficina del Procurador del Veterano a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del C. 3180, recomienda la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

- Página 1, línea 1Tachar "Programas" y sustituir por "programas".
- Página 1, líneas 1 y 2Tachar "de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal,".
- Página 1, línea 3Insertar "de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal," despues de "dolares,".

EN EL TITULO:

- Página 1, línea 2Insertar "de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal," despues de "dolares,".
- Página 1, línea 3Insertar " " " antes de "Dia" y despues de "Veterano".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del C. 3180 propone asignar a varios programas de la Oficina del Procurador del Veterano, la cantidad de cuatrocientos veinticinco mil (425,000) dolares, a fin de asignar a la Casa del Veterano y a la celebración del "Día del Veterano"; y autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

Se distribuirán estos fondos de la siguiente manera:

- 1) Capital Inicial para la Casa del Veterano..... 400,000
- 2) Programa de asistencia, orientación y asesoramiento al Veterano:
Celebración del "Día del Veterano" 25,000

Total \$425,000

Los fondos asignados para la Casa del Veterano ubicada en el Municipio de Juana Diaz se desglosarán según documento facilitado por la agencia Procurador del Veterano para el área programática del desarrollo social del mismo:

Facilidades y pagos por Servicios Publicos

- 1) Pagos de servicios a la A.T.P.R. 2,726
- 2) Pagos de servicios a la A.E.E44,974
- 3) Pagos de servicios a la A.A.A 9,553

TOTAL 57,353Servicios Comprados

- 1) Serviciios Profesionales y Consultivos 173,600
- 2) Conservación y reparación de edificios,
otras construcciones y equipo, por contrato 4,543
- 3) Otros Arrendamientos 4,543
- 4) Para el pago de servicios que ofrece el
área de transporte de la Administración
de Servicios Generales y servicios prestados
por talleres privados por contrato 2,271

TOTAL 184,957Otros Gastos

- 1) Pago de primas de seguros y de
fianzas de fidelidad 17,038
- 2) Otros gasto generales 1,136
- 3) Compra de equipo 73,647
- 4) Anuncios, servicios de imprenta
y encuadernación que no son prestados
por la Administracion de Servicios
Generales 15,048
- 5) Servicios miscelaneos 2,555
- 6) Materiales, compustibles, suministros
y piezas 48,268

TOTAL 157,690**GRAN TOTAL (Casa del Veterano)** \$400,000

Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta se encuentran disponibles dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda del Senado, no presenta objeción alguna a los propósitos establecidos en la misma.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de la R. C. del C. 3180 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3240, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Fajardo la cantidad de sesenta y siete mil seiscientos ochenta (67,680) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y la compra de materiales de construcción para ayudar al desarrollo y mejoras de vivienda a familias de bajos recursos económicos y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Fajardo la cantidad de sesenta y siete mil seiscientos ochenta (67,680) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y la compra de materiales de construcción para ayudar al desarrollo y mejoras de vivienda a familias de bajos recursos económicos y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; según se detalla a continuación:

1.	Biblioteca Pública - Municipio de Fajardo	\$30,000
2.	American Legion Post 10 de Fajardo P.O. Box 266 Fajardo, Puerto Rico 00738	20,000
3.	María Del C. Meléndez HC-866 Box. 9801 Estancias del Mar, Qda. Vueltas Fajardo, P.R. 00738	1,800
4.	Ivonne González Ayala Calle Santiago I. Pantín #501 Fajardo, P.R. 00738	1,500
5.	Zulma de la Cruz Calle José Santiago Barreto #164 Barriada Obrera Fajardo, Puerto Rico 00738	1,000
6.	Vilma Rivera Santos Sector Bermúdez Calle 4 #7 Fajardo, P.R. 00738	1,000
7.	Miguel Colón P.O. Box 70010 Suite 110 Bda. Obrera Fajardo, P.R. 00738	1,000
8.	Jonanette Vega Parcelas Beltrán #101 Fajardo, P.R. 00738	1,000
9.	Zulma Ramos Cruz HC 67 Box 15741 Fajardo, P.R. 00738.....	800
10.	Lydia E. Gómez Vargas D-7 Res. Santiago Veve Calzada Fajardo, P.R. 00738	600
11.	Rosa Olmeda Quiñonez HC 866 Box 5173 Fajardo, P.R. 00738.....	800
12.	Idalia Esquilín Bo. Florencio #A-78 HC 0866 Box 10019 Fajardo, P.R. 00738	600
13.	Richard Piñero	

	Sector Maternillo Calle 8 K-11 Puerto Real, Fajardo, P.R. 00740	600
14.	Eduardo Rosario Ibarraza Bo. Florencio Parcela #39 B Fajardo, P.R. 00738	600
15.	Ramona Sánchez Calle Pomarrosa #172 Fajardo, P.R. 00738	500
16.	Francisca García Pérez Bo. Saldinera Buzón 240 Fajardo, P.R. 00738	500
17.	Vitalino Padilla Cruz Calle 5 P Bo. Jerusalén Fajardo, P.R. 00738	400
18.	Gloria E. Ortiz Flores Bo. Florencio HC 866 Buzón 9642 Fajardo, P.R. 00738	400
19.	Irma Robles HC 0066 Buzón 5660 Bo. Florencio Fajardo, P.R. 00738	400
20.	Carmen Hernández Bo. Florencio Apartado 28 Fajardo, P.R. 00738	400
21.	Dora Torres Esquilín Bo. Florencio HC66 Box 9891 Fajardo, P.R. 00738	400
22.	Cándida Carmona Ruiz Playa Puerto Real Box 266 Puerto Real, Fajardo, P.R. 00740	400
23.	Avenancio Báez Calle N #109 Urb. Monte Brisas Fajardo, P.R. 00738	400
24.	Carmen Alicea Calle WA - 2A Urb. Monte Brisas Fajardo, P.R. 00738	350
25.	Carmen Cepeda Calle San Isidro Final Fajardo, P.R. 00738	250
26.	Ruth Morales Calle José De Diego Barriada Roosevelt Fajardo, P.R.	200

27.	Migdalia Peña Calle Pomarrosa #168 interior Barriada Obrera Fajardo, P.R. 00738	200
28.	Eusebia Quiñonez Calle Colón #57 Fajardo, P.R. 00738	200
29.	Virgen N. Guzmán Rivera HC 866- Box 6019 Estancias del Mar #836 Fajardo, P.R. 00738	180
30.	Carmen M. Meléndez Quiñonez Fajardo Gardens Fajardo, P.R. 00738	150
31.	María Virginia Penzort Urb. Veve Calzada Calle 12 #66 Fajardo, P.R. 00738	250
32.	Sasha Rodríguez Olmeda Correo General Puerto Real, P.R. 00740	300
33.	Ovet Martínez Parcelas San Pedro Fajardo, P.R. 00738	500
TOTAL DE ASIGNACIONES.....		<u>\$67,680</u>

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995.

Sección 4.-El Gobierno Municipal de Fajardo someterá a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes un informe sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta y con el estricto cumplimiento de la Ley.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3240**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3240** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3407, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de ochenta y un mil cuarenta (81,040.70) dólares con sesenta centavos, consignados en dicho municipio a través de las Resoluciones Conjuntas Núm. 104 del 2 de julio de 1987, 116 del 5 de agosto de 1993 117 del 5 de agosto de 1993, 148 del 19 de julio de 1986, 239 del 30 de junio de 1990, 337 del 9 de diciembre de 1993, 400 del 18 de diciembre de 1991, 409 del 16 de septiembre de 1992, 506 del 21 de diciembre de 1991, 513 del 6 de noviembre de 1992, 517 del 13 de agosto de 1994, 582 del 21 de diciembre de 1991, 589 del 22 de diciembre de 1991, 10 del 1982, 20 del 29 de noviembre de 1990, 44 del 1983, 90 del 9 de julio de 1985, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en dicho municipio y autorizar el uso y pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para reasignar la cantidad de ochenta y un mil cuarenta dólares con setenta centavos (\$81,040.70) consignados en el municipio de Juana Díaz a través de las Resoluciones Conjuntas R.C. #104 de 1987 (\$2,500.00), R.C. #116 de 1993 (\$707.76), R.C. #117 de 1993 (\$549.20), R.C. #148 de 1986 (\$3,190.00), R.C. #239 de 1990 (\$17.61), R.C. #337 de 1993 (\$356.85), R.C. #400 de 1991 (\$500.00), R.C. #409 de 1992 (\$13,049.20), R.C. #506 de 1991 (\$12,700.00), R.C. #513 de 1992 (\$5,000.00), R.C. #517 de 1994 (\$1,600.00), R.C. #582 de 1991 (\$2,500.10), R.C. #589 de 1991 (\$819.98), R.C. #10 de 1982 (\$3,600.00), R.C. #20 de 1990 (\$15,000.00), R.C. #44 de 1983 (\$6,250.00), R.C. #90 de 1985 (\$12,700.00), para la realización de obras y mejoras permanentes aquí descritas:

a) Aceras sectores Galicias	\$40,000.00
b) Reparación piso de cancha bajo techo complejo deportivo.....	7,000.00
c) Reparación pista de atletismo.....	7,000.00
d) Construcción y reparación aceras de Juana Díaz.....	<u>27,040.70</u>
TOTAL	<u>\$81,040.70</u>

Sección 2.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3407**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3407** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3624, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares del Fondo de Mejoras Permanentes 1996-97, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 10, según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la transferencia, contratación de obras y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares de las siguientes obras y mejoras permanentes:

1. Municipio de Toa Baja

- | | | |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| a) | Aportación para mejoras y reparación a la Locomotora Pasto Viejo mejor conocida como el Trencito de Levittown, Toa Baja. | \$20,000.00 |
| b) | Aportación para la construcción de una cancha de baloncesto en la comunidad de Toa Ville en Toa Baja..... | 15,000.00 |
| c) | Aportación para mejoras e instalación de aire acondicionado en el Centro Comunal de la 3ra. Sección de Levittown, Toa Baja. | 15,000.00 |
| d) | Aportación para mejoras de áreas comunales al Condominio El Atlántico, Levittown, Toa Baja. | 20,000.00 |
| e) | Aportación para mejoras a la Biblioteca de la Escuela Basilio Milán, Levittown, Toa Baja. | 10,000.00 |
| f) | Aportación para la construcción de aceras y cunetones en el Barrio Pájaros, Toa Baja. | 25,000.00 |
| g) | Aportación para mejoras a la zanja ubicada en la Parcela 145, Calle Azucena, Bo. Pájaros, Toa Baja, de la Sra. Juana Matos Aguayo, Núm. Seguro Social 581-44-9923. | 10,000.00 |
| h) | Aportación para mejoras a las áreas del Condominio Acuaparque, Levittown, Toa Baja. | 15,000.00 |
| i) | Aportación para mejoras a la Escuela Elemental Amalia López de Vilá, 5ta. Sección, Levittown, Toa Baja. | 10,000.00 |
| j) | Aportación para mejoras a la facilidades recreativas de la Urb. Extensión Lagos de Plata. | 15,000.00 |
| k) | Aportación para mejoras al antiguo camino Ernesto Juan Fonfrías adyacente a la Urb. Las Colinas, Toa Baja. | 20,000.00 |
| l) | Aportación para mejoras a la cancha del Sector Camasey, Sabana Seca, Toa Baja. | 10,000.00 |
| m) | Aportación para mejoras a la verja de la Urb. San Rafael Estates II de Toa Baja..... | 15,000.00 |
| n) | Aportación para la Asociación de Residentes de la 1ra. Sección de la Urb. Lagos de Plata para la construcción del control de acceso..... | 25,000.00 |
| o) | Aportación para el Proyecto Oasis de Amor, que atiende pacientes de Toa Baja, Calle 33, 3ra. Extensión, Urb. River View | 10,000.00 |
| | Sub-Total | <u>\$235,000.00</u> |

2. Instituto de Cultura de Puerto Rico

- a) Se asigna la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares a ser transferidos al Instituto de Cultura de Puerto Rico para mejoras a ser realizadas en la Parroquia San Pedro

Apostol del Municipio de Toa Baja la cual fue declarada monumento histórico por dicho instituto. Dichas mejoras se realizarán conforme al plan de mejoras establecido por el Intituto de Cultura de Puerto Rico..... \$25,000.00

Sub-Total **\$260,000.00**

3. Departamento de Educación

a) Para transferir a la Escuela de la Comunidad Adolfina Irizarry de Puig de Toa Baja, para mejoras a la Biblioteca..... 10,000.00

b) Para ser transferidos a la Escuela José Robles en la Comunidad del Bo. Ingenio de Toa Baja..... 5,000.00

Sub-Total **\$275,000.00**

4. Departamento de Recreación y Deportes

a) Para transferir a la Asociación Pro Deportes y Recreación de Levittown, Inc., para mejoras a las facilidades recreativas de la 1era. y 3era. Sección de Levittown, Toa Baja \$15,000.00

Sub-Total **\$290,000.00**

5. Departamento de Servicios Sociales

a) Se asigna la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares al Departamento de Servicios Sociales para mejoras de vivienda a personas dentro de la jurisdicción del Municipio de Toa Baja y se autoriza la transferencia de dichos fondos de los cuales se asignan diecinueve mil (19,000) dólares. Estos se desglosan de la siguiente manera:

1) Aportación a la Sra. María Berríos Rivera, para mejoras y reparación a su vivienda en la Parcela 164, Sector Monte Bello, Candelaria Arenas, Toa Baja.\$1,000.00

2) Aportación a la Sra. Rosa Guerrido Flors, para mejoras y reparación a su vivienda en la Parcela 471, Calle Buenos Aires, Bo. Ingenio de Toa Baja. 1,000.00

3) Aportación a la Sra. Johanny Fresse Rojas, Núm. Seguro Social 583-67-1897, para mejoras y reparación a su vivienda en la Parcela 364, Sector Villa Calma, Bo. Ingenio..... 1,000.00

4) Aportación a la Sra. Nancy López Rivera, Núm. Seguro Social 584-75-5883, para mejoras y reparación a su vivienda en la Barriada Rosa, Bo. Pájaros, Toa Baja..... 900.00

5) Aportación al Sr. Heriberto Jiménez Astacio, Núm. Seguro Social 580-54-0940, para mejoras y reparación a su vivienda en la Carr. 863, Barriada Rosa, Bo. Pájaros, Toa Baja 1,200.00

6) Aportación al Sr. Rafael Bermejo Cedeño, Núm. Seguro Social 582-39-7097, para mejoras y reparación a su vivienda (casa altos) en la Parcela 3, Calle #3, Bo. Bucarabones, Toa Baja. 1,000.00

7) Aportación a la Sra. Maritza Rivas Figueroa, Núm. Seguro Social 584-47-7780, para mejoras y reparación a su vivienda (casa altos) en la Parcela #2, Calle Guamá, Candelaria Arenas,

- | | | |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| | Toa Baja | 1,000.00 |
| 8) | Aportación a la Sra. Elizabeth Meléndez Rodríguez,
Núm. Seguro Social 583-39-0188, para mejoras y
reparación a su vivienda en la Parcela 131, Calle
Maribel 26C, Sector Villa Calma, Bo. Ingenio,
Toa Baja | 1,500.00 |
| 9) | Aportación a la Sra. Lucila Bobertier Oquendo, Sector
Cuatro Cuerdas, Sabana Seca, Toa Baja..... | 900.00 |
| 10) | Aportación a la Sra. Marangely Marrero Martínez,
Núm. Seguro Social 583-55-7477, para mejoras
y reparación a su vivienda en la Parcela 317,
Calle Espuela de Galán, Sector La Furnia,
Bo. Ingenio, Toa Baja..... | 1,000.00 |
| 11) | Aportación a la Sra. Angela Martí Valentín,
Núm. Seguro Social 581-35-5582, para mejoras
y reparación a su vivienda en la Parcela 317,
Calle Espuela de Galán, Sector la Furnia,
Bo. Ingenio, Toa Baja..... | 1,000.00 |
| 12) | Aportación a la Sra. Emma Luz Santiago Arroyo,
Núm. Seguro Social 584-26-7103, para mejoras
y reparación a su vivienda en la Parcela A-3,
Calle Guamá, Candelaria Arenas, Toa Baja | 1,300.00 |
| 13) | Aportación al Sr. Samuel Torres Villalobos,
Núm. Seguro Social 581-73-9585 para
mejoras y reparación a su vivienda en la
Parcela 95, Calle Azucena, Bo. Ingenio, Toa Baja..... | 1,300.00 |
| 14) | Aportación a la Sra. Rafaela López Ríos,
Núm. Seguro Social 581-50-9864, para mejoras
y reparación a su vivienda en la Parcela 4,
Calle 3, Sector Monte Bello, Bucarabones,
Toa Baja | 700.00 |
| 15) | Aportación a la Sra. Elba Iris Silva Pacheco,
Núm. Seguro Social 583-29-0059, para mejoras
y reparación a su vivienda en la Parcela 341,
Calle Dromelia, Bo. Ingenio, Toa Baja..... | 1,000.00 |
| 16) | Aportación a la Sra. Josefina Torres Marcial,
Núm. Seguro Social 189-50-5139, para mejoras
y reparación a su vivienda en la Parcela 305-D,
Calle Atria, Bo. Ingenio, Toa Baja..... | 1,000.00 |
| 17) | Aportación a la Sra. Felipa Miranda Torres,
Núm. Seguro Social 584-96-6652, para mejoras
y reparación a su vivienda en la Parcela 69,

Villa Hostos, Bo. Campanilla, Toa Baja | 1,000.00 |
| 18) | Aportación al Sr. Beni Negrón Rosa, Núm.
Seguro Social 584-96-6652, para mejoras y
reparación a su vivienda en la Parcela 69,
Villa Hostos, Bo. Campanilla, Toa Baja | 1,000.00 |
| b) | El sobrante de dieciseis mil (16,000) dólares será transferido
al Departamento de Servicios Sociales para mejoras de vivienda
a personas dentro de la jurisdicción del Municipio de Toa Baja y
se autoriza la transferencia de dichos fondos. | |

TOTAL \$325,000.00

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 4.-El Instituto de Cultura Puertorriqueña y el Departamento de Servicios Sociales rendirán un informe a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y reconsideración de la R. C. de la C. 3624 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Después de "dólares" tachar "de" e insertar ", de Fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para".

Página 3, línea 14 Tachar "Intituto" y sustituir por "Instituto"

Página 4, línea 12 Tachar "desgolosan" y sustituir por "desglosan".

En el Título:

Página 1, líneas 1 y 2 Tachar "del Fondo de Mejoras Permanentes 1996-97" y sustituir por "de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3624 propone asignar la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 10, según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la transferencia, contratación de obras y el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3624, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3718, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el inciso 6, subinciso (d) en la página 130 de la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995 correspondiente a la Administración de Servicios Generales, para gastos de graduación de las Escuelas que se mencionan en la sección 1.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso 6, subinciso (d) en la página 130 de la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995 correspondiente a la Administración de Servicios Generales, para que lea como sigue:

"(d) para gastos de graduación de las siguientes escuelas:
Escuela de la Comunidad Parcelas Suárez,

municipio de Loíza	\$350
Escuela Jobos, municipio de Loíza	350
TOTAL	\$700"

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3718**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3718** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3724, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Arecibo, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 14 de Arecibo, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al municipio de Arecibo, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 14 de Arecibo, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

A- Para compra de equipo deportivo
en diferentes barrios \$5,000

B-Para actividades de interés social,
compra de material educativo, etc. 5,000

TOTAL \$10,000

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3724**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al municipio de Arecibo, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 14 de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3724** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3725, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 14 de Arecibo, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 14 de Arecibo, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

A-Para ser transferido al Club Deportivo de Liga Atlética para iniciar la construcción de un Albergue para atletas en el Parque de Pelota del Bo. Santana de Arecibo \$25,000

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3725**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 3 y 4 Tachar ", autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia." y sustituir por ".".

En el Título:

Página 1, línea 2 Después de "dólares" insertar ",".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 14 de Arecibo, y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3725** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3726, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Arecibo la cantidad de treinta y ocho mil ochocientos (38,800) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 14 de Arecibo, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al municipio de Arecibo la cantidad de treinta y ocho mil ochocientos (38,800) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 14 de Arecibo, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

A-Para construcción de un Monumento
al Veterano \$38,800

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y reconsideración de la R. C. de la C. 3726 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3726 propone asignar al municipio de Arecibo la cantidad de treinta y ocho mil ochocientos (38,800) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 14 de Arecibo, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

Esta medida fue discutida en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3726 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3756, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares del Fondo de Mejoras Permanentes 1996-97, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 4, según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la transferencia, contratación de obras y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna y distribuye entre las Agencias de la Rama Ejecutiva la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares en obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 4 según se detalla:

DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES:

1. Para la realización de mejoras a las facilidades deportivas y recreativas del Parque Timothee de Puerto Nuevo..... \$20,000
2. Para la realización de mejoras a las facilidades deportivas y recreativas detrás de la Escuela Superior Gabriela Mistral de Caparra Terrace..... 20,000
3. Para la realización de mejoras a los caminos del Sector La Marina de Río Piedras 10,000
4. Para completar las mejoras al Parque Pasivo Ramón Ramos Vaello de la Urb. Caparra Heights de Río Piedras 10,000
5. Para la realización de mejoras a la Cancha de Baloncesto ubicada detrás de la Escuela Elemental Eugenio María de Hostos de Puerto Nuevo..... 15,000
6. Para la realización de mejoras al Parque Pasivo ubicado en la Calle Baleares de la Urb. Puerto Nuevo de Río Piedras 10,000
7. Para la construcción de un Gimnasio en el Residencial Vista Hermosa de Río Piedras 60,000
8. Para la realización de mejoras a las facilidades deportivas y recreativas del Parque J. U. de la Urb. Caparra Terrace de Río Piedras 10,000
9. Para la realización de mejoras al Parque Pasivo de la Urb. La Riviera de Río Piedras..... 15,000
10. Para la realización de mejoras al Parque Yambele de la Urb. Santiago Iglesias de Río Piedras..... 20,000

11. Para la construcción de un Parque Pasivo
en la Urb. Las Lomas de Río Piedras 15,000

OFICINA DE MEJORAMIENTO ESCUELAS PUBLICAS

1. Para la realización de mejoras a la Escuela
República del Brasil de la Urb. La Riviera
de Río Piedras..... 10,000
2. Para la realización de mejoras a la
Cancha de la Escuela Rafael Hernández
de la Urb. Summit Hills en Río Piedras 20,000

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS

1. Para la realización de mejoras a las calles
y aceras de la Urb. Parque de San Ignacio
de Río Piedras..... 40,000

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

1. Para sufragar los costos de limpieza del
Río Piedras de Puerto Nuevo 50,000

TOTAL..... \$325,000

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y reconsideración de la R. C. de la C. 3756 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2 Después de "dólares" insertar "de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal"

Página 2, línea 11 Tachar "60,000" y sustituir por "50,000".

Página 3, entre

líneas 3 y 4 Insertar: 3. Para la realización de mejoras a la Escuela William D. Boyce de la Urbanización Las
Lomas de Río Piedras \$10,000"

En el Título:

Página 1, línea 1 Tachar "del Fondo de Mejoras Permanentes 1996-97".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3756 propone asignar la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 4, según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la transferencia, contratación de obras y el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3756 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 Aníbal Marrero Pérez
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3757, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los municipios y agencias descritas en la Sección 1, la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares del Fondo de Mejoras para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 17.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 17, según se detalla:

- 1. Municipio de Aguadilla
 - a. Para reparación de viviendas mínimas \$30,000
 - b. Para corregir problemas de inundaciones frente a la residencia de la Sra. Eva Muñiz, sector Martinica, Bo. Aguacate 8,000
 - c. Para llevar a cabo obras y mejoras e instalación de facilidades energéticas en el Distrito Representativo Núm. 17..... 10,000
- 2. Corporación de Desarrollo Rural
 - a. Para la repavimentación de varios caminos..... 230,000
- 3. Municipio de Moca
 - a. Para hincar pozo de agua en el barrio Sabana..... 15,000
- 4. Instituto de Cultura Puertorriqueña
 - a. Para ser transferidos al Centro Cultural José de Diego en Aguadilla, para la restauración del parque El Parterre 25,000
- 5. Autoridad de Energía Eléctrica
 - a. Para la relocalización de líneas eléctricas Sr. José A. Hernández WA-40865 7,000

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y reconsideración de la R. C. de la C. 3757 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Después de "dólares" insertar ", de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal"

En el Título:

Página 1, línea 2 Tachar "del Fondo de Mejoras" y sustituir por "de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3792 propone asignar a los municipios y agencias descritas en la Sección 1, la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 17.

Esta medida fue discutida en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3757 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3758, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de cien mil (100,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se le asigna a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de cien mil (100,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del C. 3758**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del C. 3758**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3761, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Canóvanas para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 38, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Canóvanas la cantidad de cuarenta y siete mil (47,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 38.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R.C. de la C. 3761**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2 Después de "dólares" insertar ",,".

En el Título:

Página 1, línea 1 Después de "Canóvanas" insertar "la cantidad de cuarenta y siete mil (47,000) dólares,".

Página 1, línea 2 Tachar ",," y sustituir por "; y para".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de cuarenta y siete mil (47,000) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 38; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3761** con las enmienda sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3762, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes para que transfiera a la Asociación Recreativa Parque Ecuestre la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes para que transfiera a la Asociación Recreativa Parque Ecuestre del municipio de Carolina la cantidad de treinta mil (30,000) dólares para la construcción de una cantina con baño en los terrenos de la asociación.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 3762, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R.C. de la C. 3762** propone asignar al Departamento de Recreación y Deportes para que transfiera a la Asociación Recreativa Parque Ecuestre la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

La Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R.C. de la C. 3762** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3763, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a las Agencias de la Rama Ejecutiva que se detallan en la Sección 1, la cantidad de trescientos cinco mil (305,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para realizar obras en el Distrito Representativo Núm. 38 y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a las Agencias de la Rama Ejecutiva que se detallan en esta Sección la cantidad de trescientos cinco mil (305,000) dólares para realizar las siguientes obras en el Distrito Representativo Núm. 38:

ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES

- a) Para transferir a la Federación de Municipio de Puerto Rico para la construcción de una biblioteca..... \$15,000

- b) Para transferir a Hogar Crea, Inc. para llevar a cabo obras permanentes..... 15,000
- c) Para transferir a la Asociación de Residentes de Alturas de Fair View Este, Inc. para realizar mejoras permanentes y construir un control de acceso..... 5,000

AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA

- a. Para alumbrado Carretera 858 del Bo. Cacao, Carolina \$15,000

DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

- a. Para llevar a cabo la segunda fase del Parque Recreativo Felipe "El Gigante" Birriel en el barrio Barrazas en Carolina..... \$165,000
- b. Para transferir a la Asociación Recreativa de Carraízo para la construcción de una cancha de baloncesto en el Sector Pueblito 35,000
- c. Para transferir a la Asociación Recreativa de Parque Ecuestre para realizar mejoras permanentes en las facilidades recreativas 35,000

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

- a. Para transferir al Consejo de Padres de la Escuela Cacao Centro para la construcción de un salón \$10,000
- b. Para transferir al Consejo de Padres de la Escuela Tulio Larrinaga para asfaltar patio interior y obras mejoras permanentes..... 5,000
- c. Para transferir a la Escuela Juan José Osuna para la construcción de una cancha de baloncesto..... 5,000

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Dichos fondos provendrán de la cantidad asignada para realizar obras y mejoras permanentes en el año fiscal 1996-97.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 3763, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

La Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 Aníbal Marrero Pérez
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3770, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Fajardo la cantidad de ciento cuarenta y cinco (145) dólares para la compra de material, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al municipio de Fajardo la cantidad de ciento cuarenta y cinco (145) dólares, para la compra de material, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36 según se detalla a continuación:

A. Centro Head Start

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993.

Sección 4.-El municipio de Fajardo someterá a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes un informe sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta y con el estricto cumplimiento de la ley.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3770**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3770** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3772, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares con cargos a los fondos de obras y mejoras permanentes del año fiscal 1996 a 1997 a varios municipios para mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna y distribuye entre los municipios indicados la cantidad trescientos veinticinco mil (325,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; según se detalla a continuación:

A. Municipio de Vieques

1. Para la reparación del Matadero de Vieques \$40,000
2. De no usarse dichos fondos para éste propósito, se podrán utilizar para la repavimentación de carreteras en dicho Municipio

B. Municipio de Fajardo

1. Bo. Quebrada Vuelta - Para construcción de cancha bajo techo del mencionado sector 20,000
2. Barriada Roosevelt y Barriada Obrera Para repavimentación, aceras, encintados, cunetones, y/o tuberías de agua de dichos sectores 230,000

C. Municipio de Luquillo

1. Repavimentación de caminos y carreteras Municipales 35,000

TOTAL DE ASIGNACIONES \$325,000

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3772**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2 Insertar ", de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal," después de "dólares".

En el Título:

Página 1, línea 2 Tachar "con cargos a los fondos de obras y mejoras permanentes del año fiscal 1996-97" e insertar ", " después de "dólares".

Alcance de la Medida

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado, presentando ninguna objeción a la aprobación de la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3772** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3773, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Ceiba la cantidad de tres mil cuatrocientos catorce dólares con sesenta centavos (\$3,414.60), para la compra de materiales de construcción para realizar obras y mejoras permanentes a familias de bajos recursos económicos y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al municipio de Ceiba la cantidad de tres mil cuatrocientos catorce dólares con sesenta centavos (\$3,414.60), para la compra de materiales de construcción para realizar obras y mejoras permanentes a familias de bajos recursos económicos y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993.

Sección 4.-El municipio de Ceiba someterá a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes un informe sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta y con el estricto cumplimiento de la ley.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3773**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3773** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3776, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de veinte mil novecientos sesenta y ocho (20,968) dólares a varios municipios para la compra de materiales de construcción para realizar obras y mejoras permanentes a familias de bajos recursos económicos y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la

transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de veinte mil novecientos sesenta y ocho (20,968) dólares a varios municipios para la compra de materiales de construcción para realizar obras y mejoras permanentes a familias de bajos recursos económicos y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; según se detalla a continuación:

A. Municipio de Fajardo	
Sub-Total	\$12,780
B. Municipio de Luquillo	
Sub-Total	\$5,620
C. Municipio de Ceiba	
Sub-Total	\$2,568
Total de Asignaciones.....	<u>\$20,968</u>

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994.

Sección 4.-Los Gobiernos Municipales someterán a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes un informe sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta y con el estricto cumplimiento de la Ley.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 3776, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R.C. de la C. 3776**, propone asignar la cantidad de veinte mil novecientos sesenta y ocho (20,968) dólares a varios municipios para la compra de materiales de construcción para realizar obras y mejoras permanentes a familias de bajos recursos económicos y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

La Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R.C. de la C. 3776** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3777, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de cien mil (100,000) dólares a las agencias y/o municipios de la Rama Ejecutiva para realizar obras y mejoras permanentes, para autorizar la transferencia, contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados en el Distrito Representativo Núm. 1 de San Juan.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna y distribuye entre las agencias y/o municipios indicados la cantidad de cien mil (100,000) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 1 de San Juan, según se indica a continuación:

A. PARA LAS AGENCIAS E INSTRUMENTALIDADES GUBERNAMENTALES:

1. Departamento de Hacienda		
Distrito Representativo Núm. 1, San Juan		
a.Casa de Niños Manuel Fernández Juncos		
mejoras a la estructura	\$20,000
b.Casa de España		
mejoras a la Estructura	30,000	
c.Condominio Las Virtudes-San Sebastian, Inc.		
mejoras a la estructura	30,000	
2. Departamento de Educación		
Distrito Representativo Núm. 1, San Juan		
a.Escuela Haydee Rexach		
mejoras a la estructura	20,000
TOTAL		<u>\$100,000</u>

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 4.-Dichos fondos provendrán de los fondos para obras y mejoras permanentes de 1996-97.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 3777, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2Después de "dólares," insertar "de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal,".

Página 2, líneas 16 y 17Tachar todo su contenido.

Página 2, línea 18Tachar "5" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 1Después de "dólares" insertar "de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal,"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3777 provee asignaciones de fondos por la cantidad de cien mil (100,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a las agencias y/o municipios de la Rama Ejecutiva para realizar obras y mejoras permanentes, para autorizar la transferencia, contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados en el Distrito Representativo Núm. 1 de San Juan.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

La Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3787, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la cantidad de cuarenta y ocho mil cuarenta y dos dólares con cinco centavos (\$48,042.05), para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995; para autorizar el pareo de fondos y su transferencia; los fondos se distribuirán según lo establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la cantidad de cuarenta y ocho mil cuarenta y dos dólares con cinco centavos (\$48,042.05), para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40, según se detalla a continuación:

A. AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

- 1. Instalación seiscientos (600) ML tubería PVC, instalación nueve (9) registros sanitarios, conexión tubería dieciocho pulgadas (18") diámetro existente con registro en la carretera núm. 848 (desde la urbanización Wonderville hasta la calle núm. 3 del Barrio Saint Just en Trujillo Alto).

TOTAL..... \$48,042.05

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales, privados o del gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 3787, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R.C. de la C. 3787** propone asignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la cantidad de cuarenta y ocho mil cuarenta y dos dólares con cinco centavos (\$48,042.05), para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995; para autorizar el pareo de los fondos y su transferencia; los fondos se distribuirán según lo establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R.C. de la C. 3787** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3788, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los municipios y agencias descritas en la Sección 1, la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 1996-97, para obras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 13.

1. Municipio de Manatí	
Para obras y mejoras a sistemas eléctricos, sistemas de agua potable y sistema de aguas pluviales, en distintas comunidades del municipio de Manatí.....	\$50,000.00
2. Autoridad de Tierras	
Para la adquisición de 3 predios de terrenos localizado en el muelle Batey del municipio de Barceloneta	\$25,000.00
3. Corporación de Desarrollo Rural	
a. Para obras y mejoras a sistemas eléctricos, sistemas de agua potable, sistema de aguas pluviales, asfalto y otras mejoras en las comunidades del Distrito Representativo Núm. 13.....	\$110,000.00
b. Limpieza de caminos y otras mejoras a fincas agrícolas del Distrito Representativo Núm. 13.	\$40,000.00
4. Administración de Servicios Generales	
Para obras y mejoras en comunidades del Distrito Representativo Núm. 13	\$70,000.00
5. Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda	
Mejoras físicas y rehabilitación a viviendas a comunidades del Distrito Representativo Núm. 13.....	\$25,000.00
6. Instituto de Cultura Puertorriqueña	
Fundación Juan Antonio Corretjer de Ciales	\$10,000.00
Centro Cultural Andrea Rivera González de Ciales.....	\$5,000.00
TOTAL	<u>\$325,000.00</u>

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 2.-Estos fondos podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales y/o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 1, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 3788, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

La Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3796, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica la cantidad de seis mil setecientos (6,700) dólares de los fondos para mejoras permanentes del presupuesto 1996-1997 para diferentes obras y mejoras en el Distrito Representativo Núm. 34.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Autoridad de Energía Eléctrica la cantidad de seis mil setecientos (6,700) dólares para la relocalización de líneas eléctricas en el barrio Real de Patillas en la finca de los señores Marcos López y María del Pilar Reyes.

Sección 2.-Estos fondos podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 3.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 3796, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

La Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3798, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes Oficina Regional de Arecibo la cantidad de cincuenta y ocho mil (58,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 14 de Arecibo, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes Oficina Regional de Arecibo la cantidad de cincuenta y ocho mil (58,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para la construcción e instalación de alumbrado en el Parque de Pelota Vigía Jariales del municipio de Arecibo del Distrito Representativo Núm. 14 de Arecibo, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 3, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 3798, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2 Tachar "del Fondo de Mejoras Públicas" y sustituir por ", de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal,".

En el Título:

Página 1, línea 2 Tachar "del Fondo de Mejoras Públicas" y sustituir por ",".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R.C. de la C. 3798** propone asignar al Departamento de Recreación y Deportes, Oficina Regional de Arecibo la cantidad de cincuenta y ocho mil (58,000) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 14 de Arecibo, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R.C. de la C. 3798** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3803, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para realizar obras y mejoras permanentes, reparación y/o construcción de viviendas, las cuales se detallan en la Sección 1 y para autorizar el pareo de fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es política del Gobierno de Puerto Rico el fomentar una mejor calidad de vida en cada una de las comunidades. Como parte de ese esfuerzo está el de proveer la ayuda necesaria para aquellas familias que carecen de un hogar seguro y en condiciones, y que en muchos casos encontramos que no hay los recursos económicos para que ese núcleo familiar pueda disfrutar de una vivienda adecuada.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Corporación de Desarrollo Rural, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares de fondos del Tesoro Estatal, para realizar obras y mejoras permanentes, reparación y/o construcción de viviendas.

a) Reparación y/o construcción de viviendas y otras mejoras.....	\$68,000
b) Construcción aceras Sector El Martillo, Comunidad Suárez en la municipalidad de Loíza.....	25,000
c) Compra de tubos para canalizar aguas pluviales	15,000
d) Instalación de postes, focos y líneas eléctricas	79,000
e) Mejoras cancha de baloncesto, comunidad Suárez en la municipalidad de Loíza	5,000
f) Construcción cancha de balom-mano Estadio Ovidio de Jesús, Río Grande	20,000
g) Construcción de cunetones y/o badenes en Malpica, Alturas de Río Grande, La Dolores, La Ponderosa, Matibulen y otras áreas	15,000
h) Aportación a la Escuela de la Comunidad Parcelas Suárez, Loíza, para la construcción de salón de educación física.....	20,000
i) Aportación a la Escuela de la Comunidad Parcelas Suárez para realizar mejoras a la Biblioteca	3,000
TOTAL	<u>\$250,000</u>

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 3803, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

La Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3804, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar las cantidades de quince mil (15,000); cuatro mil (4,000) y tres mil (3,000) dólares, respectivamente asignadas en los incisos aa.; dd.; y gg. de la partida correspondiente al Distrito Representativo Núm. 19 del apartado 36 del párrafo A de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, según enmendada, para la realización de otras obras y mejoras permanentes y la realización de otras actividades que propendan al bienestar social y mejoren la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 19 del municipio de Mayagüez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 asignó al municipio de Mayagüez las cantidades de quince mil (15,000) dólares para la construcción o terminación de la carretera que conecta la Calle Caracol del Barrio Sabanetas Maní con la Carretera Núm. 2 de Mayagüez, cuatro mil (4,000) dólares para la construcción de un paseo peatonal o acera a extenderse entre la nueva Escuela Don Esteban Rosado Báez y la Calle Claudio Carrero, paralela a la Carretera 341 de la Comunidad de Sabanetas Maní y tres mil (3,000) dólares para la reparación de la residencia del señor Eustaquio Gaztambide en la Calle Reina Isabel #706 de la Urbanización Quinto Centenario de Mayagüez.

Esta Asamblea Legislativa reasigna dichos fondos por entender que deben atenderse otras prioridades.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasignan las cantidades de quince mil (15,000); cuatro mil (4,000) y tres mil (3,000) dólares, respectivamente asignadas en los incisos aa.; dd.; y gg. de la partida correspondiente al Distrito Representativo Núm. 19 del apartado 36 del párrafo A de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, según enmendada, según se indica a continuación:

1. Para complejo residencial Hogares Crea, Buena Vista de Mayagüez	\$5,000
2. Para la Octava Cruzada de Fe y Esperanza de los Hogares Crea de Mayagüez	2,000
3. Para la Asociación de Pescadores Nuestra Señora del Carmen (Docky).....	1,000
4. Asfaltado de las Entradas a la Pescadería Pública Sector el Seco Mayagüez	3,000
5. Para la construcción de aceras en la calle Los Ingenieros en aquellos tramos que no tienen aceras al presente	4,000
6. Para la segunda etapa de construcción de aceras comenzando en la Ave. Yagüez Calle Agustín Stahl, en dirección a la Ave. Durus Combe	<u>7,000</u>
TOTAL	<u>\$22,000</u>

Artículo 2.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3804, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3813, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar al Municipio de Bayamón a incurrir en obligaciones por la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares para llevar a cabo las obras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza al Municipio de Bayamón a incurrir en obligaciones por la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares para llevar a cabo las siguientes obras:

- | | | |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| a. | Reconstrucción del Parque Pasivo de la Urbanización Flamingo Hills..... | \$40,000 |
| b. | Para arreglo del Parque Pasivo de la Urbanización Santa Catalina | 40,000 |
| c. | Para la construcción de estacionamiento para la Facultad de la Escuela Rafael Martínez Nadal | 40,000 |
| d. | Para arreglos de aceras en la Urbanización Braulio Dueño Colón | 40,000 |
| e. | Para la construcción de encintado en el Reparto Rivera del Barrio Hato Tejas en Bayamón y sanitaria en la Urbanización Valencia en Bayamón | 40,000 |

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otros provenientes del Gobierno Municipal y otras fuentes privadas.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3813**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1Tachar "autoriza" y sustituir por "asigna".

Página 1, línea 1Tachar "a incurrir en obligaciones por".

Página 1, línea 2Después de "dólares" insertar ", de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal,".

En el Título:

Página 1, línea 1Tachar "autorizar" y sustituir por "asignar".

Página 1, línea 1Tachar "a incurrir en obligaciones por".

Página 1, línea 3Después de "Conjunta" insertar ";".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de doscientos mil (200,00) dólares, de fondos no comprometidos en el Teroso Estatal, para llevar a cabo las obras descritas en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3813** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2671, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 para que sean transferidos a la YMCA of San Juan para ayudar con los gastos operacionales y así poder continuar ayudando mediante programas y servicios a niños, jóvenes, adultos, envejecientes e impedidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares con cargos a la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 para que sean transferidos a la YMCA of San Juan para ayudar con los gastos operacionales y así poder continuar ayudando mediante programas y servicios a niños, jóvenes, adultos, envejecientes e impedidos.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2671**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2671** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3026, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Cayey la cantidad de sesenta y ocho mil seiscientos (68,600) dólares para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 29. Con cargo a los fondos destinados para estos fines.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al municipio de Cayey la cantidad de sesenta y ocho mil seiscientos mil (68,600) dólares para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 29, según se detalla a continuación:

1. Municipio de Cayey

- a. Para la compra e instalación de una bomba de agua en el Barrio Sumido Sector Moreno de Cayey \$1,600
 - b. Para la construcción de Bancos en la Escuela Superior Miguel Meléndez Muñoz de Cayey 5,000
 - c. Para la construcción de un Centro Comunal en el Barrio Polvorín de Cayey 15,000
 - d. Para la instalación de una verja en el Parque de la Urbanización Jardines II de Cayey 2,500
 - e. Para la construcción de un muro de contención frente a la residencia del señor Reynaldo Núñez Ortiz del Barrio Toita de Cayey 3,000
 - f. Para la compra e instalación de una alfombra de patio en la Escuela Salvador Brau de Cayey 1,000
 - g. Para la pavimentación camino de la familia Rivera Candelario, Carretera 14, Km. 62.3 Interior del Barrio Matón Abajo de Cayey 5,000
 - h. Para mejoras a la residencia de la señora Carmen I. Rodríguez Rivera del Barrio Quebrada Arriba 500
 - i. Para la compra e instalación de un aire acondicionado por consola para 10 salones y la biblioteca de la Escuela Emerita León Intermedia de Cayey 35,000
- TOTAL \$68,600

Sección 2.-Mientras no se utilicen los fondos aquí consignados deberán ser depositados en cuentas separadas y los intereses si algunos se utilizarán única y exclusivamente para los propósitos que fueron asignados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3026**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3026** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3056, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta provendrán de la RC 431 de 13 de agosto de 1995 consignados en el Departamento de Hacienda para obras de interés social, para gastos de operación y funcionamiento del Equipo de Baloncesto Pollitas de Isabela, de la Liga de Baloncesto Superior de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Pollitas de Isabela se organizan en el año 1993. Tienen un total de diecinueve (19) campeonatos y once (11) sub-campeonatos. Son las campeonas actuales del Baloncesto Superior Femenino de Puerto Rico.

Las Pollitas se han destacado además, en Torneos de Escuelas Públicas y Privadas en Puerto Rico donde han ganado numerosos campeonatos. Son campeonas por tres años consecutivos del Torneo 3 Pa 3 de Kinney para Puerto Rico y campeonas de la Copa del Caribe. Varias de nuestras jugadoras están becadas en diferentes universidades.

Durante estos diez años nuestras jugadoras han integrado La Selección Nacional de Puerto Rico en las categorías en que se participa nacional e internacionalmente: este año estaremos defendiendo el Campeonato de Puerto Rico en la temporada de Baloncesto Superior Femenino.

Esta colaboración es vital e indispensable para poder representar con dignidad competitiva los colores de nuestro pueblo, para continuar dando la oportunidad a estas jóvenes para que compitan con la dedicación, la disciplina y el sentido de entrega al cual Las Pollitas nos tienen acostumbrados en todas sus categorías.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de cinco mil (5,000) dólares al Departamento de Recreación y Deportes para gastos de funcionamiento del Equipo Pollitas de Isabela de la Liga de Baloncesto Superior de Puerto Rico.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados provendrán del dinero consignados en la Resolución Conjunta Núm. 431 del 13 de agosto de 1995, consignados en el Departamento de Hacienda para obras de interés social.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Mientras no se utilicen los fondos aquí asignados, los mismos deberán ser depositados o invertidos en asuntos separados y los intereses que devenguen, si alguno, se sumarán al principal usándose para el mismo propósito.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3056**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas

1 a la 6Tachar todo su contenido y sustituir por:

"Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, para gastos de operación y funcionamiento del Equipo Pollitas de Isabela de la Liga de Baloncesto Superior de Puerto Rico."

Página 2, línea 1Tachar "3" y sustituir por "2".

Página 2, entre las

líneas 2 y 3Insertar "Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá a la Comisión de Hacienda de la Cámara y del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta."

En el Título:

Página 1, líneas 2 y 3Tachar "consignados en la Resolución Conjunta provendrán de la RC 431 de 13 de agosto de 1995 consignados en el Departamento de Hacienda para obras de interés social,".

Página 1, línea 5 Tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, para gastos de operación y funcionamiento del Equipo Pollitas de Isabela de la Liga de Baloncesto Superior de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3056** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3058, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de seis mil seiscientos cincuenta y cuatro dólares y sesenta y dos centavos (\$6,654.62) para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 16 de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 49 de 30 de mayo de 1991 por la cantidad de setecientos noventa y nueve dólares con sesenta y dos centavos (\$799.62); y en la Resolución Conjunta Núm. 636 de 25 de diciembre de 1991 por la cantidad de cinco mil ochocientos cincuenta y cinco (5,855.00) dólares; para disponer su distribución y autorizar la transferencia y autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A través de las Resoluciones Conjuntas Núm. 49 de 30 de mayo de 1991, cuenta núm. 91-390-087-15-081 y 636 de 25 de diciembre de 1991, cuenta núm. 92-391-087-15-201 en el Departamento de Recreación y Deportes respectivamente, se asignaron recursos económicos para obras y mejoras permanentes, reflejando balance en las mismas según certificación de la agencia del 20 de abril de 1995.

A recomendación del Departamento para resolver otras necesidades en el Distrito, es propio y necesario la resignación de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de seis mil seiscientos cincuenta y cuatro dólares con sesenta y dos centavos (\$6,654.62) para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 16; balance disponible de fondos asignados en virtud de las siguientes Resoluciones Conjuntas:

Número 49 de 30 de mayo de 1991	\$799.62
Número 636 de 25 de diciembre de 1991	5,855.00

Total..... \$6,654.62

Sección 2.-La obra y mejora permanente será:

A. Departamento de Recreación y Deportes

1. Construcción e instalación de verja y "back stop"
 en el parque de pelota del sector Poncito del barrio
 Llanadas de Isabela por la cantidad de..... \$6,654.62

Sección 3.-Mientras no se utilicen los fondos aquí consignados, deberán ser depositados o invertidos en cuentas separadas los intereses que devenguen, si alguno, se sumarán al principal y se usarán para los mismos propósitos.

Sección 4.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o cualesquiera fondos del gobierno estatal, municipal o el gobierno federal de los Estados Unidos.

Sección 5.-Las agencias someterán un informe a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, sobre el uso de los fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-De no cumplirse con los fines y propósitos que se establece en esta Resolución Conjunta durante el año 96, se dispone que los mismos revertirán al fondo de mejoras públicas para ser reasignados en el Distrito Representativo Núm. 16.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3058**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 7Tachar "resignación" y sustituir por "reasignación".

En el Texto:

Página 1, línea 2Tachar "\$6,654.62) y sustituir por "(6,654.62),".

Página 1, líneas 3 y 4Tachar "; balance disponible de fondos asignados en virtud de las siguientes Resoluciones Conjuntas:" y sustituir por ", en la construcción e instalación de verja "back stop" en el parque de pelota en el Sector Poncito del barrio Llanadas de Isabela, de los fondos consignados de las siguientes Resoluciones Conjuntas:".

Página 2, líneas 4 a la 11Tachar todo su contenido.

Página 2, línea 12Tachar "4" y sustituir por "2".

Página 2, línea 15Tachar "5.- Las agencias someterán" y sustituir por "3.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá".

En el Título:

Página 1, líneas 1 a la 8Tachar todo su contenido y sustituir por: "Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de seis mil seiscientos cincuenta y cuatro dólares con sesenta y dos centavos (6,654.62), para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 16, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de seis mil seiscientos cincuenta y cuatro dólares con sesenta y dos centavos (6,654.62), para obras y mejoras permanentes en el Sector Poncito del barrio Llanadas de Isabela; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3058** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3065, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de mil trescientos veintitrés dólares con cincuenta centavos (1,323.50) para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 13; autorizar la transferencia, el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna y distribuye a la Administración de Servicios Generales la cantidad de mil trescientos veintitrés dólares con cincuenta centavos (1,323.50) para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 13.

1. Administración de Servicios Generales

- a. Para obras y actividades de interés social, la compra de equipo escolar de oficina y médico, para la compra de medicinas, para la compra de fuentes de agua potable, material de uso escolar, deportivo y cultural, para donativos a actividades cívicas, escolares, deportivas y culturales, para personas con enfermedades crónicas, a instituciones benéficas; para becas escolares y deportivas, para reparaciones de viviendas de personas con necesidad, transportación, intercambios aéreos locales, alquiler de equipo para actividades recreativas, culturales, donativos para cuotas, franquicias y compra de uniformes en el Distrito Representativo Núm. 13.

Sección 2.-Los fondos consignados bajo esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otros fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 agosto de 1995.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del C. 3065**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R.**

C. del C. 3065 sin enmiendas.

Respectuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3085, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de siete mil (7,000) dólares, previamente asignado mediante la Resolución Conjunta Núm. 422 del 16 de septiembre de 1992, para la realización de actividades de interés social, cultural, educativo y recreativo en el Distrito Representativo Núm. 29.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para reasignar la cantidad de siete mil (7,000) dólares, previamente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 422 del 16 de septiembre de 1992, para la realización de actividades de interés social, cultural, educativo y recreativo en el Distrito Representativo Núm. 29, según se detalla a continuación:

1. Municipio de Cayey

- | | | |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| a. | Aportación a la Esc. Ramón E. Betances
para compra de equipo y realización de
actividades educativa y recreativas | \$2,000 |
| b. | Aportación a la Esc. Emérita León Elemental
para compra de equipo y realización de
actividades educativas y recreativas | 1,000 |
| c. | Aportación a la Esc. Benigno Carrión
para compra de equipo y realización de
actividades educativas y recreativas | 1,000 |
| d. | Aportación a la Esc. Salvador Brau
para compra de equipo y realización de
actividades educativas y recreativas | 1,000 |
| e. | Aportación a la Esc. Eugenio Maria de Hostos
para compra de equipo y realización de
actividades educativas y recreativas | 1,000 |
| f. | Aportación a la Esc. Rexford Guy Tugwell
para compra de equipo y realización de
actividades educativas y recreativas | 1,000 |

Sección 2.-Mientras no se utilicen los fondos aquí consignados deberán ser depositados en cuentas separadas y los intereses si alguno se utilizarán única y exclusivamente para los propósitos que fueron asignados.

Sección 3.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con fondos municipales, estatales o de cualquier otra índole.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3085**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

- Página 1, línea 1 Después de "reasignar" insertar "al Municipio de Cayey".
- Página 1, línea 2 Tachar "del" y sustituir por "de".
- Página 1, línea 8 Tachar "educativa" y sustituir por "educativas".
- Página 2, línea 3 Tachar "\$1,000" y sustituir por "1,000".
- Página 2, línea 7 Tachar "Maria" y sustituir por "María".
- Página 2, línea 12 Tachar "1,000" y sustituir por " 1,000
- Total \$7,000".

En el Título:

- Página 1, línea 1 Después de "reasignar" insertar "al Municipio de Cayey".
- Página 1, línea 2 Tachar "del" y sustituir por "de".
- Página 1, línea 4 Después de "29" tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3085 propone reasignar al Municipio de Cayey la cantidad de siete mil (7,000) dólares, previamente asignado mediante la Resolución Conjunta Núm. 422 de 16 de septiembre de 1992, para la realización de actividades de interés social, cultural, educativo y recreativo en el Distrito Representativo, Núm. 29; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3085** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3101, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al municipio de Añasco la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 405 de 12 de agosto de 1995 que originalmente se asignó a la Autoridad de Acueducto y Alcantarillados. Para la construcción de la segunda fase del proyecto de alcantarillado en el barrio Marías en dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al municipio de Añasco la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 405 de 12 de agosto de 1995 que originalmente se asignó a la Autoridad de Acueducto y Alcantarillados.

Sección 2.-Estos fondos se utilizarán para la construcción de la segunda fase del proyecto de alcantarillado en el barrio Marías de dicho municipio.

Sección 3.-El municipio de Añasco podrá parear estos fondos con aportaciones federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3101**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3101** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3140, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Medicina Preventiva y Salud Familiar de la Administración de Facilidades de Servicios de Salud la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, a fin de cubrir los gastos de funcionamiento del Hospital de Castañer; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Programa de Medicina Preventiva y Salud Familiar de la Administración de Facilidades de Servicios de Salud, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, a fin de cubrir los gastos de funcionamiento del Hospital de Castañer .

Sección 2.-Se autoriza a la Administración de Facilidades de Servicios de Salud, a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3140 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3140, tiene el propósito de asignar al programa de Medicina Preventiva y Salud Familiar de la Administración de Facilidades de Servicios de Salud la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a fin de cubrir los gastos de funcionamiento del Hospital de Castañer; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3140 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3172, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Servicio a la Deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica la cantidad de seis millones trescientos veintiséis mil setecientos veinte (6,326,720) dólares a los fines de honrar el acuerdo de pago de quince años de la deuda acumulada al 30 de junio de 1991 por concepto de abonados residenciales; y autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Programa de Servicio a la Deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica bajo la custodia del Departamento de Hacienda, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de seis millones trescientos veintiséis mil setecientos veinte (6,326,720) dólares a fin de honrar el quinto plazo del acuerdo de pago de la deuda acumulada al 30 de junio de 1991 por concepto de subsidio a abonados residenciales.

Sección 2.- Se autoriza a la Autoridad de Energía Eléctrica a parear los fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 3172, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida asigna al Programa de Servicio a la Deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica la cantidad de \$6,326,720 para honrar el acuerdo de pago a quince (15) años de la deuda acumulada al 30 de junio de 1991 por concepto de subsidio a abonados residenciales, ascendente a \$94,900,810.

La Autoridad de Energía Eléctrica acordó con la Oficina de Gerencia y Presupuesto para 1996-97 la cantidad de \$6,326,720 para cubrir el quinto (5to.) pago de la deuda acumulada del subsidio a consumidores residenciales en el año fiscal 1996.

Esta asignación cumple con el acuerdo firmado entre los directores de la Oficina de Gerencia y la Autoridad de Energía Eléctrica el 28 de octubre de 1991. La Ley 83 del 2 de mayo de 1941, fue enmendada en el 1992, para establecer que la deuda acumulada por dicho subsidio hasta el 30 de junio de 1991, es responsabilidad del Estado Libre Asociado. La Ley se enmendó, además, para autorizar que del 5% que se paga de la contribución en lugar de impuestos, se separe una quinta parte para cubrir el subsidio corriente, el que puede ser utilizado para reducir la deuda acumulada al 30 de junio de 1991.

La Ley establece también, que de la Autoridad no tener sobrante, no tiene obligación de cubrir dicha partida, ya que los compromisos adquiridos bajo los contratos de fideicomiso son prioritarios a esta aportación.

Conforme con lo acordado por la Autoridad de Energía Eléctrica y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda remitió la cantidad de \$12,653,440. Esta cantidad cubre el segundo y tercer pago correspondientes a 1994 y 1995, según el acuerdo. El cuarto pago se realizó por la cantidad de \$6,326,720 mediante asignación especial.

A base a las proyecciones de ingresos y gastos de la Autoridad para el corriente año fiscal, según información, sometida a la Comisión de Hacienda, la Autoridad podrá cubrir el subsidio corriente estimado en \$8.8 millones. Por tal razón, es necesario asignar la cantidad de \$6,326,720 para cubrir el plan de pago del subsidio a los clientes residenciales.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y Sesión Ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3172 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3506, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 1996-97, para la construcción de Cancha bajo Techo en la Escuela Josefita Monserrate de Selles.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 1996-97, para la construcción de Cancha Bajo Techo en la Escuela Josefita Monserrate de Selles.

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Estos fondos podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y/o gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3506 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto

Página 1, línea 1 Después de "asigna" insertar "al Municipio de Bayamón".

Página 1, líneas 1 y 2 Tachar "del Fondo de Mejoras Públicas 1996-97" y sustituir por "de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal".

En el Título

Página 1, líneas 1 y 2 Tachar "del Fondo de Mejoras Públicas 1996-97,".

Página 1, línea 3 Tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3506 propone asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la construcción de Cancha bajo Techo en la Escuela Josefita Monserrate de Selles; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3506 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3509, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a varios municipios la cantidad de ochenta y dos mil quinientos treinta (82,530) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a varios Municipio la cantidad de ochenta y dos mil quinientos treinta (82,530) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; según se detalla a continuación:

1. Municipio de Luquillo

- a. Fomento Recreativo, Señor Luis M. Serrano Director del Balneario Para remplazo de Palmeras del Balneario de Luquillo..... \$5,000
- b. Municipio de Luquillo Para reconstruir o repavimentar el viejo camino Chino Robles que comienza en el barrio Sabana y termina en el barrio Mata de Plátano..... 30,000

TOTAL.....\$35,000

2. Municipio de Fajardo

- a. Para tubería de drenaje, construcción o repavimentación del barrio Lomas del Viento en Fajardo\$9,530

TOTAL.....\$9,530

3. Municipio de Culebra

- a. Obras Pública del Municipio de Culebra- para el señor Santiago Prieto para materiales de construcción \$2,000

TOTAL.....\$2,000

4. Municipio de Ceiba

- a. Club de Leones para compra de materiales de construcción P.O. Box 165 Ceiba, Puerto Rico \$1,000
- b. Municipio de Ceiba - Para mejoras permanentes..... 30,000
- c. Municipio de Ceiba- Para monumento a Luis Vigoreaux.....5,000

TOTAL.....\$36,000

TOTAL ASIGNADO.....\$82,530

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995.

Sección 4.-El Gobierno Municipal de Luquillo, Fajardo, Ceiba, Culebra someterán respectivamente a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes un informe sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta y con el estricto cumplimiento de la ley.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3509**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1Tachar "Municipio" y sustituir por "municipios que se desglozan en esta sección,".

Página 1, línea 2Después de "dólares" insertar ", de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995,".

Página 1, línea 8Tachar "Municipio de Luquillo".

Página 1, línea 12Tachar "**TOTAL** **\$35,000**"

y sustituir por "Subtotal \$35,000".

Página 2, línea 4Tachar "\$9,530" y sustituir por "9,500".

Página 2, línea 5Tachar "**TOTAL**..... **\$9,530**"

y sustituir por "Subtotal 9,500".

Página 2, línea 9Tachar "\$2,000" y sustituir por "2,000".

Página 2, línea 10Tachar "**TOTAL** **\$2,000**"

y sustituir por "Subtotal..... 2,000".

Página 2, línea 14Tachar "\$1,000" y sustituir por "1,000".

Página 2, línea 17Tachar "**TOTAL** **36,000**"

y sustituir por "Subtotal 36,000".

Página 2, línea 19Tachar "consignados" y sustituir por "asignados".

Página 2, línea 20Tachar "federales, estatales o municipales." y sustituir por "particulares o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.".

Página 2, líneas 21 y 22Tachar todo su contenido.

Página 2, línea 23Tachar "4" y sustituir por "3".

Página 3, línea 3Tachar "5" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 2Después de "dólares" insertar ", de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995,".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3509 propone asignar a varios municipios la cantidad de ochenta y dos mil quinientos treinta (82,530) dólares, de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para realizar obras y mejoras permanentes y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3509** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3511, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Fajardo la cantidad de ochenta y siete mil seiscientos noventa (87,690) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y la compra de materiales de construcción para ayudar al desarrollo y mejoras de vivienda a familias de bajos recursos económicos y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Fajardo la cantidad de ochenta y siete mil seiscientos noventa (87,690) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y la compra de materiales de construcción para ayudar al desarrollo y mejoras de vivienda a familias de bajos recursos económicos y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; según se detalla a continuación:

1. Departamento de Educación Municipio de Fajardo -
Escuela Ramón Quiñonez Pacheco. Pavimentación
del área de estacionamiento y techar las gradas del parque..... \$10,000
 2. Felícita Mendoza- Compra de materiales de construcción.
Calle San Isidro #226
Bda. Roosevelt
Fajardo, P.R. 00738 500
 3. Reyes Rivera Soto- Compra de materiales de construcción.
Bo. Paraíso Box 8788
Fajardo, P.R. 00738 330
 4. Zulma V. Ramos- Compra de materiales de construcción.
Bo. Quebrada Vuelta
Fajardo, P.R. 00738 1,560
 5. Efraín Rodríguez Soto - Compra de materiales de construcción.
Bo. Paraíso
Fajardo, Puerto Rico 00778 300
 6. Escuela Josefina Ferrero, Municipio de Fajardo - Mejoras del plantel.
Fajardo, P.R. 00738 5,000
 7. Escuela Pedro Rosario Nieves, Municipio Fajardo Mejoras del plantel.
Fajardo, P.R. 10,000
 8. Municipio de Fajardo- Construcción de Puente de acceso
entre Monte Brisas y Fajardo Gardens..... 20,000
 9. Escuela Elemental Dr. Veve Calzada, Municipio de
Fajardo-Mejoras del plantel.
Fajardo, P.R. 00738..... 20,000
 10. Centro de Envejecientes Jehovajireh - Mejoras de la planta física.
Calle Federico García #202
Fajardo, P.R. 00738 10,000
 11. Escuela Gabino Soto Brac - Mejoras del plantel.
Fajardo, Puerto Rico 10,000
- TOTAL DE ASIGNACION \$87,690**

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995.

Sección 4.-El Gobierno Municipal de Fajardo someterá a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes un informe sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta y con el estricto cumplimiento de la Ley.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3511**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Insertar ", " después de "Fajardo".

Página 1, línea 2 Insertar ", de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995," después de "dólares,".

Página 3, línea 1 Tachar "consignados" y sustituir por "asignados" e insertar ", " después de "Conjunta" y en la misma línea tachar "ser pareados" y sustituir por "parearse".

Página 3, línea 2 Tachar "fondos federales, estatales o municipales." y sustituir por "aportaciones particulares o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.".

Página 3, líneas 3 y 4 Tachar todo el contenido.

Página 3, línea 5 Tachar "4" y sustituir por "3".

Página 3, línea 4 Tachar "5" y sustituir por "4".

Página 3, líneas 6 a la 8 Tachar "sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta y con el estricto cumplimiento de la Ley" y sustituir por "de liquidación a la terminación de las mejoras permanentes que se detallán en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.".

En el Título:

Página 1, línea 1 Insertar ", " después de "Fajardo".

Página 1, línea 2 Insertar ", de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995," después de "dólares,".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado, presentando ninguna objeción a la aprobación de la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3511**, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3543, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de ciento veinte y cinco mil (125,000) dólares del

Fondo de Mejoras Públicas 1996-97, para la construcción de Cancha bajo Techo en la Urbanización Flamboyán Gardens.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de ciento veinte y cinco mil (125,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas 1996-97 para la construcción de Cancha Bajo Techo en la Urbanización Flamboyán Gardens.

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Estos fondos podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y/o gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3543**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1Después de "asigna" insertar "al Municipio de Bayamón,".

Página 1, línea 1Tachar "del Fondo" y sustituir por "de fondos".

Página 1, línea 2Tachar "de Mejoras Públicas 1996-97" y sustituir por "no comprometidos en el Tesoro Estatal,".

Página 1, línea 8Después de "fondos" insertar "asignados".

Página 1, líneas 8 y 9Tachar "otras aportaciones municipales, estatales y/o de gobierno" y sustituir por "fondos particulares o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno.".

Página 1, entre

líneas 9 y 10Insertar "Sección 4.- El Municipio de Bayamón, someterá a la Comisión de Hacienda un informe de liquidación a la terminación de la obra y mejora permanente detallada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.".

Página 1, línea 10Tachar "4" y sustituir por "5".

En el Título:

Página 1, línea 1Después de "Bayamón" insertar ",,".

Página 1, línea 1Después de "dólares" insertar ",,".

Página 1, línea 2Tachar "del Fondo de Mejoras Públicas 1996-97," y sustituir por "de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal,".

Página 1, línea 3Después de "Gardens" tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3543 propone asignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de ciento veinte y cinco mil (125,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la construcción de Cancha bajo Techo en la Urbanización Flamboyán Gardens; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3543** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3549, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Gurabo la cantidad de once mil seiscientos (11,600) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 31; autorizar la transferencia el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al municipio de Gurabo la cantidad de once mil seiscientos (11,600) dólares para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 31:

- a)Para la realización de obras y mejoras permanentes a caminos vecinales en los barrios: Rincón, Jagual, Navarro, Santa Rita, Jaguas, Mamey I y II, de Gurabo, Puerto Rico \$10,600
 - b)Para la instalación de dos postes de alumbrado eléctrico en el Bo. Jaguas Lomas, Sector Los Ocasio (José Ocasio Núñez y en el Bo. Jaguas Lomas, Sector Núñez (Rafael Ocasio Núñez) 1,000
- Total \$11,600

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otros fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3549**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

- Página 1, línea 1Tachar "municipio" y sustituir por "Municipio".
- Página 1, línea 1Después de "Gurabo" insertar ",".
- Página 1, línea 2Después de "dólares" insertar ", de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994,".
- Página 1, línea 3Tachar ":" y sustituir por ", según se indica a continuación:".

En el Título:

- Página 1, línea 1Tachar "municipio" y sustituir por "Municipio".
- Página 1, línea 1Después de "Gurabo" insertar ",".
- Página 1, línea 1Después de "dólares" insertar ",".
- Página 1, línea 3Después de "31;" insertar "y".
- Página 1, línea 4Tachar "la transferencia".
- Página 1, línea 4Tachar "e indicar su procedencia".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3549 propone asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de once mil seiscientos (11,600) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 31; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3549** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Aníbal Marrero Pérez
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3551, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Gurabo la cantidad de diecinueve mil (19,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 11 de agosto de 1995, correspondientes al Distrito Representativo Núm. 31, para realizar obras y mejoras permanentes en dicho Distrito Representativo, según se indica en la Sección (1) de esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se signa al municipio de Gurabo la cantidad de diecinueve mil (19,000) dólares, provenientes de fondos sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 11 de agosto de 1995, correspondientes al Distrito Representativo Núm. 31, para realizar obras y mejoras permanentes en dicho Distrito Representativo, según se indica a continuación:

- a)Para la realización de obras y mejoras permanentes a caminos vecinales en los barrios: Rincón, Jagual, Navarro, Santa Rita, Jaguas, Mamey I y Mamey II de Gurabo, Puerto Rico \$5,000
 - b)Para la realización de mejoras permanentes a la residencia del Sr. Juan F. Pérez Flores Buzón HC-01 Box 11030; Bo. Celada Centro Gurabo, Puerto Rico 1,000
 - c)Para la realización de obras y mejoras permanentes a la Escuela Intermedia Josefina Sítiriche del Bo. Celada, de Gurabo, Puerto Rico 5,000
 - d)Para pavimentación de estacionamiento de la Escuela Segunda Unidad de Santa Rita; Gurabo, Puerto Rico 8,000
- TOTAL \$19,000

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otros fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3551**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

- Página 1, línea 1Tachar "municipio" y sustituir por "Municipio".
- Página 1, línea 1Después de "Gurabo" insertar ",".
- Página 1, línea 4Tachar "Distrito Representativo" y sustituir por "municipio".

Página 2, línea 7Tachar "consignados" y sustituir por "asignados"

Página 2, línea 7Después de "Conjunta" insertar ", "

Página 2, línea 7Tachar "ser pareados" y sustituir por "parearse".

Página 2, línea 8Tachar "otros fondos estatales, municipales," y sustituir por "fondos"

Página 2, línea 8Tachar "aportaciones" y sustituir por "cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o".

Página 2, líneas

10 y 11Tachar todo su contenido y sustituir por "Sección 3.- El Municipio de Gurabo, someterá a la Comisión de Hacienda un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes detalladas en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.".

En el Título:

Página 1, línea 1Tachar "municipio" y sustituir por "Municipio".

Página 1, línea 4Tachar "Distrito Representativo" y sustituir por "municipio".

Página 1, línea 4Después de "Conjunta" tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3551 propone asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de diecinueve mil (19,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 11 de agosto de 1995, correspondientes al Distrito Representativo Núm. 31, para realizar obras y mejoras permanentes en dicho municipio, según se indica en la Sección (1) de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3551** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3636, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de dieciocho mil setecientos cincuenta (18,750) dólares originalmente asignados al municipio de Villalba, para la construcción de una cancha, en la Comunidad Vista Bella, según Resolución Conjunta Núm. 1464 y convertida en Ley Núm. 491 de 8 de noviembre de 1994. Autorizar el nuevo uso y pareo de estos fondos con otros Fondos Municipales, Estatales y Federales, para ser utilizados en la rotulación de entradas a todos los Barrios, por doce mil (12,000) dólares y Mejoras al techo del Centro de Envejecientes, por seis mil (6,000) dólares.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Hon. Bernardo Negrón Montalvo, Alcalde del Municipio de Villalba, mediante comunicación escrita solicita al Hon. Juan E. (Kike) López Torres, se reasigne la cantidad de dieciocho mil setecientos cincuenta (18,750), originalmente asignados para la construcción de una cancha en la Comunidad Vista Alegre, dado que la construcción de la misma, con otros Fondos Asignados, la realizará la Corporación para el Desarrollo Rural. Solicita se reasigne para Obras de Rotulación de todos los Barrios y mejoras al techo del Centro de Envejecientes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para reasignar la cantidad de dieciocho mil setecientos cincuenta (18,750) dólares originalmente asignados al municipio de Villalba, para la construcción de una cancha, en la Comunidad Vista Bella, según Resolución Conjunta Núm. 1464 y convertida en Ley Núm. 491 de 8 de noviembre de 1994. Autorizar el nuevo uso y pareo de estos fondos con otros Fondos Municipales, Estatales y Federales, para ser utilizados en la rotulación de entradas a todos los Barrios, por doce mil (12,000) dólares y Mejoras al techo del Centro de Envejecientes, por seis mil (6,000) dólares.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3636**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 4Tachar "construcció" y sustituir por "construcción".

En el Texto:

Página 1, línea 1Insertar "al Municipio de Villalba," después de "reasignar".

Página 1, línea 2Insertar "," después de "dólares" y en la misma línea tachar "municipio" y sustituir por "Municipio".

Página 1, línea 3Tachar "Núm. 1464 y convertida en Ley".

Página 1, línea 4Tachar ". Autorizar el nuevo uso y pareo de estos fondos con Fondos Municipales, Estatales y Federales".

Página 2, antes

de la línea 1Insertar las siguientes secciones:

"Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Villalba a parear los fondos reasignados con fondos particulares o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos."

Sección 3.- El Municipio de Villalba, someterá a la Comisión de Hacienda, un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta."

Página 2, línea 1Tachar "2" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 1Insertar "al Municipio de Villalba," después de "reasignar".

Página 1, línea 2Insertar "," después de "dólares" y en la misma línea tachar "municipio" y sustituir por "Municipio".

Página 1, línea 3Tachar "Núm. 1464 y convertida en Ley".

Página 1, líneas 4 y 5Tachar ". Autorizar el nuevo uso y pareo de estos fondos con Fondos Municipales, Estatales y Federales".

Página 1, línea 6Tachar "." y sustituir por " de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito para la R.C. del C. 3636, es el de reasignar al Municipio de Villalba, la cantidad de dieciocho mil setecientos cincuenta (18,750) dólares, originalmente asignados al Municipio de Villalba para la construcción de una cancha en la Comunidad Vista Bella, según expuesto en la Resolución Conjunta Núm. 491 de 8 de noviembre de 1994, para ser utilizados en la rotulación de entradas a todos los Barrios, por la cantidad de doce mil (12,000) dólares y para realizar mejoras al techo del Centro de Envejecientes por la cantidad de seis mil (6,000) dólares de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

El honorable alcalde Bernardo Negrón Montalvo, mediante comunicación escrita solicitó, se reasigne la cantidad estipulada ya que el propósito original fue completada en su totalidad por la Corporación para el Desarrollo Rural.

Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda, la documentación por parte del municipio de Villalba certificando la disponibilidad de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado, presentando ninguna objeción a la aprobación de la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3636** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3678, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, Oficina del Director Regional de Caguas, la cantidad de seiscientos veinticinco (625) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 432 del 13 de agosto de 1995, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 31 para realizar obras y mejoras permanentes en dicho Distrito Representativo, según se indica en la Sección (1) de esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación, Oficina del Director Regional de Caguas, la cantidad de seiscientos veinticinco (625) dólares para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Núm. 31:

- a) Para la reparación y mejoras
a la Escuela Bairoa La 25
Caguas, Puerto Rico..... \$625

Sección 2.-Los fondos consignados bajo esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otros fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Dichos fondos provienen del sobrante de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3678, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 5Después de "Conjunta" tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3678, propone asignar al Departamento de Educación, Oficina del Director Regional de Caguas, la cantidad de seiscientos veinticinco (625) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 432 del 13 de agosto de 1995, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 31 para realizar obras y mejoras permanentes en dicho distrito, según se indica en la Sección (1) de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta

medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3679, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Aguas Buenas, la cantidad de mil ochocientos cuarenta y cinco (1,845) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993 correspondiente al Distrito Representativo Núm. 31 para sufragar gastos, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al municipio de Aguas Buenas la cantidad de mil ochocientos cuarenta y cinco (1,845) dólares provenientes de los fondos sobrantes de la Resolución Conjunta 117 del 5 de agosto de 1993 correspondiente al Distrito Núm. 31 para sufragar gastos según se indica a continuación.

- | | | |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| a) | Para sufragar gastos de viajes
Equipo Yankees, Inc.
Aguas Buenas, P.R. | \$800 |
| b) | Para sufragar gastos de Equipo Médico
José A. López Alvarado
HC-01 Box 8515
Aguas Buenas, Puerto Rico | 595 |
| c) | Para sufragar gastos de certamen
Miss Maja de Puerto Rico
Glorimar Alvarado Pedraza
Calle 3 LA 55
Residencial Bairoa
Caguas, Puerto Rico..... | 300 |
| d) | Para sufragar gastos de viaje
Lorraine V. Noguera
P.O. Box 5112
Caguas, Puerto Rico 00726-5112..... | 150 |
| TOTAL..... | | <u>\$1,845</u> |

Sección 2.-Los fondos consignados bajo esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otros fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del C. 3679**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la

misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del C. 3679** sin enmiendas.

Respectuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3680, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Programa de Rehabilitación, Reconstrucción y Mejoras de Instalaciones y Facilidades Recreativas y Deportivas (Proyecto Puerto Rico) del Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de treinta y cuatro mil (34,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995. Estos fondos se designan para realizar reparaciones en el Coliseo Municipal Luis T. Díaz de Aguadilla.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Reasignar al Programa de Rehabilitación, Reconstrucción y Mejoras de Instalaciones y Facilidades Recreativas y Deportivas (Proyecto Puerto Rico) del Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de treinta y cuatro mil (34,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995. Estos fondos se designan para realizar reparaciones en el Coliseo Municipal Luis T. Díaz de Aguadilla.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3680**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3680** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3689, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Gurabo la cantidad de cuatro mil cien (4,100) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 31,

para realizar obras y mejoras permanentes en dicho Distrito Representativo, según se indica en la Sección (1) de esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al municipio de Gurabo, la cantidad de cuatro mil cien (4,100) dólares para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 31:

- a) Para la reparación y mejoras permanentes al Centro Bhatki Yoga de Gurabo, Puerto Rico..... \$3,000
 - b) Para reparación y mejoras a la vivienda de la Sra. Carmen Iris Calderón; Calle 27 Parcelas Nuevas #405 Gurabo, Puerto Rico 1,100
- TOTAL \$4,100

Sección 2.-Los fondos consignados bajo esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otros fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3689 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3689, propone asignar al municipio de Gurabo la cantidad de cuatro mil cien (4,100) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 31, para realizar obras y mejoras permanentes en dicho Distrito Representativo, según se indica en la Sección (1) de esta Resolución Conjunta.

Esta medida fue discutida en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3689 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3695, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, Oficina del Director Regional de Caguas, la cantidad de tres mil novecientos (3,900) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 31, para realizar obras y mejoras permanentes en dicho Distrito Representativo, según se indica en la Sección (1) de esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación, Oficina del Director Regional de Caguas, la cantidad de tres mil novecientos (3,900) dólares, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 31:

- a) Para reparación y mejoras permanentes para el antiguo edificio de la Esc. Bairoa La 25 \$3,900

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otros fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3695**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2 Tachar "Departamento de Educación, Oficina del Director Regional de Caguas," y sustituir por "Municipio de Gurabo,".

Página 1, línea 2 Insertar "de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993," después de "dólares,".

Página 1, línea 3 Tachar ":" y sustituir por "que se indican a continuación:".

Página 1, línea 4 Tachar "Para reparación y mejoras permanentes para el antiguo edificio de la Esc. Bairoa La 25.....\$3,900" y sustituir por las siguientes dos incisos:

"Para reparación y mejoras al hogar de la señora Maximina Soto Montañez Bo. Jaguas, Km 6.4 Carr. 941 Gurabo, P.R.....\$1,000

b) Para reparación y mejoras al hogar del señor Adrian Negrón Soto Bo. Jaguas, Carr. 941, Km. 6.4 Gurabo P.R.....2,900

TOTAL.....\$3,900

Página 1, línea 5 Tachar "fondos estatales, municipales o federales." y sustituir por "aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.".

Página 2, antes de la línea 1 Insertar la siguiente sección:

"Sección 3.- El Municipio de Gurabo, someterá a la Comisión de Hacienda un informe de liquidación a la terminación de las mejoras permanentes detalladas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.".

En el Título:

Página 1, líneas 1 y 2 Tachar "Departamento de Educación, Oficina del Director Regional de Caguas," y sustituir por "Municipio de Gurabo,".

Página 1, línea 5 Tachar "." y añadir "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado, presentando ninguna objeción a la aprobación de la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3695** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3703, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas del Departamento de la Vivienda, a transferir gratuitamente al municipio de Río Grande, una finca con cabida de 72.184 cuerdas ubicada en el barrio Ciénaga Baja, para ser desarrollada por dicho municipio en solares para vivienda de interés social, que sirva a los residentes de la municipalidad de Río Grande.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico ha sufrido cambios demográficos dramáticos durante las últimas tres décadas, que junto al aumento en la fuerza trabajadora, el ingreso familiar y la reducción en las tasas de mortalidad, entre otros, inciden sobre el aumento en la demanda de vivienda a corto y a largo plazo. Por lo que la problemática de falta de vivienda se ha convertido en una de las prioridades de la política pública de la actual administración gubernamental. Esto, a pesar de que la actual administración ha elaborado un programa dinámico con miras a estimular la construcción de vivienda para las personas de escasos recursos y con pocas alternativas para adquirir una vivienda, se hace necesaria la colaboración de los gobiernos municipales para auxiliar al gobierno central. No obstante, todas las gestiones que realice el Departamento de la Vivienda, esta situación requiere que aunemos esfuerzo entre el sector privado, el gobierno central y los gobiernos municipales de manera que se logre minimizar la demanda de vivienda existente.

Como parte de la acción conjunta para resolver esta problemática, la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda del Departamento de la Vivienda adquirió mediante Escritura de Compraventa Núm. 151, otorgada en San Juan de Puerto Rico el día 13 de agosto de 1984, una finca con cabida de 72.184 cuerdas ubicada en la comunidad rural de Casiano Cepeda del barrio Ciénaga Baja de Río Grande. Estos terrenos fueron adquiridos a un costo de doscientos noventa mil novecientos setenta y nueve (290,979) dólares.

Los fondos para la adquisición de dicha finca fueron donados originalmente al Departamento de la Vivienda por parte del municipio de Río Grande. En consideración a lo antes mencionado se deberá coordinar la segregación y venta de los solares por ambos organismos, disponiéndose que los fondos que se generen producto de dicha venta serán utilizados en el desarrollo de la infraestructura en la comunidad.

La finca consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representado por el Departamento de la Vivienda, no obstante, el municipio de Río Grande ha demostrado interés en desarrollar dichos terrenos como solares para vivienda de interés social y facilidades de uso público que serían utilizadas por la familia de escasos recursos que carecen de viviendas adecuadas en el municipio.

Dado que la necesidad de desarrollar solares para vivienda de interés social y facilidades de uso público para familias de escasos recursos que carecen de viviendas en el municipio de Río Grande, cada día es más apremiante y siendo la provisión de estas viviendas de interés social una de las prioridades del Gobierno de Puerto Rico, entendemos se debe autorizar al Departamento de la Vivienda a transferir gratuitamente al municipio de Río Grande la finca con cabida de 72.184 cuerdas, ubicada en la comunidad rural de Casiano Cepeda en Ciénaga Baja. Dicha propiedad consta en el Registro de la Propiedad de Carolina, inscrita en el folio ciento seis (106) del Tomo cincuenta y dos (52) del municipio de Río Grande, es la finca número 2,494, inscripción 8va. La misma está libre de cargas y gravámenes. En lindes por el Norte, Sucesión José Millán, Ambrosio Ceballos y Pablo Pérez, Sucesión Etanislao Parrilla, Casiano Cepeda antes, hoy Sergio Benítez y Sucesión José Sosa Oliva; por el Sur, Nicolás Betancourt, Diego Betancourt antes, hoy Francisco Betancourt, Benito Jiménez antes, hoy Gregorio y Fernando Márquez y Veremundo Quiñonez; por el Este Veremundo Quiñonez, Sucesión José Sosa Oliva que lo separa por la Quebrada Lajas Sucesión Etanislao Parrilla; y por el Oeste Sucesión de José Millán, Río Herrera, Francisco Betancourt y la Sucesión Máximo Ruidíaz, ambos separados de la finca que se describe por la Quebrada Lajas.

Tanto la Ley de Municipios Autónomos como la Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda, facilitan la interacción y la colaboración del Gobierno Central con los municipios, así como la prestación de los servicios que estos últimos brindan a los ciudadanos. No habiendo objeción por parte de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico a la transferencia gratuita de la finca ubicada en el Barrio Ciénaga Baja de Río Grande, esta Asamblea Legislativa recomienda la transferencia gratuita de la referida finca al municipio de Río Grande bajo los términos y condiciones de esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Autorizar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas del Departamento de

la Vivienda, a transferir gratuitamente al municipio de Río Grande, una finca con cabida de 72.184 cuerdas ubicada en el barrio Ciénaga Baja, para ser desarrollada por el Municipio en solares para vivienda de interés social, que sirva a los residentes de la municipalidad de Río Grande.

Sección 2.-La transferencia estará sujeta al desarrollo por el municipio de Río Grande de solares para viviendas de interés social que sirva a los residentes de dicho municipio.

Sección 3.-La Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas del Departamento de la Vivienda brindará ayuda técnica y económica hasta tanto se resuelva el problema de viviendas de las familias de escasos recursos económicos que precariamente están residiendo en la municipalidad de Río Grande.

Sección 4.-El municipio de Río Grande en coordinación con el Departamento de la Vivienda, entiéndase la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, establecerá aquellos mecanismos para la venta y segregación de dichos solares, disponiéndose además que los fondos que se generen productos de dicha venta, se utilicen en el desarrollo de la infraestructura en dicha comunidad.

Sección 5.-La finca objeto de transferencia al municipio de Río Grande revertirá a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico si el municipio no desarrolla los solares para viviendas de interés social y facilidades de uso público dentro del término de dos (2) años a partir de la transferencia del mismo.

Sección 6.-Los demás términos y condiciones de esta Resolución Conjunta se harán formar parte de la escritura de transferencia de titularidad de dichos terrenos que deberá ser otorgada por el Departamento de la Vivienda a favor del municipio de Río Grande.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 3703, tiene a bien recomendar su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA:

La medida ante nos, tiene como objetivo autorizar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda del Departamento de la Vivienda a transferir gratuitamente al Municipio de Río Grande, una finca con cabida de 72.184 cuerdas ubicada en el Barrio Ciénaga Baja, para ser desarrolladas por dicho municipio en solares para vivienda de interés social, que sirva a los residentes de la Municipalidad de Río Grande.

Esta Comisión ha tenido el beneficio de estudiar y analizar el informe que preparó la Cámara de Representantes sobre la medida ante nos. Se acompaña copia de dicho informe como parte de éste. Pudo estudiar además, las ponencias y comentarios de varias agencias y partes interesadas en el asunto, a saber, el Departamento de Vivienda, el Departamento de Justicia, la Administración de Reglamentos y Permisos, la Junta de Planificación y el Municipio de Río Grande. Todos ellos avalan la medida, reconociendo la necesidad de proveer de vivienda a las familias de escasos recursos económicos, de acuerdo con la política pública del Gobierno de Puerto Rico.

Luego de analizar toda esta información, recomendamos favorablemente la aprobación del Sustitutivo de la R.C. de la C. 3703, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José Enrique Meléndez Ortiz

Presidente

Comisión de Vivienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3712, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para que sean transferidos a la Asociación de Residentes de La Cumbre I, con el fin de cubrir los

gastos de construcción del Control de Acceso.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para que sean transferidos a la Asociación de Residentes de La Cumbre I, con el fin de cubrir los gastos de construcción del Control de Acceso

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la Resolución Conjunta 491 del 11 de agosto de 1994.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o privados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3712, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 3Después de "Acceso" tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3712, propone asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para que sean transferidos a la Asociación de Residentes de La Cumbre I, con el fin de cubrir los gastos de construcción del Control de Acceso; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Señora Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, vamos a solicitar en este momento pasar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Si no hay objeción, así se aprueba.

MOCIONES

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Señora Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, relacionado con el sustitutivo al Proyecto de la Cámara 2421, éste se encuentra en la Comisión de Reformas Gubernamentales. Estaríamos, mediante moción, solicitando que se releve a la Comisión de Reformas Gubernamentales y que se envíe y se refiera solamente a la Comisión de Turismo.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Si no hay objeción, así se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitaríamos, señor Presidente, en este momento que se continuara con el Calendario de Lectura, el tercer Calendario de Lectura del Día.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): No habiendo objeción, así se acuerda.
SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Cuarto Calendario de Ordenes Especiales del Día.
PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Muy bien.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3713, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para que sean transferidos a la Asociación de Residentes Calle Piedras Negras de Venus Gardens Inc., con el fin de cubrir los gastos de construcción del Control de Acceso.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para que sean transferidos a la Asociación de Residentes Calles Piedras Negras de Venus Gardens Inc., con el fin de cubrir los gastos de construcción del Control de Acceso

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la Resolución Conjunta 491 del 11 de agosto de 1994.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o privados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3713, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 4Después de "Acceso" tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3713, propone asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para que sean transferidos a la Asociación de Residentes Calle Piedras Negras de Venus Gardens Inc., con el fin de cubrir los gastos de construcción del Control de Acceso; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3751, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Municipios y Agencias Gubernamentales descritas en la Sección 1, la cantidad de trescientos noventa mil (390,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para ser utilizados en el desarrollo de Obras y Mejoras Permanentes en el Distrito Representativo Núm; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asignan trescientos ochenta y cinco mil (385,000) dólares para ser distribuidos según se detalla:

1. Municipio de Toa Alta

A.Obras y Mejoras Permanentes	\$175,000
B.Construcción de cunetones y repavimentación en Camino principal de Sector Galateo Centro, Segunda Fase	<u>60,000</u>
Sub-Total	\$235,000

2. Departamento de Transportación y Obras Públicas, Región de Manatí

A. Obras y Mejoras Permanentes en el Distrito Representativo Núm. 11	<u>\$50,000</u>
Sub-Total	\$50,000

3. Departamento de la Familia, Región de Bayamón

A. Reparación de Viviendas de personas de escasos recursos del Distrito Representativo Núm. 11	<u>\$35,000</u>
Sub-Total	\$35,000

4. Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda del Departamento de la Vivienda

A.Para el desarrollo de infraestructura en la Comunidad Villa Dorado 2,000	<u>\$50,000</u>
Sub-Total	\$50,000

5. Municipio de Vega Alta

A. Obras y Mejoras Permanentes	<u>\$20,000</u>
Sub-Total	\$20,000

GRAN-TOTAL **\$390,000**

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Se autoriza a los Municipios de Toa Alta y Vega Alta, así como a la Administración para el Desarrollo y Mejoras de Vivienda del Departamento de la Vivienda a entrar en convenios y contratos con otras agencias para realizar las obras que se disponen en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en el Sección 4, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3751**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Después de "dólares" insertar ", de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal,".

En el Título:

Página 1, línea 2 Tachar "del Fondo de Mejoras Públicas".

Página 1, líneas 3 y 4 Tachar "en el Distrito Representativo Núm".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3751 propone asignar a los municipios y agencias gubernamentales descritas en la Sección 1, la cantidad de trescientos noventa mil (390,000) dólares para ser utilizados en el desarrollo de Obras y Mejoras Permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3751** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3755, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de doscientos cincuenta y tres mil trescientos (253,300) dólares a los municipios de Bayamón y Guaynabo, los cuales están comprendidos en el Distrito Representativo Núm. 9, para la realización de obras y mejoras permanentes; indicar la procedencia de los fondos asignados y autorizar el pareo y la transferencia de los mismos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de doscientos cincuenta y tres mil trescientos (253,300) dólares para la realización de las siguientes obras y mejoras permanentes:

MUNICIPIO DE BAYAMON

- | | | |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| a. | Aportación para la construcción de pared vertical para reducir ruidos de los autos, contaminación y mejorar la calidad de vida en Casa Linda Court..... | \$40,000 |
| b. | Construcción de pared vertical para reducir ruidos de los autos, contaminación y mejorar la calidad de vida en la urbanización Fronteras | 40,000 |
| c. | Construcción muro y oficinas para la Asociación Recreativa de Villa España..... | 20,000 |
| d. | Aportación al municipio para mejoras a la cancha de baloncesto urbanización Riverview, Bayamón..... | 20,000 |
| e. | Aportación al municipio para mejoras al centro comunal urbanización Jardines de Caparra..... | 23,300 |
| f. | Aportación al municipio para la construcción de aceras e instalación tubería pluvial calle Amones, sector Hato Tejas..... | 25,000 |
| g. | Aportación para mejoras control de acceso a la Asociación de Residentes de Río Hondo III | 5,000 |
| h. | Construcción de techo en facilidades de Transportación Municipal | 40,000 |

TOTAL MUNICIPIO DE BAYAMON	<u>\$213,300</u>
MUNICIPIO DE GUAYNABO	
a. Aportación al municipio para la repavimentación del estacionamiento Escuela Luis Muñoz Rivera II, sector Sabana, Bo. Pueblo Viejo.....	40,000
TOTAL MUNICIPIO DE GUAYNABO	<u>\$40,000</u>
GRAN TOTAL ASIGNADO	<u>\$253,300</u>

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-El total de los fondos consignados a dichos municipios en esta Resolución Conjunta serán depositados en cuentas especiales, separadas de cualesquiera otras y los intereses que generen las mismas se sumarán a la partida principal y se utilizarán para los mismos propósitos. El Secretario de Hacienda vendrá obligado a remesar a dichos municipios las asignaciones de fondos aquí dispuestas, sin que sea necesario la previa autorización por conducto de ordenanzas municipales.

Sección 4.-Los recursos económicos que se asignan en esta medida provendrán del Fondo de Mejoras Públicas 1996-97.

Sección 5.-Los referidos municipios quedan autorizados a entrar en convenios y contratos con otras agencias y a transferir a éstas los fondos necesarios para realizar las obras descritas en esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Los fondos aquí consignados podrán ser pareados con fondos federales, estatales, particulares o municipales.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3755**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2Después de "dólares" insertar ", de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal,".

Página 2, línea 3Tachar "mejoras a la cancha" y sustituir por "completar tubería".

Página 2, línea 4Tachar "de baloncesto urbanización Riverview, Bayamón" y sustituir por "pluvial en la Ave. Cementerio Nacional".

Página 2, línea 9Tachar "25,000" y sustituir por "15,000".

Página 2, entre

líneas 13 y 14Insertar "i. Aportación a la División Escolar del Municipio de Bayamón, para mejoras Oficina de Administración de la Escuela José Dávila Sempritt 10,000".

Página 2, línea 18Tachar "40,000" y sustituir por "40,000".

Página 3, línea 14Tachar "aquí consignados" y sustituir por "asignados".

Página 3, líneas 14 y 15Tachar "fondos federales, estatales, particulares o municipales." y sustituir por "aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.".

Página 3, línea 16Tachar "7" y sustituir por "8".

Página 3, entre líneas 15 y 16Insertar "Sección 7.- El Municipio de Bayamón y el Municipio de Guaynabo, someterán por separados un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes detalladas en esta Resolución Conjunta.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3755 propone asignar la cantidad de doscientos cincuenta y tres mil trescientos (253,300) dólares a los municipios de Bayamón y Guaynabo, los cuales están comprendidos en el Distrito Representativo Núm. 9, para la realización de obras y mejoras permanentes; indicar la procedencia de los fondos asignados y autorizar el pareo y la transferencia de los mismos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3755** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3758, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de cien mil (100,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se le asigna a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de cien mil (100,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del C. 3758**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del C. 3758**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3759, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Instituciones Juveniles la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares del Fondos de Mejoras Permanentes 1996-97, para la realización de obras y mejoras permanentes, según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la transferencia, contratación de obras y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a las diferentes agencias la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, para obras y mejoras permanentes según se indica a continuación:

ADMINISTRACION DE INSTITUCIONES JUVENILES

1. A ser transferidos al Hogar Crea, Inc.:

- a. Para construcción de oficina, cafetería y remodelación de facilidades para familiares en Hogar Crea Guaynabo Adolescentes \$100,000
- b. Para construcción de oficina, cafetería y remodelación de facilidades para familiares en Hogar Crea Guaynabo Adultos..... 100,000
- c. Para construcción de oficina, cafetería y remodelación de facilidades para familiares en Hogar Crea Guaynabo Adolescente en Amelia..... 62,500
- d. Para construcción de oficina, cafetería y remodelación de facilidades para familiares en Hogar Crea Guaynabo Adultos en Amelia 62,500

TOTAL \$325,000

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3759**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Tachar "las diferentes agencias" y sustituir por "la Administración de Instituciones Juveniles".

Página 1, línea 2 Después de "dólares," insertar "de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal,".

Página 2, entre las

líneas 13 y 14 Insertar "Sección 4.- La Administración de Instituciones Juveniles someterá a la Comisión de Hacienda de la Cámara y del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.".

Página 2, línea 14 Tachar "4" y sustituir por "5".

En el Título:

Página 1, línea 2 Tachar "del Fondo de Mejoras Permanentes 1996-97".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar a la Administración de Instituciones Juveniles la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para obras y mejoras permanentes; autorizar la transferencia, la contratación y el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3759** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3772, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares con cargos a los fondos de obras y mejoras permanentes del año fiscal 1996 a 1997 a varios municipios para mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna y distribuye entre los municipios indicados la cantidad trescientos veinticinco mil (325,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; según se detalla a continuación:

A. Municipio de Vieques

1. Para la reparación del Matadero de Vieques \$40,000
2. De no usarse dichos fondos para éste propósito, se podrán utilizar para la repavimentación de carreteras en dicho Municipio

B. Municipio de Fajardo

1. Bo. Quebrada Vuelta - Para construcción de cancha bajo techo del mencionado sector \$20,000
2. Barriada Roosevelt y Barriada Obrera Para repavimentación, aceras, encintados, cunetones, y/o tuberías de agua de dichos sectores 230,000

C. Municipio de Luquillo

1. Repavimentación de caminos

y carreteras Municipales 35,000¢

TOTAL DE ASIGNACIONES \$325,000

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 3772, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

La Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3780, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para proveer asignaciones de fondos por la cantidad de trescientos veinticinco mil (\$325,000.00) dólares a los municipios descritos en la Sección 1, del Fondo de Mejoras Públicas para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 26 autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVASE POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.Se asigna y distribuye entre los Municipios indicados la cantidad de trescientos veinticinco mil (\$325,000.00) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 26:

MUNICIPIO DE OROCOVIS:

- a. Limpieza y Repavimentación de 2 Kilómetros de caminos municipales - Varios Sectores - Barrio Collores - Orocovis..... **\$35,000.00**
- b. Construcción 1 Kilómetro de carretera municipal - Sector Las Marías - Barrio Botijas #2 Orocovis - Incluye construcción de brecha, construcción de obras, material selecto y asfaltado. **\$35,000.00**
- c. Construcción 1 Kilómetro de carretera municipal - Sector Cañabón - Bo. Botijas #1 - Orocovis - Incluye construcción de brechas, construcción de obras, materiales selectos y asfaltado..... **\$35,000.00**
- d. Mejoras al Sistema de Acueductos, Sector La Pista, Bo. Sabana, (extender tubería de (4') pulgadas. **\$35,000.00**

- e. Limpieza y asfalto de caminos o carreteras de los sectores Casa Blanca y Angel Torres..... **\$45,000.00**

MUNICIPIO DE VILLALBA:

- a. Obras y mejoras permanentes. **\$47,500.00**

MUNICIPIO DE JUANA DIAZ:

- a. Construcción y Reparación de Aceras, Sectores Jacaguax y Capitanejo. **\$20,000.00**
- b. Instalación de Tubería Plubial calles 1, 2, y 3 Sector Singapur..... **\$50,000.00**
- c. Obras y mejoras permanentes. **\$22,500.00**

TOTAL MUNICIPIOS OROCOVIS, VILLALBA Y JUANA DIAZ

Total: \$325,000.00

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 3, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3780**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas

1 a la 3Tachar todo su contenido y sustituir por:

"Sección 1.- Se asigna a los Municipios de Orocovis, Villalba y Juana Díaz, la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 26, según se indica a continuación:".

Página 3, línea 1Insertar "Sección 4.- Los Municipios de Orocovis, Villalba y Juana Díaz, someterán a la Comisión de Hacienda de la Cámara y del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.".

Página 3, línea 1Tachar "4" y sustituir por "5".

En el Título:

Página 1, líneas

1 a la 4Tachar todo su contenido y sustituir por:

"Para asignar a los Municipios de Orocovis, Villalba y Juana Díaz, la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 26, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar a los Municipios de Orocovi, Villalba y Juana Díaz, la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 26, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3780** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3788, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los municipios y agencias descritas en la Sección 1, la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 1996-97, para obras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 13.

1. Municipio de Manatí
Para obras y mejoras a sistemas eléctricos, sistemas de agua potable y sistema de aguas pluviales, en distintas comunidades del municipio de Manatí..... \$50,000.00
 2. Autoridad de Tierras
Para la adquisición de 3 predios de terrenos localizado en el muelle Batey del municipio de Barceloneta \$25,000.00
 3. Corporación de Desarrollo Rural
 - a. Para obras y mejoras a sistemas eléctricos, sistemas de agua potable, sistema de aguas pluviales, asfalto y otras mejoras en las comunidades del Distrito Representativo Núm. 13.....\$110,000.00
 - b. Limpieza de caminos y otras mejoras a fincas agrícolas del Distrito Representativo Núm. 13. \$40,000.00
 4. Administración de Servicios Generales
Para obras y mejoras en comunidades del Distrito Representativo Núm. 13 \$70,000.00
 5. Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda
Mejoras físicas y rehabilitación a viviendas a comunidades del Distrito Representativo Núm. 13..... \$25,000.00
 6. Instituto de Cultura Puertorriqueña
Fundación Juan Antonio Corretjer de Ciales \$10,000.00
Centro Cultural Andrea Rivera González de Ciales.....\$5,000.00
- TOTAL\$325,000.00

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de las

obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 2.-Estos fondos podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales y/o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 1, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 3788, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

La Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3792, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de doscientos setenta y cinco mil (275,000) dólares del Fondo de Mejoras Permanentes 1996-97, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 2; según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la transferencia, contratación de obras y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de doscientos setenta y cinco mil (275,000) dólares al Departamento de Recreación y Deportes para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 2 de San Juan, según se indica a continuación:

- | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| a. Remodelar y techar la cancha de baloncesto del área de San José | \$125,000 |
| b. Construir cancha de baloncesto en el Parque de Las Monjas ubicada en la Avenida Quisqueya de Hato Rey | 35,000 |
| c. Construir área de juegos para niños en el parque de la Urbanización Piñero en Hato Rey | 20,000 |
| d. Area de caminar en las facilidades de la cancha de hockey de la Urbanización Baldrich..... | 15,000 |
| e. Para la remodelación de la cancha de baloncesto y construcción de parque recreativo para niños en la Urbanización Valencia | 30,000 |
| f. Instalación de alumbrado y "bleachers" a la cancha de baloncesto de la calle 10 en el Barrio Obrero..... | 15,000 |

g. Construcción de una cancha de baloncesto en el Condominio University Park Plaza.....	35,000
TOTAL.....	<u>\$275,000</u>

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y reconsideración de la R. C. de la C. 3792 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1Tachar "setenta y cinco mil (275,000)" y sustituir por "sesenta mil (260,000)".

Página 1, línea 1Después de "dólares" insertar ", de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal".

Página 1, líneas 11 y 12Tachar todo su contenido

Página 2, línea 9Tachar "275,000" y sustituir por "260,000".

En el Título:

Página 1, línea 1Tachar "setenta y cinco" y sustituir por "sesenta"

Página 1, línea 2Tachar "(275,000)" y sustituir por "(260,000)" y en la misma línea tachar "del Fondo de Mejoras Permanentes 1996-97" y sustituir por "de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3792 propone asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de doscientos sesenta mil (260,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 2; según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la transferencia, contratación de obras y el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3792 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3794, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil (245,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 22; autorizar el pareo de fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil (245,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 22, según se desglosa a continuación:

a) Instalación de techo en cancha de baloncesto de la escuela Washington Irving de Adjuntas.	\$60,000.00
b) Reconstrucción y repavimentación camino Jaime Maestre en el Barrio Viví Arriba de Utuado.....	20,000.00
c) Reconstrucción camino Los Mesones del barrio Don Alonso de Utuado.	15,000.00
d) Repavimentación camino Cercadillo barrio Viví Abajo de Utuado.	15,000.00
e) Repavimentación de varios caminos en barrio Consejo de Utuado. (Orlando Negrón, Manuel Vega, Villa Pana, José Ortíz	19,000.00
f) Repavimentación camino Tato Santiago en Barrio Caonillas de Utuado entrando por carretera 607 Km. 3.3.	7,000.00
g) Repavimentación camino Veguita de Utuado.	9,000.00
h) Repavimentación camino Chencho Feliciano en barrio Salto Arriba del municipio de Utuado.	7,000.00
i) Repavimentación camino Jareales del municipio de Utuado.	10,000.00
j) Adquisición de terrenos para construcción cancha de baloncesto en barrio Las Palmas del municipio de Utuado.....	30,000.00
k) Repavimentación camino Luis Torres en barrio Pezuela II de Lares entrando por finca Braulio Vélez.	14,000.00
l) Repavimentación camino en Comunidad La Cuesta del barrio Bartolo de Lares.	10,000.00
ll) Repavimentación camino Parcelas Silvestrini del barrio La Torre de Lares.....	9,000.00
m) Compra de tubería de agua de cuatro (4) pulgadas para el sector Tito Nieves del barrio Callejones de Lares.	8,000.00
n) Compra de tubería de agua de dos (2) pulgadas para el sector Oliver del barrio Mirasol de Lares.	5,000.00
o) Construcción de aceras y encintados en el Camino Angel Nieves del Barrio Callejones del municipio de Lares	7,000.00
Total.....	\$245,000.00

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza a desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales y/o privados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3794**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2 Después de "dólares" insertar ", de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal,".

En el Título:

Página 1, línea 2 Tachar "del Fondo de Mejoras Públicas".

Página 1, línea 3 Después de "22;" insertar "y para".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3794 propone asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil (245,000) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 22; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3794** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3810, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de treinta y dos mil (32,000) dólares a las agencias mencionadas en la Sección 1, para que a la vez sean transferidos a las entidades que se indican y para los propósitos especificados; para autorizar el pago de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de treinta y dos mil (600,000) dólares a las agencias aquí mencionadas para ser transferidos a distintas entidades según se indica a continuación:

1. Departamento de Educación

- a. Para transferir a la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Guayama para el Primer Congreso Internacional sobre el Poeta Luis Palés Matos..... \$10,000

2. Departamento de Recreación y Deportes

- a. Para transferir a la Organización para el Desarrollo Comunitario de la Isleta de San Juan Bautista (ORDECO) para la celebración del Campamento para niños de la Barriada La Perla en San Juan..... 8,000

3. Departamento de Corrección y Rehabilitación

- a. Para transferir a "La Voz del Exconfinado y sus

familias, Inc." para gastos del programa de radio
de orientación a confinados y exconfinados 6,000

4. Administración de Fomento Comercial

a. Para transferir a la Asociación de Comerciantes
del Centro de Río Piedras para la celebración de
la Feria de la Salud..... 5,000

5. Compañía de Turismo

a. Para beca de estudios en el Museo "Reina Sofía
de España" en Museología para la Dra. Lourdes
Ramos (S.S. # 584-98-2645) 3,000

Total Asignado \$32,000

Sección 2.-Los fondos aquí asignados provendrían de la cantidad de cuatro millones quinientos treinta mil (4,530,000) dólares consignados en el Departamento de Hacienda para ser distribuidos mediante legislación.

Sección 3.-Estos fondos podrían ser pareados con fondos federales, municipales o privados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^{ro} de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R.C. de la C. 3810**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Tachar "(600,000)" y sustituir por "(32,000)".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3810** con las enmienda sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3819, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de ciento veinticinco dólares con noventa y cinco centavos (125.95), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 487 del 10 de agosto de 1994, para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 40 y para autorizar la transferencia y el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ciento veinticinco dólares con noventa y cinco centavos (125.95), provenientes de la resolución Conjunta Núm. 487 del 10 de agosto de

1994, para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 40; según se indica a continuación:

A. Administración de Servicios Generales

- 1. Transferir a Omayra Santiago Otero, jugadora de Bolibol, para gastos de representación \$125.95

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales, privados o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3819, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3820, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar a la Compañía de Fomento Recreativo a incurrir en obligaciones por la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, para la construcción de facilidades recreativas y deportivas, autorizar la aceptación de donaciones; autorizar la contratación para el desarrollo de las obras; autorizar el traspaso y el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza a la Compañía de Fomento Recreativo, a incurrir en obligaciones por la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, para la construcción de un estadio de béisbol en el municipio de San Lorenzo.

Sección 2.-Se autoriza a la Compañía de Fomento Recreativo, a incurrir en obligaciones por la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, para ser utilizados en el proyecto que se especifica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. Los fondos para el pago de esta autorización serán consignados en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno para el año fiscal 1997-98.

Sección 3.-Se autoriza al Presidente y Gerente General de la Compañía de Fomento Recreativo para que acepte, a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y de empresas privadas, que a su juicio sean necesarias y convenientes para los fines expresados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza al Presidente y Gerente General de la Compañía de Fomento Recreativo a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o

corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de las referidas obras.

Sección 5.-Cuando los intereses del servicio así lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de cantidades entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-La cantidad aquí asignada podrá parearse con fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos para el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 3820, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Tachar "autoriza" y sustituir por "asigna".

Página 1, líneas 1 y 2 Tachar "a incurrir en obligaciones por" y sustituir por ", de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal,".

Página 1, líneas 4 a la 8 Tachar todo su contenido.

Página 1, línea 9 Tachar "3" y sustituir por "2".

Página 2, línea 4 Tachar "4" y sustituir por "3".

Página 2, línea 8 Tachar "5" y sustituir por "4".

Página 2, línea 11 Tachar "6" y sustituir por "5".

Página 2, línea 14 Tachar "7" y sustituir por "6".

En el Título:

Página 1, línea 1 Tachar "autorizar" y sustituir por "asignar".

Página 1, línea 1 Tachar "a incurrir en obligaciones por" y sustituir por ",,".

Página 1, línea 3 Después de "deportivas" tachar ",," y sustituir por ";".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R.C. de la C. 3820** propone asignar a la Compañía de Fomento Recreativo, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, para la construcción de facilidades recreativas y deportivas; autorizar la aceptación de donaciones; autorizar la contratación para el desarrollo de las obras; autorizar el traspaso y el pareo de los fondos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

La Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R.C. de la C. 3820** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3826, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de cincuenta y tres mil doscientos veinte dólares (53,220) con cargo a los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995 consignados en el Departamento de Hacienda para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo,

etc. y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para obras de interés social en el Distrito Representativo Núm. 16 y para autorizar el pareo de fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proveer fondos a las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro, ayuda a resolver problemas a los ciudadanos y a su vez integra a las comunidades con el gobierno. La integración de la ciudadanía con el gobierno es fundamental para crear que la responsabilidad no es solamente del estado y sí una visión compartida.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de cincuenta y tres mil doscientos veinte (53,220) dólares provenientes de fondos de la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995 consignados en el Departamento de Hacienda para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivos, educativos y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro, según se indica a continuación:

Municipios de Las Marías:

Para asignar al municipio de Las Marías y que éstos a su vez sean transferidos a la Clase Graduanda Siglo XXI 1997, de la Escuela Superior Eva y Patria Custodio de Las Marías, para que sean usados en gastos de operación y funcionamiento de sus actividades de graduación, que incluye orquesta, local, bufet y otros gastos que conlleva la graduación según petición de la Srta. Ixaira Cancel Pérez (SS#582-97-1217); Caleb Manuel Rodríguez, Presidente (SS#582-83-0714) y la Presidenta de Padres Clase Graduanda Sra. Marisol Rodríguez (SS#583-84-7169), la cantidad de \$5,000

Departamento de Recreación y Deportes:

Liga Atlética Policiaca
Barrio Cibao, Capítulo Cibao
P.O. Box 1036
San Sebastián, Puerto Rico 1,500

Para gastos de operación y funcionamiento de Las Batuteras de la Liga Atlética del Capítulo Cibao, según petición de la Sra. Silvia Rivera Cruz (SS#101-58-8297); Manuel Román Román (SS#584-78-4676); Clara Rivera Rodríguez (SS#582-13-4859).

Torneo de Baloncesto Categoría C
"Luis Bonilla", Inc.
Isabela, Puerto Rico 2,000

Para gastos de funcionamiento del torneo que por los últimos 8 años se ha celebrado en el sector La Marina de Isabela

Fraternidad Phi Sigma Alpha
Capítulo Omicrón Boriquen
Apartado 965
Aguadilla, Puerto Rico 7,500

Se asigna según solicitado por el Dr. Manuel Garratón para sufragar gastos del Torneo Abierto de Golf Ricardo "Titi" Méndez Brian

Sororidad Eta Gama Delta
El Monte C-54
Ponce, Puerto Rico 5,000

Para gastos de funcionamiento en obras benéficas y para conservación de archivo general, según solicitado por la Sra. Carmen Tort (SS#580-94-2983) y su Presidenta, Sra. Estela Pérez Pérez (SS#584-07-3493)

Escuela Joaquín Oronoz Rondón
Ave. Emérito Estrada 1680
San Sebastián, Puerto Rico
SS#040-28-5407 1,000

Para gastos de la celebración de graduación de sexto grado de la escuela,
según solicitado por la Profesora María J. Márquez Pérez (SS#040-28-5407)

Residencial de Envejecientes Valle Verde
(PRHA-71) Barriada Tablastilla
San Sebastián, Puerto Rico
Teléfono 896-6385 150

Para compra de una máquina podadora de grama, según solicitada por
su Presidenta Sra. Victoria Cuevas Jiménez, Calle Gladys Ríos #4,
San Sebastián, P.R. Tel. 896-3451

Liga Infantil de Baloncesto Infantil
P.O. Box 1674
Isabela, Puerto Rico 00662 5,000

Para gastos de operación y funcionamiento de la L.I.B.I. y sus cuatro
categorías según sus clasificaciones: 1.) Baby Bidy, 2.) Pre Bidy,
3.) Jr. Bidy y 4.) Bidy, según solicitud de su presidente Radai Mendoza
Martínez (SS#583-08-1651)

Liga Softball Barrio Coto, Inc.
Isabela, Puerto Rico 1,500

Para gastos de funcionamiento del Torneo con la participación de
sectores de Isabela según petición de su Presidente Hipólito Ríos Soto
y su Secretario Pedro I. Hernández.

Northwest Dragway
P.O. Box 1012
Isabela, Puerto Rico 10,000

Para mejoras a facilidades deportivas y recreativas según solicitado
por el Sr. José Cheo Gómez Cubero (SS#583-44-8262)

Departamento de Servicios a la Familia:

Carmen Meléndez
Edificio 19 Apartamento 99
Res. Alturas de Isabela
Isabela, Puerto Rico
SS#52-74-2563 120

Para compra de espejuelos recetados

Eneida Pérez Santiago
Calle Corchado 93
Isabela, Puerto Rico
SS#583-90-0036 150

Para compra de máquina de terapia respiratoria

Comité Pro Fondos Gastos Operación
Sra. Carmen Milagros Mantilla de Serrano
Calle Los Rotarios Buzón #3
Isabela, Puerto Rico 3,000

Para gastos de operación que se realizó de emergencia de
corazón abierto en el Hospital Pavía de Santurce, Puerto Rico
y cuyo costo sobrepasa la cantidad de 50,000

Yolanda Vélez Rodríguez
 Jardines del Noroeste H 14
 Isabela, Puerto Rico
 SS#053-56-1980

300

Para compra de medicamentos

Centro de Orientación Familiar
 (P.A.A.F.)
 Apartado Postal 525
 Isabela, Puerto Rico

6,000

Departamento de Educación:

Clase del '75
 Escuela Francisco Mendoza de Isabela, Inc.
 Apartado 973
 Isabela, Puerto Rico

5,000

Para gastos de construcción de casa club de la "Clase del '75
 Francisco Mendoza de Isabela, Inc."

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones, con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Las agencias someterán un informe a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes sobre el uso de los fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Mientras no se utilicen los fondos aquí asignados, los mismos deberán ser depositados o invertidos en asuntos separados y los intereses que devenguen, si alguno, se sumarán al principal usándose para el mismo proyecto.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del C. 3826**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del C. 3826** sin enmiendas.

Respectuosamente sometido,

(Fdo.)
 Aníbal Marrero Pérez
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3835, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al municipio de Toa Baja la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, para ser utilizados en la construcción de un muro y

para mejoras permanentes a ser realizadas al Centro Comunal del Barrio Macún.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 se asignó la cantidad de veinte mil (20,000) dólares para la construcción de un portón de control de acceso a la Calle Ladi de la Cuarta Sección de la Urbanización Levittown Lakes. Desde la aprobación de esos fondos no se ha realizado gestión alguna para la realización del referido proyecto de parte de los residentes de esa calle.

En vista de que existen otras prioridades de carácter inmediato en la presente Resolución Conjunta se reasigna la referida cantidad al municipio de Toa Baja para su uso conforme a los términos de esta Resolución Conjunta.

Los fondos reasignados serán utilizados por el municipio de Toa Baja para la construcción de un muro y para mejoras permanentes a ser realizadas al Centro Comunal del Barrio Macún.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna la cantidad de veinte mil (20,000) dólares al municipio de Toa Baja para la construcción de un muro y mejoras permanentes a ser realizadas al Centro Comunal del Barrio Macún.

Sección 2.-Los fondos reasignados corresponden a los veinte mil (20,000) dólares asignados originalmente en la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, para la construcción de un portón de control de acceso a la Calle Ladi de la Cuarta Sección de la Urbanización Levittown Lakes.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales y/o privadas.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3835, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 4Después de "Macún" tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3835, propone reasignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, para ser utilizados en la construcción de un muro y para mejoras permanentes a ser realizadas al Centro Comunal del Barrio Macún; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3836, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar de la R. C. Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares a la Liga Fernando Griffo del parque de pelota de San José en el Distrito Representativo Núm. 2 de San Juan.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares a la Liga Fernando Griffo del parque de pelota de San José en el Distrito Representativo Núm. 2 de San Juan, según se indica a continuación:

a)Instalación de pizarra electrónica	\$3,000
b)Instalación y techado de gradas	15,000

TOTAL \$18,000

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3836, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 3Después de "Juan" tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3836, propone reasignar de la R.C. Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares a la Liga Fernando Griffo del parque de pelota de San José en el Distrito Representativo Núm. 2 de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3837, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al municipio de Coamo la cantidad de treinta mil (30,000) dólares para la instalación del servicio de agua y luz para la construcción de calles y carreteras en la Corporación Acción Comunal Sábana

Hoyos proyecto de ayuda mutua y esfuerzo propio, consignados en la R. C. Núm. 491 de 11 de agosto de 1994.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al municipio de Coamo la cantidad treinta mil (30,000) dólares para la instalación del servicio de agua y luz para la construcción de calles y carreteras en la Corporación Acción Comunal Sábana Hoyos, proyecto de ayuda mutua y esfuerzo propio; previamente asignados al municipio de Coamo, consignados en la R. C. Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 para obras permanentes en dicho Municipio.

Sección 2.-El municipio de Coamo podrá parear estos fondos con fondos estatales, municipales, federales u otros fondos.

Sección 3.-El municipio de Coamo someterá a la Comisión de Hacienda de la Cámara un informe detallado a la terminación de la obra señalada en la Sección 1 Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3837 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto

Página 1, línea 1 Insertar "de" después de "cantidad" y en la misma línea, después de "dólares" insertar ",",

Página 1, línea 4 Después de "Coamo," insertar "de los fondos".

Página 1, línea 5 Tachar "para obras permanentes en dicho Municipio." y sustituir por ".".

En el Título

Página 1, línea 1 Insertar ", " después de "dólares".

Página 1, línea 4 Tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3837 propone reasignar al municipio de Coamo la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, para la instalación del servicio de agua y luz para la construcción de calles y carreteras en la Corporación Acción Comunal Sábana Hoyos proyecto de ayuda mutua y esfuerzo propio, consignados en la R. C. Núm. 491 de 11 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Esta medida fue discutida en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3837 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3839, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de doscientos sesenta mil (260,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 14; y autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de doscientos sesenta mil (260,000) dólares del Fondos de Mejoras Públicas, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 14, como se detallan a continuación:

A) Para la compra de dos (2) ambulancias a ser transferidas al Departamento de la Defensa Civil Municipal del municipio de Arecibo	\$110,000
B) Para ser transferidos a las Escuelas del Distrito Escolar Arecibo II	
1) S.U. Federico Degetau en el Bo. Santana.....	5,000
2) Escuela Superior Providencia Olmo Bo. Los Llanos	5,000
3) Escuela Superior Vocacional Antonio Luchetti	5,000
4) Escuela Intermedia José Gualberto Padilla	5,000
5) Escuela Intermedia Calletano Coll y Toste Miraflores	5,000
6) Escuela Intermedia Eugenia María de Hostos Bo. Garrochales	5,000
7) Escuela Intermedia José Ramón Rivera Bo. Sabana Hoyos.....	5,000
8) Escuela Intermedia Luis Felipe Pérez Islote	5,000
9) Escuela Elemental Angélica Gómez Bo. Vigía	5,000
10) Escuela Elemental Jesús Siberio Delgado Factor I	5,000
11) Escuela Elemental Justiniano Torres Bo. Candelaria	5,000
12) Escuela Elemental Allende Bo. Sabana Hoyos	5,000
C) Para ser transferidos a las Escuelas del Distrito Escolar Arecibo III	
1) S. U. Ramón E. Betances Bo. Bajadero	5,000
2) S. U. Diego Bravo Bo. Esperanza	5,000
3) S. U. Manuel Ruiz Gandía Bo. Dominguito.....	5,000
4) S. U. Enrique de Jesús Borrás Bo. Hato Viejo	5,000
5) S. U. Río Arriba Bo. Río Arriba	5,000
6) Escuela Elemental Dr. Francisco Susoni	5,000
7) Escuela Elemental Bo. Domingo Ruiz	5,000
8) Escuela Elemental Villa Serena	5,000
9) Escuela Elemental María C. Tejada	5,000
10) Escuela Elemental Carmen M. Abreu Bo. Higuillales	5,000
11) Escuela Elemental Bo. Los Caños	5,000
12) Escuela Elemental Víctor Rojas II.....	5,000
13) Escuela Elemental Antonia Sánchez Bo. Calichoza	10,000
14) Escuela Superior Abelardo Martínez Otero "La Villa"	5,000
15) Escuela Educación Especial Víctor Rojas I	10,000
TOTAL	<u>\$260,000</u>

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos por provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza a desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos consignados es esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales y/o privados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 3839, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2Tachar "sesenta mil (260,000) dólares del Fondos de Mejoras Públicas" y sustituir por "cincuenta y cinco mil (255,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal".

Página 3, línea 2Tachar "\$260,000" y sustituir por "\$255,000".

En el Título:

Página 1, líneas 1 y 2 Tachar "sesenta mil (260,000) dólares del Fondos de Mejoras Públicas" y sustituir por "cincuenta y cinco mil (255,000) dólares".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R.C. de la C. 3839** propone asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de doscientos cincuenta y cinco mil (255,000) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 14; y autorizar el pareo de los fondos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

La Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R.C. de la C. 3839** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3840, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Bayamón la cantidad de dieciséis mil doscientos (16,200) dólares para realizar las obras de interés social descritas en la Sección 1 de esta medida, de fondos originalmente asignados al Instituto de Servicios Comunales (INSEC) y posteriormente consignados al Secretario de Hacienda bajo la Cuenta Núm. 95-17202589081; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al municipio de Bayamón la cantidad de dieciséis mil doscientos (16,200) dólares para realizar las obras de interés social descritas en esta Sección:

- a. Aportación Equipo de Atletismo de Bayamón \$2,200
- b. Compra de aire acondicionado para salón de clases del Programa Pienso, Leo y Escribo para comunicar de la Escuela Rafael Colón Salgado 2,000
- c. Aportación control de acceso Asociación de Residentes Calle 3, Vans Scoy..... 10,000
- d Aportación a la Puerto Rico Special Cadet's, Inc. 2,000
- Total \$16,200

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o del gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3840**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3840** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 Aníbal Marrero Pérez
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3841, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al municipio de Bayamón la cantidad de ciento cuarenta mil (140,000) dólares provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 324 de 30 de julio de 1990, 104 de 2 de julio de 1987, 183 de 24 de mayo de 1990, 473 de 29 de agosto de 1990, 439 de 19 de agosto de 1990, 109 de 19 de diciembre de 1990, 440 de 19 de agosto de 1990, 104 de 13 de diciembre de 1990, 349 de 4 de diciembre de 1991, 376 de 14 de diciembre de 1991, 620 de 25 de diciembre de 1991, 513 de 6 de noviembre de 1992, 480 de 29 de octubre de 1992, 247 de 16 de julio de 1992, 514 de 6 de noviembre de 1992, 117 de 5 de agosto de 1993, 116 de 5 de agosto de 1993, 487 de 10 de agosto de 1994 y 432 de 13 de agosto de 1995 para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 7 y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al municipio de Bayamón la cantidad de ciento cuarenta (140,000) dólares provenientes de diferentes Resoluciones Conjuntas:

R. C. Núm. 324 de 30 de julio de 1990	\$20,000
R. C. Núm. 104 de 2 de julio de 1987	160.00
R. C. Núm. 183 de 24 de mayo de 1990	431.00
R. C. Núm. 473 de 29 de agosto de 1990	32.00
R. C. Núm. 439 de 19 de agosto de 1990	825.00
R. C. Núm. 109 de 19 de diciembre de 1990.....	300.00
R. C. Núm. 440 de 19 de agosto de 1990	556.00
R. C. Núm. 104 de 13 de diciembre de 1990.....	755.00
R. C. Núm. 349 de 4 de diciembre de 1991	2,000.00
R. C. Núm. 376 de 14 de diciembre de 1991	3,100.00
R. C. Núm. 620 de 25 de diciembre de 1991.....	17,200.00
R. C. Núm. 513 de 6 de noviembre de 1992	10,000.00
R. C. Núm. 480 de 29 de octubre de 1992.....	5,500.00
R. C. Núm. 247 de 16 de julio de 1992	4,500.00
R. C. Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992	55,000.00
R. C. Núm. 117 de 5 de agosto de 1993.....	7,000.00

R. C. Núm. 116 de 5 de agosto de 1993.....	3,342.97
R. C. Núm. 487 de 10 de agosto de 1994.....	1,200.00
R. C. Núm. 432 de 13 de agosto de 1995.....	10,000.00

Para llevar a cabo las siguientes obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 7:

a. Mejoras al Parque pasivo calle Piñero Urbanización Santa Juanita.....	\$30,000
b. Construcción baños Centro Comunal Bella Vista.....	20,000
c. Mejoras cancha Calle 21, Urbanización Bayamón Gardens.....	25,000
d. Reparación aceras y encintados Reparto Zarina (Sr. José Principe Tirado).....	15,000
e. Mejoras cancha Calle 33, Urb. Caná.....	25,000
f. Construcción encintados Sector Serrano Santa Olaya.....	25,000
Total.....	<u>\$140,000</u>

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3841**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2Tachar "(140,000) dólares provenientes de diferentes" y sustituir por "y un mil novecientos cuatro dólares con noventa y siete centavos (141,904.97), de los fondos consignados en las siguientes".

Página 1, línea 3Tachar "\$20,000" y sustituir por "\$20,000.00".

Página 2, línea 14Tachar "10,000" y sustituir por "10,000.00".

Página 2, línea 18Tachar "\$30,000" y sustituir por "\$30,000.00".

Página 2, línea 19Tachar "20,000" y sustituir por "20,000.00".

Página 2, línea 20Tachar "25,000" y sustituir por "25,000.00".

Página 3, línea 1Tachar "15,000" y sustituir por "16,904.97".

Página 3, línea 3Tachar "\$25,000" y sustituir por "25,000.00".

Página 3, línea 4Tachar "25,000" y sustituir por "25,000.00".

Página 3, línea 5Tachar "\$140,000" y sustituir por "\$141,904.97".

Página 3, línea 6Tachar "asignados" y sustituir por "reassignados".

Página 3, entre

líneas 7 y 8Insertar "Sección 3.- El Municipio de Bayamón someterá a la Comisión de Hacienda de la Cámara y del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.".

Página 3, línea 8Tachar "3" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, líneas

1 a la 10Tachar todo su contenido y sustituir por:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de ciento cuarenta y un mil novecientos cuatro dólares con noventa y siete centavos (141,904.97), para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 7, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de ciento cuarenta y un mil novecientos cuatro dólares con noventa y siete centavos (141,904.97), para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 7, según se indica en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3841** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3843, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Bayamón la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas 1996-97 para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el pareo de los fondos asignados y autorizar el anticipo de los mismos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al municipio de Bayamón la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas 1996-97 para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes aquí descritas:

- a. Construcción de paradas de guaguas públicas
en el Distrito Representativo Núm. 7.....\$33,000
- b. Aportación para mejoras a facilidades físicas
Oasis de Amor, Inc. 35,000
- c. Para mejoras a facilidades Destacamentos
Policía Zona Rural.....150,000
- d. Mejoras cancha Royal Town..... 37,000
- e. Mejoras alcantarillado pluvial Urb. Rexville 20,000
- f. Mejoras alcantarillado pluvial Urbanización
Oller 20,000
- g. Aportación para control de acceso Asociación
Residentes Bay Rex, Inc. 15,000
- h. Mejoras facilidades recreativas Alturas de
San Souci 15,000

Total Asignado \$325,000

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^o de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3843**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2Tachar "del Fondo de Mejoras Públicas 1996-97" y sustituir por ", de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal,".

Página 1, línea 8Después de "Para" insertar "adquisición y".

Página 2, línea 8Tachar "Resolcuión" y sustituir por "Resolución".

Página 2, línea 9Tachar "Resolcuión" y sustituir por "Resolución".

En el Título:

Página 1, línea 2Tachar "del Fondo de Mejoras Públicas 1996-97" y sustituir por ",".

Página 1, línea 3Tachar "Resolcuión" y sustituir por "Resolución".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3843 propone asignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el pareo de los fondos asignados y autorizar el anticipo de los mismos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3843** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3845, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar descritas en la Sección 1, a los municipios y agencias la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares de Fondos de Mejoras Públicas 1996-1997, para obras y mejoras permanentes a distribuirse en el Distrito Representativo Núm. 15 (Hatillo, Camuy, Quebradillas).

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna y se distribuye en el Distrito Núm. 15 (Hatillo, Camuy, Quebradillas) la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares de Fondos de Mejoras Públicas 1996-1997, para obras y mejoras permanentes.

A. Autoridad de Edificios Públicos

1. Techar la cancha de baloncesto de la Escuela Intermedia Urbana Dr. Pedro Albizu Campos de Quebradillas.....	\$60,000
B. Corporación de Desarrollo Rural	
1. Construcción de acera en la Carr. 486, en el Bo. Abra Honda, Sector Iglesia de Piedra en el segmento comprendido entre el Km. 4 Hm. 1.25 hasta el Km. 4 Hm.3.0 (un total de 175 mts.)	12,000
2. Construcción de acera en el Barrio Carrizales, Sector Quinto Soto de Hatillo.	10,000
3. Para asfaltar camino de Samuel Báez en el Barrio Bayaney, Sector Sonadora de Hatillo.	10,000
4. Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Núm. 15 (Hatillo, Camuy, Quebradillas).	140,000
C. Municipio de Camuy	
1. Para la adquisición de la residencia de la Sucesión Aviles para viabilizar el fluido de tránsito y visibilidad en la Carr. #119 y el camino de el Sector El Palomar que conduce a la Carr. #2.....	25,000
D. Municipio de Quebradillas	
1. Para reparación de vivienda en pésimas condiciones de la señora Sylvia M. Vargas del Pilar, Box 265, Bo. Terranova, Sector Quebrada Mala en Quebradillas, Puerto Rico.	2,000
2. A la Asociación Recreativa del Barrio Cocos, El Verde José Curbelo Lugo-Presidente HC-02 Box 10296 Quebradillas, Puerto Rico 00678, Tel. 895-0527, para la adquisición de una cuerda de terreno en el Sector El Verde del Barrio Cocos de Quebradillas en la que construirán facilidades recreativas y deportivas.....	14,000
E. Municipio de Isabela	
1. Para el Monumento al Veterano de ese pueblo.	10,000
F. Departamento de Transportación y Obras Públicas Oficina Regional de Aguadilla	
1. Para acera en la carretera Vieja del Barrio Cocos.....	20,000
2. Para alcantarilla en Urbanización Brisas de Camuy	7,000
3. Otras obras en el Distrito Núm. 15	<u>15,000</u>
Total	<u>\$325,000</u>

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3845**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 2 y 3 Tachar "Fondos de Mejoras Públicas 1996-1997," y sustituir por "de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal,".

En el Título:

Página 1, línea 2 Tachar "de Fondos de Mejoras Públicas 1996-1997".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3845, propone asignar descritas en la Sección 1, a los municipios y agencias la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, para obras y mejoras permanentes a distribuirse en el Distrito Representativo Núm. 15 (Hatillo, Camuy, Quebradillas).

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3845** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3847, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, provenientes de los fondos para obras y mejoras permanentes del Año Fiscal 1996-97, para la realización de las obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, provenientes de los fondos para obras y mejoras permanentes del Año Fiscal 1996-97, para la realización de las obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33, según se indica a continuación:

- a) Para techar la cancha del Barrio Cantagallos,
Sector Parcelas del municipio de Juncos..... \$85,000
 - b) Para techar la cancha de la Urb. Ciudad Massó
del municipio de San Lorenzo 90,000
 - c) Para techar la cancha de la Urb. April Garden
del municipio de Las Piedras 90,000
 - d) Para la construcción del Sistema de Alcantarillado
de la Comunidad Estancias de Gurabo del Barrio
Hato del municipio de Gurabo..... 60,000
- Total \$325,000

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos

federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 3847, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

La Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3849, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Toa Baja la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares para ser transferidos a las organizaciones o entidades que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo; para la compra de equipos y materiales y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al municipio de Toa Baja la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares para ser transferidos a las organizaciones, entidades o personas que se mencionan a continuación:

- a. Aportación para la Organización COPAMA,
para el fortalecimiento del deporte dentro de
la jurisdicción del municipio de Toa Baja.....\$10,000
- b. Aportación para el Maratón Abraham Rosa
del Bo. Pájaros de Toa Baja 10,000
- c. Aportación para el Maratón Ché Marquez de
Sabana Seca, Toa Baja 10,000
- d. Aportación para la Asociación Recreativa de
Campanilla, Toa Baja 2,500
- e. Aportación para el Programa Close-Up de la
Escuela Adolfina Irizarry de Puig de Toa Baja 2,000
- f. Aportación para gastos de viaje al Junior
Olimpics en San José, California de la Joven
Michelle M. Cardona Santiago 900
- g. Aportación para gastos de viaje de intercambio
de estudios al joven Carlos Miranda de Jesús,
Núm. Seguro Social 583-31-9808 500
- h. Aportación para gastos de viaje de intercambio
de estudios al joven Josué E. Dieppa Morales,

	Núm. Seguro Social 597-10-7669	500
i.	Aportación para gastos del Equipo Toa Baja, Puesto 84 de la Legión Americana de Toa Baja	1,000
j.	Aportación para gastos del Festival de Arte y Cultura del municipio de Toa Baja	2,600
	TOTAL	<u>\$40,000</u>

Sección 2.-Se autoriza la transferencia de estos fondos para las organizaciones, entidades, o personas aquí consignadas.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 4.-Los fondos aquí asignados provendrán de la cantidad de cuatro millones quinientos treinta mil (4,530,000) dólares consignados en el Departamento de Hacienda para ser distribuidos mediante legislación.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 3849, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R.C. de la C. 3849** propone asignar al municipio de Toa Baja la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, para ser transferidos a las organizaciones o entidades que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo; para la compra de equipos y materiales y el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

La Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R.C. de la C. 3849** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3850, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al joven José A. Cotto la cantidad de quinientos (500) dólares a los fines de sufragar gastos de Viaje Cultural que originalmente fueron asignados a la Asociación Centro la Esclerosis Múltiple de Puerto Rico, mediante la Resolución Conjunta 431 de 13 de agosto de 1995.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al joven José A. Cotto la cantidad de quinientos (500) dólares a los fines de sufragar gastos de Viaje Cultural que originalmente fueron asignados a la Asociación Centro la Esclerosis Múltiple de Puerto Rico, mediante la Resolución Conjunta 431 de 13 de agosto de 1995.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del C. 3850**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del C. 3850** sin enmiendas.

Respectuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3854 , y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al municipio de Mayagüez, de fondos consignados en la cuenta número 95-172-025-89081 en el Departamento de Hacienda, la cantidad de tres mil novecientos ochenta y nueve dólares con veintiún centavos (3,989.21) para la compra de equipo, medicinas, materiales y accesorios de oficina, reparación de viviendas, donativos a estudiantes y personas necesitadas, aportaciones a instituciones cívicas, culturales y deportivas que operen sin fines de lucro y para obras y actividades de interés social que mejoren la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 19.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La función de todo servidor público, y más allá, de todo legislador, es velar por el bienestar del pueblo al que sirve. Estando en conocimiento de las múltiples necesidades del pueblo en cuanto a mejorar su calidad de vida no podemos hacernos de oídos sordos.

Igualmente, conociendo el gran servicio que dan las múltiples organizaciones sin fines de lucro que sirven a sus conciudadanos, no puede el Gobierno negarle recursos necesarios que están disponibles para actividades cívicas, sociales y culturales de interés social.

Precisamente, para facilitar cumplir con dichas necesidades. Este Cuerpo Legislativo dirige recursos fiscales para dar curso a varias causas esenciales en la Sultana del Oeste: Mayagüez, de todos consignados a favor de INSEC en la cuenta número 95-172-025-89081 en el Departamento de Hacienda

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al municipio de Mayagüez la cantidad de tres mil novecientos ochenta y nueve dólares con veintiún centavos (3,989.21) para la compra de equipo, medicinas, materiales y accesorios de oficina, reparación de viviendas, donativos a estudiantes y personas necesitadas, aportaciones a instituciones cívicas, culturas y deportivas que operen sin fines de lucro para obras y actividades de interés social que mejoren la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 19. Mientras no sean utilizados será depositado en una cuenta bancaria especial separada de cualquier otra, para que los intereses de dicha cuenta especial genere, mientras no se realice la obra, sean sumados a la partida principal y utilizados para los mismos propósitos. El Secretario de Hacienda vendrá obligado a remesar a los Distritos Representativos las asignaciones aquí dispuestas sin que sea necesario la previa aprobación de una Ordenanza Municipal. Los solicitantes para estos fondos serán evaluados por la oficina de Servicios del Representante del referido Distrito 19.

Sección 2.-Los fondos asignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta provendrán de fondos consignados a favor de INSEC en la cuenta número 95-172-025-89081 en el Departamento de Hacienda.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3854 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con la siguientes enmienda:

En el Título:

Página 1, línea 8 Después de "Núm. 19" tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3854, propone reasignar al municipio de Mayaguez, de fondos consignados en la cuenta número 95-172-025-89081 en el Departamento de Hacienda, la cantidad de tres mil novecientos ochenta y nueve dólares con veintiún centavos (3,989.21), para la compra de equipo, medicinas, materiales y accesorios de oficina, reparación de viviendas, donativos a estudiantes y personas necesitadas, aportaciones a instituciones cívicas, culturales y deportivas que operen sin fines de lucro y para obras y actividades de interés social que mejoren la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 19; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Esta medida fue discutida en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3854 con la enmienda sugerida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3858, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares para la adquisición de terrenos, diseño y construcción de un complejo de instalaciones deportivas y recreativas en los terrenos de la Antigua Escuela La Marina y Remanente Ramal Ave. Cupey Gardens, Barrio Cupey Alto, Río Piedras; y autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes, de remanentes de años anteriores del Fondo 301 de mejoras permanentes, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares para la adquisición de terrenos, diseño y posterior construcción de un complejo de instalaciones deportivas y recreativas en los terrenos de la Antigua Escuela La Marina y Remanente Ramal Ave. Cupey Gardens, Barrio Cupey Alto, Río Piedras.

Sección 2.-Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3858 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto

Página 1, líneas 1 y 2 Tachar "de remanentes de años anteriores del Fondo 301 de mejoras permanentes,".

Página 1, línea 3 Después de "dólares" insertar ",de remanentes de años anteriores del Fondo 301 de mejoras permanentes,".

Página 2, línea 4 Tachar "fondos federales, estatales, municipales o privados" y sustituir por "aportaciones particulares o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos".

En el Título

Página 1, línea 1 Después de "Deportes" insertar ",,".

Página 1, línea 2 Después de "dólares" insertar ",de remanentes de años anteriores del Fondo 301 de mejoras permanentes,".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3858 propone asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, de remanentes de años anteriores del Fondo 301 de mejoras permanentes, para la adquisición de terrenos, diseño y construcción de un complejo de instalaciones deportivas y recreativas en los terrenos de la Antigua Escuela La Marina y Remanente Ramal Ave. Cupey Gardens, Barrio Cupey Alto, Río Piedras; y autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3858 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3859, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de quince mil (15,000) dólares de la partida correspondiente al Distrito Representativo Núm. 19. Dichos fondos provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 432 del 13 de agosto de 1995, según enmendada, para reemplazar tramo de verja existente; por una de rejas entre la Calle Ramos Antonini y Ave. Luis Muñoz Marín en la Urb. Ponce de León, del municipio de Mayagüez.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de quince mil (15,000) dólares de la partida correspondiente al Distrito Representativo Núm. 19. Dichos fondos provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 432 del 13 de agosto de 1995, según enmendada, según se indica a continuación:

- a. Reemplazar tramo de verja existente;
por una de rejas entre la Calle Ramos Antonini
y Ave. Luis Muñoz Marín en la Urb. Ponce de
León del municipio de Mayagüez \$15,000

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del C. 3859**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. del C. 3859** sin enmiendas.

Respectuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3872, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Gobierno Municipal de Rincón la cantidad de cuatrocientos cincuenta y seis mil (456,000) dólares, para continuar la construcción de un Complejo Polideportivo en el barrio Córcega del referido municipio; y para proveer el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Gobierno Municipal de Rincón la cantidad de cuatrocientos cincuenta y seis mil (456,000) dólares para la construcción de un Complejo Polideportivo en el barrio Córcega de Rincón, consignados en las Resoluciones Conjuntas número 33 de 17 de junio de 1987 y 132 de 12 julio de 1986.

Sección 2.-El Gobierno Municipal de Rincón podrá parear los fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o del gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-El municipio de Rincón, deberá cumplir con lo dispuesto en el convenio de transferencia de fondos para la construcción de instalaciones Recreativas establecido el 12 de diciembre de 1990, entre la Compañía de Fomento Recreativo y dicho Gobierno Municipal, el que estará vigente para la realización del proyecto de mejoras permanentes para la cual se reasignan los dineros según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. El municipio de Rincón someterá a la Comisión de Hacienda y a la Compañía de Fomento Recreativo, un informe de liquidación sobre la realización de la obra de mejoras permanentes que se expresa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3872**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la

R. C. de la C. 3872 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3873, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico transfiera al Departamento de Vivienda, libre de costo, el título de propiedad sobre el inmueble conocido como Condominio Bahía B en Santurce, así como la cantidad de dos millones ciento treinta y ocho mil ochocientos setenta y cinco (2,138,875) dólares previamente asignados en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 226 de 21 de mayo de 1994 y los fondos disponibles asignados en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 340 de 1 de agosto de 1990.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico transferir al Departamento de la Vivienda lo siguiente:

- A. Título de Propiedad, libre de costo, sobre el inmueble conocido como Condominio Bahía B en Santurce; disponiéndose que el Departamento de la Vivienda no asumirá responsabilidad sobre reclamaciones judiciales o extrajudiciales que existan, previo a la aprobación de esta Resolución Conjunta, contra la extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda y/o su sucesor la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico.
- B. Dos millones ciento treinta y ocho mil ochocientos setenta y cinco (2,138,875) dólares previamente asignados en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 226 de 21 de mayo de 1994, para la realización de mejoras al Condominio Bahía B en Santurce según fuera dispuesto originalmente en dicha Resolución Conjunta.
- C. El balance de los fondos asignados en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 340 de 1 de agosto de 1990, para cubrir gastos relacionados con el mantenimiento de la propiedad.

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 3873, tiene a bien recomendar su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA:

La medida ante nos, tiene como objetivo ordenar a la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico transfiera al Departamento de la Vivienda, libre de costo, el título de propiedad sobre el inmueble conocido como Condominio Bahía B en Santurce, así como la cantidad de dos millones ciento treinta y ocho mil ochocientos setenta y cinco (2,138,875) dólares, previamente asignados en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 226 de 21 de mayo de 1994 y los fondos disponibles asignados en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 340 de 1 de agosto de 1990.

Esta Comisión ha tenido el beneficio de estudiar y analizar las ponencias y comentarios que hicieran el Secretario del Departamento de la Vivienda y el Síndico Liquidador de Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda. Ambos avalan la medida.

El Secretario de Vivienda sugirió que se dejara claro que este Departamento no asumirá responsabilidad sobre reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la extinta Corporación de Renovación Urbana y

Vivienda y/o la Oficina del Síndico, previo a la aprobación de esta medida.

El Síndico, por su parte, estuvo de acuerdo con esta solicitud del Departamento de la Vivienda, razón por la que se incluyó en la medida.

Luego de analizar toda esta información, y reconociendo la necesidad de proveer vivienda a las familias de escasos recursos económicos, de acuerdo con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, recomendamos favorablemente la aprobación de la R.C. de la C. 3873, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José Enrique Meléndez Ortiz
Presidente
Comisión de Vivienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3877, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Justicia para transferir la cantidad de ochocientos mil novecientos tres (800,903) dólares para la Sociedad para la Asistencia Legal, Inc., para gastos de funcionamiento de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Justicia la cantidad de ochocientos mil novecientos tres (800,903) dólares para la Sociedad para la Asistencia Legal, Inc., para gastos de funcionamiento de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal.

Sección 2.-Se autoriza a la Sociedad para la Asistencia Legal, Inc., a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los fondos aquí consignados serán incluidos en el Presupuesto de gastos sometido por el Gobernador a la Asamblea Legislativa en el año subsiguiente.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^{ro} de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3877**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3879, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina del Procurador del Ciudadano la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento de dicha Oficina.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Oficina del Procurador del Ciudadano la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento de dicha Oficina.

Sección 2.-Se autoriza a la Oficina del Procurador del Ciudadano a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los fondos aquí consignados serán incluidos en el Presupuesto de Gastos sometido por el Gobernador a la Asamblea Legislativa en el año subsiguiente.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3879**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3880, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina de Etica Gubernamental la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento de dicha Oficina.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Oficina de Etica Gubernamental la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento de dicha Oficina.

Sección 2.-Se autoriza a la Oficina de Etica Gubernamental a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los fondos aquí consignados serán incluidos en el Presupuesto de Gastos sometido por el Gobernador a la Asamblea Legislativa en el año subsiguiente.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3880**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3882, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Escuela de Artes Plásticas de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para gastos de funcionamiento.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Escuela de Artes Plásticas la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento.

Sección 2.- Se autoriza a la Escuela de Artes Plásticas a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Los fondos aquí consignados serán incluídos en el Presupuesto de Gastos sometido por el Gobernador a la Asamblea Legislativa en el año subsiguiente.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3882**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3884, y se

da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Universidad de Puerto Rico para transferir a la Estación de Investigación de Agricultura Tropical la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Universidad de Puerto Rico para transferir a la Estación de Investigación de Agricultura Tropical la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento.

Sección 2.- Se autoriza a la Estación de Investigación de Agricultura Tropical a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Los fondos aquí consignados serán incluidos en el Presupuesto de Gastos sometido por el Gobernador a la Asamblea Legislativa en el año subsiguiente.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3884**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3887, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de tres mil (3,000) dólares para que se transfiera a la Editorial Nomada, para llevar a cabo publicación, preparación y divulgación del libro **Tres Mujeres Deportistas, un discurso patriarcal**, cuyos autores lo son las Dras. Aura Echevarria y Frances Concepción.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal la cantidad de tres mil (3,000) dólares para que transfiera a la Editorial Nomada, para llevar a cabo la publicación, preparación y divulgación del libro **Tres Mujeres Deportistas, un discurso patriarcal**, cuyos autores lo son las Dras. Aura Echevarria y Frances Concepción.

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 1996."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3887**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

- Página 1, línea 1 Después de "Deportes" insertar ",,".
- Página 1, línea 2 Después de "Estatal" tachar "." y sustituir por ",,".
- Página 1, línea 2 Después de "dólares" insertar ",,".
- Página 1, línea 5 Tachar "Echevarria" y sustituir por "Echevarría".
- Página 1, línea 5 Después de "Concepción" insertar ",,".

En el Título:

- Página 1, línea 2 Después de "Estatal " tachar "." y sustituir por ",,".
- Página 1, línea 2 Después de "dólares" insertar ",,".
- Página 1, línea 4 Tachar "Echevarria" y sustituir por "Echevarría".
- Página 1, línea 5 Después de "Concepción" insertar ",,".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3887, propone asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de tres mil (3,000) dólares, para que transfiera a la Editorial Nomada, para llevar a cabo la publicación, preparación y divulgación del libro Tres Mujeres Deportistas, un discurso patriarcal, cuyos autores lo son las Dras. Aura Echevarría y Frances Concepción.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3887** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3892, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad cincuenta y cuatro mil (54,000) dólares a las agencias e instrumentalidades del gobierno, según detalladas, para realizar obras y mejoras en el Distrito Representativo Núm. 3, con cargo a los fondos destinados para esos propósitos en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de cincuenta y cuatro mil (54,000) dólares a las agencias e instrumentalidades del gobierno, según detalladas, para realizar obras y mejoras en el Distrito Representativo Núm. 3, con cargo a los fondos destinados para esos propósitos en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994.

1. Departamento de la Vivienda

- a. Para adquirir un horno para trabajo en cerámica
para la Junta de Residentes del Residencial
Jardines Sellés en Río Piedras \$1,500

2. Departamento de Educación

- a. Para la compra de acondicionador de aire, "screenes" plásticas y rejas para puerta y ventanas del salón de computadoras para la Escuela Vila Mayán, Río Piedras 4,000
- b. Para transferir al Asilo-Colegio de la Milagrosa de Río Piedras para la compra de libros y pintura para el Colegio..... 23,000

3. Departamento de Salud

- a. Para transferir a la entidad "Ayúdanos a Vivir, Fundación SIDA Pediátrico" para su operación y administración 4,000

4. Departamento de la Familia

- a. Para transferir a Hogar CREA de la Barriada Venezuela de Río Piedras para la compra de secadora de ropa industrial y compra e instalación de calentadores solares 20,000

5. Departamento de Recreación y Deportes

- a. Para transferir a la Asociación Recreativa de la Urbanización Montecarlo de Río Piedras para la compra de tractor para cortar grama..... 1,500

TOTAL \$54,000

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del C. 3892**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del C. 3892**.

Respectuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3894, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Camuy la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para que transfiera a la Corporación Pro Restauración Monumento Histórico Capilla de Piedra Abra Honda, Inc., para gastos de funcionamiento.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al municipio de Camuy la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para que transfiera a la Corporación Pro Restauración Monumento Histórico Capilla de Piedra Abra Honda, Inc., para gastos de funcionamiento.

Sección 2.- Se autoriza a la Corporación Pro Restauración Monumento Histórico Capilla de Piedra Abra Honda, Inc., a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3894**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 1 Después de "dólares" insertar ",",

Página 1, línea 2 Después de "Estatal" insertar ",",

Página 1, línea 3 Después de "funcionamiento" tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3894 propone asignar al municipio de Camuy la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para que transfiera a la Corporación Pro Restauración Monumento Histórico Capilla de Piedra Abra Honda, Inc., para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3897, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Agricultura, División de Pesca la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares de la partida correspondiente al Distrito Representativo Núm. 19. Dichos fondos provendrán de la Resolución Conjunta 432 de 13 de agosto de 1995, según enmendada, para obras y mejoras permanentes a la Asociación de Pescadores, Nuestra Señora del Carmen (Docky) del municipio de Mayagüez.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Agricultura, División de Pesca la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares de la partida correspondiente al Distrito Representativo Núm. 19. Dichos fondos provendrán de la Resolución Conjunta 432 de 13 de agosto de 1995, según enmendada, a continuación el desglose:

- a. Aportación para obras y mejoras permanentes a la Asociación de Pescadores, Nuestra Señora del Carmen (Docky) Mayagüez \$4,000

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del C. 3897**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del C. 3897** sin enmiendas.

Respectuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3898, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares de la partida correspondiente al Distrito Representativo Núm. 19. Dichos fondos provendrán de la Resolución Conjunta 432 de 13 de agosto de 1995, según enmendada, para mejoras a la sede de la Escuela Libre de Música en Mayagüez.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares de la partida correspondiente al Distrito Representativo Núm. 19. Dichos fondos provendrán de la Resolución Conjunta 432 del 13 de agosto de 1995, según enmendada, a continuación el desglose:

- a. Para mejoras a estructuras a la sede de la Escuela Libre de Música en Mayagüez \$4,000

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3898**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Después de "asigna" insertar "al Departamento de Educación" y después de "dólares" insertar ", ".

Página 1, línea 2 Tachar ". Dichos fondos provendrán de la" y sustituir por ", de los fondos consignados en la".

Página 1, entre líneas 6 y 7 Insertar "Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Educación a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Departamento de Educación someterá a la Comisión de Hacienda de la Cámara y del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución

Conjunta."

Página 1, línea 7Tachar "2" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 2Tachar ". Dichos fondos provendrán".

Página 1, línea 3Tachar todo su contenido.

Página 1, línea 4Tachar "a" y sustituir por ", para mejoras a la estructura de".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3898 propone asignar al Departamento de Educación la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de la partida correspondiente al Distrito Representativo Núm.19, para mejoras a la estructura de la sede de la Escuela Libre de Música de Mayagüez; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3898** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3899, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Mayagüez la cantidad de ocho mil trescientos setenta y siete (8,377) dólares de la partida correspondiente al Distrito Representativo Núm. 19. Dichos fondos provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, según enmendada, aportación para la construcción de techo y otras mejoras al edificio sede de la Legión Americana de Mayagüez.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al municipio de Mayagüez la cantidad de ocho mil trescientos setenta y siete (8,377) dólares de la partida correspondiente al Distrito Representativo Núm. 19. Dichos fondos provendrán de la Resolución Conjunta 432 de 13 de agosto de 1995, según enmendada, como se indica a continuación:

a. Aportación para construcción del techo y otras mejoras al edificio sede de la Legión Americana de Mayagüez \$8,377

Sección 2.-Estos fondos serán transferidos a la organización designada por el legislador tan pronto sean recibidos por la unidad fiscal denominada Finanzas Municipal, Mayagüez.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3899**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3899** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3914, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar veinticinco mil (25,000) dólares al municipio de Aguas Buenas que originalmente fueron asignados en la R.C. Núm. 116 de 5 de agosto de 1993 para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 31.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al municipio de Aguas Buenas la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 31.

- A)Para la construcción de cancha de volibol
y cancha de baloncesto en el Bo. Jagueyes
Abajo Aguas Buenas, Puerto Rico..... \$25,000

Sección 2.-Los fondos consignados bajo esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Dichos fondos provienen originalmente de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3914, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 3Después de "31" tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3914, propone reasignar veinticinco mil (25,000) dólares al municipio de Aguas Buenas que originalmente fueron asignados en la R.C. Núm. 116 de 5 de agosto de 1993 para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 31; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3915, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar quince mil (15,000) dólares al municipio de Gurabo que originalmente fueron asignados en la R.C. Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 31.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al municipio de Gurabo la cantidad de quince mil (15,000) dólares para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 31.

A)Para mejoras al camino vecinal de los
Ocasio del Bo. Jaguas de Gurabo y
para la construcción de cunetones \$15,000

Sección 2.-Los fondos consignados bajo esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Dichos fondos provienen originalmente de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3915, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 3Después de "31" tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3915, propone reasignar quince mil (15,000) dólares al municipio de Gurabo que originalmente fueron asignados en la R.C. Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 31; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3916, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar diez mil (10,000) dólares al municipio de Aguas Buenas que originalmente fueron asignados en la R.C. Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 31.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al municipio de Aguas Buenas la cantidad de diez mil (10,000) dólares para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 31.

- A)Para mejoras al sistema de agua rural de la Comunidad Parcelas Viejas del Bo. Bayamoncito Aguas Buenas, Puerto Rico \$10,000

Sección 2.-Los fondos consignados bajo esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Dichos fondos provienen originalmente de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3916, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 3Después de "31" tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3915, propone reasignar diez mil (10,000) dólares al municipio de Aguas Buenas que originalmente fueron asignados en la R.C. Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 31; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3921, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares a las agencias gubernamentales mencionadas en la Sección I, para que a su vez sean transferidos a las entidades que allí se indican y para los propósitos que allí se expresan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares a las agencias gubernamentales que aquí se mencionan para ser transferidos y distribuidos según se indica a continuación:

A.	Departamento de Vivienda	
1.	Junta de Residentes Condominio	
	Quintana - para arreglo de elevador	\$10,000
2.	Banda Musical Residentes Manuel A. Pérez	
	para compra de instrumentos musicales	\$1,250
B.	Departamento de Transportación y Obras Públicas	
1.	Para la instalación de vallas protectoras	
	adyacentes al Parque de Río Piedras Heights.....	\$10,000
2.	Asociación Cívica La Merced - para asfaltar la	
	pista de caminar del Parque Josefa Fontán, en	
	la calle Eleanor Roosevelt.....	\$5,000
C.	Administración de Fomento Comercial	
1.	Asociación de Comerciantes de Santurce	
	para actividad navideña	\$5,000
D.	Municipio de Loíza	
1.	Para construcción de muelle para pescadores.....	\$9,000
E.	Departamento de Recreación y Deportes	
1.	Para iluminación Parque de Urbanización	
	Litheda Heights en Cupey Bajo	\$4,000
2.	Transferir a la Asociación Recreativa	
	Península de Cantera para concluir	
	arreglos de gimnasio.....	\$3,000
F.	Departamento de Salud	
1.	Ashford Presbyterian Community	
	Hospital - para asfaltar e identificar	
	estacionamiento.....	\$2,500
G.	Compañía de Turismo	
1.	National League of Postmasters of the	
	United States (Puerto Rico & V.I. Branch)	
	para gastos de su Convención Anual	\$2,250
H.	Departamento de Educación	
1.	Centro Cultural y de Servicios de Cantera, Inc.	
	(para adquisición de computadora)	\$2,000
2.	Para transferir a la Escuela "Manuel Elzaburu"	
	de Cantera para el Programa de Empleo	
	Comunitario.....	6,000
Total asignado en esta Resolución Conjunta		<u>\$60,000</u>

Sección 2.-Los fondos aquí asignados serán con cargo a fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal.

Sección 3.-Estos fondos podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3921, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3922, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Gobiernos Municipales, agencias de la Rama Ejecutiva, Instituciones Semi-públicas y Privadas la cantidad de cuatromillones quinientos treinta mil (4,530,000) dólares con cargo al Fondo General para gasta de viajae, compra de materiales, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones indicados más adelante, autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna y distribuye entre los Gobiernos Municipales, Agencias de la Rama Ejecutiva, Instituciones Semi-públicas y Privadas la cantidad de cuatro millones quinientos treinta mil (4,530,000) dólares con cargo al Fondo General para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones, según se indica a continuación:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3922, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas.

En el Texto

Página 130, línea 2Tachar "60,000" y sustituir por "50,000".

Página 130, línea 3Tachar "91,500" y sustituir por "81,500".

Página 130, entre las

líneas 13 y 14Insertar lo siguiente:

"b. Al Centro Cultural Amaury Veray Torregrosa, para la recopilación, reparación y conservación de escritos, objetos e instrumentos pertenecientes a, o estrechamente vinculados al compositor Amaury Veray Torregrosa 10,000".

Página 130, línea 14Tachar "8,000" y sustituir por "18,000".

Página 159, línea 8Tachar "Municipio de Coamo" y sustituir por "Departamento de Recreación y Deportes".

Página 192, líneas 4 a la 20Tachar todo su contenido

Página 193, líneas 1 a la 4Tachar todo su contenido

Página 193, línea 5Tachar "\$102,000" y sustituir por "\$95,900"

Página 193, línea 6Tachar "-0-" y sustituir por "\$6,100".

Página 256, línea 22Tachar "\$4,530,000" y sustituir por "\$4,536,100"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3922 propone asignar a los Gobiernos Municipales, Agencias de la Rama Ejecutiva, Instituciones Semi-públicas y Privadas, la cantidad de cuatro millones quinientos treinta mil (4,530,000) dólares con cargo al Fondo General para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones indicados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

Esta medida fue discutida en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3922 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3923, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3923, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas.

En el Texto

Página 226, líneas 1 a la 9 Tachar todo su contenido.

Página 226, línea 10 Tachar "\$300,000" y sustituir por "\$268,042.05".

Página 226, línea 11 Tachar "0" y sustituir por "\$31,957.95".

Página 226, línea 13 Tachar "\$389,700" y sustituir por "421,657.95".

Página 226, línea 18 Tachar "\$11,610,300" y sustituir por "11,578,342.05".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3923 propone asignar a los Gobiernos Municipales, Agencias de la Rama Ejecutiva, Instituciones Semi-públicas y Privadas, la cantidad de doce millones (12,000,000) de dólares para la realización de obras y mejoras permanentes en los Distritos Representativos, para autorizar la transferencia, contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3923 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1500, el cual fue descargado de la Comisión de Reformas Gubernamentales.

"LEY

Para crear la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, establecer sus poderes y prerrogativas y proveer para su organización; para derogar la Ley Núm. 64 de 23 de agosto de 1990, según enmendada; y establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en relación con las Telecomunicaciones; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa, luego de investigar, analizar y determinar las necesidades y los intereses del pueblo de Puerto Rico en lo concerniente al desarrollo del área de las Telecomunicaciones, y tomando en consideración las acciones del Gobierno Federal en cuanto a la extensión y aplicabilidad de estos servicios a la comunidad en general mediante la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1996, ha determinado que es esencial establecer una Junta que promueva la competencia total, igual y leal, así como que facilite y estimule la construcción y desarrollo de facilidades de telecomunicaciones para permitir y asegurar a los ciudadanos de Puerto Rico, en igualdad de condiciones a las de sus conciudadanos en los estados de la Unión, el acceso y el disfrute del Servicio de Telecomunicaciones.

Con ese objetivo en mente, la presente ley crea la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones con los poderes y prerrogativas necesarias para establecer un régimen reglamentario que: (1) garantice la disponibilidad de servicios de telecomunicaciones universales a un costo razonable para todos los ciudadanos en Puerto Rico; (2) vele por la eficiencia del servicio telefónico, televisión por cable y otros servicios de telecomunicaciones; (3) garantice que se continúen prestando los servicios de índole social, tales como teléfonos públicos y rurales y guías de información que el pueblo necesita; (4) promueva la competencia; (5) permita y le asegure a los ciudadanos de Puerto Rico los mismos privilegios de telecomunicación e información que disfrutaban los ciudadanos en los Estados Unidos; y (6) salvaguarde al máximo el interés público.

Las condiciones de mercado a crearse al amparo de esta Ley, contribuirán, a su vez, a frenar la fuga de empleos que ha sufrido Puerto Rico en el pasado por falta de una política pública dirigida a fortalecer la competitividad de la isla en el área de las Telecomunicaciones.

La Asamblea Legislativa reconoce que la industria de las Telecomunicaciones persigue el fin público de proveer a nuestra población acceso adecuado eficiente a servicios de telecomunicaciones, y sujeto a tarifas y cargos razonables y accesibles. La Junta creada por esta Ley protegerá el interés público en general, asegurando a nuestra población el acceso a Servicios de Telecomunicaciones a tenor con los postulados de Servicio Universal establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1996 y la reglamentación promulgada al amparo de dicha ley y los objetivos de esta ley.

La Junta que crea esta legislación operará en forma independiente, dotada con la capacidad y los poderes necesarios para asegurar, facilitar y estimular la construcción y desarrollo de las facilidades de todas las ramas de las Telecomunicaciones en Puerto Rico, promoviendo la competencia justa y efectiva, y detectando y corrigiendo conducta anticompetitiva, a fin de fortalecer esta industria y, por ende, el desarrollo socioeconómico de la ciudadanía en general.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

CAPITULO I - POLÍTICA PUBLICA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO PARA LA INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE PUERTO RICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Título Breve.

Esta Ley podrá citarse como la "Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996."

Artículo 2. – Declaración de Política Pública.

Será la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

(a) reconocer el Servicio de Telecomunicaciones como uno cuya ejecución persigue un fin público dentro de un ambiente de competencia;

(b) garantizar el Servicio Universal a un costo justo, razonable y asequible para todos los ciudadanos;

(c) dar acceso a los consumidores en toda la Isla, incluyendo aquéllos de bajos ingresos y los que residen en áreas rurales y de alto costo, en la medida en que sea posible, a Servicios de Telecomunicaciones de calidad razonablemente comparables a los Servicios de Telecomunicaciones provistos en áreas urbanas;

(d) en general, toda Compañía de Telecomunicaciones hará una contribución sobre bases equitativas y no discriminatorias a la preservación y desarrollo del Servicio Universal;

(e) establecer mecanismos de apoyo que sean específicos, predecibles y suficientes para preservar y desarrollar el Servicio Universal;

(f) fomentar la inversión de capital en el desarrollo de la infraestructura de las Telecomunicaciones;

(g) asegurar la disponibilidad del más amplio número de alternativas competitivas en el suministro de servicios y facilidades de Telecomunicaciones;

(h) promover la competencia y utilizar la fuerza del mercado como factor primordial en la determinación de precios, términos, disponibilidad y condiciones de servicio en aquellos mercados competitivos;

(i) asegurar la interconexión razonable y viable y la interoperabilidad entre las Compañías de Telecomunicaciones;

(j) asegurar que no existan barreras reglamentarias a la competencia, incluyendo los procedimientos administrativos innecesarios;

(k) simplificar el proceso reglamentario, en aquellas situaciones en que la reglamentación sea necesaria, y dirigiendo los esfuerzos hacia el bienestar del consumidor y evitar la conducta anti-competitiva;

(l) reglamentar los proveedores de servicios en forma flexible basado en el dominio de éstos en el mercado y en el control monopolístico sobre los consumidores;

(m) fomentar el uso de precios basados en los costos ("cost-based pricing") de los servicios y facilidades de Telecomunicaciones para que así los consumidores paguen un precio justo por los servicios que éstos actualmente utilicen, según sea autorizado al amparo de la Ley Federal de Comunicaciones;

(n) eliminar el subsidio directo o indirecto entre servicios competitivos y servicios no-competitivos;

(o) proteger el derecho de privacidad de los usuarios de Servicios de Telecomunicaciones;

(p) concentrar en una sola agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la jurisdicción primaria relacionada a la reglamentación del campo de las Telecomunicaciones; y

(q) la Junta en este empeño se regirá por el llamado proceso de abstención ("forbearance") en cuanto a los proveedores de Servicio de Telecomunicaciones sin Dominio de Mercado, jugando el papel de guardián del ambiente competitivo y permitiendo en primera instancia que sea este ambiente el que en efecto reglamente la conducta diaria de las compañías participantes. Las compañías a su vez han de comprometerse a buscar, también en primera instancia, soluciones negociadas para situaciones en común, acudiendo a los foros administrativos y/o judiciales sólo cuando todo esfuerzo de buena fe se haya agotado.

Artículo 3. – Definiciones.

(a) "Acarreador de Servicio Conmutado Local" ("Local Exchange Carrier") significará cualquier Persona que esté dedicada a la prestación de Servicio de Telecomunicaciones Conmutado ("Local Exchange Service") o de Acceso Conmutado ("Exchange Access"). Este término no incluye a personas prestando servicios comerciales móviles bajo la Sección 332(c) de la Ley Federal de Comunicaciones, excepto en la medida que la Comisión Federal de Comunicaciones determine que tal servicio debe ser incluido en ese término.

(b) "Acarreador de Servicio Conmutado Local Incumbente" significará la Puerto Rico Telephone Company.

(c) "Acarreadores de Servicio de Larga Distancia Intraestatal" significará cualquier Persona que esté dedicada a la prestación de Servicio de Larga Distancia Intraestatal.

(d) "Acarreador Comercial de Servicio de Radio Móvil" significará cualquier Persona que esté dedicada a la prestación de servicios comerciales de radio móviles ("Commercial Mobile Radio Service") según lo define la Ley Federal de Comunicaciones.

(e) "Acarreador de Servicio de Acceso Competitivo" significará cualquier Persona que esté dedicada a la prestación de servicios de Acceso Conmutado en competencia con el Acarreador de Servicio Conmutado Local.

(f) "Acarreador de Telecomunicaciones" significará cualquier Compañía de Telecomunicaciones, excepto que dicho término no incluirá agregadores de Servicios de Telecomunicaciones según definido en la sección 226 de la Ley Federal de Comunicaciones. Un Acarreador de Telecomunicaciones será tratado como un acarreador universal ("common carrier") según definido en la Ley Federal de Comunicaciones. Este término incluye, entre otros, a todo Acarreador de Servicio Conmutado Local, Acarreador de Larga Distancia Intraestatal, Acarreador Comercial de Servicio de Radio Móvil y Acarreador de Servicio de Acceso Competitivo.

(g) "Acceso Conmutado" ("Exchange Access") significará el ofrecimiento de acceso a Servicios de Telecomunicaciones o facilidades con el fin de originar o terminar Servicio Telefónico de Larga Distancia.

(h) "Afiliada" significará una Persona que (directa o indirectamente) posea o controle, sea poseída o controlada por, o esté conjuntamente poseída o controlada con, otra persona. Para propósitos de este inciso, el término "poseer" significará poseer un interés propietario (o su equivalente) de más de un veinte (20) por ciento.

(i) "Bill and Keep" significará el sistema de facturación mutua y contabilidad que dos Compañías de Telecomunicaciones con redes interconectadas se cobrarán mutuamente resultando en una tarifa de \$0 por terminar tráfico en ambas direcciones.

(j) "Compañía de Cable" significará cualquier persona que posea, controle, opere o maneje cualquier planta, equipo y facilidades que se utilicen para recibir, amplificar, modificar y distribuir por cable coaxial, de fibra óptica, metal o de cualquier índole, la señal originada por una o más estaciones de televisión, servicio de programación u otra fuente que sea transmitida por medios alámbricos, inalámbricos, por satélite o cualquier otro medio existente o que sea desarrollado en el futuro.

(k) "Compañía de Telecomunicaciones" significará cualquier persona o corporación que posea, controle, administre, opere, maneje, supla o revenda, ya sea parcial o totalmente, directa o indirectamente, cualquier Servicio de Telecomunicaciones en Puerto Rico, incluyendo servicios de acceso a la red, disponiéndose que las Compañías de Cable que presten Servicios de Telecomunicaciones serán consideradas Compañías de Telecomunicaciones para propósito de esta Ley.

(l) "Compañía de Telecomunicaciones Elegible" significará una Compañía de Telecomunicaciones que

la Junta designe para proveer Servicio Universal en un área geográfica específica.

(m) "Compensación Recíproca" significará aquel flujo de compensación entre las redes interconectadas por el tráfico que se origine en la red de la Compañía de Telecomunicaciones que origina la llamada y vice versa.

(n) "Compensación Simétrica" significará que la cantidad de compensación de unidades de tráfico es igual en ambas direcciones entre Compañías de Telecomunicaciones cuyas redes están interconectadas.

(o) "Competencia Efectiva" significará aquella situación en que ninguna Compañía de Telecomunicaciones tenga Dominio de Mercado. En lo referente al servicio de cable, la frase "competencia efectiva" tendrá el mismo significado que aquel indicado en la Ley Federal de Televisión por Cable y la Ley Federal de Comunicaciones.

(p) "Dominio de Mercado" significará la capacidad de una Persona para ejercer dominio sobre los precios, los términos o la disponibilidad de bienes o servicios, o la disponibilidad o funcionalidad de sustitutos, en el mercado pertinente para tales bienes y servicios.

(q) "Junta" significará la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

(r) "Ley Federal de Comunicaciones" significará la Ley Federal de Comunicaciones de 1934, según enmendada; lo cual comprende, por consiguiente, y en su totalidad, la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1996.

(s) "Ley Federal de Televisión por Cable" significará el "Cable Television Consumer Protection and Competition Act of 1992".

(t) "Paridad de Discado" significará la capacidad de una Persona, que no sea afiliada de un Acarreador de Servicio Conmutado Local, de proveer Servicios de Telecomunicaciones de manera tal que sus abonados tengan la facilidad de enviar automáticamente, sin el uso de código de acceso alguno, sus telecomunicaciones a la Compañía de Telecomunicaciones de su elección, de entre dos o más Compañías de Telecomunicaciones, incluyendo al Acarreador de Servicio Conmutado Local.

(u) "Persona" significará cualquier persona, ya sea natural o jurídica incluyendo cualquier individuo, corporación, sociedad, asociación, fideicomiso, agencia, instrumentalidad o corporación pública, cooperativa, asociación cooperativa, corporaciones especiales cuyos dueños son sus empleados, o cualquier combinación de éstas, creadas, organizadas o existentes bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de los Estados Unidos de América, de cualquier estado de esa Unión, o de cualquier estado o país foráneo.

(v) "Portabilidad de Números" significará la capacidad de los usuarios de un Servicio de Telecomunicaciones para retener, en la misma localización, sus números de Telecomunicaciones existentes, sin menoscabo de su calidad, confiabilidad o conveniencia, cuando cambia de una Compañía de Telecomunicaciones a otra.

(w) "Servicio Competitivo" significará un Servicio de Telecomunicaciones donde no se ejerce Dominio de Mercado por ninguna Persona.

(x) "Servicio de Larga Distancia Intraestatal" significará servicio exclusivamente dentro de Puerto Rico que no es un Servicio Local y por el cual el cliente deberá pagar un cargo, aparte del cargo impuesto por el Servicio Local.

(y) "Servicio de Telecomunicaciones" significará la oferta de telecomunicaciones directamente al público mediante pago, o a tales clases de usuarios que efectivamente las hagan disponibles directamente al público, sin importar las facilidades utilizadas. Nada en este inciso deberá ser interpretado como que incluya los servicios de difusión mediante radio, televisión, servicio de cable, incluyendo "Multichannel Multipoint Distribution Service" o antenas comunales de televisión, disponiéndose, que las compañías que brindan aquellos servicios de difusión antes descritos estarán incluidos para efectos de la definición de Servicios de Telecomunicación en la proporción en que rinden dichos Servicios de Telecomunicación en Puerto Rico.

(z) "Servicio de Telecomunicaciones Intraestatal" significará la provisión de Servicios de Telecomunicaciones que se originen y terminen en Puerto Rico.

(aa) "Servicio Local de Telecomunicaciones" significará un Servicio de Telecomunicaciones prestado dentro de un área local.

(bb) "Servicio No-Competitivo" significará un Servicio de Telecomunicaciones donde se ejerce Dominio de Mercado.

(cc) "Servicio Telefónico de Larga Distancia" significará el Servicio de Telecomunicaciones que no es local.

(dd) "Servicio Universal" significará un nivel de Servicios de Telecomunicaciones básicos en evolución, según establecido de tiempo en tiempo por la Comisión Federal de Comunicaciones, según implementado por la Junta.

(ee) "Servidumbres de Paso" significará cualquier poste, canal, conducto o derecho de paso, propiedad de, o controlado por una Compañía de Telecomunicaciones.

(ff) "Telecomunicaciones" significa la transmisión de información seleccionada por el usuario, entre puntos especificados por el usuario, sin que se cambie el formato o contenido de la información enviada y recibida.

CAPITULO II - CREACION DE LA JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICACIONES DE PUERTO RICO

Artículo 1. - Creación de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

(a) Por la presente se crea la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, en adelante denominada la "Junta", como la agencia encargada de dar cumplimiento y administrar esta Ley. Todas las órdenes y autorizaciones que expida y emita la Junta se expedirán a nombre de la "Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico", y todos los procedimientos instituidos por la Junta lo serán a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(b) La Junta tendrá un sello oficial con las palabras Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico y el diseño que la Junta prescribiere.

Artículo 2. - Organización de la Junta.

(a) La Junta estará compuesta de tres (3) Miembros Asociados, uno de los cuales será su Presidente, nombrados todos por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado.

(1) El Gobernador fijará la remuneración y los demás beneficios de los Miembros Asociados.

(b) Dos (2) Miembros de la Junta constituirán quórum para una sesión de la Junta en pleno.

(c) Todas las acciones llevadas a cabo por el Presidente o por uno de los Miembros Asociados de la Junta estarán sujetas a la revisión de ésta en su pleno.

(d) Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría de sus Miembros y estarán sujetas a revisión por el Tribunal de Circuito de Apelaciones de Puerto Rico; excepto en aquellas situaciones en que la Ley Federal de Comunicaciones confiere jurisdicción a la Comisión Federal de Comunicaciones o al Tribunal de Distrito Federal para el Distrito de Puerto Rico.

Artículo 3. - Miembros.

(a) Los Miembros de la Junta serán ciudadanos de los Estados Unidos de América y residentes de Puerto Rico, y deberán poseer experiencia ampliamente reconocida en la industria de las Telecomunicaciones. Los Miembros no podrán tener interés directo o indirecto en, ni relación contractual alguna con, las Compañías de Telecomunicaciones sujetas a la jurisdicción de la Junta, o en entidades dentro o fuera de Puerto Rico afiliadas con, o interesadas en dichas Compañías de Telecomunicaciones. Ningún Miembro de la Junta podrá, una vez haya cesado en sus funciones, representar a Persona o entidad alguna ante la Junta en relación con cualquier asunto en el cual haya participado mientras estuvo al servicio de la Junta. Las actividades de los Miembros durante y después de la expiración de sus términos estarán sujetas a las restricciones dispuestas en la Ley de Ética Gubernamental, Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985.

(b) Los primeros Miembros nombrados en virtud de esta Ley, ocuparán sus cargos por los siguientes términos: El Presidente por siete (7) años, un (1) Miembro Asociado por cinco (5) años, y un (1) Miembro Asociado por tres (3) años. Sus sucesores serán nombrados por un término de siete (7) años. Cualquier Persona escogida para llenar una vacante será nombrada solamente por el término no vencido del Miembro a quien sucede. Al vencimiento del término de cualquier Miembro, éste podrá continuar en el desempeño de sus funciones hasta que haya sido nombrado su sucesor y éste haya tomado posesión de su cargo.

Artículo 4. - Presidente.

El Presidente presidirá todas las reuniones de la Junta y representará a ésta en toda materia relativa a

legislación e informes legislativos, con la excepción de que cualquier Miembro puede presentar su opinión disidente o suplementaria. El Presidente también representará a la Junta cuando se requieran conferencias o comunicación con otros jefes de agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En caso de ausencia del Presidente o de incapacidad en el cumplimiento de sus responsabilidades, la Junta podrá temporariamente designar uno de los Miembros para que asuma la posición del Presidente hasta que la causa o circunstancias que requieren tal designación se eliminen o corrijan.

Artículo 5. – Personal.

(a) El Presidente de la Junta estará a cargo de las operaciones administrativas de la Junta.

(b) El Presidente administrará la operación diaria interna de la Junta. La Junta será considerada como un administrador individual según lo dispuesto en la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico, Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada.

Artículo 6. – Jurisdicción de la Junta.

(a) La Junta tendrá jurisdicción primaria sobre todos los Servicios de Telecomunicaciones y sobre todas las Personas que rindan estos servicios dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sobre toda Persona con un interés directo o indirecto en dichos servicios o compañías. Específicamente, la Junta tendrá jurisdicción sobre:

(1) Cualquier Persona que viole las disposiciones de esta Ley o los reglamentos de la Junta, incluyendo a cualquier Persona o entidad que utilice su control sobre los servicios o Compañías de Telecomunicaciones para llevar a cabo tal violación;

(2) Cualquier Persona cuyas acciones afecten la prestación del Servicio de Telecomunicaciones, incluyendo a cualquier Persona o entidad que utilice su control sobre los servicios o Compañías de Telecomunicaciones para afectar la prestación de los antes mencionados servicios;

(3) Cualquier Persona que lleve a cabo cualquier actividad para la cual es necesario una certificación de la Junta;

(4) Cualquier Persona cuyas acciones u omisiones resulten en perjuicio de las actividades, recursos o intereses sobre los cuales la Junta posee poderes de reglamentación, supervisión o vigilancia, incluyendo cualquier Persona que utilice su control sobre servicios o Compañías de Telecomunicaciones de tal manera que resulte en dicho perjuicio.

(5) La Junta ejercerá su jurisdicción en todo aquello que no esté en conflicto con las disposiciones estatutarias y reglamentarias federales, especialmente las que corresponden a la Comisión Federal de Comunicaciones, así como aquellas normas federales que ocupen el campo.

Artículo 7. – Poderes Generales y Deberes de la Junta.

(a) La Junta adoptará, promulgará, enmendará y derogará aquellas reglas, órdenes y reglamentos según entienda sea necesario y propio al ejercicio de sus facultades y el desempeño de sus deberes. Al adoptar, enmendar o derogar reglas o reglamentos, la Junta estará sujeta a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1989, según enmendada; y, además:

(1) Notificará por correo certificado a las Compañías de Telecomunicaciones en Puerto Rico que hayan recibido una certificación según lo dispuesto en el inciso (a) del Artículo 2 de esta Ley un aviso sobre propuestas de reglamentación, explicando la adopción, enmienda o derogación que propone la Junta, incluyendo información de dónde podrá obtenerse el texto completo del cambio propuesto, y concediendo un término de no menos de 30 días para someter comentarios a la propuesta; y

(2) Antes de adoptar, enmendar o derogar un reglamento, la Junta emitirá una resolución explicando la razón de su actuación, dando atención específica a cada uno de los planteamientos que se hayan hecho por escrito con respecto a la propuesta reglamentaria.

(b) La Junta tendrá las siguientes facultades para asegurar el cumplimiento de esta Ley y sus reglamentos:

(1) Imponer multas administrativas razonables por violaciones a esta Ley, sus reglamentos y órdenes;

(2) Exigir cualquier clase de información que sea necesaria para el adecuado cumplimiento de sus facultades, aclarando, sin embargo, que la información considerada confidencial por su fuente será

debidamente salvaguardada y entregada exclusivamente al Personal de la Junta con estricta necesidad de conocerla, bajo cánones de no-divulgación. No obstante, aquella información suministrada por cada una de las Compañías de Telecomunicaciones relacionada a sus precios y cargos, según lo dispuesto en el inciso (a) del Artículo 6 del Capítulo III de esta Ley, será pública y disponible a cualquier Persona que la solicite;

(3) Ordenar el cese de actividades o actos en violación de cualquier disposición de esta Ley o los reglamentos de la Junta;

(4) Imponer y ordenar el pago de costas, gastos y honorarios de abogado, así como el pago de gastos y honorarios por otros servicios profesionales y de consultoría, incurridos en procedimientos adjudicativos ante la Junta;

(5) Ordenar que se realice cualquier acto en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o los reglamentos de la Junta;

(6) Acudir a los foros que correspondan para hacer cumplir los propósitos de esta Ley, así como sus reglas, reglamentos, órdenes, resoluciones y determinaciones;

(7) Comparecer ante cualquier entidad privada, organización pública, tribunal, junta, comité, organización administrativa, departamento, oficina o agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos en cualquier vista, procedimiento o materia que afecte o que pueda afectar los propósitos de esta Ley o los reglamentos que la Junta promulgue o los intereses de los consumidores de Servicio de Telecomunicaciones;

(8) Llevar a cabo cualesquiera otros actos, de ser necesarios, para asegurar el cumplimiento de esta Ley o los reglamentos que ésta promulgue, tales como:

(i) conducir vistas públicas; y

(ii) emitir citaciones bajo apercibimiento de desacato, las que deberán estar firmadas por un Miembro y ser notificadas personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

(c) La Junta tendrá autoridad para llevar a cabo inspecciones, investigaciones y auditorías, de ser necesarias, para alcanzar los propósitos de esta Ley.

(d) La Junta tendrá, además, los siguientes poderes y facultades:

(1) Subsistir a perpetuidad, demandar y ser demandada como persona jurídica; y

(2) Otorgar contratos y formalizar toda clase de documentos que fuesen necesarios o convenientes en el ejercicio de sus poderes.

(e) Todo trato entre la Junta y cualquier Compañía de Telecomunicaciones se llevará a cabo por escrito y toda la documentación resultante se deberá mantener en archivo. La Junta establecerá sus oficinas y otras facilidades físicas separadamente de cualquier Compañía sujeta a su jurisdicción.

Artículo 8 . – Expropiación y Servidumbres.

(a) Expropiación. La Junta tendrá la facultad de identificar aquella propiedad privada que sea necesario expropiar para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, de conformidad con los objetivos de esta Ley. Dicha propiedad podrá ser expropiada a petición de la Junta, por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representado por el Gobernador o por la agencia o funcionario en quien éste delegue.

(b) Servidumbres Legales. La Junta adoptará reglas y reglamentos para el establecimiento, uso y disfrute de servidumbres para cualesquiera facilidades necesarias para la instalación de sistemas necesarios para prestar Servicio de Telecomunicaciones, según lo dispuesto en la Ley Núm. 143 de 20 de julio de 1979, según enmendada. Estos beneficios aplicarán por igual a todas las compañías proveedoras de Servicios de Telecomunicaciones, sin distinción alguna.

Artículo 9 . – Delegación de Deberes.

(a) En Uno o Más Miembros. Excepción hecha de la facultad de adoptar reglamentos, la Junta podrá, mediante orden, asignar, referir, o delegar cualquier asunto adjudicativo o no adjudicativo para su resolución en uno o más Miembros que serán nombrados en dicha orden y quienes tendrán las facultades de la Junta que ésta delegue expresamente en la referida orden. Los Miembros tendrán la autoridad para (1) administrar juramentos y tomar deposiciones, (2) emitir citaciones, (3) recibir y evaluar evidencia, (4) presidir las vistas y (5) celebrar conferencias para simplificar los procedimientos. Cualquier orden emitida por uno o más

Miembros al amparo de esta sección se convertirá en una orden final de la Junta en pleno a menos que la Junta deje sin efecto, altere o enmiende la orden dentro de los noventa (90) días después de notificada. Las decisiones de la Junta estarán sujetas a revisión por el Tribunal de Circuito de Apelaciones de Puerto Rico, excepto en aquellas situaciones en que la Ley Federal de Comunicaciones confiere jurisdicción a la Comisión Federal de Comunicaciones o al Tribunal de Distrito Federal para el Distrito de Puerto Rico.

(b) **Oficiales Examinadores y Jueces Administrativos.** La Junta tendrá la autoridad para asignar, referir o delegar cualquier asunto a oficiales examinadores, quienes tendrán autoridad para recomendar decisiones que entrarán en vigor una vez sean aprobadas por la Junta en pleno. Cualquier examinador nombrado para presidir una vista o investigación tendrá los poderes que expresamente le delegue la Junta y la orden de designación. Además, la Junta podrá designar jueces administrativos con plena facultad decisonal. Los referidos oficiales examinadores y jueces administrativos serán designados y desempeñarán sus funciones según lo dispuesto por la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico". Las decisiones de la Junta estarán sujetas a revisión por el Tribunal de Circuito de Apelaciones de Puerto Rico, excepto en aquellas situaciones en que la Ley Federal de Comunicaciones confiere jurisdicción a la Comisión Federal de Comunicaciones o al Tribunal de Distrito Federal para el Distrito de Puerto Rico.

Artículo 10. – Poderes Incidentales.

Las disposiciones de esta Ley serán interpretadas liberalmente para poder alcanzar sus propósitos y dondequiera que algún poder específico o autoridad sea dada a la Junta, la enumeración no se interpretará como que excluye o impide cualquier otro poder o autoridad de otra manera conferida a ésta. La Junta aquí creada tendrá, además de los poderes enumerados en esta Ley, todos los poderes adicionales implícitos e incidentales que sean apropiados y necesarios para efectuar y llevar a cabo, desempeñar y ejercitar todos los poderes antes mencionados y para alcanzar los propósitos de esta Ley, sujeto al sobreseimiento de dichos poderes por legislación federal o reglas de la Comisión Federal de Comunicaciones.

Artículo 11. – Presupuesto y Cargos por Reglamentación.

(a) La Junta podrá imponer y cobrar cargos de acuerdo a lo dispuesto en este Artículo, a los fines de producir ingreso suficiente para: (1) cubrir gastos de funcionamiento de la Junta en el cumplimiento de sus responsabilidades bajo esta Ley, y (2) establecer una reserva, que la Junta determine razonable, para asegurar la operación continua y eficiente de la Junta, conforme a sus metas y objetivos proyectados y la experiencia de gastos en años anteriores.

(b) El cargo anual a ser impuesto sobre cada Compañía de Telecomunicaciones se computará como sigue:

(1) La cantidad máxima que se podrá imponer a cada Compañía de Telecomunicaciones o Cable como cargo anual será igual a: una proporción de los gastos anuales de operación de la Junta, según se describe en el inciso (a), calculada a base de los ingresos brutos generados por la Compañía de Telecomunicaciones o Cable provenientes de la prestación de Servicios de Telecomunicaciones en Puerto Rico, dividido por el total de ingresos brutos anuales provenientes de la prestación de tales Servicios de todas las Compañías de Telecomunicaciones o Cable autorizadas en Puerto Rico. Estos cargos serán pagados a la Junta en bases trimestrales, de conformidad con el reglamento a ser promulgado por ésta.

(2) Los cargos a imponerse a una Compañía de Telecomunicaciones o Cable conforme a este inciso, no excederán del punto veinticinco por ciento (.25%) de su ingreso bruto anual proveniente de la prestación de Servicios de Telecomunicaciones en Puerto Rico. Las Compañías de Telecomunicaciones cuyo ingreso bruto anual en Puerto Rico sea menor de veinticinco mil (25,000) dólares no serán responsables del pago de dichos cargos.

(3) Los costos y honorarios pagados por las Compañías de Telecomunicaciones y Cable, según lo dispuesto en la sección (c) serán acreditados contra el cargo impuesto a tales Compañías en la sección (b). Toda Compañía de Telecomunicaciones o Cable someterá la información requerida por la Junta en la forma y en los formularios que determine la Junta, de manera que la Junta pueda indicar las cantidades de los cargos establecidos en esta sección. La Junta no estará obligada a dar notificación previa ni oportunidad de vista antes de imponer cualquier cargo.

(c) La Junta podrá obligar a una Compañía de Telecomunicaciones o Cable a reembolsar los honorarios, gastos y otros costos incurridos por servicios profesionales y de asesoramiento en las investigaciones, vistas y otros procedimientos realizados con relación a dichas Compañías.

(d) Las Compañías de Telecomunicaciones y Cable deberán liquidar el pago de los cargos impuestos dentro de un período no mayor de treinta (30) días después de la notificación al respecto. Cualquier retraso en el pago de dichos cargos estará sujeto a intereses y penalidades que determine la Junta mediante reglamento. El pago de los cargos deberá estar disponible de la forma y a través de aquellos instrumentos negociables que

la Junta especifique en cualquier notificación de cargos.

(e) Ninguna Compañía de Telecomunicaciones o Cable podrá solicitar revisión judicial de cualquier cargo impuesto por la Junta a menos que (1) dicha Compañía haya pagado dentro del término establecido en la sección (d) de este Artículo o que la Junta haya extendido dicho término; (2) simultáneamente con dicho pago o solicitud para prórroga, dicha compañía haya sometido una justificación detallada explicando por qué considera dichos pagos excesivos o ilegales; y (3) hayan pasado noventa (90) días desde la fecha de notificación de los cargos impuestos. Ninguna solicitud de revisión judicial podrá levantar argumentos diferentes a los levantados en la justificación detallada ante la Junta. La Junta no vendrá obligada a reembolsar ninguna porción de los cargos impuestos si certifica que dicho reembolso afectaría adversamente el funcionamiento de la Junta. Si la Junta emitiera dicha certificación, entonces la Compañía de Telecomunicaciones o Cable afectada tendrá derecho a reducir la cantidad correspondiente de las imposiciones de cargos futuros que la Junta le imponga.

(f) Los pagos actualmente aportados por conceptos de regalía ("franchise fee") por las Compañías de Cable a la Comisión de Servicio Público, de acuerdo a la última franquicia otorgada por dicha Comisión a las Compañías de Cable, serán hechos en totalidad, en adelante, a la Junta.

(g) El Secretario de Hacienda ingresará en una cuenta especial denominada "Fondo Especial de la Junta de las Telecomunicaciones", los dineros recaudados en virtud de esta Ley, para ser utilizados única y exclusivamente para sufragar los gastos de operación y funcionamiento de la Junta.

(h) El presupuesto de gastos de funcionamiento de la Junta se consignará separadamente del Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico.

CAPITULO III. REGLAMENTACIÓN Y SUPERVISION

Artículo 1 . – Clasificación Transitoria de Proveedores.

(a) A la fecha de aprobación de esta Ley, se presume que el Acarreador de Servicio Conmutado Local Incumbente tiene Dominio de Mercado en la provisión de Servicio Local de Telecomunicaciones, Servicio de Acceso y Servicios de Larga Distancia Intraestatal. Se presume que ninguna otra Compañía de Telecomunicaciones tiene Dominio de Mercado a la fecha de aprobación de esta Ley.

(b) La Junta podrá, una vez se le solicite y luego de notificación y comentarios públicos, abstenerse ("forebear") de aplicar, o eximir parcialmente a un Acarreador de Servicio Conmutado Local sin Dominio de Mercado en Puerto Rico de aquellas disposiciones de esta Ley de aplicación exclusiva a dicho Acarreador de Servicio Conmutado Local, excepto la obligación de contribuir al Servicio Universal.

(c) A petición del Acarreador de Servicio Conmutado Local Incumbente, o en todo caso, a los tres años de la fecha de vigencia de esta Ley, la Junta iniciará un procedimiento, incluyendo notificación y comentarios públicos, para determinar si el Acarreador de Servicio Conmutado Local Incumbente retiene Dominio de Mercado sobre la totalidad o parte de los mercados de Servicios de Telecomunicaciones que se indican en el inciso (a). Si la Junta determina que el Acarreador de Servicio Conmutado Local Incumbente no mantiene Dominio de Mercado en cualquier línea de negocios, podrá abstenerse ("forebear") de reglamentar a éste o podrá también relevarlo de cualquiera de las disposiciones de esta Ley de aplicación exclusiva al Acarreador de Servicio Conmutado Local Incumbente en la línea de negocio en que éste no mantenga Dominio de Mercado.

Artículo 2 . – Certificaciones.

(a) Excepto lo dispuesto en la Sección 332 (c) (1) de la Ley Federal de Comunicaciones, toda Compañía de Telecomunicaciones deberá recibir una certificación válida de la Junta. La Junta no tendrá autoridad para denegar un pedido de certificación para proveer servicio conmutado local.

(b) La Junta adoptará reglamentos especificando la forma, el contenido y los procedimientos para radicar solicitudes para dichas certificaciones. Toda solicitud de certificación tendrá que ser procesada y un certificado emitido dentro de 30 días de su recibo por la Junta.

(c) Toda Compañía de Telecomunicaciones y Compañía de Cable que provea tal servicio a la fecha de vigencia de los reglamentos descritos en este inciso, se le otorgará una certificación para proveer cada uno de dichos servicios. Dentro de los noventa (90) días siguientes a la vigencia de esta Ley, la Junta adoptará reglamentos especificando la forma y el contenido de las solicitudes para dichas certificaciones. Las solicitudes de dichas Compañías de Telecomunicaciones serán presentadas a la Junta no más tarde de los noventa (90) días siguientes a la fecha de vigencia del reglamento promulgado por la Junta. Toda solicitud presentada se considerará concedida una vez expirado el plazo de treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud. No constituirá una violación de esta Ley por parte de una Compañía de Telecomunicaciones el continuar prestando los Servicios de Telecomunicaciones que ésta proveía en la fecha de efectividad de esta Ley: (1) antes de la adopción por la Junta de la reglamentación requerida por esta sección; (2) antes del vencimiento del plazo para radicar la solicitud de certificación automática según se dispone en esta sección; o

(3) antes de que la Junta actúe sobre la solicitud presentada por dicha Compañía de Telecomunicaciones para proveer dichos servicios.

(d) Todas las certificaciones concedidas por la Junta de acuerdo con lo dispuesto en este Artículo podrán, por justa causa y después de notificación y oportunidad para vista, ser modificadas, suspendidas o revocadas por la Junta.

(e) La Junta no implementará reglamentos, órdenes o cualquier requisito legal que tenga o pueda tener como consecuencia prohibir o interferir con la habilidad de cualquier Persona de proveer Servicios de Telecomunicaciones, excepto por lo dispuesto en la Sección 253 de la Ley Federal de Comunicaciones.

Artículo 3 . – Descontinuación de Servicios.

Ningun Acarreador de Servicio Conmutado Local podrá descontinuar, reducir o menoscabar el servicio total o parcial de una comunidad sin Competencia Efectiva por razón de la falta de rentabilidad en la operación de dicho servicio a menos que tenga una autorización válida de la Junta para dicha descontinuación, reducción o menoscabo. La Junta concederá dicha autorización si determina que los propósitos de esta Ley no van a ser puestos en peligro por la concesión. Si la Junta negare una solicitud para descontinuar, reducir o menoscabar el servicio total o parcial de una comunidad, el Acarreador de Servicio Conmutado Local tendrá derecho a reclamar de la Junta una compensación justa y adecuada bajo el programa de Servicio Universal para continuar brindando el servicio. Cualquier acción que implique o resulte en una violación a esta sección o a los reglamentos por la Junta será nula ab initio. Las disposiciones de este inciso no aplicarán a servicios sujetos a Competencia Efectiva.

Artículo 4 . – Salvaguardas Competitivas.

(a) La Junta adoptará reglamentación con miras a requerirle al Acarreador de Servicio Conmutado Local Incumbente que provea sus servicios y acceso a sus instalaciones a cualquier Compañía de Telecomunicaciones que solicite dichos servicios o acceso a las mismas en cualquier punto de su red que sea técnicamente viable y en forma segregada ("unbundled"), incluyendo cualquier característica, función y capacidad de su red, mediante el pago de cargos fijados a base de su costo real y bajo términos y condiciones razonables acordados mutuamente y no discriminatorios.

(b) Toda Compañía de Telecomunicaciones tendrá el deber de proveer la interconexión a sus facilidades directamente o indirectamente en cualquier punto dentro de su red que sea técnicamente viable bajo términos justos y no discriminatorios y sin demoras o restricciones técnicas innecesarias.

(c) Todo Acarreador de Servicio Conmutado Local proveerá interconexión y acceso a su red en cualquier punto que sea técnicamente viable mediante el pago de cargos basados en costo real y en términos individualmente diseñados, según se acuerde en el contrato de interconexión con tal Compañía de Telecomunicaciones y en todo caso en base a términos no menos favorables que los provistos a las afiliadas del Acarreador de Servicio Conmutado Local.

(d) Todo Acarreador de Servicio Conmutado Local ofrecerá y proveerá las características, funciones y capacidades de su red, en forma no discriminatoria, y sujeto a un contrato de interconexión consistente con los siguientes principios:

(1) Cada Acarreador de Servicio Conmutado Local facilitará la competencia en los servicios de conmutación local permitiendo la interconexión a otras Compañías de Telecomunicaciones en cualquier punto de su red local que sea técnicamente viable. Todo Acarreador de Servicio Conmutado Local ofrecerá acceso a sus redes en forma segregada ("unbundled") brindando acceso separadamente en cualquier punto de su red que sea técnicamente viable a: (i) las líneas de acceso locales (conectando las oficinas centrales de servicio telefónico local con las facilidades del abonado); (ii) ciertas funciones de conmutación de la oficina central; (iii) funciones de conmutación de la oficina "tandem" y (iv) transporte entre la oficina central del Acarreador de Servicio Conmutado Local y/o el equipo de conmutación en las oficinas "tandem". Los Acarreadores de Servicio Conmutado Local no le cobrarán a las Compañías de Telecomunicaciones por servicios o facilidades que estos proveedores no han solicitado.

(2) Cada Acarreador de Servicio Conmutado Local ofrecerá para reventa a precios de mayorista cualquier Servicio de Telecomunicaciones que dicho acarreador preste a precios al detal o abonados que no sean Compañías de Telecomunicaciones.

(3) Toda tarifa segregada negociada por un Acarreador de Servicio Conmutado Local en el contrato de interconexión deberá seguir una metodología de costo real que le permita al Acarreador de Servicio Conmutado Local recuperar el costo real de proveer el elemento correspondiente del servicio más una ganancia razonable sobre la inversión hecha por el Acarreador de Servicio Conmutado Local para proveer dicho servicio.

(e) La Junta se asegurará que toda Compañía de Telecomunicaciones sea compensada justamente por la transportación y terminación de Servicios de Telecomunicaciones a través de cada una de sus redes, tomando en consideración los costos razonables y necesarios de cada Compañía. La Junta requerirá arreglos de compensación recíproca y podrá permitir los arreglos de compensación negociados que podrá incluir "bill and keep", compensación simétrica, o cualquier otra distribución razonable de rentas que sea aceptable a las partes.

De fracasar estas negociaciones, la Junta cumplirá con lo requerido en la Sección 252 de la Ley Federal de Comunicaciones de 1996.

(f) Toda Compañía de Telecomunicaciones deberá proveer, bajo términos justos y no discriminatorios, la interconexión directa o indirecta a cualquier punto de su red que sea técnicamente viable, y acceso a sus instalaciones con todas las características, funciones y capacidades de la misma, incluyendo colocación física ("physical collocation"), excepto que dicha Compañía podrá proveer colocación virtual ("virtual collocation") si la Compañía de Telecomunicaciones le demuestra a la Junta que la colocación física no es práctica debido a limitaciones de espacio. De igual manera, toda Compañía de Telecomunicaciones hará disponible toda la información necesaria para la transmisión, enrutamiento y cobro de cualquier Servicio de Telecomunicaciones, incluyendo acceso a bases de datos, sistemas de señales y procesos de envío, para asegurar la inter-operabilidad de las redes de la Compañía de Telecomunicaciones que recibe la solicitud de interconexión y la Compañía de Telecomunicaciones que solicita la interconexión.

(g) Toda Compañía de Telecomunicaciones tendrá acceso bajo términos justos y no discriminatorios a toda Servidumbre de Paso. Todo Acarreador de Servicio Conmutado Local deberá proveer acceso no discriminatorio a cualquier Servidumbre de Paso de su propiedad o bajo su control bajo cargos, términos, y condiciones justas y razonables, mutuamente acordadas. Todo cargo, y/o condiciones para el uso de cualquier Servidumbre de Paso deberá ser justo y razonable; y a su vez, deberá ser consistente con las reglas y decisiones de la Comisión Federal de Comunicaciones, la Junta, y con las decisiones judiciales que han interpretado las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Comunicaciones.

(h) La Junta administrará la numeración de las Telecomunicaciones y pondrá los números a la disposición de las Compañías de Telecomunicaciones en base equitativa si, y en la medida en que la Comisión Federal de Comunicaciones, le delegue a la Junta la debida facultad. El costo de establecer acuerdos para la administración de la numeración de Telecomunicaciones y la portabilidad de los números será sufragado por todas las Compañías de Telecomunicaciones sobre una base competitivamente neutral, según sea establecido por la Comisión Federal de Comunicaciones.

(i) Todo Acarreador de Servicio Conmutado Local proveerá, en la medida en que sea técnicamente factible, Portabilidad de Números, de conformidad con las normas emitidas por la Comisión Federal de Comunicaciones. Si dicha Comisión no hubiese emitido dichas normas para el 31 de diciembre de 1996, la Junta estudiará otros programas de Portabilidad de Números que puedan ser técnicamente viables.

(j) Todo Acarreador de Servicio Conmutado Local ofrecerá acceso confiable y no discriminatorio al servicio de información, servicio de operador(a), servicio de relevo, servicio de reparación, servicio 911, donde aplique a las guías telefónicas, servicio de interceptación y de referido, y proveerá a toda Compañía de Telecomunicaciones que lo solicite, a precios razonables, el nombre y dirección de sus clientes para propósitos de facturación y los nombres y direcciones de sus clientes, cuyos nombres han sido publicados en una guía de teléfonos publicada directa o indirectamente por dicho acarreador, para propósitos y bajo términos y condiciones a ser negociados por las partes. Todas las Compañías de Telecomunicaciones cooperarán para ofrecer servicios confiables del sistema 911 y de relevo.

(k) Una Compañía de Telecomunicaciones no podrá usar los ingresos generados de Servicio No-Competitivo para subsidiar el ofrecimiento o la prestación de Servicio Competitivo, ni discriminará a favor de su propio Servicio Competitivo al proveer Servicios de Telecomunicaciones. Ninguna Compañía de Telecomunicaciones podrá ofrecer un Servicio de Telecomunicaciones a un precio irrazonablemente bajo, con el propósito de reducir la competencia o perjudicar un competidor. La Junta velará por el más estricto cumplimiento de este inciso.

(l) Toda Compañía de Telecomunicaciones que provea cualquier Servicio Competitivo, ya sea directamente o por medio de una subsidiaria o Afiliada, mantendrá contabilidad separada entre su Servicio Competitivo y el Servicio No-Competitivo.

(m) En caso de una querrela radicada por una Compañía de Telecomunicaciones contra un Acarreador de Servicio Conmutado Local, de solicitarlo la Junta, éste tendrá que presentar ante la Junta su auditoría anual, con el propósito de que la Junta esté en posición de determinar si dicho Acarreador en efecto ha cumplido con los requisitos de este Artículo. Dicha auditoría y toda la información relacionada con la misma, se mantendrá en estricta confidencialidad y para uso exclusivo de la Junta.

(n) En caso de una querrela radicada por una Compañía de Telecomunicaciones contra un Acarreador de Servicios Conmutado Local, la Junta tendrá acceso a todas las cuentas y récords de todo Acarreador de Servicio Conmutado Local para poder verificar el cumplimiento de este artículo, incluyendo aquellos papeles

de trabajo y materiales de apoyo de cualquier auditoría que se lleve a cabo bajo este Artículo. Todo material solicitado según lo dispuesto en este inciso deberá mantenerse por la Junta en estricta confidencialidad y para uso exclusivo de la misma.

(o) Los requisitos impuestos a los Acarreadores de Servicio Conmutado Local bajo este artículo, no serán de aplicación en los servicios sujetos a competencia efectiva o a aquellas Compañías de Telecomunicaciones que la Junta certifique cumplen con las siguientes condiciones:

(1) proveen acceso a la red e interconexión a por lo menos dos Acarreadores de Servicio Conmutado Local competidores; o

(2) compiten con otro Acarreador de Servicio Conmutado Local, el cual provee servicio a no menos del 30% de los usuarios de Servicio Local de Telecomunicaciones en Puerto Rico; y

(3) No tienen querellas adjudicadas en forma final en su contra por alegadas violaciones de este Artículo durante el año anterior.

(p) Todo Acarreador de Servicio Conmutado Local deberá proporcionar un aviso público sobre los cambios en la información necesaria para la transmisión y el enrutamiento ("routing") de los servicios que utilicen sus facilidades o redes, al igual que cualquier otro cambio que pueda afectar la inter-operabilidad de sus facilidades y redes con las de cualquier Compañía de Telecomunicaciones competidora.

(q) Dentro de los ciento ochenta (180) días de ser aprobada esta Ley, la Junta adoptará los reglamentos que sean necesarios para implementar los requisitos de este Artículo.

(r) La Junta tendrá autoridad para mediar, arbitrar y resolver toda disputa entre cualesquiera Compañías de Telecomunicaciones sujetas a los términos de esta Ley. Cualquier Compañía de Telecomunicaciones que crea estar agraviada por las acciones de otra Compañía de Telecomunicaciones podrá presentar una querrela ante la Junta. A la parte querellada se le brindará la oportunidad de contestar dicha querrela y a la parte querellante se le dará la oportunidad de reaccionar a la misma. La Junta puede, a su discreción o a petición de una parte afectada, tratar de resolver la disputa facilitando conversaciones entre las partes afectadas. Si las conversaciones para resolver la disputa no han logrado una resolución al conflicto en sesenta (60) días, entonces la Junta decidirá el caso dentro de los sesenta (60) días siguientes, excepto que en caso de disputas relativas a la interconexión, servicios o el acceso a los elementos de la red bajo la Sección 251 de la Ley Federal de Comunicaciones, en cuyo caso la Junta resolverá dichas disputas no más tarde de nueve (9) meses luego de la fecha en que el Acarreador de Servicio Conmutado Local recibió la solicitud de interconexión, o servicios, o acceso a la red. La Junta podrá, a su discreción y de entender que ello puede ayudar en la resolución de la disputa, permitir descubrimiento de prueba, celebrar vistas y recibir testimonio de testigos.

Artículo 5 . – Servicio Universal.

(a) Principios del Servicio Universal.

(1) La Junta preservará y promoverá el Servicio Universal mediante mecanismos de subsidio predecibles, específicos y suficientes, a tenor con las disposiciones de la sección 254 de la Ley Federal de Comunicaciones y los siguientes principios:

(i) La meta del Servicio Universal es la de proveer Servicios de Telecomunicaciones de calidad comparable a todos los segmentos de la ciudadanía.

(ii) Los Servicios de Telecomunicaciones estarán disponibles en todo Puerto Rico a precios justos y razonables, lo cual significa que las tarifas por servicio en áreas rurales serán razonablemente comparables a los precios en áreas urbanas.

(iii) Los servicios avanzados de telecomunicaciones estarán disponibles en todos los municipios y comunidades, así como en toda instalación de servicios de salud, de bibliotecas y de salones de clase de las escuelas públicas de Puerto Rico.

(2) Toda Compañía de Telecomunicaciones contribuirá sobre una base equitativa y no discriminatoria, según establezca la Junta, a la preservación y desarrollo del Servicio Universal en Puerto Rico.

(3) Las estructuras de los mecanismos de subsidio que la Junta desarrolle, implante y revise periódicamente podrán ser complementarios de, y no duplicarán los mecanismos de subsidio generados a nivel federal.

(4) El Servicio Universal tendrá que incluir como mínimo:

(i) acceso a toda red telefónica conmutada pública ("public switched telephone network") con capacidad para transmitir voz ("voice grade");

(ii) servicio de teletcla por línea privada ("single party service");

(iii) acceso gratuito a servicios de emergencia, incluyendo el servicio de emergencia 911;

(iv) acceso a servicio de operador (a); y

(v) cualquier otro servicio, según lo dispuesto en el inciso (c) (3) de este Artículo.

(b) Determinación de Compañías de Telecomunicaciones Elegibles.

(1) La Junta podrá, por iniciativa propia o a petición, designar a una Compañía de Telecomunicaciones como Compañía de Telecomunicaciones Elegible para prestar Servicio Universal en una o más áreas designadas por la Junta. A petición, y conforme al interés, conveniencia y necesidad pública, la Junta podrá designar a más de una compañía como Compañía de Telecomunicaciones Elegible para un área de servicio especificada por la Junta, siempre y cuando cada compañía adicional llene los requisitos del inciso (b)(2).

(2) Para que una Compañía de Telecomunicaciones sea designada como Compañía de Telecomunicaciones Elegible para recibir fondos del programa de Servicio Universal deberá, dentro de toda el Area de Servicio para la cual fue designada:

(i) ofrecer los servicios subsidiados por el programa del Servicio Universal utilizando sus propias facilidades o una combinación de sus propias facilidades y la reventa de los servicios de otra compañía, incluyendo los servicios de otra Compañía de Telecomunicaciones; y

(ii) anunciar la disponibilidad de tales servicios y los cargos por los mismos utilizando medios de circulación general.

(3) Si ninguna Compañía de Telecomunicaciones que recibe fondos del programa del Servicio Universal desea o puede proveer servicio a una comunidad, o una porción de la misma, que así lo haya solicitado, la Junta determinará cual o cuales Compañías de Telecomunicaciones están en mejor posición para proveer tal servicio y ordenará a tales Compañías de Telecomunicaciones proveer tal servicio. Cualquier Compañía de Telecomunicaciones ordenada a proveer tal servicio bajo este inciso deberá cumplir con los requisitos del inciso (b)(2) y será designada como una Compañía de Telecomunicaciones Elegible para tal comunidad o porción de la misma.

(4) La Junta podrá permitir que una Compañía de Telecomunicaciones Elegible, mediante previa notificación a la Junta, abandone su designación en cualquier área servida por más de una Compañía de Telecomunicaciones Elegible. Antes de permitir dicha acción, la Junta requerirá de las restantes Compañías de Telecomunicaciones Elegibles el asegurar que los usuarios servidos por la Compañía de Telecomunicaciones Elegible que se retira continuarán siendo servidos, y requerirá suficiente notificación para permitir la compra o construcción de facilidades adecuadas por parte de cualquier Compañía de Telecomunicaciones Elegible restante. La Junta establecerá un período de tiempo, que no excederá de un año después de la aprobación de tal retiro bajo este inciso, para que se complete tal compra o construcción.

(c) Procedimientos del Servicio Universal.

(1) No más tarde de los ciento veinte (120) días de constituida la Junta, ésta iniciará un procedimiento formal para implementar mecanismos de subsidio al Servicio Universal a nivel de Puerto Rico. Como parte de este procedimiento la Junta tomará en consideración el informe rendido, si alguno, por la Junta Federal Estatal ("Federal - State Joint Board"). Este procedimiento incluirá un período de notificación y comentarios.

(2) Como parte del procedimiento mencionado en el párrafo anterior, la Junta determinará:

(i) los tipos de mecanismos de subsidio necesarios a nivel de Puerto Rico, de entre los ya utilizados o entre aquéllos que están siendo considerados, o que habrán de ser considerados por la Comisión Federal de Comunicaciones o los distintos Estados de la Nación Americana, para crear el programa de Servicio Universal, a menos que los miembros de la Junta hagan una determinación dentro de los términos previstos en el Capítulo II, Artículo 7, luego de un procedimiento formal de consulta con las partes afectadas en torno a la necesidad de establecer tipos de mecanismos de subsidio adicionales;

(ii) de determinarse que uno de los mecanismos de subsidio deba ser un fondo para sufragar el Servicio Universal a nivel de Puerto Rico, el monto total del fondo que será necesario para apoyar los servicios en cuestión, el cual será igual a la diferencia entre los costos de dichas Compañías de Telecomunicaciones Elegibles de proveer dichos servicios y los precios máximos que éstas puedan cobrar por los mismos;

(iii) la forma en que las sumas aportadas a los mecanismos de subsidio del Servicio Universal a nivel de Puerto Rico serán distribuídas entre las dichas Compañías de Telecomunicaciones Elegibles; y

(iv) la forma en que cualquier otro mecanismo de subsidio a nivel de Puerto Rico deba ser establecido, administrado y controlado.

(3) Los servicios a ser subsidiados por el programa del Servicio Universal en Puerto Rico incluirán aquellos servicios que sean necesarios para atender las necesidades particulares a nivel de Puerto Rico, según establezca la Junta.

(4) Todas las Compañías de Telecomunicaciones aportarán a los mecanismos de subsidio del Servicio Universal de forma equitativa y no discriminatoria.

(5) De permitirlo la Sección 254 (f) de la Ley Federal de Comunicaciones, las Compañías de Telecomunicaciones que soliciten y no obtengan interconexión, de acuerdo a las disposiciones del Capítulo III, Artículo 4, de esta Ley y así lo determine la Junta, no tendrán que aportar a los mecanismos de subsidio del Servicio Universal. Una Compañía de Telecomunicaciones que no aporte al programa del Servicio Universal, no tendrá derecho a la interconexión.

(6) La Junta tendrá ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su constitución para completar el procedimiento formal provisto por las disposiciones del inciso (c) (1) de este Artículo, e implantar el Servicio Universal. Si a los ciento ochenta (180) días la Junta no ha fijado la cantidad a ser aportada por las Compañías de Telecomunicaciones, ésta fijará una cantidad como aportación provisional a ser pagada por cada Compañía de Telecomunicaciones en lo que se determina finalmente la cantidad a ser requerida. La cantidad fijada como aportación provisional cubrirá el período transcurrido desde la fecha de vigencia de esta Ley hasta tanto la Junta la modifique o sustituya mediante decisión final, firme e inapelable. Dicha cantidad será pagada por primera vez por cada Compañía de Telecomunicaciones dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la cantidad sea fijada y de ahí en adelante mensualmente, según disponga la Junta por reglamento. Dichas cantidades serán pagadas mediante cheque, transferencia electrónica, o cualquier otro medio que disponga la Junta por reglamento.

(7) Una vez la Junta llegue a una determinación final en cuanto al mecanismo de subsidio al Servicio Universal, ésta proveerá aquellas medidas necesarias para acreditar las sumas pagadas en exceso o cobrar las deficiencias en dichos pagos. De ninguna forma la Junta se podrá tomar más de doscientos setenta (270) días para tomar su decisión final sobre este asunto.

(8) Las sumas recaudadas por cualquier mecanismo de subsidio al Servicio Universal serán ingresadas a una cuenta especial en el Departamento de Hacienda a nombre del "Servicio Universal" y designadas exclusivamente para la prestación del Servicio Universal con el propósito de proveer, mantener y mejorar las facilidades y servicios para el cual el mecanismo de subsidio ha sido diseñado.

(9) No más tarde de un año de la Junta estar constituida, ésta podrá designar un administrador independiente, por el método de subasta, para administrar las sumas en la cuenta del "Servicio Universal" y supervisar su desembolso a las Compañías de Telecomunicaciones Elegibles. Todo el proceso de recaudo, administración, desembolso y uso de dichas sumas estará sujeto a la auditoría por el Contralor de Puerto Rico.

(10) La Junta revisará anualmente las sumas a ser aportadas por las Compañías de Telecomunicaciones, tomando en cuenta las recomendaciones del administrador independiente, si alguno fuera designado. Este inciso no se utilizará por ninguna Compañía de Telecomunicaciones como una exclusión del deber de contribuir al Servicio Universal.

(11) Los fondos del mecanismo de subsidio al Servicio Universal deberán usarse en forma eficiente para facilitar el ofrecimiento de servicios de alta calidad al mejor precio posible.

Artículo 6 . – Información de Precios y Cargos.

(a) Toda Compañía de Telecomunicaciones tendrá que someterle a la Junta un desglose detallado de sus precios y cargos; y toda vez que efectúe un cambio en éstos, tendrá que someterlos simultáneamente con su implantación en el mercado.

(b) La Junta podrá, a solicitud de parte interesada y, mediante una querrela, evaluar si unos precios y/o cargos no están basados en su costo, violentando así el principio de una justa y sana competencia. A estos fines, la Junta podrá solicitar de la Compañía de Telecomunicaciones querellada toda información pertinente respaldando la determinación de precios o cargos. Esta información será para uso exclusivo de la Junta y tendrá carácter confidencial.

(c) La Junta tendrá un máximo de treinta (30) días para adjudicar toda querrela; no obstante, la Junta podrá, a solicitud de la Compañía de Telecomunicaciones querellante, ordenar una suspensión de la aplicación de los precios y/o cargos en cuestión, hasta tanto se determine la querrela en sus méritos. Toda solicitud para suspender la aplicación de unos precios y/o cargos tendrá que adjudicarse dentro de un plazo de cinco (5) días como máximo.

(d) Si la Junta determina que dicha estructura de precios y/o cargos no está basada en sus costos, la Junta podrá imponer multas administrativas hasta un máximo de veinticinco mil (25,000) dólares por cada violación a esta Ley. En el caso de una violación continua cada día que transcurra constituirá una ofensa por separado, pero el total de la multa impuesta no excederá de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares.

Artículo 7.- Disponibilidad de Propiedad Pública.

Dentro de un período de 180 días luego de aprobada esta Ley, la Junta podrá establecer procedimientos mediante los cuales todas las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios y subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado podrán hacer disponibles en una base justa, razonable y no-discriminatoria, la propiedad inmueble, derechos de paso y servidumbre bajo su control, para la ubicación de nuevos servicios y equipos de telecomunicaciones que sean dependientes, en su totalidad o en parte, en la utilización de derechos federales relacionados con el ancho de banda ("spectrum") para la transmisión o recepción de dichos servicios. Estos procedimientos deben establecer una presunción de que las solicitudes para el uso de la propiedad inmueble, derechos de paso y servidumbres por proveedores debidamente autorizados, le sean concedidas siempre y cuando no entren en conflicto directo e inevitable con la misión del departamento, agencia, corporación pública, municipio o subdivisión política o con el uso actual o planificado de la propiedad, derechos de paso y servidumbres. Dichos departamentos, agencias, corporaciones públicas, municipios y subdivisiones políticas podrán cobrar cargos razonables por el uso de sus propiedades, derechos de paso y servidumbre.

La disponibilidad de las torres de transmisión se establecerá en todo caso mediante negociación de las partes, conforme a las disposiciones de la Ley Federal.

Artículo 8.- Reglamentación de Sistemas de Cable.

(a) Franquicias

(1) Ninguna Compañía de Cable podrá construir u operar un sistema de Cable, en todo o en parte en Puerto Rico, sin haber obtenido previamente una franquicia bajo este Artículo para dicha construcción u operación.

(2) La Junta estará facultada para conceder franquicias no-exclusivas a una o más Compañías de Cable para proveer dichos servicios si determina que la concesión de tales franquicias, en una o todas las áreas de servicio y a una o más Compañías de Cable, adelanta el interés público. Una franquicia podrá concederse por un término específico de tiempo, el cual no excederá de dieciocho (18) años. La Junta especificará en todas las franquicias las condiciones, limitaciones, requisitos y áreas de servicio que determine son necesarias para adelantar los propósitos de esta Ley.

(3) Sin que se entienda como una limitación, la Junta también especificará en las franquicias aquellas condiciones razonables y los requisitos relativos a la ampliación y modernización de la red, calidad del servicio, extensiones y mejoras en los servicios en aquellas áreas sin servicio o pobremente servidas y evaluará las credenciales técnicas, legales, financieras y morales de los oficiales y directores de la Compañía de Cable a quien se conceda una franquicia. La Junta podrá renovar o extender dichas franquicias por un tiempo determinado que no excederá de diez (10) años, si determina que tales renovaciones o extensiones adelantan los propósitos de esta Ley.

(4) Sujeto a las disposiciones aplicables de ley federal, todo operador de una Compañía de Cable programará, reservará y ofrecerá acceso a los canales no-comerciales para uso público y educacional como parte de su oferta básica de servicio, de modo que todo suscriptor tenga acceso a dichos canales. La Junta no concederá ninguna autorización para la operación de servicios de Cable, a menos que la obligación arriba indicada sea cumplida a satisfacción de la Junta, disponiéndose que la Junta requerirá dicho cumplimiento en las franquicias correspondientes.

(5) La Junta podrá suspender o cancelar una franquicia, por justa causa, si determina que una Compañía de Cable no ha cumplido substancialmente con los requisitos de tal franquicia, o por motivo de

haber violado repetidamente las disposiciones de esta Ley o los reglamentos de la Junta, previa notificación y oportunidad de vista.

(6) La Junta promulgará los reglamentos que sean necesarios para poner en efecto las disposiciones de este Artículo.

(b) **Transferencia de Autoridad**

Una vez aprobada la presente Ley, toda autoridad, poderes y deberes relacionados con los sistemas de Cable bajo la jurisdicción de la Comisión de Servicio Público, conferidos por ley o reglamento, serán transferidos sin limitación alguna a la Junta.

(c) **Cargos por Franquicia**

Toda Compañía de Cable continuará pagando aquellos cargos, contribuciones o impuestos por servicios de telecomunicaciones que paga al momento de la aprobación de la presente Ley; disponiéndose que dichas Compañías de Cable pagarán Cargos Reglamentarios bajo las disposiciones de esta Ley, en la medida que presten Servicio de Telecomunicaciones en Puerto Rico.

Artículo 9.- Eliminación de Barreras.

Ninguna ley, reglamento o requisito de ley podrá impedir o limitar la prestación de cualquier Servicio de Telecomunicaciones dentro de Puerto Rico o entre Puerto Rico y el exterior, o viceversa; disponiéndose que los tribunales de Puerto Rico no pondrán en efecto o exigirán el cumplimiento de tales leyes, reglamentos o requisitos de ley que tengan o puedan tener el efecto de impedir o de cualquier otra forma limitar la libre prestación de tales servicios.

Artículo 10. – Querellas de Usuarios.

(a) Toda Compañía de Telecomunicaciones adoptará y presentará ante la Junta para su aprobación un procedimiento para la resolución de disputas con sus usuarios. A menos que la Junta actúe, el procedimiento presentado se considerará aprobado a la expiración del término de treinta (30) días.

(b) La Junta tendrá jurisdicción primaria para revisar la adjudicación por una Compañía de Telecomunicaciones de una querella de uno de sus usuarios a tenor con el procedimiento de resolución de disputas de la Compañía de Telecomunicaciones. La Junta no atenderá querellas de usuarios que no hayan sido primero sometidas a la Compañía de Telecomunicaciones como parte del procedimiento de querella.

(c) Toda solicitud de revisión bajo el inciso anterior deberá presentarse ante la Junta dentro del término improrrogable de 30 días desde la notificación al usuario de la determinación de la Compañía de Telecomunicaciones.

(d) La Junta establecerá un nuevo expediente al generado por la Compañía de Telecomunicaciones durante la consideración de la querella al determinar si confirmar o no el dictamen de la Compañía de Telecomunicaciones.

CAPITULO IV. DISPOSICIONES SUPLETORIAS

Artículo 1. – Procedimientos Administrativos.

Todos los procesos, para los cuales un procedimiento no ha sido especificado en esta Ley, serán gobernados por la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico". Es decir, la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico gobernará los procedimientos para la adopción de reglamentación, los procedimientos adjudicativos, revisión judicial, el procedimiento para la concesión de certificaciones, y los procedimientos para la inspecciones. Según lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico, las decisiones y órdenes de la Junta estarán sujetas a la revisión del Tribunal de Circuito de Apelaciones de Puerto Rico, exopto en aquellos casos en que la Ley Federal de Comunicaciones establece el procedimiento específico a seguirse.

Artículo 2 . – Separabilidad.

La invalidación de cualquier parte de esta Ley por una determinación judicial no afectará la validez de las disposiciones restantes.

Artículo 3 . – Incorporación de Leyes por Referencia; Enmiendas.

Dondequiera que se haga referencia a cualquier porción de esta Ley o de cualquier otra ley del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la referencia aplicará a todas sus enmiendas y adiciones, anteriores o posteriormente en vigor.

Artículo 4 . – Transferencia de Funciones.

Mediante la Ley Núm. 69 de 9 de agosto de 1993 se transfirieron los fondos y recursos de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones de Puerto Rico al Fondo General. Por este medio se enmienda la referida ley para transferir a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones todos aquellos recursos y fondos que hasta el presente han estado bajo la custodia del Departamento de Hacienda como parte del Fondo General.

Artículo 5 . – Guías Procesales.

La Junta se guiará, durante la etapa inicial de sus operaciones, por los conceptos y preceptos procesales utilizados por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, muy en especial por su Parte 1 – Prácticas y Procedimiento, Subparte C ("Rulemaking Proceedings") en la formulación de reglas y reglamentos.

Artículo 6. - Derogación.

Se deroga la Ley Núm. 64 de 23 de agosto de 1990, según enmendada.

Artículo 7. - Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las personas que están en Sala les recordamos que el Senado de Puerto Rico se encuentra en Sesión, por lo que les vamos a solicitar que se mantengan en el mayor silencio posible.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que el Sustitutivo al Proyecto del Senado 932, que se encuentra en Reglas y Calendario sea devuelto a la Comisión de Gobierno.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta, no hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Educación y Cultura de informar la Resolución Conjunta de la Cámara 3940, y que la misma se incluya en el primer Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se regrese a los turnos correspondientes en el Orden de los Asuntos y se continúe con los trabajos como normalmente hacemos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INVOCACION

El Padre Juan E. Rosario y el Reverendo David Valentín, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

PADRE ROSARIO: Por favor, les pedimos que nos pongamos de pie. Lectura de los Hechos de los Apóstoles. "Dios hizo nacer para Israel un Salvador, Jesús. Pero primero mandó a Juan para preparar su venida, predicando a todo el pueblo de Israel un bautismo de penitencia. Y hacia el final de su vida, Juan decía: "Yo no soy el que ustedes piensan, después de mí viene uno a quien no merezco desatarle las sandalias."

Dios nuestro que enviaste a Juan el Bautista para preparar el camino, te pedimos en esta mañana que bendigas a este pueblo que tiene a San Juan Bautista como su patrón. Protégenos, Señor, déjanos sentir tu amor. Y en ese amor, déjanos sentir tu humildad, tu paciencia, tu caridad, hacia los demás.

REVERENDO VALENTIN: Bendito buen Padre Celestial, en esta hora invocamos tu presencia en medio nuestro y te pedimos, Señor, que Tú estés aquí con nosotros, porque Tú eres bueno, y porque para siempre es tu misericordia. Yo te pido, Señor, que Tú derrames gracia, sabiduría, paciencia, mansedumbre, sobre cada uno de los que laboran aquí, estés con ellos y ayúdalos. En el nombre de Jesús, Amén.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, una moción incidental. Señora Presidenta, el Sustitutivo al Proyecto del Senado 932, aunque se había radicado un informe de la Comisión de Gobierno, anteriormente se había enviado este asunto a la propia Comisión de Reforma Gubernamental. Quisiéramos que la moción fuera a los efectos de que el informe preparado por la Comisión de Gobierno sea devuelto a la Comisión de Gobierno para que no se mantenga la misma en la Comisión de Reglas y Calendario, por lo menos que esa deba ser la interpretación a la moción que previamente habíamos realizado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta, no tenemos objeción, pero para fines de orientarnos, estamos hablando del Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 933, que es el que tiene que ver con las Telecomunicaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Aclarado el señor Senador?

SR. TIRADO DELGADO: Sí, señora Presidenta, aclaramos el punto, no tenemos objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Y no habiendo objeción a la moción del señor Portavoz, la misma se acepta. Próximo asunto.

PETICIONES

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Freddy Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta, que se nos reserve un turno al final de la Sesión.

SRA. VICEPRESIDENTA: Resérvesele un Turno Final al señor senador Freddy Valentín.

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Que se nos reserve un Turno Final.

SRA. VICEPRESIDENTA: Resérvesele un Turno Final al señor senador Cirilo Tirado.

SR. VAZQUEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador don Luis Felipe Vázquez.

SR. VAZQUEZ ORTIZ: Solicitamos un Turno Final también.

SRA. VICEPRESIDENTA: Resérvesele un Turno Final al señor senador Felipe Vázquez Ortiz.

Próximo asunto.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, siete informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 2100, 2226, 2233 y de las R. C. de la C. 3082, 3678, 3898 y 3916, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, dieciocho informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 1957, 1966, 2119, 2209, 2285, 2331, 2332, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2353 y 2354, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, seis informes, proponiendo la no aprobación de las R. C. del S. 932, 1556, 2047, 2049, 2252 y 2326.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2512, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, ocho informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1950, 2374, 2382, 2409, 2413, 2452, 2479 y 2484, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1476.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2224, con enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2061, sin enmiendas.

De las Comisiones de lo Jurídico y de Agricultura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1253, con enmiendas.

De la Comisión de Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 2219, con enmiendas.

De la Comisión de Corporaciones Públicas, cuatro informes, suscribiéndose a los informes sometidos

por la Comisión de Gobierno en torno a los P. del S. 65, 863 y de los P. de la C. 669 y 1009.

De la Comisión de Corporaciones Públicas, un informe, suscribiéndose al informe sometido por las Comisiones de Agricultura y de Gobierno en torno al P. de la C. 1026.

De la Comisión de Corporaciones Públicas, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Asuntos del Consumidor en torno al P. de la C. 1535.

De la Comisión de Salud, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 778, con enmiendas.

De la Comisión de Salud, tres informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 836, 967 y 1443.

De la Comisión de Seguridad Social, Asuntos de Impedidos, Envejecientes y Personas en Desventaja Social, un informe final, sobre la investigación requerida por la R. del S. 1495.

De la Comisión de Seguridad Social, Asuntos de Impedidos, Envejecientes y Personas en Desventaja Social, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Salud en torno al P. de la C. 1581.

De la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 2182, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, nueve informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 472 y de las R. C. del S. 444,,890, 1442, 1459, 1460 y de los P. de la C. 780, 979 y 1528.

De la Comisión de Agricultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1015, con enmiendas.

De la Comisión de Agricultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2354, sin enmiendas.

De la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2214, con enmiendas.

De la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1461.

De la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1662, sin enmiendas.

De la Comisión de Vivienda, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1392 y de la R. C. del S. 1524, con enmiendas.

De la Comisión de Vivienda, cuatro informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 1938; del P. de la C. 1838 y de las R. C. de la C. 3703 y 3873, sin enmiendas.

De la Comisión de Vivienda, un informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo a la R. C. del S. 2189.

De la Comisión de Vivienda, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 1817.

De la Comisión de Vivienda, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas en torno a la R. C. de la C. 927.

De las Comisiones de Vivienda y de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida por la R. del S. 1521.

De la Comisión de Asuntos Federales y Económicos, un informe final, sobre la investigación requerida por la R. del S. 454.

De las Comisiones de Asuntos Federales y Económicos; de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo y de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Pública, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida por la R. del S. 24.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor Charlie Rodríguez Colón:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

Sust. al R. C. del S. 2189

Por la Comisión de Vivienda:

"Para ordenar al Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir, libre de costo, a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, los terrenos donde ubica el proyecto de vivienda de emergencia Luciana del Municipio de Juana Díaz, según lo dispone el inciso (n) del Artículo 8 de la Ley Número 26 del 12 de abril de 1941, según enmendada."

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. C. del S. 2359

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de dos mil (2,000) dólares para la construcción de un salón para orientación, actividades culturales y deportivas de niños y jóvenes residentes de Las Mesestas, University Gardens y áreas circundantes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2360

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de tres mil (3,000) dólares, a ser transferidos para sufragar gastos de compra de equipos, uniformes, una fuente de agua para un parque de pelota y para gastos de materiales y equipo, según se especifica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para proveer el pareo de los fondos."

(HACIENDA)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 174

Por el señor Vélez Hernández:

"Para enmendar los Artículo 1, 2, 4, 5, 5A, 8, 10 y 12; derogar el actual Artículo 13 y adicionar un nuevo Artículo 13 a la Ley Núm. 40 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, que reglamenta a los técnicos y mecánicos automotrices en Puerto Rico, a los fines de conformar los requisitos de preparación técnica y profesional en dicha Ley a las realidades e innovaciones relacionadas al oficio de la mecánica automotriz y autorizar la expedición de ciertas licencias de mecánicos sin examen."

(GOBIERNO)

Sust. al P. de la C. 1270 y 1299

Por las comisiones de Asuntos Municipales y de Hacienda:

"Para establecer la Ley que autoriza a los Municipios de Puerto Rico a emitir y vender bonos y pagarés; proveer para el pago del principal y los intereses; disponer para el proceso relacionado con la gestión prestataria; enmendar los Artículos 4 y 17 de la Ley Núm 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales"; enmendar los Artículos 2.02 y 2.04 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991"; para derogar la Ley Núm. 71 de 29 de agosto de 1990, la Ley Núm. 66 de 5 de julio de 1985, la Ley Núm. 4 de 25 de abril de 1962, la Ley Núm 7 de 28 de octubre de 1954, la Ley Núm. 382 de 9 de mayo de 1951, la Ley Núm. 98 de 12 de mayo de 1943, los Artículos 9.001, 9.002, 9.003, 9.004, 9.005, 9.006 y 19.002 (e) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos"; a los fines de agilizar la gestión de crédito y agilizar el financiamiento del desarrollo social y económico municipal, a través de una pieza legislativa única, actualizada y atemperada a la Reforma Municipal que será conocida como la Ley del Financiamiento de los Municipios de Puerto Rico."

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. de la C. 2004

Por el señor Navarro Alicea:

"Para adicionar el Artículo 166-A a la Ley Número 115 de 22 de julio de 1974 según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico de 1974, para tipificar el delito de ratería o hurto de mercancía en establecimientos comerciales en Puerto Rico, imponer penalidades y ordenar la restitución como parte de la pena a ser impuesta."

(DE LO JURIDICO)

P. de la C. 2337

Por la señora Hernández Torres:

"Para enmendar el Código de Rentas Internas de Puerto Rico (Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994) por vía de la adición de un inciso (C) en el párrafo (1) del apartado (d) de la Sección 1169, a los fines de establecer una tasa preferencial de un veinte (20) por ciento para la tributación sobre los pagos o distribuciones de una cuenta de retiro individual."

(HACIENDA)

P. de la C. 2338

Por la señora Hernández Torres:

"Para enmendar las Secciones 1013, 1022, 1035 y 1148 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, que crea el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, a los fines de que cualquier individuo, sucesión o fideicomiso pueda acogerse a la opción de pagar una contribución igual a diez (10) por ciento sobre el monto total de los intereses no exentos que le sean pagados o acreditados sobre depósitos en cuentas que devenguen intereses no exentos que le sean pagados o acreditados sobre depósitos en cuentas que devenguen intereses según se dispone en la Sección 1013. En la Sección 1013 se enmiendan el párrafo (1) del apartado (a), el inciso (B) del párrafo (3) del apartado (a) y los párrafos (1) y (3) del apartado (b); en la Sección 1022 se enmienda el párrafo (34) del apartado (b); en la Sección 1035 se enmienda el apartado (b); y en la Sección 1148 se enmienda el apartado (a).

(HACIENDA)

P. de la C. 2445

Por el señor Figueroa Costa

"Para enmendar la regla 9.1 de las "Reglas de Procedimientos para Asuntos de Menores", según enmendadas, a fin de adaptar el texto a la nueva ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994."

(DE LO JURIDICO)

P. de la C. 2446

Por el señor Figueroa Costa:

"Para enmendar la Regla 2.12 de las "Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores", según enmendadas a fin de ajustar su lenguaje al Artículo 22 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986 y al Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial conocido como "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994"."

(DE LO JURIDICO)

P. de la C. 2474

Por el señor Figueroa Costa:

"Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 105 de 29 junio de 1953, según enmendada, a fin de conceder al Director de la Oficina de Etica Gubernamental de Puerto Rico, un sueldo anual no menor al que devengue cualquier Secretario que no sea el Secretario de Estado, una vez el Gobernador ejerza su discreción al conceder el diferencial a los Secretarios de Gobierno, conforme a la Ley Núm. 213 de 14 de octubre de 1995."

(GOBIERNO)

P. de la C. 2508

Por el señor Lebrón Lamboy:

"Para enmendar el inciso (e) del Artículo 3; el inciso a del Artículo 4; el Artículo 7; el Artículo 8 de la Ley Núm. 60 de 1 de julio de 1988, que crea el Colegio de Barberos y Estilistas en Barbería de Puerto Rico, a los fines de disponer sobre requisitos y procedimientos a las enmiendas y sobre suspensión de partes del Reglamento General; no requerir la elección obligatoria en la Asamblea Anual Ordinaria de los comités que por reglamento se establezcan; forma de hacer cambios en la cuota de membresía e integrar un Secretario y Sub-Secretario como miembros de la Junta de Gobierno."

(GOBIERNO)

*P. de la C. 2513

Por la señora Hernández Torres y los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para adicionar un nuevo Artículo 169 (A) y 169 (B) y enmendar el Artículo 169 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de tipificar como delito grave el fraude en las comunicaciones alámbricas e inalámbricas; y excluir los sistemas de comunicación alámbricas e inalámbricas de las disposiciones del Artículo 169."

(DE LO JURIDICO)

P. de la C. 2517

Por la señora Hernández Torres:

"Para crear un fondo especial en el Laboratorio de Análisis y Registro de Materiales Agrícolas (Laboratorio Agrológico), de los ingresos que genera de sus propias actividades y que será administrado por el Departamento de Agricultura de Puerto Rico para beneficio de dicho laboratorio."

(AGRICULTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 3090

Por el señor Ortiz Velázquez:

"Para reasignar la cantidad de cien mil (100,000) dólares previamente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 491 del 11 de agosto de 1994. Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 29."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3109

Por el señor Valle Martínez:

"Para reasignar al municipio de Vega Alta la cantidad de mil (1,000) dólares, (originalmente asignados al Equipo Doble "A" Juvenil mediante la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995) para ser utilizados por el Equipo Clase "A" del Barrio Carmelita de este Municipio."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3675

Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para asignar al Municipio de Luquillo la cantidad de catorce mil (14,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y la compra de materiales de construcción para ayudar al desarrollo y mejoras de vivienda a familias de bajos recursos económicos y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3765

Por el señor Figueroa Figueroa:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de veintitres mil (23,000) dólares, para a su vez transferirlos a la Asociación de Residentes de la Urb. Gloria Noemí en Trujillo Alto, para poder canalizar el flujo de aguas pluviales en las áreas de la urbanización; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3768

Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para asignar la cantidad de veinticinco mil sesenta y ocho (25,068) dólares, con la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, a varios municipios para realizar actividades que propendan al bienestar social, cultural y educativo y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la

transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3771

Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para asignar la cantidad de cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco (4,645) dólares a varios municipios para la compra de material, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3784

Por el señor Núñez González:

"Para asignar trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, provenientes de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, los fondos de mejoras públicas 96-97 correspondientes al Distrito Representativo Núm. 31, para realizar obras y mejoras permanentes en dicho Distrito Representativo, según se indica en las Secciones I, II, III, IV, V, VI y VII de esta Resolución Conjunta."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3806

Por el señor Bulerín Ramos:

"Para asignar al municipio de Loíza, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para asfaltar calles y caminos, de dicho municipio."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3833

Por el señor Vega Borges:

"Para asignar cien mil (100,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para ser distribuidos de acuerdo a lo establecido en esta Resolución Conjunta de los cuales cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, son para obras y mejoras dentro de la jurisdicción del municipio de Toa Baja."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3838

Por el señor Nieves Román:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, para llevar a cabo mejoras a las escuelas descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3846

Por los señores Acevedo Méndez y López Nieves:

"Para asignar al Municipio de Camuy la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, de fondos no comprometidos con el Tesoro Estatal, para la reconstrucción del Parque de Pelota Juan Francisco (Cheo) López de Camuy."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3860

Por el señor García de Jesús:

"Para asignar al Municipio de Patillas de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, para la canalización de zanjas en la Comunidad Recio del Bo. Guardarraya de dicho municipio."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3928

Por los señores López Nieves y Marrero Hueca, Angel:

"Para asignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal para la construcción de pista de trotar (jogging) y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3931

Por el señor Marrero Hueca, Manuel:

"Para asignar al municipio de Bayamón la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares para que, a su vez, transfiera dichos fondos a la Oficina de Relaciones Públicas de dicho municipio, para la compra y distribución de juguetes en los diferentes residenciales públicos de esa municipalidad; indicar la procedencia de los fondos asignados y autorizar la transferencia y pareo de los mismos."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3932

Por la señora Hernández Torres:

"Proveyendo asignaciones por la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, a las agencias y entidades mencionadas en la Sección 1, para ser distribuidos según allí se indica; para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3940

Por el señor Valle Martínez:

"Para denominar la escuela Segunda Unidad del barrio Almirante Norte del municipio de Vega Baja como Escuela Pedro J. Algarín."

(EDUCACION Y CULTURA)

R. C. de la C. 3941

Por el señor Mundo Ríos:

"Para reasignar de la Resolución Conjunta Núm. 514 de 1992 número de cuenta #93-392-031-02301 por la cantidad de nueve mil (9,000) dólares al Centro Comunal de la Urbanización Dos Pinos para mejoras del mismo."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3942

Por el señor Aponte Hernández:

"Para asignar al Municipio de Gurabo la cantidad de doce mil seiscientos cincuenta (12,650) dólares, para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3943

Por el señor Aponte Hernández:

"Para reasignar la cantidad de mil (1,000) dólares previamente asignados al Municipio de San Lorenzo para las Pequeñas Ligas Francisco Silva consignados en la Resolución Conjunta Núm. 599 de 4 de diciembre de 1995, para las Pequeñas Ligas José A. Aguilar de dicho municipio."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3944

Por el señor Aponte Hernández:

"Para asignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de veintinueve mil ochocientos cincuenta y cinco (29,855) dólares, para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3948

Por el señor Mundo Ríos:

"Para asignar la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 al Departamento de Recreación y Deportes para construir el piso de la cancha de Baloncesto de la Avenida Barbosa en Hato Rey."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3949

Por el señor Aponte Hernández:

"Para asignar al municipio de Juncos la cantidad de veinte y cinco mil (25,000) dólares, para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3950

Por el señor Aponte Hernández:

"Para asignar al municipio de Las Piedras la cantidad de veinte y cuatro mil quinientos (24,500) dólares, para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3951

Por el señor Marrero Hueca, Manuel:

"Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 621 de 5 de diciembre de 1995."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3952

Por el señor Caro Tirado:

"Para reasignar la cantidad de quinientos (500) dólares, consignada a la Administración de Servicios Sociales (Departamento de la Familia) en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995; a favor del Sr. Ismael González Núñez, S. S. 582-86-1929."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3958

Por el señor Aponte Hernández:

"Para asignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de once mil seiscientos sesenta y seis (11,666) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3959

Por el señor Aponte Hernández:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de cuatro mil ciento ochenta (4,180) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, diecinueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Sustitutivo a los P. de la C. 1270 y 1299; los P. de la C. 2004, 2338, 2446 y las R. C. de la C. 3675, 3765, 3771, 3846, 3931, 3932, 3941, 3942, 3943, 3944, 3948, 3949, 3950 y 3951 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 1361 y que serán sus representantes en dicha conferencia los señores Quilés Rodríguez, Bonilla Feliciano, Díaz Torres, Zayas Seijo y Noriega Rodríguez.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final, la Sustitutiva a la R. C. del S. 2007 y la aprueba tomando como base en texto enrolado con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 64, línea 27: eliminar todo su contenido

Página 64, línea 29: eliminar todo su contenido
 Página 65, línea 19: sustituir "," por "."
 Página 65, líneas 20 y 21: eliminar todo su contenido

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 1186, 1619, 2054 y las R. C. de la C. 3339, 3704 y 3705.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe de la Comisión de Conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca del Sustitutivo a la R. C. del S. 1779.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del señor Gustavo J. Ruberté Maldonado, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, una comunicación, excusandose por no haber podido estar presente en la graduación de los jóvenes del presente internado legislativo.

De la señora Norma E. Burgos, Presidenta, Comisión Especial para Estudiar y Recomendar sobre la Responsabilidad del Gobierno de Informar al Pueblo, una comunicación, remitiendo copia del Informe Final sobre los asuntos encomendados para estudio y consideración.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

El senador Eddie Zavala Vázquez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe muy respetuosamente solicita al Senado de Puerto Rico, a nombre de la Comisión de Asuntos Municipales, se releve a esta Comisión de informar las medidas que a continuación se enumeran:

1.- **P. del S. 293** - La Comisión recibió esta medida en segunda(2da.) instancia. La misma enmienda la Ley de la Policía: Autoriza a los municipios ha aportar un pago supletorio a los miembros de la policía que presten servicios en sus jurisdicciones.

2.- **P. del S. 1068** - La Comisión recibió esta medida en tercera (3da.) instancia. Establece la política pública que regiran los festivales playeros y actividades analogas.

3.- **P. del S. 1223** - La Comisión recibió esta medida en segunda (2nda) instancia. Faculta a los municipios a establecer y operar refugios regionales de animales.

Dado el hecho que el último día para rendir informes fué el jueves, 20 de junio de 1996 y a la fecha de hoy la Comisión de Hacienda, no ha rendido un informe al cual Vuestra Comisión de Asuntos Municipales pueda suscribirse.

Por lo antes expresado muy respetuosamente solicitamos se releve la Comisión de Asuntos Municipales de informar la medida antes mencionada."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Gobierno y cualquier otra Comisión de informar el Proyecto de la Cámara 2534 y que el mismo se incluya en el primer Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Hacienda tener que informar la Resolución Conjunta de la Cámara 3846, y que la misma se incluya en el primer Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, debo señalar que la Cámara sometió enmiendas a la Resolución Conjunta del Senado 2007. Luego de haber conversado con el Presidente de la Comisión de

Hacienda del Senado, no estamos en posición de poder concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara. Vamos a solicitar que no se concurra y que se solicite Conferencia sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la moción del señor Portavoz, ¿alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta, no tenemos objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda. Recomiende a la Presidencia los conferenciantes.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, sugerimos que los conferenciantes por el Senado sean: Aníbal Marrero Pérez, Enrique Rodríguez Negrón, Rafael Rodríguez González, Cirilo Tirado Delgado y Rubén Berríos Martínez.

SRA. VICEPRESIDENTA: La Presidencia acoge la recomendación del señor Portavoz y les designa al Comité de Conferencia. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: A la moción por escrito del senador Zavala, no tenemos objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de las medidas que hemos relevado, que han sido descargadas e incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta, no hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Luis Felipe Vázquez Ortiz, Presidente Accidental.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3940, la cual fue descargada de la Comisión de Educación y Cultura.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para denominar la escuela Segunda Unidad del barrio Almirante Norte del municipio de Vega Baja como Escuela Pedro J. Algarín.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Pedro J. Algarín se conoce como uno de los ciudadanos que más contribuyó para mejorar la calidad de vida del pueblo de Vega Baja. Es recordado por sus excelentes cualidades: amantísimo padre, esposo ejemplar, trabajador incansable, buen ciudadano y buen hijo.

Nació en el pueblo de Arroyo en 1930, donde cursó sus grados primarios y secundarios. En 1953 se graduó de agrónomo en el Colegio de Mayagüez. En 1963 obtuvo su maestría en la Universidad de Kansas City. En 1973 obtuvo una maestría como Corredor de Bienes Raíces y Tasador de Propiedades, ambas en el Recinto de Mayagüez

Vega Baja lo adoptó como hijo, ya que vivió más de la mitad de su vida en este pueblo. Inició su vida profesional como Agrónomo en el Servicio de Extensión Agrícola y fue aquí donde conoció el amor de su vida.

Se casó con doña Julia Avilés y juntos compartieron hasta su deceso en octubre de 1991. De esta unión nació su única hija Mildred Algarín Avilés, quien es hoy licenciada en Tecnología Médica.

Luchador incansable en la búsqueda de soluciones de su comunidad, promovió campañas de ornato y limpieza. Participó de manera destacada con un comité de ciudadanos para lograr el acceso de los residentes del barrio Almirante Norte al Expreso de Diego. Consagró su vida a ayudar a los más necesitados.

Don Pedro es recordado por su dulce sonrisa, sabios consejos, excelentes ejemplos y un pensamiento inolvidable: "Por cada árbol que derribemos, debemos sembrar cien".

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se denomina la escuela Segunda Unidad del barrio Almirante Norte del municipio de Vega Baja como Escuela Pedro J. Algarín

Sección 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en coordinación con el Departamento de Educación tomará las medidas necesarias para dar

cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3846, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Camuy la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, de fondos no comprometidos con el Tesoro Estatal, para la reconstrucción del Parque de Pelota Juan Francisco (Cheo) López de Camuy.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, al municipio de Camuy, de fondos no comprometidos con el Tesoro Estatal, para la reconstrucción del Parque de Pelota Juan Francisco (Cheo) López de Camuy.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con cualesquiera otros provenientes de los gobiernos federal, municipal y/o de la empresa privada.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2534, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno.

"LEY

Para reenumerar el inciso (a) como inciso (a)(1) y adicionar un inciso (a)(2) a la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica", a fin de eximir del pago de derecho y aranceles requeridos por el Registro de la Propiedad a la Ley Notarial, a las entidades que desarrollen en Puerto Rico plantas de cogeneración o pequeños productores de electricidad, conforme a la Ley Federal "Public Utilities Regulatory Policies Act" de 1978, PURPA por siglas en inglés.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Autoridad de Energía Eléctrica es reconocida como uno de los puntales del desarrollo industrial y el crecimiento económico de Puerto Rico. La misma fue creada con el fin de conservar, desarrollar y aprovechar las fuentes de energía de Puerto Rico para hacerlas asequibles al pueblo en la forma más económica y amplia posible, sin menoscabo del medio ambiente.

De conformidad con este fin, es política pública del Gobierno de Puerto Rico fomentar la diversificación de fuentes alternas de energía, que permitan aprovechar la tecnología existente para un uso más eficiente de los recursos energéticos.

Esta política pública de diversificación de fuentes alternas de energía, es impulsada también por el Gobierno de los Estados Unidos de América a través de la Ley conocida como PURPA, "Public Utilities Regulatory Policies Act" de 1978 cuyo propósito es, alentar el establecimiento de plantas congeneradores o pequeños productores de electricidad.

Con el propósito de implantar esta política pública, la Autoridad de Energía Eléctrica ha contratado con entidades que se proponen establecer plantas congeneradoras de energía eléctrica, que logren cumplir con los propósitos para los cuales la Autoridad fue creada y que respondan a la conservación del medio ambiente.

Al presente, por virtud de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, y en consideración al fin público para el que fue creada, la Autoridad está exenta del pago de sellos de rentas internas y aranceles registrales siempre y cuando se pruebe que esta exención redunde en beneficio de los consumidores.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se renumera el inciso (a) como inciso (a)(1) y se adiciona un inciso (a)(2) a la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 22.-

(a) (1) . . .

(a) (2) Las personas naturales o jurídicas que celebren contratos con la Autoridad para la compraventa de energía eléctrica a través de una planta de cogeneración o de un pequeño productor de electricidad estarán exentas del pago de sellos de Rentas Internas y aranceles registrales en el otorgamiento de instrumentos públicos y su inscripción en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, incluyendo pero sin limitarse, a la compraventa, cesión, permuta, donación usufructo y/o arrendamiento de bienes inmuebles para el establecimiento de dicha planta de cogeneración o de un pequeño productor de electricidad, así como la cesión, constitución, ampliación, modificación, liberación de gravámenes sobre bienes muebles y/o inmuebles, para el financiamiento y/o refinanciamiento del establecimiento y operación de dicha planta. La Autoridad acreditará en documento fehaciente, la capacidad de compareciente en cualquiera de dichos instrumentos públicos como una persona natural o jurídica que ha celebrado contrato con la Autoridad para la compraventa de energía eléctrica a través de una planta de cogeneración o de un pequeño productor de electricidad. Esta exención se otorgará, siempre y cuando se pruebe mediante análisis presentado a la Autoridad de Energía Eléctrica que la misma redunde en beneficio de los consumidores."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): El Senado recesa por quince minutos.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la Sesión bajo la Presidencia de la señora Luisa Lebrón, Vda. de Rivera, Vecepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la Sesión.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que el Proyecto de la Cámara 2298, se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, en su primer Calendario, con el informe de la Comisión de Gobierno y se releve a la Comisión de Salud de tener que informar sobre la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la moción para relevar a la Comisión de Salud, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. A la moción para que se incluya en el Calendario la medida ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitaríamos, señora Presidenta, que se forme un Calendario de Lectura de, bueno en lo que llega la medida al Hemiciclo, haremos la moción de rigor. Vamos en estos momentos a solicitar que se proceda con el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Primer Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2534, titulado:

"Para reenumerar el inciso (a) como inciso (a)(1) y adicionar un inciso (a)(2) a la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica", a fin de eximir del pago de derecho y aranceles requeridos por el Registro de la Propiedad a la Ley Notarial, a las entidades que desarrollen en Puerto Rico plantas de cogeneración o pequeños productores de electricidad, conforme a la Ley Federal "Public Utilities Regulatory Policies Act" de 1978, PURPA por siglas en inglés."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta, no tenemos objeción. Para que me oriente el compañero Portavoz Charlie Rodríguez, para organizar el trabajo, el orden de las medidas, si lo vamos a coger por el Calendario número uno, tal y como él lo había indicado.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, al distinguido compañero vamos a coger el Calendario

Número uno, pero como habíamos hecho unos descargues, estamos atendiendo en primer orden el descargue del Proyecto de Ley, luego volveremos a las Resoluciones Conjuntas del Senado y luego entonces atenderemos las Resoluciones Conjuntas de la Cámara del primer Calendario, incluyendo las Resoluciones Conjuntas de la Cámara que fueron descargadas.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción al Proyecto de la Cámara 2534, se aprueba la medida. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1957, titulada:

"Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural Estatal, Región de Adjuntas la cantidad de cinco mil setecientos setenta y uno con veintiséis centavos (5,771.26) dólares proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 469 de 20 de diciembre de 1991 originalmente asignado al Instituto de Servicios Comunes (INSEC) y posteriormente consignado al Secretario de Hacienda bajo la cuenta número 92-141-025-89-250 para ser utilizado en obras y mejoras permanentes a realizarse en la Escuela David Anton George de Barrio Machuchal Sector Magina del Municipio de Sabana Grande y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1966, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de treinta y cinco mil novecientos noventa y ocho dólares con diecisiete centavos (\$35,998.17) para asfaltar en el Sector Lajitas, construir verja en el Parque Angel Ramón Mora, y aceras en el callejón Calle La Cruz, provenientes de los fondos originalmente asignados al Instituto de Servicios Comunes (INSEC) y, posteriormente, consignados al Secretario de Hacienda bajo la cuenta número 95-17202589081; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2119, titulada:

"Para asignar al Departamento de Salud, bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cantidad de diecisiete millones ochocientos mil (17,800,000) dólares, a fin de cubrir los costos de la segunda fase del mejoramiento salarial de los empleados de la Administración de Facilidades y Servicios de Salud y del Departamento de Salud; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, esta medida se acordó que se aprobaría la versión de la Cámara. Toda vez que no se ha podido dar lectura al Proyecto de la Cámara porque no se ha relevado a la Comisión de Hacienda del Senado de tener que informar esa medida, -aunque sí la Comisión de Hacienda ha informado la versión del Senado sobre la misma medida que es esta medida la cual se ha llamado, la Resolución Conjunta del Senado 2119-, por razón que vamos a atender la otra y que el informe de la Comisión de Hacienda en cuanto a la versión del Senado no contiene enmienda, vamos a solicitar que esta medida sea devuelta a la Comisión de Hacienda en estos momentos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Atendemos la Resolución Conjunta del Senado 2119, cuyo título es el siguiente; "Asignar al Departamento de Salud, bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cantidad de diecisiete millones ochocientos mil dólares (17,800,000) dólares, a fin de cubrir los costos de la segunda fase del mejoramiento salarial de los empleados de la Administración de Facilidades y Servicios de Salud y del Departamento de Salud".

Porque la Resolución Conjunta del Senado 2119 cuyo título surge del Calendario hay una diferencia entre lo expresado en el Calendario y la corrección de la medida. ¿A cuál de las dos estaríamos atendiendo, señor Senador?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, hay un error de impresión en la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: En el Calendario.

SR. RODRIGUEZ COLON: No, hay un error de impresión de medida, porque el Calendario está impreso correctamente, la R. C. del S. 2119 asigna a la Oficina del Procurador del Veterano una cantidad de dinero para la Casa del Veterano. Es en la impresión de la medida donde hay un error.

Solicitaríamos, señora Presidenta, por eso estamos pidiendo que se devuelva el asunto a la Comisión de Hacienda y que entonces atenderemos la versión de la Cámara que trata sobre la asignación de fondos para la Casa del Veterano.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta, no tenemos objeción, pero, queremos hacer la observación para que el distinguido compañero Charlie Rodríguez la tome en consideración y es que la impresión de la Resolución Conjunta del Senado 2119, hay dos impresiones, hay dos Resoluciones Conjuntas con el mismo número para que se tome en consideración ese hecho. Una es la que asigna recursos al Departamento de Salud y la otra es la que asigna fondos a la Oficina del Procurador del Veterano para la construcción de la Casa del Veterano en Juana Díaz. Y entonces la versión que se va a aprobar ahora es la de, o sea la de Salud regresa a la Comisión, debo entender.

SR. RODRIGUEZ COLON: Regresa a la Comisión la Resolución Conjunta del Senado 2119 que conforme radicación de la medida en Secretaría es la medida que asigna dinero al Procurador del Veterano para atender la construcción de la Casa del Veterano; la medida que habla sobre dinero al Departamento de Salud es un error cometido en la impresión, donde aún no hemos detectado dónde ocurrió, pero es un error. La R. C. del S. 2119 trata sobre la Casa del Veterano. El asunto lo estamos devolviendo a la Comisión de Hacienda porque atenderemos la versión de la Cámara que asigna dinero al Procurador del Veterano para la construcción de la Casa del Veterano.

SR. TIRADO DELGADO: Aclarada la posición, no hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2209, titulada:

"Para reasignar al Gobierno Municipal de Cabo Rojo la cantidad de treinta y cinco mil (35,000.00) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 437 del 18 de septiembre de 1992, anteriormente asignados a través del Gobierno Municipal de Cabo Rojo en el inciso (c), 10,000.00 dólares y al Departamento de Transportación y Obras Públicas en el inciso (a), 25,000.00 dólares, para mejoras y construcción de facilidades deportivas y recreativas en la Urbanización Borinquen de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2226, titulada:

"Para asignar la cantidad de cuatrocientos mil dólares (\$400,000.00) al Municipio de Morovis para la construcción de una pista de aceleración en el Barrio San Lorenzo del referido municipio, de fondos no comprometidos del tesoro estatal; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2285, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares para la adquisición de terrenos, diseño y construcción de un complejo de instalaciones deportivas y recreativas en los terrenos de la Antigua Escuela La Marina y Remanente Ramal Ave. Cupey Gardens, Barrio Cupey Alto, Río Piedras; y autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que la R. C. de la S. 2285, sea devuelta a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda. Devuelvase a Comisión la R. C. del S. 2285. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2331, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de doce mil (12,000.00) dólares, a ser transferidos a Nitza Rodríguez Torres, Seguro Social 581-63-2597, para ayudar a sufragar gastos de estudios en la Escuela de Medicina de la Universidad Autónoma de Guadalajara, Méjico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2332, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, para sufragar gastos de equipo y materiales de equipo Softball Club Inc., en Toa Alta y el equipo Old Timers, según se especifica en la sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2343, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, a ser transferidos a los jóvenes Cristina Pijem y Rogelio Marzán Hernández para sufragar parte de sus gastos de un simposio a Japón; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la medida.

Queremos recordar a los señores Senadores que nos puedan estar escuchando por el sistema, que dentro de breves momentos vamos a una Votación Final de las medidas que estamos considerando. Por lo que les solicitamos que se personen al Hemiciclo, los señores Senadores que nos están escuchando por los sistemas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución

Conjunta del Senado 2344, titulada:

"Para asignar al Departamento de Arrestos Especiales de la Policía de Puerto Rico la cantidad de treinta mil (30,000) dólares para la compra de chalecos a prueba de balas nivel III; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2345, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares para la construcción de aceras en el Barrio Santa de dicha municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2346, titulada:

"Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de cinco mil (5,000) dólares a ser transferidos al Comité Acción Social Sida Inc., para sufragar gastos de mejoras a la planta física, y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2347, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deporte la cantidad de tres mil (3,000) dólares, a ser transferidos a Cruce A Nado Inc., para sufragar parte de sus gastos operacionales en un evento internacional a realizarse en Ponce, Puerto Rico, desde el 29 de agosto hasta el 1ro. de septiembre del 1996; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2348, titulada:

"Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de cincuenta mil (\$50,000) dólares, a ser transferidos a la Asociación de Padres con Niños Fenilcetonuria, Inc., para gastos de tratamiento a niños con dicho padecimiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la medida. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2349, titulada:

"Para asignar al Municipio de Río Grande la cantidad de dos mil (2,000.00) dólares, a ser transferidos a Stheil M. Rodríguez Galarza para sufragar parte de los gastos de una operación ortopédica para corregir su columna vertebral; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la medida. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2350, titulada:

"Para asignar al Municipio de Yabucoa la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares para la construcción de un paseo peatonal que dé acceso a la Urbanización Villa Hilda, que conecta con la calle principal Cristobal Colón; para autorizar la contratación de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la medida. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2351, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Utuado la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para repavimentar varios caminos municipales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Para que el compañero me aclare. Probablemente en esta Resolución y así para el resto de las resoluciones, esta Resolución 2351 no surge de qué fondos, si es con cargo a fondos no comprometidos del tesoro estatal o si es con cargo a alguna partida en especial. Me gustaría que el compañero me lo aclare ya que viene recomendada sin enmienda.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que esta Resolución Conjunta del Senado 2351, se quede para un turno posterior en el Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción por parte del senador Tirado?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, concédase un turno posterior a la consideración de la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2353, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Aguas Buenas la cantidad de treinta mil (30,000.00) dólares

para la construcción de un parque de pelota en el Barrio Caguitas Centro de dicha municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2354, titulada:

"Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de dos mil trescientos (2,300.00) dólares, a ser transferidos al Sr. Angel Luis Ortiz Rosario para sufragar parte de los gastos de una operación y tratamiento de cáncer en el esófago; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta, no hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2235, titulada:

"Para asignar al Municipio de Luquillo la cantidad de diez mil (10,000) dólares para ser entregados a la Asociación de Residentes Colinas de Luquillo para realizar obras y mejoras permanentes y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2687, titulada:

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de treinta mil (30,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 38; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta, una pregunta al compañero Aníbal.

SR. MARRERO PEREZ: Adelante, compañero.

SR. TIRADO DELGADO: Compañero, aquí cuando se habla en esta y otras resoluciones que es para realizar mejoras permanentes en el distrito representativo número 38. Retiramos la pregunta porque está clara en la Sección 3 y no tenemos objeción a la aprobación.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2973, titulada:

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.
SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?
SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.
SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3055, titulada:

"Para reasignar al Departamento de la Familia la cantidad de diez mil (10,000) dólares, consignados en el Departamento de Agricultura a través de la Resolución Conjunta Núm. 229 de 14 de agosto de 1991 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.
SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?
SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.
SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3082, titulada:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la Cantidad de quinientos (500) dólares para mejoras al Club Deportivo "El Campito" Inc. del Municipio de Salinas."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.
SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.
SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe ¿Alguna objeción?
SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.
SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?
SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.
SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la medida, según enmendada.
SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción?
SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.
SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3113, titulada:

"Para proveer asignación de fondos por la cantidad de cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho (48,968) dólares, dichos fondos provendrán diez mil (10,000) dólares consignados en el Departamento de Transportación y Obras Públicas a través de la Resolución Conjunta Núm. 165/94; ocho mil novecientos sesenta y ocho (8,968) dólares consignados en el Departamento de Hacienda a través de la Resolución Conjunta Núm. 432/95 y treinta mil (30,000) dólares consignados en el municipio de Humacao a través de la Resolución Conjunta 199/93 para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 35; disponer su distribución, autorizar transferencia de fondos asignados e indicar su procedencia."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.
SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?
SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.
SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2351, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Utuado la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para repavimentar varios caminos municipales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para una enmienda en el texto. En la página 1, Sección 1, línea 2, después de "dólares" incluir ", de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal". Esa es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda?

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta, no hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la enmienda.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la medida, según enmendada. ¿Alguna enmienda al título, señor Senador?

SR. MARRERO PEREZ: No hay enmienda al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3846, titulada:

"Para asignar al Municipio de Camuy la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, de fondos no comprometidos con el Tesoro Estatal, para la reconstrucción del Parque de Pelota Juan Francisco (Cheo) López de Camuy."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Es para que me aclaren, la Resolución Conjunta de la Cámara 3180; en esta Resolución se está asignando la cantidad de cuatrocientos mil dólares para iniciar la Casa del Veterano, y le pregunto, ¿si el inicio de esa Casa del Veterano, es la Casa del Veterano de Juana Díaz?

SR. MARRERO PEREZ: Sí, quiero indicarle al distinguido compañero que estamos en la Resolución Conjunta de la Cámara 3846.

SR. TIRADO DELGADO: Perdón, ¿3846, ésa está en el último, en el primer Calendario?

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a solicitar a las personas que se encuentran en el tercer piso que nos mantengamos un poquito en silencio, toda vez que el Senado está en Sesión y es necesario circular la información con fluidez y claridad y no queremos interrupciones. Nos agrada muchísimo que nos acompañen, pero que nos permitan continuar los trabajos.

SR. MARRERO PEREZ: Compañero Senador, esta medida ha sido descargada por el compañero Portavoz de la Mayoría.

SR. TIRADO DELGADO: ¿Es la 38...

SR. MARRERO PEREZ: 3846.

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta, hemos buscado aquí en nuestro récord y no tenemos copia de la medida, aunque fue descargada, nos gustaría que se nos suministrara una copia de esa medida para proceder a ver de qué se trata.

SR. MARRERO PEREZ: Si la compañera Presidenta me dispensa un minuto de receso, para poder consultar con el compañero.

SRA. VICEPRESIDENTA: No es necesario el receso, comuníquese con el señor Senador.

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Es para consumir un breve turno en torno a esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿A la Resolución Conjunta de la Cámara 3846?

SR. TIRADO DELGADO: Así es, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta, tenemos ante nuestra consideración una medida que asigna fondos al municipio de Camuy por la cantidad de dos (2) millones de dólares de fondos no comprometidos con el tesoro estatal, debe ser en el tesoro estatal. Sin embargo, queremos señalar que no nos oponemos a que se asignen recursos a los municipios para la construcción de obras. Lo único es que a mí me preocupa el hecho de que estos recursos se estén sacando de fondos no comprometidos en el tesoro estatal, y yo quisiera saber si hay recursos suficientes para este tipo de medida, ya que son medidas que girarían contra aquellas partidas de la emisión de bonos porque es una obra permanente y queríamos ver si estaba contemplado

dentro del cuadro presupuestario que aprobó la Asamblea Legislativa durante los pasados días y que ya fue firmado por el Gobernador y quisiera hacerlo en vía de pregunta al compañero Presidente de la Comisión de Hacienda.

SR. MARRERO PEREZ: Eso es así, compañero Senador. Esto está dentro del cuadro presupuestario, ha sido considerado, se cuenta con los recursos suficientes dentro del tesoro estatal para poder cumplir con este proyecto que no es otra cosa que una obra de mejora permanente en el municipio de Camuy.

Como usted bien sabe, obra y mejora permanente pueden salir de varios fondos. Número uno, puede ser de los fondos que se consiguen a través de los empréstitos, puede también salir una obra y mejora permanente del fondo general del Pueblo de Puerto Rico. Lo que no podemos es utilizar los fondos de los empréstitos para gastos de funcionamiento, pero sí podemos utilizar dineros del tesoro estatal para obras y mejoras permanentes. Y en este caso está dentro del cuadro presupuestario, esto quiere decir que los fondos están disponibles. De no haber los fondos disponibles, pues obviamente, el señor Gobernador no podría firmar la medida.

SR. TIRADO DELGADO: Muchas gracias, señora Presidenta, no tengo ninguna otra pregunta.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3940, titulada:

"Para denominar la escuela Segunda Unidad del barrio Almirante Norte del municipio de Vega Baja como Escuela Pedro J. Algarín."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida. Próximo asunto.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para solicitar la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2099.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. MARRERO PEREZ: Sí, para retirar la moción de reconsideración de la R. C. del S. 2099.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿No hay objeción a que el señor Senador retire su moción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar de la Cámara de Representantes la devolución de la Resolución Conjunta del Senado 2123, con el propósito de reconsiderarla.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Por la razón de que estamos corriendo contra el reloj agradeceremos la más pronta diligencia que se pueda hacer para obtener esa autorización y hacer las enmiendas de rigor en el día de hoy a la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Así se instruye a Secretaría.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Gobierno tener que informar el Proyecto de la Cámara 2535 y que el mismo se incluya en el primer Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta, no tendríamos objeción, pero quisiéramos saber de qué se trata. ¿Es una enmienda a la Ley Electoral?

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Hacienda de tener que informar la Resolución Conjunta de la Cámara 3614 y 3858 y que las mismas se incluyan en el primer Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de las medidas que hemos descargado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Calendario de Lectura.

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Para que nos entreguen copia de las dos medidas que se han descargado para tenerlas y poderlas analizar.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se instruye a Secretaría para que procese y al señor Sargento de Armas

para que distribuya.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Quisiéramos que también en el Calendario de Lectura, para que no quepa la menor duda, se incluya el P. de la C. 2298.

SRA. VICEPRESIDENTA: Así se instruye.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, también vamos a solicitar que se incluya en el primer Calendario de Ordenes Especiales del Día el P. del S. 1397, que viene acompañado de un informe de las Comisiones de Educación y Cultura y la de Hacienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Simplemente que se nos suministre copia del mismo.

SR. RODRIGUEZ COLON: El compañero tiene toda la razón, me acaban de traer una adelantada, con mucho gusto comparto la mía con usted en lo que nos traen las copias. Para los compañeros que no van a tener el beneficio de tenerla inmediatamente, es una medida que asigna dinero al Ballet Concierto de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, que se incluya en el Calendario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2535, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno.

"LEY

Para enmendar el inciso (1) del Artículo 1.005 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", a los fines de aclarar que cualquier enmienda a los reglamentos de la Comisión Estatal de Elecciones, requerirá el voto unánime de los Comisionados Electorales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La regla del consenso es principio esencial en nuestro ordenamiento electoral. El consenso en los organismos comprendidos en la Ley Electoral de Puerto Rico es un principio básico de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada. Dicho principio se aplica y extiende a las funciones, deberes y facultades de la Comisión Estatal de Elecciones en la aprobación de sus respectivos reglamentos. La organización y filosofía de la Comisión Estatal de Elecciones se fundamenta en los representantes de los distintos partidos políticos. Tal composición parte de la premisa de que dichos "Comisionados Electorales" se fiscalizarán recíprocamente, y como resultado se logra un proceso limpio, justo y ordenado.

La presente legislación propicia y fortalece que los representantes de los partidos políticos establecen un mutuo acuerdo, en igualdad de condiciones, las normas y reglamentos requeridos para todo evento electoral. Esta enmienda garantiza y fortalece el principio de consenso y evita planteamientos de sorpresa, cambios e interpretaciones con el propósito de obtener ventajas indebidas. La fórmula que requiere el criterio en las decisiones de la Comisión mediante el consenso unánime en la aprobación o enmiendas de reglamentos. Véase *PNP; PIP V. Rodríguez Estrada*, 122 DPR 490 (1988). La presente legislación es cónsona con la propia Ley Electoral.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (1) del Artículo 1.005 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 1.005.-Funciones, Deberes y Facultades de la Comisión.

La Comisión Estatal de Elecciones será responsable de planificar, organizar, estructurar, dirigir y supervisar el organismo electoral y todos los procedimientos de naturaleza electoral que, conforme esta ley y sus reglamentos, rijan en cualquier elección a celebrarse en Puerto Rico. En el desempeño de tal función tendrá, en adición cualesquiera otros dispuestos en esta ley, los siguientes deberes:

- (a)

(1) Aprobar y adoptar las reglas y reglamentos que fueren necesarios para implantar las disposiciones de esta ley bajo su jurisdicción, los cuales tendrán vigencia, previa notificación al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, mediante publicación al efecto en dos (2) periódicos de circulación general, dos (2) veces en un lapso de dos (2) semanas, sin que sea necesario el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada; conocida como "Ley de Procedimiento

Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Cualquier enmienda o modificación a los reglamentos aprobados por la Comisión requerirá el voto unánime de los Comisionados Electorales. En las enmiendas o modificación al Reglamento para las Elecciones Generales y el Escrutinio General se efectuará según se disponen a continuación:

A tales efectos la Comisión deberá adoptar el reglamento para las elecciones y el escrutinio general con por lo menos cuatro (4) meses de anticipación. Dicho reglamento incluirá, entre otras cosas, las estructuras y funcionamiento de los colegios electorales, las Juntas de Unidad Electoral, las comisiones locales y la Comisión Estatal de Elecciones, durante el periodo eleccionario y post-eleccionario, así como, el proceso de votación y escrutinio incluido, el del voto ausente y las disposiciones relativas al escrutinio general. Cualquier enmienda a dicho reglamento o a los procedimientos que allí se consignan, que se adopten dentro de los cuatro (4) meses antes.

(m)
(n)"

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2298, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, a fin de eliminar el requisito de cursos de educación médica para aspirantes a tomar el examen de reválida de medicina, luego de tres suspensiones en el examen y disponer que un aspirante que fracase en cinco (5) ocasiones en dicho examen quedará impedido de volver a tomar el mismo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, establece en su Artículo 10 que los aspirantes a tomar el examen de reválida que hayan sido suspendidos en tres ocasiones en cualquiera de las partes de dicho examen, no podrán someterse a un cuarto examen hasta tanto presenten prueba de haber asistido y aprobado el curso o serie de cursos especiales que determine el Tribunal Examinadora de Médicos. Asimismo, se ofrece una quinta oportunidad, siempre y cuando presente prueba de haber asistido a los cursos y haberlos aprobado con una calificación de por lo menos 85% de la calificación máxima aprobable.

Desde 1993, los cursos no están siendo ofrecidos ya que la cantidad de candidatos que solicitan el curso ha disminuido y la asignación legislativa fue eliminada, por lo que dejó de ser una operación costo efectiva. Aún así, se ha permitido tomar el examen de reválida a los aspirantes, aún sin haber tomado los cursos especiales de educación médica.

Esta Asamblea Legislativa entiende pertinente eliminar el requisito de tomar los cursos antes mencionados, para que los aspirantes a tomar los exámenes de reválida de la carrera de medicina no tengan que cumplir con un requisito que en la práctica no existe, por lo que de esta forma atemperamos la legislación aplicable a la realidad operacional del Tribunal Examinador de Médicos.

DECRETASE ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 10.-

El Tribunal ofrecerá exámenes de reválida totales o parciales en Puerto Rico por lo menos dos (2) veces al año y de acuerdo con las normas que establezca el Tribunal Examinador.

Luego de que un aspirante sea suspendido en el examen de reválida en cinco (5) ocasiones no podrá volver a tomar dicho examen."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. de la C. 2298 tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 2298 es para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, a fin de eliminar el requisito de cursos de educación médica para aspirantes a tomar el examen de reválida de medicina, luego de tres suspensiones en el examen y disponer que un aspirante que fracase en cinco (5) ocasiones en dicho examen quedará impedido de volver a tomar el mismo.

Las Juntas Examinadoras de las distintas profesiones tienen, entre otras, la función de otorgar licencias profesionales y asegurarse de que las personas a quienes las otorgan cumplan con los requisitos mínimos de destrezas, aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio competente de la profesión. Fundamento de ello, es que el derecho de toda persona a ejercer una profesión o negocio no es absoluto, sino que esta subordinado a los requisitos y condiciones que razonablemente imponga la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en el descargo de su poder regulador (police-Power) para beneficio de la comunidad.

En Román v. Trib. Exam. Médicos, 116 D.P.R. 71, 79 (1985), citado en Santiago v. Trib. Exam. de Médicos, 118 D.P.R. 1,5 (1986), se reitera "el conocimiento de los tribunales sobre la extensa discreción de los estados y sus juntas examinadoras en la fijación de normas y procedimientos a regir los procesos de admisión o certificación de personas al ejercicio de profesiones y oficios". Si bien reconocemos que la facultad para reglamentar la admisión a las profesiones no se cuestiona, advertimos que "el Estado viene obligado a trazar objetivos racionales al cumplir con dicha función".

La presente medida procura enmendar la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, para eximir del requisito de los cursos o cursos especiales cuando los aspirantes a los exámenes de la reválida de medicina han fracasado en más de tres reválidas. En la Exposición de Motivos del Anteproyecto de Ley (95) F-182, se señala que desde el 1993, estos cursos no están siendo ofrecidos ya que la cantidad de candidatos que solicitan tales cursos ha disminuido y la asignación legislativa fue eliminada por lo que dejó de ser una operación costo efectiva. No obstante, se ha permitido tomar el examen de reválida a los aspirantes, aun sin haber tomado los cursos especiales de educación médica, que dispone la Ley.

Esta práctica de establecer unos límites o criterios a los parámetros básicos para la admisión al examen de reválida de los graduados egresados de escuelas de medicina, como lo es el requisito de estudios, luego de fracasar en varias reválidas, de conformidad con la legislación actual, Núm. 22 de 1931, según enmendada, es consistente con la reglamentación y regulación impuesta a otras profesiones tales como es el caso de la abogacía, en la cual se condiciona la admisión a cualquier nuevo examen de reválida, en los casos de aspirantes suspendidos en cuatro ocasiones anteriores, a que el aspirante tome y apruebe (14) créditos en un currículo regular o en uno especialmente diseñado para esos fines¹. Sin embargo, nada impide que los aspirantes tomen cursos preparatorios de forma voluntaria que los capacite para tomar los exámenes de reválida.

En ponencias sometidas ante la Comisión de Gobierno, por el Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico, el Recinto de Ciencias Médicas de la U.P.R., el Departamento de Justicia, el Departamento de Salud, el Departamento de Hacienda, recomiendan la aprobación de la medida.

En reunión celebrada por la Comisión de Gobierno, luego del estudio y análisis de la medida y la información disponible, recomiendan la aprobación de la medida.

La Comisión de Gobierno entiende pertinente eliminar el requisito de tomar los cursos antes mencionados, para que los aspirantes a tomar los exámenes de reválida de la carrera de medicina no tengan que cumplir con un requisito que en la práctica no existe, por lo que de esta forma atemperamos la legislación aplicable a la realidad operacional del Tribunal Examinador de médicos.

Por las razones antes expuestas vuestra Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. de la C. 2298 sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock
Presidente

¹Desde 1993, los cursos no están siendo ofrecidos ya que la cantidad de candidatos que solicitan el curso ha disminuido y la asignación legislativa fue eliminada, por lo que dejó de ser una operación costo efectiva. Aún así, se ha permitido tomar el examen de reválida a los aspirantes, aún sin haber tomado los cursos especiales de educación médica.

Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3614, la cual fue descargada a la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina del Procurador del Veterano la cantidad de trescientos quince mil setecientos noventa y ocho (315,798) dólares, a fin de completar la construcción de la Casa del Veterano localizada en el municipio de Juana Díaz; autorizar anticipos de recursos; la aceptación de donativos; la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Oficina del Procurador del Veterano, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de trescientos quince mil setecientos noventa y ocho (315,798) dólares, a fin de completar la construcción de la Casa del Veterano localizada en el municipio de Juana Díaz.

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provenientes de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal del Gobierno de Puerto Rico para la realización de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. Cualquier cantidad así anticipada se reembolsará al Departamento de Hacienda de los fondos disponibles en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza al Procurador del Veterano de Puerto Rico, para que acepte a nombre del Gobierno de Puerto Rico, todas aquellas donaciones que a su juicio sean necesarias y convenientes a los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza a la Oficina del Procurador del Veterano a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza a la Oficina del Procurador del Veterano a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, que comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador, Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Sí, lo que queríamos era, para que nos aligeren el trámite; que nos entreguen copia de las medidas. Tenemos dos que son la 3314 y la 2535. De las cinco medidas nos faltan medidas. No estaríamos en condiciones de poder presentar la consideración nosotros de esas medidas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Quisiéramos en estos momentos señalar que la R. C. de la C. 3858, ya está contemplada en un quinto Calendario, acompañada de informe, por la cual vamos a retirar nuestra moción relevando a la Comisión de Hacienda o que se reconsidere de manera que se mantenga la medida en la Comisión de Hacienda, con su informe y se atienda cuando se llame el quinto Calendario, por lo cual no habría que proceder a hacer lectura en estos momentos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la moción del señor Portavoz?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda. Se continuará considerando la medida tal y como estuvo incluida en el quinto Calendario.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, quisiéramos recapitular de manera que se proceda la lectura de las siguientes medidas: Resolución Conjunta de la Cámara 3614, Proyecto de la Cámara 2535, Proyecto del Senado 1397 y Proyecto de la Cámara 2298. Cuatro medidas. Solicitamos que se proceda con lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1397, y se da cuenta de un informe de las Comisiones de Educación y Cultura y de Hacienda, con enmiendas.

"LEY

Para establecer la política pública sobre ayuda económica al Ballet Concierto de Puerto Rico; y disponer

sobre la asignación de fondos al Instituto de Cultura Puertorriqueña a fin de que sean utilizados por el Ballet Concierto para fomentar el adiestramiento, la difusión y educación del ballet en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ballet Concierto de Puerto Rico, Inc. es una compañía de ballet sin fines de lucro, fundada en 1979, con el propósito de preservar, enriquecer y propagar los valores culturales de Puerto Rico por medio del ballet.

Desde su fundación, los objetivos principales de Ballet Concierto de Puerto Rico han ido dirigidos a adiestrar bailarines en el arte del ballet, proveer seguridad de empleo permanente a bailarines, personal técnico y administrativo, y patrocinar y promover la apreciación del arte del ballet, tanto en Puerto Rico como en el extranjero sirviendo de enlace entre nuestro pueblo y otros países. Estas actividades contribuyen a evitar la fuga de talento puertorriqueño.

A tales efectos, y reconociendo la labor realizada por esta institución y el apoyo que ofrece a la juventud en una de las áreas del arte más importante, se establece la política pública respecto al apoyo y ayuda financiera que este Gobierno entiende necesario ofrecer al Ballet Concierto de Puerto Rico para que garantice la estabilidad económica y la continuidad de la ayuda gubernamental a esta institución. Además, se provee para que esta aportación se utilice para los propósitos comunes a la institución y el estado, garantizando una sana administración de los recursos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara política pública del Gobierno de Puerto Rico otorgar una ayuda financiera y continúa al Ballet Concierto de Puerto Rico para promover el ballet en nuestra juventud, adiestrar bailarines en el arte del ballet, proveer seguridad de empleo permanente a bailarines, personal técnico y administrativo, patrocinar y promover la creación de nuevas obras, educar y deleitar al público en forma sana y constructiva, y fomentar la apreciación del arte del ballet, tanto en Puerto Rico como en el extranjero sirviendo de enlace entre Puerto Rico y otros países.

Artículo 2.- Se asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para los propósitos que se enumeran en el Artículo 1 de esta ley, los siguientes fondos:

Año Fiscal
Asignación	
1996-97
\$100,000	
1997-98
125,000	
1998-99
150,000	
1999-2000
175,000	
2000-2001 en adelante
200,000	

Artículo 3.- El Instituto de Cultura Puertorriqueña remitirá anualmente al Ballet Concierto de Puerto Rico un donativo fijo de cuarenta mil (\$40,000) dólares más una cantidad equivalente a la mitad de los ingresos brutos del Ballet Concierto durante el año fiscal anterior en forma líquida, producto, entre otros, de donativos, patrocinios o venta de artículos disponiéndose que la suma del donativo anual fijo y el donativo de pareo de fondos no excederá los límites establecidos para cada año fiscal en el Artículo 2 de esta ley.

Artículo 4.- Los fondos no reclamados por el Ballet Concierto de Puerto Rico al cierre de cada año fiscal serán utilizados durante los tres (3) años fiscales subsiguientes por el Instituto de Cultura Puertorriqueña para fomentar el adiestramiento, la difusión y educación de las artes en Puerto Rico.

Artículo 5.- El Instituto de Cultura de Puerto Rico deberá preparar la reglamentación necesaria para establecer los procedimientos y requisitos bajo los cuales se le entregarán los fondos consignados en esta ley y aquellos otros que se hagan al Ballet Concierto de Puerto Rico en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico. De no estar en vigor la referida reglamentación para la petición presupuestaria del año fiscal 1996-97, se aplicarán las mismas normas y criterios que aplica actualmente al Instituto de Cultura de Puerto Rico para entregar las partidas asignadas al Museo de Arte de Ponce, a la Fundación Luis Muñoz Marín o al Museo de Arte Contemporáneo de Puerto Rico.

Artículo 6.- Lo dispuesto en los Artículos 2, 3, 4 y 5 no limitan la autoridad de la Asamblea Legislativa para asignar fondos adicionales al Ballet Concierto de Puerto Rico de fondos no comprometidos del Presupuesto del Gobierno Central mediante legislación aprobada con tales propósitos.

Artículo 7.- Ballet Concierto podrá parear los fondos aquí consignados con cualesquiera otros recursos disponibles en el gobierno estatal, federal o municipal así como con donaciones particulares.

Artículo 8.- Será deber de los directores de Ballet Concierto hacer un informe anual detallado y bajo juramento al Secretario de Hacienda, a la Oficina del Contralor y a la Asamblea Legislativa consignando cuánto, dónde y cómo se han gastado los fondos asignados en esta ley. Se dispone además, que las normas adoptadas o que en el futuro adopte la Asamblea Legislativa para regular el control fiscal de todos los donativos legislativos serán de aplicación a los fondos que mediante esta ley se autorizan.

Artículo 9.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Educación y Cultura y de Hacienda, previo estudio y consideración del P. del S. 1397, tienen el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

EN EL TITULO:

Página 1, Línea 1 En "política", tachar "i"

Página 1, Línea 3 En "utilizados", insertar la letra "a" entre la "z" y "d"

EN EL TEXTO:

Página 2, Línea 12 Tachar en su totalidad.

Página 2, Artículo 3, Línea 17 Tachar todo su contenido y sustituir por a Página 3, Línea 3 lo siguiente: "Los fondos mencionados en el Artículo anterior serán desembolsados anualmente por el Instituto de Cultura a Ballet Concierto de Puerto Rico de la siguiente manera:

- a. Un donativo fijo de cuarenta mil (40,000) dólares; y
- b. Una cantidad equivalente a la mitad de los ingresos brutos de Ballet Concierto durante el año fiscal anterior en forma líquida, producto entre otros, de donativos, patrocinios o venta de artículos.

La suma del donativo anual fijo y el donativo de pareo de fondos, no excederá los límites establecidos para cada año fiscal en el Artículo 2 de esta ley."

Página 4, Línea 7 Tachar "Artículo 9.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación." y sustituir por lo siguiente:

"Artículo 9.- Los fondos para el año fiscal 1996-97 serán asignados mediante legislación especial."

"Artículo 10.- Esta ley comenzará a regir a partir del 1° de julio de 1997."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1397 propone establecer como política pública la ayuda económica al Ballet Concierto de Puerto Rico; y disponer sobre la asignación de fondos al Instituto de Cultura Puertorriqueña a fin de que sean utilizados por el Ballet Concierto para fomentar el adiestramiento, la difusión y educación del ballet en Puerto Rico.

Los valores culturales de un pueblo se preservan al propagarlos y transmitirlos a las nuevas generaciones. Este es precisamente el propósito de Ballet Concierto de Puerto Rico. Su reconocida labor tanto en la Isla como en el extranjero hacen de Ballet Concierto una compañía digna de admiración. Su firme y noble trayectoria llena de reconocimientos, la hacen merecedora de la ayuda que puedan necesitar para que puedan continuar con su extraordinaria labor.

En vistas pública celebradas el 20 de junio de 1996, la Sra. Lolita San Miguel, Directora Artística de Ballet Concierto, destacó la labor educativa y excelencia artística de esta entidad, así como su contribución a mejorar la calidad de vida en el País. Señaló además, que Ballet Concierto es fuente de empleo para bailarines, personal administrativo, costureras, escenógrafos, sonidistas y diseñadores entre otros.

El Secretario de Hacienda, Hon. Manuel Díaz Saldaña, reconoció la labor realizada por Ballet Concierto en beneficio de nuestra cultura, y no tuvo objeción a su aprobación.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña, representado por la Lcda. Mercedes Reyes, también manifestó su

apoyo al P. del S. 1397.

La Sra. Elia Enid Cadilla, actriz y productora, en calidad de representante de la comunidad, expresó la necesidad de apoyar instituciones como Ballet Concierto que fomentan el sano entretenimiento a la vez que propagan nuestra cultura y se alejan completamente de programas vulgares que arropan nuestras salas de entretenimiento.

Sería lamentable que razones económicas alteren la estabilidad y funcionamiento de Ballet Concierto. Para garantizar la continuidad de esta entidad y su estabilidad es necesario proveerle la ayuda necesaria.

Por las razones antes expuestas, vuestras Comisiones de Educación y Cultura y de Hacienda, recomiendan la aprobación del P. del S. 1397, con enmiendas.

(Fdo.)

Dennis Vélez Barlucea
Presidente
Comisión de Educación y Cultura

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se llamen las medidas comenzando con los proyectos de ley. El Proyecto de la Cámara 2535, y luego, la Resolución Conjunta de la Cámara 3614, y luego el Proyecto de la Cámara 2298 y el Proyecto del Senado 1397.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2535, titulada:

"Para enmendar el inciso (1) del Artículo 1.005 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", a los fines de aclarar que cualquier enmienda a los reglamentos de la Comisión Estatal de Elecciones, requerirá el voto unánime de los Comisionados Electorales."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta, el P. de la C. 2535, jamás pensé que llegaría a este Cuerpo, inclusive, jamás pensé que un partido de Mayoría gozara hacer lo que se está haciendo con este Proyecto. No sé si los distinguidos compañeros de Mayoría entienden que mediante la aprobación de esta pieza legislativa se está asaltando el proceso electoral puertorriqueño. Aquí a escondidas y por la noche, un viernes, el viernes pasado, viene el Comisionado Electoral del Partido Nuevo Progresista, luego de saber que en la Comisión Estatal de Elecciones habrían de decidirle en contra una enmienda de un Reglamento dos por uno, dos por uno como exige la Ley Electoral, dos comisionados contra uno, y ante esas advertencias, corre por la parte de atrás de este Capitolio y en el Cuerpo hermano aprueban esta pieza legislativa, enmendando la Ley Electoral para que no se pueda votar dos por uno, para que sea por unanimidad. Jamás pensé que en Puerto Rico esto podría ocurrir.

Yo fui Comisionado Electoral por ocho años, con Senado, Cámara y Gobernador, y jamás permitimos una intervención de estos Cuerpos Legislativos en la Ley Electoral. En 1983, se elevó a rango honorífico, aparentemente, el que para uno poder enmendar el proceso electoral puertorriqueño se exigiera un consenso de todos los partidos políticos. Ahora no meramente se violenta el consenso, sino que inclusive se violenta el proceso electoral puertorriqueño a escasamente cuatro meses de las elecciones. A cuatro meses de las elecciones, un proceso que ya comenzó, que sus reglas de juego están bien definidas, donde desde el funcionario electoral más humilde hasta el comisionado electoral de cada partido las conocen, a escasamente cuatro meses, pretende el Partido de Mayoría enmendar la Ley Electoral de Puerto Rico. La primera vez que se enmienda sin un consenso de los partidos políticos.

Pero más aún, estamos creando el veto partidista, un Comisionado Electoral puede paralizar el proceso en la Comisión Estatal de Elecciones con su voto. Uno, solo, uno. Y eso habrá de ocurrir en el momento en que el señor Gobernador firme esta pieza legislativa. A partir de ese día, el Comisionado Electoral del Partido Nuevo Progresista podrá paralizar el sistema electoral puertorriqueño oponiéndose a cualquier enmienda reglamentaria que fuera necesaria. Yo concibo e inclusive admito a regañadientes, que en el proceso político

puedan ocurrir cosas. Forzadas en algunos casos, subrepticias en otros casos, pero jamás pensé que el proceso político puertorriqueño fuera a llegar a la bajura que se llega con esta pieza legislativa. Redactada, descargada, aprobada en la Cámara de Representantes en menos de cuatro (4) horas, radicada después del término que las reglas dicen para uno poder radicar. Y hoy pasa a la firma de nosotros. Y conscientes de que va a ser aprobada, mañana pasará a la firma del Gobernador, y conscientes de que el señor Gobernador la va a aprobar, pasado mañana el proceso electoral de Puerto Rico va a ser mucho más pobre, mucho más pobre, que como lo era ante del 1983, cuando se logró aquella reforma con los tres partidos. Cuando un Carlos Romero Barceló, con todo y el Valencia, se dio cuenta de que había que establecer el proceso de consenso. Y envió a un gran puertorriqueño el cual gran cariño le profesé. Y se acuerdan ustedes de don Peter Krisanoski, un hombre serio, responsable, que junto al Partido Independentista y a don David Noriega, Comisionado entonces, que junto a Héctor Luis Acevedo, comisionado entonces, los tres, con el aval de Carlos Romero, con el aval del compañero Rubén Berríos que está aquí hoy, con el aval de quien entonces era Presidente del Partido Popular, Rafael Hernández Colón, firmaron aquel insigne documento donde crearon el consenso en Puerto Rico. Y no hace tanto, todos los legisladores de los dos cuerpos, en el cuatrienio anterior, aprobaron enmiendas para la Constitución para elevar a rango constitucional el concepto del consenso que no se logró por razones procesales, pero todo el mundo, aquí está en récord, para que se elevara a rango constitucional.

Hoy es un día malo, créanmelo, cuando ustedes lean este récord para atrás, se van a dar cuenta de lo que están haciendo en el sistema democrático puertorriqueño mediante este proceso nefasto. Yo los dejo con sus conciencias porque básicamente no es mucho lo que yo pueda hacer, excepto hablar, rogar y tal vez rezar un poco porque el entendimiento aquí, llegue. Pero les advierto que la aprobación de este Proyecto habrá de retrasar el proceso electoral, pero más aún mis queridos compañeros, más aún, más aún, las elecciones pendientes en noviembre se van a manchar como nunca antes se ha manchado una elección en nuestro país. Cuidado, que esto no es cuestión de ganar elecciones, cuidado, esto es cuestión de hacer patria. Esto es cuestión de apuntalar la democracia, esto no es cuestión de ganar unos puntitos hoy, porque este Proyecto destruye todo lo construido.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marco Rigau.

SR. RIGAU: Señora Presidenta, ya que veo que el senador McClintock se va a poner de pie, yo quería hacerle una pregunta a él que preside la Comisión de Gobierno que informa esta medida. Si es posible, la tradición reciente y buena en Puerto Rico ha sido que la Ley Electoral, las reglas de juego del proceso eleccionario mediante el cual se decide quién gobierna en Puerto Rico en el poder que tenemos en Puerto Rico, se hace por consenso de los partidos inscritos, en este caso, el Partido Independentista, el Partido Nuevo Progresista y el Partido Popular. Y ha sido una tradición que cuando nos hemos apartado de ella, hemos tenido problemas. Independientemente del contenido de la enmienda, independientemente de que la enmienda sea buena o sea mala, la tradición ha sido que la democracia se preserva y se fortalece cuando las reglas del juego se acuerdan entre todos por consenso, como en un juego de pelota, las reglas del juego se establecen entre todos, si la bola pica y se va por encima de la verja, es doble, todo el mundo lo acepta y no hay que estar discutiendo que pasa ni imponiendo mayorías en un momento dado.

La pregunta que le hago al compañero McClintock es, ¿cuál es la necesidad urgente que lleva al Partido Nuevo Progresista a escasos cuatro días, presentar un Proyecto de Ley el 21 de junio de 1996, aprobarlo en la Cámara a la trágala, aprobarlo en el Senado a la trágala, para enmendar la Ley Electoral, para cambiar las reglas del juego del procedimiento electoral puertorriqueño? ¿Cuál es la urgencia? ¿Cuál es la necesidad imperiosa que existe para que una norma de convivencia política y cívica tengamos que violarla? Independientemente de que el contenido de la Regla sea bueno o sea malo o sea mediocre, eso no es el caso. El caso es el procedimiento mediante el cual se está cambiando aquí una norma de convivencia electoral en Puerto Rico. Si hay alguna urgencia, si se va a caer el mundo, si vamos a salvar con esto la economía puertorriqueña, si la democracia puertorriqueña está en juego porque no se apruebe esta norma. ¿Por qué vamos a violentar? ¿Por qué vamos a ultrajar la convivencia electoral puertorriqueña con esta ley? ¿Cuál es la razón?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Acepto la pregunta, pero no las premisas de la pregunta, nosotros no vamos a ultrajar a nadie con este Proyecto, ni vamos a violar la norma de sana convivencia. Por el contrario, lo que estamos haciendo es que estamos extendiendo la norma de sana convivencia de consenso que se adoptó en 1982, bajo la administración de Carlos Romero Barceló, lo estamos extendiendo a que una vez aprobado un Reglamento, la Comisión Estatal de Elecciones, las enmiendas o modificaciones a ese Reglamento, se tienen que adoptar por unanimidad. Si la enmienda es tan necesaria, si la modificación es tan urgente, pues será una que será de común acuerdo en los tres partidos políticos. Si no hay común acuerdo entre los tres partidos políticos, prevalece el Reglamento, tal y como ha sido adoptado previamente. Lo que estamos haciendo es extendiendo ese modo de consenso a la enmienda y modificaciones, que a última hora se pretende hacer a los reglamentos. La urgencia porque se está aprobando, considerando en el día de hoy, usted muy bien sabe que mañana es el último día de aprobación de medidas y hay urgencia de aprobar este Proyecto y cientos de otros proyectos que se están aprobando en las últimas semanas y en los últimos días de esta Sesión Ordinaria en que no nos volvemos a reunir en Sesión Ordinaria hasta enero del año que viene.

SR. RIGAU: La frase coloquial en el pueblo, no es apta para la Asamblea Legislativa, aunque haya inmunidad parlamentaria. Pero esto suena algo así como, asesinar a nombre de mantener la virginidad, no entiendo como uno rompe el consenso para buscar el consenso, no veo la necesidad. Yo creo que hay una obligación moral, e independientemente del contenido de las reglas, de votarle en contra a esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Como este récord legislativo, señora Presidenta y compañeros y compañeras Senadores, va a llegar definitivamente, probablemente al Tribunal Supremo en algún momento cercano, yo quiero dejar establecido por lo menos de lo que he escuchado hasta ahora, y de lo que estoy seguro van a decir los compañeros cuando hablen, que la regla de consenso, la norma de consenso es algo que queremos mantener todos los legisladores independientemente de cómo votemos en la tarde de hoy aquí. ¿Estoy en lo correcto? compañero Kenneth McClintock, antes de seguir adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Podría repetirme la pregunta.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Que si independientemente de cómo ustedes aquí en el día de hoy, nosotros todos los legisladores queremos que la regla de consenso sea la regla básica mediante la cual se rija la Ley Electoral y los cambios a la Ley Electoral.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Y los cambios a los reglamentos que se aprueban al amparo de la Ley Electoral.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Entiendo, pero la regla básica es que el consenso debe regir respecto a las interpretaciones de la Ley Electoral de Puerto Rico.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Entendemos que la regla social que se ha estado observando desde 1982, debe aplicar también a las enmiendas a los reglamentos que se hayan adoptado a la Comisión Estatal de Elecciones, para que las enmiendas y modificaciones solamente sean aquéllas que sean estrictamente necesarias sobre el cual haya consenso entre todos los partidos representados en la Comisión Estatal de Elecciones.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Sí. Es decir, lo que está alegando aquí la Mayoría al presentar este Proyecto de la Cámara es que ellos creen que el consenso debe ser un precepto tan importante que se debe aplicar hasta las reglamentaciones de la Comisión Estatal de Elecciones. ¿Eso es correcto, verdad?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Así es.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Yo quiero dejar claramente sentado eso, porque yo sé lo que va a pasar en la votación aquí, pero lo que yo no quiero es que esta votación se interprete como que es un precedente para romper el consenso en el futuro, sino por el contrario, que mediante una interpretación que los distinguidos compañeros de la Mayoría le dan a este asunto, ellos alegan que al aprobar este Proyecto hoy están solidificando el consenso en vez de violentándolo. Está claro para el récord eso, y me han dicho los compañeros que así es.

Yo discrepo de la forma en que ellos quieren adelantar el consenso, yo creo que el consenso no se debe adelantar aprobando una Ley en violación del consenso que existe en este momento. Ellos entienden lo contrario, de hoy en adelante para hacer enmiendas a la Ley Electoral o para enmendar reglamentos a la Ley Electoral, de hoy en adelante, de aprobarse esta Ley y ser firmada por el Gobernador, se necesitará el consenso para enmendar la Ley y para enmendar los reglamentos, pero que no se entienda de forma alguna, que porque estamos rompiendo el consenso al votar a favor de una Ley o los que voten están rompiendo el consenso, eso quiere decir, que la Ley Electoral se puede enmendar sin consenso de ahora en adelante. Estamos claro aunque suene en jeringona, pero eso es lo que está pasando, eso es lo que está pasando.

En el día de hoy hay una Ley aquí que dice, que los reglamentos tienen que enmendarse por consenso, pero no ha habido consenso para esta ley que se propone enmendar la Ley Electoral. Y como yo no quiero que la decisión de hoy se utilice en el futuro para seguir enmendando la Ley Electoral sin consenso, estoy dejando claramente sentado para el récord que es la intención legislativa de todos los legisladores aquí presentes, que de ahora en adelante ni la Ley Electoral se enmienda a menos que sea por consenso, ni los reglamentos se enmienden a menos que sea por consenso. Obviamente, yo le voy a votar en contra a este Proyecto, porque se está enmendando la Ley Electoral sin consenso. Pero como la excusa es que la van a enmendar para que haya consenso hasta en los reglamentos, quiero dejar sentado para el récord lo que acabo de decir.

Yo estoy seguro que el Tribunal Supremo va a entender lo que yo estoy diciendo aunque más nadie en Puerto Rico lo entienda debido a que se está cometiendo un pecado, supuestamente, para evitar otro pecado.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta, compañeros del Senado, la extraordinaria confianza pública, tanto en Puerto Rico como fuera de Puerto Rico, en nuestro sistema electoral se basa primero, en que este país ha sido respetuoso de la legislación electoral. Los partidos políticos en términos generales han tenido en sus manos el poder enmendar esa legislación unilateralmente y han rechazado hacerlo excepto en algunas ocasiones. Y en aquellas ocasiones en que la legislación electoral se ha enmendado unilateralmente, hemos tenido problemas serios en nuestro sistema electoral.

Hoy se nos trae aquí una legislación que no ha sido consultada con los demás partidos políticos, la trae el Partido de Mayoría, de manera inconsulta porque no le agrada que los reglamentos de la Comisión se aprueben y se enmienden a base de mayoría y cuando no hay la unanimidad es el Presidente de la Comisión quien ejerce el derecho al voto para decidir cuál es la situación. Porque han llevado casos y no han quedado satisfechos con las decisiones, ahora proponen una ley que habrán de aprobar para darse ellos el poder de veto, de suerte que no haya nada en la Comisión Electoral en términos de reglamentos que pueda aprobarse si no es con el voto unánime de los partidos políticos.

Esta es una invitación a la parálisis y es una invitación a crear problemas en nuestro sistema electoral. Cuando la administración de Romero Barceló enmendó unilateralmente la legislación electoral y aprobó una nueva Ley Electoral, y cuando en 1980 aprobó el colegio entreabierto, tuvimos el espectáculo de Valencia, que es una mancha enorme que hay en nuestro sistema electoral.

Luego, en los años '81 y '82, trabajamos aquí arduamente para restituir el elemento de consenso en la legislación electoral. Y finalmente, el entonces Gobernador Romero se dio cuenta de que era preferible

retornar al sistema electoral en el cual todos los partidos políticos estaban de acuerdo con la legislación que se aprobaba; ya fuese legislación fundamental básica del sistema electoral, o fuese enmiendas a la Ley Electoral. Y desde ese momento hasta esta fecha, ese principio ha prevalecido y la representación de los partidos políticos en la Comisión Estatal de Elecciones que es el otro elemento básico de confianza en nuestro sistema electoral, ha estado funcionando satisfactoriamente. Unas veces un partido político no está de acuerdo con las decisiones, otras veces es otro partido político, pero siempre hay un sistema en virtud del cual se toman las decisiones, no hay una parálisis y nuestro sistema electoral ha sido respetado por nuestro electorado. Las elecciones del '84, del '88, del '92, ahora vamos con un cambio para el '96.

Esta Mayoría Parlamentaria debería examinar la historia y no repetir esos errores. Requerir unanimidad para la aprobación de reglamentos es darle poder de veto a cada uno de los Comisionados Electorales y a cada uno de los partidos políticos y es una invitación a la parálisis electoral. Cuando llegue el momento de aprobar los reglamentos, cuando llegue el momento de aprobar enmiendas, cuando llegue el momento de tomar decisiones fundamentales, si un partido político no está de acuerdo, vamos a tener una parálisis; y eso nada ayuda y en nada promueve el uso eficaz de nuestro sistema electoral.

Hoy se viola el consenso, en aras del consenso. No se puede decir que queremos consenso en la Comisión Estatal de Elecciones violando el consenso. Si los compañeros de Mayoría quieren consenso, por qué no invitaron a los partidos políticos, por qué esta legislación no se presentó a los Comisionados Electorales de los otros dos (2) partidos políticos para una discusión, para un análisis, para que se presentara cuál es la base, por qué razón se quiere cambiar el sistema actual, pero se recurre en lugar de ello a tomar la decisión meramente porque tienen los votos en Cámara y Senado y tienen al Gobernador para firmarla. Pero va a llegar el momento en que no los tengan, y no puede reclamar consenso nadie para cambiar esta ley que no se ha aprobado por consenso.

En eso, yo siento mucho diferir del compañero Rubén Berríos, pero yo no puedo reclamarle a nadie que quiera luego enmendar esta ley, que es una ley mala y que entonces quiera requerir consenso, porque esto no se hace por consenso. Esto es una imposición del consenso. El consenso es voluntario, el consenso es porque las partes quieren convenir en algo. Cuando el consenso se impone, no es consenso, es imposición. Y lo que aquí está ocurriendo con esta ley no es un consenso sino una imposición de requerir la unanimidad de los Comisionados Electorales en la aprobación del reglamento y enmiendas del reglamento, lo cual, como ya hemos dicho, ha funcionado perfectamente bien.

En 1988, el Comisionado Electoral del Partido Independentista y el Comisionado Electoral del Partido Nuevo Progresista estuvieron de acuerdo en enmendar una serie de reglamentos. El Partido Popular estuvo en contra y sencillamente se enmendaron los reglamentos por Mayoría. El Partido Popular tenía la mayoría en Cámara y Senado y tenía un Gobernador, pudo haber aprobado una ley para requerir lo mismo, pero respetó el consenso y respetó el principio de que tiene más agilidad el proceso interno de la Comisión Estatal de Elecciones cuando se aprueban los reglamentos por mayoría que cuando se requiere consenso.

Si nosotros en aquella ocasión hubiésemos pensado igual, hubiésemos presentado una ley como ésta, teníamos el mismo poder que tienen ustedes hoy. Pero el uso sabio del poder, especialmente en el sistema electoral, es algo que los gobiernos tienen que aprender a usar, el uso sabio del poder. Y nosotros preferimos no utilizar el poder que teníamos de los votos en Cámara y Senado y en la gobernación, porque creíamos que así le serviríamos mejor a nuestro sistema electoral. Hoy esta administración opina distinto, opina lo contrario, e impone una legislación fuera de consenso y luego, cuando pasa el tiempo, cuando las circunstancias cambien, no habrá fuerza moral alguna para reclamar consenso para ninguna decisión sobre legislación electoral.

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor senador Báez Galib iría a rectificar, el señor senador Roger Iglesias va a consumir un turno.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Sí. Señora Presidenta, a la verdad es que escuchamos a los amigos del Partido Popular cuando se manifiestan en contra de la aprobación de esta medida y nos recuerda aquel refrán: "A Dios rogando y con el maso dando". Es corta la memoria de los amigos del Partido Popular, el récord de poco consenso en el área electoral lo tiene precisamente el Partido Popular cuando ha estado en el poder. Recordarán ustedes aquel famoso Tribunal Electoral, donde no había representación del Partido Nuevo Progresista.

Y el récord, señora Presidenta, está claro, que ha sido bajo Asambleas Legislativas dominadas por el Partido Nuevo Progresista y bajo la gobernación de gobernadores estadistas y progresistas donde se ha logrado el verdadero consenso para enmiendas de verdadera importancia en lo referente a la Ley Electoral. Y el récord está claro, ha sido bajo nuestras administraciones donde se ha cedido, inclusive, el poder de nombramientos de algunos funcionarios en aras de lograr un verdadero consenso en la Comisión Estatal de Elecciones.

Y aquí tenemos un proyecto que, precisamente, de lo que habla es de eso, de que si hay enmiendas al reglamento dentro de la Comisión y no es otra cosa que los reglamentos que rigen el proceso electoral, que haya un consenso, que haya unanimidad en los Comisionados Electorales. De eso es de lo que se trata este Proyecto que está ante nuestra consideración, que si se va a cambiar algo en el proceso electoral, que haya unanimidad, que no se pueda unir el Comisionado del Partido Nuevo y el del PIP para enmendar algo que pueda desfavorecer al Partido Popular o que pueda el Partido Popular, el Comisionado del Partido Popular y el PIP unirse para enmendar algún reglamento que pueda afectar al Partido Nuevo, o el Partido Popular y el PNP, unirse para enmendar algún reglamento que pueda faltar el PIP. Cuando se cuenten los votos en algún momento y haga falta algo para quizás atropellar a algunos de los partidos en un momento dado, que no haya esa posibilidad. Que tenga que haber unanimidad para enmendar cualquier reglamento dentro de la Comisión.

Señora Presidenta, si ha habido, vuelvo y repito, muestras de imparcialidad en la Comisión, de darle una Comisión Electoral con seriedad y honestidad a este pueblo ha sido precisamente bajo el Partido Nuevo Progresista y el ejemplo más claro, es que precisamente, una persona de gran valía, de gran respeto que fue nombrada por el Gobernador Rafael Hernández Colón para dirigir la Comisión Estatal de Elecciones pudo

haber sido sustituida porque la Ley se lo permitía al nuevo Gobernador de Puerto Rico, el actual Gobernador Pedro Rosselló. Sin embargo, se le dio una nueva encomienda a esa misma persona porque se entendía que con él se garantizaba la confianza del pueblo en su sistema electoral.

Y aquí, mis amigos, de lo que estamos hablando, vuelvo y repito, es de que haya unanimidad entre los Comisionados. El proceso que se haya seguido si ha habido o no unanimidad entre los Comisionados Electorales, yo creo que ni siquiera habría que preguntárselo. A mí me parece que los tres (3) Comisionados de los tres (3) partidos políticos, si reclaman y quieren y entienden que debe haber unanimidad en las determinaciones que allí se tomen. Estoy completamente seguro que todos y cada uno de ellos deben estar a favor de esta medida, que precisamente lo que reclama es lo que ellos mismos han estado reclamando aquí en la tarde de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor senador McClintock no ha consumido turno, quien presenta la medida es el señor Portavoz, ¿va a consumir su turno en este momento? Posteriormente reconocemos al señor Báez Galib en su turno de rectificación y al señor senador Rigau.

Señor senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, antes de consumir mi turno, quisiera formular una pregunta al senador Rubén Berríos Martínez si no tiene la molestia en contestarla. Senador, la pregunta es la siguiente, irrespectivamente de cómo usted vote en torno a esta medida, no debe interpretarse un posible voto en contra de extender el principio de consenso a las enmiendas a los reglamentos como un voto en contra del principio de consenso. ¿No es así?

SR. BERRIOS MARTINEZ: No, obviamente, no estoy dispuesto a contestar ninguna pregunta sobre la Ley Electoral, a menos que sea que los Comisionados se reúnan antes y me digan a mí y me aconsejen cómo votar. Por lo tanto, no le puedo contestar la pregunta, tendría que reunirme con el Comisionado del Partido Independentista, que él se reúna con los otros y que me recomiende él las enmiendas pertinentes, entonces yo estaría en posición de contestarle al compañero.

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor senador Berríos no acepta ninguna pregunta, señor McClintock.

SR. BERRIOS MARTINEZ: No es que no acepto, es que no se la puedo contestar.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Bueno. Yo contesté preguntas de él ahorita y ahora todos podemos contestar preguntas, todos tenemos criterios propios, ambos somos Senadores por Acumulación y ambos nos debemos a un pueblo, pero está bien. Vamos a consumir nuestro turno.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Quiero explicarle al compañero, lo que sucede es que el compañero sabe que yo tengo un rol dual, ¿verdad? y entonces como soy Presidente de un partido.

SRA. VICEPRESIDENTA: Podría el señor Senador entonces consumir un turno de rectificación una vez consuma...

SR. BERRIOS MARTINEZ: No, no, está bien. No hay problema, pero el compañero entiende que es que yo no puedo contestarle porque no le podría contestar en mi carácter personal.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Entendemos que siempre estaremos bien ilustrados aunque fuera una opinión personal y no una opinión jerárquica dentro del Partido Independentista Puertorriqueño. Pero hay una cosa que es muy cierta. A través de la historia hay ocasiones en que se obvian unos procedimientos para lograr un bien común mayor. No podemos olvidar a esa gran figura de nuestra Nación, Martín Luther King, que en un momento de la historia de Estados Unidos utilizó métodos inusuales para defender y dar validez a un principio aun mayor. El principio de que los derechos civiles consignados en la Constitución de Estados Unidos cobijan a todos los ciudadanos, a todos los hombres y a todas las mujeres por encima de sus diferencias raciales.

Aquí en el día de hoy, ciertamente, estamos considerando un proyecto sobre el cual no vamos a tener los votos afirmativos de los partidos de Minoría, como es usual en este tipo de proceso, pero lo estamos haciendo a fin de poder sostener, defender y dar validez a un principio aún mayor, que es el principio del consenso electoral que el Partido Nuevo Progresista incorporó en 1982 a nuestro sistema electoral, comenzando un uso y una tradición en ese momento extendiendo y clarificando que ese consenso electoral se tiene que llevar de lo grande, de la aprobación de leyes y enmiendas a leyes, también a lo pequeño, enmiendas a reglamentos donde en efecto se puede estar extendiendo o limitando el alcance de las leyes y enmiendas a leyes aprobadas mediante el consenso electoral.

Tenemos aquí, señora Presidenta, a una Minoría Parlamentaria, que yo me pregunto, qué es lo que ellos se traman. Yo me pregunto qué es lo que ellos tienen en sus manos para negarse a extender un principio que ellos han defendido en el pasado a las enmiendas al reglamento. Aquí no estamos hablando, y claramente se establece en la Ley, aquí no estamos hablando de enmendar el reglamento, de imponer limitaciones a enmiendas al reglamento de las elecciones generales, ahí claramente las enmiendas al reglamento de las elecciones generales ya están dispuestas en ley cómo es que se realizan. Eso no está afectado, aquí no se alteran los poderes del Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones de materias administrativas, poder romper un tranque entre los miembros de la Comisión Estatal de Elecciones. Aquí de lo que se trata es que los reglamentos que han sido aprobados por consenso que no sean el reglamento de las elecciones generales, los reglamentos que disponen asuntos administrativos y de otra índole que no sean el de las elecciones generales, se puedan enmendar como ellos quisieran por mayoría de votos. Y la pregunta es, ¿por qué se oponen a extender ese consenso? Si a fin de cuentas, hasta ahora, con excepción de una ocasión en que el Partido Independentista Puertorriqueño y el Partido Nuevo Progresista tuvieron que ponerse de pie a defender los derechos de los electores de Puerto Rico que el Partido Popular quería amancillar, el derecho a aquellos electores que por error a veces hasta de la propia Comisión Estatal de Elecciones no aparecían en las listas

electorales, y el PNP y el PIP proponían que se le permitiera votar añadidos a mano para luego determinar si ese voto se cuenta o no se cuenta de acuerdo a la investigación que se haga en cuanto a si ese elector efectivamente tenía derecho a ejercer su voto, con excepción de aquella ocasión, lo tradicional ha sido que los reglamentos, que no son el reglamento de elecciones generales se establecen y se enmiendan precisamente siguiendo el consenso electoral. Y la pregunta que yo hago a los amigos del Partido Popular es, ¿qué es lo que se están tramando? ¿Qué es lo que tienen entre manos que no quieren ceñirse al consenso electoral en la aprobación de las enmiendas?

Como dije, señora Presidenta, hay ocasiones en que hay que utilizar métodos inusuales como utilizó Martín Luther King para defender un bien mayor, que en este caso es el preciado concepto, el preciado principio de la prevalencia del consenso electoral que como dije, con excepción de una importante ocasión en que el PNP y el PIP tuvieron que defender a los electores contra un Partido Popular que no quería dejar a puertorriqueños votar, que pudieran tener derecho al voto, con excepción de aquella ocasión, se ha seguido ese principio. Y en aquella ocasión el Partido Independentista Puertorriqueño no tuvo reparos en aprobar esa enmienda del reglamento sin la búsqueda de consenso porque había algo más importante por encima del consenso en este momento.

Y en este momento, señora Presidenta, para poder garantizar que el consenso prevalezca, esta Mayoría Parlamentaria tiene que aprobar esta legislación y no podemos aprobarla dentro de tres (3) semanas, no podemos aprobarla dentro de tres (3) meses, tenemos que aprobarla ahora, porque mañana es el último día en esta Asamblea Legislativa para aprobar este tipo de legislación.

Señora Presidenta, nosotros convidamos, no tan sólo nuestros amigos de Mayoría, sino a nuestros amigos de Minoría a que ese concepto de consenso que establecimos en 1982 y que con raras excepciones ha sido respetado para bien de la democracia puertorriqueña se continúe respetando ahora en el futuro, no tan sólo a los niveles altos sino a los niveles más técnicos de estar aprobando enmiendas a los reglamentos. Si una enmienda, una modificación, un reglamento es bueno, si es verdaderamente bueno, será respaldado como casi siempre ha sido respaldado por los tres (3) partidos en la Comisión Estatal de Elecciones. Y si uno de los partidos, cualquiera que sea, tiene reparos con una enmienda, una modificación, un reglamento que no sea el de elecciones generales, pues eso debe ser motivo a que se vuelvan a sentar, a que sigan dialogando para buscar el consenso que mediante esta ley vamos a disponer que será prerequisite.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Antes de reconocer en su turno de rectificación al señor senador Báez Galib, la Presidenta va a pedir a los señores invitados que se encuentran en las gradas en el tercer piso, que traten de mantener el mayor silencio posible. A los señores asesores de los Senadores tienen disponible para su uso, el salón de Mujeres Ilustres que queda a mi derecha y a su izquierda. A los señores Senadores si se tienen que comunicar entre sí, hoy les voy a rogar que utilicen los sistemas de teléfono, por favor, de modo que podamos conducir los trabajos dentro de la mayor serenidad y claridad posible. Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señora Presidenta. El compañero querido y distinguido McClintock nos pregunta que, ¿qué nos proponemos nosotros? Yo creo que esa es una pregunta que huelga. Nos proponemos, señora Presidenta, hacer decencia en Puerto Rico. Nos proponemos, señora Presidenta, a que se respeten los derechos de los hombres y las mujeres en este país. Nos proponemos, señora Presidenta, que el voto suyo y el voto mío valgan igual, que el que porque usted sea de Mayoría y yo de Minoría cuando vayamos a esa urna y elijamos a quien tengamos que elegir, los votos sean exactamente iguales. Ahora es que yo me doy cuenta lo que significa la frase: "Se puede, claro que se puede". En el precinto 1 de San Juan por razón de una recusaciones y una juez que la declaró con lugar, la candidata del Partido Nuevo Progresista la acusa ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico. "Claro que se puede". Si no estuvo de acuerdo con sus pretensiones, vamos a acusarla en el Tribunal Supremo.

El viernes pasado en la Comisión Estatal de Elecciones se intentó enmendar el reglamento, ¿sabe cuál, señora Presidenta? El reglamento de anuncios de gobierno, para atemperarlo a la opinión del Tribunal Supremo, reciente. Y el Comisionado del Partido Popular y la Comisionada del PIP votaron a favor de conformarlo a la opinión del Tribunal Supremo, pero el Comisionado del Partido Nuevo dijo que no; y el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones intimó que no tenían razón. ¿Y qué pasó el viernes? "¡Claro que se puede!" Vino el Comisionado corriendo aquí para que se enmendara la ley. ¿Y mañana? Y si mañana allí se crea una controversia para enmendar el reglamento de quién es que está en el colegio y quiénes son los funcionarios y cómo se divide eso y no le gusta al Comisionado del Partido Nuevo Progresista y le resuelve en contra? Viene aquí de nuevo, cambie la ley.

Así no es el proceso electoral. Y el distinguido compañero trae un caso que me alegro mucho que lo haya traído, el caso de los añadidos a mano. Yo era el Comisionado del Partido Popular, el que me opuse y perdí dos votos contra mí, bajo esta regla que se quiere enmendar. ¿Y qué pasó? Fuimos a los tribunales. No vine aquí con el rabito metido entre las patas por la noche, me quedé allí a pelear dentro del proceso electoral, no vine a buscar ayuda aquí de nadie, me faje allí con los dos comisionados en los tribunales y perdí en los tribunales. ¿Y qué hice cuando salí del Tribunal? Lo que se tiene que hacer en los procesos electorales, vamos a reunirnos, vamos a organizar ese proceso que yo perdí y vamos a llevarlo como dijo el Tribunal Supremo. Yo no entré a la medianoche por aquí a pedirle a mi amigo Miguel Hernández Agosto o a Rony Jarabo que era que eran los Presidentes de los Cuerpos, que enmendaran la ley electoral porque me habían dado una catumba en la Comisión Estatal de Elecciones. Claro que se puede. Hay que acusar a la juez que aprueba recusaciones, hay que enmendar la ley cuando no pueden hacerlo allá en la Comisión, ¿y mañana? Ese mañana es al que yo le tengo terror, señora Presidenta, porque una vez que ustedes abren las compuertas de la injusticia, de ahí en adelante nadie para esa catarata.

Vuelvo y les advierto, por última vez obviamente, que las elecciones están en manos de ustedes los

compañeros del Partido Nuevo Progresista. De ahora en adelante van a tener el poder del veto, de ahora en adelante van a tener el poder de enmendar la ley cuando le dé la gana y cómo le dé la gana cuando ocurra algo en la Comisión Estatal de Elecciones. Pero hay un juez, uno, uno, el día de las elecciones, y ese sí que puede, el Pueblo de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marco Rigau.

SR. RIGAU: Muchas gracias, señora Presidenta y compañeros del Cuerpo. El compañero McClintock pregunta retóricamente ¿qué se traen los populares entre manos al oponerse a esta medida? Kenneth, no nos traemos nada entre manos porque no podemos aprobar legislación. Ustedes tienen dos terceras partes de este Cuerpo Legislativo. Se trata de la diferencia entre proceso y sustancia, y en los países civilizados y entre la gente civilizada el proceso es importante, tanto como la sustancia. Si usted quiere comida, usted no va y se la roba, por más hambre que tenga, usted trata de conseguir ingresos para comprar la comida. Si usted quiere seducir, conquistar a una mujer, usted no va y la ultraja, usted trata de conquistarla, trata de ser agradable, no trata a la fuerza.

Los métodos inusuales que dice Kenneth McClintock que están utilizando aquí solamente se justifican en sistemas no democráticos, yo entiendo que en Africa del Sur, Nelson Mandela tuviese que usar métodos inusuales porque allí no había democracia y ellos establecieron una democracia usando métodos inusuales en contra de la tiranía porque la negación de la negación es permisible. Pero aquí hay democracia, independientemente de las críticas que pueda tener el status político de una gente o de otra gente, se ha respetado la democracia puertorriqueña y el resultado electoral por una razón, porque nosotros hemos decidido que las reglas de juego en el sistema eleccionario tienen que aprobarse por acuerdo de todo el que participa en ese proceso. No estoy entrando a cuestionar la bondad o no bondad de lo que se enmienda, puede que se argumente que es muy buena la regla que se adopta, puede que se argumente que es muy mala la regla que se adopta, ése no es el problema. El problema es, la diferencia entre el tercer mundo y la gente que aspira a ser primer mundo es el proceso civilizado de hacer las cosas. De la misma manera que hay un debido proceso antes de enjuiciar a nadie y que a la gente no se le encarcela sin el debido proceso de ley porque los países civilizados entienden que es así.

Aquí tenemos una medida que lo que ha tenido que hacerse es trabajarse más, negociarse, por qué esta regla existe, porque obviamente en el sistema eleccionario los comisionados electorales negocian múltiples reglas y llegan a unos consensos donde uno cede una cosa y el otro cede la otra y eso impide que el que tiene la Mayoría impone las reglas del juego. Y obviamente esto es un caso donde independientemente del contenido, lo que ha tenido que haber pasado es trabajarse más la regla. Obviamente, el compañero Báez Galib explicó la razón, una razón de última hora, de último minuto, algo que ocurrió en estos días pasados.

Yo creo que no hay razón, no hay razón alguna para violentar la norma básica de convivencia electoral en Puerto Rico de que las enmiendas a la ley electoral se hacen por acuerdo de los tres comisionados electorales de los tres partidos políticos. Ejemplo de eso fueron las mismas enmiendas para permitir que el licenciado Melecio continúe como Presidente de la Comisión con el aval de los tres partidos políticos, se hizo por consenso. Las veces que hemos violentado esto, hemos tenido problema. Mencionaba Roger Iglesias el Tribunal Electoral, mencionaba a Valencia también posteriormente. O sea, cuando hemos violentado esto, tenemos problemas. Yo no veo la razón, la urgencia para violentar la norma, una norma básica, básica, sencilla. Y como dicen en inglés, "a little bit pregnant is pregnant", "un poquito en cinta, es en cinta". Violentar la ley del consenso es violentarla. Y aquí no existe razón para ello.

Le digo a Kenneth McClintock que lo que él está haciendo es justificando la violencia, la gente que dice: "yo no cumplo con la ley y voy a usar métodos inusuales". Repito, los métodos inusuales solamente se justifican cuando el sistema democrático no provee para el cambio, cuando hay posibilidad de cambio mediante el sistema democrático, cualquier método en contra de la convivencia social y de la ley, es inaceptable. Y el PNP aquí con su Mayoría está avalando que la gente no respete las normas de consenso.

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor senador Roger Iglesias en su turno de rectificación.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Sí, señora Presidenta, es que aquí estamos hablando que para esta medida no ha habido consenso. Yo quisiera que los amigos del Partido Popular me dijeran si es que no hay consenso relacionado con la aprobación de esa medida, y si es que el comisionado electoral del Partido Popular se opone a la aprobación de esta medida, o si es que él no quiere que haya consenso con la enmienda al Reglamento. Aquí estamos hablando de que estamos ya en medio de un proceso electoral, y no estamos hablando de que esto va a ser de aquí a cuatro años. Una enmienda, un reglamento en estos días hay que tener mucho cuidado, ahí sí que tiene que haber consenso, no es aquí en este Proyecto, es en lo que representa cualquier cambio que se le quiera hacer a ese sistema en el momento en que estamos. Y ahí tiene que haber un consenso, tiene que haber unanimidad de los comisionados electorales, no para que ocurra lo que dice Eudaldo Báez Galib, que se puedan cambiar los componentes del colegio electoral, es para que no ocurra eso precisamente, porque para que haya un cambio en los componentes del colegio electoral podría haberlo sin consenso en la Comisión Estatal, basta con que se reúnan dos comisionados, y ahora, Eudaldo, puede haber cambio en ese sistema, en ese sistema representativo que ha probado en los últimos cuatro procesos que es excelente, que funciona bien, que de la A a la Z ha estado funcionando a las mil maravillas en los últimos procesos electorales. Pues mire, si ése ha demostrado que ha sido efectivo, que ha funcionado bien, pues ahora que está garantizado por el proceso, ahora que el pueblo tiene una confianza absoluta en ese sistema, pues ahora entonces para cualquier cambio que se le quiera hacer al sistema, cualquiera que sea, ahí sí debe haber consenso, ahí sí debe haber unanimidad de los comisionados electorales; y de eso es de lo que se trata este Proyecto. Si no hay la intención esa de parte de alguno de los comisionados de alguno de los partidos políticos, pues que lo digan, pero a mí me parece que si esa es la intención de esa medida aunque no se haya dicho de manera oficial de parte de los comisionados, debemos suponer que los tres comisionados entienden

que debe de haber unanimidad a la hora de enmendar cualquier reglamento.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Kenneth McClintock en su turno de rectificación.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, brevemente. No podemos olvidar que el Partido Popular Democrático vuelve a asumir una actitud un tanto troglodita en cuanto a medidas que tienden a contribuir al desarrollo del sistema electoral puertorriqueño. No podemos olvidar que por décadas fue el Partido Popular Democrático que trataba a nuestro electorado como ganado, encerrándolo sudorosamente en salones de clases por muchas horas para votar en el colegio cerrado, porque el colegio cerrado era el único mecanismo que había para votar sin que hubiera fraude. Y entonces fue el Partido Popular el que por muchas décadas incomodaba al elector puertorriqueño o al potencial elector puertorriqueño, disponiendo un número limitado de días y horas y procedimientos en que en forma sumamente incómoda tenía el elector que ir para poder inscribirse para votar. Luego fue el Partido Popular Democrático el que por décadas hacía y deshacía en el sistema electoral, era el que nombraba a la gente que se nombraba en la Comisión o en la Junta o como se le llamara en ese momento, fueron los que crearon sin consenso alguno un Tribunal Electoral donde entre sus tres miembros no había tan siquiera uno que representara al principal partido de oposición, el Partido Nuevo Progresista. Y a pesar de esa actitud troglodita el Partido Nuevo Progresista fue el que demostró que se podía votar en colegio abierto sin que hubiera fraude. Y hoy en día ningún elector puertorriqueño permitiría que se le encerrara otra vez en colegio cerrado.

Fue el Partido Nuevo Progresista el que estableció la Junta de Inscripción Permanente para que el elector puertorriqueño pueda ir a votar en el momento que desee, cuando le resulte más cómodo, y eso no ha afectado el nivel de aceptación de los resultados electorales.

Fue el Partido Nuevo Progresista el que instauró la papeleta municipal, la segunda papeleta. No que eso iba a crear confusión. No, por el contrario, es un instrumento que permite al elector poder elegir mejor. Y fue en este cuatrienio, un proyecto que si mal no recuerdo radicado por el compañero Charlie Rodríguez, compromiso del Partido Nuevo Progresista que estableció la tercera papeleta, la papeleta legislativa, que a partir del 5 de noviembre demostrará también ser un instrumento para facilitar la elección de los legisladores, otro logro del PNP.

Y finalmente, fue el principio de consenso quienes lo establecimos en el Partido Nuevo Progresista en 1982 y que hoy a manera virtualmente de una clarificación queremos extenderlo al nivel de aquellos reglamentos que no sean el reglamento de las elecciones generales.

En cada paso del camino del crecimiento del sistema electoral democrático puertorriqueño el Partido Popular ha estado del lado de la obstrucción, ha estado del lado de la incomodidad, ha estado del lado de los que utilizan argumentos falsos para negarse a facilitar esos pasos; y ha sido cuando no les ha quedado más remedio que finalmente aceptan lo que el sentido común nos dice que se debe aprobar.

En el día de hoy, señora Presidenta, este Proyecto es un proyecto de sentido común. Si apoyamos el consenso electoral cuando establecemos las reglas básicas importantes de cómo regir nuestro sistema electoral, ciertamente debemos aplicar esas reglas cuando se pretende cambiar, modificar o enmendar los reglamentos de la Comisión Estatal de Elecciones. No lo extendemos al Reglamento de Elecciones Generales porque siguiendo el principio de antes, que antes hemos enunciado, el Reglamento de las Elecciones Generales tiene unos términos definidos porque no se pueden posponer las elecciones porque no se pueda llegar a un acuerdo.

Proponemos, señora Presidenta, nuevamente el que los compañeros de la Minoría consideren no asumir esa actitud obstruccionista y troglodita y que le den paso a otra medida más que ayuda a extender, a mejorar, a fortalecer el crecimiento del sistema democrático electoral puertorriqueño.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Hernández Agosto en su turno de rectificación.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Turno de rectificación. La verdad es que en la discusión se pierde cuál es el verdadero "issue". Aquí el "issue" no es cuán beneficiosa sea la medida, sino cómo llega la medida a la Asamblea Legislativa.

Los compañeros no pueden hablar de que ellos han establecido el consenso. El consenso existió aquí desde los años '40 hasta los años '70, porque el Partido Popular que dominaba la Asamblea Legislativa rehusó aprobar legislación que no tuviese el visto bueno de los partidos de oposición. Y aunque no se hablaba así expresamente en términos de consenso, la práctica era que no se imponía legislación electoral por el partido de mayoría a los partidos de minoría.

Cuando el Partido Popular legisló el Tribunal Electoral, sin el consenso de los partidos, tuvimos problemas, no porque el Tribunal Electoral no dirigiese bien las elecciones de 1976, pero no tenía el apoyo de los demás partidos. Se derogó, se aprobó sin consenso, se derogó sin consenso; tuvimos problemas. Y en 1982, el consenso no era del gobernador nada más porque el gobernador no tenía control de las cámaras legislativas, los presidentes de los cuerpos legislativos éramos miembros del Partido Popular y los dos nos dimos cuenta que era preferible acudir, recurrir al sistema de consenso. Y toda esa legislación sin entrar en los detalles de cómo se originó y quién la propuso, se ha aprobado porque los partidos han considerado que es buena y ha tenido el consenso.

El Proyecto del compañero Charlie Rodríguez es un proyecto de consenso. El promovió la creación de la tercera papeleta y sencillamente los demás partidos políticos le dieron su apoyo, y hubo el consenso. Si esta legislación es tan buena ¿por qué no se buscó el consenso de los partidos políticos? Ese es todo el planteamiento que hay. Es una legislación que en violación del consenso se le impone a los partidos de minoría.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Charlie Rodríguez para el turno final de cierre.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, la primera vez que yo vine al Capitolio de Puerto Rico cuando apenas tenía 14 ó 15 años me correspondió sentarme en las gradas y mirar hacia el debate y

escuchar el debate que había en el Senado y luego en el Hemiciclo de la Cámara de Representantes; y la verdad es que no podía entender por qué en aquella ocasión debatían algo donde todos en principio estaban de acuerdo. Yo me imagino que aquellos que visitan por primera vez este Recinto estarán preguntándose por qué han debatido tanto sobre un asunto que en términos reales estamos todos de acuerdo en el concepto de consenso que debe haber en todo lo relacionado con el proceso electoral. Se trata de que ningún partido, independientemente del número de votos que haya obtenido en las últimas elecciones, pueda tomar ventaja de los otros dos partidos políticos. Se trata de lo que diría el jíbaro puertorriqueño, de evitar la jaibería de aquellos que quisieran utilizar el proceso electoral con el único propósito de adelantar su propia causa política.

Esta legislación a lo que va dirigida es a establecer de una forma clara que en materia de enmiendas y modificaciones al Reglamento en la Comisión Estatal de Elecciones tiene que imperar el concepto de consenso, que ninguno de dos de tres partidos se pueden poner de acuerdo para tenderle una trampa al otro partido, que los Reglamentos que tiene la Comisión Estatal son adoptados por consenso. Si cuando se adoptan inicialmente es por consenso de los tres partidos, cómo vamos a permitir que en la modificación de los reglamentos adoptados por consenso se pueda hacer simplemente con la votación de dos contra uno; si para hacer lo máximo se requiere el tener el consenso, cómo no vamos entonces a requerir el consenso para hacer lo mínimo que en este caso es una enmienda a un reglamento que fue aprobado con el consenso de los tres partidos.

Yo creo que ésta es una medida que realmente pone de manifiesto la intención clara de la legislatura cuando aprobó esta legislación de ley electoral de que no podría hacerse cambios que no fueran por consenso, y de esta manera esta legislación lo va a permitir.

Así que, aquí yo he escuchado a miembros del Partido Popular hablar de la importancia del consenso. He escuchado al Presidente del Partido Independentista Puertorriqueño hablar del consenso pero luego al momento de discutir la medida dicen que es mala porque obligaría al consenso al momento de modificar, de enmendar un reglamento, ¿en dónde caemos entonces? O se peinan o se hacen papelillo o algo hacen, pero no pueden mantener esta posición de confusión.

Esta medida hace propicio el consenso para que ni el PNP uniéndose a los populares le puedan atosigar una enmienda a un reglamento que perjudique al PIP. Una legislación que no permitiría tampoco que el PNP se pusiera de acuerdo con el PIP para atosigarle una enmienda a un reglamento que haga daño al Partido Popular; e igualmente que no permitiría que el PIP y el Partido Popular se unieran para atosigarle una enmienda a un reglamento que haga daño al Partido Nuevo Progresista.

Si en la adopción del reglamento se requirió el consenso de los tres partidos, entonces al enmendarlo que también exista el consenso de los tres partidos. De esto es que se trata, de evitar la jaibería que ahora se quiere hacer utilizando el mecanismo de que no está claro en la ley que para hacerse enmiendas a un reglamento adoptado por consenso tenga que ser la enmienda también por consenso.

Eso, mis amigos, demuestra que lo que hay es una intención de abusar de la intención legislativa. Para que no quede duda de cuál es la intención legislativa, aquí está entonces este Proyecto que realmente lo queremos aprobar porque nos hemos dado cuenta que se quiere desvirtuar ese proceso de consenso en la Comisión Estatal de Elecciones.

Señora Presidenta, con esta aclaración para que nuestro Tribunal Supremo en su día cuando vaya a examinar esta pieza legislativa se ilumine y comprenda cuál fue el propósito nuestro y no vayan ellos a alterar ese propósito es que hemos hecho estas expresiones y solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a instruir a los señores Senadores que se encuentren en el Salón Café y en el Salón de Mujeres Ilustres para que hagan su entrada al Hemiciclo porque vamos a proceder a votar la medida. Los señores Senadores que se encuentran en el Salón Café y en el Salón de Mujeres Ilustres, favor de pasar al Hemiciclo.

Los señores Senadores que estén a favor de la aprobación de la medida se servirán ponerse de pie. Los señores Senadores que estén en contra se servirán ponerse de pie.

La señora Vicepresidenta ordena que se divida el Cuerpo para la votación de la anterior medida, recibiendo la misma nueve (9) votos a favor, por ocho (8) votos en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3614, titulada:

"Para asignar a la Oficina del Procurador del Veterano la cantidad de trescientos quince mil setecientos noventa y ocho (315,798) dólares, a fin de completar la construcción de la Casa del Veterano localizada en el municipio de Juana Díaz; autorizar anticipos de recursos; la aceptación de donativos; la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta, no tenemos objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la medida. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2298, titulado:

"Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, a fin de eliminar el requisito de cursos de educación médica para aspirantes a tomar el examen de reválida de medicina, luego de tres suspensiones en el examen y disponer que un aspirante que fracase en cinco (5) ocasiones en dicho examen quedará impedido de volver a tomar el mismo."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1397, titulado:

"Para establecer la política pública sobre ayuda económica al Ballet Concierto de Puerto Rico; y disponer sobre la asignación de fondos al Instituto de Cultura Puertorriqueña a fin de que sean utilizados por el Ballet Concierto para fomentar el adiestramiento, la difusión y educación del ballet en Puerto Rico."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Las Comisiones de Educación y Cultura y de Hacienda solicitan la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, antes de solicitar la aprobación de la medida quisiéramos señalar que estamos muy complacidos, que tanto la Comisión de Educación y Cultura, como la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, han dado curso a esta legislación que hace justicia a una agrupación que le ha dado mucho a Puerto Rico, Ballet Concierto. Ballet Concierto durante los últimos diez u once años ha estado recibiendo asistencia de esta Asamblea Legislativa, tanto bajo la Administración del Partido Nuevo Progresista, como la Administración del Partido Popular Democrático. La asistencia que ha recibido ha contado también con el apoyo del Partido Independentista Puertorriqueño. Y esta medida es una de esas medidas que se dan aquí en esta Asamblea Legislativa, donde hay un apoyo amplio de todos los puertorriqueños y donde ciertamente no podemos perder de perspectiva el hecho de que han traído a esta Asamblea Legislativa, posiblemente unas manifestaciones más coloridas, más pacíficas, más educativas, que jamás hayan galanado la plazoleta frente a la casa de las leyes. En vez de traer un piquete o una marcha o una manifestación de alguna clase, todas ellas manifestaciones muy legítimas en la democracia puertorriqueña, nos trajeron un ballet concierto. Nos trajeron una obra cultural para demostrar frente a la casa de las leyes el tipo de obra que ellos vienen realizando dentro y fuera de Puerto Rico con la ayuda que les ha brindado la Asamblea Legislativa y con la ayuda que les ha brindado el sector privado en Puerto Rico y particularmente con el sacrificio de personas como Lolita San Miguel, que ha dado vida a esta organización.

Nos sentimos muy honrados de haber podido radicar esta legislación conjuntamente con la senadora Norma Carranza y nos complace más todavía que el compañero Dennis Vélez Barlucea y el compañero Aníbal Marrero, le dieran curso tan rápidamente a esta medida y tengo entendido que en las vistas públicas contó con los comentarios positivos de todos los compañeros que estaban presentes. Solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora doña Norma Carranza, luego reconoceremos a la señora senadora Velda González. Adelante, senadora.

SRA. CARRANZA DE LEON: Muchas gracias, señora Presidenta, y muy buenas tardes compañeros legisladores. Yo también quiero unirme a las palabras de mi compañero senador Kenneth McClintock, porque el concierto de ballet que se presentó aquí en la plazoleta fue un augurio de la expresión que viven los jóvenes en Puerto Rico. Fue un augurio de las cosas buenas que puede dar el talento puertorriqueño y que se ha estado viendo por muchos años, porque reconocemos que no sólo Ballet Concierto de Puerto Rico ha llevado el nombre de Puerto Rico muy lejos, el talento de los jóvenes puertorriqueños se ha hecho manifiesto en el Ballet Juvenil Puertorriqueño, que nuestro señor Gobernador de Puerto Rico, a través de la Comisión de Asuntos de la Juventud, está llevando a todo lo largo y ancho de Puerto Rico y allende de los mares. El Ballet de San Juan ha sido uno de los más grandes exponentes de las tradiciones folclóricas puertorriqueñas, fuera de Puerto Rico, pero de las más grandes expresiones de ballet a través de los años, se ha llevado fuera, a universidades y a centros americanos y extranjeros.

Yo quisiera en estos momentos darle las gracias a mi compañero Kenneth McClintock, así como a la Comisión de Cultura que hicieron que este Proyecto fuera una realidad. De manera que en la tarde de hoy estamos aprobando esta medida que traerá seguridad a nuestro jóvenes artistas puertorriqueños en el campo del ballet, para que puedan continuar preparándose y sé que muy pronto veremos muchas más presentaciones fuera del país. Pero mucho más los jóvenes puertorriqueños destacándose, participando en los grandes conciertos fuera de Puerto Rico, como pertenecientes a otras compañías que pondrán muy en alto el nombre de Puerto Rico. A Lolita San Miguel y al grupo de baile, mucho éxito y pueden contar con nosotros aquí en la Legislatura, así también como Ballet de San Juan, del cual soy una asidua amiga, y al grupo al cual he patrocinado desde muy temprana edad. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: La señora senadora doña Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señora Presidenta, compañeros Ssenadores, para mí es motivo de júbilo el que en la tarde de hoy este Senado de Puerto Rico le esté haciendo justicia a una compañía que desde hace muchos años está enaltecendo el nombre de Puerto Rico en todas las presentaciones que hace, tanto aquí como fuera de Puerto Rico. Ballet Concierto ya lleva varios años de establecido y tiene una nómina de más de doscientos mil dólares y está dando trabajo a nuestra juventud, aparte de llevar un mensaje cultural a todos los pueblos de la Isla. Por tal razón, en el pasado he sido madrina de este grupo al igual que he sido también defensora del Ballet de San Juan y estamos en momentos en que de verdad entendemos que haber hecho un alto para buscar unos recursos para que no esté, esta compañía a expensas de los vaivenes de la Asamblea Legislativa, de que unos años se le recorta y se le da una cantidad y otros años se le da otra, que por lo menos, ya por legislación tenga una cantidad fija con la que pueda contar para asegurar que van a poder cubrir la nómina donde se le está dando trabajo a tanto joven artista puertorriqueño que tan necesitado está de tener seguridad de empleo. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, tenemos enmiendas de título contenidas en el informe. Solicitamos la aprobación de las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar la formación de un Calendario de Votación Final, que no va a coincidir con el Pase de Lista Final.

SRA. VICEPRESIDENTA: Eso es a las doce de la noche (12:00 p.m.) posiblemente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Es una moción para que se forme un Calendario de Votación Final de veintinueve medidas. Voy a pedir a los compañeros que estén muy pendientes. Son veintinueve medidas; Proyecto de la Cámara 2298, Proyecto de la Cámara 2534, Proyecto de la Cámara 2535, Resoluciones Conjuntas de la Cámara, siguientes: 2235, 2687, 2973, 3055, 3082, 3113, 3614; Proyecto del Senado 1397; Resoluciones Conjuntas del Senado, siguientes: 1957, 1966, 2209, 2226, 2331, 2332, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2353, 2354; y las siguientes dos resoluciones conjuntas de la Cámara, 3846 y 3940. Eso hace un total de veintinueve medidas para someterlas a Votación en estos momentos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la moción del señor Portavoz? No habiendo objeción, Calendario de Votación Final, que no es final final.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, de las veintinueve medidas, tenemos que hacer una moción para que se excluya del Calendario de Votación Final, el Proyecto de la Cámara 2534, se excluya, de manera que en vez de veintinueve medidas, tendremos veintiocho medidas para votación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, actúese conforme solicitado por el señor Portavoz.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1397

"Para establecer la política pública sobre ayuda económica al Ballet Concierto de Puerto Rico; y disponer sobre la asignación de fondos al Instituto de Cultura Puertorriqueña a fin de que sean utilizados por el Ballet Concierto para fomentar el adiestramiento, la difusión y educación del ballet en Puerto Rico."

R. C. del S. 1957

"Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural Estatal, Región de Adjuntas la cantidad de cinco mil setecientos setenta y uno con veintiséis centavos (5,771.26) dólares proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 469 de 20 de diciembre de 1991 originalmente asignado al Instituto de Servicios Comunales (INSEC) y posteriormente consignado al Secretario de Hacienda bajo la cuenta número 92-141-025-89-250

para ser utilizado en obras y mejoras permanentes a realizarse en la Escuela David Anton George de Barrio Machuchal, Sector Magina del Municipio de Sabana Grande; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 1966

"Para reasignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de treinta y cinco mil novecientos noventa y ocho dólares con diecisiete centavos (\$35,998.17), para asfaltar en el Sector Lajitas, construir verja en el Parque Angel Ramón Mora, y aceras en el callejón Calle La Cruz, provenientes de los fondos originalmente asignados al Instituto de Servicios Comunes (INSEC) y, posteriormente, consignados al Secretario de Hacienda bajo la cuenta número 95-17202589081; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2209

"Para reasignar al Gobierno Municipal de Cabo Rojo la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 437 del 18 de septiembre de 1992, anteriormente asignados a través del Gobierno Municipal de Cabo Rojo en el inciso (c), diez mil (10,000) dólares y al Departamento de Transportación y Obras Públicas en el inciso (a), veinticinco mil (25,000) dólares, para mejoras y construcción de facilidades deportivas y recreativas en la Urbanización Borinquen de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2226

"Para autorizar a la Compañía de Fomento Recreativo, la cantidad de (400,000) cuatrocientos mil dólares, por medio de una línea de crédito para la construcción de una pista de aceleración en el Barrio San Lorenzo ubicado en el Municipio de Morovis; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2331

"Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de doce mil (12,000) dólares, a ser transferidos a Nitza Rodríguez Torres, Seguro Social 581-63-2597, para ayudar a sufragar gastos de estudios en la Escuela de Medicina de la Universidad Autónoma de Guadalajara, Méjico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2332

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, para sufragar gastos de equipo y materiales de equipo Softball Club Inc., en Toa Alta y el equipo Old Timers, según se especifica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2343

"Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, a ser transferidos a los jóvenes Cristina Pijem y Rogelio Marzán Hernández para sufragar parte de sus gastos de un simposio a Japón; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2344

"Para asignar al Departamento de Arrestos Especiales de la Policía de Puerto Rico la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, para la compra de chalecos a prueba de balas nivel III; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2345

"Para asignar al Gobierno Municipal de Arecibo, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, para la construcción de aceras en el Barrio Santa de dicha municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2346

"Para asignar al Departamento de Salud, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, a ser transferidos al Comité Acción Social Sida Inc., para sufragar gastos de mejoras a la planta física; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2347

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, a ser transferidos a Cruce A Nado Inc., para sufragar parte de sus gastos operacionales en un evento internacional a realizarse en Ponce, Puerto Rico, desde el 29 de agosto hasta el 1ro. de septiembre del 1996; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2348

"Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, a ser transferidos a la Asociación de Padres con Niños Fenilcetonuria, Inc., para gastos de tratamiento a niños con dicho padecimiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2349

"Para asignar al Municipio de Río Grande la cantidad de dos mil (2,000.00) dólares, a ser transferidos a Stheil M. Rodríguez Galarza para sufragar parte de los gastos de una operación ortopédica para corregir su columna vertebral; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2350

"Para asignar al Municipio de Yabucoa la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares para la construcción de un paseo peatonal que dé acceso a la Urbanización Villa Hilda, que conecta con la calle principal Cristobal Colón; para autorizar la contratación de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

R. C. del S. 2353

"Para asignar al Gobierno Municipal de Aguas Buenas la cantidad de treinta mil (30,000) dólares para la construcción de un parque de pelota en el Barrio Caguitas Centro de dicha municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2354

"Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares, a ser transferidos al Sr. Angel Luis Ortiz Rosario, para sufragar parte de los gastos de una operación y tratamiento de cáncer en el esófago; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

P. de la C. 2298

"Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, a fin de eliminar el requisito de cursos de educación médica para aspirantes a tomar el examen de reválida de medicina, luego de tres suspensiones en el examen y disponer que un aspirante que fracase en cinco (5) ocasiones en dicho examen quedará impedido de volver a tomar el mismo."

P. de la C. 2535

"Para enmendar el inciso (1) del Artículo 1.005 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", a los fines de aclarar que cualquier enmienda a los reglamentos de la Comisión Estatal de Elecciones, requerirá el voto unánime de los Comisionados Electorales."

R. C. de la C. 2235

"Para asignar al Municipio de Luquillo la cantidad de diez mil (10,000) dólares para ser entregados a la Asociación de Residentes Colinas de Luquillo para realizar obras y mejoras permanentes y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 2687

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de treinta mil (30,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 38; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 2973

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de tres mil

quinientos (3,500) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 3055

"Para reasignar al Departamento de la Familia la cantidad de diez mil (10,000) dólares, consignados en el Departamento de Agricultura a través de la Resolución Conjunta Núm. 229 de 14 de agosto de 1991 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3082

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, para que se transfiera al Club Deportivo "El Campito" Inc. del Municipio de Salinas, la cantidad de quinientos (500) dólares, para la compra de equipo deportivo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3113

"Para proveer asignación de fondos por la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, dichos fondos prevendrán quince mil (15,000) dólares consignados en el Departamento de Transportación y Obras Públicas a través de la Resolución Conjunta Núm. 165/94; quince mil (15,000) dólares consignados en el Departamento de Hacienda a través de la Resolución Conjunta Núm. 432/95 y treinta mil (30,000) dólares consignados en el municipio de Humacao a través de la Resolución Conjunta 199/93 para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 35; disponer su distribución, autorizar transferencia de fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 3614

"Para asignar a la Oficina del Procurador del Veterano la cantidad de trescientos quince mil setecientos noventa y ocho (315,798) dólares, a fin de completar la construcción de la Casa del Veterano localizada en el municipio de Juana Díaz; autorizar anticipos de recursos; la aceptación de donativos; la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3846

"Para asignar al Municipio de Camuy la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, de fondos no comprometidos con el Tesoro Estatal, para la reconstrucción del Parque de Pelota Juan Francisco (Cheo) López de Camuy."

R. C. de la C. 3940

"Para denominar la escuela Segunda Unidad del barrio Almirante Norte del municipio de Vega Baja como Escuela Pedro J. Algarín."

VOTACION

El Proyecto del Senado 1397, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib y Marco Antonio Rigau.

Total 2

La Resolución Conjunta de la Cámara 2973, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez y Miguel A. Hernández Agosto

Total 3

La Resolución Conjunta de la Cámara 3940, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez y Marco Antonio Rigau

Total 3

La Resolución Conjunta del Senado 1957, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan Rivera Ortiz.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib y Rubén Berríos Martínez.

Total..... 2

La Resolución Conjunta del Senado 2349, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib y Miguel Hernández Agosto.

Total..... 2

La Resolución Conjunta de la Cámara 2687, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock

Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Miguel Hernández Agosto y Marco Antonio Rigau.

Total..... 3

- - - -

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 1966, 2209 y 2344, las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3055 y 3113, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan Rivera Ortiz.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez y Miguel Hernández Agosto.

Total..... 3

La Resolución Conjunta de la Cámara 3082, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez y Juan Rivera Ortiz.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib y Miguel Hernández Agosto.

Total..... 2

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 2348 y 2350, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Miguel A. Hernández Agosto y Marco Antonio Rigau.

Total..... 4

El Proyecto de la Cámara 2298, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Baéz Galib, Rubén Berríos Martínez, Velda González de Modestti, Marco Antonio Rigau y Cirilo Tirado Delgado

Total..... 5

La Resolución Conjunta del Senado 2332, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Marco Antonio Rigau y Juan Rivera Ortiz.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib y Miguel Hernández Agosto.

Total..... 2

La Resolución Conjunta del Senado 2343, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan Rivera Ortiz.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau

Total..... 4

La Resolución Conjunta del Senado 2345, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan Rivera Ortiz.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Velda González de Modestti y Marco Antonio Rigau.

Total..... 4

La Resolución Conjunta del Senado 2346, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan Rivera Ortiz.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Miguel Hernández Agosto y Marco Antonio Rigau.

Total..... 4

La Resolución Conjunta del Senado 2353, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez y Juan Rivera Ortiz.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Miguel A. Hernández Agosto y Marco Antonio Rigau

Total..... 3

La Resolución Conjunta del Senado 2354, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez y Juan Rivera Ortiz.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Velda González de Modesti y Miguel Hernández Agosto.

Total..... 3

La Resolución Conjunta de la Cámara 3614, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz

Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Velda González de Modesti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau.

Total..... 6

La Resolución Conjunta del Senado 2347, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez y Juan Rivera Ortiz.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau.

Total..... 4

La Resolución Conjunta de la Cámara 2235, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Miguel Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora y Velda González de Modestti.

Total..... 4

La Resolución Conjunta del Senado 2226, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marco Antonio Rigau y Juan Rivera Ortiz.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Velda González de Modestti, Miguel Hernández Agosto y Mercedes Otero de Ramos.

Total..... 5

La Resolución Conjunta de la Cámara 3846, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Velda González de Modestti, Miguel Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Marco Antonio Rigau y Cirilo Tirado Delgado.

Total..... 7

La Resolución Conjunta del Senado 2331, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez y Juan Rivera Ortiz.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Velda González De Modestti, Miguel Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Marco Antonio Rigau y Cirilo Tirado Delgado.

Total..... 6

El Proyecto de la Cámara 2535, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Marco Antonio Rigau, Juan Rivera Ortiz y Cirilo Tirado Delgado

Total..... 9

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobadas todas las medidas. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se regrese al turno de Informes de Comisiones Permanentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente informe de Comisión Especial:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 1329, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con las siguientes enmiendas, tomado como base el texto enrolado por el Senado.

En el Texto:

Página 2, línea 15: luego de "no naturales," eliminar "ya sea natural o sintética la materia prima" y sustituir por "según reglamentados como drogas por la "Food and Drug Administration" (FDA) de los Estados Unidos."

Página 3, línea 12: eliminar "microbiología, inmunología, bioquímica".

Página 3, línea 28: luego de "en consideración", eliminar "el prestigio" y sustituir por "la calidad de la enseñanza".

Página 5, línea 26: eliminar "Dos (2)" y sustituir por "Tres (3)".

Página 5, línea 27: luego de "Ley; el" eliminar "tercero" y sustituir por "cuarto". Luego de "será un" eliminar "médico naturopático" y sustituir por "doctor en naturopatía".

Página 5, línea 29: luego de "Los" eliminar "dos (2)" y sustituir por "tres (3)".

Página 7, línea 34: luego de "Doctorado en" eliminar "Medicina Naturopática" y sustituir por "Naturopatía".

Página 8, línea 3: luego de "utilizar los" eliminar "títulos "Médicos".

Página 8, línea 4: eliminar "Naturopático". Luego de ""N.D."" eliminar ", y derecho a usar libremente los términos" sustituir por ".".

Página 8, línea 5: eliminar todo su contenido.

Página 8, línea 13: luego de "categoría de" eliminar "Médico Naturopático". Luego de "su ubicación," eliminar "ya bien".

Página 8, línea 14: luego de "Naturopática" eliminar "o la Práctica Médica".

- - - -

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se pase al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. del S. 2095 y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado por el Senado, con las mismas enmiendas aprobadas por el Senado en su reconsideración.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. del S. 2096 y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado por el Senado, con las mismas enmiendas aprobadas por el Senado en su reconsideración.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 3663 y lo aprobó tomando como base el texto enrolado con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Párrafo 1, línea 2: después de "dólares," eliminar todo su contenido

Párrafo 1, línea 3: eliminar "1995"

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dieciséis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 997, 1758, 2200, 2201, 2363, 2368, 2399, 2501, 2503, 2516, 2529, 2534, 2535 y las R. C. de la C. 1590, 3638 y 3960 y solicita igual resolución por parte del Senado.

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3663, 2095, 2096, que fueron reconsideradas por la Cámara utilizando como base el texto enrolado, sean incluidas en el segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, quisiéramos señalar que las Resoluciones Conjuntas del Senado 2095 y 2096 y la Resolución Conjunta de la Cámara 3663, corregida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Corrígase lo señalado por el señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar el consentimiento de la Cámara para reconsiderar la Resolución Conjunta del Senado 2123.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, quisiéramos solicitar al señor Gobernador, previo consentimiento de la Cámara de Representantes, la devolución de las siguientes medidas: Resoluciones Conjuntas del Senado 1891, 2260 y el Proyecto del Senado 1348.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta, no hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se regrese al turno de Relación de Proyectos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas, de la lectura se prescinde, a moción del señor Charlie Rodríguez Colón:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 997

Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para enmendar la Sección 14-102 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de exceptuar del pago de derechos de peaje a las ambulancias en servicio activo transportando enfermos."

(ASUNTOS URBANOS, TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS)

P. de la C. 1758

Por el señor Aponte Hernández:

"Para derogar la Ley Núm. 262 de 9 de mayo de 1950, a fin de eliminar el derecho de los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, y el Secretario y Sargento de Armas del Senado y de la Cámara de Representantes a cursar mensajes telegráficos libre de costo, y para disponer la devolución de fondos."

(GOBIERNO)

P. de la C. 2387

Por los señores Cintrón García y Jiménez Cruz:

"Para enmendar los artículos 1, 7, 9(B), 10, 11, 12, 12(A), 12(B) y para adicionar un nuevo artículo 8A, a la Ley Núm. 277 de 31 de julio de 1974, según enmendada, que reglamenta la Profesión de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, a fin de crear la definición de Asistente de Evaluador Profesional de Bienes Raíces, para autorizar a la Junta Examinadora a emitir autorizaciones oficiales para Asistente de Evaluador Profesional de Bienes Raíces y para otros fines."

(GOBIERNO)

P. de la C. 2399

Por el señor Figueroa Costa:

"Para enmendar la Sección 4.3 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, a los fines de aclarar que un caso claro de falta de jurisdicción no constituye una excepción al agotamiento de remedios administrativos."

(DE LO JURIDICO)

P. de la C. 2485

Por el señor Marrero Hueca, Manuel:

"Para enmendar el Título, el Artículo 1, el segundo párrafo del inciso (4), adicionar el inciso (6) al Artículo 3, y los Artículos 4, 5 y 7 de la Ley Núm. 37 de 23 de julio de 1992, que crea el "Fondo de Becas para Técnicos y Entrenadores de los Atletas de Alto Rendimiento", a fin de facultar al Secretario de Recreación y Deportes para la contratación de técnicos y entrenadores de atletas de alto rendimiento que ayuden a éstos en su preparación y participación en eventos deportivos de gran repercusión a nivel mundial y que se estén celebrando en la actualidad."

(JUVENTUD, RECREACION Y DEPORTES)

P. de la C. 2501

Por la señora Hernández Torres:

"Para adicionar el Artículo 4B a la Ley Núm. 12 de 9 de octubre de 1954, según enmendada, y adicionar un nuevo Artículo 24A y renombrar como Artículo 24B el actual Artículo 24A de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a los fines de disponer que toda pensión por retiro de los Jueces y funcionarios públicos, mayor de treinta y cinco mil (35,000) dólares anuales, tendrá carácter ganancial."

(DE LO JURIDICO)

P. de la C. 2503

Por el señor Mislá Aldarondo:

"Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 24 de junio de 1989, según enmendada, a fin de fijar en sesenta mil (60,000) dólares anuales el sueldo del Administrador de la Industria y el Deporte Hípico."

(GOBIERNO)

P. de la C. 2516

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Mundo Ríos:

"Para decretar una Moratoria en la concesión de cambios de zonificación y nuevas autorizaciones o permisos de uso, construcción e instalación de rótulos o anuncios por parte de la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos y la Junta de Apelaciones de Construcciones y Lotificaciones en el área geográfica comprendida por el Sector Hato Rey Oeste del Municipio de San Juan y para otros fines."

(GOBIERNO)

P. de la C. 2529

Por el señor Vega Borges:

"Para enmendar el Artículo 14.0 (a) de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, a los fines de excluir a la Cooperativa de Servicios Múltiples creada por la Administración de Corrección, de la aplicación de este inciso."

(GOBIERNO)

P. de la C. 2534

Por el señor Figueroa Costa:

"Para reenumerar el inciso (a) como inciso (a)(1) y adicionar un inciso (a)(2) a la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica", a fin de eximir del pago de derecho y aranceles requeridos por el Registro de la Propiedad a la Ley Notarial, a las entidades que desarrollen en Puerto Rico plantas de cogeneración o pequeños productores de electricidad, conforme a la Ley Federal "Public Utilities Regulatory Policies Act" de 1978, PURPA por siglas en inglés."

(GOBIERNO)

P. de la C. 2535

Por el señor Figueroa Costa:

"Para enmendar el inciso (1) del Artículo 1.005 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", a los fines de aclarar que cualquier enmienda a los reglamentos de la Comisión Estatal de Elecciones, requerirá el voto unánime de los Comisionados Electorales."

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1590

Por el señor Vélez Hernández:

"Para ordenar a la Administración de Vivienda Pública, Departamento de la Vivienda, traspasar a la Iglesia Pentecostal Sinaí del Movimiento Misionero Mundial, Inc., el justo título y pleno dominio de un predio de

terreno de 534.00 metros cuadrados contiguo a terrenos propiedad de la Iglesia Pentecostal."
(VIVIENDA)

R. C. de la C. 3638

Por el señor Rosario Hernández:

"Para autorizar al Departamento de Traspasación y Obras Públicas a traspasar gratuitamente al Instituto de Cultura Puertorriqueña, el antiguo edificio de la Alcaldía de Humacao ubicado en la Calle Ulises Martínez Núm. 54 en Humacao."
(ASUNTOS URBANOS, TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS)

R. C. de la C. 3960

Por el señor Figueroa Costa:

"Para disponer que la Oficina del Síndico Especial a cargo de la Liquidación de extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV) transfiera a favor de los municipios de Aibonito, Arroyo, Loíza, Ciales, Patillas, Aguas Buenas, Aguada, Naguabo, Moca, Comerío, Adjuntas, Fajardo, San Sebastián, Florida, Juana Díaz y Bayamón aquellos proyectos de renta subsidiada por el balance de la deuda hipotecaria, que hayan sido previamente solicitados por dichos municipios o negociados para adquisición por su valor de tasación."
(VIVIENDA)

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor Charlie Rodríguez Colón:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2211

Por la señora Otero de Ramos:

"Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a doña Gilda Galán Delgado, en ocasión de la presentación de su obra Cuentos de la Abuelita y por su aportación, durante más de cuatro décadas de su trabajo artístico-cultural de excelencia, en beneficio del Pueblo de Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 2200

Por el señor Cintrón García:

"Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 4 de la Ley Núm. 53 de 13 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Operadores de Plantas de Tratamiento de Agua Potable y de Aguas Usadas"; el Artículo 7 de la Ley Núm. 115 de 25 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas"; el Artículo 20 de la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Delineantes"; el inciso (c) del Artículo 3 de la Ley Núm. 40 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Técnicos Automotrices"; el Artículo 5 de la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado"; el Artículo 5 de la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza"; el Artículo 9 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Agrónomos"; el segundo párrafo del Artículo 5 de la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales"; el segundo párrafo de la Sección 3 de la Ley Núm. 13 de 3 de julio de 1923, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Técnicos de Operadores de Máquinas Cinematográficas"; la Sección 11 de la Ley Núm. 88 de 4 de mayo de 1939, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico"; el sexto párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 58 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación"; el Artículo 5 de la Ley Núm. 277 de 31 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces"; el párrafo 5 del Artículo 1 de la Ley Núm. 117 de 12 de julio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad Pública"; el inciso (d) del Artículo 1 de la Ley Núm. 146 de 27 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas de Barbería"; la

Sección 5 de la Ley Núm. 6 de 9 de marzo de 1967, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Embalsamadores" y la Sección 9 de la Ley Núm. 97 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Químicos" a fin de establecer que las dietas que recibirán los miembros de cada Junta a partir del 1 de enero de 1997, será equivalente a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa.

(GOBIERNO)

P. de la C. 2201

Por el señor Cintrón García:

"Para enmendar el inciso (c) del Artículo 5 de la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora Médicos Veterinarios"; el Artículo 10 de la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Psicólogos"; el Artículo 3 de la Ley Núm. 78 de 24 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Técnicos de Radiología"; el undécimo párrafo de la Sección 4 de la Ley Núm. 282 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Farmacia"; el segundo párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora Quiroprácticos de Puerto Rico"; el sexto párrafo de la Sección 3 de la Ley Núm. 114 de 29 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta de Terapia Física de Puerto Rico"; el segundo párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 80 de 26 de junio de 1964, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Optómetras" y el inciso (b) del Artículo 3 de la Ley Núm. 148 de 3 de julio de 1975, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Educadores en Salud", a fin de establecer que las dietas que recibirán los miembros de cada Junta a partir del 1 de enero de 1997, será equivalente a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa."

(GOBIERNO)

P. de la C. 2363

Por los señores Vega Borges y Marrero Hueca, Angel:

"Para enmendar la Sec. 3(b) y adicionar la Sección 14 a la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada, a los fines de autorizar al Juez Presidente del Tribunal Supremo a negociar y contratar los planes de seguros de servicios de salud de los empleados y funcionarios de la Rama Judicial."

(GOBIERNO)

P. de la C. 2368

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, López Torres y Noriega Rodríguez:

"Para adicionar un nuevo Artículo 180 (A) a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico a los efectos de tipificar como delito las acciones, omisiones y actuaciones que atenten contra la protección, la conservación, la preservación y la restauración de los recursos naturales y sus hábitats y de las comunidades naturales asociados o áreas naturales donde éstos se encuentren, así como para imponer penalidades a las personas que incurran en esta conducta y a los funcionarios gubernamentales, municipales y empleados públicos que ayuden, consientan o permitan las actuaciones por esta ley prohibidas."

(DE LO JURIDICO)

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 1500 sea incluido en el segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Vivienda y a cualquier otra Comisión a la que hubiera sido referida la Resolución Conjunta de la Cámara 3960 y que la misma se incluya en el segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Hacienda de tener que informar la Resolución Conjunta del Senado 2099 y que la misma se incluya en el segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, aclaramos que esa medida está en reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que así se haga constar.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de aquellas medidas que hemos incluido en el segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día y que previamente no habían sido leídas.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Es para la lectura de las últimas medidas que se descargaron.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿No hay objeción? No habiendo objeción, Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el segundo Calendario de Ordenes Especiales y que no hayan sido previamente leídas.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Luis Felipe Vázquez Ortiz, Presidente Accidental.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3960, la cual fue descargada de la Comisión de Vivienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para disponer que la Oficina del Síndico Especial a cargo de la Liquidación de extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV) transfiera a favor de los municipios de Aibonito, Arroyo, Loíza, Ciales, Patillas, Aguas Buenas, Aguada, Naguabo, Moca, Comerío, Adjuntas, Fajardo, San Sebastián, Florida, Juana Díaz y Bayamón aquellos proyectos de renta subsidiada por el balance de la deuda hipotecaria, que hayan sido previamente solicitados por dichos municipios o negociados para adquisición por su valor de tasación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 88 de 22 de junio de 1957 creó la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda con el propósito de reorganizar los programas de Vivienda Pública. A consecuencia de la crítica situación financiera de esa corporación pública, la Ley Núm. 55 de 9 de agosto de 1991, según enmendada, dispuso la declaración de quiebra de la CRUV y ordenó su eventual liquidación.

A esos fines, la Ley Núm. 55, supra, también dispuso para la liquidación de las cuentas de la CRUV por un Síndico Especial que asumió el control de todos los activos, derechos legales y en equidad, expedientes, incluyendo los libros de actas, documentos y archivos.

El Síndico Especial ha realizado todas las gestiones necesarias y convenientes para maximizar el valor de los activos de la corporación a fin de poder cumplir con el mayor número de sus responsabilidades financieras utilizando sus propios recursos.

La presente Resolución Conjunta tiene varios propósitos. En primer lugar, se preserva la política pública del Síndico Especial de la CRUV de cumplir con las deudas y pago a los acreedores de la CRUV mediante la venta de los activos de dicha corporación pública, sin tener que obligar el Fondo General. En segundo lugar, protege los derechos de las familias o personas de ingresos bajos o moderados que necesiten vivienda. Entre los requisitos establecidos se requiere que los proyectos de renta subsidiada cedidos a los municipios sean transferidos por el balance de la deuda hipotecaria y que hayan sido previamente solicitados por los propios municipios, sin distinción de afiliación política. El mandato establecido en la Ley Núm. 55, supra, se cumple mediante la venta de las propiedades por su valor de tasación en protección a los activos a ser liquidados por el Síndico Especial de la CRUV.

La presente Administración tiene un inquebrantable compromiso de proveer vivienda a bajo costo al mayor número posible de personas de ingresos bajos y moderados.

Mediante la transferencia a los municipios de las propiedades enumeradas se asegura que las familias que en ellos residen tengan un hogar donde vivir y que dichas propiedades sirvan un interés social, que no necesariamente se protege con la venta a entidades privadas.

Continúa vigente como condición para la transferencia a los municipios, que los administradores cumplan con la reglamentación federal aplicable, en protección a los propios residentes. Los municipios tendrán la facultad de supervisar directamente la administración de las propiedades. Los proyectos transferidos tienen la capacidad económica suficiente para permitir una administración de excelencia que atienda las necesidades de vivienda de las familias que en ellos residen.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para disponer que el Síndico Especial a cargo de la Liquidación de la extinta

Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV) transfiera los siguientes proyectos a los municipios donde están ubicados por el balance de la deuda hipotecaria existente. Los proyectos a cederse a los municipios son:

Nombre del Proyecto	Municipio	Unidades
1- Las Flores	Aibonito	100
2- Brisas de Arroyo	Arroyo	104
3- Sagrado Corazón	Arroyo	105
4- Brisas de Loíza	Loíza	70
5- Colinas de Jagua	Ciales	54
6- Esmeralda del Sur	Patillas	100
7- Espíritu Santo	Aguas Buenas	50
8- Jardines de Aguada	Aguada	70
9- Los Húcares	Naguabo	67
10- Meca Housing	Moca	80
11- Río Plata	Comerío	90
12- Valle Verde	Adjuntas	96
13- Villas de Fajardo	Fajardo	136
14- Villa Siogal	San Sebastián	120
15- Villa Florida I	Florida	89
16- Villa del Parque	Juana Díaz	84
17- Sierra Bayamón	Bayamón	262
18- Bayamón Housing	Bayamón	272

Sección 2.-La condición financiera de los proyectos antes mencionados es de pleno conocimiento de los municipios, previo a la manifestación de interés de adquisición y firma de acuerdos y contratos de compra.

Sección 3.-Los municipios recibirán en estas transferencias cualquier fondo relacionado a los proyectos antes mencionados. De igual forma los municipios serán responsables de las obligaciones incurridas como parte de las operaciones de los mismos.

Sección 4.-La Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda y los municipios mencionados en esta Resolución Conjunta deberán cumplir y completar con los trámites necesarios en las agencias federales. Los municipios serán responsables de velar por el fiel cumplimiento de las leyes y reglamentación aplicable, al igual que del bienestar de los residentes en dichos proyectos.

Sección 6.-Las propiedades cedidas en esta Resolución Conjunta no son necesarias para cumplir con los compromisos de la extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda. Lo dispuesto en esta Resolución Conjunta mantiene inalterados los propósitos sociales que revisten estas propiedades.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Señor portavoz Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda con el segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día, llamando en primer orden el Proyecto del Senado 1500.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la moción del señor Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1500, titulado:

"Para crear la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, establecer sus poderes y prerrogativas y proveer para su organización; para derogar la Ley Núm. 64 de 23 de agosto de 1990, según

enmendada; y establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en relación con las Telecomunicaciones; y para otros fines."

SR. REXACH BENITEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Señora Presidenta, hay una serie de enmiendas en Sala al Proyecto del Senado 1500 que establece la Junta Reguladora de Telecomunicaciones, que le voy a pedir al Subsecretario que las lea. Se tratan de unas enmiendas básicamente de estilo casi todas, otras que redactan de una forma distinta disposiciones que nos parecían un poco confusas en el texto del 1500. Esas enmiendas de estilo, sin embargo, fueron objeto de deliberación esta mañana en la reunión que celebró la Comisión de Reformas Gubernamentales y más adelante, en horas de la tarde, nos reunimos con un grupo de dirigentes sindicales de la Compañía Telefónica para explicarles el alcance de esas enmiendas y al mismo tiempo, considerar unos cambios adicionales que ellos proponían. Hemos convenido con los compañeros Senadores del Partido Popular darles el tiempo de lectura de estas enmiendas, que será una media hora más o menos para que ellos celebren una reunión en que van a discutir el Proyecto con sus enmiendas. Van a regresar, entonces, a Sala y cuando ellos regresen, pues estableceremos, si es necesario, las reglas de debate sobre esta medida. Así es que le voy a pedir al Subsecretario que lea las enmiendas que le entregamos hace un momento para que se inserten en el lugar correspondiente en el P. del S. 1500. Tenemos con nosotros un P. del S. 1500 que tiene ya incluidas las enmiendas que estamos recomendando. O sea, un Proyecto entirillado, como decimos en la jerga legislativa.

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor Subsecretario procederá con la lectura de las enmiendas que se presentarán para la consideración del Proyecto.

Enmiendas leídas por el señor Subsecretario:

En el Texto:

Página 3, línea 5: tachar "Servicio de Telecomunicaciones" y sustituir por "servicio de telecomunicaciones"; tachar "ejecución" y sustituir por "prestación"

Página 3, línea 6: tachar "ambiente de competencia" y sustituir por "mercado competitivo"; entre "fin" y "público" insertar "de alto interés"

Página 3, línea 7: tachar "Servicio Universal" y sustituir por "servicio universal"

Página 3, líneas 9 a la 12: Tachar todo lo contenido en dichas líneas

Página 3, líneas 13 y 14: tachar todo su contenido y sustituir por "repartir de forma equitativa entre todas las empresas de telecomunicaciones las obligaciones, responsabilidades y cargas adscritas al desarrollo y preservación del servicio universal;"

Página 3, línea 15: tachar "que sean"

Página 3, línea 16: tachar "Servicio Universal" y sustituir por "servicio universal"

Página 3, línea 18: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"

Página 3, línea 20: tachar "el suministro" y sustituir por "la oferta"; tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"

Página 3, línea 21: tachar "la fuerza del" y sustituir por "el"

Páginas 3 y 4: Renumerar los incisos (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m) y n), como incisos (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l) y (m), respectivamente.

Página 4, línea 3: tachar "Compañías de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañías de telecomunicaciones"

Página 4, líneas 4 y 5: después de "reglamentarias" tachar el resto de dichas líneas y sustituir por "ni procedimientos administrativos innecesarios que entorpezcan la competencia en el mercado;"

Página 4, línea 6: después de "reglamentario" tachar ","

Página 4, línea 7: después de "necesaria" tachar ", dirigiendo los esfuerzos hacia el" y sustituir por "dirigir la reglamentación al fomento del"

Página 4, línea 8: tachar todo su contenido y sustituir por "y a penalizar las prácticas anti-competitivas en el mercado de las telecomunicaciones;"

Página 4, línea 9: después de "reglamentar" añadir "a"; tachar "en forma flexible basado en el dominio" y sustituir por "de manera compatible con su posición en"

Página 4, línea 10: tachar "de éstos en"; tachar "en el control monopolístico" y sustituir por "la influencia que ejercen"

Página 4, líneas 11 a la 14: tachar todo lo contenido y sustituir por "promover el establecimiento de precios basados en el costo de proveer servicios (cost-based pricing), a fin de que los consumidores paguen por lo que realmente reciben y con arreglo a lo que disponga o autorice la Ley Federal de Comunicaciones;"

Página 4, línea 16: después de "competitivos" tachar "(;)" y sustituir por "y cualquier clase de subsidio que sustente precios irrazonablemente bajos cuyo propósito sea reducir la competencia o perjudicar a algún competidor;"

Página 4, líneas 17 y 18: Tachar todo su contenido en dichas líneas.

Página 4, línea 20: tachar "a" y sustituir por "con"; tachar "Telecomunicaciones;" y sustituir por "telecomunicaciones."

Página 4, línea 21: tachar "y"

Página 4, línea 22: tachar "(q) la Junta en este empeño se regirá" y sustituir por "La Junta regirá su proceso de reglamentación"

Página 5, línea 1: tachar "Servicio de Telecomunicaciones, sin Dominio" y sustituir por "servicio de telecomunicaciones, "; entre ("forbearance") y "en" insertar "como lo establece la Ley Federal"

Página 5, líneas 1 y 2: Tachar "sin Dominio de Mercado"

Página 5, línea 2: tachar "de Mercado,"

Página 5, línea 4: tachar "han de comprometerse" y sustituir por "se comprometerán"

Página 5, línea 6: tachar "todo esfuerzo" y sustituir por "los esfuerzos de negociación"; tachar "haya" y sustituir por "hubieran"

Página 5, líneas 6 y 7: después de "cuando" tachar todo su contenido y sustituir por "sus esfuerzos a ese efecto se hubieren agotado."

Página 5, entre líneas 7 y 8: Insertar lo siguiente: "(p) dar acceso a los consumidores en toda la isla en la medida que sea posible, incluyendo aquellos consumidores de bajos ingresos y los que residen en áreas rurales o en áreas que sea costosa la instalación, servicios de Telecomunicaciones justos y comparables a los servicios de Telecomunicaciones provistos en áreas urbanas;

(q) proteger el derecho a la intimidad de los usuarios de servicios de Telecomunicaciones y velar porque se cumplan las disposiciones constitucionales y legales que garantizarán este derecho;

(r) garantizar el disfrute del servicio brindado sin temor de interrupciones o interferencias irrazonables;

(s) garantizar que no se discrimine en la prestación del servicio por razón de raza, sexo, origen, religión o afiliación política;

(t) garantizar que no se discontinuará el servicio a ningún usuario sin mediar justa causa y, en todo caso, solamente después de una notificación adecuada;

(u) garantizar que aquellas interrupciones de servicios que sean inevitables deberán corregirse con la mayor rapidez posible. Si éstas excedieran de un tiempo razonable, las Compañías de Telecomunicaciones proveerán para la acreditación de la parte proporcional de la renta básica;

(w) garantizar que toda disputa sobre facturas o servicios deberá tramitarse en forma equitativa y diligente."

Página 5, línea 10: tachar "Persona" y sustituir por "persona"; tachar "Servicio" y sustituir por "servicio"

Página 5, línea 11: tachar "Telecomunicaciones Conmutado" y sustituir por "telecomunicaciones conmutado"; tachar "Acceso Conmutado" y sustituir por "acceso conmutado"

Página 5, línea 17: después de "Company" añadir "mientras no exista competencia efectiva en el mercado".

Página 5, línea 19: tachar "Persona" y sustituir por "persona"; tachar "Servicio de Larga Distancia Intraestatal" y sustituir por "servicio de larga distancia intraestatal"

Página 5, línea 21: tachar "Persona" y sustituir por "persona"

Página 6, línea 1: tachar "Persona" y sustituir por "persona"

Página 6, línea 2: tachar "Acceso Conmutado" y sustituir por "acceso conmutado"

Página 6, línea 3: tachar "Acarreador de Servicio Conmutado Local" y sustituir por "acarreador de servicio conmutado local"

Página 6, línea 4: tachar "Compañía" y sustituir por "compañía"

Página 6, línea 5: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"; tachar "Servicios" y sustituir por "servicios"

Página 6, línea 6: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"

Página 6, línea 7: tachar "Acarreador de Telecomunicaciones" y sustituir por "acarreador de telecomunicaciones"

Página 6, líneas 9 a la 11: tachar todo su contenido y sustituir por "otros, a todo acarreador de servicio conmutado local, acarreador de larga distancia intraestatal, acarreador comercial de servicio de radio móvil y acarreador de servicio de acceso competitivo."

Página 6, línea 13: tachar "Servicios de Telecomunicaciones" y sustituir por "servicios de telecomunicaciones"; tachar "Servicio" y sustituir por "servicio"

Página 6, línea 14: tachar "Teléfónico de Larga Distancia" y sustituir por "teléfónico de larga distancia"

Página 6, línea 15: tachar "Persona" y sustituir por "persona"; después de "que" tachar "("; después de "indirectamente" tachar ")"

Página 6, línea 18: al comienzo de dicha línea tachar "("; después de "equivalente" tachar ")"; sustituir por la palabra "veinte (20)" por "diez (10)".

Página 6, línea 20: tachar "Compañías de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañías de telecomunicaciones"

Página 6, línea 21: tachar "ambos" y sustituir "ambas"

Página 7, línea 8: tachar "Servicio de Telecomunicaciones" y sustituir por "servicio de telecomunicaciones"

Página 7, línea 9: tachar "Compañías de Cable" y sustituir por "compañías de cable"

Página 7, línea 10: tachar "Servicios de Telecomunicaciones" y sustituir por "servicios de telecomunicaciones"; tachar "Compañías" y sustituir por "compañías"

Página 7, línea 11: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"

Página 7, línea 12: tachar "Compañía" y sustituir por "compañía"

Página 7, línea 13: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"; tachar "Servicio Universal" por "servicio universal"

Página 7, línea 16: tachar "Compañía" y sustituir por "compañía"

Página 7, línea 17: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"

Página 7, línea 19: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de

telecomunicaciones"

Página 7, línea 21: tachar "Compañía" y sustituir por "compañía"

Página 7, línea 22: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"; tachar "Dominio de Mercado" y sustituir por "dominio de mercado"

Página 8, línea 3: tachar "Persona" y sustituir por "persona"

Página 8, línea 14: tachar "Persona" y sustituir por "persona"

Página 8, línea 15: tachar "Acarreador de Servicio Conmutado Local" y sustituir por "acarreador de servicio conmutado local"; tachar "Servicios de Telecomunicaciones" y sustituir por "servicios de telecomunicaciones"

Página 8, línea 17: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"

Página 8, línea 18: tachar "Compañías de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañías de telecomunicaciones"

Página 8, línea 19: tachar "Acarreador de Servicio Conmutado Local" y sustituir por "acarreador de servicio conmutado local"

Página 9, línea 5: tachar "Servicio" y sustituir por "servicio"

Página 9, línea 6: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"

Página 9, línea 7: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"

Página 9, línea 8: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"

Página 9, línea 9: tachar "Servicio de Telecomunicaciones" y sustituir por "servicio de telecomunicaciones"

Página 9, línea 10: tachar "Dominio de Mercado" y sustituir por "dominio de mercado"; tachar "Persona" y sustituir por "persona"

Página 9, línea 12: tachar "Servicio Local" y sustituir por "servicio local"

Página 9, línea 13: tachar "Servicio Local" y sustituir por "servicio local"

Página 9, línea 21: tachar "Servicios" y sustituir por "servicios"

Página 9, línea 22: tachar "Telecomunicación" y sustituir por "telecomunicaciones"

Página 10, línea 1: tachar "Servicios" y sustituir por "servicios"

Página 10, línea 2: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"

Página 10, línea 3: tachar "Servicio" y sustituir por "servicio"

Página 10, línea 4: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"

Página 10, línea 5: tachar "Servicio de Telecomunicaciones" y sustituir por "servicio de telecomunicaciones"

Página 10, línea 6: tachar "Dominio de Mercado" y sustituir por "dominio de mercado"

Página 10, línea 7: tachar "Servicio" y sustituir por "servicio"

Página 10, línea 8: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"

Página 10, línea 9: tachar "Servicios de Telecomunicaciones" y sustituir por "servicios de telecomunicaciones"

Página 10, línea 10: después de "evolución" añadir "dentro de Puerto Rico"; tachar "establecido" y sustituir por "se establezca"; al final de dicha línea tachar "la Comisión Federal de" y sustituir por "la Junta según el mandato de la Ley Federal."; tachar "establecido" y sustituir por "se define"

Página 10, líneas 10 y 11: Tachar "Comisión Federal de Comunicaciones, según, implantado por la"

Página 10, línea 11: tachar todo su contenido; tachar "según implementado" y sustituir por "y se implemente"

Página 10, línea 13: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"

Página 10, línea 22: tachar ", en adelante denominada la "Junta,"; después de "encargada de" insertar "reglamentar los Servicios de Telecomunicaciones en Puerto Rico y"

Página 11, línea 16: tachar "de la Junta"; tachar "ésta en su pleno" y sustituir por "la Junta en pleno"

Página 11, línea 19: tachar "confiere" y sustituir por "confiera la"

Página 12, línea 3: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"

Página 12, línea 4: tachar "Compañías de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañías de telecomunicaciones"

Página 12, línea 6: tachar "Compañías de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañías de telecomunicaciones"

Página 12, línea 7: tachar "Persona" y sustituir por "persona"

Página 12, línea 9: Después de "Junta" tachar el punto "(.)" e insertar "y durante los dos (2) años subsiguientes a la separación del cargo cuando se trate de cualquier otro asunto."

Página 12, línea 15: tachar "Persona" y sustituir por "persona"

Página 12, entre las líneas 19 y 20: Insertar lo siguiente: "La Junta promulgará aquellos reglamentos necesarios para regir su funcionamiento interno, incluyendo tipo y frecuencia de las reuniones, nombramientos, contratación y retribución de personal."

Página 12, línea 21: Después de "Junta" insertar ", estará a cargo de todas las operaciones administrativas"

Página 12, línea 22: tachar "con la excepción de que" y sustituir por "pero"

Página 13, línea 1: tachar "puede" y sustituir por "podrá"

Página 13, línea 4: tachar "temporeramente" y sustituir por "temporalmente"; tachar "Persona" y sustituir por "persona"

Página 13, línea 6: tachar "se eliminen o corrijan" y sustituir por "desaparezcan"; tachar "se eliminen o" y sustituir por "cesen o se"

Página 13, líneas 8 y 9: Tachar todo lo contenido en dichas líneas.

Página 13, línea 10: Tachar "(b) El Presidente administrará la operación diaria interna de la Junta."

Página 13, entre líneas las 12 y 13: Insertar "La Junta en consulta con la Oficina de Ética Gubernamental promulgará un reglamento de ética para regular las relaciones entre su personal y las Compañías de Telecomunicaciones."

Página 13, línea 14: tachar "Servicios" y sustituir por "servicios"

Página 13, línea 15: tachar "Télecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones", tachar "Persona" y sustituir por "persona"

Página 13, línea 16: tachar "Persona" y sustituir por "persona"

Página 13, línea 18: tachar "Persona" y sustituir por "persona"

Página 13, línea 19: tachar "Persona" y sustituir por "persona"

Página 13, línea 20: tachar "Compañías de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañías de telecomunicaciones"

Página 13, línea 21: tachar "Persona" y sustituir por "persona"; tachar "Servicio" y sustituir por "servicio"

Página 13, línea 22: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"; tachar "Persona" y sustituir por "persona"

Página 14, línea 1: tachar "Compañías de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañías de telecomunicaciones"

Página 14, línea 3: tachar "es" y sustituir por "sea"

Página 14, línea 4: tachar "necesario" y sustituir por "necesaria"

Página 14, línea 5: tachar "Persona" y sustituir por "persona"

Página 14, línea 7: tachar "Persona" y sustituir por "persona"

Página 14, línea 8: tachar "Compañías de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañías de telecomunicaciones"

Página 14, línea 9: tachar "(5)"

Página 14, línea 19: tachar "Compañías de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañías de telecomunicaciones"

Página 14, línea 21: después de "Artículo "2" añadir "del Capítulo III"; Después de "2" insertar "Capítulo III"

Página 15, entre las líneas 5 y 6: Insertar "(3) Todas las acciones, reglamentaciones y las determinaciones de la Junta se guiarán por el interés público y especialmente por la protección de los derechos de los consumidores."

Página 15, línea 9: Después de "ordenes" insertar "hasta un máximo de veinticinco mil (25,000) dólares por violación"

Página 15, línea 13: tachar "Personal" y sustituir por "personal"

Página 15, línea 14: tachar "Compañías" y sustituir por "compañías"

Página 15, línea 15: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"

Página 15, línea 16: tachar "Persona" y sustituir por "persona"

Página 16, línea 9: tachar "Servicio" y sustituir por "servicio"

Página 16, línea 10: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"

Página 17, línea 2: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"; tachar "trato" y sustituir por "acuerdo"

Página 17, línea 5: tachar "Compañía" y sustituir por "compañía"

Página 17, línea 8: tachar "Servicios de Telecomunicaciones" y sustituir por "servicios de telecomunicaciones"

Página 17, línea 14: tachar "Servicio de Telecomunicaciones" y sustituir por "servicios de telecomunicaciones"

Página 17, línea 16: tachar "Servicios de Telecomunicaciones" y sustituir por "servicios de telecomunicaciones"

Página 17, línea 18: Tachar "Deberes" y sustituir por "Facultades"

Página 17, entre las líneas 17 y 18: Insertar "En las reglas y reglamentos que se adopten la Junta deberá establecer las obligaciones que surgen del disfrute de este derecho. Entre éstas la obligación de coordinar con las demás compañías los trabajos de instalación, reparación y mantenimiento para aminorar los perjuicios que se ocasionen a la propiedad afectada por la servidumbre y sus ocupantes, las normas para evitar las interrupciones a otros servicios y la indemnización por daños ocasionados al servicio que ofrecen otras compañías y a la propiedad."

Página 18, línea 4: tachar "esta sección" y sustituir por "este Artículo"

Página 19, líneas 19 y 20: tachar todo su contenido

Página 19, línea 21: tachar "(1)" y sustituir por "(b)"; tachar "Compañía" y sustituir por "compañía"

Página 19, línea 22: tachar "Telecomunicaciones o Cable" y sustituir por "telecomunicaciones o cable"; después de "anual" tachar el resto de dicha línea y sustituir por "para sufragar los gastos"

Página 20, línea 1: después de "Junta" tachar el resto de dicha línea y sustituir por "será fijada proporcionalmente dividiendo los"

Página 20, línea 2: tachar "la Compañía de Telecomunicaciones o Cable" y sustituir por "cada compañía de telecomunicaciones o cable"

Página 20, línea 3: tachar "Servicios de Telecomunicaciones" y sustituir por "servicios de

telecomunicaciones"; tachar "dividido por" y sustituir por "entre"

Página 20, línea 4: tachar "Servicios de" y sustituir por "servicios por"

Página 20, línea 5: tachar "Compañía de Telecomunicaciones o Cable" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones o cable"

Página 20, línea 6: tachar "en bases" y sustituir por "sobre bases"; tachar "a ser" y sustituir por "que ésta promulgue."

Página 20, línea 7: tachar todo su contenido

Página 20, línea 8: tachar "(2)" y sustituir por "(c)"; tachar "Compañía de Telecomunicaciones o Cable" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones o cable"

Página 20, línea 9: tachar "a este inciso," y sustituir por "al inciso anterior,"

Página 20, línea 10: tachar "Servicios de Telecomunicaciones" y sustituir por "servicios de telecomunicaciones"

Página 20, línea 11: tachar "Compañías de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañías de telecomunicaciones"

Página 20, línea 12: tachar "no serán responsables" y sustituir por "estarán exentas"

Página 20, línea 13: tachar "(3)" y sustituir por "(d)"; tachar "Compañías de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañías de telecomunicaciones"

Página 20, línea 14: tachar "Cable" y sustituir por "cable"; tachar "la sección (c)" y sustituir por "el inciso (e) siguiente,"; tachar "la sección (c)" y sustituir por "el inciso (c) de este Artículo"

Página 20, línea 15: tachar "Compañías" y sustituir por "compañías"; tachar "la sección" y sustituir por "el inciso"; tachar "Compañía de Telecomunicaciones o Cable" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones o cable"; tachar "sección" y sustituir por "inciso"

Página 20, línea 17: tachar "la Junta" y sustituir por "ésta"

Página 20, línea 18: Tachar "sección" y sustituir por "Artículo"

Página 20, línea 20: tachar "(c)" y sustituir por "(e)"; tachar "Compañía de Telecomunicaciones o Cable" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones o cable"

Página 20, línea 22: tachar "con" y sustituir por "en"

Página 21, línea 1: tachar "a" y sustituir por "con"; tachar "Compañías" y sustituir por "compañías"

Página 21, línea 2: tachar "(d)" y sustituir por "(f)"; tachar "Compañías de Telecomunicaciones y Cable" y sustituir por "compañías de telecomunicaciones y cable"

Página 21, línea 5: al comienzo de dicha línea insertar "los"

Página 21, línea 6: tachar "estar disponible" y sustituir por "hacerse"; tachar "aquellos" y sustituir por "los"

Página 21, línea 8: tachar "(e)" sustituir por "(g)"; tachar "Compañía de Telecomunicaciones o Cable" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones o cable"

Página 21, línea 9: tachar "Compañía" y sustituir por "compañía"

Página 21, línea 10: tachar "la sección (d)" y sustituir por "el inciso (f)"; tachar "sección" y sustituir por "inciso"

Página 21, línea 14: tachar "levantar" y sustituir por "basarse en"

Página 21, línea 15: tachar "levantados en la justificación detallada" y sustituir por "que la compañía adujo"

Página 21, línea 18: tachar "Compañía de Telecomunicaciones o Cable" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones o cable"

Página 21, línea 21: tachar "(f)" y sustituir por "(h)"

Página 21, línea 22: tachar "Compañías de Cable" y sustituir por "compañías de cable"

Página 22, línea 1: tachar "Compañías de Cable" y sustituir por "compañías de cable" al final añadir "su"

Página 22, línea 2: después de "totalidad" tachar ", en adelante,"; al final de dicha línea tachar "." y sustituir por "a partir de la fecha de vigencia de esta Ley."

Página 22, línea 3: tachar "(g)" y sustituir por "(i)"

Página 22, línea 5: tachar el primer "para" y sustituir por "los cuales podrán"

Página 22, línea 7: tachar "(h)" y sustituir por "(j)"

Página 22, línea 11: tachar "Acarreador de Servicio" y sustituir por "acarreador de servicio"

Página 22, línea 12 a la 15: tachar todo su contenido y sustituir por "conmutado local incumbente tiene dominio de mercado en la prestación de servicio local de telecomunicaciones, servicio de acceso y servicios de larga distancia intraestatal y que no lo tiene en los mercados de telefonía celular y radiolocalizadores ("beepers")."

Página 22, línea 12: Tachar "provisión" y sustituir por "prestación"

Página 22, línea 16: entre "de" y "notificación" insertar "la"

Página 22, línea 17: después de "público" insertar "correspondientes"; después de "parcialmente" añadir ", "; tachar "Acarreador" y sustituir por "acarreador"

Página 22, línea 18: tachar "Servicio Conmutado Local sin Dominio de Mercado" y sustituir por "servicio conmutado local sin dominio de mercado"

Página 22, línea 19: tachar "Acarreador de Servicio Conmutado" y sustituir por "acarreador de servicio conmutado"

Página 22, línea 20: tachar "Local" y sustituir por "local"; tachar "Servicio Universal" y sustituir por "servicio universal"

Página 22, línea 21: tachar "Acarreador de Servicio Conmutado Local Incumbente" y sustituir por "acarreador de servicio conmutado local incumbente"

Página 23, línea 1: tachar "incluyendo" y sustituir por "que incluirá"; tachar "Acarreador de Servicio" y sustituir por "acarreador de servicio"

Página 23, línea 2: tachar "Conmutado Local Incumbente retiene Dominio de Mercado" y sustituir por "conmutado local incumbente retiene dominio de mercado"

Página 23, línea 3: tachar "Servicios de Telecomunicaciones" y sustituir por "servicios de telecomunicaciones"

Página 23, línea 4: tachar "Acarreador de Servicio Conmutado Local Incumbente" y sustituir por "acarreador de servicio conmutado local incumbente"

Página 23, línea 5: tachar "Dominio de Mercado" y sustituir por "dominio de mercado"

Página 23, línea 7: tachar "Acarreador de Servicio Conmutado Local Incumbente" y sustituir por "acarreador de servicio conmutado local incumbente"

Página 23, línea 8: tachar "Dominio de Mercado" y sustituir por "dominio de mercado"

Página 23, línea 11: tachar "Compañías de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañías de telecomunicaciones"

Página 23, línea 12: Después de "Junta" tachar el punto "(.)" e insertar "para prestar Servicios de Telecomunicaciones en Puerto Rico."

Página 23, línea 13: después de "local" tachar "," y añadir "por razones arbitrarias discriminatorias o cuyo propósito sea evitar la competencia."; después de "local" tachar el punto "(.)" e insertar "por razones arbitrarias, discriminatorias o cuyo propósito sea evitar la competencia. La Junta adoptará los reglamentos especificando la forma, el contenido y los procedimientos para radicar solicitudes de autorización. Todo solicitante deberá acreditar sus solvencia moral y económica, su experiencia o historial en el área que solicita autorización. La Comisión concederá la certificación si determina que, aparte de cumplir los criterios establecidos, la misma es consistente con los objetivos de interés público que persigue esta ley y salvaguarda los intereses de los consumidores."

Página 23, línea 16: después de "procesada" tachar el resto de dicha línea y sustituir por ", y el certificado al efecto deberá ser emitido dentro de los 30 días de haberse recibido en"

Página 23, línea 17: tachar "recibo por"

Página 23, línea 18: tachar "Compañía de Telecomunicaciones y Compañía de Cable" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones y compañía de cable"; tachar "tal"

Página 23, línea 19: tachar "servicio" y sustituir por "servicios"; al final de dicha línea tachar "se le otorgará una" y sustituir por "tendrá derecho a recibir una"

Página 23, línea 20: tachar "cada uno de"

Página 23, línea 22: tachar "dichas" y sustituir por "tales"

Página 24, línea 1: tachar "no más tarde" y sustituir por "dentro"

Página 24, línea 3: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"; tachar "una vez expirado el plazo de" y sustituir por "pasados"

Página 24, línea 4: tachar "siguientes a la" y sustituir por "de la fecha de"

Página 24, línea 5: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"; tachar "Servicios" y sustituir por "servicios"

Página 24, línea 6: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"

Página 24, línea 10: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"

Página 24, línea 12: después de "podrán" añadir "ser" y tachar el resto de dicha línea

Página 24, línea 13: al final de dicha línea tachar "(.)" y sustituir por "por justa causa y después de la debida notificación y oportunidad para vista."

Página 24, línea 14: tachar "implementará" y sustituir por "implantará"; después de "reglamentos," tachar el resto de dicha línea y sustituir por "ni dictará órdenes, ni inpondrá requisitos que tengan o puedan"

Página 24, línea 15: tachar "tenga o pueda"; después de "consecuencia" insertar "el"; tachar "habilidad" y sustituir por "capacidad"

Página 24, línea 16: tachar "Persona de proveer Servicios de Telecomunicaciones" y sustituir por "persona para proveer servicios de telecomunicaciones"; tachar "excepto por" y sustituir por "con excepción de"

Página 24, línea 19: tachar "Acarreador de Servicio Conmutado Local" y sustituir por "acarreador de servicio conmutado local"

Página 24, línea 20: tachar "Competencia Efectiva" y sustituir por "competencia efectiva"

Página 25, línea 1: tachar "que los" y sustituir por "que la misma no violenta los"; al final de dicha línea tachar "no van a ser" y sustituir por "(.)"

Página 25, línea 2: tachar "puestos en peligro por la concesión."

Página 25, línea 3: tachar "Acarreador" y sustituir por "acarreador"

Página 25, línea 4: tachar "Servicio Conmutado Local" y sustituir por "servicio conmutado local"

Página 25, línea 5: tachar "Servicio Universal" y sustituir por "servicio universal"

Página 25, línea 6: tachar "resulte en" y sustituir por "conlleve"; tachar "esta sección" y sustituir por "este Artículo"; al final de dicha línea añadir "adoptados"; Tachar "sección" y sustituir por "Artículo"; después de "reglamentos" insertar "adoptados"

Página 25, línea 7: tachar "este inciso" y sustituir por "este Artículo"

Página 25, línea 8: tachar "Competencia Efectiva" y sustituir por "competencia efectiva"

Página 25, línea 10: tachar "reglamentación con miras a requerirle al Acarreador de Servicio" y sustituir por "la reglamentación necesaria para requerirle al acarreado de servicio"

Página 25, línea 11: tachar "Conmutado Local Incumbente" y sustituir por "conmutado local incumbente";

entre "provea" y "servicios" tachar "sus"

Página 25, línea 12: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"; entre "que" y "solicite" añadir "lo"; después de "solicite" tachar el resto de dicha línea; Después de "Telecomunicaciones" insertar "certificada"

Página 25, línea 13: tachar "mismas"; tachar "que" y sustituir por "donde"

Página 25, línea 15: tachar "fijados" y sustituir por "determinados"; tachar "términos y"; al final de dicha línea después de "razonables" añadir ", no discriminatorias,"

Página 25, línea 16: tachar "acordados" y sustituir por "acordada"; tachar "y no discriminatorios" y sustituir por "entre las partes"

Página 25, línea 17: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"

Página 25, línea 19: después de "red" tachar "que" e insertar "donde"; después de "viable" añadir ", "

Página 25, línea 21: tachar "Acarreador de Servicio Conmutado Local" y sustituir por "acarreador de servicio conmutado local"

Página 26, línea 1: tachar "costo real" y sustituir por "costos reales"

Página 26, línea 2: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"

Página 26, línea 3: tachar "Acarreador de Servicio Conmutado Local" y sustituir por "acarreador de servicio conmutado local"

Página 26, línea 5: tachar "Acarreador de Servicio Conmutado Local" y sustituir por "acarreador de servicio conmutado local"

Página 26, línea 8: tachar "Acarreador de Servicio Conmutado Local" y sustituir por "acarreador de servicio conmutado local"

Página 26, línea 9: tachar "Compañías" y sustituir por "compañías"

Página 26, línea 10: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"; después de "local" tachar "que" y sustituir por "donde"

Página 26, línea 11: tachar "Acarreador de Servicio Conmutado Local" y sustituir por "acarreador de servicio conmutado local"

Página 26, línea 16: tachar "Acarreador de Servicio Conmutado Local" y sustituir por "acarreador de servicio conmutado local"

Página 26, línea 17: tachar "Acarreador de Servicio Conmutado" y sustituir por "acarreador de servicio conmutado"

Página 26, línea 18: tachar "Local no le cobrarán a las Compañías de Telecomunicaciones" y sustituir por "local podrán cobrarle a las compañías de telecomunicaciones" "; al final tachar "que" y sustituir por "indispensables a la prestación del servicio o las facilidades solicitadas."

Página 26, línea 19: tachar todo lo contenido en dicha línea

Página 26, línea 20: tachar "Acarreador de Servicio Conmutado Local" y sustituir por "acarreador de servicio conmutado local"

Página 26, línea 21: tachar "Servicio de Telecomunicaciones" y sustituir por "servicio de telecomunicaciones"

Página 26, línea 22: tachar "o" y sustituir por "a"; tachar "Compañías de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañías de telecomunicaciones"

Página 27, línea 1: tachar "Acarreador de Servicio Conmutado" y sustituir por "acarreador de servicio conmutado"

Página 27, línea 2: tachar "Local" y sustituir por "local"; tachar "de costo real";

Página 27, línea 3: tachar "Acarreador de Servicio Conmutado Local" y sustituir por "acarreador de servicio conmutado local"

Página 27, línea 4: tachar "elemento correspondiente del"

Página 27, línea 5: tachar "Acarreador de Servicio Conmutado Local" y sustituir por "acarreador de servicio conmutado local"

Página 27, línea 6: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"

Página 27, línea 7: tachar "Servicios de Telecomunicaciones" y sustituir por "servicios de telecomunicaciones"

Página 27, línea 8: tachar "de cada una"; después de "redes," tachar "tomando en consideración" añadir "y que la compensación refleje"

Página 27, línea 9: tachar "Compañía" y sustituir por "compañía"

Página 27, línea 10: tachar "los"; después de "negociados" tachar "que podrá" y sustituir por ", que podrán"

Página 27, línea 11: al final de dicha línea tachar "." y sustituir por "contratantes."

Página 27, línea 14: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"

Página 27, línea 15: al final de dicha línea tachar "que" y sustituir por "donde"

Página 27, línea 18: tachar "Compañía" y sustituir por "compañía"; tachar "Compañía" y sustituir por "compañía"

Página 27, línea 19: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"

Página 27, línea 20: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"

Página 27, línea 21: tachar "toda"

Página 27, línea 22: tachar "Servicio de Telecomunicaciones" y sustituir por "servicio de telecomunicaciones"; tachar "bases" y sustituir por "base"

Página 28, línea 1: tachar "Compañía" y sustituir por "compañía"

Página 28, línea 2: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"; tachar "Compañía" y sustituir por "compañía"

Página 28, línea 3: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"; tachar "interconexión" y sustituir por "misma"

Página 28, línea 4: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"

Página 28, línea 5: después de "discriminatorios a" tachar el resto de dicha línea y sustituir por "las servidumbres de paso de otras compañías de telecomunicaciones. Toda compañía de telecomunicaciones"

Página 28, línea 6: tachar "Local"; tachar "Servidumbre de Paso" y sustituir por "servidumbre de paso"

Página 28, línea 8: tachar "Servidumbre" y sustituir por "servidumbre"

Página 28, línea 9: tachar "de Paso" y sustituir por "de paso"; después de "razonable" tachar ";"; después de "y" añadir ", "

Página 28, línea 10: después de "Comunicaciones," insertar "de"

Página 28, línea 13: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"

Página 28, línea 14: tachar "Compañías de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañías de telecomunicaciones", tachar "en" y sustituir por "sobre"; al final tachar "si, y"

Página 28, línea 15: después de "Comunicaciones" tachar ";"; después de "delegue" tachar el resto de dicha línea y sustituir por "la facultad correspondiente."

Página 28, línea 16: tachar "facultad."

Página 28, línea 17: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"

Página 28, línea 18: tachar "Compañías de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañías de telecomunicaciones"; después de "neutral" tachar "," y sustituir por "y"; al final tachar "sea"

Página 28, línea 19: tachar "establecido por" y sustituir por "lo establezca o disponga"

Página 28, línea 20: tachar "Acarreador de Servicio Conmutado Local" y sustituir por "acarreador de servicio conmutado local"; después de "medida" tachar "en"

Página 28, línea 21: tachar "factible, Portabilidad de Números" y sustituir por "viable, portabilidad de números"

Página 28, línea 22: después de "Si" tachar "dicha" y sustituir por "la"; al final tachar "dichas"

Página 29, línea 1: después de "normas" insertar "al efecto"; tachar "Portabilidad" y sustituir por "portabilidad"

Página 29, línea 2: tachar "de Números" y sustituir por "de números"; tachar "técnicamente"

Página 29, línea 3: tachar "Acarreador de Servicio Conmutado Local" y sustituir por "acarreador de servicio conmutado local"

Página 29, línea 5: después de "911" tachar ", "

Página 29, línea 6: tachar "intercepción y de"; después de "referido" tachar "," y sustituir por "por cambio de número,"; tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"

Página 29, línea 8: tachar "cuyos nombres han" y sustituir por "que hayan"

Página 29, línea 13: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones" al final de dicha línea tachar "de" y sustituir por "por"

Página 29, línea 14: tachar "Servicio No-Competitivo" y sustituir por "servicios no-competitivos"; al final tachar "Servicio" y sustituir por "Servicios"

Página 29, línea 15: tachar "Competitivo" y sustituir por "competitivos"; tachar "Servicio Competitivo" y sustituir por "servicio competitivo"; tachar "Servicios" y sustituir por "servicios"

Página 29, línea 16: tachar "Telecomunicaciones. Ninguna Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones. Ninguna compañía de telecomunicaciones"

Página 29, línea 17: tachar "Servicio de Telecomunicaciones" y sustituir por "servicio de telecomunicaciones"

Página 29, línea 18: después de "competidor" insertar "a sus competidores."

Página 29, línea 19: Después de "inciso" tachar el punto "(.)" e insertar "y sin perjuicio de los derechos de las compañías de telecomunicaciones afectadas podrá presentar querellas por prácticas monopolísticas ante los foros competentes."

Página 29, línea 20: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"; tachar "Servicio" y sustituir por "servicio"

Página 29, línea 21: tachar "Competitivo" y sustituir por "competitivo"; al final de dicha línea añadir "sistemas de"

Página 29, línea 22: después de "contabilidad" tachar el resto de dicha línea y sustituir por "separados para sus servicios competitivos y los no-competitivos."

Página 30, línea 1: entre "de" y "una" insertar "que": después de "querella" insertar "fuese"; tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"

Página 30, línea 2: tachar todo su contenido y sustituir por "otra compañía de telecomunicaciones ésta tendrá, de solicitarlo la Junta, que"; Tachar "un Acarreador de Servicios Conmutado Local," y sustituir por "otra Compañía de Telecomunicaciones por violaciones este Artículo,"

Página 30, línea 3: tachar "ante la Junta"; después de "anual" tachar "(.)"; al final tachar "éste en

posición" y sustituir por "pueda"

Página 30, línea 4: tachar el primer "de"; tachar "dicho Acarreador" y sustituir por "dicha compañía"; Tachar "dicho Acarreador" y sustituir por "dicha Compañía de Telecomunicaciones"

Página 30, línea 5: después de "auditoría" insertar ", "

Página 30, línea 6: después de "y" insertar "será"

Página 30, línea 7: entre "de" y "una" insertar "que"; entre "querella" y "radicada" insertar "fuese"; tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"

Página 30, línea 8: tachar "un Acarreador de Servicios Conmutado Local," y sustituir por "otra compañía de telecomunicaciones,"; tachar "un Acarreador de Servicios Conmutado Local" y sustituir por "otra Compañía de Telecomunicaciones"

Página 30, línea 9: tachar "todo Acarreador de Servicio Conmutado Local" y sustituir por "toda compañía de telecomunicaciones"

Página 30, línea 10: tachar "aquellos" y sustituir por "los"

Página 30, línea 11: tachar "solicitado según" y sustituir por "que se solicite al amparo de lo aquí dispuesto"

Página 30, línea 12: tachar "lo dispuesto en este inciso"; tachar "por la Junta"; al final entre "y" y "para" insertar "será"

Página 30, línea 13: tachar "misma" y sustituir por "Junta"

Página 30, línea 14: tachar "Acarreador de Servicio Conmutado Local" y sustituir por "acarreador de servicio conmutado local"

Página 30, línea 15: tachar "artículo" y sustituir por "Artículo"; al final tachar "o a" y sustituir por "ni lo serán tampoco aquellos acarreadores de servicio conmutado local que, según certificaciones de la Junta:"

Página 30, líneas 16 y 17: tachar todo su contenido

Página 30, línea 18: tachar "Acarreadores" y sustituir por "acarreadores"

Página 30, línea 19: tachar "Servicio Conmutado Local" y sustituir por "servicio conmutado local" tachar "competidores; o" y sustituir por "que compiten entre sí; o que"

Página 30, línea 20: tachar "Acarreador de Servicio Conmutado Local" y sustituir por "acarreador de servicio conmutado local"; tachar "el cual" y sustituir por "que"

Página 30, línea 21: tachar "Servicio Local de Telecomunicaciones" y sustituir por "servicio local de telecomunicaciones"

Página 31: Renumerar los incisos (p), (q) y (r) como incisos (o), (p) y (q), respectivamente.

Página 31, línea 1: tachar "No" y sustituir por "no"; entre "adjudicadas" y "en" insertar "en su contra"; tachar "en su contra"

Página 31, línea 3: tachar "Acarreador de Servicio Conmutado Local" y sustituir por "acarreador de servicio conmutado local"

Página 31, línea 4: tachar "para" y sustituir por "relacionados con"

Página 31, línea 5: tachar "facilidades" y sustituir por "instalaciones"

Página 31, línea 6: tachar "facilidades" y sustituir por "instalaciones"

Página 31, línea 7: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "otra compañía de telecomunicaciones"

Página 31, línea 9: tachar "que sean"; tachar "implementar" y sustituir por "implantar"

Página 31, línea 12: tachar "cualesquiera Compañías de Telecomunicaciones" y sustituir "compañías de telecomunicaciones"

Página 31, línea 13: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"

Página 31, línea 14: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"; tachar "una querella" y sustituir por "querellas al efecto"

Página 31, línea 15: al final tachar "parte"

Página 31, línea 16: tachar "misma" y sustituir por "contestación" tachar "puede" y sustituir por "podrá"

Página 31, línea 17: tachar "una"

Página 31, línea 19: tachar "no han logrado una resolución al" y sustituir por "no logran resolver el"

Página 31, línea 20: tachar "excepto que en" y sustituir por ". En"

Página 31, línea 21: entre "interconexión," insertar "a"; tachar "el" y sustituir por "al"

Página 31, línea 22: tachar "en cuyo caso"; tachar "dichas disputas no más" y sustituir por "las mismas dentro de los"

Página 32, línea 1: tachar "tarde de" y sustituir por "los"; tachar "luego de" y sustituir por "siguientes a"; tachar "Acarreador de Servicio Conmutado" y sustituir por "acarreador de servicio conmutado"

Página 32, línea 2: tachar "Local" y sustituir por "local"; después de "interconexión," tachar "o" y sustituir por "de"; entre "servicios," insertar "o de"

Página 32, línea 4: tachar "testimonio" y sustituir por "testimonios"

Página 32, línea 7: tachar "Servicio Universal" y sustituir por "servicio universal"

Página 32, línea 8: tachar "de subsidio" y sustituir por "de aportación"; tachar "a tenor con" y sustituir por "compatibles con"

Página 32, línea 9: entre "Comunicaciones y" y "los" insertar "con arreglo, además, a"

Página 32, línea 10: tachar "Servicio Universal" y sustituir por "servicio universal"; tachar "Servicios de" y sustituir por "servicios de"

Página 32, línea 11: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"; al final de dicha línea tachar "." y sustituir por "y áreas geográficas de Puerto Rico."

Página 32, línea 12: tachar "Servicios de Telecomunicaciones" y sustituir por "servicios de telecomunicaciones"

Página 32, línea 14: tachar "a" y sustituir por "con"; entre "en" y "áreas" insertar "las"

Página 32, línea 16: al final tachar "de"

Página 32, línea 17: después de "y" tachar "de"

Página 32, línea 18: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"

Página 32, línea 19: entre "según" y "establezca" insertar "lo"; entre "y" y "desarrollo" insertar "al"; tachar "Servicio" y sustituir por "servicio"

Página 32, línea 20: tachar "Universal" y sustituir por "universal"

Página 32, línea 21: tachar "subsidio" y sustituir por "aportación"

Página 32, línea 22: después de "de," tachar "y" y sustituir "pero"; después de "duplicarán" insertar ","

Página 33, línea 1: tachar "subsidio generados" y sustituir por "aportación establecidos"

Página 33, línea 2: tachar "Servicio Universal" y sustituir por "servicio universal"

Página 33, línea 9: tachar "dispuesto en el" y sustituir por "disponga la Junta al amparo del"

Página 33, línea 11: tachar "Compañías de Telecomunicaciones Elegibles" y sustituir por "compañías de telecomunicaciones elegibles"

Página 33, línea 12: tachar el primer "a" y sustituir por "por"; tachar "Compañía" y sustituir por "compañía"

Página 33, línea 13: tachar todo su contenido y sustituir por "de telecomunicaciones como compañía de telecomunicaciones elegible para prestar"

Página 33, línea 14: tachar "Servicio Universal" y sustituir por "servicio universal"

Página 33, línea 16: tachar "Compañía de Telecomunicaciones Elegible" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones elegible"; tachar "especificada" y sustituir por "establecida"

Página 33, línea 17: tachar "la Junta," y sustituir por "ella, "; tachar "adicional"; tachar "." y sustituir por ", siguiente."

Página 33, línea 18: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"

Página 33, línea 19: tachar "Compañías de Telecomunicaciones Elegibles" y sustituir por "compañías de telecomunicaciones elegibles"; tachar "Servicio" y sustituir por "servicio"

Página 33, línea 20: tachar "Universal" y sustituir por "universal"; tachar "Area de Servicio" y sustituir por "área de servicio"; tachar "fue" y sustituir por "haya sido"

Página 33, línea 21: tachar "subsidiados" y sustituir por "sufragados"; tachar "Servicio" y sustituir por "servicio"

Página 33, línea 22: tachar "Universal" y sustituir por "universal"

Página 34, líneas 1 y 2: después de "compañía" tachar el resto de dichas líneas y sustituir por "de telecomunicaciones; y,"

Página 34, línea 4: tachar "medios" y sustituir por "a través de periódicos"

Página 34, línea 5: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"

Página 34, línea 6: tachar "Servicio Universal" y sustituir por "servicio universal"; entre "o" y "una" insertar "a"

Página 34, línea 7: tachar "haya" y sustituir por "hubiese"; tachar "Compañías" y sustituir por "compañías"

Página 34, línea 8: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"; al final tachar "a tales" y sustituir por "lo que proceda correspondientemente."

Página 34, línea 9: tachar todo su contenido y sustituir por "Cualquier compañía de telecomunicaciones"

Página 34, línea 10: tachar "Telecomunicaciones ordenada a proveer tal servicio" y sustituir por "a la que se le hubiere ordenado proveer servicios"

Página 34, línea 11: después de "(2)" insertar "de este Artículo"; tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"

Página 34, línea 12: tachar "Elegible" y sustituir por "elegible"; después de "o" insertar "una"

Página 34, línea 13: tachar "Compañía de Telecomunicaciones Elegible" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones elegible"

Página 34, línea 15: tachar "Compañía de Telecomunicaciones Elegible" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones elegible"

Página 34, línea 16: tachar "requerirá" y sustituir por "impondrá a"; tachar "Compañías de Telecomunicaciones Elegibles" y sustituir por "compañías de telecomunicaciones elegibles"; al final tachar "el" y sustituir por "la obligación de el servicio a los usuarios de"

Página 34, línea 17: tachar "que los usuarios servidos por"; tachar "Compañía de Telecomunicaciones Elegible" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones elegible"

Página 34, línea 18: tachar "continuarán siendo servidos,"

Página 34, línea 19: tachar "facilidades" y sustituir por "instalaciones"; tachar "parte de cualquier Compañía" y sustituir por "cualquier otra compañía"

Página 34, línea 20: tachar "Telecomunicaciones Elegible restante" y sustituir por "telecomunicaciones elegible"

Página 34, línea 22: Tachar "tal" y sustituir por "la"

Página 35, línea 1: tachar "Servicio Universal" y sustituir por "servicio universal"

Página 35, línea 2: tachar "No más tarde" y sustituir por "Dentro"; tachar "de constituida" y sustituir por "siguientes a la constitución de"

Página 35, línea 3: tachar "implementar" y sustituir por "implantar los"; tachar "subsidio al Servicio" y sustituir por "aportación al servicio"

Página 35, línea 5: tachar "rendido" y sustituir por "que se hubiera rendido,"; tachar "(Federal - State" y sustituir por "creada por la Sección 254 de la Ley Federal de Comunicaciones."; después de "Estatal" insertar "creada en virtud de la Sección 254 de la Ley Federal de Telecomunicaciones"

Página 35, línea 6: tachar "Joint Board")."

Página 35, línea 7: tachar "mencionado en el párrafo anterior"

Página 35, línea 9: tachar "subsidio" y sustituir por "aportación"

Página 35, línea 10: después de "utilizados" insertar ", "

Página 35, línea 12: tachar "Servicio Universal" y sustituir por "servicio universal"

Página 35, línea 15: tachar "subsidio" y sustituir por "aportación"

Página 35, línea 16: tachar "subsidio" y sustituir por "aportación"

Página 35, línea 17: tachar "Servicio Universal" y sustituir por "servicio universal"

Página 35, línea 18: tachar "que será"; tachar "el cual"

Página 35, línea 19: tachar "Compañías de Telecomunicaciones Elegibles" y sustituir por "compañías de telecomunicaciones elegibles"; tachar "dichos" y sustituir por "tales"

Página 35, línea 21: tachar "a" y sustituir por "a través de"; tachar "subsidio del" y sustituir por "aportación al fondo de"

Página 35, línea 22: tachar "Servicio Universal" y sustituir por "servicio universal"; tachar "dichas Compañías" y sustituir por "compañías"

Página 36, línea 1: tachar "Telecomunicaciones Elegible" y sustituir por "telecomunicaciones elegible"

Página 36, línea 2: tachar "subsidio" y sustituir por "aportación"

Página 36, línea 4: tachar "subsidiados" y sustituir por "sufragados"; tachar "Servicio Universal" y sustituir por "servicio universal"

Página 36, línea 5: tachar "que sean"

Página 36, línea 6: después de "según" insertar "lo"

Página 36, línea 7: tachar "Compañías de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañías de telecomunicaciones"; tachar "a los mecanismos de" y sustituir por "al fondo"

Página 36, línea 8: tachar "subsidio del Servicio Universal" y sustituir por "del servicio universal"

Página 36, línea 10: tachar "Compañías de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañías de telecomunicaciones"

Página 36, línea 11: tachar "a" y sustituir por "con"; después de "Ley" tachar el resto de dicha línea y sustituir por ", no"

Página 36, línea 12: tachar "a los mecanismos de subsidio del Servicio Universal." y sustituir por "al fondo del servicio universal, cuando así lo determine la Junta."; tachar "Compañía" y sustituir por "compañía"

Página 36, línea 13: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"; tachar "Servicio Universal" y sustituir por "servicio universal"

Página 36, línea 17: tachar "Servicio Universal" y sustituir por "servicio universal"

Página 36, línea 18: tachar "ha" y sustituir por "hubiere"; tachar "Compañías" y sustituir por "compañías"

Página 36, línea 19: Tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"

Página 36, línea 20: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"

Página 36, líneas 21 y 22: tachar "cubrirá el período transcurrido desde la fecha" y sustituir por "se aplicará retroactivamente a la fecha"

Página 36, línea 22: tachar "hasta tanto" y sustituir por "y la fecha en que"; entre "Ley" y "hasta" insertar " y de ahí en adelante"

Página 37, línea 2: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"

Página 37, línea 3: después de "mensualmente," insertar "o"

Página 37, línea 6: tachar "la Junta llegue a" y sustituir por "se adopte"

Página 37, línea 7: tachar "de subsidio al Servicio Universal" y sustituir por "de aportación al servicio universal"; eliminar "ésta proveerá" y sustituir por "la Junta establecerá"

Página 37, línea 8: tachar "dichos" y sustituir por "los"

Página 37, línea 9: tachar "se"; después de "podrá" tachar "tomar" y sustituir por "tomarse"; después de "para" tachar "tomar" y sustituir por "adoptar"

Página 37, línea 11: tachar "subsidio al Servicio" y sustituir por "aportación al servicio"

Página 37, línea 12: tachar "Universal" y sustituir por "universal"; después de "Departamento de Hacienda" eliminar "a" y sustituir por "bajo el"

Página 37, línea 13: tachar "del" al comienzo de la oración y sustituir por "de"; tachar "y designadas" y sustituir por ", la cual se utilizará"; eliminar "la prestación del Servicio" y sustituir por "sufragar costos"

Página 37, líneas 14 y 15: tachar todo su contenido y sustituir por "relacionados con la prestación, mejoras y mantenimientos de las instalaciones del servicio universal."

Página 37, línea 16: tachar "No más tarde de un año de la Junta estar constituida" y sustituir por "Dentro del año siguiente a la constitución de la Junta"

Página 37, línea 17: después de "sumas" añadir "depositadas"

Página 37, líneas 18 y 19: tachar "Compañías de Telecomunicaciones Elegibles" y sustituir por

"compañías de telecomunicaciones elegibles"

Página 37, línea 20: tachar "la auditoría" y sustituir por "auditorías"

Página 37, líneas 21 y 22: tachar "Compañías de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañías de telecomunicaciones"

Página 38, línea 1: tachar "Compañía" y sustituir por "compañía"

Página 38, línea 2: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"; después de "una" añadir "base para solicitar su"; tachar "Servicio Universal" y sustituir por "servicio universal"

Página 38, línea 3: después de "fondos" añadir "obtenidos a través", tachar "subsidio al Servicio Universal" y sustituir por "aportación al servicio universal"

Página 38, línea 7: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"

Página 38, línea 8: tachar ";

Página 38, línea 9: tachar "en" y sustituir por "sobre"

Página 38, línea 11: tachar "unos" y sustituir por "los"; después de "cargos" añadir "establecidos"

Página 38, línea 12: tachar "Compañía" y sustituir por "compañía"

Página 38, línea 13: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"; después de "toda" añadir "la"; tachar "respaldando la determinación" y sustituir por "en apoyo de los"

Página 38, línea 14: tachar "de" a principio de la oración; después de "cargos" añadir "establecidos por ella"

Página 38, línea 16: tachar "toda querella; no" y sustituir por "querellas bajo este Artículo."

Página 38, línea 17: añadir "No" al principio de la oración; tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"

Página 38, línea 19: tachar "determine" y sustituir por "resuelva"; tachar "de unos" y sustituir por "temporal de los"

Página 38, línea 20: después de "cargos" añadir "impugnados"; después de "plazo" añadir "no mayor"; tachar "como" y sustituir por "a"

Página 38, línea 21: tachar "máximo" y sustituir por "partir de la fecha de radicación de la solicitud al efecto"

Página 38, línea 22: tachar "Si" y sustituir por "Cuando"; tachar "determina" y sustituir por "determine"; tachar "dicha" y sustituir por "la"

Página 39, línea 1: tachar "sus"

Página 39, línea 2: después de "continua" añadir ";

Página 39, línea 4: después de "dólares" añadir "en ningún caso"

Página 39, línea 6: tachar "días luego de aprobada" y sustituir por "después de la aprobación de"

Página 39, línea 8: tachar "podrán" y sustituir por "puedan"; tachar "podrán hacer" y sustituir por "harán"

Página 39, línea 9: tachar "en" y sustituir por "sobre";

Página 39, línea 10: tachar "servidumbre" y sustituir por "servidumbres"

Página 39, línea 11: antes de "la" eliminar "en" y sustituir por "de"

Página 39, línea 13: tachar "dichos"; después de "servicios" añadir "de telecomunicación"

Página 39, línea 16: tachar "entren" y sustituir por "estén"

Página 39, línea 18: después de "servidumbres" añadir "propiedad de estos"

Página 40, línea 3: tachar "Compañía de Cable" y sustituir por "compañía de cable"; tachar "Cable" y sustituir por "cable"

Página 40, línea 7: tachar "Compañías de Cable" y sustituir por "compañías de cable"

Página 40, línea 8: antes de "todas" añadir "en"; tachar "Compañías de Cable" y sustituir por "compañías de cable"

Página 40, línea 16: tachar "aquellas"

Página 40, línea 17: tachar "Compañía de Cable" y sustituir por "compañía de cable"

Página 40, línea 22: tachar "Compañía de Cable" y sustituir por "compañía de cable"

Página 41, línea 3: tachar "Cable" y sustituir por "cable"

Página 41, línea 7: tachar "Compañía de Cable" y sustituir por "compañía de cable"

Página 41, línea 10: tachar "que sean"

Página 41, línea 14: tachar "Cable" y sustituir por "cable"

Página 41, línea 17: tachar "Compañía de Cable" y sustituir por "compañía de cable"

Página 41, línea 18: tachar "servicios de telecomunicaciones" y sustituir por "concepto de regalías ("franchise fees")"

Página 41, línea 19: tachar "Compañías de Cable pagarán Cargos Reglamentarios" y sustituir por "compañías de cable pagarán además cargos anuales por reglamentación,"

Página 41, línea 20: después de "disposiciones" añadir "del Artículo 11 del Capítulo III"; eliminar ","; tachar "Servicio de Telecomunicaciones" y sustituir por "servicio de telecomunicaciones"

Página 41, línea 22: tachar el contenido

Página 42, líneas 1 a la 6: tachar todo su contenido

Página 42, línea 2: tachar "Servicio de Telecomunicaciones" y sustituir por "servicio de telecomunicaciones"

Página 42, línea 8: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"

Página 42, entre las líneas 11 y 12: "Una vez aprobado el procedimiento deberá ser notificado a todos los

usuarios de la Compañía de Telecomunicaciones. Deberá ser incorporado además a todo nuevo contrato de servicios con usuarios. Dicho procedimiento incluirá la obligación de la Compañía de Telecomunicaciones de dar aviso al usuario de su derecho a solicitar a la junta la revisión de adjudicación de la querrela que haya hecho la Compañía."

Página 42, línea 13: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"; tachar "una querrela de uno" y sustituir por "querellas"

Página 42, línea 14: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"

Página 42, líneas 15 y 16: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"

Página 42, línea 19: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"

Página 42, línea 20: tachar "Compañía" y sustituir por "compañía"

Página 42, línea 21: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"; tachar "confirmar o no" y sustituir por "confirma, revoca o modifica"

Página 42, línea 22: tachar "Compañía de Telecomunicaciones" y sustituir por "compañía de telecomunicaciones"

Página 43, línea 3: tachar "sido especificado" y sustituir por "haya sido previsto"

Página 43, línea 7: tachar "reglamentación" y sustituir por "reglamentos"

Página 43, línea 8: antes de "revisión" añadir "la"; Después de "certificaciones," insertar "franquicias, querellas de usuarios y entre Compañías de Telecomunicaciones"

Página 43, línea 9: después de "para" tachar "la"

Página 43, línea 11: tachar "aquellos" y sustituir por "los"

Página 43, línea 12: tachar "establece el" y sustituir por "establezca el"

Página 44, línea 2: tachar "aquellos" y sustituir por "los"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, líneas 8 y 9: Después de "Puerto Rico," tachar desde "en igualdad de condiciones" hasta "Telecomunicaciones." y sustituir por "mas y mejores variados servicios de telecomunicaciones a costos razonables para que estimule y fomente el desarrollo económico para el bienestar general del país."

Página 2, párrafo 1: Tachar todo su contenido y sustituir por lo siguiente: "Las condiciones de mercado a crearse al amparo de esta ley estimulará y fortalecerá la competitividad de Puerto Rico en el área de las telecomunicaciones, lo cual, a su vez, contribuirá a la creación de más empleos."

Página 2, párrafo 3, línea 5: tachar "Servicio Universal" y sustituir por "servicio universal"

Página 2, párrafo 3, línea 2: tachar "eficiente"

Página 2, párrafo 3, línea 7: tachar "ley" y sustituir por "Ley"

Página 2, párrafo 4, línea 1: tachar "que crea" y sustituir por "creada por"

Página 2, párrafo 4, línea 3: tachar "Telecomunicaciones" y sustituir por "telecomunicaciones"

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, finalizó la lectura de las enmiendas, pero vamos a solicitar en estos momentos que se pueda regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que el informe de conferencia radicado en torno al Sustitutivo del Proyecto del Senado 1329, sea devuelto al Comité de Conferencia para que pueda examinar y corregir unos errores y se radique un segundo informe sobre la misma pieza.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, estamos aguardando la llegada de la delegación del Partido Popular que se encuentra en caucus discutiendo el Proyecto del Senado 1500.

Señora Presidenta, nos habían solicitado treinta (30) minutos, han transcurrido un poco más de eso, pero en ánimo de colaborar con los compañeros de la delegación del Partido Popular, vamos a solicitar un receso de cinco (5) minutos para iniciar la consideración de la medida a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, receso de cinco (5) minutos.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la Sesión.

SR. REXACH BENITEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Señora Presidenta, ante la consideración del Senado está el P. del S. 1500, que establece la Junta Reguladora de Telecomunicaciones. Vamos a pedir la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador, el señor Subsecretario había dado lectura a una serie de enmiendas.

SR. REXACH BENITEZ: Perdón, sí, tiene razón. Compañera Presidenta, que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas leídas por el señor Subsecretario, ¿alguna objeción?

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señora Presidenta, para secundar las dos (2) mociones del compañero, la de la aprobación de las enmiendas y la de la aprobación del Proyecto.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción a la moción para que se aprueben las enmiendas, se aprueban las mismas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, tenemos una serie de enmiendas en Sala adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En la página 3, línea 6, entre "fin" y "público" insertar "de alto interés". En la página 5, línea 1, después de ("forbearance") insertar "como lo establece la Ley Federal". En esa misma página la línea 6, después de "cuando" tachar "todo esfuerzo" y sustituir por "los esfuerzos de negociación de buena fe se hubieren agotado", de manera que la línea después de "cuando" leería: "cuando los esfuerzos de negociación de buena fe se hubieren agotado". En la página 10, líneas 9, 10 y 11, deben leer como sigue: "Servicio universal" significará un nivel de servicio de telecomunicaciones básicos en evolución, según se defina de tiempo en tiempo por la Comisión Federal de Comunicaciones, y se implante por la Junta." Página 39, línea 8, tachar "podrán hacer" y sustituir por "harán"; línea 9, tachar "en" y sustituir por "sobre". Página 41, tachar la línea 22. Página 42, tachar de la línea 1 a la 6, inclusive. Esas serían las enmiendas en Sala en bloque presentadas en este momento.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas presentadas por el señor McClintock, ¿alguna objeción?

SR. REXACH BENITEZ: Compañera Presidenta, esas enmiendas habían sido discutidas esta mañana en la Comisión Ejecutiva que celebramos por la Comisión de Reforma y habían sido aceptadas, no se habían incluido en el informe. Se le había dicho al compañero Kenneth McClintock que las presentara en Sala, de manera que no tenemos ninguna objeción a ninguna de sus enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas presentadas por el señor senador McClintock.

SR. REXACH BENITEZ: Compañera Presidenta, tengo entendido que el compañero Hernández Agosto tiene una serie de enmiendas a la medida; las estuvimos viendo preliminarmente, conversamos con él sobre ellas, pero lamentablemente todavía los compañeros del Partido Popular están en reunión. Vamos a pedir al Sargento de Armas que haga las gestiones para que los compañeros Senadores del Partido Popular suban al Hemiciclo para que podamos continuar con los trabajos relacionados con el P. del S. 1500.

SRA. VICEPRESIDENTA: Como sabemos que los señores Senadores nos están escuchando a través del sistema, la Presidencia les va a solicitar que se personen al Hemiciclo de manera que podamos entrar de lleno a la consideración del Proyecto del Senado 1500.

SR. REXACH BENITEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Ya están en Sala los distinguidos compañeros Senadores del Partido Popular. Tengo entendido que el compañero Hernández Agosto va a hacer unas enmiendas. Vamos a escucharlas y a considerarlas en bloque.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Para formular las siguientes enmiendas. En la Exposición de Motivos, página 1, líneas 8, y 9, después de "Puerto Rico" tachar desde cito, "en igualdad de condiciones" termino la cita en la línea 8 hasta "Telecomunicaciones." en la línea 9, y sustituir por el siguiente texto: "más y mejores variados servicios de telecomunicaciones a costos razonables para que estimule y fomente el desarrollo económico para el bienestar general del país." Página 2, primer párrafo, tachar todo su contenido y sustituir por lo siguiente: "Las condiciones de mercado a crearse al amparo de esta ley estimulará y fortalecerá la competitividad de Puerto Rico en el área de las telecomunicaciones, lo cual, a su vez, contribuirá a la creación de más empleos." Página 2, tercer párrafo, línea 2, tachar "eficiente". En el texto, página 3, línea 9 a 12, tachar todo lo contenido en dichas líneas. Páginas 3 y 4, reenumerar los incisos (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m) y (n) como incisos (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l) y (m), respectivamente. Página 4, líneas 17 y 18, tachar todo lo contenido en dichas líneas. Página 4, línea 17, reenumerar los incisos (p) y (q) como los incisos (n) y (o), respectivamente. Página 5, entre las líneas 7 y 8 insertar lo siguiente: "(p) dar acceso a los consumidores en toda la isla en la medida que sea posible, incluyendo aquellos consumidores de bajos ingresos y los que residen en áreas rurales o en áreas que sea costosa la instalación, servicios de Telecomunicaciones justos y comparables a los servicios de Telecomunicaciones provistos en áreas urbanas; (q) proteger el derecho a la intimidad de los usuarios de servicios de Telecomunicaciones y velar por que se cumplan las disposiciones constitucionales y legales que garantizan ese derecho; (r) garantizar el disfrute del servicio brindado sin temor de interrupciones o interferencias irrazonables; (s) garantizar de que no se discrimine en la prestación del servicio por razón de raza, sexo, origen, religión o afiliación política; (t) garantizar que no se discontinuará el servicio a ningún usuario sin mediar justa causa y, en todo caso,

solamente después de una notificación adecuada; (u) garantizar que aquellas interrupciones de servicios que sean inevitables deberán corregirse con la mayor rapidez posible. Si éstas excedieran de un tiempo razonable, las Compañías de Telecomunicaciones proveerán para la acreditación de la parte proporcional de la renta básica; (w) garantizar que toda disputa sobre facturas o servicios deberá tramitarse en forma equitativa y diligente".

Página 5, líneas 1 y 2, tachar "sin Dominio de Mercado". Página 10, líneas 10 y 11, tachar "Comisión Federal de Comunicaciones, según, implementado por la". Página 10, línea 22, después de "encargada de" insertar "reglamentar los Servicios de Telecomunicaciones en Puerto Rico y". Página 12, línea 9, después de "Junta" tachar "." e insertar "y durante los dos (2) años subsiguientes a la separación del cargo cuando se trate de cualquier otro asunto". Página 12, entre las líneas 19 y 20 insertar lo siguiente: "La Junta promulgará aquellos reglamentos necesarios para regir su funcionamiento interno, incluyendo tipo y frecuencia de la reuniones, nombramientos, contratación y retribución de personal." Página 12, línea 21, después de "Junta" insertar ", estará a cargo de todas las operaciones administrativas". Página 13, línea 6, tachar "se eliminen o" y sustituir por "cesen o se". Página 13, líneas 8 y 9, tachar todo lo contenido en dichas líneas. Página 13, línea 10, tachar "(b) El Presidente administrará la operación diaria interna de la Junta". Página 13, entre las líneas 12 y 13, insertar lo siguiente: "La Junta en consulta con la Oficina de Ética Gubernamental promulgará un reglamento de ética para regular las relaciones entre su personal y las Compañías de Telecomunicaciones". Página 14, línea 21, después de "2" insertar "Capítulo III". Página 15, entre las líneas 5 y 6, insertar "(3) Todas las acciones, reglamentaciones y las determinaciones de la Junta se guiarán por el interés público y especialmente por la protección de los derechos de los consumidores". Página 15, línea 9, después de "órdenes" insertar "hasta un máximo de veinticinco mil (25,000) dólares por violación". Página 17, línea 2, tachar "trato" y sustituir por "acuerdo". Página 17, entre las líneas 17 y 18, insertar lo siguiente: "En las reglas y reglamentos que se adopten la Junta deberá establecer las obligaciones que surgen del disfrute de este derecho. Entre éstas la obligación de coordinar con las demás compañías los trabajos de instalación, reparación y mantenimiento para aminorar los perjuicios que se ocasionen a la propiedad afectada por la servidumbre y sus ocupantes, las normas para evitar las interrupciones a otros servicios y la indemnización por daños ocasionados al servicio que ofrecen otras compañías y a la propiedad". Página 17, línea 18, tachar "Deberes" y sustituir por "Facultades". Página 20, línea 14, tachar "la sección (c)" y sustituir por "el inciso (c) de este Artículo". Página 20, línea 15, tachar "sección" y sustituir por "inciso". Página 20, línea 18, tachar "sección" y sustituir por "Artículo". Página 21, línea 10, tachar "sección" y sustituir por "inciso". Página 22, línea 12, tachar "provisión" y sustituir por "prestación". Página 23, línea 12, después de "Junta" tachar "." e insertar lo siguiente: "para prestar Servicios de Telecomunicaciones en Puerto Rico". Página 23, línea 13, después de "local" tachar "." e insertar lo siguiente: "por razones arbitrarias, discriminatorias o cuyo propósito sea evitar la competencia. La Junta adoptará los reglamentos especificando la forma, el contenido y los procedimientos para radicar solicitudes de autorización. Todo solicitante deberá acreditar su solvencia moral y económica, su experiencia o historial en el área que solicita autorización. La Comisión concederá la certificación si determina que, aparte de cumplir con los criterios establecidos, la misma es consistente con los objetivos de interés público que persigue esta ley y salvaguarda los intereses de los consumidores." Página 25, línea 6, tachar "sección" y sustituir por "Artículo", después de "reglamentos" insertar "adoptados". Página 25, línea 7, tachar "inciso" y sustituir por "Artículo". Página 25, línea 12, después de "Telecomunicaciones" insertar "certificada". Página 29, línea 19, después de "inciso" tachar "." e insertar lo siguiente: "y sin perjuicio de los derechos de las compañías de telecomunicaciones afectadas podrá presentar querellas por prácticas monopolísticas ante los foros competentes." Página 30, línea 2, tachar "un Acarreador de Servicios Conmutado Local" y sustituir por "otra Compañía de Telecomunicaciones por violaciones a este Artículo,". Página 30, línea 4, tachar "dicho Acarreador " y sustituir por "dicha compañía de telecomunicaciones". Página 30, línea 8, tachar "un Acarreador de Servicios Conmutado Local" y sustituir por "otra compañía de telecomunicaciones". Página 30, línea 9, tachar "todo Acarreador de Servicio Conmutado Local" y sustituir por "de la compañía de telecomunicaciones querellada". Página 31, reenumerar los incisos (p), (q) y (r) como incisos (o), (p), (q), respectivamente. Página 42, entre las líneas 11 y 12 insertar lo siguiente: "Una vez aprobado el procedimiento deberá ser notificado a todos los usuarios de la Compañía de Telecomunicaciones. Deberá ser notificado además a todo nuevo contrato de servicios con usuarios. Dicho procedimiento incluirá la obligación de la Compañía de Telecomunicaciones de dar aviso al usuario de su derecho a solicitar a la junta la revisión de adjudicación de la querella que haya hecho la Compañía." Página 43, línea 8, después de "certificaciones", insertar "franquicias, querellas de usuarios y entre Compañías de Telecomunicaciones".

Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas presentadas por el señor senador Hernández Agosto, ¿alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Para corregir una de las enmiendas, la propuesta a la página 42 entre las líneas 11 y 12, la oración que comienza "Deberá ser notificado" debe leer "Deberá ser incorporado" en lugar de "notificado".

SRA. VICEPRESIDENTA: A esta enmienda, ¿no hay objeción?

SR. REXACH BENITEZ: No hay objeción a ninguna de las enmiendas, compañera Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción a esta enmienda, se aprueba la enmienda, y no habiendo objeción a las enmiendas previamente presentadas, se aprueban las mismas.

SR. REXACH BENITEZ: Compañera Presidenta, quisiera saber si la enmienda que se leyó por el

Secretario a la página 42, líneas 1 a la 6, sobre suspensión de servicios, está incorporada todavía en el texto, porque creo que después hubo una enmienda que por inadvertencia se eliminó.

En ese caso pues, propongo, compañera Presidenta, que se considere la siguiente enmienda: a las líneas 1 a la 6, eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto: "Artículo 9. Suspensión de Servicios. Ninguna compañía de telecomunicación certificada por la Junta bajo las disposiciones de esta ley, podrá suspender los servicios de telecomunicaciones al abonado sin cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, la cual por la presente se hace aplicable en lo pertinente a la suspensión de servicios por compañías o empresas privadas en el área de telecomunicaciones."

Esa es la enmienda, compañera.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda presentada por el señor Senador, ¿alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la enmienda.

SR. REXACH BENITEZ: Señora Presidenta, un minuto de receso para reunirme con los portavoces.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso del Senado.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la Sesión. Señor senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Señora Presidenta, para consumir un turno de exposición sobre esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Previo a reconocer al señor senador Rexach Benítez en un turno de exposición, queremos recordar a las personas que nos visitan que el Senado está en Sesión por lo que necesitamos su cooperación para mantener el mayor silencio posible, y que las manifestaciones de aprobación o de rechazo el Reglamento nuestro las prohíbe. Por lo que le vamos a pedir que se mantengan sin ningún tipo de expresión.

Señor senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Señora Presidenta, en la tarde de hoy yo solicité el descargue de esta medida, aun cuando teníamos un informe bastante extenso en preparación, porque quería que la medida se viese como la estamos viendo en horas tempranas de la tarde. Cuando la medida se descarga, naturalmente, se tiene el inconveniente de que no aparecen referencias a la intención legislativa, y ésta es una pieza importante, medular, que requiere que en el récord conste cuál es la intención de la Asamblea Legislativa al aprobar la misma.

Nuestro mercado telefónico ha tenido un cariz monopolístico desde que se inauguró en 1914. El alto costo que conlleva desarrollar su infraestructura, unido a impedimentos o dificultades de naturaleza técnica, le imprimieron ese carácter monopolístico.

En sus inicios el monopolio telefónico estuvo en manos de una empresa privada, la Puerto Rico Telephone Company. En ésta se integraron hacia fines de 1914 dos pequeñas compañías formadas ese mismo año, la Puerto Rico General and Telephone Company y la South Puerto Rico Telephone Company.

Para la década de 1920, cuando la compañía telefónica tenía unas diecinueve mil líneas instaladas, la empresa se integró con otra que operaba en Cuba. La compañía consolidada poseída por la ITT trasladó sus oficinas centrales a la ciudad de Nueva York donde permanecieron hasta 1974. En 1936 se estableció el servicio de radioteléfono entre la Isla y Estados Unidos mediante acuerdo entre la Puerto Rico Telephone Company y la Corporación de Radio de Puerto Rico. Nueve años más tarde, en 1945, se instaló el primer conmutador automático de larga distancia que proporcionó servicios a unas ocho mil líneas telefónicas en San Juan y Santurce. En 1942 se estableció, mediante ley, la Autoridad de Comunicaciones de Puerto Rico. Esta Corporación Pública adquirió el derecho a operar el sistema de telégrafo y comunicaciones que desde 1907 estaba en manos del Departamento de lo Interior de Puerto Rico. La Autoridad de Comunicaciones dio servicio telefónico, además, a doce comunidades del interior de la Isla. Expandió y mejoró el servicio en éstas, y ya para 1974 tenía una participación de un 10% del mercado telefónico de Puerto Rico.

La Ley 25 de 6 de mayo de 1974 creó la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico. Esta facultó la recién creada corporación a adquirir el sistema telefónico de la Puerto Rico Telephone Company y a integrar al mismo tiempo, eventualmente, el que operaba la Autoridad de Comunicaciones. La compra de la Puerto Rico Telephone Company se realizó ese mismo año a un costo de ciento sesenta y cinco millones de dólares y la integración con la Autoridad de Comunicaciones se concluyó hacia fines de la década de 1980.

Desde que comenzó a operar, la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico ha ampliado considerablemente la red telefónica de la Puerto Rico Telephone Company. En 1974, esa red constaba con doscientas cuarenta mil líneas instaladas, cifra que se multiplicó hasta alcanzar las setecientas setenta y seis mil líneas hacia fines de la década del '80. Al día de hoy, la Puerto Rico Telephone Company mantiene en operación un millón y medio de líneas activadas, total que incluye líneas telefónicas, celulares, "beepers", y teléfonos públicos.

En ese mismo período de 1974 a 1995, el índice de penetración telefónica aumentó en Puerto Rico de un 25% a un 72%. Debe destacarse que desde 1987 la Autoridad de Teléfonos tiene la responsabilidad impuesta por ley, de sostener la operación de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; esto es, WIPR radio y televisión, y que esta entidad opera como subsidiaria de la Autoridad de Teléfonos. Las aportaciones hechas por la Autoridad de teléfonos para sostener ese servicio totalizarán los setenta y seis millones de dólares al terminar el año en curso. Además de esa aportación a WIPR, la Autoridad de Teléfonos sobrelleva también la obligación impuesta por ley en 1991 de aportar no menos de veinte millones de dólares por año al Fondo para la Excelencia Educativa.

A partir de 1993 y hasta 1995, la Autoridad había contribuido con ciento cuarenta millones de dólares a ese fondo. En esa cantidad se incluyen, por supuesto, los ochenta y uno punto siete millones de dólares

correspondientes al producto de la venta de Telefónica Larga Distancia.

Adelantos técnicos en el área de las telecomunicaciones hoy permiten abrir mercados como el de la telefonía, por ejemplo, que antes eran monopolísticos. A ese efecto se adoptó la Ley Federal de Comunicaciones de 1996 con vigencia en todos los Estados Unidos y sus territorios.

El estatuto federal primero, abre la infraestructura de las compañías telefónicas al uso por sus competidoras bajo condiciones acordadas entre ellas. Esos acuerdos son objeto de monitorias por la Comisión Federal de Comunicaciones.

2.- Permite que las compañías telefónicas ofrezcan servicio de Cable TV.

3.- Impone penalidades severas a quienes transmitan obscenidades a través de los medios de comunicación.

4.- Establece la obligación de las compañías que brinden servicios telefónicos de establecer tarifas razonablemente similares en las áreas urbanas y en la áreas rurales.

5.- Permite a los estados y territorios adoptar su propia legislación sobre telecomunicaciones, siempre y cuando la reglamentación que se establezca se atempere al rigor de la legislación federal y de las disposiciones que al amparo de la misma establezca la Comisión Federal de Comunicaciones.

6.- Se eliminan en forma escalonada los topes establecidos mediante reglamentación federal sobre tarifas de Cable TV.

7.- Requiere que los televisores tengan instalados mecanismos que permitan limitar el acceso a ciertos canales de televisión.

8.- Establece penalidades para personas que bajo ciertas circunstancias envíen información indecente a través del Internet.

La Ley Federal también contempla la expansión del servicio bajo la categoría de Servicio Universal y la aportación de todas las empresas de comunicaciones. La obligación, repito, a aportar a ese fondo para el Servicio Universal.

La Ley Federal es clara en cuanto a las obligaciones de las compañías de telecomunicaciones. La Comisión Federal de Comunicaciones anunció el 19 de abril de 1996 el comienzo de un complejo proceso de reglamentación de todo este campo con el fin de implantar las nuevas disposiciones federales a las que debe ajustarse la ley y la reglamentación de Puerto Rico. En otras palabras, la legislación que adoptemos en Puerto Rico debe cumplir estrictamente con la legislación federal, lo mismo que lo que en su día dispongan los reglamentos que todavía están bajo consideración de la Comisión Federal de Comunicaciones.

Intención Legislativa.- El P. del S. 1500 se remite a la Ley Federal de Comunicaciones de 1996 y se ajusta a las disposiciones de ésta. Responde, además, a unos principios de política pública que deben pautar su interpretación, su implantación y su administración. A ese efecto afirmamos lo siguiente:

1. Independientemente del área donde vivan, todos los puertorriqueños deben tener acceso a un sistema de telecomunicación moderno, confiable, eficiente y a un costo que lo haga asequible a familias de ingresos bajos.

2. A ese propósito esencial obedece la apertura de los mercados de telecomunicaciones pautado en la Ley Federal y en el Proyecto que consideramos esta tarde.

3. La competencia en el mercado de las telecomunicaciones debe regirse por reglas y normas no discriminatorias, de igual aplicación a todas las empresas que participen en el mercado.

4. La Puerto Rico Telephone Company, propiedad del Pueblo de Puerto Rico, debe estar en posición de competir en el mercado sin que se le impongan cargas, trabas o condiciones honerosas que no impone la Ley Federal a empresas en su misma situación.

5. La Junta Reguladora de las Telecomunicaciones debe tener toda la capacidad, los poderes y la discreción que la ley federal reconoce a los organismos reguladores estatales y ejercer esas prerrogativas cuando sea necesario.

6. La apertura del mercado de las telecomunicaciones a la libre competencia en forma alguna implica que el área de las telecomunicaciones haya dejado de ser un área de alto interés público y que las empresas que en él se desenvuelvan hayan perdido el carácter de empresas de servicio público. Esto quiere decir que el propósito esencial de la reglamentación que la Junta Reguladora adopte es el de establecer en Puerto Rico un sistema de telecomunicaciones universal, moderno, confiable, eficiente, y a un costo asequible a las familias menos afortunadas. A ese propósito esencial deben subordinarse los intereses particulares de las empresas privadas que compitan en el mercado de las telecomunicaciones.

Reiteramos que estos principios de política pública deben regir la interpretación, la implantación y la administración de la ley cuya aprobación recomendamos al Senado en el día de hoy.

Compañera Presidenta, ése es el marco dentro del cual estamos pidiendo la aprobación de esta ley y esa que he leído es la intención legislativa.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 1500, en primer lugar, es un proyecto que ha estado conjuntamente con otros proyectos atendiendo la Mayoría Parlamentaria, algunos compañeros de la Minoría recientemente, pero este Senador en particular pues no ha tenido el beneficio de conocer estos proyectos en su totalidad, proyectos muy técnicos, proyectos que requieren mucho estudio. Y hubiéramos preferido, como en una ocasión le manifesté informalmente la semana pasada al honorable señor Presidente de este Cuerpo, que hubiera sido hasta preferible que el señor Gobernador convocara a una Sesión Extraordinaria para atender los mismos. Pero dado el caso que tenemos que atender estos proyectos en el día de hoy, en particular el Proyecto del Senado 1500, yo quiero entonces exponer mi posición personal consistente a lo que ha sido mi posición durante mi historial legislativo aquí en el Senado y antes en la Cámara.

Cuando la Administración de Rafael Hernández Colón, ex Presidente de mi partido y Gobernador de la administración de la cual yo formé parte como parte de la Mayoría Parlamentaria, presentó el proyecto para vender la Telefónica, yo fui el único legislador de mayoría en aquella ocasión que le voté en contra a esa

venta. Y le voté en contra por una cuestión de principios que todavía no han variado en mí. Yo considero que los servicios esenciales del pueblo en una isla tan pequeña deben justificarse, inclusive, a base de monopolio del pueblo, de corporaciones públicas que pertenezcan al pueblo, y me refiero a tres servicios esenciales que para mí siguen siendo esenciales y creo que para todos, el suministro de energía eléctrica, el agua y las comunicaciones hoy en día en el Puerto Rico moderno.

Por lo tanto, yo me mantengo en esa misma posición. Sin embargo, entendemos que hay una ley federal que fue aprobada en el año '96, pero también la información que recibimos, y yo quiero hacer la salvedad que si en algo de lo que yo diga aquí choca con las realidades por cambios, luego de la información que yo he recibido o por falta de conocimiento, se debe a que obviamente yo no tengo el conocimiento completo de todas estas medidas y no lo hago de mala fe ni con ánimo de mentir porque nunca he dicho nada que yo entienda que es falso; podría equivocarme en mi apreciación, pero nunca lo hago en la intención a sabiendas que estoy dando un dato equivocado. Sin embargo, la información que tuvimos era que de esa legislación federal había una enmienda para eximir a Puerto Rico de que no hubiera la aplicación de esa ley federal de inmediato y que por gestiones del gobierno actual se eliminó esa enmienda de esa ley de comunicaciones del Congreso Federal y se incluyó a Puerto Rico en el ánimo de, como dice el propio Proyecto, parecernos más a los estados de Estados Unidos. Y yo entiendo entonces que no era necesario porque el servicio que da la Puerto Rico Telephone Company es uno de los mejores servicios que se puede dar y no hay que envidiarle a ninguna compañía privada de Estados Unidos, y si en algo estamos adelantados es en ese servicio que recibimos; me parece que era lo más razonable que se permitiera que esa enmienda, esa legislación federal aplicara y de tal forma que Puerto Rico fuera eximido de esas disposiciones.

Sin embargo, ante la legislación vienen unos proyectos que entiendo que tuvieron sus dificultades al principio y que han ido enmendándolos de tal forma la Mayoría Parlamentaria con sugerencias de nuestra delegación que obviamente aparentemente satisfacen, si no en el todo, por lo menos han adelantado bastante para recibir un consenso casi mayoritario de todos los sectores; la información que tengo inclusive del liderato obrero que representa a los queridos empleados de esta Compañía y de esta Corporación Pública. Pero lo quise enmarcar en una cuestión de principios porque independientemente de los acuerdos posteriores, los principios no pueden estar sujetos a acuerdos de nadie sino a base de las filosofías que uno entiende que son mejores para el pueblo conforme a los dictados de su conciencia, y el hecho de que puedan algunos acuerdos con esta legislación en nada han variado porque no he podido ser convencidos de que los servicios básicos de un pueblo como es la energía eléctrica, los servicios de suministro de agua y las comunicaciones deben estar en manos del gobierno y en forma de monopolio si fuera necesario, para evitar que en la competencia se escape el interés principal que debe tener un gobierno de servir al pueblo que es el interés social. Y a esos efectos, entonces me pregunto yo, los teléfonos residenciales de los campos, qué interés puede tener una compañía privada que está para hacer dinero en el sistema capitalista, qué interés social puede haber de llevar un teléfono a cuatro o cinco residencias que no les representa ganancia alguna y que la compañía telefónica lo lleva hoy en día porque hay interés social de proveer servicios telefónicos a todo el mundo, incluyendo la gente necesitada. Qué interés social puede haber en una compañía privada que no sea aumentando lo que cueste el usar los teléfonos públicos.

Yo quiero informarles lo siguiente, y escribí unas preocupaciones para tratarlas de llevar en la forma más íntegra al récord legislativo:

El 8 de febrero de 1996 el gobierno de Estados Unidos promulgó el Telecommunication Act de 1996, el cual liberalizó y desreguló la industria de servicios de telecomunicaciones. Debido a esta acción de carácter federal y por el cabildeo del gobierno actual de no permitir que Puerto Rico se eximiera de la ley como estaba promulgado originalmente, su consecuencia inmediata para Puerto Rico es que pone fin al monopolio que hasta el presente había mantenido la Telefónica.

El aspecto singular más importante de esta medida es que liberalizará el mercado de llamadas telefónicas intra isla quedando abierto a la competencia de compañías privadas tales como AT & T, MCI, SPRINT, entre otras.

Esto no permitirá que la Puerto Rico Telephone Company continúe manteniendo una condición de subsidios cruzados entre las llamadas locales e intra islas. Favorezco la libre competencia cuando la misma tiene un efecto positivo en el bolsillo del consumidor. No obstante, surgen ciertas dudas en el proceso de equiparar a la Telefónica a la industria privada y esto en el concepto, como dije, del servicio esencial e indispensable para el pueblo que es la comunicación, el agua y la luz. Favorezco en algunos renglones que pueda haber ese tipo de competencia, pero obviamente la matriz, en este caso la Telefónica, el servicio esencial que es del Pueblo de Puerto Rico y de todos los que están aquí presentes y de los que no están aquí presentes, del pueblo en general.

Uno de los renglones que se afectarán como consecuencia de la aprobación de la ley federal de telecomunicaciones del '96 es el de los servicios de telefonía pública. La entrada de nuevas compañías en el ofrecimiento de teléfonos públicos está garantizado por la nueva ley federal, pero tengo reparos en el impacto que tendrá sobre el consumidor puertorriqueño la liberación del mercado de las telecomunicaciones en Puerto Rico para esta rama en específico.

Los servicios de telefonía pública en Puerto Rico poseen unas características muy distintas que estimamos se contravienen con el interés de maximización de ganancias por parte de las compañías privadas. Los teléfonos públicos, al igual que todos los servicios que se derivan de éste, han poseído unos objetivos de carácter social en Puerto Rico desde la adquisición de la Puerto Rico Telephone Company por la Administración del ex Gobernador Rafael Hernández Colón.

La telefonía pública local difiere totalmente de los servicios de telefonía privada y comercial que se ofrecen a la población puertorriqueña. En primer lugar, en Puerto Rico, sólo el 72% de los hogares poseen teléfonos

privados. Por esto debemos entender que un 28% de la población carece de los recursos económicos suficientes para costear un teléfono en su hogar. ¿Qué efecto tendrá esta medida en el costo de las llamadas que realizan las personas humildes que viven en los residenciales públicos y dependen de los teléfonos públicos? ¿Cómo se atenderán las demandas de las personas que viven en sectores aislados del centro de la Isla y en áreas apartadas de las zonas urbanas?

En segundo lugar, un por ciento más alto de la población no posee los medios para mantener el contacto casual con sus seres queridos cuando están fuera de sus respectivas poblaciones porque no tienen teléfonos celulares, porque no pueden pagarlos. Por lo tanto, entendemos que gran parte de esa población depende grandemente de los servicios de un teléfono público para poder comunicarse a cualquier punto de la Isla.

La introducción del sector privado en la provisión de telefonía pública, levanta serias dudas concernientes al costo y a la accesibilidad de estos servicios al público en general. Es nuestra convicción que la entrada del sector privado creará inconvenientes no tan sólo a la competitividad de la Puerto Rico Telephone Company sino un aumento en los costos de los servicios de telefonía pública a la población puertorriqueña en general. Creemos que la entrada de competidores en esta rama de la industria crearía los siguientes inconvenientes a los consumidores:

1. El ofrecimiento de comisiones monetarias en favor de aquellos individuos o empresas que cojan el alquiler de servicios de telefonía pública con nuevos proveedores privados. Esto quiere decir que los usuarios estarían pagando a terceros individuos parte del costo de sus llamadas. Actualmente se está considerando poner como tope una tarifa para llamadas locales de veinticinco centavos por un período de tiempo de diez minutos, contrario a la tarifa actual de diez centavos.

2. Las compañías privadas instalarían sus propios equipos y modelos de teléfonos públicos en aquellas instalaciones públicas que requieran sus servicios. Este es un inconveniente de proporciones mayúsculas no tan sólo porque erosiona la capacidad competitiva de la Puerto Rico Telephone Company al tener que competir en las instalaciones de los equipos sino porque eliminaría la estandaridad y universalidad de los equipos telefónicos. Además, la continua remoción de la ganancia del propietario de la instalación aumentará los costos en llamadas realizadas por teléfonos públicos.

3. Como consecuencia del uno y el dos, habrán variaciones en el precio a ser cobrado por las llamadas realizadas en teléfonos públicos. Esta variación en el cobro por llamadas realizadas en teléfonos públicos estarían sujetas a la competencia entre las diversas compañías y los acuerdos contractuales a que lleguen las compañías con los dueños de las diversas instalaciones públicas donde se habrán de ubicar estos teléfonos.

4. La introducción de la competencia en los servicios de telefonía pública no significa un mejoramiento en la selectividad y el bienestar de los usuarios, esto se debe a que los teléfonos públicos presentan un problemática de localidad. Es decir, el uso de un teléfono público está restringido al lugar en que esté ubicado y no está asociado a la selectividad de una compañía específica o a la selección competitiva de tarifas.

5. Las medidas que la Telefónica está tomando para solucionar estos inconvenientes, levantan aún más las preocupaciones que interrogantes. En primer lugar, la Puerto Rico Telephone Company planea separar la división de teléfonos públicos a un centro de operaciones independiente, según se nos ha informado, si no es así no lo decimos con la prueba contundente, pero es la información que tenemos. Si fuera así sería malísima esa medida; la cual plantea cobrar entonces veintitrés dólares con cinco centavos (\$23.05) por cada línea de teléfono público que posea que antes no se cobraba. Esto es un costo adicional que seguramente se le pasará a los usuarios de estos servicios, la gente pobre de este país y la gente de clase media baja y mucha de la clase media.

Queremos saber si los servicios de telefonía pública local tendrán un costo uniforme o si por el contrario, estarán sujetos a variaciones.

Por eso yo les quiero decir a ustedes compañeros Senadores, me parece, para finalizar en mi tiempo, yo entiendo que por una cuestión de principios y por las interrogantes...

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Para cederle cinco minutos de mi tiempo al compañero Tony Fas Alzamora.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, Senador.

SR. FAS ALZAMORA: Muchas gracias, compañera Velda González. Hemos visto, inclusive, noticias que crean duda en la posición de uno. Por ejemplo, el martes, 4 de junio, "A realinear la Telefónica", del Nuevo Día en la página 4, en un párrafo dice: "Hemos estado asesorando a Cintrón, -refiriéndose al distinguido representante Cintrón- desde octubre del año pasado para elaborar la ley local a tono con las realidades de la ley federal y esperamos que esto redunde en beneficios para el consumidor y mejores tarifas", dijo Tony de Aro, portavoz de la Asociación de Proveedores competitivos de Telecomunicaciones. Esta agrupa compañías tales como la AT&T, CELPAGE, SPRINT, MCI, TLD". Vemos el 5 de junio al distinguido Presidente de la Compañía Telefónica, natural de uno de los pueblos que represento en este Senado, de Moca; "La Junta no es un proyecto de consenso porque la Telefónica quiere que se defina lo que es un servicio universa"l, dijo García Acevedo. Tampoco creemos que es justo que esa Junta obligue a la Telefónica a incurrir en gastos para adaptar nuestra red de teléfonos a los equipos de las compañías privadas. Estamos de acuerdo con dar interconexiones de nuestra red, pero que sean las compañías las que inviertan en hacer su sistema compatible con el nuestro, pero de la Telefónica".

Yo no he sido que todas estas cosas han sido superadas y como tampoco nadie ha podido convencerme de que era inevitable la aplicación de esta legislación federal que obliga entonces ahora, porque entiendo que fue por manipulación en el Congreso que no se pudo enmendar, porque había una enmienda que eliminaron la enmienda para que el estado de la situación de la telefonía en Puerto Rico permaneciera como ha sido hasta el

presente y la Puerto Rico Telephone Company tuviera el dominio principal de todas las comunicaciones telefónicas en nuestro país. Y consciente a base de lo que mi conciencia me dicta de que estos servicios básicos de energía, de agua potable y de comunicaciones deben estar en manos del pueblo y éste posiblemente, y ojalá que no, en esa competencia con las responsabilidades sociales que tiene la Puerto Rico Telephone Company, porque es del Gobierno y ésa es una de las cosas importantes que la hace distinta a cualquier otra compañía de comunicaciones telefónica en el país y fuera del país que es el interés social, me parece-, y ojalá y me equivoque porque si algo deseo es equivocarme en esto que voy a decir-, éste podría ser el principio del fin de la Compañía Telefónica.

Y entonces para ser consistente con mi pensamiento y con mis posturas anteriores, inclusive, cuando la administración de mi partido pretendió venderla y por ser un favorecedor de que las comunicaciones deben permanecer en el pueblo y éste puede ser el principio del fin y porque he defendido y defenderé siempre a la Compañía Telefónica, a sus empleados y los servicios que prestan, yo anuncio oficialmente que habré de votarle en contra a esta medida sin que se entienda con este voto que por el contrario, estoy en contra a los mejores esfuerzos que realiza esa Compañía y que tiene todo mi respaldo como lo ha tenido en el pasado la Compañía como tal y sus empleados como buenos puertorriqueños que brindan un excelente servicio en las comunicaciones telefónicas al Pueblo de Puerto Rico y al exterior.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Recordamos a las personas que nos acompañan que las manifestaciones de rechazo o apoyo están prohibidas por nuestro Reglamento. Les vamos a solicitar que se mantengan en la mayor calma posible.

Señor senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, la verdad que hoy es un día para el cual venimos trabajando desde hace más de 19 años. Mi primera experiencia a tiempo completo en la Asamblea Legislativa fue como Director Ejecutivo de la Comisión de Asuntos del Consumidor del Cuerpo Hermano allá para 1977. Desde esa posición tres años después que la Puerto Rico Telephone Company había sido adquirida mediante compra por el Gobierno de Puerto Rico, cobré conciencia de que una de las empresas que más abusaba del consumidor puertorriqueño en ese momento era esa empresa que hasta hacía poco había estado en manos de una empresa privada, tanto bajo la ITT como bajo los hermanos Bell que fueron los que crearon la ITT.

Cobré aún mayor conciencia cuando al renunciar a esa función en la Cámara y matricularme en la Escuela de Derecho de la Universidad de Tulane en Nueva Orleans, acudí a las oficinas hace 19 años de South Central Bell a pagar mi fianza telefónica, solicitar un teléfono y en el momento pusieron un teléfono en mis manos y me informaron que en la media hora que me tomaría en ir de las oficinas de ellos de regreso a mi nuevo apartamento, el servicio ya estaría activado. De más está decir que salí de allí anonadado porque en Puerto Rico no se acostumbraba a eso. De allá para acá, particularmente los últimos dos años, el servicio de la Puerto Rico Telephone Company ha mejorado pero dramáticamente. El número de líneas instaladas ha aumentado como ha dicho el compañero Presidente del Senado, de doscientas treinta mil, más o menos en el '74, a más de uno punto dos millones de líneas menos de 20 años más tarde. El número de teléfonos públicos ya se acerca a los veinticinco mil. La red de la PRTC es una de las pocas en el mundo que es cien por ciento digital y se completó eso hace apenas unos meses, y la PRTC hoy es la empresa número 12 en tamaño entre las mil quinientas empresas de Acarreo Telefónico Local, como se le llama en este proyecto, bajo la bandera americana. O sea, solamente hay 11 empresas más grandeS en Estados Unidos, incluyendo las siete llamadas David Bells, y más de mil cuatrocientas que son más pequeñas. Los índices usados para medir la salud operacional y financiera de empresas telefónicas también demuestran que la Telefónica es una de las empresas más saludableS de todo el continente y que la eficiencia de sus empleados y sus sistemas operacionales ha mejorado dramáticamente, particularmente durante los últimos años.

Pero a pesar de todo ese progreso, a pesar de toda la dedicación de los empleados telefónicos que quieren, tienen el talento y están dispuestos a brindar un servicio de primera comparable al mejor servicio al mercado comparable del continente, diecinueve años después que South Central Bell puso un teléfono en mis manos y lo activó en menos de 30 minutos, la PRTC todavía no puede garantizarle igual nivel de servicio al consumidor puertorriqueño promedio, lo que quiere decir que todavía hay mucho terreno que recorrer. Desde hace años estoy convencido que esa diferencia entre el nivel de servicio al consumidor allá y el nivel del servicio al consumidor acá tiene que cambiar. Eso tiene que cambiar porque nuestro pueblo aspira y tiene derecho a recibir un servicio mejor. Eso tiene que cambiar porque nuestra capacidad de atraer empresas en esta era post 936 se reduce cuando existe un monopolio que se tarda meses o años en instalarle a potenciales nuevas empresas, las líneas T1, los cuadros, las líneas ISDN, etc. El servicio que hay que dar, hay que darlo no cuando el proveedor quiera sino cuando el cliente lo exija y si no entendemos eso no vamos a tener éxito en atraer a las exigentes empresas del futuro, industrias que pueden crear empleos en Puerto Rico, empleos que Puerto Rico necesita. Eso tiene que cambiar porque desde 1914 cuando se desarrolló la presente estructura tarifaria de llamadas larga distancia intra isla, los residentes de la isla fuera del área metropolitana de San Juan han sido discriminados y han pagado billones de dólares de más en comunicarse de pueblo en pueblo. Eso, señora Presidenta, tiene que cambiar.

El verano pasado hubo quienes fueron al Congreso a pedir que los beneficios de la competencia se retrasaran por cinco años en Puerto Rico. Ya habían logrado esa enmienda trabajada de espaldas al Comisionado Residente y de espaldas a la Comisión que yo presidí en este Senado, la Comisión de Asuntos Federales del Senado, en la Comisión de Comercio de la Cámara federal. Tan pronto nos enteramos, nos movilizamos y logramos la eliminación de esa enmienda, asegurando que los beneficios de la competencia comenzaran a sentirse simultáneamente entre los consumidores de Puerto Rico a la misma vez que los

consumidores de los 50 estados de la Unión. Luego trataron de obtener una posposición de beneficios por tres años, nos volvimos a movilizar y también logramos impedirlo.

Tenemos ahora que asegurarnos que lo que el Congreso estableció como política pública para toda la Nación y para Puerto Rico, no se trastoque en el proceso legislativo local. Yo estoy convencido que la competencia va a ser buena para todo Puerto Rico, va a ser buena para el residente de la isla, que como anticipo de los ahorros futuros, comienza a recibir y a disfrutar reducciones tarifarias de hasta 47% en llamadas intra isla a partir del próximo lunes, 1ro. de julio. Sesenta millones de dólares en ahorros a base del número actual de llamadas generadas por esos residentes de la isla. Va a ser bueno para los cerca de veinte mil puertorriqueños que van a ocupar nuevos empleos directos e indirectos que generará la expansión del mercado de telecomunicaciones en Puerto Rico como resultado de la competencia. Va a ser bueno, y quiero que me escuchen los amigos que están arriba en el tercer piso, va a ser bueno para los empleados de la Puerto Rico Telephone Company, muchos de los cuales nos acompañan en el día de hoy. Empleados que hoy están recibiendo salarios negociados colectivamente por sus unidades sindicales y concedidas a regañadientes como siempre ocurre en una negociación colectiva, y no los culpo por ello, por parte del patrono, y que mañana van a recibir, mañana figurativamente, van a recibir, gracias a futuras negociaciones colectivas, pero gracias también a la revalorización de la labor que realizan estos empleados cuando la Telefónica tenga que competir con la empresa privada para retener el talento laboral que tiene en la actualidad, que hoy les pagan los que le pagan porque la negociación colectiva lo señala, pero que en el futuro van a tener que subir los salarios para evitar que su mejor talento se vaya con la competencia. Eso también va a ser beneficioso para los empleados de la Puerto Rico Telephone Company.

La Puerto Rico Telephone Company no tan sólo tendrá que pagar más a sus empleados sino que va a tener que reclutar más empleados porque estamos convencidos que aun con la competencia hay el talento laboral en la Puerto Rico Telephone Company para lograr retener una tajada bien grande de un mercado mucho más expandido del que existe en este momento. Y no hay más que mirar a la ATT que era la empresa dominante en las llamadas de larga distancia interestatal y que hoy diez o doce años más tarde, tiene más empleados, tiene más ganancias que lo que tenía cuando gozaba de un monopolio en Puerto Rico. Porque las empresas cuando tienen un control monopolístico no propenden a la expansión del mercado tanto como propenden a la expansión del mercado cuando tienen que competir de tú a tú pero siguen teniendo la infraestructura básica más importante como la tiene y la seguirá teniendo la Puerto Rico Telephone Company.

Esta competencia va a ser buena también para la PRTC, van a tener mayores ingresos, y no habrá manera de determinar eso ahora, aunque sabemos que hay estudios de la Telefónica que lo confirman, estudios que quizás no se dan a la publicidad, pero dentro de cinco o diez años de la misma manera que miramos ahora diez años atrás a la AT&T, dentro de cinco o diez años los que lean el Diario de Sesiones donde se vierten estas palabras van a leer eso y van a admitir que teníamos la razón en el día de hoy. Va a tener, la Puerto Rico Telephone Company, nuevas fuentes de ingresos que hoy no tienen a plenitud, tales como los cargos de acceso que van a pagar las empresas privadas por cada llamada que ellos manejen en Puerto Rico entre municipio y municipio. Los cargos de acceso que pagarán las empresas privadas que compitan por el servicio local de cabeza a cabeza con la Puerto Rico Telephone Company y el alquiler de las facilidades, porque la Telefónica de Puerto Rico tiene una infraestructura extraordinaria, las empresas que vienen a competir no la tienen y muchas de ellas en vez de construir su infraestructura van a ir y van a alquilarle a la Telefónica de Puerto Rico parte de las facilidades que tiene la Puerto Rico Telephone Company en este momento y que continuará expandiendo en el futuro.

A medida que los negocios de la PRTC expandan como dije anteriormente, necesitarán no sólo retener los empleados que tienen hoy, sino que van a tener que salir a reclutar empleados adicionales y como dije, como el número de empleados conocedores de las telecomunicaciones en Puerto Rico es más o menos igual ahora que lo que será en uno, dos o tres años, las empresas van a tener que ofrecer más por un mercado laboral más o menos estático.

Va a ser bueno también, señora Presidenta, la competencia para la economía en general. Desde el punto de vista fiscal va a ampliar la base contributiva de Puerto Rico extraordinariamente. Van a ver empresas que hoy no están en Puerto Rico operando en Puerto Rico y pagando contribuciones en Puerto Rico. Van a ver más empleados, hasta veinte mil empleos directos e indirectos más en las telecomunicaciones al cabo de unos cuantos años que van a ser personas que hoy no están pagando contribuciones porque no generan ingresos, y entonces van a estar generando ingresos sujetos al pago de contribuciones. Y eso hará posible que el Gobierno de Puerto Rico tenga más recursos y hará posible también que el Gobierno de Puerto Rico, si está encabezado por un gobierno con la filosofía de Pedro Rosselló, podrá entonces generar mayores reducciones contributivas para todos los puertorriqueños.

Luego de incluirse a Puerto Rico en la Ley Federal, el verano pasado, la Presidenta del Cuerpo Hermano, Zaida Hernández, nombró una Comisión de Telecomunicaciones presidida por el compañero de la Cámara, Angel Cintrón. A su vez, el Presidente del Senado, compañero Roberto Rexach Benítez, nombró un grupo de trabajo de telecomunicaciones en el Senado y me pidió que lo presidiera.

Por muchos meses, desde entonces, mi personal y el personal del compañero Angel Cintrón, junto a nosotros, han estado en un diálogo franco con las distintas empresas que forman el mercado de telecomunicaciones en Puerto Rico con una participación prominente destacada del Presidente de la Puerto Rico Telephone Company, Agustín García, y su batería de consultores y abogados. Producto de ese diálogo, se radicaron recientemente unos proyectos, tanto en el Senado como en la Cámara, refrendados por los miembros de los diversos grupos de telecomunicaciones en ambos Cuerpos Legislativos, los cuales estamos básicamente considerando en este momento.

El Proyecto 1500 recoge gran parte del texto del Sustitutivo al P. del S. 932, más unas enmiendas que la

Comisión de Reformas Gubernamentales había incorporado en la redacción de ese Proyecto y enmiendas adicionales que hemos considerado en Sala en el día de hoy. Más del noventa (90%) por ciento del contenido de los Proyectos que radicamos originalmente, está dictado por la Ley Federal. Una Ley Federal que aplica a Puerto Rico.

SR. ZAVALA VAZQUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Zavala.

SR. ZAVALA VAZQUEZ: Señora Presidenta, para cederle al compañero Kenneth McClintock el tiempo nuestro, por lo menos diez (10) minutos.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Muchas gracias, compañero Zavala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Senador.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Esa Ley Federal que dicta el noventa (90) por ciento del contenido de estos Proyectos que radicamos originalmente es una ley que para bien o para mal es más severa con la empresa telefónica dominante incumbente en cada uno de los mercados telefónicos en toda la Nación Americana y en Puerto Rico, que en el caso de Puerto Rico resulta ser la Puerto Rico Telephone Company, pero establece unas reglas que llevarán a que haya un terreno uniforme para todos los participantes en ese mercado.

A ese noventa (90) por ciento dictado por la Ley Federal que venimos obligados a aceptar y a acatar, aunque algunos compañeros por razones ideológicas preferirían que no les aplicara, le hemos añadido aspectos que yo como autor de los proyectos originales y como co-autor del Proyecto del Senado 1500 con el compañero Roberto Rexach Benítez, considero importante y algunos de los cuales quiero mencionar. Por ejemplo, yo entiendo que hay que proteger a la WIPR. Hay que proteger los derechos adquiridos de los empleados de la WIPR. Hay que proteger los derechos de las unidades sindicales que representan a los empleados de la WIPR y más importante, hay que proteger la fuente de financiamiento de esa empresa pública que rinde una labor importante para Puerto Rico. Y hemos atendido esos asuntos en los Proyectos.

Hay que, en el aspecto de servicio universal, asegurar el acceso a los ciudadanos y a las familias más humildes en Puerto Rico. No porque sea importante que tengan servicio telefónico básico meramente para su comunicación verbal, sino porque además de la comunicación verbal por el cual dependen del teléfono hoy en día a través de ese hilo telefónico, también les van a llegar en el futuro servicios educativos, servicios financieros y otros servicios que forman parte de la nueva era de la informática que apenas está comenzando en el mundo en el día de hoy. Y si a esas personas humildes no les aseguramos acceso a la super-carretera informática, entonces ellos van a estar aislados de esos servicios a los cuales deben tener derecho.

Pero igual de importante en el servicio universal es el acceso para las bibliotecas y los salones de clases en las escuelas públicas en Puerto Rico, porque es a través de ese acceso que los maestros puertorriqueños van a recibir la tecnología que se va a convertir en su mejor aliado para dar los servicios educativos que los niños y jóvenes puertorriqueños necesitan para enfrentarse al nuevo milenio. Y nosotros hemos insistido en todo este proceso durante largos meses, que se le dé igual importancia a la escuela y a la biblioteca que el que se le da al servicio universal en el hogar.

Hoy, muchos de nosotros hemos tenido mayor acceso a los cabilderos y a los asesores de una parte, la Puerto Rico Telephone Company. De hecho, muchos de ellos están hoy aquí en el Hemiciclo mientras los amigos de las unidades sindicales están segregados allá arriba en el tercer piso. Yo me siento un tanto incómodo, señora Presidenta, porque una de las partes esté aquí en el Hemiciclo y las otras partes estén segregados, separados de nosotros, aunque en contacto visual y auditivo con nosotros.

En el proceso que queda para atender estos Proyectos, yo espero que demos igual acceso tanto en los procesos formales como en los procesos informales a todas las partes, a las uniones, a la gerencia y a las empresas privadas. No hacer eso, es no seguir el espíritu de buscar un igual campo en la competencia. Yo espero que durante el proceso que nos resta, particularmente si se provoca Comité de Conferencia, como con toda probabilidad ocurrirá, para darnos cinco (5) días adicionales para entender en esta materia, consideremos seriamente una de las propuestas que ha hecho el sector sindical en las vistas públicas. Y es que a partir de ahora, se pueda contar en la Junta de Directores de la Puerto Rico Telephone Company con un representante del movimiento sindical, que no podría estar relacionado directamente con las uniones que representan a los empleados de la Telefónica ni podría ser empleado de la Telefónica porque habría un problema de ética gubernamental envuelto, pero que sí puedan recomendar al señor Gobernador líderes sindicales que puedan representar el aspecto sindical en la Junta de la Puerto Rico Telephone Company. Yo creo que tenemos que gobernar en esa dirección en los seis (6) años que quedan.

Señora Presidenta, en diez (10) años los puertorriqueños vamos a mirar atrás, hacia el pasado, como hoy miramos al Puerto Rico de antaño. Miramos al Puerto Rico donde la mayor parte de las líneas era de los llamados "party lines" y no había la privacidad que hoy hay en absolutamente todas las líneas telefónicas en Puerto Rico. Miraremos, como hemos mirado ahora, al pasado en que la inmensa mayoría de los hogares en Puerto Rico no tenía y no podía tener servicio telefónico. Pues yo creo que en diez (10) años, señora Presidenta, vamos a mirar al 1996, a la primera mitad del 1996 y no podremos casi creer y nuestros hijos casi no podrán creer que hubo una época en que pagábamos cuarenta o cincuenta centavos por minuto para una llamada de casa del compañero Rafo Rodríguez en San Germán, a su oficina aquí en el Capitolio. Los nietos de él no van a poder creer que él tenía que pagar tanto para llamar a su oficina. Eso va a ocurrir y va a ocurrir en menos de diez (10) años.

Señora Presidenta, en diez (10) años miraremos hacia atrás y no podremos creer la época en que la Telefónica solamente tenía ingresos brutos de solamente un billón de dólares, ingresos netos de apenas ciento diez (110) millones de dólares, aunque es la cantidad más alta que jamás se ha ganado la Telefónica en su historia. No podremos creer la época en que la Telefónica solamente tenía ocho mil (8,000) empleados y en que esos empleados solamente ganaban lo que ganan hoy. Señora Presidenta, yo no tengo la menor duda de

que el próximo lunes, 1^{ro} de julio, comienza una nueva era en las telecomunicaciones en Puerto Rico. Una nueva era a la cual ninguno de nosotros, consumidores, gobernantes, empleados, gerencia, nadie tiene que temerle a esa nueva era.

Yo tengo, como he dicho en las vistas públicas y he dicho en múltiples ocasiones, una confianza extrema en el talento de la gerencia y de los empleados de la Puerto Rico Telephone Company para competir y para ganar. Yo no tengo la menor duda de que la Puerto Rico Telephone Company va a ser una empresa más grande y más poderosa en la competencia que lo que ha sido en la situación estática del monopolio.

Señora Presidenta, yo no tengo la menor duda de que en esa nueva era con la competencia, la Isla de Puerto Rico se va a convertir en el eje de las telecomunicaciones en Puerto Rico, porque además del talento que tenemos aquí, vamos a tener acceso a los servicios de telecomunicaciones mucho más económico que lo que hemos tenido acceso en el pasado. Y no quiero, señora Presidenta, que mi apoyo a la competencia se interprete como un rechazo a la Puerto Rico Telephone Company; todo lo contrario, de la misma manera que otras empresas en el mundo que han gozado de un control monopolístico han triunfado en la competencia, han crecido en la competencia, yo no tengo la menor duda de que la Puerto Rico Telephone Company va a hacer lo mismo, después de todo, la Puerto Rico Telephone Company ha sido el semillero de talento de las telecomunicaciones en Puerto Rico y no hay más que mirar a las demás compañías de telecomunicaciones en Puerto Rico para ver que no tan sólo sus empleados, sino en muchos casos hasta sus presidentes, trabajaron anteriormente, se criaron profesionalmente, se educaron técnicamente en la Puerto Rico Telephone Company y abandonaron la Puerto Rico Telephone Company solamente porque en otras empresas le ofrecieron una compensación mayor.

De manera, señora Presidenta, que mirando a esa industria en su estado embrionario en que está hoy, yo no tengo la menor duda de que Puerto Rico va a poder triunfar con las telecomunicaciones en un ambiente de competencia y que la Puerto Rico Telephone Company podrá seguir siendo un activo cada vez más valioso del Pueblo de Puerto Rico con empleados trabajando y siendo remunerados mucho más de lo que son remunerados ahora con una seguridad de empleo igual o mayor que la que tienen ahora, rindiendo un servicio que va a proveer una mayor satisfacción al consumidor puertorriqueño, que lo que le proveía veinte (20) años atrás, cuando estaba en manos de la ITT.

Señora Presidenta, vamos a votar a favor de esta medida. No estamos totalmente de acuerdo con todos y cada uno de los detalles de la medida como está ahora, pero estamos seguros que de la misma manera que hemos podido trabajar con los compañeros en que entiendan mi posición y entiendan nuestra filosofía, vamos en los próximos seis (6) días poder seguir haciendo mejoras a todos estos Proyectos. De manera que al filo de la medianoche, el próximo domingo, 30 de junio, el Pueblo de Puerto Rico tendrá unos proyectos de reforma de telecomunicaciones que abonarán a esa nueva era que comienza el próximo lunes y que se va a sentir inmediatamente por los clientes de la Puerto Rico Telephone Company con esa reducción, ese ahorro de sesenta (60) millones de dólares anuales que será apenas el pronto pago de muchos ahorros adicionales que habrán de recibir en el futuro. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Previo a reconocer al señor senador Báez Galib, la Presidencia quiere aclarar que se encuentra en Sala el señor Presidente de la Telefónica y una serie de personas que nos habían solicitado estar. Si alguno de los señores líderes obreros nos hubieran hecho tal solicitud, no hubiéramos tenido reparo en aceptarles aquí con nosotros en el Hemiciclo en la parte de atrás. Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señora Presidenta. El compañero McClintock acaba de indicar que no se debe entender que su apoyo a la competencia no sea apoyo a la Puerto Rico Telephone. Yo quiero decir que mi apoyo a la Puerto Rico Telephone no se debe entender como que no es apoyo a la competencia. Cuando yo recibí este Proyecto originalmente, dos cosas me molestaron. Primero, el saber que hacía nueve (9) meses que se estaba bregando con él y que a la Minoría no se le había dado la oportunidad de intervenir en la forma que uno quiere hacerlo. Y número dos, era un proyecto castrante, castraba la Puerto Rico Telephone Company.

A medida que transcurrían las vistas y a medida que yo dialogaba con el señor Presidente del Senado, se logró entender que mi preocupación no era tan lejana de la verdad. He ahí el porqué del nuevo Proyecto. He ahí el porqué el señor Presidente del Senado tuvo la gentileza de discutir conmigo a fondo mi preocupación de qué era una negociación de buena fe, donde mi interés básico es que el altísimo interés público fuera esencial a la negociación de buena fe. He ahí también cuando discutimos lo relacionado con el servicio universal. He ahí también cuando discutimos la preocupación de que las emisoras del Pueblo de Puerto Rico fueran a quedar huérfanas o que inclusive, la propia Comisión de Servicio Público que iban a secarla financieramente, fuera a desaparecer. Y a medida que escuchábamos a cada uno de los deponentes y a medida que yo discutía con los compañeros, se iban clarificando los asuntos.

El momento cumbre fue cuando el liderato laboral me indicó sus enmiendas, y cuando se me aseguró que esas enmiendas habrían de ser incorporadas al Proyecto finalmente redactado. Ahí fue que yo entendí que tenía que votarle a favor a este Proyecto, como voy a votarle a favor a este Proyecto sin ningún temor, por una sola razón bien sencilla. Si nosotros vamos a tirar a nuestra hija, que es la Compañía Telefónica a una competencia desigual para ser liquidada, si vamos a tirar a los empleados puertorriqueños que están en esa compañía a competir con las manos atadas, obviamente nos quedábamos sin hija y sin empleados. Votando que sí, hago algo necesario. Estamos cortando las amarras de las manos y los pies para que estos puertorriqueños puedan seguir trabajando porque ellos lo hacen bien y síganlo haciendo bien. Tienen mi voto a favor.

SRA. VICEPRESIDENTA: Recordamos nuevamente a los señores que nos acompañan que nuestro Reglamento prohíbe las expresiones a favor y en contra y nos parece que, de hecho, eso es parte de la emoción, pero quisiéramos que se mantuviera el Reglamento, cumpliéndose el Reglamento. Señor senador don Víctor Marrero Padilla.

SR. MARRERO PADILLA: Señora Presidenta y compañeros Senadores, después de leer el informe de

este Proyecto, después de oír a los compañeros exponer sus puntos de vista, pero hay una cosa que nos hace sentir muy bien en el Proyecto, número uno, que se protege, que la libre competencia ayuda y he podido de la misma manera que Báez Galib se expresa, pude captar y he podido captar que el Proyecto propende y a largo plazo, va a beneficiar a la mano de obra, a los obreros puertorriqueños de las diferentes, tanto de los que van a competir, pero los que están adentro. Yo creo que los empleados de la Telefónica van a estar muy contentos y van a estar bien protegidos y bien servidos en este Proyecto. Número dos, la competencia va a llegar a todos los recovecos del país, a todos los sitios de la pobreza porque al competir, todo el mundo tiene que competir de igual a igual.

Yo hoy digo con humildad que este Proyecto es bueno para ayudar al potencial humano que tiene la Telefónica, para lo grande del puertorriqueño. Lo mejor que tenemos en esta patria es el hombre, es el potencial de la fuerza obrera del país. Y aquí vamos a demostrarle que sí se puede, que los empleados de la Telefónica van a competir ventajosamente y las uniones obreras también van a estar avaladas, bien protegidas. Por eso, habré de votar contundentemente, favoreciendo a los empleados de la Telefónica y a la competencia que habrá de entrar porque yo estoy seguro que habrán de sacar A, buena nota todos los compañeros y amigos de la Telefónica de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Mercedes Otero, luego reconoceremos al señor senador Freddy Valentín Acevedo. Señora senadora Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señora Presidenta y compañeros del Senado, la verdad es que en esta legislación yo he pasado por un proceso muy parecido a mi tesis doctoral. Cuando un viernes nos cita el Presidente de la Reforma Gubernamental y vi aquellos siete (7) Proyectos y la Ley Federal, pues yo dije, yo me voy a tener que mandar al cuerpo todos estos proyectos. Y entonces, cuando empecé a pasar las páginas, lo único que yo sabía era cuánto llegaba de pago para mi teléfono privado y cómo yo iba a bregar con eso y le reclamé en ese momento al señor Presidente que era muy corto el tiempo que realmente se tenía para tomar una decisión fundamentada, una decisión evaluada y una decisión, pues tomando en consideración lo que hay que tomar en consideración cuando uno mira un proyecto como éste. ¿Cómo se van a afectar los usuarios? ¿Cómo se afectan los empleados? ¿Quiénes son las competidoras con nuestra Telefónica? La hemos defendido siempre como nuestra. Y cuáles van a ser los parámetros que estaban incluidos dentro de una legislación que yo les diría que es sumamente compleja, muy tecnológica y muy difícil en muchas ocasiones de poderla entender.

Así que lo primero que hice fue, pues mirar a ver si la legislación federal era la legislación final, pues cuál fue mi sorpresa cuando el sábado voy a la biblioteca y me encuentro que no, que había una legislación final que no era la que se nos había dado y el lunes, pues todavía había otra más final que fue la que nos entregó el señor Presidente de esta Comisión.

La verdad es que el proceso fue sumamente tedioso y difícil. Pero tengo que decir con igual candidez que ha sido intensivo el trato que se le ha dado a este Proyecto, y que ha habido una receptividad enorme por parte de los miembros de la Mayoría que han estado pendiente de este proceso, especialmente el señor Presidente, Roberto Rexach Benítez.

Definitivamente el Proyecto que fue a vistas públicas fue uno que atentaba contra nuestros trabajadores de la Telefónica y no estaba muy claro el interés público, como tampoco la defensa a nuestros consumidores. Cuando oímos la ponencia de Benítez Rosa, donde no hubo ni siquiera una pregunta, porque definitivamente los planteamientos que él hizo eran unos planteamientos profundamente que iban a beneficiar a los trabajadores y a los consumidores, pues nos pareció que había que coger con mucho respeto los planteamientos que hizo. A través de las diversas reuniones y la receptividad, hemos encontrado un Proyecto final que de aprobarse hoy es uno mucho mejor estudiado, mucho mejor evaluado y enmendado expresamente a aquellas áreas donde todos teníamos dudas. Siempre he creído en la competencia.

Tan cerca del próximo siglo, los cambios sociales y culturales y los ajustes en una nueva tecnología requieren afinar y ajustar las comunicaciones a las nuevas necesidades de nuestra sociedad. Por ejemplo, no hubiéramos pensado nosotros a la edad de 12 años conseguir una novia por Internet, pues yo tengo un nieto que todas las noches llama a distintos medios para comunicarse con otras muchachas de otros países, cosa que a veces, pues nos hace a nosotros sentirnos un poco atrasados en el modernismo de la tecnología. Este Proyecto realmente pone a prueba lo que hemos venido recalando y es que a pesar de las situaciones difíciles, nuestros empleados telefónicos pueden competir de tú a tú con los que se identifican como concedores de las telecomunicaciones modernas, dentro y fuera de Puerto Rico.

Nuestros telefónicos han luchado y sabrán luchar para garantizar lo mejor para ellos y para Puerto Rico. Es importante que esta legislación velará por la calidad de vida, la responsabilidad de ofrecer una mejor programación en forma selectiva. Los que hemos sostenido el impacto que crea la televisión en nuestros niños, podríamos entender que los padres tendrán accesos a mecanismos que limitan el acceso a ciertos canales, proveyendo así una mejor socialización en el proceso para nuestros niños.

Habiendo asegurado en el Proyecto que se defiende la política pública en términos de salvaguardar los intereses de nuestro pueblo, que el consumidor no se verá negativamente afectado, que los empleados han sometido todos los cambios que podrían afectarles adversamente y que han sido plasmados en dicho Proyecto en forma satisfactoria y que tarde o temprano será necesario aceptar los cambios que ya se han iniciado en otras jurisdicciones; entiendo que aun cuando pueden surgir algunas dudas en el aspecto operacional o funcional de la aplicación de la Ley, siempre hay margen para que los reglamentos y tal vez, alguna enmienda futura cuando se implante la Ley para hacerla mucho más funcional, me permite que en este momento vote a favor de la medida. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Freddy Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señora Presidenta, hemos querido tomar una oportunidad para hacer unas breves expresiones en torno a este Proyecto que estamos analizando y creo que es menester dejar en el

expediente de esta discusión, la posición de los Senadores y lo que pensamos sobre lo que se ha estado analizando. No es una pieza legislativa de hace unos días, es un proyecto que se viene analizando desde hace meses, desde hace bastante tiempo. Y yo en este aspecto tengo que felicitar al señor Presidente del Senado, que pudo recibir el insumo, la comunicación de diferentes vertientes para crear un Proyecto que no creara desasosiego en el pueblo puertorriqueño.

Yo creo que de haberse mantenido el Proyecto como estaba, y con mucha candidez lo digo, me recuerda un viejo chiste, donde en un lugar en aquellos circos romanos enterraban a alguien hasta la cabeza, soltaban el león y cuando el individuo mordía el león por la pierna, la gente gritaba, no haga trampa, y era porque dejara a la Telefónica. En el Proyecto original era precisamente comparativo con aquél que hubiera estado sin poderse defender. Yo personalmente creo en la libre empresa y creo en el sistema competitivo, pero tiene que darse salvaguardando la garantía, no solamente de los servicios, sino también sin sobrecargar y ayudar al consumidor puertorriqueño. Tenemos que separar en una clara visión, una legislación que tiene que ir dirigida fundamentalmente a unas garantías de servicio del pueblo puertorriqueño y brindándole también a lo nuestro, y por qué no, a lo nuestro, máxime cuando nuestra Administración, y ahora lo tengo que decir, como miembro de esta Administración de Mayoría Nuevo Progresista, nos sentimos orgullosos con el lema de que "Puerto Rico lo hace mejor". Si Puerto Rico lo hace mejor lo tiene que hacer mejor en todos los campos. Lo tiene que hacer mejor en todos los servicios. Lo tiene que hacer mejor en todas las profesiones. Lo tiene que hacer mejor en todas las profesiones. Lo tiene que hacer mejor en todo el deseo de servir a un pueblo que se lo merece.

Yo voy a respaldar este Proyecto sin ninguna ambigüedad ni ningún problema mental. Felicito al compañero Eudaldo Báez, me da pena no ver al compañero, mi amigo y mi hermano Tony Fas Alzamora que le escuché mientras estaba hablando su disertación y creía que iba a votarle a favor. Todos los planteamientos que se hacen son favorables, pero entonces le vota en contra finalmente al Proyecto. De eso se trata la democracia y yo creo que eso es lo más lindo que los puertorriqueños tenemos que defender, el proceso de democracia que es tan importante para el pueblo puertorriqueño.

Nosotros tenemos que garantizar y en este aspecto quiero leer dos (2) áreas que para mí son fundamentales establecidas en la intención legislativa, una es la competencia en el mercado de las telecomunicaciones, debe regirse por reglas y normas, no discriminatorias de igual aplicación a todas las empresas que participen en el mercado, eso es igualdad en la competencia. Eso es igualdad en el proceso. Eso es abrir el mercado para todos en la justa perspectiva, como dicen en nuestro barrio allá Balboa, Eudaldo, "cargar los topos hacia un solo lado".

El otro aspecto muy fundamental que se establece dentro de la intención legislativa de este Proyecto, es el aspecto que señala la Puerto Rico Telephone Company propiedad del Pueblo de Puerto Rico, debe estar en posición de competir en el mercado sin que se le impongan cargas, trabas o condiciones onerosas que no le imponen las leyes federales o empresas en su misma situación.

En ese aspecto siempre hemos hablado los legisladores sobre los campos ocupados. Cuando hay campos ocupados de leyes federales porque no haya, exista una ley estatal o viceversa. Sin este aspecto, las leyes federales establecen libres competencias y garantías a los procesos. No creo que nosotros debamos entonces sobrecargar en una ley estatal lo que la ley federal nos brinda como una situación de igualdad dentro de un sistema constitucional de garantía de libre empresa de lo que todos aquellos conocimos como "laissez faire", dejar hacer, dentro de las capacidades de un desarrollo económico viable y competitivo.

Así es que yo creo, señora Presidenta, que no podía mantenerme sin hacer unas expresiones para respaldar este Proyecto que con nuestro voto habremos de darle nuestra confianza del trabajo que viene realizando la Telefónica, no sin ello solicitarles que continúen superándose y mejorando. Felicitar a todos desde el más humilde que trabaja en la Telefónica, porque todos son importantes. No son los ejecutivos más importantes que los obreros, ni son más importantes los obreros que los ejecutivos. Si no hay obreros no hay ejecutivos, si no hubiera ejecutivos tampoco habría obreros. Tiene que ser entonces ésta una sociedad comandita de cooperación mutua, de integración, para llevar el principal beneficio al pueblo puertorriqueño.

En ese proceso, yo deseo felicitarles a ustedes y les felicito porque han hecho algo muy importante. Yo creo, señora Presidenta, en el concepto que el gobierno es del pueblo, para el pueblo y con el pueblo, y desde que se analizó esta pieza legislativa ese concepto cobró fuerzas realmente, y lo que hoy aprobaremos es producto de esta Asamblea Legislativa consultada por el pueblo, trabajada para el pueblo y en beneficio del pueblo puertorriqueño. Así es que en ese aspecto habremos de darle nuestro más cordial endoso y felicito, como dije anteriormente, a los buenos trabajadores, así como a la gerencia y muy en particular al licenciado Agustín García, porque he visto en este proceso una muy bonita unión de todos; y mientras todos trabajen juntos, todos lograrán beneficios. Recuerden mis hermanos que hay más cosas que nos unen que las que nos separan, encontrémosla y como en este Proyecto lograremos lo mejor para la patria puertorriqueña.

Que Dios les bendiga y muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Hernández Agosto, luego reconoceremos al señor senador Eddie Zavala.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta, compañeros del Senado, hacer oposición en un Cuerpo Legislativo no es tarea fácil. Uno la puede hacer por costumbre y oponerse a todo lo que la Mayoría propone o puede optar por hacer una oposición tímida y someterse a todo lo que la Mayoría propone. Ninguna de esas dos (2) modalidades representan una oposición responsable. La oposición política tiene la obligación de oponerse donde hay diferencias filosóficas fundamentales, porque de eso es que se trata, pero también tiene la obligación de contribuir a mejorar aquella legislación de la Mayoría en la que no hay diferencias fundamentales de filosofía y de política pública.

Si nosotros optásemos por acogernos a una de esas dos (2) modalidades extremas, tal vez estaríamos

justificados en votarle en contra a esta medida señalando que en el momento en que el gobierno decidió adquirir la Puerto Rico Telephone Company, no tuvimos la compañía de nuestra oposición entonces, hoy Mayoría en este Cuerpo Legislativo, o podríamos pensar que el proceso que se ha seguido antes de los últimos días, fue un proceso excluyente de la Minoría, que también podríamos utilizar para justificar un voto en contra.

Pero una oposición responsable tiene que pensar los tiempos que vivimos y las alturas a las cuales el Puerto Rico de hoy y de mañana tiene que desenvolverse. La tecnología es ya parte de nuestra vida diaria, los métodos de ayer son los métodos de ayer, fueron los métodos de ayer. Mañana es un nuevo día y tenemos que mirar al porvenir con amplitud de miras; mirar al porvenir, no en términos de lo que ayer nos ganó el corazón, sino en términos de lo que mañana nos debe ganar el entendimiento.

Y hoy, tenemos aquí una medida para reglamentar el campo de las telecomunicaciones que ya lo habíamos reglamentado y que esta administración derogó aquella ley, que si se hubiese dejado vigente, tal vez con algunas enmiendas hubiésemos podido atender lo que hoy se nos plantea. Pero todo eso hay que echarlo a un lado, la Telefónica, como le llamamos, "Nuestra Telefónica", se convirtió de lo que era una rémora para el desarrollo económico del País, bajo la ITT, en una corporación pública de avanzada que constituye un orgullo para Puerto Rico. Un orgullo en cuanto a la capacidad del puertorriqueño para aprender y para dirigir las empresas que le sirven a su desarrollo económico. Y cuando votamos por la venta de la Telefónica, era fácil explicarnos la oposición general en el País. Todos habíamos aprendido a querer la Telefónica como algo nuestro y desprendernos de ella resultaba quitarnos un pedazo de lo nuestro. Hoy nos vemos obligados a abrir y a regular el campo de la competencia y tenemos que entrar en esa competencia pensando antes que nada en el consumidor, en que el consumidor tenga la mayor variedad de servicios, la mejor calidad de servicios al menor costo posible. Y nosotros tenemos que confiar en que la Puerto Rico Telephone Company dirigida por puertorriqueños, tiene la capacidad para competir y ganar en esa competencia como ha ganado prestigio para el Pueblo de Puerto Rico como la ha operado hasta la fecha.

Señora Presidenta, nosotros no adquirimos la Telefónica por una cuestión filosófica. Nosotros la adquirimos porque entendíamos que para Puerto Rico poder continuar su desarrollo económico era indispensable un buen sistema de Telecomunicaciones, y la ITT no estaba dispuesta a prestarlo si no era con aumentos extraordinarios en sus tarifas. Pusimos la Telefónica en manos de los puertorriqueños y logramos una transformación tecnológica extraordinaria sin que el consumidor sufriera la imposición de tarifas insostenibles, insostenibles.

De modo que tenemos que mirar hoy al porvenir de una competencia en la que la Puerto Rico Telephone Company tiene que seguir sirviendo al consumidor puertorriqueño compitiendo de tú a tú con cualesquiera otras compañías que quieran prestar servicio en Puerto Rico. Lo importante es que la legislación que se presentó, que era decididamente favorable a la competencia y decididamente perjudicial a la Puerto Rico Telephone Company ha sido enmendada substancialmente para proveer un campo de igualdad que nos permita esa competencia en condiciones iguales.

Aquí una de las enmiendas más importantes que nosotros hemos sometido y que la Mayoría ha aceptado es imponer a todas las compañías que vengan las mismas exigencias que tenemos en la ley de la Puerto Rico Telephone Company, en cuanto a calidad de servicio, competencia, etcétera. Eso era importante y era vital, porque no podíamos estar exigiendo más a nuestra Puerto Rico Telephone Company y menos a las que vinieran a competir con ellas. Pero estamos ahora igualando el campo para que unos y otros tengan que cumplir con los mismos requisitos. ¿Qué ocurrirá en el futuro? Unos tienen una esperanza, otros puede que no sean tan optimistas, pero una cosa es clara, la competencia ha de venir, es inevitable, y el resultado de esa competencia debe darle el mejor servicio de la mayor variedad al costo más bajo posible a todos los usuarios puertorriqueños. Y en ese esfuerzo de proveer ese servicio, la Puerto Rico Telephone Company debe continuar siendo la líder en Puerto Rico y debe ser la que trace el curso, las pautas, eso dependerá de nuestra gente. Yo confío en la capacidad de nuestra gente, yo confío en que ellos tendrán en sus manos los medios para continuar ofreciéndonos los mejores servicios. Y es con la esperanza de quien ve el porvenir siempre como oportunidades, como retos a nuestra capacidad y como quien cree que la legislación siempre tendrá la suficiente flexibilidad para que esta Junta atienda los problemas que surjan o la Asamblea Legislativa estará suficientemente atenta para modificar la legislación según se requiera.

Que yo, señora Presidenta y compañeros del Senado, anuncio que habré de votar en favor de esta legislación. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a reconocer al señor senador Eddie Zavala en sus cinco (5) minutos. Luego reconocemos a la señora senadora Norma Carranza.

SR. ZAVALA VAZQUEZ: Señora Presidenta, quería dejar consignado para el récord unas expresiones relacionadas con este proyecto. Aquí se ha hablado de los trabajadores de la Telefónica que son excelentes, se ha hablado de la Compañía, no hay queja posible con respecto al funcionamiento de la misma, en eso estamos todos bien claros y no hay duda al respecto. Sin embargo, nosotros hemos estado por tres (3) años presentando, junto al compañero Kenneth McClintock, una serie de proyectos, precisamente para abaratar los costos en distintas áreas de la Telefónica y especialmente de trato justo igual con respecto a las llamadas de larga distancia.

La isla siempre ha estado subsidiando a la Autoridad Metropolitana de Autobuses que la isla precisamente no se beneficia en nada de ella. Los ... y el tren urbano, que tampoco la isla se beneficia y estamos conscientes de que la mayoría de los legisladores, precisamente viven y son de San Juan. Las lanchas de Cataño, Vieques, Culebra, el costo por llamada de larga distancia de la isla va en desventaja por la distancia que hay y me explico. Y antes de entrar en esto, quiero también decir, que en autopistas, en carreteras, en puentes, en hoteles, también la isla va en desventaja, compañeros. Y al decir que los costos por llamadas de larga distancia

de la isla va en desventaja por la distancia, y perdonen la redundancia, me refiero a lo siguiente. Una persona que vive en Carolina llama a Cataño o llama a Bayamón, y en distancia, pues no compensa si fuéramos de Ponce a Santa Isabel que es más largo el trayecto o a Juana Díaz que es más cerca, que estamos a cinco (5) minutos o si no podríamos decir a Peñuelas, Guayanilla, Tallaboa, que es mucho más cerca y tenemos los ponceños que estar pagando y toda esta gente larga distancia que creo que es injusto de que estemos subsidiando y tengamos que seguir subsidiando a toda la isla cuando la distancia en Estados Unidos cuesta tan poco una llamada de Manhattan a Nueva York y la distancia es más grande que el largo de Puerto Rico. De eso es lo que se trata, de hacerle justicia y hoy yo tengo como en el pasado, hacer un grito de protesta para crear conciencia y decir que tengamos trato igual; la isla; la isla señores, San Juan no es Puerto Rico, y eso siempre tengo que estarlo diciendo. Y es triste que tengamos que estar mendingando y vamos en desventaja cada vez que levantamos la voz de protesta para pedir que se nos haga justicia.

En la actualidad se paga un costo excesivo por las tarifas de la Telefónica para una llamada de larga distancia de la isla hacia San Juan o de la isla, cualquier punto. Se llama con menos frecuencia ahora, porque la gente tiene que pensar en el ahorro y tiene que medir las llamadas. Sé más breve por llamada, porque por el costo, todo lo contrario a que con esta nueva ley que esperamos que sea así, estoy seguro que va a ser así. Se pagará menos, se llamará con más frecuencia porque el costo será menos, se prolongarán las llamadas por más tiempo que compensa entonces la frecuencia y estamos seguros que esto generará, tanto o más dinero que el que está entrando ahora mismito a la Telefónica. Pero, verdaderamente a nosotros los de la isla se nos estará haciendo la justicia que por tantos años hemos estado clamando y que a nosotros no se nos da.

Señora Presidenta, por estas y otras muchas otras cosas que han hablado los compañeros es que le vamos a votar a favor a este proyecto. Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Norma Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Muchas gracias, señora Presidenta. Yo he estado escuchando a todos mis compañeros en la tarde de hoy y también he estado analizando el proyecto que se nos hizo llegar, si me vieron ausente de mi banca es porque estaba leyendo y releendo el mismo para poder saber los últimos arreglos que le habían hecho a la pieza. Y tengo que decir verdaderamente que siento gran satisfacción en la tarde de hoy y una de las satisfacciones más grandes que nos da el trabajo de ser legisladores es cuando vemos como el grupo de la Minoría en sus expresiones coincide con el grupo de la Mayoría, y es entonces cuando nosotros decimos, si vale la pena venir a este recinto a trabajar leyes que en muchas ocasiones se añaden a los textos, se olvidan y no se les da importancia.

En la tarde de hoy el pueblo de Puerto Rico y muchas personas que nos acompañan en el día de hoy están muy pendientes de todo lo que cada uno de los Senadores ha estado diciendo y expresando. Y yo quería decir, añadiéndole a las palabras de mi compañero Eddie Zavala, que en muchas ocasiones tanto él como esta Senadora hemos estado discutiendo el problema de las llamadas telefónicas y vemos, como aquí el problema de "Fortunata" ya se olvidó, en estos momentos tenemos que decir, que la competencia es buena y que mucho más cuando tenemos los hombres y mujeres que se destacan con la laboriosidad, la responsabilidad y el trabajo y mucho de ellos nos acompañan en la tarde de hoy, que tenemos que decir que nos sentimos orgullosos de que Puerto Rico esté avanzada y de que Puerto Rico una ciudad, un país tan pequeño como el nuestro también pueda encontrarse entre esos países que están en avanzada.

Y es por eso que en la tarde de hoy, señora Presidenta, quiero felicitar a mis compañeros senador Kenneth McClintock, el Presidente del Senado que sé que en el día de hoy ha estado arduamente trabajando con la pieza, mejorándola y haciendo una medida que nos enaltece a todos nosotros. Pero también tengo que darle gracias a los ejecutivos que también están aquí presente con nosotros y que han estado velando porque la Telefónica de Puerto Rico esté al frente y a la vanguardia.

En estos momentos yo quisiera decir que me tengo que sentir contenta, satisfecha de poder estar contribuyendo aunque en una medida mínima con mi participación como legisladora. Yo quiero darle las gracias a todas las manos de los diestros amigos que están aquí compartiendo con nosotros, a los ejecutivos que han participado de esta pieza legislativa y yo creo que en vez de perder algo hemos ganado mucho.

Con esta medida le estamos haciendo justicia en la calidad de servicios que va a tener el pueblo puertorriqueño y en la calidad de piezas legislativas que nuestros compañeros legisladores saben preparar para que de esta manera como muchas veces en el periódico, en la prensa y en la radio se nos tilda de que venimos aquí a perder el tiempo, que con estas medidas de envergadura que están quedando para la historia de este cuatrienio, de esta misma forma quede el nombre de los legisladores y de esta legislatura escrito con letras de oro si llamáramos.

Y finalmente, quiero decirles señores legisladores de la Minoría, muchas gracias por su apoyo, aquellos que nos han apoyado con sus palabras y que nos van a apoyar con el voto y en estos momentos quiero decirles que voy a votar afirmativamente con el proyecto de ley. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rubén Berríos, luego la señora senadora Velda González.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Compañeros del Senado, yo sé que ya ha habido suficiente debate sobre esta medida. Sí. Indicaba que el debate ha sido extenso y me parece innecesario abundar más sobre una pieza que, obviamente, cuenta con el aval de la Mayoría y de por lo menos parte substancial de la Minoría del Partido Popular y de este servidor.

Yo hacer, no obstante, dos (2) señalamientos, el primero se refiere, obviamente, a la ley federal. La Ley Federal es un hecho en Puerto Rico, el Estado Libre Asociado tiene como uno de sus fundamentos que las leyes federales se aplican en Puerto Rico sin el consentimiento y sin la participación de los puertorriqueños, eso es un hecho. Quien más se opone a ese hecho en este Senado soy yo, pero es un hecho, y con ese hecho en lo que viene el próximo plebiscito y cambiamos el status tenemos que bregar.

Yo creo que en Puerto Rico debería haber, como el distinguido amigo Fas Alzamora señaló, en esta área

un monopolio bien reglamentado para que los precios a los consumidores sean precios razonables. En Puerto Rico no ha habido un monopolio bien reglamentado y yo creo que en eso podemos estar de acuerdo también, y no se debe a la eficiencia de los muy eficientes empleados de la corporación, sino a que todo el mundo sabe que el abuso de la Telefónica en cuanto a los costos es extraordinario, no ahora, sino hace mucho tiempo, y eso, obviamente, no se puede adjudicar a que hay empleados que hacen lo más posible en la Telefónica, sino que la Telefónica se convirtió por muchos años en un batatal en este país y todo el mundo lo sabe. Pero no es un batatal para los empleados, sino un batatal para los ejecutivos. Y eso es una realidad también, pero qué vamos a hacer, eso es una realidad y una realidad que la ley federal se aplica. Ante esas realidades se presentó un proyecto aquí para supuestamente abrir la competencia, el área telefónica en el país de las comunicaciones. Y el proyecto que se presentó fue un proyecto fatal, un proyecto horrible, que iba en detrimento de las posibilidades de supervivencia de la Telefónica para no hablar de las posibilidades de supervivencia de los empleados de la Telefónica.

Ante eso, por una gestión muy positiva del Presidente del Senado y hay que reconocerlo, se empezó y se entabló en un diálogo con los representantes de los trabajadores y con los ejecutivos también. Yo, si los ejecutivos hubieran llegado a un acuerdo con el Presidente del Senado le hubiera votado en contra a este proyecto, pero si los trabajadores me dicen que los ejecutivos están bien en este caso, pues yo voto a favor del mismo. Yo quiero que eso quede claro, ¿por qué?, porque confío en la recomendación que me dan los líderes de los trabajadores, que me dicen que este proyecto es mejor que el que se presentó. Por lo tanto, por esas razones es que voy a votar a favor pero con las muelas de atrás, porque lo que me gustaría es que resolvieran el problema del status pronto, para que tuviéramos un monopolio natural, con precios para nuestro país, que fuera todo para nosotros y no tuviéramos que compartirlo con los de afuera como va a pasar de ahora en adelante. Pues muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Le recordamos nuevamente a los señores que nos acompañan en el tercer piso, que las manifestaciones de apoyo o de rechazo están prohibidas por nuestro reglamento. Señora senadora Velda Gonzalez, con sus diez minutos.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Muchas gracias señora Presidenta y compañeros. En la tarde de hoy estamos aquí, observando y escuchando, y yo espero que todos los que estuvieron escuchando, se hayan podido percatar de algo muy interesante y el dato interesante es que si no hubiera sido por el cabildeo y las gestiones como bien denunciara el compañero Tony Fas Alzamora, en el Congreso y en Washington, se hubiera logrado la enmienda y no tendríamos que estar aceptando hoy, un proyecto menos malo que el anterior, pero malo de todos modos. Porque hubiera sido preferible que la Telefónica se hubiera conservado como parte de los servicios de este pueblo, como una corporación, como es actualmente con una finalidad pública. Donde estuvieran garantizados los empleos de esta gente y los retiros de todas estas gentes. Porque ahora por medios de enmiendas se les da una seguridad, pero a la larga, el efecto a largo plazo y quiero dejar bien claro para récord, que aquí de lo que se trata es de lo mismo que se trataron las 936, señores. Que se van a allá a cabildar porque no caben dentro de la Estadidad y no les importa que le hagan daño a Puerto Rico y a los empleados puertorriqueños, con tal de asemejarnos lo más posible a los Estados de la Unión Americana. Y en este proyecto, que se pudo haber pedido que se eximiera a Puerto Rico de esta Ley de esta disposición federal, no se solicitó, ¿por qué? no pensaron tampoco en los empleados de la Telefónica, en lo único que pensaron era, en que de esa forma nos igualábamos más a los Estados de la Unión. Y esta es una constante que estamos viendo en nuestro país, que por motivos ideológicos no se toma en consideración la labor de excelencia que estos empleados han venido haciendo a través de los años, y lo que merecen que se les de en consideración y en reconocimiento. De eso es que se trata. Y ustedes aquí lo escucharon ya, que lo admitieron. Se nombró un Comité de la Cámara y otro del Senado para irse a cabildar a Washington. Esa es la realidad.

Y hoy nos conformamos con unas enmiendas, pero hubiera sido preferible que no se hubiera aplicado a Puerto Rico, esta legislación. Yo voy, señora Presidenta, a votar junto a mi compañero Tony Fas. Yo le voy a votar en contra a este Proyecto. Se va a aprobar de todos modos por parte de la mayoría, tienen todos los votos, algunos de nuestra delegación, también van a prestar su concurso. Pero yo, en reconocimiento, y no sólo quiero hacer claro que aquí se ha hablado mucho de las capacidades que tienen los empleados de la Telefónica, eso no es el issue, esto no está en cuestión. Pero si usted tiene una supertienda y usted le quita, primero, la parte de ferretería, y después le quita la parte de enseres del hogar, y después le quita lo de jardinería, y después le va quitando, así le va desmembrando los distintos departamentos y dejan una mera tiendita de ropa, por buenos que sean esos empleados, por excelentes que sean sus capacidades de venta, por diligentes y laboriosos que sean, esa tienda no va a poder competir con otras tiendas que brindan otros servicios y que tienen más amplitud que ofrecerle al cliente. Por eso, por eso es que yo le voy a votar en contra a esta medida, porque el efecto a largo plazo podrá ser la eliminación total de la Telefónica Puertorriqueña. De nuestra nación puertorriqueña. Aquí se ha hablado mucho de las distintas competencias y me sorprende, yo le pregunté al compañero Rubén Berríos cómo iba a votar; y me dijo que le iba a votar a favor. Que él iba a votar a favor porque los compañeros le habían dicho que estaban satisfechos. Están satisfechos porque de dos males, el menos malo es éste, por las enmiendas que se le introdujeron. Pero hubiera preferido que no hubiera sido así. Eso no cabe la menor duda. Pero me sorprende en el caso de él, que reclama su puertorriqueñidad y su afirmación puertorriqueña, que vote de esa manera. Pero luego cuando lo escuché, claro está, es que siempre en la parte biológica, donde quieren hacer ver que es que Puerto Rico por su condición de Estado Libre Asociado, no podría tener la autonomía que merece y que tiene, porque claro, estrechan las potencialidades del Estado Libre Asociado, y no la usan en el máximo de estos potencialidades. Por eso es que el Pueblo de Puerto Rico tiene que abrir los ojos y no volver a votar nunca por un gobernante estadista a menos que ellos quieran la estadidad para el país. Que no presten votos, porque

el efecto que tienen es la aprobación de medidas como ésta que no le satisface a la mayoría de la gente, pero que no le queda más remedio porque las personas que están en las posiciones de poder para ir a levantar la voz a nombre de Puerto Rico, que son el Gobernador y el Comisionado Residente, votan de acuerdo a la preferencia de su status, por encima de los intereses de los demás empleados puertorriqueños. Muchas gracias. Por eso mi voto será en contra de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marco Rigau.

SR. RIGAU: Señora Presidenta, compañeros del Cuerpo, estamos ante un proyecto importante y difícil. Hay proyectos que son importantes que no son difíciles. Hay proyectos difíciles y no son importantes. Importante porque hay una realidad en Puerto Rico que es que desde que se aprobó en el Congreso la ley de Telecomunicaciones y que es una imposición sobre el Pueblo de Puerto Rico, sin que Puerto Rico tuviese nada que decidir, sobre si quería que esa ley aplicara en Puerto Rico o no, el Congreso de Estados Unidos legisló unilateralmente sobre Puerto Rico, alterando todo el panorama de las Telecomunicaciones en Puerto Rico, desde que el Congreso legisló unilateralmente para Puerto Rico, esa legislación pone a Puerto Rico en la situación de que tiene que aprobar una ley de Telecomunicaciones o de lo contrario es tierra de nadie y se aplica la legislación federal "in toto". Y por eso es importante también, porque en el mundo contemporáneo y en el mundo futuro, quien controla las telecomunicaciones, lo controla todo. Controla hasta la manera cómo se va a votar en las elecciones futuras, controla las transferencias de fondos de inversiones, las comunicaciones, la investigación científica, la investigación educativa.

Debido a los desarrollos tan increíbles de la tecnología de las telecomunicaciones, es necesario que Puerto Rico tenga una legislación y una reglamentación sobre este mundo y que no quede en un vacío, y por eso hay que legislar. Y obviamente, hay que legislar por un lado favoreciendo la competencia, pero el problema es que esta competencia que estamos favoreciendo mediante esta legislación, no protege los intereses de Puerto Rico, como los debería de proteger. Porque la competencia que va a ocurrir aquí, no es entre puertorriqueños y no es que uno quiera impedir la entrada de empresas extranjeras, la entrada de empresas extranjeras es bienvenida, pero una economía necesita empresas nativas y empresas fuertes locales para poder competir y defender los intereses del país, frente a empresas, cuya única lealtad, es lo que llama el americano el "yield " el dividendo, cuánto deja. Y está la Puerto Rico Telephone Company, la Compañía de Teléfonos de Puerto Rico, que es propiedad del Pueblo de Puerto Rico, pero toda las demás competencias que va a venir, va a venir de afuera. Va a venir de afuera, en menoscabo de la Puerto Rico Telephone Company. Obviamente al Congreso legislar la Ley de Telecomunicaciones vigente hoy, se redujo el valor de la ompañía Telefónica de Puerto Rico, no sé si a la mitad o se redujo en una tercera parte, al perder su capacidad de monopolio que tenía hasta ahora. Hoy vale mucho menos de lo que valía entonces. Y en la medida en que una ley le impone una serie de condiciones a la Compañía Telefónica de Puerto Rico y no se las impone a las demás, está en una posición de competencia también, de desventaja.

Y por eso es que yo quería, por lo menos para el récord, hacer el señalamiento de que es una ley importante porque Puerto Rico necesita una legislación para reglamentar el mundo de las Telecomunicaciones que es fundamental en el futuro y en el siglo XXI, pero por otro lado, Puerto Rico no necesita que la legislación que nos obliga a eso, sea una legislación impuesta por el Congreso, al margen de la realidad puertorriqueña, al margen de la economía puertorriqueña, al margen de nuestro mercado. Una ley diseñada para la economía americana impuesta al Pueblo de Puerto Rico unilateralmente. Y eso, yo no puedo estar de acuerdo con esa segunda parte. Porque yo sé que si nosotros nouviésemos la imposición de la Ley de Telecomunicaciones Federales, estadistas, estadolibristas, libreasocianistas, independentistas, diseñaríamos una ley pensando en los intereses de Puerto Rico, en primer lugar, y no meramente una ley para acomodarla a la legislación federal que fue escrita, no pensando en los intereses de Puerto Rico, sino pensando en los intereses de la economía americana y de las empresas americanas que compiten en un mercado global, donde se van a tragar a Puerto Rico, como si fuera un pescaíto en el océano. Si aquí hubiese una ley de banca también los bancos de Puerto Rico, les pasaría lo que va a pasar aquí en las Telecomunicaciones. El Banco Popular, que es el banco más grande Puerto Rico, es un banco mediano o pequeño en la escala internacional. Y el requisito de la Ley de Banca de Puerto Rico, por lo menos protege ciertas empresas nativas que pueden competir en las instituciones financieras. Y hay bancos puertorriqueños, muchos han tenido que vender a empresas extranjeras, pero aún se mantiene una competencia en la banca puertorriqueña. Y la Ley de Bancos obviamente, permite al inversionista puertorriqueño una protección que si no existiese no podría competir con los monstruos a nivel internacional. Y esa es la preocupación que yo tengo con esta Ley. Reconozco por un lado la importancia de la misma, lo fundamental que son las Telecomunicaciones, pero reciente la imposición imperial de que nos apliquen la Ley de Telecomunicaciones, sin pensar en los intereses de Puerto Rico, sino pensando en los intereses de la economía americana, donde nosotros somos realmente, "small fry".

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Señora Presidenta, compañeros del Senado, quiero empezar por lo que dijo el distinguido compañero Marco Rigau, a lo largo de su turno de exposición. Porque el compañero Marco Rigau se lamenta, con razón posiblemente, de que esta Ley de Comunicaciones Federal de 1996, se aplique a Puerto Rico, sin que los puertorriqueños hayamos tenido absolutamente nada que decir respecto de la misma. Y yo le pregunto al distinguido compañero Rigau, si él sabe o si recuerda, por qué es que las leyes del Congreso aplican a Puerto Rico. Aplican a Puerto Rico de acuerdo con la tesis estadolibrista desarrollada por don Luis Muñoz Marín, porque en 1952 los puertorriqueños dimos el consentimiento genérico al ejercicio de la facultad congresional sobre Puerto Rico. Y le dijimos al Congreso entonces, hace más de 40 años, que en Puerto Rico se aplicarían las leyes federales, que en 1952, cuando dimos el consentimiento, no sabíamos que habrían de aprobarse para que rigieran en Puerto Rico. Y precisamente, los que somos un poquito menos jóvenes que el compañero Marco Rigau, como el distinguido compañero don Miguel Hernández Agosto y yo, sabemos que

Muñoz Marín, el artífice precisamente de la tesis del Estado Libre Asociado, señaló que ese consentimiento genérico que se había dado en 1952 para que en Puerto Rico rigieran leyes desconocidas por los puertorriqueños que vivimos hoy, que eso era precisamente la pastilla venenosa que llevaba dentro el Estado Libre Asociado. ¿Por qué rige esta Ley en Puerto Rico? Mire, rige porque los puertorriqueños de acuerdo con la tesis, distinguidos compañeros, dimos al Congreso nuestro consentimiento para que aquí rigieran las leyes en cuya aprobación no participamos. Si el compañero quiere cambiar esa situación, tiene varios caminos, tú lo sabes.

Primero la separación que propone el distinguido compañero Rubén Berríos, porque en ese caso, Puerto Rico estaría eximido del rigor de la legislación federal. Regirían aquí solamente las leyes que nosotros aprobamos, es una; la segunda, la integración política, de manera que los puertorriqueños en lugar de consentir genéricamente a lo que no conocemos estemos allí sentados para aprobar las leyes que el Congreso considere que serán de aplicación a Puerto Rico; y la tercera, que hay otra posibilidad, el compañero la conoce, convencer al Congreso de Estados Unidos que ha sido renuente a que se le convenza en ese sentido, para que las leyes que aprueba el Congreso, rijan en Puerto Rico solamente después de pasar por el cedazo del consentimiento específico del pueblo puertorriqueño. Ahí tiene usted, distinguido compañero, las tres posibilidades. Lamentablemente, en 1952, dimos al Congreso de los Estados Unidos un consentimiento genérico y remito al distinguido amigo, Marco Rigau, al mensaje al pueblo puertorriqueño pronunciado el 17 de febrero de 1954, por don Luis Muñoz Marín en esta Asamblea Legislativa. Lo tiene aquí y lo tengo marcado hasta en las páginas que el compañero debe leer, que se refieren al problema del consentimiento genérico, que él conoce. Lo que pasa es que cuando se buscan argumentos para oponerse a una legislación, pues se encuentran y el compañero encontró su argumento en la cuestión del status político, sobre el cual no debíamos estar hablando en el día de hoy.

Yo le pediría a la compañera Mercedes Otero que afinara un poquito mejor su mira con respecto al proceso que se ha seguido para la consideración de esta medida. El proceso se inició con unas vistas públicas en las que se trajo a foro una pieza legislativa radicada por varios compañeros Senadores, y la distinguida amiga y compañera Mercedes Otero estuvo presente en esas vistas, al igual que el distinguido compañero, don Eudaldo Báez Galib, e interrogaron a las personas que comparecieron ante la Comisión, ampliamente, sin limitación de tiempo, y de aquellas vistas en que comparecieron empresarios del sector privado, dirigentes sindicales y empresarios o más bien directores, directivos de la Compañía Telefónica, surgieron enmiendas a la medida que incorporadas al texto del proyecto que estábamos considerando, se convirtió en el Proyecto del Senado 1500. Ese es el proceso legislativo en acción. Así es que se consideran las medidas en este Senado, desde que el Senado existe. Y qué ocurrió después, ocurrió que el Presidente de la Comisión de Reformas Gubernamentales, que les habla, se llevó el Proyecto 1500 para su casa y dediqué largas horas a corregir el estilo en que estaba redactado, la mayor parte de esas treinta y pico de páginas de enmiendas que se han sometido se refieren a esas correcciones de estilo. Conceptos que aparecen en letra mayúscula, que no hay razón para que aparezcan en letra mayúscula y se ponen en minúscula. La mayor parte de las enmiendas son eso; y las otras, algunas, el refraseo de disposiciones que estaban redactadas de una manera un poco confusas y a las cuales se les dio, repito, una nueva forma conservando la sustancia. Y esas enmiendas a ese proyecto, con las enmiendas del 1500, fue lo que yo le di esta mañana a los distinguidos compañeros y miembros de la Comisión de Reformas Gubernamentales, entre ellos a Eudaldo Baéz Galib y a Mercedes Otero cuando nos reunimos y les dije de qué se trataba. De manera que aquí no se ha presentado una pieza completamente desconocida, a la compañera Mercedes Otero en el día de hoy, para que ella sin tiempo para estudiarla, emita una opinión o un voto sobre la misma.

Y al compañero Tony Fas Alzamora, querido amigo, le digo lo siguiente: creo que la posición que el distinguido Senador expuso aquí en el día de hoy, tiene por lo menos, dos fallas fundamentales y se lo digo al distinguido amigo y compañero con todo el respeto que él sabe que le tengo. Una es una falla histórica, compañero Senador. El tiempo de los monopolios pertenece al pasado, a menos que se trate de unos monopolios inevitables por la tecnología que se necesita para prestar el servicio o vender el producto de que se trata. Y esos monopolios indispensables ya tampoco existen; y si existe alguno, honradamente, compañero, lo desconozco. ¿Quién defiende el interés público cuando se trata de áreas de gestión empresarial que estaban sujetas al control monopolístico del Estado? Y hay que preguntarse, primero, ¿asegura el monopolio del Estado un servicio eficiente, barato, moderno, eficaz? Porque en Puerto Rico hemos tenido ejemplos que no podrían utilizarse para acreditar el reclamo del monopolio de servicios gubernamentales que defiende el distinguido compañero Fas Alzamora pero volvamos a la primera cuestión, ¿quién protege el interés público en esos casos? Compañero, hace muchos años, doscientos veinte años para ser exacto, un religioso escocés, explicó eso extensamente, cuando habló del llamado "mano invisible que regula los mercados". Cada hombre, decía ese religioso escocés, y en este caso cada empresa, buscando su propio interés que es la ganancia, llega, sin proponérselo, a realizar lo que podríamos llamar el interés general. Esto es la mejor economía dentro de las circunstancias que se dan en un mercado. Y cada vez que el Gobierno de Puerto Rico, de Rusia o de cualquier otro sitio del mundo, ha querido trastear o ha querido manipular "esa mano invisible", pues hemos tenido experiencias, la mayor parte de las veces, sumamente desagradables. Es tan sencillo como eso, mi querido amigo. Yo recuerdo, hace muchos años, cuando me encomendaron en la Universidad, la organización y dirección del Colegio Regional de Humacao, que en Humacao había un solo y pequeño banco local, el Banco Roig, y recuerdo el pánico que cundió en la comunidad financiera humacaeña cuando se habló de abrir en Humacao una sucursal, creo que era del Banco Crédito y Ahorro Ponceño o del Banco de Ponce, y más adelante abrir lo que es hoy el Oriental Federal Savings Bank; cundió el pánico porque se pensó que el pequeño banco de nosotros, del pueblo, no podría enfrentar la competencia. ¿Y qué ocurrió? Pues mire, se estableció la sucursal del Banco Crédito y Ahorro, creo que fue, se estableció también el Oriental Federal y

después de eso se han establecido un montón de bancos y el pequeño banco de la provincia, el pequeño banco de Humacao, en la competencia, en lugar de liquidarse ha crecido hasta ser hoy en día uno de los primeros bancos de Puerto Rico.

De manera, que, compañeros, la competencia en muchas ocasiones y este ejemplo que le traigo lo comprueba, multiplica el producto de la economía en lugar de dividirlo en tajadas más pequeñas cada vez. Y usted comete otro error, distinguido compañero, y es que aparentemente no reparó lo suficiente en lo que establece esta medida en su Artículo 5 de la página 32 y siguientes, en relación con el servicio universal que incluye, no sólo el servicio a áreas rurales, que por muchos años carecieron en Puerto Rico de servicio telefónico que hoy están servidas por la Puerto Rico Telephone Company, pero que todavía quedan áreas que necesitan del servicio, que incluye también el servicio de telefonía en los hospitales, en las escuelas y los teléfonos públicos. Para esos servicios y su expansión, cosa que se denomina en la ley federal y en el Artículo 5 de esta Ley como servicio universal, existen las providencias necesarias que aseguran al pueblo puertorriqueño la ampliación del servicio telefónico a lugares a los que todavía no ha llegado. Y no solamente eso sino que le da a la propia agencia reguladora, a la Junta Reguladora, facultades suficientes para obligar a una empresa de telefonía, una empresa de telecomunicaciones establecida en Puerto Rico, a prestar ese servicio en los lugares que la Junta le asigne.

Naturalmente, compañero Fas Alzamora, la ley también contiene unas disposiciones que permitirán a esa compañía, sea privada o sea la Telefónica del Pueblo de Puerto Rico, resarcirse de las pérdidas que pueda tener por rendir servicios que no son rentables. Para eso precisamente se crea el fondo para el servicio universal de telecomunicaciones. De suerte, mi querido compañero y amigo, la preocupación que usted expresó no tiene fundamento cuando uno repara y lee y analiza lo que establece esta medida en su Artículo Número 5.

Yo quiero señalar lo siguiente, y quiero que esto quede en récord porque me parece que hay que decir las cosas claras, yo sé porque hablé ayer con mis compañeros legisladores de la Cámara que tienen a su cargo la consideración de esta medida, que esta medida, el P. del S. 1500, lo mismo que las que la Cámara está considerando para enviar al Senado y que tratan también sobre el mismo asunto de telecomunicaciones, van a ser aprobadas con enmiendas que obliguen al Senado y a la Cámara a entrar en conferencia para resolver diferencias que pueda haber. Y durante esos cinco (5) días de trámite final de las medidas, tendremos tiempo suficiente para corregir cualquier error o cualquier falla que por inadvertencia hubiésemos cometido.

No obstante, quiero dejar en récord algo que me parece importante que se conozca. Para mí, como Presidente de la Comisión de Reformas Gubernamentales que estaré posiblemente en el Comité de Conferencia por parte del Senado, no son negociables, y repito, no son negociables algunos asuntos que considero medulares de la ley que estamos aprobando hoy.

En primer lugar, no es negociable o no son negociables las disposiciones relativas al servicio universal. La obligación de las empresas públicas, Puerto Rico Telephone Company o privadas, en el campo de las comunicaciones, de aportar al fondo correspondiente desde la fecha en que entre en vigor esta ley. No se puede retrasar el cumplimiento de esa obligación sin que se penalice a la Compañía Telefónica de Puerto Rico que tendría que hacerse cargo de prestar esos servicios ampliados o sin sencillamente congelar el sistema telefónico en su nivel o en su situación presente. Para nosotros es inaceptable, tanto una cosa como la otra y por eso es importante que la obligación de las empresas de participar desde la fecha de vigencia de esta ley aportando a ese fondo, se salvaguarde.

Segundo, tampoco es negociable la obligación de las empresas de aportar al fondo con arreglo al volumen de negocios que generen, que tengan y a su participación en el mercado. Imponer a la Telefónica esa obligación a título de que la aportación se hará a base del número de líneas instaladas, representa o significa relevar a las competidoras de la Puerto Rico Telephone Company de la obligación de aportar al fondo e imponerle toda la carga a una sola empresa que concurre al mercado de las telecomunicaciones.

No es tampoco negociable el principio de que todas las empresas deben ser medidas con la misma vara. Esto es que lo que aplica a la Puerto Rico Telephone Company será de aplicación también, a menos que la ley federal disponga lo contrario y en algunos casos dispone cosas diferentes, como obligación de la Puerto Rico Telephone Company, a menos que la ley federal, repito, disponga lo contrario.

De manera, que no estamos en la disposición de enviar a la carrera a la Puerto Rico Telephone Company a correr con sobrepeso. Correrá con las mismas cargas, con las mismas obligaciones que la ley impone a todas las empresas de telecomunicaciones que concurren a ese mercado. E igualmente no es negociable el que se le impongan a las juntas reguladoras restricciones o cortapisas para ejercer facultades o prerrogativas que la ley federal le permite a las comisiones o juntas reguladoras de los Estados. Esos son, compañeros, principios de política pública que no pueden entrar en ninguna transacción.

Finalmente, debo señalar, para que quede también claro en el récord, que la Junta Reguladora no es una junta tarifaria, o sea, que no existe para imponer o para fijar tarifas o cargos por servicio. Es una junta que debe vigilar el mercado de manera que la competencia de las empresas se dé dentro de las normas de equidad, de buena fe, sin que se recurra a mecanismos o ardides de competencia que tienden a mancar la llamada mano invisible que regula el mercado. Esa es la función de la Junta Reguladora. Es una junta para ver lo que ocurre en el mercado y corregir o rectificar cualquier desviación de las empresas que compiten en el mismo; desviación, repito, de las normas que deben regir un mercado de competencia.

Sobre el futuro de la Puerto Rico Telephone Company, que tanto nos preocupa a todos, pero que fue objeto de abundantes expresiones por parte de mi querida amiga Velda González y del distinguido compañero Fas Alzamora, entre otros, debo decirles lo siguiente: yo voy a los míos. Yo confío en la Puerto Rico Telephone Company, en su gerencia, en sus trabajadores y en su habilidad para competir frente a empresas privadas en el mercado de las telecomunicaciones. No tengo ningún temor de que se le ocasione ningún

menoscabo o perjuicio a la Compañía Telefónica y a sus trabajadores con la competencia, repito, yo voy a los míos. Muchas gracias, mis queridos amigos y pido que se apruebe la medida como ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a solicitar a los señores Senadores que se encuentran en el Salón Café, que hagan su entrada al Hemiciclo que vamos a proceder con la votación.

SR. REXACH BENITEZ: Sí. Compañera Presidenta, es una enmienda a la página 36, línea 21, después de "provisional" tachar "cubrirá el período transcurrido desde la fecha"; en las líneas 21 y 22 e insertar en su lugar lo siguiente: "se aplicará retroactivamente a la fecha" y después de la palabra "Ley" añadir "y de ahí en adelante", etcétera. De manera que la oración completa leería de la siguiente manera: "La cantidad fijada como aportación provisional se aplicará retroactivamente a la fecha de vigencia de esta Ley y de ahí en adelante hasta tanto la Junta la modifique o sustituya mediante decisión final, firme e inapelable".

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda presentada por el señor Senador, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. REXACH BENITEZ: Que se apruebe la medida, compañera Presidenta, como fue enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los señores Senadores que estén a favor se servirán ponerse de pie. Los señores Senadores que estén en contra favor ponerse de pie.

La señora Vicepresidenta ordena que se divida el Cuerpo para la votación de la anterior enmienda, recibiendo la misma dieciséis (16) votos a favor, por doce (12) en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobada la medida. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1500 y la Resolución Conjunta del Senado 2351.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario de Votación Final que no es final, final, es Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1500

"Para crear la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, establecer sus poderes y prerrogativas y proveer para su organización; para derogar la Ley Núm. 64 de 23 de agosto de 1990, según enmendada; y establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en relación con las telecomunicaciones; y para otros fines."

R. C. del S. 2351

"Para asignar al Gobierno Municipal de Utuado la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para repavimentar varios caminos municipales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

VOTACION

El Proyecto del Senado 1500, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Miguel A. Hernández Agosto, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora y Velda González De Modestti.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marco Antonio Rigau y Juan Rivera Ortiz.

Total..... 2

La Resolución Conjunta del Senado 2351, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, vicepresidenta.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan Rivera Ortiz.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Velda González de Modestti, Miguel Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau.

Total..... 6

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobadas ambas medidas. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se incluya en el Segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto del Senado 1280, que viene acompañado de un informe de las Comisiones de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas y de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y de Energía.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la moción del señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Hacienda de tener que informar la Resolución Conjunta del Senado 2362 y 2172 y que se incluyan en el segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Gobierno y a la Comisión de Educación y Cultura de informar la Resolución Conjunta del Senado 2361 y que la misma se incluya en el segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se releve a las Comisiones de Educación y Cultura y de Gobierno y cualquier otra Comisión de informar la Resolución Conjunta de la Cámara 3832 y que se incluya en el segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar en estos momentos, señora Presidenta, que se regrese al

turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Educación y Cultura y de Gobierno y cualquier otra...

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz, estábamos todavía en Mensajes y Comunicaciones.

SR. RODRIGUEZ COLON: Perdóneme, la compañera tiene razón. Solicitaríamos que se nos permita regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habíamos ni siquiera llamado el turno por parte del señor Subsecretario, solamente había sido peticionado por el señor Portavoz y sin objeción de parte del señor senador Hernández Agosto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca de la Sustitutiva a la R. C. del S. 2007 en la cual serán sus representantes en dicha conferencia, los señores López Nieves, Marrero Hueca, Angel; Vega Borges, Acevedo Vilá y Noriega Rodríguez.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento solicitado por el Senado, para pedir al Gobernador la devolución del P. del S. 1348 que le fue enviado para la firma, con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes dos comunicaciones, informando, que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento solicitado por el Senado, para pedir al Gobernador la devolución de las R. C. del S. 1891 y 2260, las cuales fueron enviadas para la firma con el fin de reconsiderarlas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes una comunicación, informando, que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento solicitado por el Senado, para reconsiderar la R. C. del S. 2123.

De la licenciada Mildred G. Pabón Charneco, Asesora del Gobernador, Asuntos Legislativos, tres comunicaciones, informando que el Gobernador ha devuelto al Senado el P. del S.1348 y las R. C. del S. 1891 y 2260, las cuales fueron solicitadas por dicho Cuerpo Legislativo con el fin de reconsiderarlos.

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar, señora Presidenta, que en relación con estas comunicaciones y como moción incidental, se incluya en el segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución Conjunta del Senado 2260; su reconsideración, utilizando el texto enrolado del Senado. De igual manera que se incluya en el segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día, la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2123, utilizando como base el texto enrolado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la moción del señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, que se regrese al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Educación y Cultura, Comisión de Gobierno y cualquier otra Comisión de tener que informar la Resolución Conjunta de la Cámara 3946, y que la misma se incluya en el segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar, señora Presidenta, que se regrese al turno de Informes de Comisiones Permanentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisiones de Agricultura y de Corporaciones Públicas un informe proponiendo las aprobaciones del P. del S. 1497, con enmiendas.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al Sustitutivo del P. del S. 1329, un informe recomendando la aprobación de dicho proyecto utilizando como base el texto enrolado por el Senado con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 15: luego de "no naturales," eliminar "ya sea natural o sintética la materia prima" y sustituir por "según reglamentados como drogas por la "Food and Drug Administration" (FDA) de los Estados Unidos."

Página 3, línea 12: eliminar "microbiología, inmunología, bioquímica".

Página 3, línea 28: luego de "en consideración", eliminar "el prestigio" y sustituir por "la calidad de la enseñanza".

Página 5, línea 26: eliminar "Dos (2)" y sustituir por "Tres (3)".

Página 5, línea 27: luego de "Ley; el" eliminar "tercero" y sustituir por "cuarto".

Luego de "será un" eliminar "médico naturopático" y sustituir por "doctor en naturopatía".

Página 5, línea 29: luego de "Los" eliminar "dos (2)" y sustituir por "tres (3)".

Página 7, línea 34: luego de "Doctorado en" eliminar "Medicina Naturopática" y sustituir por "Naturopatía".

Página 8, línea 3: luego de "utilizar los" eliminar "títulos "Médicos".

Página 8, línea 4: eliminar "Naturopático". Luego de ""N.D."" eliminar ", y derecho a usar libremente los términos" sustituir por ".".

Página 8, línea 5: eliminar todo su contenido.

Página 8, línea 13: luego de "categoría de" eliminar "Médico Naturopático".

Luego de "su ubicación," eliminar "ya bien".

Página 8, línea 14: luego de "Naturopática" eliminar "o la Práctica Médica".

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se incluya el informe de conferencia del Sustitutivo del Proyecto del Senado 1329 en el segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se regrese al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Hacienda de tener que informar la Resolución Conjunta del Senado 2358 y que se incluya en el segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se proceda con el segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día, comenzando con las medidas que originalmente circularon en el Calendario y luego se llamen las que han sido añadidas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3180, titulada:

"Para asignar a varios programas de la Oficina del Procurador del Veterano la cantidad de cuatrocientos veinticinco mil (425,000) dólares, a fin de asignar a la Casa del Veterano y a la celebración del Día del Veterano; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que en ánimo de poder preparar y cuadrar todo, se proceda a un Calendario de Lectura de las medidas que han sido añadidas al segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2172, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares para determinar el costo actuarial de establecer un sistema de retiro temprano para los empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Administración de Facilidades y Servicios de Salud, Departamento de Salud, Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico y establecer el costo de incluir a los fiscales que trabajan en el Departamento de Justicia bajo las disposiciones de la Ley Número 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Número 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, creó el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades con el propósito de atraer empleados idóneos para el servicio público, retener a los mismos y proveer para su eventual retiro con unos ingresos razonables, una vez termine la vida productiva del empleado público.

Por otro lado, se adoptó como política pública de esta administración el controlar el crecimiento del empleo en el sector público. Cuando analizamos el presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, observamos que el pago de la nómina constituye el principal renglón de gasto del mismo. Entre las alternativas que se han explorado para controlar el crecimiento de la nómina gubernamental se encuentra, entre otros, la necesidad de establecer un sistema de retiro temprano opcional para los empleados públicos.

Aún cuando se han radicado varias piezas legislativas orientadas a establecer un sistema de retiro temprano opcional para los empleados públicos, no es menos cierto que dichas medidas no cuentan con un estudio actuarial que determine el costo de implantar un programa de esa naturaleza y la forma de realizarlo.

La presente medida persigue asignar la suma de ciento veinticinco mil (125,000) dólares a la Administración de los Sistemas de Retiro para que determine el costo actuarial de establecer un programa de retiro temprano opcional para los empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Administración de Facilidades y Servicios de Salud, Departamento de Salud, Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico y establecer el costo de incluir a los fiscales que trabajan en el Departamento de Justicia bajo las disposiciones de la Ley Número 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada.

Una vez se conozca el costo actuarial de establecer un programa de retiro temprano y de incluir a los fiscales bajo las disposiciones de la referida Ley, se podrá determinar la viabilidad de establecer dicho programa y la forma de realizarlo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Asignar a la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares para determinar el costo actuarial de establecer un sistema de retiro temprano para los empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Administración de Facilidades y Servicios de Salud, Departamento de Salud, Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico y establecer el costo de incluir a los fiscales que trabajan en el Departamento de Justicia bajo las disposiciones de la Ley Número 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada.

Sección 2.- El referido estudio actuarial considerará que todo empleado que haya completado un mínimo de veinticinco (25) años de servicios acreditados, tendrá derecho a recibir una pensión como se dispone a continuación:

- a) Para los que hubieren completado veinticinco (25) años o más años de servicios acreditables y no hayan cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad, el sesentacinco (65) por ciento de la retribución promedio.
- b) Para los que hubieren completado veinticinco (25) años o más años de servicios acreditables y hayan cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad, el setentacinco (75) por ciento de la retribución promedio.
- c) Para los que hubieren completado treinta (30) años o más años de servicios acreditables y no hayan cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad, el setentacinco (75) por ciento de la retribución promedio.

Sección 3.- El estudio actuarial incluirá el análisis de diferentes formas de establecer la administración y financiamiento del programa de retiro temprano opcional.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1280, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, y de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y de Energía, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Ley Núm. 7 de 19 de julio de 1985, a los fines de incluir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como una de las agencias incluidas en el sistema de certificación de planos finales de construcción.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando originalmente se aprobó la Ley Núm. 7 de 19 de julio de 1985, sobre el sistema de certificación de planos de construcción, no se incluyó al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como una de las agencias bajo su alcance.

No obstante, el crecimiento del área de la construcción y la imperante necesidad de proteger el ambiente hacen cada vez mayor la reglamentación de la construcción por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

A los fines de lograr una reglamentación expedita de estos permisos de manera que se fomente el desarrollo pleno de una adecuada infraestructura sin menoscabar nuestra reserva natural, la Asamblea Legislativa entiende que es menester incluir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y sus agencias sombrillas bajo el sistema de certificación de planos finales de construcción.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Número 7 de 19 de julio de 1985, para que lea como sigue:

"A los propósitos de esta ley los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa.

Agencia - significa la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Energía Eléctrica, Junta de Calidad Ambiental, [o] Departamento de Transportación y Obras Públicas y *el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales*"

Artículo 2. - Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas y de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y de Energía, previo estudio y consideración, tienen a bien recomendar la aprobación del P. del S. 1280 con las siguientes enmiendas sugeridas:

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS

Página 1, línea 5; Eliminar "hacen" y sustituir por "se hace".

Página 1, línea 7; Tachar "reglamentación" y sustituir por "reglamentación".

Página 1, línea 10; Luego de "Ambientales", tachar "y sus agencias sombrillas" y continuar con el resto de la oración.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 1280 es para enmendar la Ley Núm. 7 de 19 de julio de 1985 a los fines de incluir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como una de las agencias incluidas en el sistema de certificación de planos finales de construcción.

COMENTARIOS

Las agencias concernidas no se oponen al propósito que presenta esta pieza legislativa. La aprobación de la misma permitirá acelerar los endosos en el Departamento de Recursos Naturales, los cuales por la falta de personal están sumamente atrasadas y afectando la industria y la economía.

La propuesta legislación no menoscaba la autoridad del Departamento de Recursos Naturales, ya que podrá inspeccionar los proyectos cuando fuera conveniente para verificar si cumplen con los requisitos del permiso.

Por todo lo antes expuesto, vuestras Comisiones de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas y de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y de energía, recomiendan favorablemente la aprobación del P. del S. 1280.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO

(Fdo.)
 ROGER IGLESIAS
 FREDDIE VALENTIN
 PRESIDENTE
 COMISION ASUNTOS URBANOS,
 RECURSOS
 TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS
 ASUNTOS

(Fdo.)

 PRESIDENTE
 COMISION
 NATURALES,

AMBIENTALES Y DE
 ENERGIA"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2361, la cual fue descargada de las Comisiones de Gobierno y de Educación y Cultura.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para denominar la Carretera Estatal 166, conocida como Desvío Sur de la Ciudad de San Germán como la Avenida Dr. Edgardo Quiñones Quiñones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Dr. Edgardo Quiñones Quiñones fue un ciudadano distinguido y de reconocidos méritos en el municipio de San Germán, cuyas ejecutorias le ganaron el respeto y admiración de sus compueblanos y de todas las personas que compartían con él. Desde temprana edad, el Dr. Quiñones Quiñones se destacó por su inteligencia, sensibilidad y perseverancia en la consecución de sus metas.

Este ilustre sangermeño, nació el 9 de septiembre de 1893, en la "Ciudad de las Lomas". Sus padres fueron el Dr. Eleuterio Quiñones Cardona y Doña Julia Matilde Quiñones. Cursó sus estudios primarios en su pueblo natal, y posteriormente se trasladó a Estados Unidos, en donde obtuvo su diploma de Doctor en la Escuela de Medicina Jefferson de Philadelphia, el 3 de junio de 1916 a la edad de veintidos años. Tras realizar su internado en el Hospital Santo Tomás en la Ciudad de Panamá, regresó a San Germán, ya casado con Doña Elisa Gamboa.

El Dr. Quiñones Quiñones fue designado Médico Titular de Salud en el municipio de Sabana Grande. En el 1922 se inició como cirujano y trabajó en el Hospital de la Concepción de San Germán, en dónde descolló como un cirujano excepcional, trascendiendo su prestigio a través de todo el país.

Durante su carrera como médico, el Dr. Quiñones Quiñones, se convirtió en un servidor de las personas humildes, a quienes ayudó desinteresadamente, a cambio tan sólo, de la satisfacción que brinda la bondad y el desprendimiento. Las metas del Dr. Quiñones no tuvieron límites, por lo que fue Alcalde de San Germán en el 1936. También se distinguió por su amor a la música, destacándose en el Trío CAQ, tocando su instrumento favorito: el violoncello.

San Germán y Puerto Rico se enorgullecen de haber tenido como hijo predilecto al Dr. Quiñones Quiñones un ser humano noble y afable, cuya pasiones fueron la humanidad, la medicina y la música.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para denominar la Carretera Estatal 166, conocida como el Desvío Sur de la Ciudad de San Germán como la Avenida Dr. Edgardo Quiñones Quiñones.

Sección 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2362, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al municipio de Juana Díaz la cantidad de veintiseis mil doscientos cuarenta y nueve (26,249.20) dólares con veinte centavos, consignados en dicho municipio a través de la Resoluciones Conjunta Núm. 400 del 18 de diciembre de 1991, #409 del 16 de septiembre de 1992 y #506 del 21 de diciembre de 1991 para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al municipio de Juana Díaz la cantidad de veintiseis mil doscientos cuarenta y nueve (26,249.20) dólares con veinte centavos, consignados en dicho municipio a través de la Resoluciones Conjunta Núm. 400 del 18 de diciembre de 1991, #409 del 16 de septiembre de 1992 y #506 del 21 de diciembre de 1991 para la realización de obras y mejoras permanentes según se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE JUANA DIAZ:

1. Para la construcción de aceras en el sector Galicias de Juana Díaz \$26,249.20.

Total \$26,249.20

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3832, la cual fue descargada de las Comisiones de Gobierno y de Educación y Cultura.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que designe el Terminal Municipal de Transportación Pública del municipio de Adjuntas con el nombre de Ramón Molina Feliciano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ramón Molina Feliciano, mejor conocido por "Moncho", nació en el pueblo de Adjuntas en el año 1925. Fueron sus padres Ramonita Feliciano y Vicente Molina. Ha procreado siete hijos: Norma, Exor, Ramón, Brunilda, Leslie, Norberto y Wanda. Actualmente está casado con la señora Adelaida Ramos Feliciano.

El señor Molina Feliciano comenzó desde joven a trabajar como chofer público en la línea de Adjuntas a Guilarte, y de ahí pasó a la línea de Ponce. Sus deseos de mejorar las condiciones de trabajo de sus compañeros, lo llevan a organizar a los choferes, y funda, junto al señor Ramón Maldonado Santiago, la primera unión de choferes reconocida en Adjuntas, llamada "Unión de Choferes 2539 de Adjuntas". Fue Presidente de dicha Unión por veintiún años y aún estando retirado, la asesora.

Ramón Molina Feliciano ha pertenecido a las siguientes organizaciones: Respetable Logia Luz de la Montaña Núm. 25, Logia Odfélica de Adjuntas, Club Exchange, Legión Americana Puesto Núm. 21, y otros.

Como homenaje a la gran gestión pública a favor de los choferes de Adjuntas, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera apropiado que se denomine el Terminal Municipal de Transportación Pública de Adjuntas con el nombre de Ramón Molina Feliciano.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que denomine el Terminal Municipal de Transportación Pública del municipio de Adjuntas con el nombre de Ramón Molina Feliciano.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2358, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Estado la cantidad de noventa y seis mil ciento cuarenta dólares (\$96,140.00) de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para amortizar la deuda del Gobierno de Puerto Rico al Concilio de Gobiernos Estatales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Concilio de Gobiernos Estatales (conocido por sus siglas en inglés, CSG) es una organización nacional que agrupa a los gobiernos de los estados de la unión y sus territorios que tiene como su propósito primordial el promover la excelencia en el gobierno estatal, trabajando directamente con líderes estatales, generando y proponiendo las mejores ideas y soluciones a problemas que afectan a todos los estados por igual.

Con más de sesenta (60) años de servicio, el CSG le provee sus servicios a las tres ramas de gobierno, el ejecutivo y el judicial mediante la educación y promoción de liderazgo, investigaciones e información masiva. Es decir, el CSG se honra en proveerle a los funcionarios públicos las herramientas y estrategias necesarias para implementar en sus respectivos estados política pública efectiva, eficiente y progresista.

La delegación de Puerto Rico forma parte integral del CSG. En diciembre de 1995, CSG celebró su Reunión Anual Nacional en San Juan. Dicha reunión fue la más exitosa y productiva en la historia de la organización. La CSG reconoció el liderazgo efectuado por la delegación puertorriqueña, nombrando al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Rosselló, como su Vice Presidente. Varios legisladores, en representación de dos partidos políticos de la isla, al igual que funcionarios ejecutivos ocuparon importantes posiciones en dicha organización.

A fin de fortalecer la posición e inclusión que goza la delegación de Puerto Rico en el CSG es menester atender las obligaciones que Puerto Rico tiene con la organización. Actualmente, Puerto Rico mantiene una deuda para los años fiscales 1986-87, 1989-90, 1990-91 y 1991-92 con la CSG de \$174,800.00. Esta Asamblea Legislativa reconoce que es imprescindible mantener la aportación estatal corriente de manera que el estado goce de todos los beneficios que el CSG ofrece.

Además de mantener al día la aportación anual corriente de Puerto Rico al CSG, es menester atender y resolver el problema de deudas acumuladas con dicha organización, por lo cual se asignan \$96,140.00 de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para amortizar y dejar saldado dicha deuda acumulada.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Estado la cantidad de noventa y seis mil ciento cuarenta dólares (\$96,140.00) de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para amortizar la deuda del Gobierno de Puerto Rico con el Concilio de Gobiernos Estatales.

Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se proceda con el segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Señor Portavoz, ¿en algunos de los Calendarios quedan pendientes medidas que se originan en el Senado?

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí, señora Presidenta, tenemos varias aquí, tenemos varias en los otros Calendarios. Solicitaríamos, señora Presidenta, que en estos momentos se llamen en prioridad las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1280, Resolución Conjunta del Senado 2358, reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2123, reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2260, Resolución Conjunta del Senado 2361, Resolución Conjunta del Senado 2172, Resolución Conjunta del Senado 2362, reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2095 y reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2096. Y el Informe de Conferencia del Sustitutivo del Proyecto del Senado 1329. Esas serían, señora Presidenta. Solicitaríamos que en prioridad se llamen en este segundo Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1280, titulado:

"Para enmendar la Ley Núm. 7 de 19 de julio de 1985, a los fines de incluir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como una de las agencias incluidas en el sistema de certificación de planos finales de construcción."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz, llamamos la medida, una medida correspondiente a la Comisión de Transportación y Obras Públicas, no estando el señor Presidente de la Comisión...

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: No hay enmienda de título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2123, titulada:

"Para asignar a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, la cantidad de setenta y cinco mil (75,000.00) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 378 de 11 de agosto de 1995, para ser transferidos a la Federación de Municipios para la construcción, preparación y habilitación de divisiones internas, baños y salones de conferencia en las oficinas centrales, propiedad de la Federación de Municipios, sito en el Suite 805 del Edificio Capital Central I, ubicado en la Ave. Arterial Hostos, Hato Rey, Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, utilizando el texto enrolado, vamos a presentar la siguiente enmienda, la Sección 1 tachar: "setenta y cinco mil (75,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 378 de 11 de agosto de 1995" y sustituir por "ciento diez mil dólares (\$110,000), de los cuales sesenta y cinco mil dólares (\$65,000), provienen de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 378 de 11 de agosto de 1995 y cuarenta y cinco mil dólares (\$45,000), provienen de los fondos consignados de la Resolución Número 460 de 23 de octubre de 1992". Solicitamos la aprobación de la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda presentada por el señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar una enmienda al título, que se tache "setenta y cinco mil (75,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Núm. 378 de 11 de agosto de 1995" y se sustituya por la misma enmienda que habíamos hecho a la Sección 1.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título presentada por el señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda al título. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2260, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes para que a su vez transfiera a la Manada 317 de Niños Escuchas de la Asociación Recreativa Angel Ramos de Country Club, la cantidad de cinco mil cuarenta y ocho (5,048) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, para la compra de equipos y materiales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, para una enmienda utilizando como base el texto enrolado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: En la Sección 1, en la penúltima línea, tachar "la Resolución" y de la última línea de la Sección 1, tachar "Conjunta Núm. 377 de 11 de agosto de 1995" y sustituir por "de fondos no

comprometidos del Tesoro Estatal". Solicitamos la aprobación de la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas presentadas por el señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar del título, que se tache: "los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 377 de 11 de agosto de 1995" y sustituir por "fondos no comprometidos del Tesoro Estatal". Solicitamos la aprobación de la enmienda al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda al título? No habiendo objeción, se aprueba la misma. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2172, titulada:

"Para asignar a la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares para determinar el costo actuarial de establecer un sistema de retiro temprano para los empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Administración de Facilidades y Servicios de Salud, Departamento de Salud, Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico y establecer el costo de incluir a los fiscales que trabajan en el Departamento de Justicia bajo las disposiciones de la Ley Número 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2361, titulada:

"Para denominar la Carretera Estatal 166, conocida como Desvío Sur de la Ciudad de San Germán como la Avenida Dr. Edgardo Quiñones Quiñones."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Esta es una medida que va dirigida a denominar una carretera con un nombre de un distinguido puertorriqueño. Solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2362, titulada:

"Para reasignar al municipio de Juana Díaz la cantidad de veintiseis mil doscientos cuarenta y nueve (26,249.20) dólares con veinte centavos, consignados en dicho municipio a través de la Resoluciones Conjunta Núm. 400 del 18 de diciembre de 1991, #409 del 16 de septiembre de 1992 y #506 del 21 de diciembre de 1991 para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Sustitutivo al Proyecto del Senado 1329, titulado:

"Para autorizar provisionalmente hasta el 31 de diciembre de 1997 la práctica de la Naturopatía en Puerto Rico; establecer los requisitos para ejercerla; crear el Comité de Naturopatía de Puerto Rico; fijar sus funciones; penalizar la práctica ilegal de la naturopatía; crear un Comité Evaluador y para otros fines."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al Sustitutivo al P. del S. 1329, presentada el 28 de mayo de 1996, titulado

"Para autorizar provisionalmente hasta el 31 de diciembre de 1997 la práctica de la Naturopatía en Puerto Rico; establecer los requisitos para ejercerla; crear el Comité de Naturopatía de Puerto Rico; fijar sus funciones penalizar la práctica ilegal de la Naturopatía; crear un Comité Evaluador y para otros fines." tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado, con la siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO DECRETATIVO:

1. Página 2, línea 15, luego de "no naturales," eliminar "ya sea natural o sintética la materia prima" y sustituir por "según reglamentados como drogas por la "Food and Drug Administration" (FDA) de los Estados Unidos."
2. Página 3, línea 12, eliminar "microbiología", inmunología, bioquímica".
3. Página 3, línea 28, luego de "en consideración", eliminar "el prestigio" y sustituir por "la calidad de la enseñanza".
4. Página 5, línea 26, eliminar "Dos (2)" y sustituir por "Tres (3)".
5. Página 5, línea 27, luego de "Ley; el" eliminar "tercero" y sustituir por "cuarto". Luego de "será un" eliminar "médico naturopático" y sustituir por "doctor en naturopatía".
6. Página 5, línea 29, luego de "Los" eliminar "dos (2)" y sustituir por "tres (3)".
7. Página 7, línea 34, luego de "Doctorado en" eliminar "Medicina Naturopática" y sustituir por "Naturopatía".
8. Página 8, línea 3, luego de "utilizar los" eliminar "títulos "Médicos".
9. Página 8, línea 4, eliminar "Naturopático". Luego de "'N.D.'" eliminar ", y derecho a usar libremente los términos" Sustituir por ".".
10. Página 8, línea 5, eliminar todo su contenido.
11. Página 8, línea 13, luego de "categoría de" eliminar "Médico Naturopático". Luego de "su ubicación," eliminar "ya bien".
12. Página 8, línea 14, luego de "Naturopática" eliminar "o la Práctica Médica".

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO

(Fdo.)

Sergio Peña Clos

(Fdo.)

Luis Felipe Vázquez Ortiz

(Fdo.)

Rafael Rodríguez Gozález

(Fdo.)

Juan Rivera Ortiz

(Fdo.)

Rubén Berríos Martínez

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)

Pedro J. Figueroa Costa

(Fdo.)

Leonides Díaz Urbina

(Fdo.)

José Granados Navedo

(Fdo.)

Carlos Vizcarrondo Irizarry

(Fdo.)

David Noriega Rodríguez"

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se posponga para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta

del Senado 2358, titulada:

"Para asignar al Departamento de Estado la cantidad de noventa y seis mil ciento cuarenta dólares (\$96,140.00) de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para amortizar la deuda del Gobierno de Puerto Rico al Concilio de Gobiernos Estatales."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, para una enmienda en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: A la página 2, líneas 6 y 7, después de "amortizar" eliminar "y dejar saldado".

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda en Sala? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, queremos establecer claramente que esta enmienda es en la Exposición de Motivos, a la página 2, segundo párrafo, la línea penúltima y última, después de "amortizar" tachar "y dejar saldados".

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente aclarada la enmienda, queda previamente aprobada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3832, titulada:

"Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que designe el Terminal Municipal de Transportación Pública del municipio de Adjuntas con el nombre de Ramón Molina Feliciano."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, solicitaríamos que se dejara esa pendiente y que se llamara la reconsideración de las Resoluciones Conjuntas del Senado 2096 y 2095.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la primera moción del señor Portavoz, ¿alguna objeción? No hay objeción, turno posterior. La segunda moción, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No tenemos esas medidas, señora Presidenta. No las hemos visto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2095, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de ochenta y un mil trescientos noventa y cinco (81,395.00) dólares de los fondos originalmente asignados bajo la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 y de la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994 y de la R. C. Núm. 378 de 11 de agosto de 1995 para la realización de obras y mejoras permanentes, según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que esa medida, al igual que la otra medida 2096, se posponga para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se forme una Votación Final de las siguientes medidas; Proyecto del Senado 1280, Resolución Conjunta del Senado 2358, reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2123, reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2260, Resolución Conjunta del Senado 2361, Resolución Conjunta del Senado 2172, Resolución Conjunta del Senado 2362. Vamos a solicitar que se proceda con el Calendario de Votación Final de estas medidas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario de Votación Final, que no es final-final.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Luis Felipe Vázquez Ortiz, Presidente Accidental.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas;

P. del S. 1280

"Para enmendar la Ley Núm. 7 de 19 de julio de 1985, a los fines de incluir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como una de las agencias incluidas en el sistema de certificación de planos finales de construcción."

R. C. del S. 2123
(reconsideración)

"Para asignar a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, la cantidad de ciento diez mil dólares (\$110,000), de los cuales sesenta y cinco mil dólares (\$65,000), provienen de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 378 de 11 de agosto de 1995 y cuarenta y cinco mil dólares (\$45,000), provienen de los fondos consignados de la Resolución Conjunta Número 460 de 23 de octubre de 1992, para ser transferidos a la Federación de Municipios para la construcción, preparación y habilitación de divisiones internas, baños y salones de conferencia en las oficinas centrales, propiedad de la Federación de Municipios, sito en el Suite 805 del Edificio Capital CenterI, ubicado en la Ave. Arterial Hostos, Hato Rey, Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2172

"Para asignar a la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares para determinar el costo actuarial de establecer un sistema de retiro temprano para los empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Administración de Facilidades y Servicios de Salud, Departamento de Salud, Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico y establecer el costo de incluir a los fiscales que trabajan en el Departamento de Justicia bajo las disposiciones de la Ley Número 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada."

R. C. del S. 2260
(reconsideración)

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes para que a su vez transfiera a la Manada 317 de Niños Escuchas de la Asociación Recreativa Angel Ramos de Country Club, la cantidad de cinco mil cuarenta y ocho (5,048) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la compra de equipos y materiales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2358

"Para asignar al Departamento de Estado la cantidad de noventa y seis mil ciento cuarenta dólares (\$96,140.00) de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para amortizar la deuda del Gobierno de Puerto Rico al Concilio de Gobiernos Estatales."

R. C. del S. 2361

"Para denominar la Carretera Estatal 166, conocida como Desvío Sur de la Ciudad de San Germán como la Avenida Dr. Edgardo Quiñones Quiñones."

R. C. del S. 2362

"Para reasignar al municipio de Juana Díaz la cantidad de veintiseis mil doscientos cuarenta y nueve (26,249.20) dólares con veinte centavos, consignados en dicho municipio a través de la Resoluciones Conjunta Núm. 400 del 18 de diciembre de 1991, #409 del 16 de septiembre de 1992 y #506 del 21 de diciembre de 1991 para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

VOTACION

La Resolución Conjunta del Senado 2362, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luis Felipe Vázquez Ortiz, Presidente Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib y Juan Rivera Ortiz.

Total..... 2

El Proyecto del Senado 1280, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luis Felipe Vázquez Ortiz, Presidente Accidental.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Mercedes Otero de Ramos y Juan Rivera Ortiz.

Total..... 3

La Resolución Conjunta del Senado 2260 en reconsideración y 2358, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez,

Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luis Felipe Vázquez Ortiz, Presidente Accidental.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Velda González de Modestti, Miguel Hernández Agosto y Juan Rivera Ortiz.

Total..... 4

La Resolución Conjunta del Senado 2172, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luis Felipe Vázquez Ortiz, Presidente Accidental.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Velda González de Modestti, Miguel Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Juan Rivera Ortiz.

Total..... 5

La Resolución Conjunta del Senado 2361, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luis Felipe Vázquez Ortiz, Presidente Accidental.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel Hernández Agosto y Juan Rivera Ortiz.

Total..... 5

La Resolución Conjunta del Senado 2123 en reconsideración, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luis Felipe Vázquez Ortiz, Presidente Accidental.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Mercedes Otero de Ramos, Juan Rivera Ortiz y Cirilo Tirado Delgado.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Velda González de Modestti y Miguel Hernández Agosto.

Total..... 3

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Aprobadas todas las medidas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Señor Portavoz. Por favor, vamos a continuar con los trabajos. Vamos a cooperar para ver si podemos hacerlo en paz y armonía y concluir ligero esta noche.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que se forme un sexto Calendario de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 96, Proyecto del Senado 1253, Proyecto de la Cámara 1015, Proyecto de la Cámara 2226, Proyecto de la Cámara 2444, Proyecto de la Cámara 2445, Proyecto de la Cámara 2446 y Proyecto de la Cámara 2484, Resoluciones Conjuntas del Senado 1524, 1938 y 2182; el Sustitutivo a la Resolución Conjunta del Senado 2189, la Resolución Conjunta del Senado 2219, Resolución Conjunta del Senado 2339 y Resolución Conjunta de la Cámara 3749.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Si no hay ninguna objeción, así se aprueba.

Ocupa la Presidencia el señor Roberto Rexach Benítez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un séptimo Calendario de las siguientes medidas: Proyectos del Senado 555, 598, 778, 886, 977, 1057, 1075, 1203, 1278, 1280, 1359, 1450, 1483 y 1497 y Resoluciones Conjuntas del Senado 363, 2158, 2221 y 2311.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de las medidas que han sido incluidas en el Sexto y Séptimo Calendario.

SR. PRESIDENTE: Calendario de Lectura.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, no se ha comenzado con el Calendario de Lectura. Quisiéramos, señor Presidente, que se incluya en el Séptimo Calendario, se añada la Resolución Conjunta del Senado 2155, que viene acompañada de un informe de la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, que se reparta entre los compañeros Senadores, la Resolución incluida en el Calendario.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se reparta entre los compañeros Senadores.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 96, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Sección 5-1120; adicionar nuevas Secciones 5-1121, 5-1122, 5-1123 y 5-1124; reenumerar las Secciones 5-1121 y 5-1122 como Secciones 5-1125 y 5-1126, respectivamente, del Artículo XI de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de prohibir la detención arbitraria e indiscriminada, por parte de la Policía de Puerto Rico de vehículos de motor; establecer criterios de razonabilidad que guíen la detención de los automóviles.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hoy día, el automóvil es el medio de transportación mayormente utilizado por las personas para dirigirse a sus trabajos, a su hogar y a sus lugares de entretenimiento y diversión. Muchas personas dedican más tiempo a viajar en automóviles que a caminar por las calles. Dado el alto índice de criminalidad, algunas personas se sienten más seguras viajando en su automóvil que caminando para trasladarse a su destino.

El manejo y uso de vehículos de motor está altamente reglamentado en nuestra sociedad, respondiendo al interés del estado en establecer y codificar reglas mínimas que promuevan la seguridad en las carreteras. Sin embargo, las personas no renuncian a toda expectativa razonable a su intimidad al viajar en un vehículo de motor sencillamente porque el uso y manejo de éste por los conductores haya sido altamente reglamentado por el estado.

Las detenciones arbitrarias e indiscriminadas efectuadas por los agentes de tránsito interfieren con la libertad de movimiento del conductor y sus pasajeros. Las mismas ocasionan inconvenientes, consumen tiempo y producen y tienden a aumentar el estado de ansiedad existente en el conductor que viaja por las vías congestionadas de tráfico en Puerto Rico. De manera que la actuación arbitraria de la Policía constituye una intrusión indebida no sólo a la libertad de movimiento a la que tiene derecho toda persona, sino también a su expectativa a la intimidad dentro de su vehículo de motor.

Por otro lado, la protección contra registros irrazonables se ha extendido jurisprudencialmente, tanto en la rama federal como en la local.

El estado, al promover la seguridad en las carreteras no puede menoscabar derechos fundamentales garantizados, tanto por la Enmienda Cuarta a la Constitución Federal como por la Sección 10 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado.

Por tanto, en aras de promover la seguridad en nuestras carreteras, al mismo tiempo que proteger a las personas de intrusiones arbitrarias a su intimidad y a su libertad de movimiento, el estado debe promulgar legislación que fije como sus metas sacar de las vías públicas a los conductores intoxicados o no autorizados. Asimismo, deben estar fuera de circulación aquellos vehículos de motor que constituyen una amenaza a la seguridad de sus ocupantes y de las demás personas que transitan las vías públicas y al mismo tiempo reducir la incidencia de hurto de vehículos, identificando aquellos que transitan por nuestras carreteras. La legislación propuesta cumple con la finalidad que permea la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico: promover la seguridad en las vías públicas, evitando accidentes, muertes y daños a la propiedad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 5-1120 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 5-1120.- Autoridad de la Policía.-

a) [Todo conductor de vehículos deberá detenerse inmediatamente cuando un agente del orden público se lo

requiriere y vendrá obligado igualmente a identificarse con dicho agente si así éste se lo solicitare, y también deberá mostrarle todos los documentos que de acuerdo con esta Ley y sus reglamentos debe llevar consigo o en el vehículo.] *Todo agente del orden público podrá detener o inspeccionar cualquier vehículo cuando tenga sospecha razonable de que éste estuviere siendo utilizado en violación de esta Ley o de cualquier otra disposición legal que reglamente la operación de vehículos o estuviere su conductor u ocupantes relacionados con cualquier accidente de tránsito y deberá comunicar inmediatamente al conductor de vehículo detenido la razón para la detención.*

El conductor del vehículo deberá detenerse inmediatamente al serle requerido por el agente del orden público y vendrá obligado a identificarse, además, deberá mostrarle todos los documentos que de acuerdo con esta Ley y sus reglamentos debe llevar consigo o en el vehículo. A tal fin, el Policía estará autorizado para bloquear el paso de dicho vehículo en cualquier vía pública cuando el conductor del mismo se negare a detenerse.

b) De impugnarse ante los tribunales la detención efectuada, el estado deberá probar que la detención se hizo conforme a los criterios esbozados por la ley. De no poder hacerlo, el estado compensará a los perjudicados con una indemnización equivalente al triple de la multa que haya sido impuesta o imputado al perjudicado.

[b)] *c) No obstante lo dispuesto en este Capítulo y sus reglamentos, o lo indicado por luces y señales, cualquier agente del orden público podrá variar lo que en las mismas se indicare, o impedir o variar el tránsito por cualquier vía pública si las circunstancias del tránsito a su juicio así lo ameritaren y será la obligación de todo conductor de vehículo de motor o peatón obedecer dicha orden o señal.*

[c) *Podrá la Policía detener o inspeccionar cualquier vehículo cuando a su juicio el mismo estuviere siendo usado en violación de esta Ley o de cualquier otra disposición legal reglamentando la operación de vehículos u otras leyes o estuviere su conductor u ocupantes relacionados con cualquier accidente de tránsito. A tales fines, estará autorizada para bloquear el paso de dicho vehículo en cualquier vía pública cuando el conductor del mismo se negare a detenerse.]*

d) La Policía podrá [usar] utilizar cualquier aparato electrónico o mecánico de reconocida exactitud a los fines de determinar y comprobar la velocidad de los vehículos de motor que transitaren por las vías públicas. El aparato electrónico o mecánico no deberá representar amenaza alguna a la salud del Policía.

e) Ninguna persona podrá voluntariamente desobedecer o negarse a cumplir una indicación u orden legal que se imparta en la forma dispuesta en esta sección por un agente del orden público con autoridad legal para dirigir, controlar o regular el tránsito.

f) La Policía podrá efectuar, esporádicamente, campañas de inspección de vehículos de motor, a fin de detectar y detener conductores ebrios o intoxicados, vehículos hurtados, así como para inspeccionar los documentos de licencias del vehículo y de su conductor y cotejar números de identificación del manufacturero, equipo y condiciones mecánicas del vehículo.

A ese fin, se autoriza a la Policía de Puerto Rico a establecer puntos de cotejo ("check-points") en las carreteras como mecanismos dirigidos al control efectivo de las violaciones a las leyes de tránsito. La implantación de los puntos de cotejo responderá a los procesos señalados o enumerados por las Secciones 5-1121, 5-1122, 5-1123 y 5-1124."

Artículo 2.- Se adicionan las Secciones 5-1121, 5-1122, 5-1123 y 5-1124 al Artículo XI de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, para que se lean como sigue:

"Sección 5-1121.- Selección General de Puntos de Cotejo.-

El criterio y data usados para determinar la selección de cada uno de los puntos serán registrados y conservados.

A) Localización de los Puntos

1. Las campañas se realizan en áreas previamente seleccionadas para vigilar el tránsito con los propósitos antes señalados. Estas áreas serán escogidas usando como criterio, entre otros, según aprobado por el Superintendente de la Policía, la experiencia previa con alcohol, drogas o hurto de vehículos, por hora del día, día de la semana, el número de arrestos y el índice de severidad de accidentes según las estadísticas disponibles de la Policía de Puerto Rico y la Comisión para la Seguridad en el Tránsito.

2. La selección de determinada vía pública o carretera se hará como norma general, tomando en consideración lo siguiente:

a. Experiencia de accidentes donde el alcohol o las drogas han estado involucrados.

- b. *Interés de la fiscalía y el potencial jurídico.*
- c. *Cooperación o disposición en todos los sistemas del orden público.*
- d. *La disponibilidad de los recursos policíacos.*
- e. *Experiencia o evidencia de uso de la vía pública para trasladar vehículos hurtados.*

B) *Selección de Puntos Específicos*

La selección de puntos específicos dentro de determinadas carreteras seleccionadas estará basada en lo siguiente:

1. La seguridad del área seleccionada para los ciudadanos y el personal del orden público. El punto seleccionado debe tener un área segura para detener al conductor y su vehículo y tiene que proveer para que los vehículos que están transitando hacia el punto de cotejo tengan suficiente visibilidad a distancia para que el conductor pueda detenerse con seguridad cuando se esté acercando al área de cotejo y observar los vehículos y personal policíaco debidamente identificados de modo que no le cause sorpresa.

2. La selección del área tiene que asegurar un mínimo de inconveniencia para el conductor y proveer para que los vehículos que se acercan en esa dirección se puedan detener con seguridad.

3. La selección de la carretera tiene que asegurar que hay suficiente espacio cerca disponible para sacar el vehículo de la vía de rodaje para continuar la investigación, si fuera necesario.

4. Se deberán asignar recursos humanos suficientes para que la operación del punto de cotejo cause un mínimo de congestión vehicular y de retraso a los conductores que transiten por el mismo.

Sección 5-1122.- Operación.-

A. Orientación antes y después del cotejo.

Oficiales uniformados y debidamente identificados, en los puntos de cotejo, deben ser instruidos sobre el procedimiento a seguir. Esto consiste de una orientación antes del cotejo, en un lugar y horario predeterminado. En esta orientación, los oficiales serán instruidos en cuanto al área exacta del cotejo, consideraciones legales envueltas, el procedimiento a seguir al acercarse al vehículo, el contacto inicial con el conductor y qué hacer en situaciones específicas.

Una vez concluido el operativo del cotejo hasta donde sea posible, se realizará otra orientación. El propósito de ésta consistirá en proveer una crítica inmediata del operativo y obtener comentarios constructivos de los patrulleros participantes en el mismo. Se anotarán las recomendaciones o sugerencias y se informarán por escrito al Superintendente Auxiliar en Tránsito.

B. Itinerario

1. Una campaña de identificación de conductores ebrios o intoxicados, así como cualquier otra de naturaleza distinta, se mantendrá en el lugar escogido por un período de tiempo que sea consistente con la actividad experimentada.

2. Aunque el horario y lugar exacto de las campañas o cotejos no se dará a conocer al público con anticipación, los mismos serán dados a conocer ampliamente a través de los medios noticiosos para realizar el efecto de disuasión deseado entre los conductores potencialmente a ser intervenidos.

3. Por razones de seguridad, los cotejos no se realizarán durante época de mal tiempo.

C. Consideraciones de Seguridad

1. Cada punto será operado por un número suficiente de personal uniformado y personal de apoyo, para mantener una operación segura y eficiente.

2. Rótulos, señales de aviso, conos o luces de emergencia podrán ser utilizados y desplegados en el lugar de manera conspicua para proveer anuncio anticipado de una parada inminente.

3. Si el cotejo se realizare en horas de la noche, equipo reflector de seguridad apropiado será provisto y utilizado por el personal. Esto puede incluir luces de bengala o reflectores para iluminar el lugar y ayudar en la dirección del tránsito.

4. Deberá asegurarse que haya comunicación disponible entre todos los participantes durante la operación del punto de cotejo. Esto se obtendrá mediante el uso de "walkie talkies" o equipos similares asignados al personal envuelto en la campaña.

5. El oficial que se encuentre dirigiendo el tránsito a la entrada del cotejo nocturno deberá usar una

linterna con un cono anaranjado pegado a la misma.

D. Equipo

La Superintendencia Auxiliar en Tránsito determinará, de acuerdo a las particularidades de cada caso, cuál habrá de ser el equipo que se necesita para realizar la campaña con efectividad y seguridad.

E. Contacto con el Conductor

1. Como norma general, todo el tránsito que pase por el lugar del cotejo será detenido. En caso de producirse una congestión vehicular, se detendrán grupos de cinco (5) vehículos escogidos en forma indiscriminada. Un oficial se acercará a cada conductor y se identificará por título, número de placa y división de tránsito. El oficial le advertirá al conductor que él está en una campaña de identificación de conductores ebrios o intoxicados, así como de la identificación de conductores sin licencia, o la identificación de vehículos hurtados. Si no hay evidencia de que se esté violando algunas de las leyes relacionadas, indicará que puede seguir su camino.

2. Durante la breve parada, el oficial estará atento a cualquier indicación articulada de intoxicación. Esto puede incluir: olor de alcohol en el conductor, hablar inarticuladamente, falta de coordinación física, movimientos no usuales de los ojos, desorientación, conducta desordenada o poco usual, desajuste emocional, somnolencia, temblores, mareos, náuseas u otro patrón de comportamiento asociado con la intoxicación.

3. También se examinarán visualmente las chapas o placas de identificación del vehículo que sean consideradas de naturaleza públicas (PVIN), y se verificará si la información contenida en la licencia del vehículo concuerda con éstas, con la tablilla asignada al mismo y las demás certificaciones exigidas por ley.

4. Si hay indicaciones o motivos fundados para creer que se ha cometido una falta de naturaleza administrativa o que se ha cometido o se está cometiendo un delito, como norma general se le indicará al conductor que se mueva a un lugar fuera de la carretera y del tránsito, donde se ampliará el alcance de la intervención de acuerdo a las circunstancias particulares de cada caso.

5. En este momento, de tener motivos fundados para creer que el conductor está intoxicado, se le podrá requerir que se someta a pruebas de campo y a una prueba preliminar de aliento. Igualmente se le podrá requerir que se baje del vehículo y se le podrán solicitar pruebas de comportamiento adicionales. Si hay suficiente evidencia de intoxicación, el conductor será arrestado; si no hay prueba suficiente el conductor se dejará libre, salvo que esté presente alguna otra violación de ley que permita tomar dicha acción.

6. Si el conductor que se esté acercando al punto de cotejo deliberadamente trata de evadir el proceso de cotejo haciendo maniobras de virar hacia atrás o saliéndose de la carretera, la decisión de perseguir al sujeto será determinada por la conducta al manejar del sujeto. Si su comportamiento al conducir indica intoxicación o si se infringiere alguna disposición legal, la decisión de perseguir al sujeto puede ser dada por los oficiales de mando del cotejo. Si se hubiese indicado mediante rotulación que no se permite tal acción el patrullero podrá intervenir con el conductor y proceder de conformidad con la disposición legal aplicable.

F. Personal Adscrito al Cotejo

1. La operación del punto de cotejo debe consistir de las posiciones identificadas con sus respectivas tareas y responsabilidades. De no haber disponibles los recursos para cubrir todas las posiciones, un oficial podrá desempeñar varias de éstas una vez sea orientado y adiestrado al respecto.

a. Personal de Mando

Un oficial de rango de la Policía, que podrá ser un teniente o alguien de más rango, será el oficial a cargo de la localización del punto de cotejo. Una posición de asistente es opcional y puede ser asignada si fuese necesario. La responsabilidad de esta persona incluye la supervisión directa de los Policías asignados al punto de cotejo y la operación de todas las actividades de acuerdo con la política, procedimientos y guías de la Policía de Puerto Rico.

Si en algún momento durante la operación de cotejo, la congestión de tránsito u otras circunstancias que surjan ameritan que se descontinúe el operativo por algún período de tiempo, el oficial de mando puede, a su discreción, suspender el mismo por el tiempo necesario y luego continuarlo.

b. Oficial de Entrada

Este oficial con su vehículo rotulado estará estacionado en el paseo de la carretera a la entrada del punto de cotejo. Sus responsabilidades incluyen la observación de vehículos que se acercan al punto de cotejo y la provisión de un aviso con anticipación a los oficiales en el lugar del cotejo de cualquier actividad potencialmente peligrosa, tal como un conductor obviamente ebrio o un conductor descuidado entrando al

punto del cotejo. Este oficial no abandonará su lugar durante la operación del cotejo.

c. *Oficial de Observación*

Estos oficiales en vehículos rotulados se asignarán a los dos (2) extremos del cotejo y observarán el tránsito entrando y saliendo del cotejo. Estos serán responsables de estar al tanto del conductor que trate de esquivar el cotejo y determinar si su conducta de manejo aparenta ser la de un conductor intoxicado potencial. Estos oficiales solamente perseguirán a estos conductores después de avisar sus observaciones al personal de mando y obtener su autorización para seguirlos.

Si el oficial de observación tiene que abandonar su puesto, un oficial de reserva, si hay disponible, ocupará el punto de observación.

d. *Oficial de Recopilación de Datos*

Este oficial es responsable de llevar un récord exacto de las actividades de esos vehículos y cualquier otra información que se les requiera.

e. *Oficial de Seguridad de los Carriles*

Este oficial será responsable de asegurar que todo el equipo de alumbrado esté encendido y los conos divisores estén en su sitio. Además, tiene que estar alerta a cualquier otro impedimento de seguridad en los carriles que pueda entorpecer el cotejo.

El alumbrado (luces de bengala, "fuses", entre otros) deberán usarse únicamente en la entrada del cotejo y no dentro del área actual del cotejo. Un receptáculo de metal debe usarse para el alumbrado que se ha usado y se quiere desechar.

f. *Oficiales de Contacto*

Estas personas estarán estacionadas en el punto de cotejo a distancias predeterminadas y separadas unas de otras. Será la responsabilidad de estos oficiales establecer el contacto con los respectivos conductores y hacer la determinación inicial de si hay indicios de intoxicación o de violación a cualquiera de las leyes precitadas.

Estos oficiales serán agrupados en la carretera para verificar en los conductores si existen señales articuladas que indiquen intoxicación. Dichos oficiales usarán chalecos reflectores y utilizarán conos anaranjados pegados a sus linternas para el control y dirección del tránsito.

Como norma general, el tránsito que entre al cotejo será detenido. Un oficial uniformado y debidamente identificado se acercará al conductor del vehículo detenido, lo saludará, luego de lo cual se identificará e informará: "Usted ha entrado a un punto de cotejo con el propósito de identificar a conductores intoxicados, verificar la documentación requerida por ley e inspeccionar la identificación del vehículo.

Durante esta breve parada, este oficial se percatará si hay indicadores articulados, tales como un fuerte olor a alcohol, hablar entre dientes u otra conducta asociada con el conductor ebrio o intoxicado. Si el oficial observa síntomas de intoxicación o a plena vista se percata de la comisión de un delito o falta administrativa, el conductor será dirigido a un área de seguridad previamente designada para más investigación, según sea el caso, si la situación lo amerita se le solicitará al conductor que se someta a una prueba de aliento preliminar; y si se ha observado que existe evidencia suficiente de intoxicación, el conductor será arrestado por ese o cualquier otro delito que se haya cometido o se esté cometiendo o por el contrario, si procediere se le citará formalmente.

Hasta donde sea posible, el oficial de contacto permanecerá con el conductor desde el contacto inicial hasta su arresto o hasta que se deje en libertad. Cuando este oficial deje su puesto, será remplazado por otro oficial, si está disponible.

g. *Personal de Apoyo*

Personal adicional puede ser asignado como remplazo u oficial de apoyo para cualquier otra de las posiciones antes mencionadas o para otras tareas que sean identificadas como necesarias para llevar a cabo la operación del punto de cotejo de forma segura y eficiente.

Sección 5-1123.- *Solicitud para Efectuar Campañas de Inspección o Cotejo.-*

A) *Las Divisiones de Tránsito, Patrullas de Autopistas, Patrullas de Carreteras, Vehículos Hurtados, Precintos*

y Distritos, así como cualquier otra unidad policíaca interesada en efectuar Campañas de Inspección o Cotejo, solicitarán la correspondiente autorización mediante la cumplimentación del formulario PPR-194, "Solicitud Campañas Inspección de Tránsito". El mismo se cumplimentará en original y dos copias y se tramitará de la siguiente manera, a través de los conductos reglamentarios:

1. Original y una (1) copia se remitirán a la Superintendencia Auxiliar en Tránsito, quien tomará la determinación, aprobando o denegando la misma. La otra copia la retendrá la unidad de trabajo como constancia de su solicitud. El Superintendente de la Policía podrá, en cualquier situación, sujeto a los términos de esta orden, emitir a iniciativa propia o a solicitud de la unidad interesada, la orden correspondiente.

2. Una vez aprobada o denegada la solicitud, la Superintendencia Auxiliar en Tránsito devolverá el original a la unidad solicitante para su conocimiento oficial, si ese fuere el caso.

B) La unidad solicitante llevará un registro de las solicitudes de campañas, manteniendo por separado las que fueron aprobadas de las denegadas.

C) Toda solicitud será sometida para su aprobación con no menos de diez (10) días laborables de antelación a la celebración de la actividad. Se exceptúa de esta disposición las campañas que correspondan a peticiones por servicios radicadas por ciudadanos, las cuales deberán justificarse.

D. En los casos de campañas que se efectúan en virtud de peticiones por servicio, se indicará en la solicitud que se radique por escrito, el nombre, la dirección del querellante y motivo de la petición.

E. La Superintendencia Auxiliar en Tránsito mantendrá un itinerario de las Campañas de Inspección a efectuarse.

Sección 5-1124.- Disposiciones Generales.-

A) Como norma general y salvo disposiciones en contrario del Superintendente, en las zonas urbanas de las Areas Policías de San Juan, Bayamón y Carolina no se realizarán campañas de inspección durante el día, de lunes a viernes, excepto días feriados. No obstante, en las zonas consideradas rurales se podrán realizar campañas de tránsito en dichos días, después de las 9:00 a.m. Todas las Areas podrán realizar campañas durante la noche en zonas urbanas desde las 6:00 p.m. a 6:00 a.m. En carreteras rurales, sólo se podrán realizar campañas diurnas, salvo disposición en contrario del Superintendente o Superintendente Auxiliar en Tránsito.

B) Los Distritos y Precintos, excepto aquellos que integran las Areas Policías de San Juan, Bayamón y Carolina, así como las Divisiones de Tránsito, Patrullas de Carreteras y Autopistas podrán realizar campañas diurnas, de lunes a viernes, en horas de menor movimiento de tránsito, en aquellas vías de rodaje con espacio adecuado y cumpliendo con las demás normas establecidas en esta Sección, previo consentimiento de la Superintendencia Auxiliar en Tránsito o del Superintendente.

C) Las campañas de inspección o cotejos propuestas no se autorizarán para efectuarse en horas de mayor movimiento de tránsito, ni cercano al lugar hacia donde transiten automovilistas que vayan a, o vengán de, actos políticos, religiosos o concentraciones de cualquier género.

D) En aquellos casos en que existen motivos fundados para creer que se ha cometido, se está cometiendo, o habrá de cometerse un delito por los ocupantes de un vehículo, o que el vehículo mismo sea el instrumento de delito, se podrá ampliar el alcance de la investigación de acuerdo a las circunstancias particulares de cada caso.

E) Los agentes del orden público podrán detener e inspeccionar para investigar, por el período de tiempo que razonablemente sea necesario cualquier vehículo cuando ocurran una o más de las siguientes circunstancias:

1. El vehículo haya sido notificado como apropiado ilegalmente, robado, desaparecido, destruido o exportado.

2. Cuando el vehículo no exhiba tablillas o las tablillas del mismo estén alteradas, modificadas, mutiladas o no correspondan a las expedidas para el vehículo por el Departamento de Transportación y Obras Públicas u otra Autoridad competente o no corresponda al sello de inspección que exhibe el vehículo.

3. Cuando alguno de los números de serie o de identificación del vehículo (PVIN) o de partes imprescindibles del mismo que se encuentren a plena vista, (Ej. en la parte superior delantera del panel de instrumentos o en el costado de la puerta del conductor) hayan sido borrados, mutilados, alterados, substituidos, sobrepuestos, desprendidos, adaptados o de alguna forma modificados.

4. Cuando la información contenida en la licencia o cualquier otro documento que se presente sea distinta o en algún aspecto sustancial no coincida con la descripción física del vehículo y que podría indicar que se trata de un vehículo desaparecido o hurtado.

5. Cuando el vehículo presente alteraciones en el mecanismo o sistema de ignición o el sistema de ignición esté funcionando sin necesidad de la llave de ignición o en forma directa.

6. Cuando se tenga motivos fundados para creer que al vehículo se le haya instalado un motor distinto al original y el conductor, poseedor o dueño no produzca documentación sobre la procedencia de dicho motor.

7. Cuando las cerraduras del vehículo parezcan forzadas y esto pueda observarse a simple vista y el conductor poseedor o dueño no pueda explicar satisfactoriamente la razón para ello.

8. Cuando partes imprescindibles del vehículo que estén a plena vista, incluyendo los asientos, no correspondan al vehículo en particular y el dueño o persona que tenga el control del vehículo no pueda explicar satisfactoriamente la procedencia de dichas partes.

9. Cuando el vehículo demuestre a simple vista perforaciones en su carrocería que aparenten ser producidas por proyectiles.

10. Cuando el vehículo esté siendo remolcado, ya sea por grúa u otro vehículo y existan motivos fundados para creer que se trata de un vehículo desaparecido, robado, apropiado ilegalmente y la persona que lo remolca no pueda explicar las razones para realizar dicha labor ni presentar la autorización para así hacerlo.

11. El vehículo no aparezca debidamente registrado conforme lo establecido por ley en el Departamento de Transportación y Obras Públicas y se tenga conocimiento de tal hecho.

12. Cuando el vehículo esté circulando por las vías públicas con un marbete que no le corresponda al vehículo según la licencia del mismo.

13. El vehículo está abandonado según definido por ley.

F) Cuando sea necesario ocupar el vehículo para asumir la custodia del mismo, ya sea para protegerse y la propiedad que se encuentre en su interior, o cuando el mismo sea objeto de confiscación, se complementará el formulario PPR-128, sobre inventario.

G) Las campañas a nivel de toda la Isla, serán autorizadas y supervisadas en primera instancia por la Superintendencia Auxiliar en Tránsito, o por el Superintendente, o por aquella unidad que éste designe.

H) Las campañas podrán llevarse a cabo de día o de noche; en las ciudades grandes del país serán preferiblemente de noche, en lugares debidamente alumbrados.

I) Las unidades especializadas de la Policía servirán de apoyo a las unidades que realizan las campañas."

Artículo 3.- Se reenumeran las Secciones 5-1121 y 5-1122 como Secciones 5-1125 y 5-1126, respectivamente, de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada.

Artículo 4.- Esta Ley empezará a regir a los sesenta (60) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. del S. 96 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 96 tiene como propósito enmendar la Sección 5-1120; adicionar nuevas Secciones 5-1121, 5-1122, 5-1123 y 5-1124; reenumerar las Secciones 5-1121 y 5-1122 como Secciones 5-1125 y 5-1126, respectivamente, del Artículo XI de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de prohibir la detención arbitraria e indiscriminada, por parte de la Policía de Puerto Rico de vehículos de motor; establecer criterios de razonabilidad que guíen la detención de los automóviles.

El manejo y uso de vehículos de motor está altamente reglamentado en nuestra sociedad, respondiendo al

interés del estado en establecer y codificar reglas mínimas que promuevan la seguridad en las carreteras. Sin embargo, las personas no renuncian a toda expectativa razonable a su intimidad al viajar en un vehículo de motor sencillamente porque el uso y manejo de éste por los conductores haya sido altamente reglamentado por el estado.

Las detenciones arbitrarias e indiscriminadas efectuadas por los agentes de tránsito interfieren con la libertad de movimiento del conductor y sus pasajeros. Las mismas ocasionan inconvenientes, consumen tiempo y producen y tienden a aumentar el estado de ansiedad existente en el conductor que viaja por las vías congestionadas de tráfico en Puerto Rico. De manera que la actuación arbitraria de la Policía constituye una intrusión indebida no sólo a la libertad de movimiento a la que tiene derecho toda persona, sino también a su expectativa a la intimidad dentro de su vehículo de motor.

Por otro lado, la protección contra registros irrazonables se ha extendido jurisprudencialmente, tanto en la rama federal como en la local.

El estado, al promover la seguridad en las carreteras no puede menoscabar derechos fundamentales garantizados, tanto por la Enmienda Cuarta a la Constitución Federal como por la Sección 10 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado.

Por tanto, en aras de promover la seguridad en nuestras carreteras, al mismo tiempo que proteger a las personas de intrusiones arbitrarias a su intimidad y a su libertad de movimiento, el estado debe promulgar legislación que fije como sus metas sacar de las vías públicas a los conductores intoxicados o no autorizados. Asimismo, deben estar fuera de circulación aquellos vehículos de motor que constituyen una amenaza a la seguridad de sus ocupantes y de las demás personas que transitan las vías públicas y al mismo tiempo reducir la incidencia de hurto de vehículos, identificando aquellos que transitan por nuestras carreteras. La legislación propuesta cumple con la finalidad que permea la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico: promover la seguridad en las vías públicas, evitando accidentes, muertes y daños a la propiedad.

En varias ocasiones desde mayo 4 de 1994 se solicitó en torno al P. del S. 96 comentarios al Departamento de Justicia y a la Policía de Puerto Rico, no hubo objeción por parte de las mencionadas agencias.

En reunión celebrada la Comisión de Gobierno, luego del estudio de la medida y de la información disponible, recomienda la aprobación de la medida.

Por las razones previamente expuesta vuestra Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. del S. 96 sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1253, y se da cuenta de un informe de las Comisiones de lo Jurídico y de Agricultura, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar los Artículos 9 y 15 de la Ley Núm. 19 de 8 de mayo de 1973, conocida como "Ley de Abonos de Puerto Rico", a los efectos de aumentar las penalidades de dicha Ley con relación a deficiencias en el análisis garantizado y para aumentar el máximo impuesto en multas administrativas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para la operación exitosa de empresa agrícolas es necesario tener accesible diversos insumos de calidad adecuada. Sólo de esta forma puede sostenerse una agricultura rentable y con buenos rendimientos. Uno de estos insumos son los abonos.

La Ley Núm. 19 de 8 de mayo de 1973 tiene como fin el fiscalizar la manufactura, importación y distribución de abonos de Puerto Rico. Asimismo, esta Ley impone sanciones a los fabricantes de abono en caso de que los mismos tengan deficiencias en cualquiera de sus componentes, luego de realizado el análisis correspondiente. Además, faculta al Secretario de Agricultura a imponer multas administrativas hasta la cantidad de doscientos cincuenta (250.00) dólares, en caso de que el fabricante de abonos viole cualesquier disposición referente a rotulación, inspección, análisis, fabricación, importación y distribución de abonos comerciales y enmiendas de terrenos.

Dichas penalidades desde el momento de aprobación de la referida Ley no han sido revisadas, razón por la cual ya no tienen el efecto disuasivo que el legislador tuvo en intención al aprobar la misma.

Es por lo tanto, una necesidad el proteger de la mejor forma posible los intereses de nuestros agricultores al fortalecer las leyes que protegen a éstos en cuanto a la calidad de los insumos que éstos necesiten en sus operaciones agrícolas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 19 de 8 de mayo de 1973 para que se lea como sigue:

"Artículo 9.- Penalidades por deficiencias en el análisis garantizado.

En caso de que cualquier abono comercial acusare deficiencia en cualquiera de sus elementos o substancias nutritivas en mayor grado que las especificadas en la sección anterior (entendiéndose que cada unidad corresponda a uno por ciento (1%) por peso), con relación al análisis garantizado después que el resultado de la inspección y análisis de la muestra oficial sea final e inapelable, el fabricante de dicho abono comercial vendrá obligado a pagar como penalidad, las cantidades que imponga el Secretario a base de la escala que se dispone más adelante, sujeto a que la muestra oficial de dicho abono comercial sea tomada de su envase original, o en los almacenes del fabricante, o en los del distribuidor, o en los canales de distribución o mercadeo del abono comercial o al ser entregado el mismo al comprador.

Las cantidades a pagarse como penalidades en tales casos se determinarán a base de la siguiente escala:

<p>(1) Unidades o fracción de penalidad a pagarse unidad de deficiencias en nitrógeno (N), ácido fosforico (P₂O₅) asimiable, abono o potasa (K₂O) soluble en agua que sea mayor que las permitidas en cada caso con relación a análisis garantizado Desde 0.8 hasta 1.5 Más de 1.5 y hasta 2.5 Más de 2.5 y hasta 3.5 Más de 3.5</p>	<p>por cada cien (100) libras o fracción de cien (100) libras de comercial encontrado deficiente en el lote inspeccionado. \$ 0.65 1.30 1.95 2.25 más 0.65 por cada unidad en exceso de 3.5 unidades.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

(2) En caso de que se haga necesario el computo de la deficiencia a base de ácido fosforico (P₂O₅) total y que la deficiencia sea de uno por ciento (1%) o más con relación al análisis garantizado, la cantidad a pagarse se determinará a base de la siguiente escala:

<p>Unidades o fracción de unidad de deficiencia en ácido fosforico (P₂O₅) total que sea mayor que la permitida con relación al análisis garantizado. Desde 1.0 hasta 2.0 Más de 2.0 y hasta 3.0 Más de 3.0 2.50 más \$ 1.10</p>	<p>Penalidad a pagarse por cada cien (100) libras o fracción de cien (100) libras de abono comercial encontrado deficiente en el lote inspeccionado. \$1.10 2.20 por cada unidad o fracción de unidad en exceso de 3 unidades.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En ningún caso la penalidad a pagarse será por una cantidad menor de doscientos cincuenta (250) dólares.

El pago por estas penalidades se hará en efectivo o mediante cheque, giro postal o nota de crédito pagadero al agricultor o al Secretario de Hacienda de Puerto Rico según se dispone más adelante. Estos pagos serán remitidos al agricultor o al Departamento de Agricultura dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la penalidad. El fabricante someterá evidencia fehaciente al Secretario de haber satisfecho el pago de la penalidad en el término prescrito; Disponiéndose, que en los casos en que las muestras fueron tomadas como es el caso cuando se toman muestras no vendidas al agricultor, al nivel del fabricante o del distribuidor, dicha penalidad se adjudicará al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En los demás casos el pago de la penalidad corresponderá al agricultor.

....."

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 19 de 8 de mayo de 1973 para que se lea como sigue:

"Artículo 15.- Multas Administrativas

Previa celebración de la correspondiente vista administrativa dando oportunidad a la persona afectada de ser oída, el Secretario queda facultado para imponer multas administrativas hasta una cantidad de mil (1,000) dólares por la primera infracción a las disposiciones de esta ley o de los reglamentos que se promulguen en virtud de las mismas. Las infracciones subsiguientes se procesarán por la vía judicial. La reglamentación que se establezca en virtud de las disposiciones esta Ley proveerá el procedimiento a seguirse en la imposición y cobro de estas multas, las que serán pagadas en cheque certificado o giro postal pagadero al Secretario de Hacienda y dirigido al Departamento de Agricultura.

....."

Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor treinta (30) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de lo Jurídico y de Agricultura previo estudio y consideración, tienen el honor de someter el presente informe recomendando la aprobación del proyecto con las enmiendas que se incluyen a continuación.

EN LA EXPOSICION:

Página 2, línea 1,luego de "Es" insertar", "

EN EL TEXTO:

Página 2, línea 9,eliminar "a base de" y sustituir por "**basándose en**"

Página 2, línea 19,eliminar "fosforico" y sustituir por "**fosfórico**"

eliminar "asimiable" y sustituir por "**asimilable**"

Página 3, línea 4,eliminar "a" y sustituir por "**al**"

Página 3, línea 7,eliminar "1.30" y sustituir por "**\$1.30**"

Página 3, línea 8,eliminar "1.95" y sustituir por "**\$1.95**"

Página 3, línea 9,eliminar "2.25" y sustituir por "**\$2.25**"

Página 3, línea 12,eliminar "computo" y sustituir por "**cómputo**"

eliminar "fosforico" y sustituir por "**fosfórico**"

Página 3, línea 16,eliminar "fosforico" y sustituir por "**fosfórico**"

Página 3, línea 21,eliminar "2.20" y sustituir por "**\$2.20**"

Página 3, línea 22,eliminar "2.50" y sustituir por "**\$2.50**"

Página 4, línea 6,eliminar "Secretaario" y sustituir por "**Secretario**"

Página 4, línea 11,luego de "fueron tomadas" insertar ", "

Página 4, línea 12,eliminar "se adjudicará al Gobierno del Estado" y sustituir por "**será depositada en un fondo especial en el Departamento de Agricultura. Este fondo será utilizado exclusivamente para adquisición de equipo y materiales del personal designado para implementación de la Ley Núm. 19 de 8 de mayo de 1973.**"

Página 4, línea 13,eliminar "Libre Asociado de Puerto Rico."

Página 5, línea 2,luego de "disposiciones" insertar "**de**"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 19 de 8 de mayo de 1973 conocida como "Ley de Abonos de Puerto Rico" establece unos requisitos mínimos de contenido de los diferentes compuestos químicos de los abonos. El establecer unos controles de calidad garantiza que el producto contiene los nutrientes que indican en su etiqueta. Esto es de suma importancia para toda la cadena de distribución; elaboradores o manufactureros, importadores o

distribuidores, agricultores y demás usuarios.

Establece responsabilidad a los diferentes componentes de la cadena de distribución del producto, facultado al Secretario de Agricultura para la fiscalización efectiva del cumplimiento de esta Ley.

El propósito del P. del S. 1253 es enmendar los artículos 9 y 15 de la Ley Núm. 19 de 8 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como "Ley de Abonos de Puerto Rico", a los efectos de aumentar las penalidades por violación a dicha Ley, relacionados con deficiencias en el análisis garantizado y aumentar el máximo impuesto en multas administrativas.

Desde la aprobación de la Ley Núm. 19, hasta el presente las cuantías de las multas no han sido revisadas. Pasados veintitrés (23) años es necesario atemperar las cuantías de las multas a la presente situación socio-económica de la Isla. Un manufacturero, distribuidor o comerciante inescrupuloso podría adulterar los abonos para obtener mayores ganancias y simplemente pagar la multa administrativa impuesta por el Departamento de Agricultura computándolo entonces como un "costo de operación". Esta legislación aumenta la multa administrativa máxima que podría ser impuesta por el Secretario de Agricultura. Según la jurisdicción que establece la legislación objeto de enmienda.

El esquema de las multas administrativas, a diferencia de las penalidades criminales, va dirigido a facultar a una agencia administrativa, en este caso el Departamento de Agricultura, a implementar leyes y reglamentos de una forma más ágil y sin tener que cumplir con un procedimiento criminal sumamente oneroso. Pero, para que sea funcional es necesario que la cuantía de la multa impuesta tenga realmente un efecto disuasivo. En el caso particular de la presente medida es evitar el enriquecimiento injusto por métodos fraudulentos que afectan a un integrante indefenso de la sociedad, el agricultor.

Por todo lo antes mencionado, las Comisiones de lo Jurídico y la de Agricultura, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación de la medida **P. del S. 1253** con enmiendas. Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Oreste Ramos
Presidente
Comisión de lo Jurídico

(Fdo.)
Victor Marrero
Presidente
Comisión de Agricultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1015, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Agricultura, con enmiendas.

"LEY

Para añadir un inciso (g) a la Sección 3 de la Ley Núm. 107 del 3 de julio de 1974, según enmendada, para facultar al Secretario de Agricultura a evaluar los casos meritorios donde se puedan segregarse un máximo de tres (3) solares de hasta mil (1,000) metros cuadrados cada uno, siempre y cuando estas segregaciones sean para la construcción de viviendas para los hijos de los adquirentes de las fincas otorgados en virtud del Título VI de la Ley de Tierras de Puerto Rico conocido como el Programa de Fincas de Tipo Familiar.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966 se crea un programa para promover y desarrollar el uso intenso de la tierra a través de la agricultura. De esta forma, el Programa de Fincas de Tipo Familiar hace posible que el gobierno conceda títulos de propiedad de las fincas que habían sido distribuidas mediante provisiones de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada.

Para salvaguardar el destino y uso agrícola de dichas fincas, se crea la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974 mediante la cual se prohíbe a la Junta de Planificación que apruebe proyectos encaminados a segregarse o alterar el uso de las fincas. La exposición de motivos de dicha ley sostiene como propósito el evitar que las inversiones hechas en terrenos destinados para fines agrícolas puedan ser utilizadas para propósitos especulativos. Sin embargo, esta prohibición no es absoluta ya que en la ley se sostienen varias excepciones, entre ellas cuando medie autorización expresa de la Asamblea Legislativa. Además, por medio de la Ley Núm. 33 de 10 de mayo de 1976 se contemplan seis situaciones a las cuales no aplica esta prohibición.

Esta Asamblea Legislativa considera que es de beneficio al interés público el Programa de Fincas de tipo Familiar en cuanto hace posible que se utilicen adecuadamente nuestros escasos recursos de tierras cultivables. Sin embargo, la escasez de tierras en general unida a la gran demanda de viviendas adecuadas y la imposibilidad de segregarse y otorgarse un título inscribible impiden muchas veces el desarrollo planificado de la propiedad. En nuestras áreas rurales, la familia tiende a permanecer unida viviendo padres e hijos en la misma finca. En las fincas bajo el Programa de Fincas de Tipo Familiar, los hijos se ven impedidos de

construir viviendas adecuadas ya que el alto costo de construcción hace necesario financiamiento bancario que requiere un título de propiedad. Esta situación muchas veces obliga a los hijos a abandonar la finca para buscar otras alternativas de vivienda.

Es por los fundamentos anteriores que se debe autorizar la segregación de solares de cierta cabida para que los hijos y descendientes de los titulares de estas fincas puedan construir sus viviendas. Las segregaciones permitidas por esta Ley siempre dejarán un remanente para uso agrícola. Se conceden así, las segregaciones que en justicia procedan para desarrollar las fincas de manera planificada sin dejar de proteger nuestra agricultura.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un inciso (g) a la Sección 3 de la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

Sección 3.-

La Junta de Planificación de Puerto Rico no aprobará proyecto alguno mediante el cual se intente desmembrar dichas unidades agrícolas o dedicarlas a un uso que no sea agrícola, excepto para fines de uso público, o cuando medie autorización expresa de la Asamblea Legislativa; disponiéndose, que quedarán exentas de dicha prohibición las siguientes transacciones o disposiciones de terrenos:

- (a)
- (b)
- (c)
- (d)
- (e)
- (f)
- (1)
- (2)
- (3)
- (4)
- (5)
- (6)

(g)El Secretario de Agricultura y la Agencia en quien se deleguen estos poderes, actuando ya de forma conjuntamente o independientemente, podrán otorgar la segregación de un máximo de tres (3) solares de hasta mil (1,000) metros cuadrados, cada uno siempre y cuando estas segregaciones sean para la construcción de viviendas para los hijos de los titulares. Para la obtención de la referida autorización los hijos de los titulares deberán probar fehacientemente que no tienen los recursos económicos para comprar su predio de terreno donde construir su casa.

Estas segregaciones serán autorizadas de acuerdo a los estudios de planificación que realice el Departamento de Agricultura y/o la agencia de forma tal que no se afecte el potencial agrícola del remanente de la finca.

El Titular deberá obtener la autorización por escrito de la ubicación y/o construcción de la vivienda por parte del Departamento de Agricultura y la agencia en quién se delegue; disponiéndose que estas segregaciones sólo podrán ser solicitadas por el primer titular de la finca y no así por los subsiguientes titulares o adquirientes. Estas segregaciones no incluirán el solar donde ubica la casa del titular de la finca, el cual será parte de la finca y no podrá ser objeto de segregación alguna."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Agricultura, previo estudio y análisis del P. de la C. 1015, el cual propone añadir un inciso (g) a la Sección 3 de la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, para facultar al Secretario de Agricultura a evaluar los casos meritorios donde se puedan segregar un máximo de tres (3) solares de hasta mil (1,000) metros cuadrados cada uno, siempre y cuando estas segregaciones sean para la construcción de viviendas para los hijos de los adquirientes de las fincas otorgados en virtud del Título VI de la Ley de Tierras de Puerto Rico, conocido como el Programa de Fincas de Tipo Familiar, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida con enmiendas.

En el texto

Página 3, línea 18tachar "otorgar" y sustituir por "autorizar"

Página 3, línea 19 tachar "mil (1,000)" y sustituir por "ochocientos (800)"
 Página 3, línea 20 tachar "de" y sustituir por "y uso exclusivo como"
 Página 4, línea 6 después de "potencial" insertar "y uso"

En el Título

línea 1 tachar "de" y sustituir por "de"
 línea 4 tachar "mil (1,000)" y sustituir por "ochocientos (800)"
 línea 5 después de "segregaciones" insertar "no afecten el potencial y uso agrícola del remanente de las fincas y" después de "construcción" tachar "de" y sustituir por "y uso exclusivo como"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1015 tiene como propósito añadir un inciso (g) a la Sección 3 de la Ley Núm. 107 del 3 de julio de 1974, según enmendada, para facultar al Secretario de Agricultura a evaluar los casos meritorios donde se puedan segregar un máximo de tres (3) solares de hasta mil (1,000) metros cuadrados cada uno, siempre y cuando estas segregaciones sean para la construcción de viviendas para los hijos de los adquirentes de las fincas otorgados en virtud del Título VI de la Ley de Tierras de Puerto Rico, conocido como el Programa de Fincas de Tipo Familiar.

Es de todos conocido que la Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966 permitió la venta a sus respectivos usufructuarios de las fincas de subsistencia o familiares, distribuidas a través del Título VI de la Ley de Tierras (Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941). Esta medida benefició alrededor de 3,000 agricultores que operaban dichas fincas para la producción agrícola.

El 3 de julio de 1974 se aprobó la Ley Núm. 107, con el propósito de preservar la indivisión y zonificar como de uso agrícola los terrenos concedidos en venta o usufructo bajo las disposiciones del Título VI de la Ley de Tierras, los terrenos adquiridos por la Administración de Terrenos y cualesquiera otra instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico para su uso agrícola.

Para salvar dichos terrenos para propósitos especulativos la Ley 107 prohíbe a la Junta de Planificación que apruebe proyectos encaminados a segregar o alterar el uso de las fincas.

No obstante, la escasez de tierras en general, unida a la gran demanda de viviendas adecuadas y la imposibilidad de segregar y otorgar un título inscribirse, impiden muchas veces el desarrollo planificado de la propiedad. Típicamente, en las zonas rurales de Puerto Rico la familia tiende a permanecer unida viviendo padres e hijos en la misma finca. En las fincas bajo el Programa de Fincas de Tipo Familiar, los hijos se ven impedidos de construir viviendas adecuadas, ya que el alto costo de construcción hace necesario el financiamiento bancario que requiere un Título de Propiedad. Esta situación muchas veces obliga a los hijos abandonar la finca para buscar otras alternativas de vivienda.

Al momento, los titulares deben solicitar autorización a la Asamblea Legislativa para subdividir sus fincas utilizando el mecanismo que provee la Ley 107 en su Sección 3.

Sin embargo, es el personal del Departamento de Agricultura quien mejor conoce y está relacionado con los titulares de estas fincas y puede evaluar mejor cada caso en sus méritos.

Es por ello necesario que se autorice la segregación de solares de cierta cabida para que los hijos de los titulares de estas fincas puedan construir sus viviendas, pero dejando un remanente para uso agrícola. De esta forma se conceden las segregaciones que en justicia procedan para desarrollar fincas de manera planificada sin dejar de proteger nuestra agricultura.

Esta medida fue considerada en Vista Pública, teniendo el aval del Departamento de Agricultura, a través de su agencia adscrita Corporación para el Desarrollo Rural, la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos.

Luego del análisis y estudio del P. de la C. 1015, Vuestra Comisión de Agricultura recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas antes señaladas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Víctor Marrero Padilla

Presidente

Comisión de Agricultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2226, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar las Reglas 2.16, 2.17, 3.1, 4.5 y 9.1 de las de Procedimiento para Asuntos de Menores, según enmendadas, a fin de atemperar su lenguaje y contenido a lo dispuesto por el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 28 de julio de 1994 se aprobó el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, conocido como la "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994". Esta creó un foro apelativo intermedio y consolidó las diversas secciones del Tribunal de Primera Instancia. Ante esos cambios, es necesario enmendar las disposiciones correspondientes de las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores para ajustar su lenguaje y contenido de modo que coincida con la nueva Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994, según enmendada; y así establecer claramente ciertas reglas de procedimiento para este tipo de casos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Regla 2.16 de las de Procedimiento para Asuntos de Menores, según enmendadas, para que se lea como sigue:

"Regla 2.16.-Revisión de la orden de detención

A solicitud del menor, la orden de detención podrá ser revisada por el Tribunal de Primera Instancia que ejerza su autoridad bajo las disposiciones de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley de Menores de Puerto Rico", previa notificación al Procurador.

.....
....."

Artículo 2.-Se enmienda la Regla 2.17 de las de Procedimiento para Asuntos de Menores, según enmendadas, para que lea como sigue:

"Regla 2.17.-Procedimiento en casos de menores referidos del procedimiento criminal ordinario

En aquellos casos en que, luego de celebrada una vista de causa para arresto o una vista de causa probable conforme a la Regla 23 de Procedimiento Criminal, se determine que el imputado es menor de edad, el magistrado ordenará la remisión del expediente al Procurador para la presentación de la querella que proceda ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala para Asuntos de Menores y procederá a la cancelación de la fianza que se haya prestado.

En aquellos casos en que se haya imputado al menor que hubiere cumplido catorce (14) años de edad el delito de asesinato y el magistrado determine la existencia de causa probable por un delito distinto al asesinato, ordenará la remisión del expediente de éste y cualquier otro delito que surgiere de la misma transacción al Procurador para la presentación de la querella que proceda ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala para Asuntos de Menores y procederá a la cancelación de la fianza que se haya prestado.

.....
....."

Artículo 3.-Se enmienda la Regla 3.1 de las de Procedimiento para Asuntos de Menores, según enmendada, para que se lea como sigue:

"CAPITULO 3.-LA QUERELLA

Regla 3.1-La querella; contenido

La querella es el escrito presentado por el Procurador en el Tribunal que describe la falta imputada al menor, previa determinación de causa probable. Será firmada, jurada y presentada en la secretaría del Tribunal de Primera Instancia que ejerza su autoridad bajo las disposiciones de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley de Menores de Puerto Rico".

La querella deberá contener los siguientes datos:

- (a)

(k)
.....

Artículo 4.-Se enmienda la Regla 4.5 de las de Procedimiento para Asuntos de Menores, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Regla 4.5.-Renuncia de jurisdicción; resolución y traslado

El Tribunal dictará resolución fundamentada dentro de los veinte (20) días posteriores a la terminación de la vista del asunto ante su consideración. Si el Tribunal dictase resolución en que declare con lugar la renuncia de jurisdicción, ordenará el traslado del caso a la jurisdicción ordinaria para que se tramite como si se tratara de un adulto e impondrá al menor la fianza que corresponda de acuerdo con los criterios establecidos en las Reglas de Procedimiento Criminal. En estos casos el menor al cual el tribunal renuncia a su jurisdicción podrá solicitar la revisión de la fianza señalada mediante moción ante la Sala del Tribunal de Primera Instancia correspondiente a la región judicial con competencia para conocer la causa. Con la orden se trasladará todo tipo de falta pendiente de adjudicación. Se acompañarán las declaraciones, la evidencia, los documentos y demás información en poder del Tribunal, excepto aquellas que, de acuerdo con estas reglas, sean de carácter confidencial tales como informes sociales, psicológicos, psiquiátricos y neurológicos, más evaluaciones periciales en el área socioemocional.

.....
....."

Artículo 5.-Se enmienda la Regla 9.1 de las de Procedimiento para Asuntos de Menores, según enmendada, para que se lea como sigue:

"CAPITULO .9.-APELACION; CERTIORARI

Regla 9.1.-Recursos ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones

(a) Apelación; término

Las órdenes y resoluciones finales dictadas por el Tribunal de Primera Instancia para Asuntos de Menores podrán ser apeladas ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones. La apelación se formalizará presentando un escrito de apelación en la Secretaría del Tribunal de Circuito de Apelaciones o en la Secretaría de la sede del Tribunal de Primera Instancia para Asuntos de Menores, en la cual se resolvió la controversia objeto de la apelación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la resolución u orden disponiendo del caso en forma final fue notificada al menor y a sus padres o encargados, su abogado o defensor judicial. Este término de 30 días es jurisdiccional.

(b) Certiorari; término

Las órdenes y resoluciones interlocutorias dictadas por el Tribunal de Primera Instancia para Asuntos de Menores podrán ser revisadas ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones mediante recurso de certiorari promovido por el menor o el Procurador, conforme al Artículo 4.002 (f) de la Ley de la Judicatura de 1994. El certiorari se expedirá discrecionalmente y se formalizará presentado el escrito en la Secretaría del Tribunal de Circuito de Apelaciones, o en la Secretaría de la sede del tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico en la cual se resolvió la controversia objeto de revisión, dentro de los treinta (30) días contados desde la fecha del archivo en autos de copia de notificación del dictamen recurrido. El término aquí dispuesto es de cumplimiento estricto, prorrogable sólo cuando medien circunstancias especiales debidamente sustentadas en la solicitud de certiorari.

(c) Efecto de los recursos

La interposición de un recurso de apelación o certiorari o la expedición de un auto de certiorari no suspenderá los procedimientos ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, ya sea a solicitud de parte o motu proprio.

(d) Normas Generales

En la interposición de estos recursos regirán las reglas adoptadas por el Tribunal de Circuito de Apelaciones, sujeto a las normas adicionales siguientes:

- 1.Copia del escrito de apelación o de certiorari presentado ante un tribunal será presentada o remitida por correo certificado, dentro de los términos de interposición dispuestos, a la Secretaría del otro tribunal, el Tribunal de Circuito de Apelaciones o el Tribunal de Primera Instancia para Asuntos de Menores, según sea el caso.
- 2.Se revisará la orden o resolución a nombre del menor y a instancia de su padre, tutor, encargado,

persona interesada o del director del departamento o agencia encargada de su custodia.

3.El escrito de apelación o certiorari se notificará al Secretario de Justicia por conducto del Procurador para Asuntos de Menores, y en su caso, al menor y al director del organismo público o privado bajo cuya custodia se encontrare el menor, además de cualquier parte interventora. La falta de notificación del escrito será motivo para la desestimación del recurso.

4.Las decisiones del Tribunal de Circuito de Apelaciones omitirán el nombre y apellidos del menor y de todas las personas afectadas, y cualquier otro dato por el cual pueda identificarse al menor o a las personas afectadas, pero podrán utilizarse las letras iniciales del nombre o cualquier nombre ficticio.

Regla 9.2-Recurso de certiorari ante el Tribunal Supremo

Las órdenes o resoluciones finales dictadas por el Tribunal de Circuito de Apelaciones podrán ser revisadas mediante auto de certiorari, a ser expedido discrecionalmente, por el Tribunal Supremo.

El certiorari deberá presentarse en la Secretaría del Tribunal Supremo dentro del término jurisdiccional de treinta (30) días contados a partir de la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la orden o resolución final recurrida.

La presentación de una solicitud de certiorari ante el Tribunal Supremo no suspenderá los procedimientos ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones o el Tribunal de Primera Instancia. La expedición del auto de certiorari suspenderá los procedimientos ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones y ante el Tribunal de Primera Instancia, salvo orden en contrario expedida motu proprio o a solicitud de parte, por el Tribunal Supremo.

Las decisiones del Tribunal Supremo omitirán el nombre y apellidos del menor y de todas las personas afectadas, y cualquier otro dato por el cual el menor o las personas afectadas pudieran identificarse, pero se podrá utilizar las iniciales del nombre o cualquier nombre ficticio."

Artículo 7.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 2226, con las enmiendas contenidas en este informe.

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1 Después de 3.1 tachar ",," y sustituir por "y" y tachar "9.1"

EN EL TEXTO:

Página 4, líneas 12 a 22 Tachar todo su contenido.

Páginas 5 y 6 Tachar todo su contenido.

Página 7, líneas 1 a 7 Tachar todo su contenido

Página 7, línea 8 Tachar "7" y sustituir por "5"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida es una que realiza enmiendas técnicas, necesarias para adecuar las Reglas 2.16, 2.17, 3.1, 4.5 y 9.1 de Procedimiento para Asuntos de Menores a las disposiciones del Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, conocida como "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994".

Toda vez que la Regla 9.1 fue objeto de enmiendas por el P. de la C. 2446, que están en armonía con la citada Ley de la Judicatura, procede se eliminen de este proyecto las enmiendas realizadas a dicha Regla 91.

Examinada la presente medida por esta Comisión, entiende que es necesaria su aprobación para la más adecuada administración de la justicia.

Por todas las consideraciones antes expuestas, previo estudio y consideración, la Comisión de lo Jurídico solicita de este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 2226.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

ORESTE RAMOS

Presidente

Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2444, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar la regla 8.18 de las "Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores", según enmendadas, a fin de permitir que al menor a quien se le expida un boleto por una falta administrativa de tránsito podrá radicar recurso de revisión al amparo de la Ley de Vehículos y Tránsito en la Sala de Menores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las "Reglas de Procedimientos para Asuntos de Menores" se crearon mediante la Resolución del Tribunal Supremo de 31 de diciembre de 1986". Dicha Resolución conjuntamente con la "Ley de Menores de Puerto Rico", Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, proveen el marco para el ordenamiento jurídico sobre asuntos de menores.

La Presente legislación le da capacidad jurídica o "standing" al menor para presentar el recurso de revisión por boleto del tránsito, sea o no dueño del automóvil involucrado en cualquier infracción a la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada.

También permite al Tribunal ordenar la cancelación del gravamen impuesto a la licencia de conducir del menor, cónsono con la sec. 16-103 de la Ley Núm. 141 de 1960, supra.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Para enmendar la Regla 8.18 de las "Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores", según enmendada, para que lea:

"Regla 8.18.-Recurso de Revisión

El menor a quien se le expida un boleto por una falta administrativa de tránsito podrá radicar recursos de revisión al amparo de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico en la Sala de Menores correspondientes al lugar donde ocurrió la falta, ello dentro del término dispuesto en dicha ley.

La solicitud debe ser notificada al Procurador de forma simultánea con la fecha de radicación. El Tribunal considerará el recurso dentro del término más breve posible. Celebrada la vista, si el Tribunal entiende que el menor no cometió la falta imputada lo exonerará y ordenará al Departamento de Transportación y Obras Públicas que elimine el gravamen sobre el vehículo involucrado o sobre la licencia de conducir del menor, según corresponda.

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete su informe sobre el **P. de la C. 2444** con la siguiente enmienda:

EN LA EXPOSICIÓN:

Página 1, línea 2, luego de "1986" eliminar ""

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la medida es enmendar la Regla 8.18 de las "Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores", a fin de permitir que al menor a quien se le expida un boleto por una falta administrativa de tránsito podrá radicar recurso de revisión al amparo de la "Ley de Vehículos y Tránsito" en la Sala de Menores.

La Regla 8.18, sobre la revisión de faltas administrativas, solo autoriza al menor a radicar un recurso de revisión cuando el título del vehículo esté registrado a su nombre. La referida sección permite que el menor,

por sí solo, pueda ser notificado o emplazado para fines de la expedición del boleto.

La enmienda propuesta en esta medida autoriza al menor a instar el recurso de revisión en cualquier instancia en que se le haya sido expedido un boleto. Además, ordena la eliminación de gravámenes impuestos tanto contra el vehículo como contra su licencia, en caso de exoneración de la falta por el Tribunal.

Es razonable que a un menor que le pueda notificar o emplazar solamente a él para fines de la expedición del boleto, se le capacite para instar revisión en el Tribunal de Menores asistido por sus padres o encargados y representado por abogado, aún cuando el vehículo no esté registrado a su nombre.

Por todo lo antes expuesto, Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar la aprobación del **P. de la C. 2444.**

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Oreste Ramos
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2445, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar la regla 9.1 de las "Reglas de Procedimientos para Asuntos de Menores", según enmendadas, a fin de adaptar el texto a la nueva ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley Núm. 1 de 28 de julio de 1994, conocida como "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994" o el "Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial," se estableció un Tribunal de Primera Instancia consolidado, de jurisdicción original con competencia unificada para atender todo tipo de casos y causas.

Mediante la Resolución del Tribunal Supremo de 31 de diciembre de 1986, de conformidad al Artículo V, sección 6 de la Constitución de Puerto Rico y con el Artículo 38 de la "Ley de Menores de Puerto Rico" dispusieron para la creación de las Reglas de Procedimientos para Asuntos de Menores que regulan los procedimientos en los Tribunales de Menores de Puerto Rico.

Con el propósito de atemperar dichas Reglas de Menores a la Reforma Judicial de 1994 se enmienda la Regla 9.1 sobre los recursos apelativos ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones y el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO :

Artículo 1.-Para enmendar la Regla 9.1 de las "Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores", según enmendada, para que lea:

"Regla 9.1.-Recurso ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones y el Tribunal Supremo

(1) Las órdenes y resoluciones finales dictadas por el Tribunal de Primera Instancia de conformidad con la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley de Menores de Puerto Rico", podrán ser apeladas ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, excepto cuando la Resolución final se base en una alegación del menor admitiendo los hechos, en cuyo caso procederá únicamente el recurso de certiorari, a ser expedido por el Tribunal de Circuito de Apelaciones a su discreción. Las órdenes y resoluciones interlocutorias podrán ser revisadas ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones mediante recursos de certiorari promovido por el menor o el Procurador. En la interposición de estos recursos deberán regir las reglas adoptadas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, sujeto a las siguientes normas:

(a) Se revisará la orden o resolución a nombre del menor y a instancia de su padre, tutor, encargado, persona interesada o del director del departamento o agencia encargada de su custodia.

(b)(1) La apelación se formalizará presentando un escrito de apelación conforme a lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, aprobado el 28 de julio de 1994, según enmendado; conocido como la "Ley de la Judicatura de 1994", y dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se dictó la resolución que dispuso del caso. Este

término es jurisdiccional.

- (2) El recurso de certiorari de una resolución final dictada por el Tribunal de Primera Instancia a base a una alegación del menor admitiendo los hechos, se formalizará presentando un recurso o petición de certiorari conforme a lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, aprobado el 28 de julio de 1994, según enmendado, conocido como la "Ley de la Judicatura de 1994", y dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se dictó la resolución que dispuso del caso. Este término es jurisdiccional.

Si cualquier parte solicitare la reconsideración de la resolución final dentro del término improrrogable de quince (15) días desde que la misma fue dictada, el término para radicar el escrito de apelación o certiorari quedará interrumpido y el mismo comenzará a partir de la fecha en que se archive en autos la notificación de la Resolución del tribunal adjudicando la moción de reconsideración.

- (3) La solicitud de certiorari para revisar las órdenes y resoluciones interlocutorias dictadas por el Tribunal de Primera Instancia se formalizará presentando un escrito de certiorari conforme a lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, aprobado el 28 de julio de 1994, según enmendado, conocido como la "Ley de la Judicatura de 1994", y dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se notificó la orden o resolución. Este término es de cumplimiento estricto, excepto cuando mediaren circunstancias especiales debidamente sustentadas en la petición de Certiorati. La presentación de una moción de reconsideración no interrumpirá el término para solicitar un auto de certiorari bajo este subinciso a menos que el Tribunal de Primera Instancia acoja la moción dentro del término de treinta (30) días dispuesto en este inciso para solicitar un auto de certiorari.
- (4) El escrito de apelación o certiorari se notificará al Procurador General de Puerto Rico directamente y al Procurador para Asuntos de Menores, y en su caso al menor y al director del organismo público o privado bajo cuya custodia se encontrare el menor y a cualquier parte inventora. También se notificará el escrito al tribunal recurrido o al Tribunal de Circuito de Apelaciones, según corresponda dependiendo del lugar de su presentación y de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, aprobado el 28 de julio de 1994, según enmendado, conocido como la "Ley de la Judicatura de 1994". La falta de notificación del escrito al tribunal correspondiente o a las partes será motivo para la desestimación del recurso.
- (2) (a) El recurso de certiorari ante el Tribunal Supremo para revisar las sentencias en recursos de apelación emitidas por el Tribunal de Circuito de Apelaciones deberá ser presentado en la secretaría del Tribunal Supremo dentro del término jurisdiccional de treinta (30) días contados desde la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia recurrida.
- (b) El recurso de Certiorari ante el Tribunal Supremo para revisar las demás sentencias o resoluciones finales del Tribunal de Circuito de Apelaciones en recursos de Certiorari deberá ser presentado en la secretaría del Tribunal Supremo dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha del archivo en autos de copia de la notificación del dictamen recurrido. El término aquí dispuesto es de cumplimiento estricto, prorrogable sólo cuando mediaren circunstancias especiales debidamente sustentadas en la solicitud de Certiorari.
- (c) La parte adversamente afectada por una resolución final o sentencia del Tribunal de Circuito de Apelaciones podrá, dentro del término improrrogable de quince (15) días desde la fecha del archivo en los autos de una copia de la notificación de la resolución o sentencia, presentar una moción de reconsideración. El término para recurrir al Tribunal Supremo comenzará a contarse de nuevo a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la resolución o sentencia del Tribunal de Circuito de Apelaciones resolviendo definitivamente la moción de reconsideración.

(3) La interposición de un recurso de apelación o certiorari no suspenderá los efectos de la orden o resolución a que el recurso se refiera a menos que el Tribunal Supremo de Puerto Rico o el Tribunal de Circuito de Apelaciones decreten lo contrario.

(4) Las decisiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico y del Tribunal de Circuito de Apelaciones omitirán el nombre y apellidos del menor y de todas las personas afectadas, y cualquier otro dato por el cual pueda identificarse el menor o las personas afectadas, pero podrán utilizarse las letras del nombre o cualquier nombre ficticio."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 2445, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida es una que realiza enmiendas técnicas, necesarias para adecuar la Regla 9.1 de Procedimiento para Asuntos de Menores a las disposiciones del Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, conocida como "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994".

Examinada la presente medida por esta Comisión, entiende que es necesaria su aprobación para la más adecuada administración de la justicia.

Por todas las consideraciones antes expuestas, previo estudio y consideración, la Comisión de lo Jurídico solicita de este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 2445.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

ORESTE RAMOS

Presidente

Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2446, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Regla 2.12 de las "Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores", según enmendadas a fin de ajustar su lenguaje al Artículo 22 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986 y al Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial conocido como "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente legislación tiene el propósito de enmendar la Regla 2.12 de las "Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores", a los fines de ajustar el texto de la misma al Artículo 4 de la Ley Núm. 183 de 12 de agosto de 1995, que a su vez enmendó el Artículo 22 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1988.

La enmienda sugerida establece que si en la vista de determinación de causa probable, el juez determina que no existe causa probable contra el menor para presentar querrela, o que existe causa por una falta inferior a la imputada, el Procurador de Menores podrá resometer ante un Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia distinto al que entendió la vista de determinación de causa probable dentro de un término máximo de sesenta (60) días a partir de la fecha de la Resolución.

El lenguaje sugerido es conforme al "Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial", conocido como la "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994".

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Para enmendar la Regla 2.12 de las "Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores", según enmendadas, para que lea:

"Regla 2.12.-Efectos de la determinación de no causa probable.

Si en esta vista de determinación de causa probable el juez determina que no existe causa probable para radicar la querrela o que existe causa por una falta inferior a la imputada, el Procurador podrá someter y un Juez del Tribunal de Primera Instancia distinto al que entendió en la vista de determinación de causa probable considerará el asunto de nuevo con la misma u otra prueba dentro del término máximo de sesenta (60) días a partir de la fecha de la Resolución."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 2446, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida es una que realiza enmiendas técnicas, necesarias para adecuar la Regla 2.12 de Procedimiento para Asuntos de Menores a las disposiciones del artículo 22 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986 y a la Ley de la Judicatura de 1994.

Examinada la presente medida por esta Comisión, entiende que es necesaria su aprobación para la más adecuada administración de la justicia.

Por todas las consideraciones antes expuestas, previo estudio y consideración, la Comisión de lo Jurídico solicita de este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 2446.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
ORESTE RAMOS
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2484, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el primer párrafo y el inciso (a) y derogar el inciso (f) del Artículo 4; enmendar el primer y segundo párrafos del Artículo 6; enmendar el primer y segundo párrafos del Artículo 6A; enmendar el inciso (c), derogar el inciso (d) y redesignar el inciso (e) como inciso (d) del Artículo 7 de la Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989, según enmendada, a fin de eliminar la referencia a los empleados de la Comisión Estatal Elecciones, cambiar la fecha de efectividad del cambio de estatus de los empleados de carrera para que prevalezca el término de un año de servicio ininterrumpidos como requisito para ser acreedor a status regular de carrera, extender la responsabilidad e imposición de multas por incumplimiento a las "extensiones" de dichos nombramientos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989, según enmendada por la Ley Núm. 256 de 28 de diciembre de 1995 reconoce la necesidad real de que nuestro Gobierno continúe contando con el mecanismo especial de reclutamiento consistente del empleo transitorio. Esto es necesario para poder atender efectivamente las emergencias, situaciones imprevistas del servicio y los programas de duración determinada, entre otros. Esta ley también estableció mecanismos reales de control, para evitar la indebida utilización del empleo transitorio y con ello, el resurgimiento de la estructura paralela de personal, en abierto conflicto con el principio de mérito.

Al aprobarse la Ley Núm. 56, antes citada, hubo aspectos que es preciso aclarar, de manera que se logre en forma más efectiva el fin de esta legislación.

El Artículo 4 de la Ley Núm. 56, antes citada, establece los requisitos que deben cumplirse en cada caso, para que el empleado transitorio pueda ser acreedor a status regular de carrera. El primer párrafo hace referencia a los empleados de la Comisión Estatal de Elecciones, lo que es innecesario, ya que la ley sólo aplica a las agencias del Sistema de Personal creado en virtud de la Ley Núm. 5 del 14 de octubre de 1975, según enmendada. La Comisión fue excluida de la Ley Núm. 5, supra, por la Ley Núm. 32 de 8 de agosto de 1990. Esta medida enmienda el primer párrafo del Artículo 4 para atemperarlo al estado de derecho actual.

Asimismo, el referido Artículo 4, también hace referencia a la fecha de efectividad del cambio de status. Al respecto dispone: "Todo empleado transitorio que haya ocupado hasta el 1ro de julio de 1996 un puesto de duración fija... adquirirá, efectivo el 1ro de julio de 1996, la condición de empleado regular..." Esta medida pretende sustituir la primera referencia de la fecha: "1ro de julio de 1996" por "30 de junio de 1996". Evidentemente a la misma fecha (1ro de julio de 1996) los empleados no pueden técnicamente hablando, ostentar status transitorio y status regular, sino que hasta el 30 de junio de 1996 serán empleados transitorios y efectivo el 1ro de julio de 1996, adquirirán el status regular de carrera.

A este fin, se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 56, supra, para eliminar el inciso (f), a fin de que prevalezca el término de un (1) año de servicios ininterrumpidos, como requisito para ser acreedor a status regular de carrera, lo cual se estableció en dicho Artículo 4, supra. El Artículo 4, supra, tal y como fue enmendado permite una interrupción de noventa (90) días calendario. Esto tiene el efecto de reducir el término para evaluar los servicios del personal transitorio, afectándose con ello la certificación de servicios que esta ley requiere. Un (1) año de servicio ininterrumpido es un término razonable para evaluar y hacer esa certificación. Además, y por el corto tiempo que se dispone para administrar esta legislación, esto es, establecer y administrar las normas tomando en cuenta las fechas límites que establece la ley, es más recomendable que el aludido término de servicios de un (1) año prevalezca sin excepciones. Esto, a su vez, resulta justo frente al grupo de candidatos que yacen en los Registros de Elegibles, esperando una oportunidad para competir para empleo y adquirir el status regular de carrera o la llamada "permanencia".

Por otro lado, el Artículo 6 de la citada Ley Núm. 56, antes citada, en su primer párrafo se refiere a los empleados transitorios en puestos permanentes nombrados"... en armonía con la Sección 7.9 del Reglamento de Personal: Areas Esenciales al Principio de Mérito..." Esta medida enmienda el primer párrafo, sustituyendo esa frase completa por la siguiente: "los empleados nombrados en armonía con la Sección 4.3 (12) de la Ley de Personal". De igual forma, el referido Artículo 6, hace referencia al "30 de noviembre de 1995", cuando debió indicar el "30 de junio de 1996". Tómese en cuenta que en el proceso de adopción de la Ley Núm. 256, supra, se consideró el "1ro. de diciembre de 1995", como la fecha en que los empleados que cualificaran, adquirirían status regular de carrera. Evidentemente no se consideró la enmienda que sufrió el proyecto, la cual cambió esa fecha al "1ro de julio de 1996". De ahí que toda referencia al "30 de noviembre de 1995", debe ser sustituida por "30 de junio de 1996".

El Artículo 6-A de la citada Ley Núm. 56, establece responsabilidad e imposición de multas por su incumplimiento. Esta medida enmienda el primer y segundo párrafo para que además de la penalidad por el "nombramiento" de personal transitorio en violación de la ley, se establezca que dicha penalidad y señalamiento operará también con respecto a las "extensiones" de dichos nombramientos. Cuando se establecen en el estatuto penalidades o sanciones económicas, el texto de la ley y su intención deben ser lo más claras posible. Este es el aspecto de la medida más crucial, ya que hace más efectiva la intención de evitar el resurgimiento de la estructura paralela del empleo transitorio al margen de la ley. Se enmiendan los aludidos párrafos del Artículo 6-A para que después de la palabra: "nombramientos" se añada: "o extensión de éstos".

La Ley Núm. 256, supra, enmienda los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo 7 de la Ley Núm. 56, supra. Cónsono con lo expresado anteriormente, se sustituye en el inciso (c) la referencia al "30 de noviembre de 1995" por el "30 de junio de 1996".

En cuanto al texto del Artículo 7, inciso (d) de la Ley Núm. 56, supra, se elimina por resultar innecesario. Como indicamos, cuando se enmendó el Artículo 7 de la citada Ley Núm. 56, se dejó inalterado por omisión involuntaria el aludido inciso (d), el cual en la Ley Núm. 56, supra, tenía razón de ser, no así ahora.

El Artículo 7, de la Ley Núm. 56, supra, en su origen establecía, como fecha límite para completar los trámites de cambio de status y registro de preferencia, el 31 de diciembre de 1989. Esta disposición fue enmendada con la Ley Núm. 3 de 29 de diciembre de 1989, la cual extendió esa fecha límite para el 31 de octubre de 1990. Esa legislación nuevamente fue enmendada por la Ley Núm. 3 de 31 de octubre de 1990, extendiéndose esa fecha límite para el 31 de diciembre de 1990. Ciertamente, las agencias habían confrontado dificultades para completar los aludidos trámites y las leyes que pospusieron dicha fecha límite, para no afectar los empleados, también dispusieron para que las dilaciones ocurridas no los afectaran. Las enmiendas permitieron que los empleados pudieran seleccionar la fecha de efectividad de los cambios, y lo concerniente a las deducciones de sus sueldos que ello representaba tal como las deducciones por concepto de Sistema de Retiro, y Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Esta situación no está presente en este momento. Obsérvese que el Artículo 4 de la Ley Núm. 256, supra, establece que del 1ro de julio de 1996 será efectivo el cambio de status de los empleados y que las agencias tienen hasta el 15 de agosto de 1996, para completar todos los trámites. Por tanto, no es necesario el inciso (d) Artículo 7 de la Ley Núm. 56, supra, y se elimina.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el primer párrafo y el inciso (a) y se deroga el inciso (f) del Artículo 4 de la Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.-Cambio de Estatus.-

Todo empleado transitorio que haya ocupado hasta el 30 de junio de 1996 un puesto de duración fija con funciones permanentes de servicio de carrera en agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico comprendidas en el Sistema de Personal creado en virtud de la Ley Número 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, adquirirá, efectivo al 1ro de julio de 1996, la condición de empleado regular de carrera en

un puesto igual o similar al que ocupaba transitoriamente sujeto a las condiciones descritas en los párrafos (a) al (d) de este Artículo:

(a) Haber prestado servicios de forma continua en puestos de duración fija con status transitorio por un período no menor de un año."

En el caso de clases que requieran un período probatorio mayor de un año por disposición de leyes especiales, se requerirá que el empleado haya prestado servicios por el mismo período de tiempo establecido en dicha legislación para el período probatorio. El Director de la Oficina Central de Administración de Personal establecerá mediante reglamento, las normas por las que estime deberá contarse el tiempo de servicios prestados con nombramiento irregular o por contrato en funciones permanentes por el empleado que ostente un nombramiento transitorio. El tiempo acreditable será sólo aquél prestado con nombramiento irregular o por contrato inmediatamente antes del nombramiento transitorio.

Sección 2.-Se enmiendan el primer y segundo párrafos del Artículo 6 de la Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.-Exclusiones.-

Las disposiciones del Artículo 4 de esta Ley no serán aplicables a los empleados transitorios que ocupan puestos permanentes en armonía con la Sección 4.3 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, o puestos de duración fija en programas de duración determinada que se financian con fondos estatales, federales o combinados.

Se dispone, sin embargo, que los empleados transitorios excluidos por esta disposición que al 30 de junio de 1996 estén ocupando por un período de un (1) año o más puestos de duración fija o permanentes en las agencias cubiertas por esta Ley, tendrán una preferencia para ocupar los puestos permanentes vacantes que existan dentro de la agencia para la cual trabajan, en clases iguales o similares o las del puesto que ocupan, sin sujeción a lo establecido en el inciso (9) de la Sección 4.3 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, siempre que reúnan los requisitos mínimos del puesto y las condiciones generales de ingreso al servicio público y que el jefe de la agencia certifique que sus servicios han sido satisfactorios, según lo dispuesto en el inciso (d) del Artículo 4 de esta Ley. De existir más de un candidato elegible bajo este artículo para el puesto vacante se elegirá al de más antigüedad. En igualdad de antigüedad, se elegirá al que tenga más eficiencia.

..."

Sección 3.-Se enmiendan el primer y segundo párrafos del Artículo 6A de la Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989, según enmendada para que se lea como sigue:

"Artículo 6A.-Responsabilidad e Imposición de Multas por su Incumplimiento.-

Las autoridades nominadoras serán responsables de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley. El incumplimiento de la misma por parte de las autoridades nominadoras, conllevará señalamientos de la Oficina Central de Administración de Personal. Será responsabilidad del jefe de personal o de recursos humanos orientar a la autoridad nominadora correspondiente de la legalidad de los nombramientos de los empleados transitorios o la extensión de éstos. El jefe de personal o de recursos humanos certificará al jefe de agencia o de la autoridad nominadora que los nombramientos de los empleados transitorios cumplen con los requisitos dispuestos en esta ley.

En caso que la autoridad nominadora o jefe de la agencia incumpla los requisitos dispuestos en esta ley en lo relacionado al nombramiento de personal transitorio o extensión de éstos, estará sujeta a la imposición de multas de cien (\$100) dólares y hasta un máximo de quinientos (\$500) dólares por cada empleado transitorio. Los jefes de personal o de recursos humanos que incumplan los requisitos dispuestos en esta ley en lo relacionado al nombramiento del personal transitorio o extensión de éstos estarán sujetos a la imposición de multas con un mínimo de (\$50) dólares, y hasta un máximo de doscientos cincuenta (\$250) dólares por el nombramiento de cada empleado transitorio o la extensión de dichos nombramientos.

..."

Sección 4.-Se enmienda el inciso (c), se deroga el inciso (d) y se redesigna el inciso (e) como inciso (d) del

Artículo 7 de la Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989, según enmendada para que se lea como sigue:

"Artículo 7.-Otras disposiciones.-

(a)...

(c) Todo empleado transitorio que no cualifique para un cambio de estatus según lo dispuesto en el Artículo 4 de esta Ley y que al 30 de junio de 1996 estuviera ocupando un puesto de duración fija, mantendrá su estatus de transitorio, sujeto a la disponibilidad de fondos de la agencia, por un término máximo de tres (3) años a partir de esa fecha, a fin de que éste pueda completar todos los trámites en ley para competir por un puesto permanente en el servicio de carrera.

Esta disposición no será aplicable a las exclusiones del Artículo 6 de esta Ley, en cuyo caso regirá lo allí dispuesto.

(d)..."

Sección 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno previo estudio y consideración del P. de la C. 2484 y recomienda su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 2484 es para enmendar el primer párrafo y el inciso (a) y derogar el inciso (f) del Artículo 4; enmendar el primer y segundo párrafos del Artículo 6; enmendar el primer y segundo párrafos del Artículo 6A; enmendar el inciso (c), derogar el inciso (d) y redesignar el inciso (e) como inciso (d) del Artículo 7 de la Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989, según enmendada, a fin de eliminar la referencia a los empleados de la Comisión Estatal de Elecciones, cambiar la fecha de efectividad del cambio de estatua de los empleados de la Comisión Estatal Elecciones, cambiar la fecha de efectividad del cambio de estatua de los empleados de carrera para que prevalezca el término de un año de servicio ininterrumpidos como requisito para ser acreedor a status regular e carera, extender la responsabilidad e imposición de multas por incumplimiento a las "extensiones" de dichos nombramientos.

La Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989, según enmendada por la Ley Núm. 256 de 28 de diciembre de 1995 reconoce la necesidad real de que nuestro Gobierno continúe contando con el mecanismo especial de reclutamiento consistente del empleo transitorio. Esto es necesario para poder atender efectivamente las emergencias, situaciones imprevistas del servicio y los programas de duración determinada, entre otros. Esta ley también estableció mecanismos reales de control, para evitar la indebida utilización del empleo transitorio y con ello, el resurgimiento de la estructura paralela de personal, en abierto conflicto con el principio de mérito.

Al aprobarse la Ley Núm. 56, antes citada, hubo aspectos que se preciso aclarar, de manera que se logre en forma más efectiva el fin de esta legislación.

Nos suscribimos totalmente a la exposición de motivos de esta medida.

En reunión celebrada por la Comisión de Gobierno luego del análisis de la medida y la información disponible la Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. de la C. 2484.

Por las razones antes expuestas la Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. de la C. 2484 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1524, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Oficina del Síndico Liquidador de la Corporación de renovación Urbana y Vivienda traspasar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda los terrenos conocidos como Montesanto, Vieques, Finca 2248, Tomo 54, Folio 210, para que ésta proceda a la evaluación y otorgamiento de títulos de

propiedad conforme a los requisitos y criterios legales que dispone la Ley # 132 del 11 de septiembre de 1980, según enmendada, aplicándole el tracto legal en los casos que proceda luego de un análisis individual de las solicitudes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al presente, varios ciudadanos que adquirieron una vivienda a través de algún programa gubernamental no poseen título de propiedad de sus terrenos. Este hecho va en detrimento de la política gubernamental de convertir en legítimos dueños de su vivienda a las personas que, por su condición social o económica, no pueden adquirir su vivienda por otros medios.

Cuando se crea la Oficina del Síndico Liquidador de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, por disposición de ley se traspasan todos los bienes, derechos y obligaciones de la extinta corporación.

Esta oficina tiene como objetivo maximizar valores y vender activos para satisfacer la deuda de los acreedores de la extinta C.R.U.V. De alguna manera se frustra la política gubernamental de convertir en dueño al ocupante del solar o vivienda adquirida a través de los programas de vivienda o como es el caso de Montesanto de Vieques, del Gobierno Federal.

Por otro lado, todos los trámites relacionados con el otorgamiento del título de propiedad tienen que realizarse en la Oficina del Síndico en San Juan. La gente de Vieques tiene que acudir ante el Síndico para gestionar su título de propiedad. Vale señalar que un alto porcentaje de los propietarios de Vieques son residentes de estas comunidades y especialmente de la Comunidad Montesanto. Muchos obtuvieron su escritura, otros por desconocimiento o razones ajenas a su control no las recibieron. Contrario a otros terrenos pertenecientes a la extinta CRUV, la procedencia de los terrenos es federal, cedida al gobierno de Puerto Rico, pero ya ocupados por cientos de familias que habían sido desplazados por el propio gobierno federal para que se atendiera el problema de la titularidad. Aquellos residentes que no posean títulos de propiedad serán evaluados conforme a la Ley # 132 de 11 de septiembre de 1980 y se les aplicará en los casos que proceda el tracto legal.

Los conceptos, de vender por el justo valor del mercado y maximar valores, contemplados en la Ley que creó la Oficina del Síndico Liquidador, se convirtieron en rémoras que dilatan y frustran la concesión de títulos de propiedad para la gente humilde y de escasos recursos.

En ánimo de ajustar a la verdadera política gubernamental, de convertir en legítimos dueños a los residentes de Montesanto, es menester que se apruebe la presente legislación.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Oficina del Síndico Liquidador de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda traspasar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda los terrenos conocidos como Montesanto, Vieques, Finca 2248, Tomo 54, Folio 210, para que ésta proceda a la evaluación y otorgamiento de títulos de propiedad conforme a los requisitos y criterios legales que dispone la Ley #132 del 11 de septiembre de 1980, según enmendada, aplicándole el tracto legal en los casos que proceda luego de un análisis individual de las solicitudes.

Sección 2.- Cuando se haya otorgado título de propiedad a todos los residentes del proyecto se transferirá al municipio, si éste así consciente, donde esté ubicado el proyecto, todas las áreas o utilidades destinadas para uso público tales como: parques, facilidades recreativas, calles, aceras, sistemas pluviales y sistemas para suministrar energía eléctrica, si éstas no han sido transferidas previamente a alguna Agencia, Oficina o Corporación Pública del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 3.- Los remanentes de solares no constituidos permanecerán bajo autoridad de la Oficina del Síndico Liquidador de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda.

Sección 4.- Todo recaudo que se obtenga de la disposición de los proyectos de la Urbanización Mínima se distribuirá del siguiente modo:

- a. 70% para la Oficina del Síndico Liquidador de C.R.U.V.
- b. 30% para la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda.

Sección 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 1524, tiene a bien recomendar su aprobación, con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 2, línea 3 a la 4: Después de "Finca 2248," eliminar "Tomo 54, Folio 210" y sustituir por "debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Fajardo, al Folio 210, Tomo 54,"

Página 2, línea 5: Después de "132" eliminar "11 de septiembre de 1980" y sustituir por "1ro de julio de 1975"

Página 2, línea 9: Sustituir "consciente" por "consiente"

Página 3, líneas 3 a la 6: Eliminar todo su contenido, y redesignar la Sección 5 como Sección 4.

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 2, línea 6: Después de "132" eliminar "de 11 de septiembre de 1980" y sustituir por "del 1ro de julio de 1975"

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1: Sustituir "renovación" por "Renovación"

Página 1, línea 3: Después de "Finca 2248," eliminar "Tomo 54, Folio 210" y sustituir por "debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Fajardo, al Folio 210, Tomo 54,"

Página 1, línea 4: Sustituir "evaluación" por "evaluación"

Página 1, línea 5: Después de "132" eliminar "11 de septiembre de 1980" y sustituir por "del 1ro de julio de 1975"

ALCANCE DE LA MEDIDA:

La R.C. del S. 1524 tiene como objetivo ordenar a la Oficina del Síndico Liquidador de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda traspasar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda los terrenos conocidos como Montesanto en Vieques, Finca 2248, Tomo 54, Folio 210, para que ésta proceda a la evaluación y otorgamiento de títulos de propiedad conforme a los requisitos y criterios legales que dispone la Ley #132 del 1ro de julio de 1975, según enmendada, aplicándole el tracto legal en los casos que proceda luego de un análisis individual de las solicitudes.

La dinámica social motivó a un sinnúmero de familias a construir sus hogares en los terrenos conocidos como "Montesanto" en Vieques".

Estos terrenos pertenecían a la Marina de Guerra de los Estados Unidos. Los mismos fueron transferidos a la Administración de Terrenos y luego a la extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (C.R.U.V.). Posteriormente, y en virtud de la Ley Núm. 55 del 9 de agosto de 1991, estos terrenos pasan al Síndico Liquidador de la C.R.U.V.

Toda vez que la antes mencionada ley no es una de interés social, y sí una de maximizar valores, y que la isla-municipio de Vieques no tiene recursos para atender el déficit de vivienda de interés social, entendemos que R.C. del S. 1524 es una medida justa y razonable.

La Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda posee el peritaje social necesario para atender las necesidades de cada familia que vive en este sector, por encima de cualquier otro interés particular.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Vivienda tiene el honor de recomendar la aprobación de la R.C. del S. 1524, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Enrique Meléndez Ortiz
Presidente
Comisión de Vivienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1938, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Síndico Especial de la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda traspasar al Consejo de Titulares del Condominio La Puntilla en San Juan, por

el precio de un (1) dólar, la titularidad del apartamento número 50 del Edificio E-1 de dicho Condominio; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por medio de la Ley Núm. 55 de 9 de agosto de 1991 se creó la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV) con el propósito de disolver la referida Corporación y liquidar sus cuentas y activos, así como atender y concluir todos los asuntos que fuesen responsabilidad de la CRUV.

Entre las numerosas unidades de viviendas que se construyeron y administraron por iniciativa de la CRUV figura el Condominio La Puntilla, sito en el Viejo San Juan. Este Condominio, que consta de varios edificios de apartamentos, fue clasificado como Proyecto de Vivienda a Bajo Costo Núm. 234 ("VBC-234") y se halla inscrito al Tomo 149, Folio 153 de la Sección I del Registro de la Propiedad de San Juan, finca número 3,583.

Por razones que se desconocen, la CRUV nunca efectuó el traspaso del apartamento número 50 del Edificio E-1 al Consejo de Titulares del referido Condominio cuando realizó las gestiones necesarias para finalizar la intervención de la CRUV en dicho Condominio. El mencionado apartamento, sito en un primer piso, fue diseñado y construido específicamente y ha sido utilizado desde los inicios como oficina de administración del Condominio, por parte de la CRUV primero y del Consejo de Titulares después; nunca ha tenido otro uso ni ha sido utilizado para fines de vivienda por ninguna persona o familia.

Para poner fin ordenadamente a la injerencia de la CRUV en el Condominio La Puntilla es indispensable que se efectúe el traspaso del título de dicho apartamento al Consejo de Titulares, a los fines de que dicho apartamento siga cumpliendo su cometido como oficina de administración del referido Condominio. Con la aprobación de esta medida se subsana la omisión involuntaria de un acto que debió realizarse al cesar la participación de la CRUV en dicho Proyecto y que constituye, más que nada, un acto de justicia social para los residentes de La Puntilla.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena al Síndico Especial de la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda creada mediante la Ley Núm. 55 de 9 de agosto de 1991 traspasar al Consejo de Titulares del Condominio La Puntilla, sito en el Viejo San Juan, por el precio de un (1) dólar, la titularidad del apartamento número 50 del Edificio E-1 de dicho Condominio.

Sección 2.- El Síndico Especial firmará la correspondiente escritura pública de traspaso al Consejo de Titulares del Condominio La Puntilla libre de costo para dicho Consejo de Titulares, a la mayor brevedad posible. Esta operación no cancelará derechos de ninguna clase en lo tocante a su otorgamiento o a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Sección 3. - El apartamento objeto de esta Resolución Conjunta no podrá ser vendido, gravado ni enajenado por parte del Consejo de Titulares, ni destinado o utilizado para un fin distinto al aquí dispuesto, ni podrá disponerse del mismo de ninguna manera. Estas prohibiciones se incluirán en la correspondiente escritura de traspaso y constarán expresamente en el Registro de la Propiedad.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 1938, tiene a bien recomendar la aprobación de la R.C. del S. 1938, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA:

El fin principal de la R.C. del S. 1938 es ordenar al Síndico Especial de la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda traspasar al Consejo de Titulares del Condominio La Puntilla en San Juan, por el precio de un (1) dólar, la titularidad del apartamento número 50 del Edificio E-1 de dicho condominio.

La extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (C.R.U.V.) construyó y vendió a sus residentes este proyecto de vivienda, conocido como Condominio La Puntilla en el Viejo San Juan. Por razones que se desconocen, la extinta C.R.U.V. nunca llevó a cabo el traspaso del apartamento número 50 del Edificio E-1 al Consejo de Titulares de este condominio, cuando cesó operaciones en el referido proyecto de vivienda. Este apartamento ha sido utilizado siempre como oficina, primero por la extinta C.R.U.V. y luego

por el Consejo de Titulares.

Con la aprobación de esta medida, se pone fin a la injerencia de la C.R.U.V. en el Condominio La Puntilla, se corrige la omisión involuntaria y se hace justicia social para las familias que allí residen.

Toda vez que la Ley Núm. 55 del 9 de agosto de 1991, que crea la Oficina del Síndico Liquidador, no provee para esta clase de transacción, por no ser una ley de interés social; esta Comisión tiene el honor de recomendar la aprobación de la R.C. del S. 1938, sin enmiendas

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José Enrique Meléndez Ortiz
Presidente
Comisión de Vivienda"

Como proximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2182, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Urbanos Transportación y Obras Públicas, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender, por el precio nominal de un (\$1.00) dólar, al Centro Cultural Antonia Sáez de Humacao, el antiguo edificio de la Alcaldía de Humacao ubicado en la calle Ulises Martínez Núm. 54 en Humacao.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Centro Cultural Antonia Sáez de Humacao es una entidad de carácter cultural afiliada al Instituto de Cultura Puertorriqueña, fundada en 1957 e incorporada en 1986. Esta organización está dedicada al estudio, promoción, enriquecimiento y preservación de la cultura puertorriqueña. El Centro Cultural Antonia Sáez de Humacao es una entidad autónoma que labora en estrecha vinculación con el Instituto de Cultura Puertorriqueña en una programación cultural en beneficio del pueblo de Humacao.

Por virtud de la Ley Núm. 87 del 20 de junio de 1975, enmendada por la Ley Núm. 136 del 18 de julio de 1986, el Centro Cultural Antonia Sáez de Humacao ha estado haciendo uso de una gran parte del antiguo edificio de la Alcaldía de Humacao, ofreciendo las facilidades para una variedad de actividades culturales que benefician al pueblo de Humacao y pueblos vecinos.

En 1993 la Junta de Directores del Centro Cultural Antonia Sáez de Humacao realizó un inventario de las edificaciones históricas de Humacao, gracias a fondos obtenidos por la Oficina Estatal de Preservación Histórica, Oficina del Gobernador. Que dicho inventario fue coauspiciado por el Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Colegio Universitario de Humacao y la Administración Municipal de Humacao. Que se identificaron y nominaron unas quince edificaciones para ser incluidas en el Registro Nacional de Sitios Históricos, del Gobierno Federal, entre ellos el antiguo edificio de la Alcaldía de Humacao. Que dicho edificio es parte del patrimonio histórico de la ciudad de Humacao siendo uno de los más antiguos de su centro urbano.

La Junta de Directores del Centro Cultural Antonia Sáez de Humacao ha estado llevando a cabo gestiones, desde 1993, para iniciar los procesos de restaurar el edificio a su estado original. Que el Departamento de Transportación y Obras Públicas no puede hacerse cargo del mantenimiento y restauración del edificio y no tiene inconveniente en que, de aprobarse esta Resolución el edificio pase a manos del Centro Cultural. Que la Junta de Directores del Centro Cultural Antonia Sáez ha conseguido el respaldo del Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, Dr. Luis Edgardo Díaz Hernández, para que el edificio pase a ser de la propiedad del Centro Cultural.

Se hace necesario y urgente el que el edificio pase a propiedad del Centro Cultural Antonia Sáez para que de esta forma la Junta de Directores pueda contratar los servicios del arquitecto conservacionista que va a dirigir los planes de restauración. Esto permitiría tener el proceso finalizado para el 1998. Que la restauración del edificio incluye en sus planes la construcción de un anfiteatro, una sala de exposiciones, salas de usos múltiples y talleres, tienda de venta de libros y artesanías y las oficinas del Centro Cultural Antonia Sáez, entre otros.

Con relación a los inquilinos existentes en el edificio, permanecerán las mismas disposiciones de la Ley Núm. 87 del 30 de junio de 1975, según enmendada por la Ley Núm. 136 aprobada el 18 de julio de 1986.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender por el precio nominal de un (\$1.00) dólar, al Centro Cultural Antonia Sáez de Humacao el antiguo edificio de la Alcaldía de Humacao.

Sección 2.- Que este inmueble, una vez traspasado al Centro Cultural Antonia Sáez de Humacao, no podrá ser vendido o alquilado a otras personas o entidades. En caso de finalizar el Centro Cultural, la propiedad del edificio revertirá en el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar la aprobación de la R. C. del S. 2182 con las siguientes enmiendas sugeridas:

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS

Página 2, líneas 9 a la 10;Luego de "edificio" eliminar el resto de la oración y sustituir por "y no tiene inconveniente en que dicha estructura sea transferida al Instituto de Cultura Puertorriqueña".

Página 2, líneas 11 a la 13;Eliminar todo su contenido.

Página 2, líneas 14 a la 17;Eliminar todo su contenido hasta "1998." y sustituir por "Una vez en manos del Instituto de Cultura Puertorriqueña, éste cederá en usufructo vitalicio dicho inmueble a favor del Centro Cultural Antonia Sáez. Será el propio Centro Cultural Antonia Sáez quien se encargará de los trabajos de restauración y remodelación del inmueble".

Página 2, línea 17;Tachar "cosntrucción" y sustituir por "construcción"

EN EL TEXTO:

Página 2, líneas 1 a la 2;Tachar "vender por el precio nominal de un (\$1.00) dólar" y sustituir por "traspasar gratuitamente al".

Página 2, línea 2;Sustituir "Centro Cultural Antonia Sáez de Humacao" por "Instituto de Cultura Puertorriqueña".

Página 2, línea 4, a la página

3, línea 1;Eliminar "Centro Cultural Antonia Sáez de Humacao, no podrá ser vendido o alquilado a otras personas o entidades" y sustituir por "Instituto de Cultura Puertorriqueña, será entregado al Centro Cultural Antonia Sáez de Humacao mediante contrato vitalicio de usufructo".

Página 3, línea 2;Sustituir "en el" por "al"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C del S. 2182 es para autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender por el precio nominal de un dolar (1) al Centro Cultural Antonia Sáez, el antiguo edificio de la Alcaldía de Humacao ubicado en la Calle Ulises Martínez Núm. 54 en Humacao.

COMENTARIOS

En la consideración de esta resolución, se le solicitó comentarios a los siguientes: Departamento de Transportación y Obras Públicas, Instituto de Cultura Puertorriqueña, Municipio de Humacao y el Centro Cultural Antonia Sáez.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas no tiene ninguna objeción en que la estructura sea transferida al Instituto de Cultura Puertorriqueña.

El Municipio de Humacao, a través de su alcalde, Hon. Julio César López Gerena tampoco presenta objeción a la transferencia aquí propuesta.

Tanto el Instituto de Cultura Puertorriqueña como el Centro Cultural Antonia Sáez coinciden en que no objetan el traspaso siempre y cuando se haga a través del Instituto de Cultura Puertorriqueña el cual a su vez lo cederá en usufructo vitalicio al Centro Cultural.

RECOMENDACION

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, tiene a bien recomendar la aprobación de la R.C. del S. 2182 con las enmiendas sugeridas.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO

(Fdo.)

ROGER IGLESIAS

PRESIDENTE

COMISION ASUNTOS URBANOS,

TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 2189, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir, libre de costo, a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, los terrenos donde ubica el proyecto de vivienda de emergencia Luciana del Municipio de Juana Díaz, según lo dispone el inciso (n) del Artículo 8 de la Ley Número 26 del 12 de abril de 1941, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A raíz de las inundaciones catastróficas que afectaron a toda la Isla para el mes de octubre de 1985, miles de familias puertorriqueñas perdieron sus hogares. Por tal motivo, el Presidente de los Estados Unidos, declaró a Puerto Rico zona de desastre ante los reclamos del gobierno local. El Gobernador declaró el estado de emergencia con el propósito de agilizar las ayudas a las familias afectadas y para afrontar la situación en general.

El Municipio de Juana Díaz no fue la excepción. En virtud de la declaración de emergencia, el Departamento de la Vivienda construyó un proyecto de vivienda de emergencia para los damnificados por las inundaciones, conocidas también como "el desastre de Mameyes". El predio de terreno utilizado es de 12 cuerdas aproximadamente.

El proyecto de vivienda de emergencia se construyó, pero los terrenos nunca fueron vendidos ni transferidos gratuitamente, al Departamento de la Vivienda.

Todos conocemos la dinámica social de nuestras comunidades. Las familias crecen, los hijos se casan y esto motiva la construcción de segundas plantas a las viviendas, o ampliaciones a las mismas. Por otro lado, las familias tienden a mejorar su condición de vida según su condición económica mejora.

Todas las circunstancias antes señaladas han ocurrido en la Comunidad Luciana, pero hay miedo, temor y preocupación, porque no tienen sus títulos de propiedad que los acredite como dueños de sus viviendas. Por tal razón, no puede haber una buena calidad de vida, como es la política pública de nuestra administración de gobierno.

Desde 1986 hasta el presente viene ocurriendo esta situación y para resolverse es necesario que la Autoridad de Tierras transfiera a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda los mencionados terrenos para que ésta pueda otorgar los títulos de propiedad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir, libre de costo, a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda los terrenos donde ubica el proyecto de vivienda de emergencia Luciana del Municipio de Juana Díaz, según lo dispone el Inciso N del Artículo 8 de la Ley Número 26 del 12 de abril de 1941, según enmendada.

Sección 2.- El Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico coordinará con la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda todo lo relacionado a mensura, planos y todo aquello que sea necesario para la implementación de esta Resolución Conjunta, toda vez que esta agencia dispone de los

recursos humanos y técnicos para llevar a cabo esta labor.

Sección 3.- El Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico podrá realizar todas las gestiones necesarias para que se efectúe lo que dispone esta Resolución Conjunta, ante cualquier Departamento, Agencia, Junta, Oficina o Corporación del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 2189, tiene a bien recomendar la aprobación de la Sustitutiva a la R.C. del S. 2189.

ALCANCE DE LA MEDIDA:

El alcance de esta medida está contenido en su exposición de motivos.

Por las razones allí expuestas, esta Comisión tiene el honor de recomendar la aprobación de la Sustitutiva de la Resolución Conjunta del Senado 2189.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
José Enrique Meléndez Ortiz
Presidente
Comisión de Vivienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2219, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Corporaciones Públicas, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarrillados a devolver, libre de costo, un solar de 143.75 metros cuadrados a la Corporación de Vecinos de la Urbanización Vista del Sol del Municipio de Coamo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 1967, un grupo de coameños organizaron una corporación sin fines de lucro, con el propósito de resolver su problema de vivienda.

Luego de realizar las gestiones pertinentes, lograron construir la Urbanización Vista del Sol en el Municipio de Coamo. Como parte del trámite, tuvieron que ceder a la Autoridad de Acueductos y Alcantarrillados un solar de 143.75 metros cuadrados, en el cual se ubicó la estación de bomba para el sistema de alcantarrillado sanitario.

En el año 1993, la Autoridad construyó una troncal sanitaria para llevar las aguas usadas del Municipio de Coamo a la planta de tratamiento regional, localizada en el Municipio de Santa Isabel. Con la construcción de la troncal sanitaria, se elimina la planta de tratamiento del Municipio de Coamo y se elimina por tanto, las estaciones de bombeo, incluyendo la de la Urbanización Vista del Sol.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarrillados a devolver, libre de costo, un solar de 143.75 metros cuadrados a la Corporación de Vecinos de la Urbanización Vista del Sol del Municipio de Coamo.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Corporaciones Públicas tiene el honor de rendir ante este alto cuerpo el Informe

sobre la Resolución Conjunta del Senado 2219, y previo estudio y consideración, recomendamos su aprobación con las siguientes enmiendas:

EN EL TITULO:

Página 1, línea 2, sustituir "143.75" por "141.83".

Página 1, línea 2, sustituir "Corporación de Vecinos" por "Cooperativa de Viviendas".

Página 1, línea 3, eliminar "de la Urbanización".

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, línea 5, sustituir "143.75" por "141.83".

EN EL TEXTO:

Página 2, línea 1, sustituir "143.75" por "141.83".

Página 2, línea 2, sustituir "Corporación de Vecinos de la Urbanización" por "Cooperativa de Viviendas".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 2219, según enmendada, pretende que se devuelva a la Cooperativa de Viviendas Vista del Sol un predio de terreno de 141.83 metros cuadrados. El mismo fue cedido en el 1971 mediante escritura pública de Segregación, Liberación, Servidumbre Restrictiva y Cesión de Parcela a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados por el Propietario, Cooperativa de Viviendas Vista del Sol.

En la escritura se expresa "la Autoridad y el Propietario convienen que en la eventualidad de que la Autoridad no utilice o eventualmente deje de utilizar los terrenos en que enclava la caseta de eyectores y que se describe en el párrafo Décimo Cuarto de esta escritura, en tal caso o eventualidad, el título o uso de dicha parcela revertirá al Propietario sin que venga obligado el Propietario a pagar cantidad alguna por concepto de tal reversión de título." Obviamente el derecho de la Cooperativa de Viviendas Vista del Sol emana de la propia escritura, lo que constituye la ley entre las partes y que el pactar al firmar la Escritura Número 83 del 24 de septiembre de 1971 ante el licenciado Rafael F. Arrillaga, convinieron en actuar en la dirección que hoy pretende que se actúe mediante la R. C. del S. 2219. Como cuestión de hecho la ponencia sometida por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de fecha 16 de mayo de 1996, se admite de la existencia del derecho de estos vecinos y la disponibilidad de Acueductos de revertirles del título. No obstante, a pesar de que han transcurrido muchos años, estos vecinos no han podido lograr lo que en ley les corresponde.

Según se expresa en la Exposición de Motivos, hecho que pudimos corroborar con la propia Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, desde el 1993 la Autoridad no utiliza la estación de bombeo y no se opone a que se efectúe la devolución.

CONCLUSION

Vuestra Comisión de Corporaciones Públicas, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 2219, recomienda su aprobación con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas de León

Presidente

Comisión de Corporaciones Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2339, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Familia Región de Arecibo la cantidad de sesenta y cuatro mil quinientos dólares (\$64,500.) para la construcción del Hogar Infantil Santa Teresita del Niño Jesús de Arecibo (hogar para niños abandonados y maltratados); originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales para que realizara la construcción del Hogar Santa Teresita del Niño Jesús de Arecibo mediante la RC 760 del 20 de diciembre de 1994 ; y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de la Familia la cantidad de sesenta y cuatro mil quinientos dólares (\$64,500.) para la construcción del Hogar Infantil Santa Teresita del Niño Jesús de Arecibo (hogar para niños abandonados y maltratados); originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales para la construcción del Hogar Santa Teresita del Niño Jesús de Arecibo mediante la RC 760 del 20 de diciembre de 1994.

Sección 2.- El Departamento de la Familia Región de Arecibo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de la obra y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas o cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o federal.

Sección 4.- Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, la documentación de la Administración de Servicios Generales certificando que los fondos están disponibles para ser reasignados.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Gobernador de Puerto Rico."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2339**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 1, línea 1 Insertar " Región de Arecibo," después de "Familia".

Página 1, línea 2 Tachar "dólares (\$64,500.) y sustituir por "(64,500) dólares,".

Página 1, línea 4 Insertar ", " después de "Generales".

Página 1, línea 5 Tachar "del" y sustituir por "de".

Página 1, línea 6 Insertar ", " después de "Arecibo".

Página 1, línea 10 Insertar "con" después de "o".

Página 2, línea 2 Insertar "por parte" después de "documentación" e insertar ", " después de "Generales".

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1 Insertar ", " después de "Arecibo".

Página 1, línea 2 Tachar "dólares (\$64,500.) y sustituir por "(64,500) dólares,".

Página 1, línea 4 Insertar ", " después de "Generales".

Página 1, línea 5 Tachar "del" y sustituir por "de".

Página 1, línea 6 Tachar "." y sustituir por "reassignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda del Senado, la documentación por parte de la Administración de Servicios Generales, certificando la disponibilidad de los fondos a ser reasignados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del C. 2339** con las enmiendas sugeridas.

Respectuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3749, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a las diferentes agencias y municipios descritos en la Sección 1, la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,0000) dólares de los fondos para mejoras permanentes del presupuesto 1996-1997 del gobierno de Puerto Rico para diferentes obras y mejoras permanentes en el distrito representativo Núm. 34.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a las diferentes agencias y municipios la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,0000) dólares de los fondos para mejoras permanentes del presupuesto 1996-1997 del gobierno de Puerto Rico para diferentes obras y mejoras permanentes en el distrito representativo Núm. 34.

ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES:

1-Para arreglos y mejoras taller de hostelería del Cuerpo de Voluntarios de Yabucoa.	\$ 2,500.00
2- Arreglo y mejoras a la biblioteca Jardines del Mamey de Patillas c/o Asociación Recreativa.	3,000.00
3- Materiales de construcción para arreglos y mejoras de puente en el Sector Silverio Soto del Bo. Jagueyes de Yabucoa. \$3,000.00	
4- Para construcción de cunetones en el Bo. Jagueyes de Yabucoa.	1,500.00
5- Para pavimentación de estacionamiento, tanque de agua, rejas para el salón de Kindergarten y otras mejoras en la escuela Rogelio Rosado Crespo, Yabucoa	3,000.00
6- Arreglos y mejoras centro de envejecientes Acción Social, Sector Pitahayas, Arroyo	1,000.00
7- Arreglos y mejoras al Centro Comunal, Bo. Palmas de Arroyo c/o Asociación Recreativa.	2,000.00
8- Arreglos y mejoras al salón de Educación Especial Escuela José de Choudens, Arroyo.	1,000.00
9- Arreglos y mejoras al edificio de la Defensa Civil de Arroyo.	1,000.00
10- Arreglos y mejoras al local de la Liga Atlética Policiaca del municipio de Arroyo.	2,000.00
11- Mejoras al acueducto Bo. La Casa, Yabucoa.	1,000.00
12- Para mejoras al puente Sector Din Bertrán, Bo. Quebradillas de Yabucoa.	2,000.00
13- Para construcción de monumento a Juan A. Bibiloni, Yabucoa.	7,500.00
14- Material para muro de contención Sector Los Riveras, Comunidad Tres Puntos, Maunabo.	1,500.00
15- Mejoras al puente sector Vidita, Bo. Playita, Yabucoa	3,500.00
16- Para arreglos y mejoras a Centro Comunal Bo. Tejas, Yabucoa	2,000.00
17- Para un muro de contención en el Bo. Matuyas, Maunabo c/o Héctor R. de León	2,500.00

18-Arreglos y mejoras Escuela Distrito de Arroyo.....	1,500.00
19-Para canalización de zanja en el Barrio Juan Martín Villa, cerca del templo Salón de los Reinos Testigos de Jehová, Yabucoa	<u>5,000.00</u>

TOTAL..... \$46,500.00

CORPORACION DESARROLLO RURAL:

1- Construcción de puente Sector Los Millanes, Bo. Guayabotas, Yabucoa.....	5,000.00
2- Para inca de pozo e instalación de tuberías acueducto rural, Bo. Calabazas, Yabucoa.....	20,000.00
3- Para construcción de caminos Sector Julio Montes Los Tres Puntos, Yabucoa.	8,000.00
4- Para compras de terrenos y construcción de facilidades recreativas Sector el 20 del Bo. Guayabotas, Yabucoa.	35,000.00
5- Para compras de materiales de construcción tuberías, bombas para acueductos y cualquier otro material relacionado en el distrito 34.	35,000.00
6- Para construcción de baños y área de cafetería en la cancha bajo techo del Bo. Aguacate, Yabucoa.	15,000.00
7- Para construcción de caminos y cunetones en el camino que conduce al acueducto rural sector Herraduras Bo. Guayabotas, Yabucoa.....	5,000.00
8- Para compra de tubería y mejoras al sistema de acueductos y construcción de aceras del Sector Villa Killy, Bo. Calabazas, Yabucoa	40,000.00
9- Para construcción y pavimentación de varios caminos del Bo. Guayabotas, Yabucoa.....	30,000.00
10- Para pavimentación camino Sector Los Suárez Sonadora Bo. Real, Patillas	8,000.00
11- Mejoras al camino Cristobal Ortiz Salinas, Bo. Tumbao, Maunabo.....	5,000.00
12- Para construcción de encintado calle frente al parque Parcelas Guayabo, Bo. Playita, Yabucoa	2,900.00
13-Para canalización de zanja en las Parcelas del Barrio Guayanés, Yabucoa.....	10,000.00
14-Para pavimentación camino sector El Sombrerito, Barrio Quebrada Arena, Maunabo.....	<u>10,000.00</u>

TOTAL..... \$228,900.00

AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA:

1- Para relocalización de líneas eléctricas Bo. Limones Sector La Casa, Sr. Carlos Suárez Matos, Yabucoa.	5,600.00
2-Para instalación de facilidades eléctricas en el Barrio Calabazas, Residencia de Dayamil González Gómez, Yabucoa.....	<u>3,000.00</u>

TOTAL 8,600.00

MUNICIPIO DE YABUCOA

1- Adquisición de terreno en el área de la Rampla calle
Rivera, Yabucoa 10,000.00

TOTAL..... 10,000.00

MUNICIPIO DE ARROYO:

1- Para construcción Centro Comunal en la Comunidad
Las Quinientas, Arroyo..... 31,000.00

TOTAL..... \$31,000.00

GRAN TOTAL \$325,000.00

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Estos fondos podrán ser pareados con fondos federales, municipales y estatales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3749**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 2 y 3 Tachar "de los fondos de mejoras permanentes del presupuesto 1996-97 del gobierno de Puerto Rico" y sustituir por ", de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal,".

En el Título:

Página 1, líneas 2 y 3 Tachar "de los fondos de mejoras permanentes del presupuesto 1996-97 del gobierno de Puerto Rico".

Página 1, línea 4 Tachar "." y añadir "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.".

Alcance de la Medida

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado, presentando ninguna objeción a la aprobación de la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3749** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 555, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Seguridad Pública, sin enmiendas.

"LEY

Para adicionar los nuevos Artículos 6B, 6C, y 6D a la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico" a los fines de imponer responsabilidad criminal a la persona que posea un arma de fuego y la deje cargada con municiones en un lugar no seguro que provea el

fácil acceso para que un menor de edad pueda utilizarla y ocasionar daño o muerte a sí mismo o a otra persona.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Numerosos son los casos donde menores de edad han tenido fácil acceso a armas de fuego cargadas con municiones, las cuales han sido guardadas por sus dueños en lugares no seguros, ocasionándose con dichas armas la muerte de una persona o la inflicción de grave daño corporal. Estos casos conllevan la erogación de fondos para el tratamiento psicológico y /o rehabilitación física de la víctima y de sus familiares, así como del menor que ocasionó la muerte o daño corporal. En nuestro país hemos sufrido la desgracia de la muerte de niños ocasionadas por otros menores los cuales tuvieron fácil acceso a armas que no estaban guardadas en un lugar seguro.

La presente medida legislativa tiene el propósito de imponer responsabilidad penal a la persona que posea un arma y la deje cargada con municiones en un lugar no seguro que permita libre acceso para que un menor de edad pueda utilizarla. Se persigue el objetivo de proteger a nuestros niños y evitar pérdidas de vida o la posible incapacidad temporal o permanente de la víctima. Asimismo, se busca concientizar a las personas a las cuales el Estado le ha otorgado una licencia para poseer un arma de fuego de su responsabilidad de guardar dicha arma en un lugar seguro que no brinde fácil acceso a la utilización de la misma por un menor de edad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adicionan los nuevos Artículos 6B, 6C y 6D a la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, para que lea:

"Artículo 6A...

Artículo 6B.- Cualquier persona que posea y deje un arma de fuego cargada al alcance de un menor de edad y éste obtenga dicha arma y se ocasione daño a sí mismo u ocasione daño o muerte a otra persona cometerá un delito grave que conllevará una pena de reclusión por un término mínimo de un (1) año y máximo de tres (3) años y multa de cinco mil (\$5,000) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal. Disponiéndose que estará sujeta a dichas penalidades cualquier persona que posea un arma cargada y coloque las municiones junto a ella y la deja al alcance o fácil acceso de un menor de edad.

Artículo 6C.- Se considerará "lugar seguro" para guardar arma de fuego cargada con municiones o descargada pero cuyas municiones se colocan junto a dicha arma los siguientes: un armario cerrado con candado, cerradura con llave o artefacto con cierre similar; caja o envase de metal sellado y cerrado utilizando los medios previamente mencionados. Disponiéndose que no se considerará lugar seguro el comportamiento de un automóvil donde se guardan los guantes u otras cosas.

Artículo 6D.- Si la persona que posee el arma se le encuentra culpable por haber violado el Artículo 6B de esta Ley la primera vez se le suspenderá la licencia de poseer dicha arma de fuego por el tiempo que dure la sentencia. En el caso donde se hubiese violado este Artículo más de una vez el Tribunal podrá revocarle la licencia permanentemente."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. del S. 555, tiene el honor de recomendar la aprobación de esta medida, sin enmiendas:

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 555 tiene como propósito adicionar los nuevos Artículos 6B, 6C y 6D a la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", a los fines de imponer responsabilidad criminal a la persona que posea un arma de fuego y la deje cargada con municiones en un lugar no seguro que provea el fácil acceso para que un menor de edad pueda utilizarla y ocasione daño o muerte a sí mismo o a otra persona.

Lamentablemente, en los últimos años se han suscitado varios casos de menores de edad que han obtenido un arma de fuego que ha sido dejada en un lugar de fácil acceso por un adulto sin las debidas precauciones y protecciones, de manera tal que dichos menores han ocasionado su propia muerte o la de otro menor de edad u otra persona. En Puerto Rico, la autorización para tener y poseer un arma de fuego es un privilegio y no un derecho, propiamente dicho. La concesión y continuación de tal privilegio está supeditada al ejercicio responsable de tal facultad, de manera que el no hacer uso adecuado del privilegio acarrea

automáticamente su revocación y la imposición de sanciones penales bajo la Ley de Armas.

El grave daño que puede ocasionarse al dejar un arma de fuego cargada en un sitio de fácil acceso justifica plenamente el que se tipifique dicha conducta como delito grave. El Estado tiene la obligación de promover el uso responsable de armas de fuego por los ciudadanos así autorizados y ayudar a prevenir tan accidentes desgraciados, imponiendo responsabilidad criminal.

Por tales motivos, la Comisión que suscribe recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

(Fdo.)

LUIS FELIPE NAVAS DE LEON

Presidente

Comisión de Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 598, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, con enmiendas.

"LEY

Para adicionar el sub-inciso (12) al inciso (a) de la Sección 5-701, Artículo VII, Capítulo V, adicionar un nuevo inciso (39) a la Sección 16-101, Artículo Único, Capítulo XVI, y reenumerar los incisos originalmente marcados (39) al (101) como (40) al (102), respectivamente, de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como " Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de prohibir el estacionamiento de vehículos en lugares donde obstaculicen las rampas de impedidos para acceso a las aceras y otras facilidades peatonales, de manera que se dificulte o se impida su uso por personas envejecientes, con limitaciones de movilidad o en sillas de ruedas, y para imponer penalidad

EXPOSICION DE MOTIVOS

El número de vehículos de motor registrados en Puerto Rico excede 1.6 millones y continúa en aumento. Esto equivale , en promedio, a más de un vehículo por cada dos personas en la Isla. Tal población de vehículos conlleva, necesariamente, una enorme demanda por espacio de estacionamiento en y fuera de las vías públicas. Pero la provisión de espacios para estacionamiento vehicular no ha ido a la par con el aumento en la demanda. Como consecuencia, los conductores tienden a invadir los espacios y lugares dispuestos en nuestro diseño urbano para el libre y seguro movimiento de los peatones. Algunas prácticas indebidas de estacionamiento denotan indiferencia y falta de consideración por parte de los conductores hacia el derecho de los peatones a transitar de manera libre y segura por las aceras, pasos de peatones y otras facilidades urbanas provista con ese fin. Constituye un agravante el que los afectados de esta forma en muchas ocasiones resultan ser personas envejecientes, con limitaciones de movilidad o usuarios de sillas de ruedas. Es triste presenciar el cuadro del envejeciente que, a pesar de su fragilidad y limitaciones físicas, tiene que abandonar la acera y tirarse a la calle porque un vehículo mal estacionado le bloquea el paso ; o el desconcierto y frustración de la persona en silla de ruedas que no puede transitar entre la acera y la calle porque un vehículo obstruye la rampa de acceso que se lo permitiría. En una sociedad de orden y respeto a la dignidad humana, simple y llanamente no puede darse margen a ocasiones como éstas.

De una parte se reconoce el crítico problema de estacionamiento que existe en la Isla, en particular en los centros urbanos, y la necesidad de tomar acciones para atenuarlo o resolverlo. De otra parte, mientras se producen soluciones, no se puede permitir que el problema de estacionamiento atente contra el derecho de libre movilidad o contravenga el bienestar y la seguridad de los peatones, en particular de los envejecientes e impedidos.

En consideración de lo anterior, se hace necesario tomar medidas para evitar prácticas indebidas de estacionamiento vehicular que afecten la libre utilización de facilidades, tales como aceras, pasos de peatones y rampas para impedidos, dispuestas para facilitar el tránsito de peatones, en particular de envejecientes e impedidos. El propósito de esta medida es prohibir el estacionamiento de manera que se afecte adversamente el uso de tales facilidades e imponer la penalidad para el caso de violación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo VII, Capítulo V de la Ley Núm. 141 del 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como " Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para adicionar un nuevo sub-inciso (12) al inciso (a) de la Sección 5-701, que lea como sigue:

"Sección 5.701 - Parar, detener o estacionar en sitios específicos

(a) Ninguna persona podrá parar, detener o estacionar un vehículo en la vía pública en los siguientes sitios, excepto cuando sea necesario para evitar conflictos con el tránsito o en cumplimiento de la ley

o por indicación específica de un oficial policiaco, un semaforo o una señal de transito:

(1)....

(12) En lugares donde obstaculicen las rampas de impedidos para acceso a las aceras, que estén debidamente marcadas, de manera que se dificulte o se impida su uso por personas envejecientes, con limitaciones de movilidad o en sillas de rueda. Esta disposición aplicará también en el caso de parar, detener o estacionar en sitios públicos de manera que se afecte la libre utilización de otras facilidades, tales como aceras, pasos de peatones, accesos peatonales a edificios, y otras facilidades dispuestas para el tránsito de peatones, en particular de envejecientes e impedidos."

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 16-101 del Artículo Único, Capítulo XVI de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como " Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para adicionar un nuevo inciso (39) a la Sección 16-101, Artículo Único, Capítulo XVI, que lea como sigue:

"Sección 16-101- Actos ilegales que constituirán faltas administrativas de tránsito

A partir de la vigencia de esta Ley, las siguientes violaciones a la Ley de Tránsito serán consideradas como faltas administrativas, sujetas a los pagos que se relacionan:

(1)

(39) Sección 5-701 (a)(12)(75.00)

y para reenumerar los incisos originalmente marcados (39) al (101) como (40) al (102), respectivamente.

Artículo 3.- Esta Ley empezará a regir a los sesenta (60) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, previo estudio y consideración del P. del S. 598, tiene a bien recomendar la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

EN EL TITULO

Página 1,

líneas 1 a la 9;Tachar todo su contenido y sustituir por "Para enmendar el inciso (d) de la Sección 2-410 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, a los fines de incluir específicamente entre las facilidades peatonales cuya obstrucción constituye una falta administrativa punible bajo la Sección 16-101 de dicha Ley, las rampas de acceso a las aceras, debidamente rotuladas o marcadas para uso de personas físicamente impedidas."

EN EL TEXTO

Página 2,

líneas 1 a la 10;Tachar todo su contenido y sustituir por "Artículo 1. - Se enmienda la Sección 2-410, inciso (d), de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, para que se lea como sigue: "(d) Toda persona que estacione ilegalmente un vehículo de motor obstruyendo una facilidad peatonal, incluyendo las rampas de acceso a las aceras debidamente rotuladas o marcadas como tales, (para personas físicamente impedidas) o en las áreas especialmente marcadas y reservadas para vehículos de motor privados de las personas en esta ley indicados, incurrirá en falta administrativa de conformidad con lo establecido en la Sección 16-101.""

Página 3,

líneas 1 a la 21;Tachar todo su contenido.

Página 4,

líneas 1 a la 2;Tachar todo su contenido.

Página 4,

línea 3; Tachar "3" y sustituir por "2".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 598, según radicado, tiene como propósito añadir un sub-inciso (12) al inciso (a) de la Sección 5-701, Artículo VII, Capítulo V, añadir un nuevo inciso (39) a la Sección 16-101, Artículo Unico, Capítulo XVI, y reenumerar los incisos originalmente marcados (39) al (101) como incisos (40) al (102), respectivamente, de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de prohibir es estacionamiento de vehículos de motor en lugares donde obstaculicen las rampas de acceso a la aceras para personas impedidas físicamente y otras facilidades peatonales, de manera que se dificulte o impida su uso por personas envejecientes, con limitaciones de movilidad o en sillas de ruedas, y para imponer penalidades.

En una ponencia de fecha 2 de mayo de 1994, suscrita por el Secretario de Justicia de Puerto Rico, dicho funcionario manifestó que no recomienda la aprobación del P. del S. 598, según redactado originalmente, por entender que la conducta que dicho Proyecto pretende tipificar y penalizar se encuentra ya tipificada, como cuestión de hecho, en la Sección 2-410, inciso (d), de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960.

También señaló el Secretario de Justicia que el Artículo 2 del P. del S. 598, según originalmente redactado, establece una multa de setenta y cinco dólares (\$75.00) por la infracción propuesta en el Artículo 1 de la medida y que ello contradice la intención legislativa en cuanto a la obstrucción de rampas de acceso y otras facilidades, plasmada en la referida Sección 2-410, en tanto y en cuanto la multa ahora vigente para infracciones a dicha Sección 2-410 es de doscientos cincuenta dólares (\$250.00), según la enmienda practicada a la Sección 16-101 de la mencionada Ley de Vehículos y Tránsito mediante la Ley Núm. 38 de 31 de julio de 1993.

La Comisión que suscribe, luego de ponderar los antedichos señalamientos del Secretario de Justicia, entiende que podría crear confusión y conflicto de leyes la aprobación del P. del S. 598 en su redacción original. Sin embargo, debe enmendarse la Sección 2-410 de la Ley de Vehículos y Tránsito para incluir específicamente las rampas de acceso a las aceras para personas físicamente impedidas, debidamente rotuladas p marcadas como tales, entre las facilidades peatonales cuya obstrucción constituye una falta administrativa punible bajo la Sección 16-101 de dicha Ley. La redacción presente de la susodicha Sección 2-410, si bien puede interpretarse en términos generales como que incluye tales rampas de acceso a las aceras, no las menciona específicamente, lo cual podría crear confusión en el cumplimiento de la ley.

La referencia a rampas de acceso "debidamente rotuladas o marcadas como tales" en la enmienda propuesta se hace con la intención de evitar que se pueda interpretar que la obstrucción de cualquier rampa o acceso a una acera, aunque no esté expresamente designada como acceso para personas con impedimentos, pueda acarrear la considerable multa de doscientos cincuenta dólares (\$250.00). Esa no es, ciertamente, la intención legislativa.

Por último se elimina la multa propuesta de setenta y cinco dólares (\$75.00) y se mantiene en vigencia la multa de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) contenida en la Sección 16-101, para conservar la uniformidad en la intención legislativa de penalizar severamente toda obstrucción a facilidades designadas expresamente para uso de personas con impedimentos.

Por las razones expuestas, la Comisión que suscribe tiene a bien recomendar la aprobación del P. del S. 598, con las enmiendas propuestas.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO

(Fdo.)

ROGER IGLESIAS

PRESIDENTE

COMISION ASUNTOS URBANOS,

TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 778, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas y un segundo informe de la Comisión de Salud, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el título y los Artículos 1, 2, 3, 4, de la Ley Número 41 de 27 de mayo de 1983, según enmendada a los fines de autorizar a un menor de 17 años a donar sangre gratuitamente sin que tenga que

presentar el documento de consentimiento de las personas legalmente autorizadas a suplir la capacidad del menor.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 27 de mayo de 1983 se aprobó la Ley Número 41 , para autorizar a los menores de 18 años a donar sangre gratuitamente sin tener que presentar el documento del consentimiento de las personas autorizadas por ley a suplir su capacidad.

La experiencia a través de estos últimos diez (10) años después de la implantación de esta Ley, ha sido muy positiva porque los jóvenes se interesan por los programas voluntarios de donaciones en las escuelas públicas y privadas.

La presente medida propone incluir a los jóvenes de 17 años dentro del grupo que está autorizado por ley a donar sangre gratuitamente sin tener un documento de consentimiento previo de sus padres, encargados o tutores.

La edad de 17 años ha sido el mínimo autorizado por los expertos nacionales en transfusiones de sangre, como la edad propia para una donación de sangre. Los individuos que comprenden este grupo de esta edad, están físicamente maduros para reunir los requisitos de un donante.

El procedimiento a seguir en un banco de sangre, es uno de estricto cumplimiento y donde se observan todas las garantías legales y de salud, velando por el bienestar del menor. Siempre se hace una evaluación del estado físico que incluye 21 preguntas de carácter general y algunas específicas. Además se le hace un examen completo que consiste de tomarle la temperatura, la presión arterial, el pulso, la hemoglobina, el peso y la determinación de la edad.

Estos procedimientos han establecido un expediente sólido de seguridad y confianza en los donantes y recipientes.

Algunos estados que permiten las donaciones sin el consentimiento de los padres o encargados a los 17 años son: Alabama, Arkansas, California, Connecticut, Delaware, Florida, Georgia, Idaho, Illinois, Indiana, Iowa, Kansas, Louisiana, Maryland, Michigan, Minnesota, Mississippi, Missouri, Nebraska, Nevada, New Hampshire, New York, North Carolina, Ohio, Oklahoma, South Carolina, South Dakota, Tennessee, Vermont, Virginia, West Virginia, Wisconsin, District of Columbia.

La donación de sangre es un regalo de vida que constituye una recompensa moral para el donante y es de vital importancia para el recipiente. Un donante de 17 años de edad recibe una gran satisfacción personal ayudando aquellas personas que más lo necesitan.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el título de la Ley Núm. 41 de 27 de mayo de 1983, según enmendada para que lea como sigue:

"Para autorizar a todo menor que haya cumplido la edad de **[18]** 17 años a donar sangre gratuitamente sin que tenga que cumplir con el requisito del previo consentimiento de las personas llamadas legalmente a consentir por dicho menor y para imponer penalidades."

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 41 de 27 de mayo de 1983. según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 1.-Disposiciones Generales

Todo menor que haya cumplido la edad de **[dieciocho (18)]** diecisiete (17) años podrá donar sangre gratuitamente en cualquiera de las instituciones que más adelante se especifican, sin que tenga que cumplir con el requisito del previo consentimiento de las personas llamadas legalmente a consentir por dicho menor.

El menor deberá evidenciar al momento de la donación que ha cumplido los **[dieciocho (18)]** diecisiete (17) años mediante prueba fehaciente."

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 41 de 27 de mayo de 1983, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.-Requisitos

El donante menor de edad podrá donar sangre, según lo establecido en el Artículo 1 de esta ley, en las siguientes instituciones.

- (a) Hospitales, ya sea éstos públicos o privados;
- (b) Bancos de sangre, según establecidos en la Ley Núm. 97 de 25 de junio de 1962, según enmendada;

(c) Cualesquiera otras instituciones autorizadas por la Ley a proveer los servicios para tales fines. Todo hospital, banco de sangre o institución que reciba donaciones de sangre de menores, según se autoriza en esta ley, deberá mantener un libro registro en el que anotará el nombre, la edad y la dirección del menor y una descripción del documento que presentó dicho menor para evidenciar su edad.

El Secretario de Salud queda facultado para efectuar inspecciones periódicas del libro registro requerida por esta ley.

Toda facilidad o institución cubierta por esta ley que acepte, de un menor de edad que haya cumplido **[dieciocho 18]** diecisiete (17) años, donaciones de sangre tendrá que realizar una evaluación médica que garantice que el menor está en condiciones óptimas de salud para donar sangre. Disponiéndose que nada de lo aquí dispuesto deberá ser interpretado como una exoneración a cualquier banco de sangre, hospital, sus agentes y empleados con relación a la responsabilidad civil por los daños causados al obtener sangre del menor. Ninguna persona a excepción del donante será legalmente responsable por los daños y/o perjuicios que puedan causarse al donatario o a terceras personas mediante la culpa o negligencia del donante como consecuencia de la donación de sangre que se lleve a efecto según las disposiciones de esta ley."

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 41 de 27 de mayo de 1983, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.-Prohibiciones

(a) Ninguna persona que no sean las que se enumeran en el Artículo 2 de esta Ley podrán recibir donaciones de sangre de menores que hayan cumplido **[18]** 17 años.

(b) Ninguna persona, institución, hospital, banco de sangre, recibirá donaciones de sangre de menores que haya cumplido **[18]** 17 años, sin antes incorporar en su libro de registro, el nombre, la edad, dirección del menor y una descripción del documento que presentó dicho menor para evidenciar su edad.

(c) Ninguna persona, institución, hospital, bancos de sangre podrá oponerse a que el Secretario de Salud y sus funcionarios inspeccionen sus libros de registro de los donantes menores de edad.

(d) Ninguna persona, institución, hospital, bancos de sangre, dejará de realizar la evaluación médica correspondiente que garantice que el menor está en condiciones óptimas de salud.

(e) Ninguna persona, institución, hospital o bancos de sangre podrá pagar suma alguna de dinero, o servicios a cambio de la donación de sangre."

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 41 de 27 de mayo de 1983, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.-Penalidades

Toda persona que infringiere las disposiciones de esta ley incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada con multa no menor de **[quinientos (500)]** mil (1,000) dólares. Cada infracción constituirá un delito distinto y separado. Se faculta, además, al Secretario de Salud para imponer multas administrativas, de **[quinientos (500)]** mil (1,000) dólares previa vista, por las infracciones a esta ley. Ninguna multa administrativa excederá de **[quinientos (500)]** cinco mil (5,000) dólares. La imposición de una multa administrativa no impedirá la instrucción de un proceso criminal. El Secretario de Salud podrá cancelar la licencia de cualquier institución que repetidamente viole la disposiciones de esta ley previa una vista celebrada a tales efectos."

Sección 6.- Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 778, con enmienda.

EN EL TEXTO

Página 3, línea 3 Después de "años" insertar "y que está emancipado" y después de "prueba" insertar

"documental"

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida tiene por objeto autorizar a ciertos menores de edad a donar sangre sin la previa autorización de sus padres. Este propósito muy loable de donar sangre para dar vida a otro ser humano debe ser promovido por la legislación.

No obstante, en estos momentos de nuestra vida como pueblo muchas de nuestras instituciones están bajo asedio de diversas presiones sociales, y una de ellas es la familia y la autoridad parterna, es indispensable que una medida como la presente se apruebe con las salvaguardias necesarias. De ahí que la medida se enmiende por este informe, para requerir que, además de haber cumplido 17 años, el menor esté emancipado, para poder donar sangre sin el consentimiento de sus padres.

En otros momentos de nuestra historia reciente se abusó de menores en esquemas cuestionables de donación de sangre o sus productos.

Entre los años 1974 a 1975 al Departamento de Asuntos del Consumidor, llegó una querrela en la que se planteaba que unos estudiantes de escuela intermedia y superior estaban "donando" plasma, en un centro de plasmaféresis, en los alrededores del Residencial San José de Río Piedras.

El plasma es el componente líquido de la sangre, por lo que esto constituía una donación de sangre. El sistema de plasmaféresis consiste en separar los sólidos de la sangre, tales como las plaquetas y los glóbulos blancos, del plasma. El plasma es importantísimo porque muchas sustancias esenciales para el funcionamiento del cuerpo humano están en solución en él, incluyendo sustancias que constituyen parte del sistema inmunológico.

La investigación reveló que muchos estudiantes "donaban" sangre-plasma varias veces al mes, y se les pagaba una cantidad mínima por ello. Que necesitaban consentimiento de los padres, y los falseaban

La Universidad de Puerto Rico, en particular el departamento de Hematología de la Escuela de Medicina, y allí el especialista que atendió al investigador se escandalizó por la frecuencia y condiciones de las "donaciones" de plasma, y recomendó que se descontinuara esa práctica.

En atención al mejor balance de intereses, entre la necesidad comunitaria de proveer mecanismos de donación de sangre y la necesidad imperiosa de proteger la autoridad familiar y la salud de los menores, se recomienda la aprobación de esta medida con la enmienda aquí practicada.

Por todas las consideraciones antes expuestas, previo estudio y consideración, la Comisión de lo Jurídico solicita de este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 778, con la enmienda contenida en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

ORESTE RAMOS

Presidente

Comisión de lo Jurídico"

"SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración del P. del S. 778, tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 1:Tachar ", " después de "1983".

Página 1, línea 2:Eliminar "según enmendada".

Página 1, línea 2:Eliminar "17" y sustituir por "diecisiete (17)".

Página 1, línea 3:Eliminar "sin que tenga que" y sustituir por "previo a".0

Página 1, línea 4:Tachar "." y sustituir por "y para aumentar las penas por infracción de ley."

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 3,

línea 1: Eliminar "17" y sustituir por "diecisiete (17)".

Página 1, párrafo 3,

línea 2: Eliminar "sin tener" y sustituir por ", pero con".

Página 1, párrafo 4,

línea 1: Eliminar "17" y sustituir por "diecisiete (17)".

Página 1, párrafo 5,

línea 3: Eliminar "21" y sustituir " veintiún (21)".

Página 2, párrafo 2,

línea 1: Eliminar "las" después de "permiten".

Página 2, párrafo 2,

línea 1 a la 2: Eliminar "sin el consentimiento de los padres o encargados" y sustituir por "de sangre".

Página 2, párrafo 2,

línea 2: Eliminar "17" y sustituir por "diecisiete (17)".

Página 2, párrafo 2,

línea 6: Eliminar ", Distric of Columbia" y sustituir por "y District of Columbia, entre otros.".

Página 2, párrafo 3,

línea 2: Eliminar "17" y sustituir por "diecisiete (17)".

En el Texto:

Página 2, línea 1: Eliminar ", según".

Página 2, línea 2: Eliminar "enmendada".

Página 2, línea 3: Eliminar "[18] 17" y sustituir por "dieciocho (18)".

Página 2, línea 5: Insertar "; y para autorizar a todo menor que haya cumplido la edad de diecisiete (17) años a donar sangre gratuitamente con el previo consentimiento de las personas llamadas a consentir por dicho menor" después de "por dicho menor.".

Página 2, línea 6: Tachar "." después de "1983".

Página 2, línea 7: Eliminar "según enmendada,".

Página 2, línea 9: Eliminar "[dieciocho (18)] diecisiete (17)" y sustituir por "dieciocho (18)".

Página 2, línea 10: Eliminar "gratuiramente" y sustituir por "gratuitamente".

Página 3, línea 1: Insertar "Disponiéndose que todo menor que haya cumplido la edad de diecisiete (17) años podrá donar sangre gratuitamente en las instituciones que más adelante se especifican, previo a un proceso de orientación y pre-registro donde se le entregará un "Formulario de Consentimiento", a ser presentado el día de la donación en el cual las personas llamadas legalmente a consentir por dicho menor así lo autorizan." después de "dicho menor.".

Página 3, línea 3: Tachar (".) y sustituir por "según los criterios establecidos por el Secretario de Salud.".

Página 3, línea 4: Tachar ",,".

Página 3, línea 5: Eliminar "según enmendada,".

Página 3, línea 6: Eliminar "Requisitos" y sustituir por "Requisitos".

Página 3, línea 8: Tachar "." y sustituir por ":".

Página 3, línea 9: Eliminar "sea" y sustituir por "sean".

Página 3, línea 12: Eliminar "Ley" y sustituir por "ley".

Página 3, línea 13: Comenzar un nuevo párrafo después de "tales fines.".

Página 3, línea 16: Insertar "En aquellos casos que se requiere el consentimiento de las personas llamadas a consentir por dicho menor, deberá, además, anotar el nombre, la edad, relación y dirección de las personas que consintieron." después de "evidenciar su edad.".

Página 3, línea 17: Eliminar "inspeccioneperiódicas" y sustituir por "inspecciones periódicas".

Página 3, línea 21: Eliminar "menro" y sustituir por "menor".

Página 4, línea 3: Eliminar "responsable" y sustituir por "responsable".

Página 4, línea 7: Tachar ",," después de "1983".

Página 4, línea 8: Eliminar "según enmendada,".

Página 4, línea 10: Eliminar "Ley" y sustituir por "ley".

Página 4, línea 11: Eliminar "17" y sustituir por "diecisiete (17)".

Página 4, línea 13: Eliminar "17" y sustituir por "diecisiete (17)".

Página 4, línea 15: Insertar "En aquellos casos que se requiere el consentimiento de las personas llamadas a consentir por dicho menor, deberán además, incorporar antes en su libro de registro, el nombre, la edad, relación y dirección de las personas que consintieron." después de "evidenciar su edad.".

Página 5, línea 2: Eliminar "enmienda" y sustituir por "enmienda".

Página 5, línea 2: Tachar ", " después de "1983".

Página 5, línea 3: Eliminar "según enmendada,".

Página 5, línea 12: Eliminar "podrá cancelar" y sustituir por "cancelará".

Página 5, línea 12: Eliminar "la" después de "viole" y sustituir por "las".

Página 5, línea 13: Insertar ", " después de "ley".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 778 tiene el propósito de enmendar la Ley Número 41 del 27 de mayo de 1983, a los fines de reducir la edad mínima para donar sangre de forma gratuita. Esto con el consentimiento de aquellas personas que actualmente están autorizadas por Ley para prestar el consentimiento por dicho menor. El motivo de este proyecto es ayudar a resolver el problema de escasez de productos de sangre en Puerto Rico y reconocer la capacidad y buen juicio de nuestros jóvenes de diecisiete (17) años o más en nuestra isla para la donación de sangre.

Desde hace ya muchos años, tanto aquí como en la Nación Americana y en la vasta mayoría de los países del mundo, los abastos de sangre no son suficientes para llenar las necesidades de la población. En Puerto Rico, ningún Banco de Sangre se sostiene por sí solo. El Banco de Sangre que más donaciones recibe en la actualidad es el de la Cruz Roja Americana de Puerto Rico, sin embargo, es de todos conocido y así expresado por la Cruz Roja Americana, que nuestras fuentes de donantes productivas en Puerto Rico han sufrido una merma en los últimos años y anticipan que continúe en esa dirección en el futuro. La cantidad de sangre que se produce en este Banco de Sangre no es suficiente para llenar las necesidades de nuestra Isla. La demanda de sangre de la Cruz Roja Americana alcanza casi cien mil (100,000) unidades al año. De esta demanda solo pueden satisfacer alrededor de cincuenta mil (50,000) unidades donadas por nuestra población y la necesidad de la misma aumenta en un ritmo de diecinueve por ciento (19%). Para satisfacer el balance, dependen de importaciones en un cincuenta por ciento (50%) de otros centros de sangre de la Cruz Roja en los Estados Unidos. Esto es así, ya que no existen suficientes donaciones por parte de nuestra población, pese a innumerables campañas publicitarias en el país.

La sangre importada resulta más costosa por los gastos envueltos. El proceso es uno bastante oneroso, ya que tienen que reembolsar a esos otros centros, el costo de coleccionar, procesar y distribuir la misma en Puerto Rico. El conseguir más pintas locales, abarataría los costos significativamente, haciendo el preciado líquido más disponible a nuestro pueblo. Más importante aún, los mismos problemas que confrontamos en Puerto Rico para conseguir donantes lo está afrontando el resto de la Nación Americana, por lo que no podemos contar con esas importaciones aunque existieran los recursos económicos. Es por ello que al igual que lo ha hecho el resto de la Nación Americana, necesitamos allegarnos a otras fuentes potenciales productivas como lo son nuestros jóvenes de diecisiete (17) años, particularmente la población estudiantil de aproximadamente cincuenta mil (50,000) estudiantes.

Treinta y seis (36) de los cincuenta (50) estados de los Estados Unidos, poseen legislación autorizando la donación de sangre voluntaria de menores de diecisiete (17). Estos son:

Alabama	Kentucky	Rhode Island
Arkansas	Louisiana	South Carolina
California	Maryland	South Dakota
Connecticut	Michigan	Tennessee
Delaware	Minnesota	Texas
Florida	Mississippi	Vermont
Georgia	Nebraska	Wisconsin
Idaho	New York	Nevada
Illinois	North Carolina	Missouri
Indiana	Ohio	New Hampshire
Iowa	Oklahoma	West Virginia
Kansas	Pennsylvania	

En Puerto Rico los estudiantes de diecisiete (17) años suman un total aproximado de cincuenta mil (50,000) personas, según estadísticas provistas por el Departamento de Educación. Esto representa un setenta y siete por ciento (77%) de la población total de las personas de esa edad. En los Estados Unidos el veintisiete por ciento (27%) de los estudiantes de diecisiete (17) años acostumbraba donar sangre. Conforme con esta tendencia esto representaría en Puerto Rico, trece mil quinientos (13,500) donaciones adicionales, totalizando en sesenta y tres mil quinientas (63,500) para suplir la demanda.

Dado estos hechos, la acción de disminuir en un año la edad para las donaciones de sangre, presenta un potencial significativo de donantes adicionales a estos propósitos. De hecho, estos donantes son individuos jóvenes usualmente en excelente estado de salud que al iniciarse en el proceso de donación de sangre, tienen una vida por delante de muchos años para identificarse con el proceso de donación y continuar donando posteriormente. Los diecisiete (17) años de edad son el término aceptado como la edad propia mínima para una donación de sangre. Personas de esta edad están físicamente aptos para llenar los requisitos para ser donantes y cuentan con la suficiente madurez para poder tomar la decisión correcta en cuanto a la donación. Esto sería de gran ayuda al mejoramiento de la Salud de nuestro pueblo, ya que la práctica de donar sangre, en una forma debidamente supervisada y reglamentada, no constituye ningún riesgo de salud.

A través de este proyecto se establecen los criterios necesarios para que la donación de sangre no constituya un riesgo a la salud. Se señalan, además, las instituciones calificadas para brindar este servicio con la mayor excelencia. Se indican los requisitos necesarios para poder calificar como donante, y las normas con las cuales tiene que cumplir la institución autorizada para proveer los servicios. El menor deberá evidenciar al momento de la donación que ha cumplido los diecisiete (17) años mediante prueba fehaciente y que ha obtenido el consentimiento de sus padres o tutores. La institución que reciba donaciones de sangre de menores, tendrá que realizar una evaluación médica que garantice que el menor está en condiciones óptimas de salud para donar sangre. Además, se faculta al Secretario de Salud para efectuar inspecciones periódicas del libro de registro requerido por esta ley.

La Ley Núm. 41 de 27 de mayo de 1983, autoriza a todo menor que haya cumplido la edad de dieciocho (18) años a donar sangre gratuitamente sin tener que cumplir con el requisito del previo consentimiento de las personas llamadas a consentir por dicho menor. La experiencia a través de los últimos diez (10) años después de la implantación de esta ley ha sido muy positiva porque los jóvenes se interesan por los programas voluntarios de donaciones de sangre. La presente medida tiene el propósito de reducir a diecisiete (17) años la edad autorizada para que el menor pueda donar sangre, pero con el consentimiento de los padres o tutores, a través de un proceso de orientación y pre-registro donde se le entregará un "Formulario de Consentimiento", a ser presentado el día de la donación. Mediante la misma se reconoce capacidad al menor que ha cumplido diecisiete (17) años para donar sangre gratuitamente.

Estatutariamente, el Código Civil de Puerto Rico indica en el Artículo 24 que la capacidad jurídica se determina por el nacimiento, e igualmente en el Artículo 25 establece limitaciones a la capacidad de obrar por sí, y suspende por cierto tiempo la aptitud para realizar actos jurídicos. Un caso típico de incapaces de obrar son las personas que no han alcanzado cierta edad, los menores. Así lo establece el mismo Artículo 25, al indicar la minoridad como una de las restricciones a la capacidad jurídica. Esto significa que la ley, limita o condiciona, la capacidad de obrar de la persona; retarda o suspende por cierto tiempo su aptitud para realizar actos jurídicos, remediando su defecto de capacidad con instituciones o medios suplementarios como son la patria potestad y la tutela.

Así mismo el artículo 247 del Código Civil, establece el límite de edad que indica el tránsito de la incapacidad a la capacidad de obrar. Dispone que a los veintiún (21) años cumplidos, el mayor de edad es capaz para todos los actos de la vida civil, salvo las excepciones establecidas en casos especiales.

Como indicáramos anteriormente nuestro Código Civil, prohíbe o condiciona la realización de ciertos actos en aquellos períodos de la vida en que el hombre carece de las necesarias condiciones para ultimarlos consciente y libremente. Es por ello que en estos casos necesitan únicamente para que sean válidos, que presten su concurso a ciertos actos, otras personas o la autoridad judicial. En el caso de los menores la capacidad es suplida por la institución de la patria potestad, o en defecto de ella, la de la tutela.

Por otro lado, bajo ciertas circunstancias el propio Código Civil establece excepciones a la regla general de incapacidad del menor. Establece un número de plazos y edades especiales, entre los cuales cabe mencionar los dieciocho (18) y los dieciséis (16) años cumplidos, según se trate de mujeres o varones, para contraer matrimonio, Artículo 70; los catorce (14) años, a los efectos de hacer testamento, Artículo 612; y los dieciocho (18) años, a los efectos de poder ser el menor emancipado o habilitado de edad, Artículos 233 y 243.

Igualmente, bajo ciertas circunstancias, mediante legislación especial, se han establecido excepciones a la regla general de la incapacidad de los menores para permitir el ejercicio de ciertos derechos o de ciertas actividades a menores que aún no han alcanzado la mayoría. Ejemplo de ello es la Sección 4 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico que establece que será elector toda persona que haya cumplido dieciocho (18) años; la Ley Núm. 141 del 20 de julio de 1960, según enmendada, Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto

Rico, en su Sección 3-103, Inciso (a), Apartado (3), L.P.R.A. Sec. 653 (a) (3), autoriza a conducir un vehículo de motor a toda persona que ha cumplido dieciocho (18) años; así se establece como requisito para ejercer como higienista dental y asistente dental la edad de dieciocho (18) años en la Ley Núm. 75 de 8 de agosto de 1925, secs. 14 B y 14 J, 20 L.P.R.A. secs. 94b y 94k; la Ley Núm. 81 de 4 de junio 1983, en su Artículo 7, 24 L.P.R.A. sec. 577, releva de responsabilidad civil todo médico que examine o dé tratamiento a un menor de veintiún (21) años de edad, que padece o se sospecha que padece de alguna enfermedad de transmisión sexual sin obtener previamente, el consentimiento de los padres o de las personas llamadas legalmente a consentir por ellos; la Ley Núm. 230 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, 29 L.P.R.A. secs 431 et seq., reglamenta el empleo de menores entre los catorce (14) y dieciocho (18) años de edad; y la Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, Artículo 16, 18 L.P.R.A. sec. 731e que permite a cualquier persona de dieciocho (18) años de edad o mayor, donar su cuerpo o cualquier parte de éste para fines de investigación científica.

Como se observa, nuestro ordenamiento fija la plenitud jurídica en los veintiún (21) años. De ahí la norma general de incapacidad de obrar del menor de esta edad. Sin embargo, se establecen una serie de excepciones a la misma que han hecho posible que el menor ejerza sus derechos o actúe sin el consentimiento previo de los padres o de su tutor.

Por su parte, la medida objeto de análisis, requiere, como salvaguarda, el consentimiento de los padres o tutores antes de que el menor de diecisiete (17) años pueda realizar la donación.

Es requisito primordial del Estado asegurar a la comunidad una fuente segura de sangre. La sangre no tiene sustituto, por lo que creemos firmemente en la responsabilidad de nuestro gobierno de asegurar a la comunidad una fuente segura de sangre. Muchas vidas dependen de este precioso líquido, por lo que la donación gratuita de sangre es un regalo de vida de suma importancia.

El Proyecto del Senado 778 es una excelente iniciativa que responde a una gran necesidad del pueblo de Puerto Rico y a la vez, le da una oportunidad a nuestros jóvenes para que ayuden en forma directa y positiva en la noble misión de salvar vidas a través de la donación gratuita de sangre. Nuestros jóvenes tienen el deseo de ayudar a crear un Puerto Rico mejor para obtener una mejor calidad de vida. El donante de diecisiete (17) años recibirá la gran satisfacción personal de poder ayudar a otras personas en necesidad crítica.

Esta contribución aumentará la responsabilidad social y conciencia cívica entre nuestros jóvenes, a la vez de que la experiencia a temprana edad viabiliza el que continúen donando en el futuro. Con la participación de este grupo joven y saludable, se asegura una nueva fuente de recolección de sangre.

A la luz de las consideraciones señaladas, Vuestra Comisión de Salud recomienda la aprobación del P. del S. 788 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Rafael Rodríguez González
Presidente
Comisión de Salud"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 886, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Seguridad Pública, sin enmiendas.

"LEY

"Para añadir el Artículo 33 a la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como " Ley de Detectives Privados en Puerto Rico".

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico se han establecido numerosas compañías que brindan un valioso servicio de guardias de seguridad a establecimientos comerciales, agencias gubernamentales y urbanizaciones privadas. Ellos contribuyen con sus servicios a la protección de las personas, propiedad inmueble y mueble de dichas dependencias. Dichas compañías están debidamente reglamentadas por el Estado a través de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada. No obstante, hemos observado que algunas de estas compañías de guardias de seguridad utilizan uniformes que tienen una gran similitud con los uniformes de los miembros de la Policía de Puerto Rico. Esta situación puede crear confusión a la ciudadanía al no poder distinguir si la persona a quien recurren en busca de ayuda, servicio o solicitud de auxilio es un miembro de la Policía de Puerto Rico o si por el contrario se trata de un guardia de seguridad.

El propósito de esta pieza legislativa es prohibir el que agencias de guardias de seguridad hagan uso de uniformes o insignias iguales o similares a los que utilizan los miembros de la Policía de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para añadir el Artículo 33 a la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley de Detectives Privados en Puerto Rico". La Sección deberá leer como sigue:

"Sección 286 (e) - Uniformes

Queda prohibido a toda persona que trabaje para una agencia de seguridad en calidad de guardia de seguridad el utilizar uniformes o insignias que en cuanto a su color y combinación de prendas exteriores sean iguales o similares a los que usan los miembros de la Policía de Puerto Rico."

Sección 2.- Esta Ley empezará a regir un (1) año después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. del S. 886, tiene el honor de recomendar la aprobación de esta medida, sin enmiendas:

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 886 tiene como propósito añadir el Artículo 33 a la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley de Detectives Privados de Puerto Rico".

El fin primordial de esta medida es evitar confusiones entre los ciudadanos, que en determinadas circunstancias pueden verse movidos a error ante el uso de uniformes o insignias sustancialmente similares a los de la Policía de Puerto Rico por parte de algunas compañías privadas de guardias de seguridad.

La enmienda que el P. del S. 886 hace a la Ley de Detectives Privados de Puerto Rico tiene, por lo tanto, un efecto beneficioso en un área de primordial interés público. Esta medida cobra mayor relevancia ante los esfuerzos gubernamentales de profesionalizar la Policía de Puerto Rico y restaurar plenamente la confianza ciudadana en el Cuerpo.

A pesar de que la nueva "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, establece claramente que sólo los miembros de la Fuerza pueden hacer uso del uniforme de la Policía de Puerto Rico, el P. del S. 886 complementa de manera beneficiosa el referido estatuto.

Por tales motivos, la Comisión que suscribe recomienda la aprobación del P. del S. 886, sin enmiendas.

(Fdo.)

LUIS FELIPE NAVAS DE LEON

Presidente

Comisión de Seguridad Pública"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 977, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Seguridad Pública, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el artículo 3A de la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico" a los fines de hacer más efectiva la aplicación de sus disposiciones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante las últimas décadas la Policía de Puerto Rico junto a otras agencias del orden público tanto estatales como federales vienen librando una gran batalla para reducir la criminalidad que azota nuestra Isla. Utilizando la más moderna y avanzada tecnología han logrado reducir la tasa de criminalidad en muchos renglones. Sin embargo, esta tecnología también está a la disposición de los criminales, quienes en muchas ocasiones adquieren la misma meses o hasta años antes que las agencias del orden público.

Recientemente nos hemos enterado a través de la prensa que hay dos proyectiles nuevos en posible proceso de producción, uno de ellos tiene la capacidad de perforar materiales blindados y otro de fragmentarse en cientos de pedazos al penetrar el cuerpo humano. Ambos constituirían un arma poderosa en manos de los delincuentes y a la vez harían difícil la investigación criminal de los delitos porque al desintegrarse el proyectil

en el cuerpo humano desaparece la evidencia, haciendo casi imposible la labor investigativa de asociar la muerte de un ser humano con la bala que ocasionó la misma.

Es por esta razón que la Asamblea Legislativa tiene la gran responsabilidad de promulgar legislación de avanzada que permita actualizar la Ley de Armas vigente en Puerto Rico estableciendo controles sobre las municiones especiales que estarán solamente disponibles para ser utilizadas por los agentes del orden público estatales y federales.

Asimismo, esta medida legislativa provee mecanismos de protección a las autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes y mantener el orden público de forma tal que ellos puedan atacar la criminalidad en una forma efectiva.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1- Se enmienda el Artículo 3A de la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada para que lea:

"Artículo 3A.- Toda persona que fabrique, venda o tenga para la venta, ofrezca, entregue, preste, o en cualquier otra forma disponga de o transporte cualquier munición de las comúnmente conocidas como "Armor Piercing", "Explosive", "KTW", "Multiple-Bullets", "Multiple Inverted", "Glazer", o cualquier munición que sea capaz de perforar materiales blindados, o fragmentarse en múltiples pedazos causando grave daño corporal al penetrar el cuerpo humano, o dichas municiones fabricadas bajo los mismos estándares, aunque sean designadas o mercadeadas con cualquier otro nombre, en cuanto a diseño, contenido de sustancias o compuestos químicos y el potencial de daño que puedan causar estas municiones, independientemente del material del cual estén compuestas, será culpable de delito grave. Esta disposición no será aplicable a la fabricación, venta o entrega de las municiones antes descritas para uso de la Policía y otros oficiales del orden público[, funcionarios o empleados] del Gobierno de Puerto Rico o de los Estados Unidos o para el uso de las Fuerzas Armadas del Gobierno de los Estados Unidos o de Puerto Rico."

Sección 2- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. del S. 977, tiene el honor de recomendar la aprobación de esta medida, sin enmiendas:

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 977 tiene como propósito enmendar el Artículo 3A de la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico" a los fines de hacer más efectiva la aplicación de sus disposiciones.

El objetivo de esta medida es penalizar la fabricación, venta y disposición en Puerto Rico de municiones que por su diseño o composición tengan el potencial o la capacidad de penetrar materiales resistentes a las balas o municiones de uso común u ordinario. Se dota así de mayor efectividad a la Ley de Armas, sustituyendo una descripción de características o cualidades en vez de un listado representativo de tales tipos de municiones, con nombres descriptivos como "Armor Piercing", "Explosive", "Multiple Inverted", etc.

Con esta medida se dota la Ley de Armas de una definición genérica que permitirá prohibir y penalizar la fabricación, venta y disposición en Puerto Rico de tales tipos de municiones, cualquiera que sea el nombre o clasificación que se les dé o bajo el que se vendan, distribuyan o mercadeen, a base de su capacidad y no de su denominación o clasificación.

El Superintendente de la Policía de Puerto Rico favoreció mediante ponencia escrita la aprobación de esta medida.

Por tales motivos, la Comisión que suscribe tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 977, sin enmiendas.

(Fdo.)
LUIS FELIPE NAVAS DE LEON
 Presidente
 Comisión de Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1057, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el apartado (7) del inciso (a) y el apartado (2) del inciso (b), derogar el apartado (3) y reenumerar el apartado (4) como apartado (3) del inciso (b) de la Sección 4; derogar la Sección 5 y sustituirla por una nueva Sección 5 de la Ley Núm. 417 de 14 de mayo de 1947, según enmendada, a fin de eliminar el requisito de que las agencias de empleos deban radicar en la Oficina del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, una lista de los honorarios que dicha agencia se propone cobrar por todos los servicios que preste a patronos y obreros y permitir que éstas establezcan sus honorarios libremente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Toda sociedad, cuya filosofía económica sea la de libre comercio, debe operar sobre el principio de permitir que las empresas privadas libremente determinen el valor de sus productos y de los servicios que ofrecen. Como resultado, la intervención y fiscalización por parte del Gobierno debe reducirse al mínimo.

La Ley Núm. 417 de 14 de mayo de 1947, según enmendada, le impone a las agencias de empleos la obligación de someter al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, una lista de todos los honorarios que habrá de cobrar por sus servicios. El Secretario, a tenor con la Ley, podrá revisar la razonabilidad de los honorarios propuestos o fijados por una agencia de empleos, y aprobar, disminuir, aumentar o prohibir el cobro de todos o ciertos honorarios, según fuere el caso.

Esta Asamblea Legislativa entiende que la obligación impuesta a las agencias de empleos conflige con los principios de libre comercio, por lo que se propone eliminar ésta de la Ley Núm. 417 y permitir que las agencias fijen libremente sus honorarios.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el apartado (7) del inciso (a) y el apartado (2) del inciso (b), se deroga el apartado (3) y se reenumera el apartado (4) como apartado (3) del inciso (b) de la Sección 4 de la Ley Núm. 417 de 14 de mayo de 1947, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 4.- Actos Prohibidos.- Deberes de las Personas que Obtengan Licencias.- (a) Ninguna persona que obtenga una licencia de agencia de empleos, de acuerdo con esta Ley, podrá realizar cualesquiera de los siguientes actos:

(1)...

(7) participar o intentar participar en el reparto o división de honorarios, [**según sean dichos términos definidos por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos**] con alguna persona impedida legalmente para cobrar honorarios de acuerdo con esta Ley;

...

(b) Toda agencia de empleo deberá:

(1) ...

(2) colocar en un sitio visible de su establecimiento la licencia y un compendio (que suministrará el Secretario) de las disposiciones de esta Ley y su reglamento, y además, una tabla de honorarios, según lo dispusiera el Secretario; y

[(3) radicar con el Secretario una lista de todos los honorarios que habrá de cobrar por sus servicios de acuerdo con esta Ley; Disponiéndose, que esta lista podrá ser cambiada dentro del término de quince (15) días después que una nueva lista haya sido radicada en la Oficina del Secretario; y]

[(4)](3) ..."

Artículo 2.- Se deroga la Sección 5 y se sustituye por una nueva Sección 5 de la Ley Núm. 417 de 14 de mayo de 1947, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 5.- Honorarios.-

Las agencias de empleos fijarán los honorarios que cobrarán por todos los servicios que presten a patronos y obreros. Será deber de las agencias de empleos informar, tanto a los patronos como a los obreros

o a cualquier otra persona interesada, de todos los honorarios que se proponen cobrar por sus servicios.

Será ilegal por parte de las agencias de empleos, cobrar o aceptar, directa o indirectamente, otros honorarios que no sean los previamente informados y pactados con los patronos o empleados."

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, previo estudio y consideración del P. del S. 1057, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo el presente informe y recomendar la aprobación de esta medida, sin enmiendas:

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1057 tiene como propósito enmendar el apartado (7) del inciso (a) y el apartado (2) del inciso (b), derogar el apartado (3) y reenumerar el apartado (4) como apartado (3) del inciso (b) de la Sección 4; derogar la Sección 5 y sustituirla por una nueva Sección 5 de la Ley Núm. 417 de 14 de mayo de 1947, según enmendada, a fin de eliminar el requisito de que las agencias de empleos deban radicar en la Oficina del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, una lista de los honorarios que dicha agencia se propone cobrar por todos los servicios que preste a patronos y obreros y permitir que éstas establezcan sus honorarios libremente.

Según se hace constar en la propia exposición de motivos de la medida, toda sociedad que se considere basada en una filosofía económica de libre comercio debe reducir la intervención y fiscalización gubernamental en el proceso económico al mínimo y permitir que las empresas privadas determinen libremente el valor de los productos y servicios que ofrecen.

En este sentido, la Ley Núm. 417 de 14 de mayo de 1947 representa una postura anacrónica que perdió hace mucho tiempo su justificación y razón de ser en el Puerto Rico de hoy. La Asamblea Legislativa, luego de evaluar las disposiciones de dicho estatuto a la luz de las condiciones sociales y económicas de la sociedad puertorriqueña contemporánea, concluye que no existe necesidad alguna para que las agencias de empleos tengan que someter al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos una lista de los honorarios que habrán de cobrar por sus servicios, ni que éste tenga la potestad de revisar la razonabilidad de tales honorarios ni de modificarlos.

Con la aprobación de esta medida se devuelve el poder de decisión en cuanto a tales honorarios al lugar en que siempre debió permanecer: el libre mercado de productos y servicios, el cual debe regir la determinación de tales tarifas y honorarios.

Por las razones expuestas, la Comisión que suscribe tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo el presente informe y recomendar la aprobación del P. del S. 1057, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)
 LUISA LEBRON VDA. DE RIVERA
 Presidenta
 Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano
 y Recursos Humanos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1075, y se da cuenta de un informe de las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos y de la Mujer, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar las secciones 2 y 6 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de Protección a las Madres Obreras", a fin de reconocer el derecho de toda trabajadora embarazada de optar por asistir a su empleo hasta el alumbramiento y regresar al trabajo en cualquier momento durante el descanso post-partum, siempre y cuando ella y su médico entiendan que se encuentra físicamente apta para trabajar.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestra sociedad, las mujeres representan un alto por ciento de la fuerza trabajadora. Como respuesta a la política pública de protección a la salud y seguridad de los empleados fue aprobada la Ley de Protección para las Madres Obreras. El interés reparador de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, tiene grandes raíces en nuestra legislación laboral. La Ley le garantiza un período de descanso antes y después del parto a medio sueldo, la reserva del empleo y licencia adicional sin sueldo por doce (12) semanas de ocurrir complicaciones. Además, prohíbe el discrimen y el despido por razón de embarazo. El propósito de esta Ley no es prohibir que se trabajen semanas antes del parto, ya que quedará a discreción de la trabajadora la alternativa de continuar trabajando hasta el día antes del parto o de disfrutar de la licencia prenatal. Además, podrá optar la empleada por regresar a su empleo antes de completar la licencia postnatal en cualquier momento durante ese período. En ambas situaciones deberá presentar certificación médica acreditativa de su condición para trabajar.

La aplicación estricta de la Ley como actualmente está redactada puede atentar contra la estabilidad económica de una trabajadora deseosa de trabajar y de la unidad familiar que de ella depende. Atenta además contra los derechos civiles de la trabajadora.

Esta Asamblea Legislativa estima necesario y conveniente darle la prerrogativa a las madres obreras de ajustar la licencia por maternidad a su conveniencia. Por las razones expuestas, en el cumplimiento de su deber para con el pueblo puertorriqueño, esta Asamblea Legislativa toma acción y aclara los alcances de las disposiciones de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el primer y tercer párrafo de la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, para que se lea como sigue:

"Sección 2.- Protección de madres - Descanso durante el embarazo. -

Las obreras en estado grávido tendrán derecho a un descanso que comprenderá cuatro (4) semanas antes del alumbramiento y cuatro (4) semanas después. La obrera podrá optar por no tomar **[hasta sólo una (1) semana de]** descanso prenatal y **extender** hasta **[siete (7)] ocho (8)** semanas el descanso postnatal a que tiene derecho siempre que se le presente a su patrono una certificación médica acreditativa de que está en condiciones de trabajar hasta el **[una (1) semana antes del]** alumbramiento. El facultativo deberá tomar en consideración la clase de trabajo que desempeña la obrera. El descanso aquí dispuesto, y todos los derechos o beneficios provistos por esta Ley, serán aplicables a toda obrera que se encuentre trabajando o que se encuentre en disfrute de vacaciones regulares o licencia por enfermedad, así como en disfrute de cualquier otra licencia especial o descanso autorizado por ley en que el vínculo obrero-patronal continúe vigente.

...

De producirse el alumbramiento **antes [de transcurrir las semanas] de haber comenzado la obrera embarazada su descanso prenatal o sin que hubiere comenzado éste, la obrera podrá optar extender el descanso postnatal por un período de tiempo equivalente al que dejó de disfrutar durante el período prenatal y también le será pagado a medio sueldo. [; Disponiéndose, que]** La madre obrera podrá solicitar que se le reintegre a su trabajo **[después de las primeras dos semanas de]** en cualquier momento durante su descanso postnatal cuando presente a su patrono un certificado médico acreditativo de que está en condiciones de trabajar. En ese caso se considerará que la trabajadora renuncia a las otras semanas de descanso postnatal a que tiene derecho. Cuando se estime erróneamente la fecha probable del parto y la mujer haya disfrutado de cuatro (4) semanas de descanso prenatal sin haber dado a luz, tendrá derecho a que se le extienda la licencia prenatal a medio sueldo hasta que sobrevenga el parto, en cuyo caso el período adicional por el cual se prorroga el descanso prenatal se pagará en la misma forma y términos establecidos para el pago de los sueldos, salarios, jornales o compensaciones corrientes. Si a la obrera le sobreviene alguna complicación postnatal y que le impidiere trabajar por un término que exceda de cuatro (4) semanas, a contar desde el día del alumbramiento, el patrono estará obligado a ampliar el período de descanso por un término que no excederá de doce (12) semanas adicionales, siempre que antes de expirar el período de descanso se le presente certificación médica acreditativa de tales hechos. En este caso, la obrera no tendrá derecho a recibir compensación adicional, pero se le reservará el empleo."

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 6 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 6.- Todo patrono que negare a cualquier madre obrera el descanso a que tiene derecho por esta Ley, **[o permitiere que dicha obrera trabaje en su oficina, establecimiento o empresa durante la última semana de su embarazo o las dos (2) inmediatamente siguientes al alumbramiento,]** o que no le pagare en todo o en parte el sueldo, salario, jornal o compensación a que la madre obrera tuviere derecho durante dicho período de descanso a tenor de lo dispuesto en esta Ley, o que la despidiere de su trabajo por razón del embarazo, o que no le reservare el empleo como aquí se determina, o que se valiere de cualquier recurso, fraude, simulación o subterfugio para burlar, negar o privar del disfrute del citado descanso a

cualquier madre obrera con derecho al mismo, incurrirá en un delito menos grave (misdemeanor) y, convicto que fuere, se le impondrá una multa no menor de cien (100) dólares ni mayor de mil (1,000) dólares o cárcel por un término no menor de treinta (30) días ni mayor de noventa (90) días, o ambas penas a discreción del tribunal."

Artículo 3.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos y de Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración del P. del S. 1075, tienen el honor de someter a este Alto Cuerpo el presente informe y recomendar la aprobación de esta medida, sin enmiendas:

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1075 tiene como propósito enmendar las Secciones 2 y 6 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de Protección a las Madres Obreras", a fin de reconocer el derecho de toda trabajadora embarazada de optar por asistir a su empleo hasta el alumbramiento y regresar al trabajo en cualquier momento durante el descanso post-partum, siempre y cuando ella y su médico entiendan que se encuentra físicamente apta para trabajar.

En la exposición de motivos de la medida se reconoce el alto porcentaje de la fuerza trabajadora de Puerto Rico que componen las mujeres, así como el interés eminentemente reparador y de justicia social y laboral que motivó la aprobación de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942. Se mantienen en pleno vigor todas las garantías que dicha Ley Núm. 3 establece, consistiendo la enmienda practicada básicamente en que la madre obrera podrá optar por trabajar hasta el momento del alumbramiento, en vez del descanso pre-natal obligado de una (1) semana, previa autorización médica al efecto.

La redacción presente de las citadas Secciones de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942 es de corte paternalista, por cuanto limita las opciones de las madres obreras en un aspecto importante de sus vidas, a saber, la distribución y utilización de su licencia por maternidad. El P. del S. 1075 flexibiliza el texto de la ley y brinda unas opciones adicionales a las madres obreras en términos de la utilización de su licencia, dándoles mayor control sobre la misma.

Por las razones expuestas, la Comisión que suscribe tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo el presente informe y recomendar la aprobación del P. del S. 1075, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

LUISA LEBRON VDA. DE RIVERA

Presidenta

Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano
y Recursos Humanos

Comisión de Asuntos de la Mujer"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1203, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar las Reglas 6.1 y 218 en sus incisos (a) y (c) de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, para que estén de acuerdo a las enmiendas presentadas a la Ley 115 de 22 de julio de 1974, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", según enmendada; para eliminar el requisito de prestación de fianza para la mayoría de los delitos menos graves; y para añadir como medida cautelar la instalación de un aditamento de supervisión electrónica y la obligación de no hacer, según lo determine el tribunal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo II, Sección 8, dispone que todo acusado tendrá el derecho a permanecer libre bajo fianza en casos de delitos graves. Esta garantía constitucional no incluye a los delitos menos graves. Las actuales Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, por lo tanto, permiten que se fije fianza a algunos acusados de delitos menos graves, por lo cual pueden ser reclusos, sumariamente, antes del fallo condenatorio, en caso de que éstos no puedan prestar la fianza impuesta por el

tribunal.

Las enmiendas a los delitos menos graves, que se practican en la presente legislación, tienen el propósito de eliminar el requisito de prestación de fianza en estos delitos, para que asegurarse de ninguna persona arrestada, por infringir una disposición legal clasificada como delito menos grave termine encarcelada al no poder prestar la fianza impuesta. Esta legislación dispone que las personas que sean arrestadas por cometer delitos menos grave, al ser presentadas ante un magistrado, serán citadas para juicio; se le expide una citación para comparecer a juicio; por supuesto, la desobediencia a ésta equivale a desacato al tribunal.

En cuanto a los delitos graves, la práctica actual en nuestra jurisdicción es que muchos magistrados, con el propósito de evitar que los arrestados por estos delitos evadan o eludan la jurisdicción o no comparezcan a juicio, fijan fianzas demasiado altas. En muchos casos esto provoca que personas, que no son realmente riesgo de incomparecencia, queden en la cárcel por la imposibilidad de prestar fianza.

La mayor parte de los casos de delitos graves son personas que no son peligrosas y a quienes les acompaña la presunción de inocencia. Se trata de delitos, por así decirlo, "técnicamente graves", ya que dicha clasificación se aplica a todos los que aparejan pena de cárcel por un período mayor a seis (6) meses o más quinientos (500) dólares de multa. Entre éstos se comprenden muchísimos delitos, de los cuales sus acusados no ofrecen, en su mayoría, causas para no asistir a su señalamiento para juicio.

Esta Legislación propone que para los arrestados por estos delitos graves, como regla general, además de imposición de fianza, se le impongan medidas cautelares que sean razonablemente suficientes para garantizar la comparecencia a juicio del imputado. Entre éstas se encuentran las siguientes: quedar bajo custodia de otra persona de reconocida buena reputación o bajo la custodia de un oficial probatorio u cualquier otro funcionario que el tribunal designe; no cometer delito alguno; conservar el empleo o conseguir uno; cumplir con determinados requerimientos relacionados a su vivienda o realización de viajes; no abandonar su residencia o vecindad en determinados días y horas; etc.

La presente medida pretende añadir como medida cautelar la utilización de un aditamento de supervisión electrónica que no sea invasivo y que no atente contra la dignidad del imputado, para que así no se viole la disposición constitucional de que la dignidad del ser humano es inviolable; no visitar un municipio, área, establecimiento o lugar en particular; observar cualquier horario prescrito por el tribunal; entre otras. La Legislación propuesta, sin embargo, permitirá que el tribunal pueda determinar que si la persona a ser juzgada constituye un riesgo de incomparecencia pueda también requerírsele la prestación de fianza. En todo caso el tribunal deberá hacer una determinación al afecto, la cual será revisable ante un juez de mayor jerarquía dentro del mismo distrito judicial, mediante moción al efecto dentro de veinticuatro (24) horas.

Los delitos graves son aquellos de riesgo de incomparecencia. Esta Asamblea Legislativa ha determinado que los acusados por ciertos delitos constituyen riesgos mayores de incomparecencia. Se trata de los delitos, que han llevado aparejadas penas mayores por considerarse constitutivos de conducta especialmente antisocial, como delitos tales de violación a la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, conocida como "Ley de Sustancias Controladas", Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, conocida como "Ley de Armas", Ley Núm. 33 de 13 de julio de 1978, conocida como "Ley de Crimen Organizado", entre otras, pero sin limitarse a éstas.

Esta Asamblea Legislativa, atendiendo el ánimo existente en nuestro Pueblo al respecto, procede a enmendar la Regla de Procedimiento Criminal relativa a la imposición de fianza a los acusados de delitos menos graves que no conlleven peligrosidad social y sustituirla por la expedición, por parte del tribunal de una citación para comparecer a juicio. En los demás delitos menos graves, el tribunal podrá imponer una o más condiciones restrictivas, incluyendo la instalación de un aditamento de supervisión electrónica. En los delitos graves que no sean de riesgo de incomparecencia, el tribunal podrá imponer fianza, además de condiciones cautelares, incluyendo la instalación de un aditamento electrónico de supervisión electrónica, a discreción del tribunal, si entiende que el imputado puede representar riesgo de incomparecencia. En todos los demás delitos graves, el tribunal al imponer fianza siempre exigirá la condición cautelar de la instalación de un aditamento de supervisión electrónica y las demás condiciones cautelares que el tribunal entienda necesarias.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmiendan las Reglas 6.1 y 218 en sus incisos (a) y (c) de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, para que lean como sigue:

"Regla 6.1- Fianza hasta que se dicte sentencia; cuando se exigirá

Las personas arrestadas por delito no serán restringidas innecesariamente de su libertad antes de mediar fallo condenatorio.

(a) En casos menos graves. En todo caso *de delito* menos grave **[en que no hubiere derecho a juicio por jurado, a excepción]** no se exigirá la prestación de fianza para permanecer en libertad provisional hasta que se dicte sentencia, sino que se sustituirá por la expedición de una citación para comparecer a juicio.

En los casos de los delitos de [agresión,] agresión agravada en su modalidad de menos grave, privación ilegal de custodia en su modalidad menos grave, acometimiento u opresión por funcionario público, compeler a acto propio de su cargo, intrusión en la tranquilidad personal, [entrada a heredad ajena, entrada ilegal, usurpación, daños,] restricción de libertad, [amenazas, duelo, alteración a la paz, alarma falsa,] nuevo arresto o encarcelamiento de persona excarcelada, justicia por sí mismo, perversión de menores, fuga en su modalidad menos grave, [escalamiento, posesión de herramientas para escalar,] posesión ilegal de explosivos y delitos menos graves de carácter violento, tipificados en leyes especiales, [no será necesaria la prestación de fianza para permanecer en libertad provisional hasta que se dicte sentencia.] el tribunal exigirá una o más condiciones de conformidad con la Regla 218(c) y la instalación de un aditamento de supervisión electrónica que no sea invasivo y que no atente contra la dignidad del imputado, si entiende que el imputado representa un riesgo de incomparecencia, además de expedirle la citación para comparecer a juicio.

Se considerará de carácter violento, cualesquiera delitos cuya comisión envuelva el uso, intento de uso o la amenaza de uso de fuerza física contra la persona. **[o contra la propiedad. En el caso de los delitos menos graves exceptuados, el magistrado deberá imponer fianza, sólo si el fiscal así lo solicita, tomando en consideración los criterios que establece la Regla 218(b). En todo caso en que motu proprio, o a solicitud del ministerio fiscal, el magistrado determine que existen circunstancias de orden o de interés público podrá imponer condiciones de conformidad a la Regla 218(c).]**

El fiscal solicitará la prestación de una fianza o la imposición de condiciones de conformidad con la Regla 218 en todo caso en que la persona arrestada haya sido convicta anteriormente por cualquier delito grave, o en tres (3) delitos menos graves, o cuando se trate de un *no* domiciliado en Puerto Rico.

(b) En casos graves o menos graves en que hubiere derecho a juicio por jurado. *En todos los delitos graves, el tribunal impondrá la prestación de fianza y una o más condiciones de conformidad con la Regla 218(c), y la instalación de un aditamento de supervisión electrónica que no sea invasivo y no que atente contra la dignidad del imputado, si entiende que el imputado representa un riesgo de incomparecencia, además de expedirle la citación para comparecer a juicio.*

En todo caso grave de delitos violentos o sus tentativas, según definido en el inciso (a) de esta Regla, o menos grave en que hubiere derecho a juicio por jurado el magistrado exigirá la prestación de fianza al acusado para permanecer en libertad provisional hasta que se dicte sentencia. El tribunal podrá imponer motu proprio, o a solicitud del Ministerio Fiscal, condiciones de conformidad a la Regla 218(c)[.], *pero siempre se le impondrá la condición cautelar de instalársele un dispositivo de supervisión electrónica que no sea invasivo ni atente contra la dignidad del imputado.*

Estos requisitos podrán ser revisados, a solicitud cualquier parte, mediante moción al efecto, únicamente ante un magistrado de mayor jerarquía dentro del mismo distrito judicial, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a ser impuestos.

(c) ...

(d) ...

(e) ..."

"Regla 218.- Fianza y condiciones, cuando se requieran; criterios de fijación; revisión de cuantía, o condiciones; en general

(a) Derecho a fianza; quién la admitirá; imposición de condiciones. Toda persona arrestada por cualquier delito *grave* tendrá derecho a quedar en libertad bajo fianza o bajo las condiciones impuestas de conformidad con el inciso (c) de esta regla, hasta tanto fuere convicta. La fianza, cuando se requiera, podrá ser admitida por cualquier magistrado, quien podrá imponer condiciones en lugar de, o en adición a aquélla.

Si el imputado es arrestado por cualquier delito de carácter violento, según definido en el inciso (a) de la Regla 6.1, el tribunal al requerir la prestación de fianza impondrá cualquier condición cautelar de conformidad con el inciso (c) de esta Regla, pero siempre requerirá la instalación de un aditamento de supervisión electrónica que no sea invasivo ni atente contra la dignidad de éste.

(b) ...

(c) Imposición de condiciones. Sujeto a lo dispuesto en la Regla 6.1 *en sus incisos* (a), (b) y (c) podrán imponerse una o más de las siguientes condiciones:

(1) ...

(2) ...

(3) Conservar el empleo o, de estar desempleado, hacer gestiones para obtenerlo[.], *continuar o comenzar*

estudios vocacionales o académicos.

(4) ...

(5) Evitar todo contacto con la alegada víctima del crimen y *sus familiares* o con testigos potenciales[,] y *sus familiares.*

(6) ...

(7) ...

(8) Someterse a tratamiento médico o [siquiátrico] *psiquiátrico*, incluyendo tratamiento para evitar la dependencia a drogas o bebidas alcohólicas.

(9) ...

(10) *No visitar ni entrar a un municipio, área, establecimiento o lugares en particular.*

(11) *Observar cualquier horario prescrito por el tribunal.*

[(10)] (12) Entregar al magistrado u otra persona que éste designe el pasaporte o cualquier otro documento que acredite la residencia o ciudadanía del imputado.

(13) *Acceder a la instalación de un aditamento de supervisión electrónica que no sea invasivo ni atente contra la dignidad del imputado.*

[(11)] (14) Cumplir con cualquier otra condición razonable que imponga el tribunal.

Las condiciones impuestas de conformidad a esta regla no podrán ser tan onerosas que su observancia implique una detención parcial del acusado.

(d)..

(e)..."

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración, tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación del **P. del S. 1203** con las siguientes enmiendas.

EN LA EXPOSICION:

Página 2, línea 2, eliminar "magistrados" y sustituir por "**jueces**"

Página 2, línea 27, eliminar "de mayor jerarquía" y sustituir por "**designado a estos fines por el Juez Presidente**"

EN EL TEXTO:

Página 4, línea 19, eliminar "magistrado" y sustituir por "**juez**"

Página 4, línea 22, eliminar "magistrado" y sustituir por "**juez**"

Página 5, línea 13, eliminar "magistrado" y sustituir por "**juez**"

Página 5, línea 20, eliminar "magistrado de mayor jerarquía" y sustituir por "**juez designado a estos fines por el Juez Presidente**"

Página 6, línea 8, eliminar "magistrado" y sustituir por "**juez**"

Página 7, línea 10, eliminar "magistrado" y sustituir por "**juez**"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida es cónsona con las doctrinas y tendencias modernas del derecho penal. El P. del S. 1203 propone enmendar las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico a los efectos de eximir del requisito de fianza para permanecer en libertad a los acusados de delitos menos grave, salvo en aquellas circunstancias en las que el tribunal entienda que hay riesgo de incomparecencia.

La enmienda permite, además, añadir como medida cautelar la utilización de un aditamento de

supervisión electrónica que no sea invasivo ni atente contra la dignidad del imputado de delito.

De acuerdo con la reforma judicial este proyecto añade alternativas que son instrumentos útiles a los jueces en la imposición de medidas provisionales antes del juicio.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración del **P. del S. 1203** recomienda su aprobación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Oreste Ramos
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1278, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, sin enmiendas.

"LEY

Para adicionar un Inciso (8) a la Sección 10.6 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico", a los fines de incluir entre las agencias exentas de las disposiciones de esa ley al Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto por el plan de Reorganización Número 6 de 1994.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Plan de Reorganización Número 6 de 1994 reorganiza el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. El Artículo 8 del Plan adscribió a ese Departamento el Consejo de Formación Tecnológico-Ocupacional, creado por la Ley Núm. 97 de 18 de diciembre de 1991, el cual fue renombrado como Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos.

El Artículo 9 del Plan establece que el Consejo "estará exento de las disposiciones de la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico, Ley Número 5 de 14 de octubre de 1975 según enmendada".

Mediante esta medida se atempera la Ley de Personal del Servicio Público con lo dispuesto en el Artículo 9 del Plan de Reorganización Número 6 de 1994.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un Inciso (8) a la Sección 10.6 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 10.6. Exclusiones

Las disposiciones de esta ley no aplicarán a las siguientes ramas, agencias e instrumentalidades del Gobierno:

1)

8) *El Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, adscrito al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.*

.....

Artículo 2.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, previo estudio y consideración del P. del S. 1278, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo el presente informe y recomendar la aprobación de esta medida, sin enmiendas:

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1278 tiene como propósito adicionar un inciso (8) a la Sección 10.6 de la Ley Núm. 5 de

14 de octubre de 1975, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico", según enmendada, a los fines de incluir entre las agencias exentas de las disposiciones de dicha Ley al Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Número 6 de 1994.

El referido Plan de Reorganización reorganizó el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Mediante el Artículo 8 de dicho Plan, se adscribió al mencionado Departamento el Consejo de Formación Tecnológico-Ocupacional creado por la Ley Núm. 97 de 18 de diciembre de 1991, el cual fue renombrado Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos. El Artículo 9 del Plan establece que el Consejo estará exento de las disposiciones de la citada Ley de Personal del Servicio Público. Sin embargo, consideraciones de buena práctica legislativa hacen recomendable enmendar la propia Ley de Personal para reflejar que el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos está exento de sus disposiciones.

Por las razones expuestas, la Comisión que suscribe tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo el presente informe y recomendar la aprobación del P. del S. 1278, sin enmiendas.

(Fdo.)

LUISA LEBRON VDA. DE RIVERA

Presidenta

Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano
y Recursos Humanos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1359, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Etica Gubernamental, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (a) de la Sección 3.3 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Etica Gubernamental de Puerto Rico", a fin de establecer la incompatibilidad entre el cargo de gobernador o candidato a gobernador y la posición de presidente u oficial principal del partido político a que pertenece.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo histórico de nuestra sociedad refleja una necesidad de desvincular las organizaciones políticas de la labor administrativa-gubernamental. En las sociedades modernas, debido al alto grado de complejidad de las estructuras gubernamentales, es difícil, sino imposible, que la mayoría de las personas entiendan los distintos y cambiantes problemas, económicos y sociales que enfrenta el gobierno. Es por eso que la importancia de los partidos políticos ha ido incrementando, ya que estos simplifican para sus partidarios cuales son los problemas y las posibles soluciones para éstos. A estos fines, los partidos políticos, sirven una función vital en nuestro gobierno democrático, ya que son los principales vehículos de la democracia. No obstante, estas instituciones tienen problemas y conflictos internos que no deben ser vinculados al gobierno.

El caudillismo político y el individualismo en las altas esferas de los partidos políticos provoca que los líderes de estos se encuentran generalmente en conflicto para mantenerse en dicha posición. Esto no tiene repercusión alguna para la administración pública, hasta que dicho candidato es elegido como gobernante. Entonces dichas luchas internas y pugnas pudieran ser trasladadas al gobierno, provocando que las determinaciones de dicho gobernante pudiesen estar cargadas de propósitos distintos a los del bienestar del pueblo.

Una vez los ciudadanos se manifiestan sobre el candidato que mejor representa sus ideales y principios, es deber ineludible de este candidato consumir dicho mandato. Se invierte el rol de candidato, y no sólo se convierte en custodio de la confianza vertida por nuestros ciudadanos en las urnas electorales, sino además, en la persona sobre cuyos hombros descansa la responsabilidad de una sana administración del gobierno. Es por esto que es necesario tratar de desvincular al candidato a gobernador y al gobernador de debates intrapartita para que pueda concentrar todo su esfuerzo y entusiasmo en cumplir con la fuerte encomienda que significa ser elegido por nuestro pueblo. Esto ayudará, sin lugar a dudas, a la estabilidad presente y futura de nuestro pueblo.

A fin de que se pueda consumir a cabalidad dicha delicada tarea, es importante que el Gobernador se vea desvinculado de las pugnas y luchas internas a que se ven expuestos los líderes de los partidos políticos. Al separarse de estos conflictos, sus actuaciones responderían directamente al pueblo que lo eligió, evitando así, que sus decisiones pudiesen responder a intereses ajenos a los del pueblo.

Es indispensable evitar que nuestros gobernantes se vean afectados en la toma de decisiones por

consideraciones ajenas al bienestar del pueblo. Hoy día, nuestros compromisos van dirigidos a un gobierno del pueblo y para el pueblo, base indudable de todo sistema democrático y principal beneficiario o afectado por la gestión en la administración pública.

Resulta por consiguiente ser interés apremiante del Estado desligar por ley y el cargo de Gobernador de Puerto Rico de la presidencia o cargo directivo de un partido político debidamente inscrito en Puerto Rico, para poder evitar posibles conflictos entre los intereses del partido y una sana administración pública.

La Ley de Etica Gubernamental contiene las normas y los principios básicos que deben regir la conducta de los funcionarios y empleados públicos, a fin de promover la integridad y lograr la independencia de criterio necesaria en la gestión pública. El Código de Etica para los Funcionarios y Empleados de la Rama Ejecutiva, que se incluye en la ley, establece prohibiciones éticas de carácter general, entre ellas, las relacionadas con otros empleos y actividades. Se prohíbe mantener o aceptar empleos o responsabilidades adicionales a las de su empleo o cargo en el gobierno o en la esfera privada que, aunque legalmente permitidos, pueden menoscabar la independencia de criterio del funcionario o empleado público.

La Asamblea Legislativa entiende que, al igual que en los casos en que por disposición estatutaria se ha establecido específicamente la incompatibilidad de ciertos cargos, como sana norma de administración pública, debe establecerse la incompatibilidad del cargo de Gobernador y la presidencia o cargo directivo del partido político a que pertenece.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el inciso (a) de la Sección 3.3 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.3.- Prohibiciones relacionadas con otros empleados, contratos o negocios.

(a) Ningún funcionario o empleado público aceptará o mantendrá un empleo o relaciones contractuales de negocio, o responsabilidades adicionales a las de su empleo o cargo público, ya sea en el Gobierno o en la esfera privada que, aunque legalmente permitidos, tenga el efecto de menoscabar su independencia de criterio en el desempeño de sus funciones oficiales. *En el caso del Gobernador incumbente o del candidato a Gobernador por un partido político debidamente inscrito, éste no podrá ocupar la posición de presidente u oficial principal del partido político a que pertenece durante el término de su cargo o candidatura.*

(b) ..."

Artículo 2. - Esta ley comenzará a regir al concluir las elecciones generales de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Etica Gubernamental y Contra la Corrupción, previo estudio y consideración del P. del S. 1359, propone a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1359 tiene por objeto enmendar el inciso (a) de la Sección 3.3 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Etica Gubernamental de Puerto Rico", a fin de establecer la incompatibilidad entre el cargo de gobernador o candidato a gobernador y la posición de presidente u oficial principal del partido político a que pertenece.

Esta medida articula en su Exposición de Motivos la necesidad de desvincular las organizaciones políticas de la labor administrativa-gubernamental, reconociendo que la importancia de los partidos políticos se ha ido incrementando en razón a que estos simplifican para sus partidarios cuáles son los problemas económicos sociales y gubernamentales, y sus posibles soluciones. Claramente, los partidos políticos sirven una función vital a nuestro gobierno, por ser los principales vehículos de la democracia. No obstante, estas instituciones confrontan problemas y conflictos internos que no deben ser atados a la gestión gubernamental.

De convertirse en ley esta medida, se estaría estableciendo la incompatibilidad del cargo de Gobernador y la presidencia o cargo directivo del partido político a que pertenece, como norma de una sana administración pública.

Vuestra Comisión de Etica Gubernamental y Contra la Corrupción llevó a cabo vista pública sobre esta medida el 25 de abril de 1996, con la comparecencia de la Oficina del Secretario de Justicia, la Oficina de Etica Gubernamental y los partidos Nuevo Progresista y Popular Democrático.

Y habida cuenta de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Etica Gubernamental y Contra la Corrupción recomienda la aprobación del P. del S. 1359.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Sergio Peña Clos
Presidente
Comisión de Etica Gubernamental
y Contra la Corrupción"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1450, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Ley Núm.102 de 28 de junio de 1965, según enmendada, para añadir la sección A, que autoriza a la Comisión de Derechos Civiles a iniciar pleitos en representación de un ciudadano o grupo de ciudadanos para vindicar sus derechos civiles, ya sea frente al gobierno o frente a personas jurídicas o naturales privadas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los derechos fundamentales del ser humano merecen, requieren, deben, y recibir, la más alta consideración en el ordenamiento constitucional y jurídico de Puerto Rico.

Nuestro Tribunal Supremo ha resuelto que los derechos fundamentales contenidos en la carta de derechos de nuestra Constitución se ejercen ex-proprio vigore, es decir, sin necesidad de ley que los instrumente, y que son oponibles no sólo frente al gobierno si que también frente a personas particulares.

Además de cobijar a los puertorriqueños la Constitución de Puerto Rico y específicamente la jurisprudencia interpretativa de la misma en cuanto a derechos civiles, nos amparan también los derechos civiles dispuestos en la Constitución de los Estados Unidos y laJurisprudencia que ha interpretado la constitución federal a este respecto.

La Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico ha realizado, desde su creación, una encomiable labor, sin embargo, su ley orgánica la autoriza a realizar estudios, investigaciones y a hacer recomendaciones, exclusivamente. La Comisión a través de sus informes, tiene gran fuerza moral y persuasiva, pero carece de facultad para servir de instrumento procurador de dichos derechos constitucionales.

La presente ley tiene por objeto darle a dicha Comisión el instrumento legal más efectivo que dispone nuestro ordenamiento jurídico para vindicar derechos: la facultad de iniciar pleitos en representación del ciudadano o ciudadanos cuyos derechos civiles han sido violados y la de intervenir en los mismos, cuando no los haya iniciado, como amarcus curial ya sea en la jurisdicción estatal o en la federal.

Esta medida es parte de la potenciación ("empowerment") del Pueblo de Puerto Rico para defender sus más preciados derechos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Ley Número 102 de 28 de junio de 1965, según enmendada para añadir una sección 5A, que se lea como sigue:

Sección 5A- Acciones civiles.

Se autoriza a la Comisión de Derechos Civiles a iniciar acciones civiles en representación de un ciudadano, o grupo de ciudadanos, para vindicar y hacer efectivos los derechos civiles reconocidos por la Constitución de los Estados Unidos de América o por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ya sea que dichos pleitos hayan sido iniciadas en los tribunales estatales de Puerto Rico o en el Tribunal el distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico. La Comisión queda también facultada para solicitar participar y participar como amarcus curial en cualquier etapa de un proceso que no haya iniciado o en el cual no represente a alguna de las partes. La Comisión no podrá intervenir en ningún proceso de naturaleza penal.

Para autorizar el inicio de cualquier acción civil al amparo de esta sección o para participar como amarcus curial en un proceso, la Comisión deberá constar con la aprobación unánime de todos sus miembros

para tal determinación y vendrá obligada a hacer, también por unanimidad de sus miembros, una determinación de que el inicio de la acción o su participación en la misma, según sea el caso, es del más alto interés público, y en todo caso con la participación de miembros de la Comisión nombrados por gobernadores de distintos partidos políticos.

La Comisión podrá contratar abogados privados para que la represente a ella y al ciudadano o ciudadanos afectados. Si la Comisión conviniere en el pago de los honorarios al abogado, las partidas que se dispongan en la sentencia para honorarios de abogado se pagarán al Estado Libre Asociado de Puerto Rico; si la Comisión pactare honorarios contingentes a los resultados del pleito, las partidas que se dispongan en la sentencia para honorarios de abogado se pagarán al abogado que tuvo a su cargo la representación legal de la Comisión y/o la del o los ciudadanos reclamantes.

En los casos iniciados o en los cuales participe éste al amparo de esta sección se impondrán las costas y los honorarios de abogado a la parte demandada que resulte perdedora. La cuantía de los honorarios la fijará el tribunal en atención a las horas trabajadas por los abogados en el caso y a la compensación que reciben en Puerto Rico los abogados en casos comparables. Cuando un caso termine por transacción entre las partes, el tribunal podrá aprobar las partidas, si alguna, que las partes acuerden para honorarios de abogado. En todo caso la determinación de contratos específicos contratados por la Comisión para participar en casos al amparo de ésta sección deberá contar con la aprobación de todos los miembros de la Comisión. Nada de lo aquí dispuesto podrá entenderse en el sentido de prohibirle a la Comisión el contratar abogados pro-bono público.

Artículo 2.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, recomienda la aprobación del **P. del S. 1450** con las siguientes enmiendas:

EN EL TITULO:

Página 1, líneas 1 a 4, eliminar todo su contenido y sustituir por

"Para enmendar la Ley Núm.102 de 28 de junio de 1965, para enmendar la Sección 5, que autoriza a la Comisión de Derechos Civiles a participar en un proceso judicial como amicus curiae en cualquier etapa de un proceso, enmendar la Sección 7 a los fines de adscribir la Comisión a la Asamblea Legislativa para fines presupuestarios en vez de estar adscrita al Departamento de Justicia y enmendar la Sección 8 para establecer que las emisoras radiales y televisivas aseguren tiempo a la Comisión para la difusión de los Derechos Civiles y que agencias gubernamentales provean sus facilidades para tales fines."

EN LA EXPOSICIÓN:

Página 1, línea 5, luego de "gobierno" eliminar "si" y sustituir por "**sino**"

Página 1, línea 9, luego de "la" y antes de "Jurisprudencia" eliminar "**j**"

Página 1, línea 12, luego de "labor" eliminar ", sin embargo, su" y sustituir por "**. Su**"

Página 1, línea 14, luego de "persuasiva" añadir "." y eliminar el resto de la oración.

Página 2, línea 1, eliminar todo su contenido.

Página 2, línea 2, luego de "Comisión" añadir "**la facultad para**" y eliminar el resto de la oración.

Página 2, líneas 3 y 4, eliminar todo su contenido.

Página 2, línea 5, eliminar "intervenir en los mismos, cuando no los haya iniciado," y sustituir por "**intervenir en pleitos**"

Página 2, línea 5, eliminar "amarcus curial" y sustituir por "**amicus curiae**"

EN EL TEXTO:

Página 2, línea 2, luego de "enmendada" insertar "," y eliminar "añadir una sección 5A, que se" y sustituir por "**que la sección 5**"

Página 2, línea 3, eliminar todo su contenido y sustituir por "**Sección 5-Investigaciones**"

Página 2, líneas 4 a 15, eliminar todo su contenido y sustituir por

"La Comisión no tendrá autoridad para adjudicar casos individualizados ni adjudicar remedios, pero la

Comisión queda facultada para participar como *amicus curiae* en cualquier etapa de un proceso. La Comisión no podrá intervenir en ningún proceso de naturaleza penal. Para autorizar la intervención de la Comisión como *amicus curiae* en un proceso, ésta deberá contar con la aprobación de una mayoría de sus miembros."

Página 3, líneas 1 a 21, eliminar todo su contenido y sustituir por

"Sección 7-Oficina;Director Ejecutivo

Para llevar a cabo sus funciones, la Comisión establecerá y organizará una oficina adecuada a sus necesidades, adscrita a la Asamblea Legislativa, pero sin ser parte de la misma y usando sus servicios administrativos únicamente hasta donde sea necesario para facilitar su labor. También designará un Director Ejecutivo quien tendrá la responsabilidad de organizar y dirigir las labores de la oficina y, previa la aprobación de la Comisión, designará el personal de la oficina, el cual no estará sujeto a las disposiciones de las Leyes de Personal del Gobierno de Puerto Rico y sus reglamentos. En igual forma el Director podrá contratar los servicios de peritos y asesores. El Director administrará el presupuesto y será responsable de su gestión ante la Comisión, por medio de su Presidente.

Sección 8-Cooperación de organismos del Gobierno

La Comisión podrá utilizar los servicios y facilidades que les ofrezcan personas o instituciones particulares. El Departamento de Educación, la Universidad de Puerto Rico, el Departamento de la Familia, la Administración de Corrección, y la Policía de Puerto Rico, entre otros organismos gubernamentales, proveerán sus facilidades en general para actividades educativas de la Comisión de Derechos Civiles.

Las emisoras de Radio y Televisión del Gobierno de Puerto Rico asignarán, libre de costo, espacio de tiempo permanente, de por lo menos una hora mensual, para la difusión de los derechos civiles.

La Comisión podrá contratar o nombrar a cualquier funcionario o empleado del Gobierno de Puerto Rico o de cualesquiera de sus departamentos, agencias, instrumentalidades, organismos, o subdivisiones políticas, con la anuencia de la autoridad nominadora del organismo gubernamental donde preste servicio el funcionario o empleado. Será obligación de la autoridad nominadora, en tal caso, retenerles a dichos funcionarios o empleados sus cargos o empleos mientras la Comisión utilice sus servicios.

Se autoriza, además, a la Comisión a contratar, sin sujeción a lo dispuesto por la sec.551 del Título 3, los servicios de cualquier funcionario o empleado del Gobierno de Puerto Rico o de cualquiera de sus departamentos, agencias, instrumentalidades, organismos, o subdivisiones políticas, y a pagarle por los servicios adicionales que preste a la Comisión fuera de sus horas regulares de servicio.

La Comisión podrá, con la aprobación del Gobernador, encomendar a cualquier departamento, agencia, negociado, división, autoridad, instrumentalidad, organismo o subdivisión política del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el efectuar cualquier estudio o investigación, o cualquier fase o parte de los mismos, o realizar cualquier otra clase de trabajo que fuere necesario al desempeño de sus funciones. El organismo gubernamental que reciba tal encomienda deberá dar toda prioridad posible a la realización del estudio, investigación o trabajo que se le hubiere encomendado. El organismo gubernamental, a quien se hubiere encomendado el realizar el estudio, investigación o trabajo, podrá solicitar de la Comisión, y obtener de ésta, si a su juicio fuere necesario, previa autorización por el Gobernador, una transferencia de fondos por la cantidad que la Comisión considere razonable.

La Comisión podrá nombrar Comités de Asesoramiento en cada uno de los municipios del país, compuestos por ciudadanos de esos municipios."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1450 tiene el propósito de autorizar a la Comisión de Derechos Civiles a solicitar participar y participar como *amicus curiae* en cualquier etapa de un proceso, ya sea frente al Gobierno o frente a personas jurídicas o naturales privadas.

Con el propósito de evaluar esta medida de la manera más abarcadora posible la Comisión de lo

Jurídico celebró vista pública a la cual compareció el Sr. José M. Curet en su carácter personal y la Comisión de Derechos Civiles por conducto del Lcdo. René Pinto Lugo y el Lcdo. José Aulet, Director Ejecutivo de dicha Comisión.

En su ponencia, el Sr. Curet recomendó la aprobación de la medida argumentando que esta es un medio efectivo para vindicar derechos por medio de la Reclamación Civil de Daños. Además propone que se incluya en la medida el que la Comisión de Derechos Civiles pueda llevar recursos apelativos cuando el Tribunal inferior falle en contra del ciudadano perjudicado. Sugiere, además, que la Comisión no pueda reclutar abogados del Departamento de Justicia u otra agencia del Estado.

En su comparecencia la Comisión de Derechos Civiles no recomienda que la Comisión inicie acciones judiciales a nombre de ciudadanos particulares porque se le cuestionaría continuamente el porqué aceptó determinado caso y otro no, erosionándose así, su credibilidad.

La Comisión de Derechos Civiles cuenta con un presupuesto de poco menos de cuatrocientos mil (400,000) dólares anuales, cantidad que se aumenta solo cuando se aumenta el salario mínimo federal. La Comisión atiende anualmente sobre 1,100 consultas y querellas, su nómina se lleva doscientos sesenta y siete (267,000) dólares y una parte sustancial de su presupuesto (alrededor del 48%) se utiliza para la educación, promoción y difusión de los derechos civiles por medio de las publicaciones, entrenamiento, seminarios, congresos y programas de radio y televisión.

La Comisión está adscrita al Departamento de Justicia para fines presupuestarios. Toda vez que el Estado es el que con mayor frecuencia incurre en violaciones de derechos civiles de los ciudadanos se explica pues, el exiguo presupuesto de la Comisión.

Para aliviar la carga presupuestaria y a los fines de desempeñar mejor las funciones que por ley le son conferidas a la Comisión de Derechos Civiles, esta propone lo siguiente:

- Que esta se ascriba a la Asamblea Legislativa para fines presupuestarios solamente:
- Que las emisoras de Radio y Televisión del Gobierno de Puerto Rico asignen, libre de costo, espacio de tiempo permanente, de por lo menos una hora mensual, para la difusión de los derechos civiles.
- El Departamento de Educación, la Universidad de Puerto Rico, el Departamento de Servicios Sociales, la Administración de Corrección y la Policía de Puerto Rico, entre otros organismos gubernamentales, proveerán sus facilidades en general para actividades educativas de la Comisión de Derechos Civiles.

Habida cuenta que la Comisión de Derechos Civiles ha rechazado que se le de facultad para iniciar pleitos en favor de un ciudadano particular o grupos de ciudadanos. Esta Comisión de lo Jurídico no tiene intención de otorgar a la Comisión de Derechos Civiles poderes que no quiere tener. No obstante, a los fines de que esa institución pueda desempeñar una mejor labor en pro de los derechos civiles de la ciudadanía acogimos las sugerencias propuestas por esa institución para que se haga formar parte del proyecto.

Por todo lo antes expuesto, Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del **P. del S. 1450** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Oreste Ramos
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1483, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y de Trabajo, Asuntos del Veterano Recursos Humanos, con enmiendas.

"LEY

Para crear la Guardia de Honor permanente en el monumento a la Recordación sito en la ciudad capital, San Juan.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha de 19 de mayo del corriente se develó la monumental tarja que contiene los nombres de todos los puertorriqueños que dieron su vida por los postulados donde se simenta la democracia de nuestro

pueblo. A ellos, a los olvidados por inadvertencia o por desconocimiento, el pueblo les a eregido un sitio donde aparte de los corazones de sus familiares, habrán de vivir y perpetuarse en la conciencia de nuestro pueblo.

Las guerras son sinónimo de barbarie pero cuando las mismas se hacen para preservar el orden, las buenas costumbres y los derechos fundamentales del hombre entendemos se justifican.

Han sido miles los hijos de esta tierra los que en nombre de la patria, la libertad y la democracia decidieron dar su todo a fin de legarnos un mundo de paz. Hoy muchos de ellos, aunque vivos, son reflejo de lo que vivieron, de las atrocidades que se recrean y son hijas de las miserias de los conflictos bélicos, y los que no conocemos esa desgracia parecemos lejanos, distantes ante la dura realidad del pan nuestro de cada día para otros.

El monumento a la recordación debe ser para este pueblo testigo silente del sacrificio de nuestros hermanos, evidencia de la sangre candente de nuestros congéneres que motive nuestra reflexión y nuestro sentido patrio.

Para que ello sea así es menester velar porque este sitio permanezca inalterado en su esencia y con esa finalidad se somete esta medida.

No podemos negar que en el Puerto Rico de hoy el vandalismo es la orden del día y por ello hasta las tradiciones han sufrido cambios de corte radical. Ejemplo de ello, las incursiones de los vándalos en las iglesias, las huellas de esta conducta antisocial están plasmadas en la imagen de la patrona de Puerto Rico.

Estos hechos y la nueva modalidad del graffiti que aparece de la noche a la mañana en todos los lugares sin respetar ni tomar conciencia de la importancia que revisten los mismos, entendemos pone en peligro este santuario de la recordación. Por tanto, se hace imperativo el mantener una guardia permanente ante este monumento y por la importancia militar que reviste la misma debe ser de honor y a cargo de la Guardia Nacional.

Esta modalidad no es nueva, la misma se estila en varios lugares del mundo como por ejemplo, el Palacio de Buckingham, la tumba del Soldado Desconocido, La tumba de Duarte en República Dominicana y otros cientos de lugares que podríamos mencionar.

Esta Guardia de Honor vendría no tan solo a proteger el lugar para la cual se destina, sino que también habría de honrar a los caídos en acción, interés principal de esta medida, además de que sería punto de interés turístico y nos daría a conocer por el lustre que este tipo de actividad genera en el público.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se crea la Guardia de Honor permanente para guardar y velar por el Monumento a la Recordación sito en la ciudad capital de Puerto Rico, San Juan.

Artículo 2.- La Guardia estará a cargo de la Guardia Nacional de Puerto Rico y está establecerá los horarios rotativos, exigencias y requisitos para su implementación.

Artículo 3.- La Guardia Nacional tendrá la potestad de crear reglas y reglamentos a los efectos de implementar esta ley.

Artículo 4.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras comisiones de Gobierno; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1483 tienen el honor de recomendar su aprobación con enmiendas.

EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Página 1, línea 1 Después de "devela" eliminar "la" y sustituir por "el Monumento de la Recordación, que incluye una"

Página 1, línea 2 Eliminar "simenta" y sustituir por "cimienta"

Página 1, línea 15 Eliminar "sangre" y sustituir por "sangre"

Página 2, líneas 4 a la 10 Eliminar todo su contenido hasta "Por tanto,"

Página 2, línea 10 Eliminar "se" y sustituir por "Se"

Página 2, línea 11 Eliminar "permanente" y sustituir por "simbólica"

Página 2, línea 14 Eliminar "Buckinham" y sustituir por "Buckingham"

Página 2, línea 14 Eliminar "La" y sustituir por "la"

Página 2, líneas 16 a 17 Eliminar desde "proteger" hasta "habría de"

Página 2, línea 17 Después de "medida," insertar "sino que"

Página 2, línea 18 Eliminar "de que sería" y sustituir por "será"

EN EL TEXTO DECRETATIVO:

Página 2, línea 1 Eliminar "permanente para guardar y velar por" y sustituir por "para rendir tributo diario
ante"

Página 2, línea 2 Eliminar "sito" y sustituir por "localizado"

Página 2, línea 2 Eliminar "Puerto Rico, San Juan" y sustituir por "San Juan, Puerto Rico"

Página 2, línea 4 Eliminar "los horarios rotativos" y sustituir por ", en coordinación con la Compañía de
Turismo, el horario"

Página 2, línea 7 Después de "aprobación" eliminar "." y sustituir por ", y la Guardia de Honor deberá
comenzar a prestar servicios no más tarde del día en que se celebre
el Día de la recordación en el año natural 1997."

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1 Eliminar "monumento" y sustituir por "Monumento"

Página 1, línea 1 Eliminar "sito" y sustituir por "localizado"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 1483 es crear una Guardia de honor en el Monumento a la Recordación localizado en la ciudad capital, San Juan.

Con fecha de 19 de mayo del año en curso fué develado el Monumento a la Recordación que incluye una monumental tarja que contiene los nombres de todos los puertorriqueños que dieron su vida por los postulados donde se cimienta la democracia de nuestro pueblo. A ellos, a los olvidados por inadvertencia o por desconocimiento, el pueblo les a eregido un sitial donde aparte de los corazones de sus familiares, habrán de vivir y perpetuarse en la conciencia de nuestro pueblo.

Han sido muchos los hijos de esta tierra que en nombre de la libertad y la democracia decidieron dar su todo a fin de legarnos un mundo de paz. Hoy muchos de ellos, aunque vivos, son reflejo de lo que vivieron, de las atrocidades que se recrean y son hijos de las miserias de los conflictos bélicos, y los que no conocemos esa desgracia parecemos lejanos, distantes ante la dura realidad del pan nuestro de cada día para otros.

El monumento a la recordación debe ser para este pueblo testigo silente del sacrificio de nuestros hermanos, evidencia de la sangre candente de nuestros congéneres que motive nuestra reelección y nuestro sentido patrio.

Para que ello sea así es menester velar porque este sitial permanezca inalterado en su esencia y con esa finalidad se somete esta medida.

Se hace imperativo el mantener una guardia simbólica ante este monumento y por la importancia militar que reviste la misma debe ser de honor y a cargo de la Guardia Nacional.

Esta modalidad no es nueva, la misma se estila en varios lugares del mundo como por ejemplo, el Palacio de Buckingham, la tumba del Soldado Desconocido en la Capital Federal, la tumba de Duarte en República Dominicana y otros varios lugares que podríamos enumerar.

Esta Guardia de Honor vendría no tan solo a honrar a los caídos en acción, interés principal de esta medida, sino que además será punto de interés turístico y nos daría a conocer por el lustre que este tipo de actividad genera en el público.

En reunión celebrada, luego del análisis y estudio de la medida y la información disponible, las comisiones acordaron recomendar la aprobación de la medida.

Por las razones antes expuestas vuestras comisiones de Gobierno; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos recomiendan la aprobación del P. del S. 1483 con enmiendas.
Respetuosamente sometido,

(Fdo.)(Fdo.)

Kenneth McClintock HernándezLuisa Lebrón Vda de Rivera

PresidentePresidenta

Comisión de GobiernoComisión de Trabajo; Asuntos del Veterano y Recursos Humanos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1497, y se da cuenta de un informe de las Comisiones de Agricultura y de Corporaciones Públicas, con enmiendas.

"LEY

Para autorizar y aprobar la transferencia, así como todas las gestiones realizadas para la misma, de ciertos activos y pasivos de la Corporación Azucarera de Puerto Rico, creada por Resolución de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Tierras el día 29 de enero de 1973; y para establecer los términos y condiciones de dicha transferencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La industria del azúcar en Puerto Rico se encuentra en una situación difícil. Esta industria alcanzó su apogeo a principios de los años 50 con el cultivo de aproximadamente 400,000 cuerdas de terreno y un nivel de producción de más de 12 millones de toneladas de caña de azúcar y 1.3 millones de toneladas de azúcar. Durante este período, existían 34 centrales y la industria proveía 93,000 empleos. No obstante, al comienzo de los años 60 la industria azucarera entró en un período de decadencia el cual continuó a pesar de la creación de la Corporación Azucarera de Puerto Rico en 1973 como una subsidiaria de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico. En contraste con los años 50, en 1994 sólo se cultivaron 31,509 cuerdas de terreno y la producción fue de 628,373 toneladas de caña de azúcar y 49,710 toneladas de azúcar. Para ese mismo año, la industria proveía alrededor de 11,212 empleos y la Corporación Azucarera había sostenido pérdidas acumuladas de \$1,400 millones. Como resultado de esta decadencia, la función de la industria azucarera de Puerto Rico se ha limitado en años recientes a suplir parte del azúcar que se consume en el mercado local.

La industria azucarera de Puerto Rico es un sector de suma importancia para el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico. Con el propósito de salvaguardar la industria azucarera y los empleos que ésta pueda generar, el Gobierno de Puerto Rico ha decidido transferir ciertos activos y pasivos de la Corporación Azucarera de Puerto Rico a una(s) empresa(s) a ser creada(s) por los colonos productores de caña de azúcar. La viabilidad de la industria azucarera depende de la modernización de las técnicas de cultivo y los ingenios azucareros. El proceso de modernización y revigorización de la industria azucarera en Puerto Rico tiene las mejores oportunidades de éxito en manos de los colonos.

Todo lo anterior aconseja la transferencia a los colonos de ciertos activos de la Corporación Azucarera de Puerto Rico, necesarios para la producción, elaboración y mercadeo de la caña de azúcar y/o sus derivados. Con esta transferencia se facilita la modernización de la industria azucarera.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**Artículo 1.- Denominación de la Ley.**

Esta Ley se conocerá como la "Ley de Transferencia de Activos de la Corporación Azucarera de Puerto Rico".

Artículo 2.- Definiciones.

Los siguientes términos y frases, según se usan en esta Ley, tendrán los significados que a continuación se expresan, salvo cuando el contexto indique claramente otro significado:

- (a) "Autoridad" significará la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, creada mediante la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada.
- (b) "Banco" significará el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, creado mediante la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada.
- (c) "Colono" significará los colonos bajo la Ley Núm. 426 de 13 de mayo de 1951, según enmendada, que participan actualmente o en el futuro en la siembra y cosecha de caña de azúcar en Puerto Rico.
- (d) "Corporación" significará la Corporación Azucarera de Puerto Rico, creada por Resolución de la Junta de Gobierno de la Autoridad el día 29 de enero de 1973.

- (e)“Departamento” significará el Departamento de Agricultura de Puerto Rico creado bajo la Ley Núm. 60 de 25 de abril de 1940, según enmendada.
- (f)“Empresa(s)” significará la(s) persona(s) jurídica(s) que constituya(n) los colonos para llevar a cabo los propósitos de esta Ley.
- (g)“Fecha de Transferencia” significará aquella fecha en que se efectúe la transferencia de ciertos activos y pasivos de la Corporación a la(s) Empresa(s) creada(s) por los colonos.
- (h)“Gobierno de Puerto Rico” o “Gobierno” significará el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (i)“Ley” significará la Ley de Transferencia de Activos de la Corporación Azucarera de Puerto Rico.
- (j)“Secretario” significará el Secretario de Agricultura de Puerto Rico.

Artículo 3.- Autorización de Transferencia.

(a) Sujeto al requisito impuesto en el párrafo (b) de este Artículo 3, se autoriza y se aprueba la transferencia por el valor nominal de un dólar (\$1.00) a la(s) Empresa(s) de los siguientes activos de la Corporación:

- (i) la Refinería Mercedita,
 - (ii) las Centrales Azucareras Coloso, Plata y Roig y el equipo y maquinaria allí localizados,
 - (iii) el equipo y maquinaria de la Central Mercedita,
 - (iv) los terrenos arrendados por la Corporación en la medida en que éstos puedan ser cedidos,
 - (v) los terrenos y las propiedades inmuebles necesarias o convenientes para las operaciones de las centrales Coloso, Plata y Roig y la Refinería Mercedita,
 - (vi) las franquicias, permisos, marcas de fábricas, incluyendo pero sin limitarse a la marca de fábrica “Snow White”,
 - (vii) el inventario y cuentas por cobrar, y
 - (viii) cualquier otro activo de la Corporación incluyendo, pero sin limitarse a, equipo y maquinaria agrícola, vehículos de motor y otros accesorios y facilidades que la Corporación posea a la Fecha de Efectividad y que sean útiles para los negocios del cultivo, producción, elaboración y mercadeo de la caña de azúcar y/o sus derivados.
- (b) Los activos específicos a ser transferidos a la(s) Empresa(s) serán únicamente aquellos que se designaren en un documento por escrito firmado por el Director Ejecutivo de la Corporación.
- (c) Se aprueban y se ratifican todos los actos del Secretario y del Director Ejecutivo de la Corporación y otros organismos responsables del Gobierno en relación con la transferencia de activos a la(s) Empresa(s) y todos los actos necesarios y convenientes realizados por éstos para consumir dicha transferencia, incluyendo cuantas gestiones sean necesarias y convenientes ante cualesquiera foros o agencias estatales o federales, conducentes a efectuar dicha transferencia.
- (d) La transferencia aquí aprobada estará sujeta a las condiciones impuestas por esta Ley, disponiéndose que a tal transferencia se le eximirá de cumplir con los requisitos que establece el Artículo 2(d) de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Tierras de Puerto Rico. La transferencia de activos de la Corporación y las gestiones y actuaciones del Director Ejecutivo no estarán sujetas a la aprobación de la Junta de Gobierno de la Corporación o la Autoridad. Los términos y obligaciones de esta Ley obligarán a los sucesores en derecho y cesionarios de la(s) Empresa(s).

Artículo 4.- Restricciones Adicionales.

Durante los primeros 25 años a partir de la Fecha de Transferencia, los activos de la Corporación objeto de la transferencia aprobada por esta Ley solo podrán ser utilizados para el cultivo, producción, mercadeo y venta del azúcar de caña y/o sus productos derivados. Dichos activos no se podrán vender, transferir, ceder o de otra forma enajenar, excepto en el caso de que dicha venta, transferencia, cesión o enajenación resultare en el pago a la Autoridad de una suma inicial de quince millones de dólares (\$15,000,000), cuya cantidad será reducida proporcionalmente en cada aniversario de la Fecha de Transferencia por la cantidad de seiscientos mil dólares (\$600,000) hasta ser eliminada totalmente en el

vigésimo quinto (25) aniversario de la Fecha de Transferencia, en cuyo caso la restricción de uso y enajenación impuesta por esta Ley quedará sin efecto. La restricción de uso y enajenación impuesta por esta Ley no será de aplicación a las ventas de activos que ocurran durante el curso ordinario de las operaciones de la(s) Empresa(s) ni a la venta de activos, aunque no sea durante el curso ordinario de negocios, siempre y cuando, en el caso de ventas fuera del curso ordinario de negocios, el importe de dicha venta se reinvierta en las operaciones de la(s) Empresa(s). La restricción de uso y enajenación de esta Ley tampoco será de aplicación en el caso de que se otorguen gravámenes a favor de instituciones financieras, agencias gubernamentales o suplidores que provean financiamiento a la(s) Empresa(s) siempre que el producto de dicho financiamiento se utilice para actividades directamente relacionadas con el cultivo, producción, mercadeo y venta del azúcar de caña y/o sus productos derivados, y en el caso en que dichos acreedores ejecuten sus gravámenes y obtengan títulos de los mismos, dichos acreedores podrán utilizar y enajenar dichos activos sin limitación alguna.

Si los activos transferidos a la(s) Empresa(s) dejaran de utilizarse en el cultivo, producción, mercadeo y venta del azúcar de caña y/o sus productos derivados, dichos activos revertirán a la Corporación, o si la Corporación hubiese sido liquidada, a la Autoridad.

La restricción de uso y enajenación impuesta por esta Ley deberá ser incluida en el contrato o contratos mediante el cual(es) se transfieran los activos de la Corporación a la(s) Empresa(s) y, en cuanto a los bienes inmuebles a ser transferidos a la(s) Empresa(s), serán inscribibles en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico.

Artículo 5.- Pasivos de la Corporación.

La Corporación retendrá los pasivos, excepto aquellos que la(s) Empresa(s) acuerde(n) asumir en cualquier contrato de transferencia firmado por el Director Ejecutivo de la Corporación. La Corporación está autorizada a transferir a la(s) Empresa(s) los pasivos que la(s) Empresa(s) acepte(n) asumir, incluyendo, pero sin limitarse a, las obligaciones de pagar renta bajo los contratos de arrendamiento en que la Corporación sea arrendataria en la medida en que dichos contratos de arrendamiento sean cedibles. Todos los beneficios de los empleados y trabajadores de la Corporación acumulados hasta la Fecha de Transferencia serán responsabilidad exclusiva de la Corporación.

Artículo 6.- Incentivos.

Esta Ley no afectará la otorgación de los subsidios e incentivos que se ofrecen a los colonos a través de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario. No más tarde de cinco (5) años a partir de la Fecha de la Transferencia, el Secretario hará un estudio y presentará al Gobernador de Puerto Rico su recomendación sobre si dichos subsidios e incentivos deben continuar o deben ser derogados. A tales fines, la(s) Empresa(s) deberá(n) someter todos los informes requeridos por el Secretario y poner a disposición los libros, las cuentas y demás documentos para que el Secretario pueda obtener los datos necesarios para dicho estudio.

Los subsidios e incentivos que ofrece actualmente la Corporación a los colonos se darán por terminados en la Fecha de Transferencia.

Artículo 7.- Autorización.

Se autoriza al Director Ejecutivo de la Corporación a negociar los términos y condiciones particulares de la transferencia, así como ejecutar y otorgar a nombre y favor de la Corporación todos los certificados, escrituras, acuerdos, contratos y demás instrumentos que se estimen sean necesarios o convenientes para consumar la transferencia que se contempla en esta Ley sin que sea necesaria ninguna aprobación de la Junta de Gobierno de la Corporación o la Autoridad.

Artículo 8.- Liquidación Ordenada.

Se autoriza al Director Ejecutivo de la Corporación a solicitar de tiempo en tiempo a la Legislatura de Puerto Rico los fondos necesarios para liquidar todas aquellas obligaciones de la Corporación relacionadas a los planes de retiro y convenios colectivos de empleados, obligaciones ambientales, acciones legales y otras contingencias que pudiesen surgir luego de la Fecha de Transferencia relacionadas con actuaciones u omisiones de la Corporación antes de la Fecha de Transferencia.

Artículo 9.- Exención de Derechos.

La transferencia de todos los inmuebles u otras propiedades contemplada en esta Ley se eximirán del pago de toda clase de derechos prescritos para el otorgamiento de documentos públicos y la inscripción de dichos documentos y demás operaciones en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico.

Artículo 10.- Separabilidad.

Si cualquier disposición de esta Ley o la aplicación de dicha disposición a cualquier persona o circunstancia fuere declarada nula, el resto de esta Ley y su aplicación no quedará afectada por dicha declaración de nulidad.

Artículo 11.- Vigencia.

Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Agricultura y de Corporaciones Públicas, previo estudio y análisis del P. del S. 1497, el cual propone autorizar y aprobar la transferencia, así como todas las gestiones realizadas para la misma, de ciertos activos y pasivos de la Corporación Azucarera de Puerto Rico, creada por Resolución de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Tierras el día 29 de enero de 1973; y para establecer los términos y condiciones de dicha transferencia, tienen el honor de recomendar la aprobación de la medida con enmiendas.

En el Texto

Página 2, línea 2 después de "Activos" insertar "y Pasivos"

Página 2, línea 3 después de "Puerto Rico" tachar "." y sustituir por "y/o Autoridad de Tierras de Puerto Rico."

Página 2, entre líneas 6 y 7 insertar "(a) "Activo" eliminar significará cualquier cosa poseída por una persona o empresa."

Página 2, línea 7 tachar "(a)" y sustituir por "(b)"

Página 2, entre líneas 8 y 9 insertar "(c) "Azúcar " eliminar significará producto dulce en cristales en cristales que se extrae de la caña."

Página 2, línea 9 tachar "(b)" y sustituir por "(d)"

Página 2, después de la línea 10 insertar "(e) "Batey" significará área o lugar ocupado por la central azucarera, refinería, las casas de vivienda, ranchos, almacenes, calderas y demás facilidades circundantes a la central azucarera, que sean necesarios para su operación."

Página 3, antes de la línea 1 insertar "(f) "Caña" significará planta gramínea del género Sacharum de tallo leñoso y nudoso de tres a cuatro metros de altura, de donde se extrae el azúcar.

g) "Central" significará conjunto de maquinarias para moler la caña y obtener el azúcar."

Página 3, líneas 1, 2 y 3 tachar todo su contenido y sustituir por "(h) Colono "significará toda persona natural o jurídica o corporación pública en Puerto Rico que participa actualmente o en el futuro en la siembra y cosecha de caña de azúcar, las cuales son enviadas a una central azucarera donde dichas cañas hayan de molerse."

Página 3, línea 4 tachar "(d)" y sustituir por "(i)"

Página 3, línea 5 antes de "Resolución" insertar "la" después de "Resolución" insertar "Número 27"

Página 3, línea 6 tachar "(e)" y sustituir por "(j)"

Página 3, línea 8 tachar "(f)" y sustituir por "(k)"

Página 3, línea 10 tachar "(g)" y sustituir por "(l)"

Página 3, línea 11 después de "Corporación" insertar "y/o la Autoridad"

Página 3, línea 13 tachar "(h)" y sustituir por "(m)"

Página 3, línea 15 tachar "(i)" y sustituir por "(n)"

Página 3, línea 16 después de "Puerto Rico" tachar "." y sustituir por "y/o la Autoridad de Tierras de Puerto Rico."

Página 3, entre líneas 16 y 17 insertar "(o) pasivo "significará importe total de una deuda o gravamen que tenga una persona o entidad.

(P) "Refinería" significará fábrica de refino de azúcar extraída de la caña."

Página 3, línea 17 tachar "(j)" y sustituir por "(q)"

Página 3, entre líneas 17 y 18 insertar "(r)" Variedad "significará cada uno de los grupos en que se dividen los integrantes de la especie Sacharum officinarum, de acuerdo a características particulares."

Página 3, línea 21 después de "Corporación" tachar ":" y sustituir por "y/o la Autoridad:"

Página 3, línea 23 tachar "Plata"

Página 4, línea 2 tachar "la Central Mercedita" y sustituir por "las Centrales Mercedita y Plata,"

Página 4, línea 6 tachar "Plata"

Página 4, línea 11 después de "activo" insertar "mueble e inmueble"

después de "Corporación" insertar "y/o la Autoridad"

Página 4, línea 18 después de "Corporación" insertar ", y aprobado por la Junta de Gobierno de la Autoridad"

Página 5, línea 1 después de "." insertar "Dichas acciones deberán contar con la aprobación de la Junta de Gobierno de la Autoridad."

Página 5, línea 6 después de "Corporación" insertar "y/o la Autoridad"

después de "Ejecutivo" tachar "no"

Página 5, línea 7 tachar "la Corporación o"

Página 5, línea 12 después de "Corporación" insertar "y/o la Autoridad"

Página 5, línea 16 tachar "una suma inicial de"

Página 5, línea 20 después de "efecto." insertar "Disponiéndose que en el caso de una venta parcial, el pago a la Autoridad será el precio de transferencia asignado a los activos transferidos acordado menos una vigésima quinta parte de este por cada año transcurrido luego de la fecha de transferencia."

Página 6, línea 13 después de "Autoridad." insertar "En tal eventualidad, de existir mejoras y edificaciones que hayan sido construidas con fondos provenientes de gravámenes de los activos y con la previa autorización de la Corporación y/o Autoridad, para beneficio de las operaciones de la (s) Empresa (s), dichas mejoras se pagarán a la(s) Empresa(s) de conformidad a su valor de tasación, menos el valor del terreno donde enclaven y menos el balance adeudado de los gravámenes.

En caso de cualquier venta de activos inmuebles otorgados por esta ley a las(s) Empresa(s), o de ejecución de gravámenes de estos activos, la Corporación y/o la Autoridad tendrá un opción preferente (Right of First Refusal) de adquirir los mismos de la(s) Empresa(s) o las instituciones financieras según sea el caso, al precio de su valor en el mercado o el precio en los libros, el que sea menor."

Página 6, línea 15 después de "Corporación" insertar "y/o la Autoridad"

Página 6, entre líneas 17 y 18 insertar "Artículo 5.- Fiscalización de la Autoridad"

La Autoridad tendrá derecho durante el término de veinticinco (25) años a examinar libros, cuentas y récords de la(s) Empresa(s) para verificar que los activos enajenados por la(s) Empresa(s) sea reinvertido en las operaciones de la(s) Empresa(s).

Será responsabilidad de la(s) empresa(s) proveer anualmente a la Legislatura y a la Autoridad un estado de situación auditado con sus respectivas recomendaciones."

Página 6, línea 18 tachar "Artículo 5.-" y sustituir por "Artículo 6.-"

Página 6, línea 19 después de "Corporación" insertar "y/o la Autoridad"

Página 6, línea 21 después de "La Corporación" insertar "y/o la Autoridad"

Página 6, línea 23 después de "Corporación" insertar "y/o la Autoridad"

Página 7, entre líneas 3 y 4 insertar "Se dispone que se aprobarán beneficios por retiro temprano, años de servicio, cesantía y otras compensaciones a los empleados de la

Corporación que cualifiquen y no hayan sido reubicados en otras dependencias gubernamentales a la fecha de transferencia.

La Corporación y/o la Autoridad asumirá las pérdidas, si alguna, correspondiente a la Zafra de 1997."

Página 7, línea 4 tachar "Artículo 6.-" y sustituir por "Artículo 7.-"

Página 7, línea 14 después de "Transferencia" tachar "." y sustituir por ", a excepción del incentivo de siembras nuevas y corte y arrimo, los cuales serán otorgados por la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario a iguales términos que los señalados en el primer párrafo de este artículo.

La(s) Empresa(s) que tomen a cargo las operaciones de cultivo, producción, mercadeo y venta de azúcar de caña y/o sus productos derivados utilizando los activos que esta ley le(s) transfiera, disfrutara(n) de las disposiciones de la ley núm 225 de 1º de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas."

Además, tendrá(n) derecho a la exención provista en la Sección 2010, inciso (c), acápite (5) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994," siempre y cuando sea para la adquisición de petróleo para uso exclusivo en las operaciones de las centrales y la Refinería."

Página 7, línea 15 tachar "Artículo 7.-" y sustituir por "Artículo 8.-"

Página 7, línea 20 tachar "sin que sea necesaria ninguna" y sustituir por ", con la"

Página 7, línea 21 tachar "o la Autoridad"

Página 7, línea 22 tachar "Artículo 8.-" y sustituir por "Artículo 9.-"

Página 8, línea 6 tachar "Artículo 9.-" y sustituir por "Artículo 10.-"

Página 8, línea 11 tachar "Artículo 10.-" y sustituir por "Artículo 11.-"

Página 8, línea 15 tachar "Artículo 11.-" y sustituir por "Artículo 12.-"

En la Exposición de Motivos

Página 1, línea 10 tachar "proveía" y sustituir por "proveyó"

Página 2, segundo párrafo, línea 4 después de "Puerto Rico" insertar "y/o la Autoridad de Tierras de Puerto Rico"

Página 2, tercer párrafo, línea 2 después de "Puerto Rico" insertar "y/o la Autoridad de Tierras de Puerto Rico"

En el Título

Línea 3 después de "1973;" insertar "y/o la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, creada mediante la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada;"

ALCANCE DE LA MEDIDA

Por más de cuatro siglos la Industria Azucarera de Puerto Rico ha sido parte integral de nuestra historia. La misma comenzó en Puerto Rico cuando colonizadores españoles trajeron caña de azúcar a la isla. Fue en 1507 que se le dio impulso a la caña de azúcar cuando Don Pedro de Atienza en la ciudad de Concepción de la Vega desarrolló un gran cañaveral y Miguel Ballester, natural de Cataluña hizo azúcar.

El primer ingenio establecido fue en el año 1523 por Tomás de Castellón en San Germán. En el año 1523 se enviaron a Sevilla desde Puerto Rico en dos naves 952 arrobas de azúcar de tres (3) ingenios. Para el año 1582 habían once (11) ingenios. En 1765 solo existían cierto número de trapiches, que cubrían el consumo de los habitantes de la isla en azúcar, miel y aguardiente.

La caña de azúcar no tuvo mayor progreso hasta que en 1901 Puerto Rico pasa a ser parte del territorio aduanero de Estados Unidos y recibe la protección de tarifas. La producción de azúcar en 1925 fue de seiscientos sesenta mil (660,000) toneladas. Ya para el año 1947 se procede con la implementación de Ley de quinientos (500) acres y la Autoridad de Tierras adquiere gran parte de los terrenos dedicados a la producción de caña en Puerto Rico.

La industria azucarera tuvo un desarrollo rápido de 1900 a 1930 y se convirtió en factor dominante en la economía de Puerto Rico.

Durante aquellos años, alrededor de 2/3 partes del ingreso neto de la economía de Puerto Rico provenía de la industria del azúcar.

Durante la década de los 50 la Industria Azucarera alcanzó su producción máxima con unos 12.5 millones de toneladas de caña y 1.36 millones de toneladas de azúcar en cuatrocientos tres mil trescientos ochenta (403,380) cuerdas cultivadas (1952). Desde entonces se ha registrado una tendencia declinante en el área cosechada, producción de caña y producción de azúcar, en el empleo que generaba la industria y el número de colonos.

La tendencia declinante se debió a muchos factores entre los cuales podemos mencionar los siguientes:

1. Desarrollo industrial
2. Crecimiento urbano
3. Resistencia a la mecanización
4. Encarecimiento costo mano de obra (Convenios laborales)
5. Reglamentación de la industria

Para la década del 1950 los jornales pagados aumentaban más rápidamente que la producción. Del área en caña de cuatrocientos tres mil trescientos ochenta (403,380) en 1952 baja a ciento noventa y tres mil ciento cuarenta y nueve (193,149) cuerdas en el año 1970.

La Legislatura había estado aprobando leyes desde 1957 con el propósito de revitalizar la industria, pero no fue posible y el deterioro de la industria fue progresivo.

Del año 1968 en adelante, el Gobierno decide intervenir directamente en el problema de la Industria Azucarera dando curso al Programa de Rehabilitación de la Industria Azucarera y asigna cien (100) millones de los cuales solo sesenta y siete (67) millones fueron utilizados para proveer ayuda masiva a la industria por un período de cinco (5) años. Luego de finalizados éstos se esperaba que la producción de azúcar subiera a por lo menos cuatro toneladas por cuerda (2.35 en estos momentos).

Para el año 1970 el Gobierno a través de la Administración de Terrenos y la Autoridad de Tierras, debido a la salida del capital privado y con el fin de conservar empleos y la actividad económica, comienza el arrendamiento y compra y/o expropiación de centrales azucareras de la empresa privada. Desde el 1947 la Autoridad de Tierras operaba las centrales Cambalache, Plazuela y San Vicente.

Para el año 1973 se crea la Corporación Azucarera de Puerto Rico con los propósitos y fines ya explicados. La Corporación Azucarera recibe transferencia de Propiedades de la Administración de Terrenos y la Autoridad de Tierras e inicia su fase económica con una emisión de bonos de noventa y cinco (95) millones de dólares. De hecho comenzó operaciones con una deficiencia de capital de cuarenta y tres millones seiscientos setenta y un mil (43,671,000) dólares.

Desde los años 1973 al presente ha continuado el descenso de la Industria Azucarera en la producción de caña y azúcar, la generación de empleos y un incremento en las pérdidas. Debido a las cuantiosas pérdidas en la industria, el Gobierno decide a entregar las fincas a agricultores particulares para años 1981-82 y aunque la producción de caña se reduce, igualmente se reducen las pérdidas. Para el año 1983 la deuda de la Corporación Azucarera es tan significativa que se ve en la necesidad de reestructurar la deuda y la Asamblea Legislativa evalúa en detalle toda la problemática de la Industria Azucarera. Es cuando entonces se aprueba la Resolución Conjunta Núm. 23 para refinanciar las deudas de la Corporación ascendentes a \$450.00 millones de dólares. El plan de pagos de esta deuda se completó en el año fiscal 1994-95 con una asignación del Fondo General por \$ 83,250,000. Asimismo, la Resolución dispuso como medida de control de gastos para estabilizar los deficits operacionales, que se le asigne a la Corporación hasta la suma de \$30.0 millones. A partir de entonces, se han hecho asignaciones entre \$27.7 millones en 1984 a \$13.5 en 1996 para completar los gastos operacionales. La reducción en las asignaciones obedece al cierre de talleres y centrales de la Corporación.

En adicción a las deficiencias en efectivo acumuladas en la Corporación Azucarera, el Gobierno ha continuado con los incentivos a la industria como es el caso de la Garantía de Precio, vigente en la actualidad. A base de varios estudios llevados a cabo con firmas particulares se ha concluido que las pérdidas de la industria, controlada por Gobierno están relacionadas con:

1. Pobre utilización de la capacidad existente
2. Poca eficiencia de la fábrica
3. Altos costos laborales
4. Altos costos administrativos
5. Pérdidas en refacción de colonos

La emisión de bonos por \$ 95.0 millones y la reestructuración de la deuda por 874.0 millones ya ha sido

pagada por el Pueblo de Puerto Rico. Las pérdidas anuales de la Corporación Azucarera están en alrededor de doce (12) millones. Actualmente existen tres (3) Centrales y una Refinaría en operación.

La empresa de la caña de azúcar proyecta una imagen sumamente negativa en Puerto Rico. Esto se debe a las continuas aportaciones monetarias del Gobierno para sostener una industria que, bajo las condiciones actuales, genera cuantiosas pérdidas para el sector gubernamental. La grave situación de la industria azucarera se atribuye a los altos costos de producción, que en gran medida se deben a una producción menor de dos toneladas de azúcar por cuerda. Esto ha sido el resultado de la negligencia de muchos agricultores que utilizan prácticas indeseables tales como renovación de las siembras a intervalos muy largos, abonamiento tardío, control ineficiente de plagas, sistemas deficientes de riego y desagüe, así como a los intervalos prolongados entre la quema y la molienda. También contribuye a agravar el problema la elaboración ineficiente, el uso de equipo y la baja calidad de la caña. Algunos agricultores utilizan las variedades desarrolladas y evaluadas así como las tecnologías recomendadas por la Estación Experimental Agrícola, obteniendo ganancias razonables de la empresa. El bajo precio del azúcar a nivel mundial, la baja eficiencia del personal, el deterioro del infraestructura y la falta de una política clara, razonable y realista han agravado aún más la situación precaria por la que atraviesa la industria. Esta empresa requiere de un planificación y reestructuración bien pensada.

La Corporación Azucarera ha acumulado continuas pérdidas que ascienden ya a más de \$ 1 billón de dólares. Igualmente, la producción de caña de azúcar ha disminuido a seis veces menos la cantidad que se produjo al organizarse la Corporación. De igual forma, los empleos generados en la industria han disminuido a un 50% de lo que era tan reciente como en 1988. Podemos ver que la Corporación es ciertamente un lastre para el gobierno y no resulta beneficioso para el Pueblo de Puerto Rico continuar con sus operaciones en la forma actual, las cuales se estiman costará sobre treinta (30) millones de dólares por año.

Ante esta situación, presente administración analizó varias alternativas disponibles con relación al futuro de la Industria Azucarera. Estas fueron:

1. Status Quo - se concluyó no ser viable dado la rápida decadencia y deterioro de la industria y las millonarias pérdidas anuales (sobre 1 billón) de la Corporación.
 - . 1952 - 1.3 millones de toneladas versus 50,000 en 1994
 - . De 34 Centrales a escasamente 3
 - . Cuesta alrededor de \$ 45 millones de dólares al año su operación, perdiendo \$ 12 millones para este año.
2. Cerrar la Corporación Azucarera - Significaría la terminación de la industria en Puerto Rico y tendría un grave impacto socioeconómico negativo.
 - . Pérdida de cerca de doce (12,000) mil empleos con un a nómina combinada de \$ 71 millones entre el campo (\$ 44 millones) y la Corporación (\$ 27 millones).
 - . Colonos perderían sus ingresos de aproximadamente \$ 16 millones de dólares al año.
 - . Se afectaría la economía de 31 municipios en zonas de bajos ingresos, agravando su situación.
 - . Se tendría que importar el azúcar de consumo local con una pérdida de aproximadamente \$ 78 millones de dólares para nuestra economía.
 - . Abandono de uso de unas 40,000 cuerdas de terreno mecanizables, con su consecuente efecto en el resto de la actividad agrícola.
3. Privatización - En 1994 se recibieron ocho (8) propuestas, las cuales no se materializaron por diversas razones.

Cabe destacar que no obstante, la política pública de esta Administración para la Industria Azucarera está enmarcada en su programa de Gobierno que dispone lo siguiente:

- a. La industria azucarera de Puerto Rico se encuentra en una situación crítica. Dada su importancia, hay que proceder a su reestructuración guardando todas las consideraciones humanas que sea menester para los cañicultores y los trabajadores de campo y de fábrica de la industria.
- b. Estimular una moderna industria azucarera en 40, 000 cuerdas con miras a producir lo que consumimos, utilizando insumos y tecnología del sector no gubernamental. (Privatización)
- c. Dirigir los esfuerzos a mejorar los molinos y el proceso de molienda de tal forma que la eficiencia de extracción de las centrales se mejoren.
- d. Detener la gestión ineficiente e ineficaz de la Corporación Azucarera que le cuesta millones en pérdidas anuales al pueblo de Puerto Rico, a los cañicultores y a trabajadores.

Como podemos observar, el Plan de Gobierno ha sido de privatizar operaciones, rehabilitando la

industria azucarera.

Proceso de Privatización

Desde el comienzo del año 1993 la Corporación Azucarera hizo las gestiones correspondientes para cumplir con el Programa de Gobierno y muy en especial la reducción de las deficiencias en efectivo. De una deficiencia en efectivo de \$ 21.9 millones en 1992 se ha ido reduciendo a \$ 21.3 millones en 1993, \$ 19.0 millones en 1994, \$ 13.5 millones en 1995 y 12.0 millones en 1996.

Esto significa una reducción de la deficiencia en efectivo de 1992 al 1996 de un 45%. Las acciones tomadas incluyen la privatización y eliminación de cinco talleres agrícolas, eliminación de una central por falta de cañas, fiscalización más estricta en los Préstamos de Refacción de Colonos, lo que mejoró notablemente la recuperación de dineros prestados. Igualmente se consolidaron posiciones con significativas economías. Además, se logró un incremento en la eficiencia de operaciones como es el caso de Central Coloso donde el rendimiento para 1995 fue de 8.52, número no superado en los últimos 27 años.

Las gestiones para la Privatización de la Corporación Azucarera se comenzó desde 1993 mediante la recopilación de información y documentos suministrados al Departamento de Agricultura para análisis y evaluaciones.

Como es de conocimiento de todos, se creó un Subcomité de Privatización de la Corporación Azucarera. Desde un principio participó activamente en gestiones con colonos, dueños de terrenos, distribuidores de azúcar y líderes obreros.

Finalmente el Comité de Privatización comenzó el proceso de privatización en marzo de 1994, donde se recibieron varias propuestas, de las cuales cuatro fueron finalistas. Luego de un largo proceso, se seleccionó el 15 de febrero de 1995 a la firma Mexicana CAZE. Posteriormente la Compañía Mexicana perdió interés en el negocio.

Luego el Comité de Privatización recomienda al señor Gobernador la alternativa de transferir a los agricultores los activos de la Corporación Azucarera necesarios para el cultivo, cosecha y elaboración de caña de azúcar.

El 8 de marzo de 1996 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Roselló, anunció a los colonos la alternativa antes mencionada. Luego se eligieron dos (2) colonos en representación de cada Central Azucarera para representar a los colonos en las negociaciones con el Comité de Transición. La Corporación Azucarera comienza a proveer toda la información y documentos solicitados por el Comité de Transición.

El 3 de marzo 1996 se firma un memorando de Entendimiento entre el Comité de Colonos y el Comité de Privatización y donde la Corporación está representada por el Director Ejecutivo y Secretario de Agricultura. Las discusiones entre los colonos y/o sus representantes con el Comité de Privatización estaban destinados en primera instancia a producir un Proyecto de Ley para la transferencia de Activos de la Corporación Azucarera a los agricultores (Colonos), el que nos ocupa en estos momentos.

Actualmente la Corporación Azucarera opera bajo cultivo alrededor de 25,000 cuerdas de las cuales 5,000 pertenecen al Gobierno, 3,721 son propiedad de colonos, 7,700 están arrendadas por la Corporación Azucarera y subarrendadas a colonos y 7,704 son arrendadas directamente por los colonos.

Los datos de producción en 1996 fueron:

Tons. Caña	445,939
Tons. Azúcar	33,484
Mielles galones	2, 492, 701
Azúcar refinado (qq)	694,541

La Corporación Azucarera está en proceso de evaluación de las requisiciones de la compra de materiales para las reparaciones de las centrales y refinería para la próxima zafra del año 1997. En el área laboral ya se negociaron los 34 convenios colectivos que existen en la Corporación Azucarera con las uniones obreras y se firmaron convenios colectivos para los próximos por 3 años.

Respecto al financiamiento a los colonos, se han tramitado y aprobado todos los préstamos de refacción relacionados a la zafra 1997, incluyendo las siembras de Primavera para 1997 y las siembras de Gran Cultura a cosecharse en el año 1998.

Durante los años de 1995 y 1996 se procedió con la venta de equipo agrícola a los colonos interesados.

En el aspecto financiero, hay un Presupuesto aprobado hasta el 31 de diciembre de 1996 de \$ 15.3 millones y los fondos a utilizarse provienen de línea de crédito aprobada por el Banco Gubernamental de Fomento (\$ 32.0 millones). La Corporación Azucarera continúa proveyendo el azúcar de consumo de mesa en

Puerto Rico en bolsas de 2 y 5 libras. El inventario de azúcar refinada en la Corporación Azucarera es de 340,799 quintales y ya se están llevando a cabo las gestiones para adquirir azúcar crudo en el exterior con el fin de suplir el mercado local de azúcar de mesa.

Los empleos que genera la Industria Azucarera es como sigue:

Empleados

1. Corporación Azucarera	1,505	
2. Trabajadores Colonos	7,000	
3. Colonos		280
4. Camioneros	<u>230</u>	
	TOTAL	<u>9,015</u>

Este proyecto de ley equipa a los futuros operarios de los activos transferidos con los recursos necesarios para un buen comienzo del mismo. Se extienden los beneficios de los incentivos de garantía de precios, siembras nuevas y corte y arrimo, lo cual se estima, llegará al importe de veinticinco (25) millones durante un período de cinco años. Igualmente, se reconoce y garantiza los derechos adquiridos de los trabajadores de la Corporación Azucarera que queden afectados por el traspaso que esta legislación propone. Además, los nuevos operarios quedan libres de cualquier situación de carácter legal, ambiental y otras que sean resultado de acciones y/o omisiones de la Corporación Azucarera. A estos fines, se señaló que se necesitarán unos veinticinco (25) millones de dólares, pero se entiende que esta cifra puede aumentar.

De igual manera, el Banco Gubernamental de Fomento señaló para récord que se habilitara una línea de crédito para inversión de capital para mejoras a los activos que esta ley transfiere, con un monto de quince (15) millones de dólares, aunque dicha cifra puede aumentar. Esta ayuda servirá para hacer más eficiente la operación de la Refinería Mercedita, así como hacer mejoras en la planta física y el equipo de las centrales Coloso y Roig. También es indispensable realizar mejoras en el campo, tales como acondicionar sistemas de riego y desagüe en varios miles de cuerdas (quizá la totalidad de las que queden en caña) aunque a estos propósitos, la presente Asamblea Legislativa aprobó legislación para mejorar ese tipo de infraestructura mediante la asignación de ciento veinticinco (125) millones de dólares durante un lapso de cinco años.

Con relación a las refacciones, la mencionada entidad también habilitará otra línea de crédito a esos fines, aunque cabe señalar que componentes de la banca privada han señalado su disposición a participar en dicha operación.

Finalmente, entendemos que devolviendo la Industria Azucarera a la empresa privada imprimirá en la misma el interés y disposición de volver a ser una industria gananciosa, generadora de empleos y recursos la cual de continuar en manos gubernamentales definitivamente le llevaría a su eventual desaparición.

Es por ello, que Vuestras Comisiones de Agricultura y Corporaciones Públicas recomiendan la aprobación del P. del S. 1497 con las enmiendas sugeridas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 Víctor Marrero Padilla
 Presidente
 Comisión de Agricultura
 Públicas"

(Fdo.)
 Luis F. Navas de León
 Presidente
 Comisión de Corporaciones

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 363, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de la Vivienda a otorgarle título de propiedad a los residentes de las comunidades Salistral y Esteros del municipio de Salinas, utilizando el mecanismo de la Ley Núm. 132 de 1ro. de julio de 1975, según enmendada y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El derecho de propiedad es un derecho fundamental en nuestro ordenamiento constitucional. Esto es así, por su directa vinculación con la dignidad del ser humano.

Aquel ciudadano que posee una vivienda siente la protección que le provee la ley a su derecho. El ciudadano que no posea una vivienda está desprovisto de esa protección y su dignidad como ser humano se lesiona ante la ausencia de un hogar para él y su familia.

Los países que defendemos y creemos firmemente en la democracia, debemos procurar que el bien común y la justicia brillen en todas nuestras acciones.

La gente humilde de estas comunidades tienen igual derecho a sentir esa protección en sus hogares. La certeza de que disfrutará en paz y armonía de un hogar seguro fortalecerá su dignidad y fomentará su progreso y bienestar.

Es menester que demos, con esta acción legislativa, nuestra firme creencia en la justicia, en el bien común y en la democracia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena al Secretario del Departamento de la Vivienda a otorgar título de propiedad a los residentes de las comunidades Salistral y Esteros del municipio de Salinas, utilizando los mecanismos de la Ley Núm. 132 de 1ro. de julio de 1993, según enmendada.

Artículo 2.- Se faculta al Secretario del Departamento de la Vivienda para que realice las gestiones necesarias, para el cumplimiento de esta Ley, ante cualquier Departamento, Agencia, Junta, Oficina o Corporación del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 363, tiene a bien recomendar su aprobación, con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 2, líneas 3 a la 7: Redesignar los Artículos 2 y 3 como Artículos 3 y 4, y añadir un nuevo Artículo 2 que lea como sigue:

"Artículo 2.- El Departamento de la Vivienda incluirá en su próxima Petición Presupuestaria una solicitud de fondos para cubrir los costos del trámite de la otorgación de títulos de propiedad."

ALCANCE DE LA MEDIDA:

La R.C. del S. 363 tiene el objetivo de ordenar al Secretario del Departamento de la Vivienda a otorgarle a los residentes de las comunidades Salistral y Esteros del Municipio de Salinas, utilizando el mecanismo de la Ley Núm. 132 de 1ro de julio de 1975, según enmendada, y para otros fines.

Los terrenos donde ubican estas comunidades pertenecen a la Sucesión Ramón González. Las familias que allí residen ascienden a 200 aproximadamente y se estima que han permanecido allí como ocupantes durante los últimos 50 años.

Las comunidades Salistral y Esteros están localizadas al Sureste del Municipio de Salinas y colindan con el Mar Caribe. Tienen, entre otras cosas, las siguientes facilidades: calles, aceras, encintado, agua potable y electricidad. También cuentan con un parque, escuela, iglesias y establecimientos comerciales.

Esta Comisión consultó a las siguientes agencias: Departamento de la Vivienda, Departamento de Recursos Naturales, Autoridad de Tierras de Puerto Rico, Junta de Planificación y al Municipio de Salinas.

Todas están de acuerdo con los propósitos de esta medida, obviamente siguiendo los trámites de ley y obteniendo las recomendaciones y endosos pertinentes.

Hay que señalar que el Departamento de Recursos Naturales deberá deslindar el área que comprende la zona marítima-terrestre. También es importante indicar que las viviendas ubicadas fuera del área de terreno aceptado por la Junta de Planificación, según los mapas de zonas inundables, no se podrán beneficiar de las disposiciones de esta Resolución Conjunta. En estos casos, el Departamento de la Vivienda actuará conforme a la reglamentación aplicable.

Esta Comisión de Vivienda entiende que, aprobando esta medida, se hace justicia social y ayudamos a mejorar la calidad de vida de las familias que allí residen, toda vez que al ser propietarios de su solar, pueden mejorar sus hogares y, por ende, la comunidad.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Vivienda recomienda la aprobación de esta medida, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José Enrique Meléndez Ortiz

Presidente

Comisión de Vivienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2158, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Agricultura, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Tierras a traspasar, libre de costo, al Municipio de Salinas, cinco (5) cuerdas de terreno ubicadas en el barrio Aguirre, Sector Hacienda Vieja, detrás del puesto de gasolina, para la construcción de un Complejo Deportivo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las cinco cuerdas de terreno, ubicadas en el barrio Aguirre, Sector Hacienda Vieja, en el municipio de Salinas, actualmente están en completo desuso. El Municipio de Salinas necesita de un predio de terreno en la citada comunidad, que sea céntrico y provea suficiente espacio para el desarrollo de un Complejo Deportivo para la comunidad, ya que, en este momento, no cuentan con uno.

Una comunidad que cuenta con una infraestructura que permite se le provea los servicios básicos y esenciales que presta el Gobierno, aún carece de un área que fomente el deporte y esparcimiento de sus vecinos. A esos fines, es prudente ceder un terreno que no se está utilizando para que se construya un complejo deportivo adecuado.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Tierras a traspasar, libre de costo, al Municipio de Salinas, cinco (5) cuerdas de terreno ubicadas en el barrio Aguirre, Sector Hacienda Vieja, detrás del puesto de gasolina, para la construcción de un Complejo Deportivo.

Sección 2.- El Gobierno Municipal de Salinas utilizará las cinco cuerdas de terreno, sitas en el Sector Hacienda Vieja del Barrio Aguirre, únicamente para la construcción y desarrollo de un Complejo Deportivo. No podrá ceder o traspasar el título de propiedad de este terreno.

Sección 3.- La Autoridad de Tierras podrá retrotraer el título de este predio de terreno en cualquier momento, si se utiliza para otros propósitos no contemplados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor tan pronto sea aprobada."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Agricultura, previo estudio y análisis de la R. C. del S. 2158, la cual propone ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a traspasar, libre de costo, al Municipio de Salinas, cinco (5) cuerdas de terreno ubicadas en el barrio Aguirre, Sector Hacienda Vieja, detrás del puesto de gasolina, para la construcción de un complejo deportivo, tiene el honor de recomendar la aprobación de dicha medida con enmiendas

EN EL TEXTO

Página 1, línea 1 tachar "libre de costo" y sustituir por "a precio para uso del estado"

EN EL TITULO

Línea 1 tachar "libre de costo" y sustituir por "a precio para uso del estado"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La recreación es uno de los componentes más importantes en el desarrollo social de un país; comprende el mejorar la calidad de vida desarrollando alternativas de recreación y deportes que sean accesibles a todos los sectores económicos de la población.

El Municipio de Salinas tiene una población de 28,335 habitantes de los cuales 13,315 habitantes están en el área urbana y 15,020 es población rural. Se proyecta que para el año 2000 la población aumente a 30,531 habitantes, o sea un aumento de 2,196 personas. La vivienda proyectada para el año 2000 es de 12,041 viviendas.

Debido a que las tendencias poblacionales y de vivienda continuarán incrementando entendemos que también se necesitarán más facilidades recreativas en el municipio de Salinas.

La política pública relacionada a la recreación establece que todos los esfuerzos gubernamentales deben estar dirigidos al disfrute de la vida, a enriquecer nuestras experiencias con la cultura y la naturaleza mediante la recreación y el deporte, facilitando los medios necesarios que permitan al ser humano conseguir su armonía emocional y que llegue a toda la población. Es por ello que tendemos que este proyecto es necesario para el desarrollo del deporte en el área. La Construcción del complejo proveerá un espacio amplio y adecuado en que la juventud de la comunidad logre una recreación sana, practicando sus deportes favoritos, evitando así, su involucramiento en actividades delictivas.

El proyecto de ley objeto de evaluación ubica en el Sector Hacienda Vieja de la Central Aguirre. Está localizado en un área no susceptible a inundaciones, en terrenos llanos, sin uso alguno en estos momentos y apropiados para el tipo de desarrollo que se propone. Este proyecto beneficiaría grandemente tanto a las comunidades adyacentes como a nivel regional.

Es de especial satisfacción para esta Comisión la precaución tomada mediante la Sección 3 de la medida que nos ocupa, ya que es una manera de mantener un control efectivo sobre los terrenos que se destinan a usos específicos.

Sin embargo, entendemos que la Autoridad de Tierra de Puerto Rico no se encuentra en estos momentos en estos momentos en condiciones de ceder libre de costo, terrenos bajo su custodia, por su condición fiscal deficitaria. No obstante, el Artículo 8, inciso (n) de la Ley Núm. 26, 28 L.P.R.A. Sec. 2612, autoriza a este organismo a vender cualquier propiedad, mueble o inmueble que a juicio de la Autoridad no sea ya necesaria para ella directamente cumplir con los propósitos de la ley que la creó. Igualmente, se cumple el requisito constitucional dispuesto en la Sección 9 del Artículo VI de que el traspaso de propiedades y fondos públicos se realice para fines públicos.

Favorecemos la aprobación de la medida de ley de referencia por resultar consistente con las políticas públicas del sector de la recreación que propician la integración de la comunidad en un ambiente sano y saludable física y emocionalmente.

Por las razones antes señaladas, Vuestra Comisión de Agricultura recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2158, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Víctor Marrero Padilla
Presidente
Comisión de Agricultura"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2221, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos, Urbanos Transportación y Obras Públicas, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a ceder, libre de costo, al Municipio de Cayey, un solar de 598.73 metros cuadrados, adyacente a la Escuela Benigno Fernández García con el propósito de construir una calle.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Cayey se propone construir una calle adyacente a la Escuela Benigno Fernández García que mejore las vías de acceso a los residentes del sector.

Para llevar a cabo este proyecto, es necesario que el Departamento de Transportación y Obras Públicas le ceda al Municipio de Cayey un solar de 598.73 metros cuadrados, adyacente a la Escuela Benigno Fernández García con el propósito de construir una calle.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a ceder, libre de costo, al Municipio de Cayey, un solar de 598.73 metros cuadrados, adyacente a la Escuela Benigno Fernández García con el propósito de construir una calle.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, tiene a bien recomendar su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2221 tiene como objetivo ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a ceder, libre de costo, al Municipio de Cayey un solar de quinientos noventa y ocho punto setenta y tres (598.73) metros cuadrados, adyacentes a la Escuela Benigno Fernández García con el propósito de construir una calle.

El Gobierno Municipal de Cayey interesa construir una calle adyacente a la Escuela Benigno Fernández García con el propósito de mejorar las vías de acceso de este sector. No hay planes para utilizar en el presente o en el futuro inmediato este inmueble de parte de las agencias gubernamentales.

Entendemos que la medida persigue un fin público que representará un beneficio para el pueblo de Cayey. En varias ocasiones hemos avalado medidas como la de autos, convencidos de que el objetivo de la misma permea una finalidad pública.

En mérito de lo cual recomendamos se apruebe, sin enmiendas.

SOMETIDO RESPETUOSAMENTE

(Fdo.)
ROGER IGLESIAS
 PRESIDENTE
 COMISION DE ASUNTOS URBANOS,
 TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2311, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, a fin de completar el costo de la construcción de un Complejo Deportivo y Recreativo Comunitario del Turabo en terrenos de la Universidad del Turabo; autorizar anticipos de recursos; la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deporte,s provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, a fin de completar el costo de la construcción de un Complejo Deportivo Comunitario en terrenos de la Universidad del Turabo.

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisos de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico para la realización de la obra a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. Cualquier cantidad así anticipada se reembolsará al Departamento de Hacienda de los fondos disponibles en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a contratar con los gobiernos

municipales, entidades privadas, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2311, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 2311 propone asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, a fin de completar el costo de la construcción de un Complejo Deportivo y Recreativo Comunitario del Turabo en terrenos de la Universidad del Turabo; autorizar anticipos de recursos; la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2155, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Villalba la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) para realizar mejoras al área de celebración de las fiestas patronales y mejoras a la Carretera Estatal 149, que da acceso al área, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 802 del 16 de diciembre de 1995, originalmente asignados al mismo municipio para sufragar parte de los gastos de instalación de un acondicionador de aire en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el Complejo Deportivo de dicho municipio; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Villalba la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) para realizar mejoras al área de celebración de las fiestas patronales y mejoras a la Carretera Estatal 149, que da acceso al área, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 802 del 16 de diciembre de 1995, originalmente asignados al mismo municipio para sufragar parte de los gastos de instalación de un acondicionador de aire en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el Complejo Deportivo de dicho municipio; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal o municipal, privados o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2155, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Hacienda de informar las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3654 y 3871, y que las mismas se incluyan en el séptimo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: De igual manera vamos a solicitar que el Proyecto de la Cámara 2485 que ha sido referido a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado se releve esa Comisión y se incluya en el séptimo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de las medidas que han sido descargadas e incluidas en el séptimo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3654, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reprogramar y reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de fondos de sobrantes de la R. C. Núm. 82 de 27 de junio de 1987, para la adquisición y rehabilitación del inmueble conocido como "Castillo Maldonado" y los terrenos donde enclava el mismo; autorizar la aceptación de donativos; la contratación del desarrollo de las obras; la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reprograma y reasigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña, con cargo a fondos sobrantes de la R. C. Núm. 82 de 27 de junio de 1987, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, a fin de realizar lo siguiente:

-	Para adquirir el inmueble conocido como el "Castillo Maldonado" y los terrenos donde enclava el mismo, ubicada en la calle Muñoz Rivera Núm. 812 del municipio de Peñuelas. \$150,000
-	Se dispondrá para obras de restauración, conservación, rehabilitación del inmueble..... <u>50,000</u>
	Total..... <u>\$200,000</u>

Sección 2.-Se autoriza al Director del Instituto de Cultura Puertorriqueña, para que acepte a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas donaciones que a juicio sean necesarios y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Una vez se adquiera la propiedad, se comenzará la rehabilitación del mismo por el Instituto de Cultura Puertorriqueña hasta convertirla en el Museo de Historia del Municipio de Peñuelas; con sala de exhibiciones y exposiciones, biblioteca y salón de conferencias donde se realizarán actividades culturales.

Sección 4.-Se autoriza al Instituto de Cultura Puertorriqueña a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refieren la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Cuando los intereses del servicio lo requieren, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Se autoriza al Instituto de Cultura Puertorriqueña a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3871, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para proveer asignaciones de fondos por la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para ser distribuídos entre los municipios de Guayanilla, Peñuelas, Yauco y las agencias indicadas para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 23, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para proveer asignaciones de fondos por la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, para ser distribuídos entre los Municipios de Guayanilla, Peñuelas, Yauco y las agencias indicadas para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 23, según se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE GUAYANILLA

- a) Adquisición de los terrenos donde ubica la comunidad El Faro en Guayanilla, mediante compra o expropiación forzosa \$40,000
- Total Asignado al municipio de Guayanilla \$40,000

MUNICIPIO DE PEÑUELAS

- a) Asfalto camino Barrio Tallaboa Saliente, Sector Seboruco, Peñuelas \$10,000
- b) Asfalto entrada a Barrio Quebrada Ceiba, Peñuelas 10,000
- c) Mejoras a las facilidades físicas de Pioneros C. B. Club, Inc..... 10,000
- d) Mejoras a las facilidades físicas de la casa de la Legión Americana de Puerto Rico, Puesto #58, Peñuelas 10,000
- e) Construcción área recreativa en la Escuela Elemental S. U. Ramón Pérez Purcell, Bo. Santo Domingo, Peñuelas, 4,000
- Total asignado al municipio de Peñuelas..... \$44,000

MUNICIPIO DE YAUCO

- a) Construcción Cancha de Baloncesto al lado de la Academia Bautista de Yauco. \$5,000

- b) Desagüe Barrio Almácigo Alto, Parcelas Nuevas, adyacentes a las residencias del señor Milton Quirós Aponte, María Vázquez Vega, Juanita Rivera Pacheco, Raquel López, Eulalio Vélez, Wilmer Quiñones y Judith Vázquez Vega. 3,800
 - c) Canalización de escorrentía de aguas pluviales, Barrio Almácigo Alto, Parcelas Nuevas en la Cuesta del Túnel, Yauco 10,000
 - d) Verja y mejoras al parque del Barrio Naranja, Yauco \$6,000
 - e) Reconstrucción puente colgante Barrio Algarrobos, Sector el Hoyo, Yauco. ...4,000
 - f) Reconstrucción puente Harry Cintrón, Barrio Diego Hernández, Yauco. 15,000
- Total asignado al municipio de Yauco..... \$43,800

ADMINISTRACION DE DESARROLLO Y MEJORAS A LA VIVIENDA

- a) Adquisición de los terrenos donde ubica la Comunidad del Sector La Cotorra en Ponce, mediante compra o expropiación forzosa \$30,000
- Total asignado a la Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda \$30,000

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

- a) Para transferir a la Oficina Regional de Ponce del Departamento de la Familia para ayudar en la reparación y construcción de viviendas a personas de escasos recursos económicos, para ser distribuidos en el Distrito Representativo Número 23. \$145,200
- Total asignado al Departamento de la Familia \$145,200

DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

- a) Construcción Cancha Baloncesto y Volleyball Barrio Almácigo Alto, Sector Cruceros y Ramón El Guardia, Yauco \$12,000
 - b) Mejoras a los bleachers, baños y verja de la Cancha Segunda Extensión Punto Oro, Ponce..... 10,000
- Total asignado al Departamento de Recreación y Deportes 22,000

TOTAL \$325,000

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán del Fondo de Mejoras Públicas 1996-97, para ser distribuidos mediante legislación.

Sección 4.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 4, lo empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2485, la cual fue descargada de la Comisión de Juventud Recreación y Deportes.

"LEY

Para enmendar el Título, el Artículo 1, el segundo párrafo del inciso (4), adicionar el inciso (6) al Artículo 3, y los Artículos 4, 5 y 7 de la Ley Núm. 37 de 23 de julio de 1992, que crea el "Fondo de Becas para Técnicos y Entrenadores de los Atletas de Alto Rendimiento", a fin de facultar al Secretario de Recreación y Deportes para la contratación de técnicos y entrenadores de atletas de alto rendimiento que ayuden a éstos en su preparación y participación en eventos deportivos de gran repercusión a nivel mundial y que se estén celebrando en la actualidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A través del deporte, el ser humano goza de recreación, pasatiempo y sana diversión a la vez que desarrolla destrezas y un balance emocional que lo capacita para hacerle frente a los problemas que ha generado el actual desarrollo socio-económico.

Puerto Rico se ha distinguido por ser un pueblo deportista. El Gobierno de Puerto Rico, consciente de lo necesario que es llevar el deporte a todos los sectores del País para continuar despertando el interés y la disposición de participar, se ha dado a la tarea de diseñar diversos programas de índole recreativo y deportivo.

Actualmente es el Departamento de Recreación y Deportes el organismo encargado de la implantación de dichos programas en Puerto Rico. A través de la Resolución Conjunta Núm. 3, aprobada el 28 de febrero de 1985, se le asignó a dicho Departamento la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares anuales por un período de seis años, a los fines de poder llevar a cabo un intenso programa de promoción y desarrollo deportivo a nivel de toda la Isla. Estos fondos provendrían del producto neto de los sorteos extraordinarios de la Lotería de Puerto Rico a celebrarse en cada uno de esos años fiscales aplicables. El 26 de julio de 1991 se aprobó la Resolución Conjunta Núm. 107, fin de extender la cantidad asignada por la anterior Resolución desde el año fiscal 1991-92 sucesivamente hasta el año fiscal 2004-05.

Como parte de las gestiones que viene realizando el Gobierno de Puerto Rico para que nuestra Isla se convierta en la Sede de las Olimpiadas Mundiales en el año 2004, se aprobó la Ley Núm. 37 de 23 de julio de 1992. La misma tiene como fin, crear un Fondo de Becas para Técnicos y Entrenadores de Deportes de Alto Rendimiento que contribuya a la preparación y la toma de cursos de capacitación por parte de estos profesionales, y para cuyo establecimiento se reasignó la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares anuales de los fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 107, antes citada, durante los años fiscales correspondientes al año 1992-93 sucesivamente hasta el año fiscal 2004-05, inclusive.

En la actualidad nuestros atletas están compitiendo en diferentes eventos deportivos que tienen una gran repercusión a nivel mundial. Puerto Rico se ha convertido en una importante plaza para la celebración de este tipo de evento; como evidencia, la reciente celebración del Campeonato Mundial de Gimnasia de 1996.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario facultar al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a que disponga parte de los recursos con que cuenta en este Fondo para la contratación de técnicos y entrenadores de disciplinas deportivas de alto nivel competitivo que ayuden a nuestros atletas y técnicos en su preparación y participación en eventos deportivos de alta trascendencia mundial, contribuyendo así a lograr su mejor desempeño.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 37 de 23 de julio de 1992, para que se lea como sigue:

"Artículo 1.-Fondo Especial de Becas.-

Se crea en los libros del Departamento de Hacienda, como un fondo especial, no sujeto a ningún año fiscal determinado, distinto y separado de todo otro dinero o fondos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el "Fondo de Becas para Técnicos y Entrenadores de los Atletas de Alto Rendimiento", en adelante denominado "Fondo".

Este Fondo se administrará de acuerdo con las normas y reglamentos que el Departamento de Recreación y Deportes adopte, en armonía con las disposiciones vigentes para la administración de fondos similares.

El Fondo será utilizado por el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes para conceder becas para tomar cursos de capacitación y adiestramiento a los técnicos y entrenadores de atletas de alto rendimiento y contratar a técnicos y entrenadores de atletas de alto rendimiento para que preparen y capaciten a los atletas que nos representan en eventos deportivos de alta trascendencia a nivel mundial. El Fondo se nutrirá de:

(1) Las asignaciones dispuestas en esta ley y las que en el futuro destine la Asamblea Legislativa al Fondo

aquí creado.

- (2)Cualesquiera otros dineros que se donaren, traspasaren o cediesen por cualquier persona o entidad privada o gubernamental federal, estatal o municipal; los que deberán ser utilizados de acuerdo a las condiciones de la donación y de ley, aplicables a cada caso.

Estas partidas serán depositadas en el Fondo, sin que al final del año fiscal el sobrante no gastado de las asignaciones legislativas tengan que revertir al Fondo General, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada."

Sección 2.-Se enmienda el segundo párrafo del inciso (4) y se adiciona el inciso (6) al Artículo 3 de la Ley Núm. 37 de 23 de julio de 1992, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.-Requisitos mínimos.-

Además de los que mediante reglamentación fijare el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, serán requisitos mínimos que habrán de cumplir los becados para poder cualificar para los beneficios de esta asignación, los siguientes:

(1) . . .

- (4)Enviar semestralmente al Secretario de Recreación y Deportes constancia oficial de las calificaciones o certificados obtenidos en sus cursos.

El becado al terminar sus cursos, deberá rendir un año de servicio público, en el Departamento de Recreación y Deportes, que a su vez lo asignará a la Federación correspondiente a la disciplina en que tomó el curso de entrenamiento o capacitación. De acuerdo a la reglamentación que se adopte a estos efectos, el Departamento de Recreación y Deportes podrá eximir a cualquier becado del cumplimiento de este requisito.

(5) . . .

- (6)Todo técnico o entrenador de atletas de alto rendimiento deberá ser certificado por el Instituto de Capacitación Técnica del Departamento de Recreación y Deportes para poder cualificar para un contrato de asistencia de dicho Departamento."

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 37 de 23 de julio de 1992, para que se lea como sigue:

"Artículo 4.-Retiro de los beneficios.-

Las siguientes causas justificarán la cancelación de ayuda económica y la resolución de todo contrato que se otorgue a los fines de esta ley, dentro del reglamento que establezca el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes:

- (1)Cuando el becado, técnico o entrenador fuere sometido a un correctivo por conducta indisciplinada.

- (2)Asistencia irregular a los cursos o incumplimiento de las normas, reglamentos y demás requisitos de la institución.

- (3)No terminar el curso o programa en el tiempo programado."

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 37 de 23 de julio de 1992, para que se lea como sigue:

"Artículo 5.-Número e importe de las becas y los contratos.-

El Secretario del Departamento de Recreación y Deportes junto al Presidente del Comité Olímpico de Puerto Rico y del Presidente de la Federación correspondiente a la disciplina deportiva del solicitante seleccionará, entre los que soliciten y cualifiquen, el número de estudiantes que permitan los recursos que tenga el Fondo anualmente para estos fines. El importe de cada beca no excederá de mil (1,000) dólares anuales; salvo el caso de becas destinadas a estudios cuyo costo anual exceda de mil (1,000) dólares; en que se podrá aumentar hasta dos mil (2,000) dólares anuales.

El importe de los contratos a otorgarse a técnicos y entrenadores de atletas de alto rendimiento se determinará de acuerdo a la reglamentación que a estos efectos adopte el Departamento de Recreación y Deportes."

Sección 5.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 37 de 23 de julio de 1992, para que se lea como sigue:

"Artículo 7.-Informe.-

El Secretario del Departamento de Recreación y Deportes velará porque las asignaciones y dinero con que se nutrirá el Fondo sean utilizados para los propósitos enunciados en esta ley y rendirá anualmente a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico un informe que incluya el estado de ingreso y gastos del Fondo y una relación de las becas concedidas y contratos otorgados en cumplimiento de esta Ley."

Sección 6.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se regrese al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Adelante.

MOCIONES

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que las Resoluciones Conjuntas del Senado 2096 y 2095 se retiren del segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día, toda vez que ya habíamos actuado sobre ellas y la Cámara nos informaba la acción que habían tomado sobre la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? Así, se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se retire el informe de la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas en torno al Proyecto del Senado 1217, radicado el 24 de junio.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda con el sexto Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 96, titulado:

"Para enmendar la Sección 5-1120; adicionar nuevas Secciones 5-1121, 5-1122, 5-1123 y 5-1124; reenumerar las Secciones 5-1121 y 5-1122 como Secciones 5-1125 y 5-1126, respectivamente, del Artículo XI de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de prohibir la detención arbitraria e indiscriminada, por parte de la Policía de Puerto Rico de vehículos de motor; establecer criterios de razonabilidad que guíen la detención de los automóviles."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No. McClintock Hernández.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, el compañero McClintock Hernández.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock, perdón.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para proponer una enmienda en Sala. En la página 2, línea 15, después de la palabra "y" insertar "," y lo siguiente "una vez comunicada la razón para la detención,".

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la enmienda? No hay objeción, se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay alguna objeción? Se aprueba la medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para una enmienda en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Tachar el punto final del título e insertar "; establecer cuándo podrá detenerse un vehículo de motor; establecer la indemnización a la persona cuya atención no se hizo siguiendo los criterios de esta ley; y establecer toda una reglamentación para realizar bloqueos y cotejos."

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la enmienda? No hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1253, titulado:

"Para enmendar los Artículos 9 y 15 de la Ley Núm. 19 de 8 de mayo de 1973, conocida como "Ley de Abonos de Puerto Rico", a los efectos de aumentar las penalidades de dicha Ley con relación a deficiencias en el análisis garantizado y para aumentar el máximo impuesto en multas administrativas."

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Marrero Padilla.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente, para pedir la aprobación del P. del S. 1253 y para la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe del P. del S. 1253, ¿hay alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PADILLA: Para solicitar la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay alguna objeción? Se aprueba la medida, según enmendada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1015, titulado:

"Para añadir un inciso (g) a la Sección 3 de la Ley Núm. 107 del 3 de julio de 1974, según enmendada, para facultar al Secretario de Agricultura a evaluar los casos meritorios donde se puedan segregarse un máximo de tres (3) solares de hasta mil (1,000) metros cuadrados cada uno, siempre y cuando estas segregaciones sean para la construcción de viviendas para los hijos de los adquirentes de las fincas otorgadas en virtud del Título VI de la Ley de Tierras de Puerto Rico conocido como el Programa de Fincas de Tipo Familiar."

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Marrero Padilla.

SR. MARRERO PADILLA: Para pedir la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe del P. de la C. 1015.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PADILLA: Para pedir la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, nosotros entendemos los motivos que inspiran esta medida y ciertamente simpatizamos con los mismos, pero la realidad es que no hay manera, y el Estado lo ha probado a la saciedad, de supervisar adecuadamente que esta notificación que se va a hacer, esta segregación de un máximo de tres (3) solares, sea para los hijos del dueño de la finca principal, construir su casa. Sencillamente, se puede dar toda clase de situaciones y lo que vamos a estar creando son pequeñas unidades de vivienda rural, separadas y aisladas de servicios esenciales y vamos a crear problemas de otra naturaleza cuando el Estado tiene programas adecuados para proveer parcelas para las personas que quieren vivir en la zona rural. Y esta medida aunque no tengo duda, repito, de que está inspirada en los mejores propósitos, creo que tiene un peligro, entraña un peligro de tal naturaleza que vamos a estar haciendo segregaciones sin control de clase alguna y que no hay manera de supervisar luego de que esto vaya a los fines precisos que el Proyecto de Ley dispone.

Por esa razón, yo exhortaría a los compañeros que repensaran la consideración de esta medida, porque me parece que hay unos peligros mayores que lo que quiere es atenderse habiendo otros medios para atender el problema que ellos quieren.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Marrero Padilla.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente, es para contestarle al distinguido Senador. Esta medida lo que se encamina es para los hijos de los titulares y por eso usted ve que la enmendamos a ochocientos (800) metros y la supervisión es directa de la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico que tiene el inventario, y no se altera el uso agrícola que es específico y lo dice y lo contiene el proyecto número 2, que es específica con los titulares, los hijos del titular de la finca y no se puede alterar; además, Junta de Planes y las otras instituciones que bregan tienen que bregar con eso, porque al momento de autorizar los servicios de agua potable o luz, tiene que ir a ARPE para traer un permiso de ARPE que tiene que ser evidenciado y sustentar que ellos van a ser los titulares, tienen que llevar la evidencia. Y no es más que una sola vez, es al hijo, tienen que ser los hijos, "bona fide" del titular y lo dice claro.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Marrero Padilla.

SR. MARRERO PADILLA: Para solicitar la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay alguna objeción? Se aprueba.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Marrero Padilla.

SR. MARRERO PADILLA: Para las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe... Compañero, estoy tratando de conseguir las enmiendas al título en el informe y no veo ninguna. Sí, es posible que esté...

SR. MARRERO PADILLA: En el título, en la página 1.

SR. PRESIDENTE: Tiene razón, la localicé ya, tiene razón el compañero.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí. Compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Yo sé que ya estamos, que la medida ha sido aprobada con las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Sí. Señor.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Quisiera pedir la reconsideración para proponer un par de enmiendas ya que vamos a seguir adelante con ellas.

SR. PRESIDENTE: ¿Tiene objeción el compañero Marrero Padilla?

SR. MARRERO PADILLA: No, no tengo objeción, adelante.

SR. PRESIDENTE: Bien, a la reconsideración de la medida ¿hay alguna objeción? No hay objeción, se reconsidera la medida. Llámese a la medida nuevamente.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1015, titulada:

"Para añadir un inciso (g) a la Sección 3 de la Ley Núm. 107 del 3 de julio de 1974, según enmendada, para facultar al Secretario de Agricultura a evaluar los casos meritorios donde se puedan segregarse un máximo de tres (3) solares de hasta mil (1,000) metros cuadrados cada uno, siempre y cuando estas segregaciones sean para la construcción de viviendas para los hijos de los adquirentes de las fincas otorgadas en virtud del Título VI de la Ley de Tierras de Puerto Rico conocido como el Programa de Fincas de Tipo Familiar."

SR. PRESIDENTE: Bien, a la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueban. A la aprobación de la medida...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, para unas enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: La página 3, línea 16, introducir el siguiente texto, "previa autorización del Secretario de Agricultura, la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentaciones y Permisos", eliminar "y la agencia en quien se deleguen estos poderes actuando ya de forma conjuntamente o independiente" leería "previa autorización del Secretario de Agricultura, la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentaciones y Permisos podrán otorgar la segregación de un máximo de tres (3) solares", y a la página 4, línea 3, eliminar "." después de "casa" y adicionar lo siguiente: "y que su actividad principal para su sustento es la explotación agrícola de la finca".

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción del compañero Marrero Padilla?

SR. MARRERO PADILLA: Sí, que objetamos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Bien, a la consideración de las enmiendas del compañero Miguel Hernández Agosto, los que estén a favor de la aprobación de las enmiendas deberán decir que sí. En contra, no. Hay dudas, los compañeros Senadores que estén a favor de la aprobación de las enmiendas sugeridas por el compañero Miguel Hernández Agosto se servirán ponerse de pie.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Sí, lo que le iba a pedir era un minutito en lo que el compañero Hernández Agosto y el Presidente de la Comisión consultan algo.

SR. PRESIDENTE: Un receso de un minuto.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión. Compañero Marrero, estábamos en las enmiendas propuestas por el compañero Miguel Hernández Agosto, usted había expresado objeción, se sometieron a votación, había duda sobre el resultado de la votación, íbamos a dividir el Cuerpo, pero entonces se pidió un receso de un minuto en lo que ustedes senador Hernández Agosto y usted parlamentaban. ¿Terminó ya el cónclave?

SR. MARRERO PADILLA: Pero queremos aclarar que la enmienda de don Miguel, del distinguido Senador, es que sea Agricultura, ARPE y Junta de Planes para reformularla él y así que pues que las vamos a avalar.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, yo voy a retirar las enmiendas que formulé.

SR. PRESIDENTE: Retiramos las enmiendas que formuló el compañero Hernández Agosto, ¿va a proponer otra nueva?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Voy a presentar una sola enmienda a la línea 16 que leerá de la siguiente manera: "previa autorización del Secretario de Agricultura, la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos", eliminar "El" antes de "Secretario" y eliminar después de "Agricultura" toda la frase que empieza "y" hasta "estos", eliminar toda la línea 17, leería entonces de la siguiente manera: "previa

autorización del Secretario de Agricultura, la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos podrán otorgar la segregación de un máximo de tres (3) solares".

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción de...

SR. MARRERO PADILLA: No tenemos objeción.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción a la consideración de la enmienda del compañero Hernández Agosto? Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARRERO PADILLA: Para la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. MARRERO PADILLA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2226, titulado:

"Para enmendar las Reglas 2.16, 2.17, 3.1, 4.5 y 9.1 de las de Procedimiento para Asuntos de Menores, según enmendadas, a fin de atemperar su lenguaje y contenido a lo dispuesto por el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994"."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la enmienda al título contenida en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la enmienda al título contenida en el informe, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2444, titulado:

"Para enmendar la regla 8.18 de las "Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores", según enmendadas, a fin de permitir que al menor a quien se le expida un boleto por una falta administrativa de tránsito podrá radicar recurso de revisión al amparo de la Ley de Vehículos y Tránsito en la Sala de Menores."

SR. PRESIDENTE: Compañero Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe ¿hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2445, titulado:

"Para enmendar la regla 9.1 de las "Reglas de Procedimientos para Asuntos de Menores", según enmendadas, a fin de adaptar el texto a la nueva ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994."

SR. PRESIDENTE: Señor Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2446, titulado:

"Para enmendar la Regla 2.12 de las "Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores", según enmendadas a fin de ajustar su lenguaje al Artículo 22 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986 y al Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial conocido como "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994"."

SR. PRESIDENTE: Señor Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2484, titulado:

"Para enmendar el primer párrafo y el inciso (a) y derogar el inciso (f) del Artículo 4; enmendar el primer y segundo párrafos del Artículo 6; enmendar el primer y segundo párrafos del Artículo 6A; enmendar el inciso (c), derogar el inciso (d) y redesignar el inciso (e) como inciso (d) del Artículo 7 de la Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989, según enmendada, a fin de eliminar la referencia a los empleados de la Comisión Estatal Elecciones, cambiar la fecha de efectividad del cambio de estatus de los empleados de carrera para que prevalezca el término de un año de servicio ininterrumpidos como requisito para ser acreedor a status regular de carrera, extender la responsabilidad e imposición de multas por incumplimiento a las "extensiones" de dichos nombramientos."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se posponga para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aplaza la consideración de la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1524, titulada:

"Para ordenar a la Oficina del Síndico Liquidador de la Corporación de renovación Urbana y Vivienda traspasar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda los terrenos conocidos como Montesanto, Vieques, Finca 2248, Tomo 54, Folio 210, para que ésta proceda a la evaluación y otorgamiento de títulos de propiedad conforme a los requisitos y criterios legales que dispone la Ley # 132 del 11 de septiembre de 1980, según enmendada, aplicándole el tracto legal en los casos que proceda luego de un análisis individual de las solicitudes."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1938, titulada:

"Para ordenar al Síndico Especial de la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda traspasar al Consejo de Titulares del Condominio La Puntilla en San Juan, por el precio de un (1) dólar, la titularidad del apartamento número 50 del Edificio E-1 de dicho Condominio; y para otros fines relacionados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según informada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2182, titulado:

"Para autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender, por el precio nominal de un

(\$1.00) dólar, al Centro Cultural Antonia Sáez de Humacao, el antiguo edificio de la Alcaldía de Humacao ubicado en la calle Ulises Martínez Núm. 54 en Humacao."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo a la Resolución Conjunta del Senado 2189, titulado:

"Para ordenar al Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir, libre de costo, a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, los terrenos donde ubica el proyecto de vivienda de emergencia Luciana del Municipio de Juana Díaz, según lo dispone el inciso (n) del Artículo 8 de la Ley Número 26 del 12 de abril de 1941, según enmendada."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según informada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2219, titulada:

"Para ordenar a la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarrillados a devolver, libre de costo, un solar de 143.75 metros cuadrados a la Corporación de Vecinos de la Urbanización Vista del Sol del Municipio de Coamo."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? Se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2339, titulada:

"Para reasignar al Departamento de la Familia Región de Arecibo la cantidad de sesenta y cuatro mil quinientos dólares (\$64,500.) para la construcción del Hogar Infantil Santa Teresita del Niño Jesús de Arecibo (hogar para niños abandonados y maltratados); originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales para que realizara la construcción del Hogar Santa Teresita del Niño Jesús de Arecibo mediante la RC 760 del 20 de diciembre de 1994 ; y para autorizar el pareo de fondos."

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? Se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta

de la Cámara 3749, titulada:

"Para asignar a las diferentes agencias y municipios descritos en la Sección 1, la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,0000) dólares de los fondos para mejoras permanentes del presupuesto 1996-1997 del gobierno de Puerto Rico para diferentes obras y mejoras permanentes en el distrito representativo Núm. 34."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción, compañero Miguel Hernández Agosto?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Una pregunta, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Aquí la enmienda consiste en eliminar la procedencia de los fondos, cambiarlo de fondos de mejoras permanentes del Presupuesto '96-'97 del Gobierno de Puerto Rico, que es lo procedente para sustituirlo por fondos no comprometidos. Quisiéramos saber la razón para esa enmienda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: La enmienda sugerida es a los efectos de que como siempre se anticipan los fondos que habrá de recaudar el Departamento de Hacienda, pues se está poniendo de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para que en su momento el Secretario de Hacienda pues libere los fondos.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No, no, no, los fondos de mejoras permanentes a los que lógicamente corresponde esta asignación, son los fondos que provienen de la venta de bonos.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y como usted comprenderá, los bonos tardan bastante tiempo.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sí, pero eso no tiene nada que ver, toda mejora permanente aunque pase tiempo, Hacienda tiene los mecanismos para proveer los recursos; eso es otra cosa totalmente distinta. ¿Por qué pasa a fondos no comprometidos cuando la Legislatura aprueba un presupuesto conforme al estimado de ingresos que somete el Secretario de Hacienda y por lo tanto no hay fondos no comprometidos?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Esta medida, compañero, está incluida dentro del marco presupuestario.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Pues entonces lo que debe decir es que viene del fondo general; entonces lo que debe decir del fondo general y no de fondos no comprometidos.

SR. PRESIDENTE: De fondos no comprometidos en el fondo general que es donde van todos los recursos del Estado.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Pero, si es que no hay fondos no comprometidos, señor Presidente, porque si la Legislatura aprueba un presupuesto y asignaciones especiales conforme al estimado de ingreso que somete el Secretario de Hacienda y aprueba mejoras permanentes conforme a la emisión de bonos, no hay fondos no comprometidos.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En lo que el trámite de bonos se realiza, el Secretario de Hacienda tiene que anticipar.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sí, no hay problema en eso, eso no es lo que está planteado que el Secretario de Hacienda tiene que anticipar, ése no es el planteamiento.

SR. MELENDEZ ORTIZ: De fondos no comprometidos del fondo general.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Si es que no hay fondos no comprometidos.

SR. PRESIDENTE: Compañero, en ese caso lo que ocurre es lo que el distinguido compañero conoce porque tiene muchos años de experiencia en esto. Si no hubiese esos fondos no comprometidos de que habla la medida, pues sencillamente el Gobernador le da el veto expreso o el veto de bolsillo.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sí, eso es lo que ocurre con una que otra asignación, señor Presidente, pero cuando hay tantas asignaciones que están siendo enmendadas para cambiar la procedencia de fondos a fondos no comprometidos, supongo yo que la Mayoría conoce algo que yo no conozco y por eso pregunto, para saber lo que la Mayoría conoce que yo debo conocer aunque no me lo quieran explicar.

SR. PRESIDENTE: Seguramente la Mayoría conoce lo que usted conocía antes y que nosotros desconocíamos.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Yo entendía antes lo que usted explicó, señor Presidente, lo que yo conocía antes es lo que usted explicó.

SR. PRESIDENTE: Conocía otras cosas más, compañero, que no compartía con la Minoría.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Meléndez.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No, no, si no me quieren contestar, no me contesten.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ya está la explicación ofrecida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El compañero le ha contestado.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay más nada.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Pues, señor Presidente, voy a consumir un turno entonces.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Tenemos una enmienda todavía, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la otra enmienda, compañero. A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en la página 3, línea 15, tachar todo su contenido. En la línea 19 tachar "\$35,000.00" y sustituir por "\$30,000.00"; línea 22, tachar "35,000.00" y sustituir por "\$25,000.00"; Página 4, línea 9 tachar "30,000.00" y sustituir por "\$20,000.00". Línea 21, eliminar "\$228,900.00" y sustituir por "\$183,900.00". En la página 5, entre la línea 11 y 12, añadir un nuevo inciso (2) que lea como sigue: "Para arreglos y mejoras a diferentes facilidades recreativas del municipio de Arroyo, \$45,000.00". En la línea 12, tachar "\$31,000.00" y sustituir por "\$76,000.00". Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas? Se aprueban.

A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción, compañero Miguel Hernández Agosto?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sí, señor Presidente, hay objeción. Nosotros no tenemos objeción a las partidas que así se asignan ni a la cantidad total. Pero tenemos objeción que la Mayoría Parlamentaria haya decidido engañar al país diciéndole que han desistido del llamado super barril, que iban a financiar obras propuestas exclusivamente por la Mayoría Parlamentaria del fondo de mejoras y ahora lo están eliminando y lo están enmendando para decir de fondos no comprometidos para que en el momento oportuno el Secretario de Hacienda le certifique al Gobernador que hay unos fondos disponibles que no estaban comprometidos y lo que no se atrevió la Mayoría a hacer abiertamente ante una opinión pública indignada por el famoso super barril, lo están haciendo ahora por vías de enmiendas de eliminar la identificación de los fondos y cargarlos a fondos no comprometidos. Señor Presidente, como esto es "el mismo perro con distinto collar", nosotros le vamos a votar en contra.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, los dineros que se están distribuyendo en esta Resolución Conjunta del compañero representante García son para realizar obras, construcción de mejoras permanentes a facilidades de la ciudadanía, de los municipios comprendidos en el distrito representativo que representa aquí en la Legislatura. Ahí no hay ninguna cantidad de dinero donada ni regalada, son todas para construcción de mejoras, para mejorar facilidades para la comunidad, para beneficio de los residentes del pueblo de Arroyo y los demás pueblos del distrito de este compañero Representante. Aquí todas las partidas están identificadas, no hay ninguna que esté escrita en otro sitio, están aquí y dice para lo que es, para beneficio de la ciudadanía.

Señor Presidente, antes de pedir la aprobación vamos a solicitar una enmienda adicional.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 4, líneas 22, 23 y 24 eliminarlas y en la página 5, líneas 1, 2 y 3 eliminarlas. Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la enmienda.

Compañero Hernández Agosto, ¿quería decir alguna...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: El compañero consumió un turno, yo iba a consumir un breve turno de rectificación. El compañero ha hecho como aquél que le preguntan la hora y dice ¿qué hora es? y dice, hoy es lunes.

Yo no estoy hablando de las partidas, yo dije que las partidas no son cuestionables, son mejoras permanentes y de haber los recursos y de distribuirse equitativamente con los miembros de la Minoría, como ha sido la norma, pues no habría objeción. De lo que estamos hablando es de una partida que se asigna exclusivamente para los miembros de la Mayoría de recursos que no existen y se carga ahora a fondos no comprometidos para eventualmente certificarle al Gobernador que los fondos que dijeron que no iban a utilizar en el super barril, utilizarlos por esta vía y engañar al país a través de ese mecanismo. No son las partidas, compañero, no me conteste la hora que yo le pregunté el día o no me conteste el día que yo le pregunté la hora.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, antes de pedir la aprobación de la medida, el título de la Resolución Conjunta objeto en este momento es bastante claro, yo te diría que es excelentemente claro e indica al Pueblo de Puerto Rico la asignación y de dónde provienen los fondos que se habrán de utilizar en estas facilidades para la buena gente del distrito representativo que representa el representante García.

Que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la medida, según enmendada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3871, titulada:

"Para proveer asignaciones de fondos por la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para ser distribuidos entre los municipios de Guayanilla, Peñuelas, Yauco y las agencias indicadas para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 23, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3654, titulada:

"Para reprogramar y reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de fondos de sobrantes de la R. C. Núm. 82 de 27 de junio de 1987, para la adquisición y rehabilitación del inmueble conocido como "Castillo Maldonado" y los terrenos donde enclava el mismo; autorizar la aceptación de donativos; la contratación del desarrollo de las obras; la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2485, titulado:

"Para enmendar el Título, el Artículo 1, el segundo párrafo del inciso (4), adicionar el inciso (6) al Artículo 3, y los Artículos 4, 5 y 7 de la Ley Núm. 37 de 23 de julio de 1992, que crea el "Fondo de Becas para Técnicos y Entrenadores de los Atletas de Alto Rendimiento", a fin de facultar al Secretario de Recreación y Deportes para la contratación de técnicos y entrenadores de atletas de alto rendimiento que ayuden a éstos en su preparación y participación en eventos deportivos de gran repercusión a nivel mundial y que se estén celebrando en la actualidad."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se reconsidere la Resolución Conjunta de la Cámara 3871.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Se reconsidera la Resolución Conjunta de la Cámara 3872 ó 71.

SR. RODRIGUEZ COLON: Resolución Conjunta de la Cámara 3871.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 3871, titulada:

"Para proveer asignaciones de fondos por la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para ser distribuidos entre los municipios de Guayanilla, Peñuelas, Yauco y las agencias indicadas para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 23, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para unas enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: En la Sección 1, **MUNICIPIO DE PEÑUELAS**, añadir un inciso que sería, estamos hablando de la página 2, entre las líneas 12 y 13, añadir el inciso f) para que lea: "f) construcción muro de contención Parcela número 331B, y 331, Bo. Santo Domingo II Peñuelas 3,975".

Esa enmienda es entre las líneas 11 y 12 de la página 2. En el "Total asignado", tachar "\$44,000" y sustituir por "47,975". En la página 3, en la línea 19, tachar "145,200" y sustituir por "141,225". Igual enmienda en la línea 20, tachar "145,200" y sustituir por "141,225". Solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No hay objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2485, titulado:

"Para enmendar el Título, el Artículo 1, el segundo párrafo del inciso (4), adicionar el inciso (6) al Artículo 3, y los Artículos 4, 5 y 7 de la Ley Núm. 37 de 23 de julio de 1992, que crea el "Fondo de Becas para Técnicos y Entrenadores de los Atletas de Alto Rendimiento", a fin de facultar al Secretario de

Recreación y Deportes para la contratación de técnicos y entrenadores de atletas de alto rendimiento que ayuden a éstos en su preparación y participación en eventos deportivos de gran repercusión a nivel mundial y que se estén celebrando en la actualidad."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba la medida. El Sargento de Armas que pida a los Senadores que están en el Salón Café que vengan, que vamos a considerar el informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto de naturopatía.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que del Calendario número dos se llame el segundo Informe de Conferencia del Sustitutivo al Proyecto del Senado 1329.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Sustitutivo al Proyecto del Senado 1329, titulado:

"Para autorizar provisionalmente hasta el 31 de diciembre de 1997 la práctica de la Naturopatía en Puerto Rico; establecer los requisitos para ejercerla; crear el Comité de Naturopatía de Puerto Rico; fijar sus funciones; penalizar la práctica ilegal de la naturopatía; crear un Comité Evaluador y para otros fines."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al Sustitutivo al P. del S. 1329, presentada el 28 de mayo de 1996, titulado:

"Para autorizar provisionalmente hasta el 31 de diciembre de 1997 la práctica de la Naturopatía en Puerto Rico; establecer los requisitos para ejercerla; crear el Comité de Naturopatía de Puerto Rico; fijar sus funciones penalizar la práctica ilegal de la Naturopatía; crear un Comité Evaluador y para otros fines."

tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO DECRETATIVO:

1. Página 2, línea 15, luego de "no naturales," eliminar "ya sea natural o sintética la materia prima" y sustituir por "según reglamentados como drogas por la "Food and Drug Administration" (FDA) de los Estados Unidos."
2. Página 3, línea 12, eliminar "microbiología, inmunología, bioquímica".
3. Página 3, línea 28, luego de "en consideración", eliminar "el prestigio" y sustituir por "la calidad de la enseñanza".
4. Página 5, línea 26, eliminar "Dos (2)" y sustituir por "Tres (3)".
5. Página 5, línea 27, luego de "Ley; el" eliminar "tercero" y sustituir por "cuarto". Luego de "será un" eliminar "médico naturopático" y sustituir por "doctor en naturopatía".
6. Página 5, línea 29, luego de "Los" eliminar "dos (2)" y sustituir por "tres (3)".
7. Página 7, línea 34, luego de "Doctorado en" eliminar "Medicina Naturopática" y sustituir por "Naturopatía".
8. Página 8, línea 3, luego de "utilizar los" eliminar "títulos "Médicos".
9. Página 8, línea 4, eliminar "Naturopático". Luego de ""N.D."" eliminar ", y derecho a usar libremente los términos" sustituir por ".".
10. Página 8, línea 5, eliminar todo su contenido.
11. Página 8, línea 13, luego de "categoría de" eliminar "Médico Naturopático". Luego de "su ubicación," eliminar "ya bien".
12. Página 8, línea 14, luego de "Naturopática" eliminar "o la Práctica Médica".

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)(Fdo.)

Sergio Peña ClosPredo J. Figueroa Costa

(Fdo.)(Fdo.)

Luis Felipe Vázquez OrtizLeonides Díaz Urbina

(Fdo.)(Fdo.)

Rafael Rodríguez GonzálezJosé Granados Navedo

(Fdo.)(Fdo.)

Juan Rivera OrtizCarlos Vizcarrondo Irizarry

(Fdo.)(Fdo.)

Rubén Berríos MartínezDavid Noriega Rodríguez"

- - - -

El señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo para la votación del anterior informe, recibiendo la misma diez (10) vota a favor, por cero (0) votos en contra.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Aprobado el informe del Comité de Conferencia. Inclúyase en el Calendario de Votación Final.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: Para que se apruebe el informe del Comité de Conferencia.

SR. PEÑA CLOS: El informe, correcto, pero quisiéramos...

SR. PRESIDENTE: Sobre el Proyecto del Senado Número....

SR. PEÑA CLOS: Sustitutivo al Proyecto del Senado 1329.

SR. PRESIDENTE: Bien. A la aprobación del informe del Comité de Conferencia sobre el Sustitutivo al Proyecto del Senado 1329 que regula la práctica de la Naturopatía en Puerto Rico, los compañeros Senadores que estén por la aprobación del informe se servirán ponerse de pie. Los compañeros Senadores que estén por la negativa, esto es por la no aprobación del informe del Comité de Conferencia, se servirán ponerse de pie. No hay votos en contra. Aprobado el informe del Comité de Conferencia. Inclúyase en el Calendario de Votación Final.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, yo quisiera...

SR. PRESIDENTE: Compañero Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: ...añadir a los fines de récord y brevemente, que hay dos (2) enmiendas, especialmente la de la página 3, línea 28, que la intención de esta Asamblea Legislativa, no es contradecir los requisitos académicos en este Artículo, en los casos por antigüedad, así como la enmienda de la página 7, línea 34, que la intención de esta enmienda en nada afecta la definición primaria de naturopatía, según define esta legislación.

Y quisiera también aprovechar la oportunidad, señor Presidente, para felicitar a la distinguida Presidencia, al senador don Oreste Ramos, al senador don Rafo Rodríguez, a don Luis Felipe Vázquez, que tanta colaboración ofrecieron en el Comité de Conferencia, así como a todos los compañeros que han logrado esta legislación, contrario a lo que llegó a pensarse que iba a ser bien difícil armonizar las diferencias que había entre estos dos (2) grupos de profesionales: de un lado, los doctores en medicina y de otro lado los naturópatas.

Por esa razón, señor Presidente, quiero dejar consignada esta felicitación a este Cuerpo que trascendió unas barreras que aparentemente hubo un momento donde se creían que eran insalvables.

SR. PRESIDENTE: Quiero recordar a los compañeros que se mantuvieron sentados en las dos (2) ocasiones en que se pidió votación a favor y en contra que para abstenerse de votar deben obtener el permiso del Cuerpo, de lo contrario su voto será contado en la negativa. Me refiero a la Regla 38 del Senado, específicamente 38.1, y naturalmente, a la Jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de Noriega vs. Cámara de Representantes. Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 555, titulado:

"Para adicionar los nuevos Artículos 6B, 6C y 6D a la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico" a los fines de imponer responsabilidad criminal a la persona que posea un arma de fuego y la deje cargada con municiones en un lugar no seguro que provea el fácil acceso para que un menor de edad pueda utilizarla y ocasione daño o muerte a sí mismo o a otra persona."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay alguna objeción? Se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 598, titulado:

"Para adicionar el sub-inciso (12) al inciso (a) de la Sección 5-701, Artículo VII, Capítulo V, adicionar un nuevo inciso (39) a la Sección 16-101, Artículo Único, Capítulo XVI, y reenumerar los incisos originalmente marcados (39) al (101) como (40) al (102), respectivamente, de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como " Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de prohibir el estacionamiento de vehículos en lugares donde obstaculicen las rampas de impedidos para acceso a las aceras y otras facilidades peatonales, de manera que se dificulte o se impida su uso por personas envejecientes, con limitaciones de movilidad o en sillas de ruedas, y para imponer penalidad"

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? Se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la enmienda al título contenida en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la enmienda al título contenida en el informe, ¿alguna objeción? Se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 778, titulado:

"Para enmendar el título y los Artículos 1, 2, 3, 4, de la Ley Número 41 de 27 de mayo de 1983, según enmendada a los fines de autorizar a un menor de 17 años a donar sangre gratuitamente sin que tenga que presentar el documento de consentimiento de las personas legalmente autorizadas a suplir la capacidad del menor."

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Para solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? Se aprueban.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Para solicitar la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada...

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Perdóneme, señor Presidente. Sí, es que hay enmiendas en los dos (2) informes, en el informe que ya se aprobó de la Comisión de Salud y en el informe de la Comisión de lo Jurídico que no son, y es una sola, que no hay incompatibilidad, así que la moción es en el sentido de que se apruebe. Sí hay que considerar la medida con los dos (2) informes.

SR. PRESIDENTE: Sí. A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe de la Comisión de lo Jurídico, que eso es una enmienda distinta aunque compatible con la medida que figura en el informe que radicó sobre la misma la Comisión de lo Jurídico, ¿hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueban las enmiendas de la Comisión de lo Jurídico contenidas en su informe.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez González.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente, es que yo no tengo la enmienda de la Comisión de lo Jurídico.

SR. PRESIDENTE: Compañero, está en el informe sobre el P. del S. 778 que radicó el compañero Oreste Ramos y la enmienda lee de la siguiente manera: Página 3, línea 3, del P. del S. 778, después de "años" insertar lo siguiente: "y que está emancipado", y después de "prueba" insertar "documental". Esas son las enmiendas de la Comisión de lo Jurídico.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Tendríamos que oponernos a la enmienda porque yo creo que desvirtúa totalmente el Proyecto si se va a solicitar que estén emancipados los menores a los que estamos haciendo referencia en ese Proyecto. Si el compañero Ramos pudiese explicar mejor, pues yo creo que entonces podríamos...

SR. PRESIDENTE: Compañero Ramos, quiere explicar el alcance de su enmienda y la manera cómo modifica el Proyecto del compañero Rodríguez González.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, a mí me ha ocurrido lo mismo que al compañero Rodríguez, que el informe tampoco lo tengo aquí, pero según lo ha leído Su Señoría, es menester dejar claro que el estado de derecho en Puerto Rico es el de que un contrato celebrado con un menor de edad solamente es válido, en tanto en cuanto le aprovecha al menor. Tratándose de un contrato oneroso hace falta el consentimiento del padre o madre con patria potestad. Tratándose de uno gratuito, a título gratuito como es el caso de una donación, también haría falta ese consentimiento. La Comisión de lo Jurídico por unanimidad ha entendido menester añadir esa enmienda que entendimos que no era incompatible con el informe de la Comisión de Salud. Habida cuenta de que si un menor de edad como está la Ley ahora, un menor de edad de 18 años cumplidos en virtud de una Ley que se aprobó hace 20 años, puede donar o vender sangre sin el consentimiento del padre o madre con patria potestad, eso a diferencia de lo que dispone el Código Civil para los casos usuales.

O sea, para los compañeros que no son abogados, quisiéramos explicarlo de esta forma. Un joven de menos de 21 años de edad que vaya a vender una patineta o una motoneta o, incluso, una pieza de vestir, necesita la autorización del padre o madre con patria potestad. La Legislatura, la Asamblea Legislativa, ya hizo una excepción hace alrededor de 20 años para permitir que en el caso de donación o venta de sangre se pudiera hacer cuando la persona había cumplido los 18 años de edad. Como consecuencia de eso, en 1974 hubo un problema marcado en Puerto Rico que salió en los periódicos, en la prensa y que hizo titulares y que consistió en que las escuelas públicas de Puerto Rico se vieron invadidas por laboratorios de sangre privados todos con y sin fines de lucro. Como consecuencia de eso, el Departamento de Asuntos del Consumidor tuvo que intervenir y hubo un choque entre el Departamento de Instrucción, como se llamaba entonces y, el Departamento de Asuntos del Consumidor. Y ahora juzgándose, como aparentemente se juzga por la evidencia que ha tenido ante sí la Comisión de Salud, que debiera bajarse la edad más todavía, a los 17 años para que un menor pueda donar o vender sangre, pues a nosotros nos pareció, a los miembros de la Comisión de lo Jurídico, y nos parece como he dicho antes, por unanimidad con la participación de los miembros del Partido Popular y del Partido Nuevo Progresista, y entiendo que es la posición del compañero Berríos también, que ya que se está haciendo entonces una excepción adicional y bajándola más todavía la edad, a los 17 años, cuando estamos hablando entonces de estudiantes de tercer o cuarto año de escuela superior. Por lo regular, vamos a provocar la misma situación que se provocó en 1974, donde los jóvenes comienzan a vender o a donar sangre; usualmente media dinero, si no media dinero siempre se va a convertir en un problema para las autoridades del Departamento de Educación en Puerto Rico. Y entendemos también que sí, como quiera que un menor, mi hijo, por ejemplo, o el hijo del señor Presidente del Senado tiene que obtener la autorización de su padre o de su madre con patria potestad en su caso para enajenar esa motoneta, esa patineta, esa prenda de vestir o cualquier bien, ya sea, repito, a título gratuito o título oneroso tratándose de la sangre que es el fluido vital del ser humano. Pues nos parece que requiere la máxima protección del Estado del orden jurídico establecido para evitar que se conviertan los jóvenes, por novelería o porque la presión de los iguales en los salones de clase o en la escuela, en donantes, en algunos casos para levantar fondos para cubrirse algunas necesidades reales o estimadas por ellos aunque no sean reales, y en otros casos, pues meramente para donar sangre.

Yo, por lo menos, en mi caso particular, me parece que es mucho más valioso y mucho más digno de protección, ese fluido vital, esa sangre de ese muchacho y que, por lo tanto, es menester que el padre o madre con patria potestad tenga algo que decir en relación con qué pasa con la sangre de su hijo. A los 18 años es que el joven en Puerto Rico llega a la edad en que puede cometer delito. A los 18 años es que se le requiere servir en las Fuerzas Armadas, en los casos en que sean activados, en que se vuelva otra vez a colocar en vigor, por Orden Ejecutiva del Presidente el servicio selectivo. A los 18 años es que tiene que inscribirse. A los 18 años es que tiene derecho a votar. No nos parece aconsejable reducir un año cuando se trata, repito, de enajenar esa sangre para la constitución de la cual hemos alimentado a nuestros hijos, hemos cuidado de nuestros hijos desde que nacen para que estén vivos, alimentados, para que estén en buen estado. Sin embargo, habida cuenta de que la Comisión de Salud en su trabajo que suele ser excelente, ha entendido que debe hacerlo, que debe bajarse la edad un año más, pues entonces entendemos que debemos limitarlo al caso de aquellos jóvenes que están emancipados, y que por lo tanto, independientemente de que sean menores de 21 años, de que no tengan 18 años cumplidos, pues como quiera el padre o madre no tendría nada que decir.

Pero, realmente, nos parece excesivo y lo decimos con la mayor consideración al "staff" atento de la Comisión de Salud y al compañero Rafo Rodríguez que han hecho un magnífico trabajo en este Proyecto en su área que es nuestro deber como guardianes del orden jurídico en Puerto Rico y como guardianes, no ya de la salud física, sino de la salud del sistema jurídico y de que se mantenga la autoridad familiar, según ha sido establecida por ese orden jurídico recogido en el Código Civil de Puerto Rico y en las sabias decisiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico, debemos añadir esa enmienda y por eso es que la recomendamos encarecidamente. De lo contrario, sin enmiendas, pues no podríamos darle nuestro endoso al Proyecto.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez González.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente, yo creo que el compañero Oreste Ramos, pues en su argumento me está demostrando que está un poco confundido con lo que busca este Proyecto. En primer lugar, señor Presidente, aquí ya no se vende sangre. Ese procedimiento que una vez ocurrió, ya no está establecido en Puerto Rico. Nadie vende sangre. El Proyecto no contempla la venta de sangre. El Proyecto contempla la donación gratuita de sangre por parte de un menor de diecisiete años que tenga el consentimiento expreso de los padres y que ambos, el menor y los padres, hayan sido ilustrados anticipadamente de lo que va a hacerse mediante ese proceso de extracción de sangre para una donación.

Lo que estamos buscando con este Proyecto, señor Presidente, es tratar de aumentar la cantidad de pintas de sangre que son necesarias para satisfacer la necesidad de sangre que hay en Puerto Rico. Nosotros estamos

importando de Estados Unidos más de la mitad de la sangre que se utiliza para los diferentes procedimientos médicos en Puerto Rico, lo cual crea un problema económico muy grande, porque la sangre que hay que comprar en Estados Unidos para utilizar en el mercado, pues es mucho más costosa. Y estudios que se han hecho demuestran que estudiantes de diecisiete años, todavía están en las aulas escolares, que es una población muy fácil y accesible para conseguir y que médicamente está probado que no hay ninguna clase de daño en que se le pueda hacer a la salud de ese estudiante, si se solicita de él una donación gratuita de sangre, previo el consentimiento por escrito de los padres y previo la correspondiente orientación, tanto a los padres como al estudiante. Si nosotros lográsemos que esa población de estudiantes de diecisiete años pudiesen donar, nosotros bajaríamos en un sesenta por ciento la cantidad de sangre que tenemos que estar importando. Y sería una economía muy grande para Puerto Rico y sería un recurso de sangre extraordinario que tendríamos, una sangre excelente para utilizarla como constantemente necesitamos esa sangre en Puerto Rico.

Yo creo que el compañero Oreste Ramos, si se lee el informe segundo que ha radicado la Comisión de Salud, puede él apreciar de ese informe que no estamos hablando, ni de venta de sangre, ni de donación de sangre sin el consentimiento expreso de los padres del donante, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez González, me gustaría tener el informe de la Comisión de Salud porque no lo tengo aquí y realmente tengo yo mismo una confusión porque a menos que haya una enmienda en el informe de la Comisión, la Sección Primera, en las líneas 3 a la 5...

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente, señor Presidente, si nos permite.

SR. PRESIDENTE: Compañero.

SR. VELEZ BARLUCEA: Es que ninguno de nosotros tenemos el beneficio del informe ni del Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Es que el informe está en el séptimo Calendario, compañero, que diga, la medida está en el Séptimo Calendario.

SR. VELEZ BARLUCEA: No se nos ha entregado y tampoco el informe.

SR. PRESIDENTE: Den a los compañeros que no lo tengan estas medidas, copias de las mismas.

Si hay una enmienda a la página 2, línea 5, compañero Ramos, para clarificar la situación, que enmienda el texto original de la medida, y requiere el consentimiento previo de las personas llamadas a consentir por dicho menos para que se pueda donar sangre.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, lo que sucede es que el compañero Luis Felipe Vázquez estaba primero que yo.

SR. PRESIDENTE: Sí, compañero Luis Felipe Vázquez.

SR. VAZQUEZ ORTIZ: De ser como ha sido explicado por el distinguido compañero Rafo Rodríguez, ese es el estado de derecho actual. O sea, que no es necesario legislar porque cualquier niño, con el consentimiento de su padre, va a ir a donar sangre. O sea, no le veo la razón a la legislación, cuando el estado de derecho actual lo permite. Ahora, sería así diferente el que se permitiera, sin el consentimiento de los padres, el que se donara sangre, entonces sí, cambiaría el estado de derecho. Por eso quería que el compañero, pues a lo mejor nos podría ilustrar.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: ¿Cómo no?, compañero. El Proyecto reza tal y como usted acaba de señalar. En primer lugar, era para autorizar un menor de diecisiete años a donar sangre gratuitamente sin que tenga que presentar el documento de consentimiento de las personas legalmente autorizadas a suplir la capacidad del menor. Para complacer al compañero Oreste Ramos hicimos la enmienda porque pensamos que si lo poníamos de esa forma íbamos a recibir el aval de la Comisión de lo Jurídico, íbamos a poder entonces radicar este informe y conseguir que esta sangre esté disponible, especialmente cuando la Cruz Roja está constantemente llamando a la Comisión de Salud, solicitando que se apruebe este Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Pero entiendo, compañero Rodríguez González, que lo que señala el compañero Vázquez, es que al hacerle la enmienda, usted está describiendo el estado de derecho actual, en otras palabras, que la legislación sería innecesaria porque la ley actualmente permite que un menor, con el consentimiento de sus padres o encargado, pueda realizar la donación de sangre.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente, yo quisiese cotejar esto señalado, no lo puedo hacer en este momento, quisiera solicitar que se posponga esta medida hasta el Calendario de mañana por la mañana.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a que se aplace la consideración de la medida hasta mañana? Y le sugiero al distinguido compañero, se aprueba la moción, que se reúna con el compañero Vázquez y con el compañero Oreste Ramos, para que juntos examinen el estado de derecho actual y ver si efectivamente la situación es como la describe el compañero Vázquez, que es abogado y que debe saber bastante de esas cosas.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Sí, cómo no.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Me permite, brevemente, yo quisiera dejar consignado para récord, que entiendo que la situación de derecho es exactamente como la ha descrito el compañero Vázquez. O sea, en este momento un muchacho de doce años, de nueve años, puede donar sangre con el consentimiento de padre o madre con patria potestad, de la misma forma que necesita también ese consentimiento por lo general, salvo excepciones para ser sometido a operaciones quirúrgicas. O sea, que no añadiría nada a la legislación con la enmienda, excepto en el caso en que se trate entonces de que la persona tenga diecisiete años cumplidos, pero menos de dieciocho, en el cual caso, seguiría requiriendo el consentimiento de padre o madre con patria potestad, excepto si mediante la ley se le exime de ese requisito para los casos en que sean emancipados. Y por eso es que la enmienda iba específicamente para ese renglón entre los diecisiete y los dieciocho años, porque la ley permite ahora donar cuando se tiene dieciocho años cumplidos o más.

SR. PRESIDENTE: Vamos a aplazar la discusión de la medida hasta el día de mañana y reúnanse los distinguidos compañeros para que clarifiquen cuál es la situación de derecho y qué debe hacerse con la medida,

si enmendarla o dejarla en Comisión.

SR. VAZQUEZ ORTIZ: Señor Presidente, quiero dejar consignado para el récord, que de ser la situación como ha explicado el compañero Oreste Ramos, derrotaría la intención que tenía la legislación porque lo reduce a una cantidad ínfima de personas.

SR. PRESIDENTE: Por eso, póngase ustedes de acuerdo sobre el asunto y mañana ya estaremos en posición de recibir la orientación de ustedes después del estudio. Compañero Secretario, adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 886, titulado:

"Para añadir el Artículo 33 a la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley de Detectives Privados en Puerto Rico"."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 977, titulado:

"Para enmendar el artículo 3A de la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico" a los fines de hacer más efectiva la aplicación de sus disposiciones."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1057, titulado:

"Para enmendar el apartado (7) del inciso (a) y el apartado (2) del inciso (b), derogar el apartado (3) y reenumerar el apartado (4) como apartado (3) del inciso (b) de la Sección 4; derogar la Sección 5 y sustituirla por una nueva Sección 5 de la Ley Núm. 417 de 14 de mayo de 1947, según enmendada, a fin de eliminar el requisito de que las agencias de empleos deban radicar en la Oficina del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, una lista de los honorarios que dicha agencia se propone cobrar por todos los servicios que preste a patronos y obreros y permitir que éstas establezcan sus honorarios libremente."

SR. PRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, es que no tenemos copia, tenemos en pantalla, pero no tenemos identificado para qué es qué medida y, por otro lado, no tenemos las medidas en la mesa. O sea, que estamos votando sin saber, por lo menos este servidor, sin saber por qué se está votando.

SR. PRESIDENTE: ¿Le apareció la medida en la computadora al compañero? Compañero Iglesias, ¿apareció la medida en la computadora?

SR. IGLESIAS SUAREZ: Estamos verificando a ver si sale en la computadora, señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 1057 se posponga, quede pendiente para mañana.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Se aplaza la consideración de la medida hasta el día de mañana.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1075, titulado:

"Para enmendar las secciones 2 y 6 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de Protección a las Madres Obreras", a fin de reconocer el derecho de toda trabajadora embarazada de optar por asistir a su empleo hasta el alumbramiento y regresar al trabajo en cualquier momento durante el descanso post-partum, siempre y cuando ella y su médico entiendan que se encuentra físicamente apta para trabajar."

SR. PRESIDENTE: Compañera Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1203, titulado:

"Para enmendar las Reglas 6.1 y 218 en sus incisos (a) y (c) de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, para que estén de acuerdo a las enmiendas presentadas a la Ley 115 de 22 de julio de 1974, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", según enmendada; para eliminar el requisito de prestación de fianza para la mayoría de los delitos menos graves; y para añadir como medida cautelar la instalación de un aditamento de supervisión electrónica y la obligación de no hacer, según lo determine el tribunal."

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? Se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Según enmendada, ¿hay alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1278, titulado:

"Para adicionar un Inciso (8) a la Sección 10.6 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico", a los fines de incluir entre las agencias exentas de las disposiciones de esa ley al Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto por el plan de Reorganización Número 6 de 1994."

SR. PRESIDENTE: Compañera Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Para solicitar la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1359, titulado:

"Para enmendar el inciso (a) de la Sección 3.3 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Etica Gubernamental de Puerto Rico", a fin de establecer la incompatibilidad entre el cargo de gobernador o candidato a gobernador y la posición de presidente u oficial principal del partido político a que pertenece."

SR. PRESIDENTE: Compañera Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1450, titulado:

"Para enmendar la Ley Núm.102 de 28 de junio de 1965, según enmendada, para añadir la sección A, que autoriza a la Comisión de Derechos Civiles a iniciar pleitos en representación de un ciudadano o grupo de ciudadanos para vindicar sus derechos civiles, ya sea frente al gobierno o frente a personas jurídicas o naturales privadas."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la reconsideración de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la reconsideración de la medida, ¿alguna objeción? Se reconsidera, llámese de nuevo.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del

Proyecto del Senado 1450, titulado:

"Para enmendar la Ley Núm.102 de 28 de junio de 1965, según enmendada, para añadir la sección A, que autoriza a la Comisión de Derechos Civiles a iniciar pleitos en representación de un ciudadano o grupo de ciudadanos para vindicar sus derechos civiles, ya sea frente al gobierno o frente a personas jurídicas o naturales privadas."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción de las enmiendas contenidas en el informe? ¿Alguna objeción? Se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la enmienda al título contenida en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la enmienda al título, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1483, titulado:

"Para crear la Guardia de Honor permanente en el monumento a la Recordación sito en la ciudad capital, San Juan."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos aclarar que el Proyecto del Senado 1450, se aprobó con las enmiendas contenidas en el informe, no de Sala.

SR. PRESIDENTE: Enmiendas contenidas en el informe, eso fue lo que dijimos.

SR. RODRIGUEZ COLON: Correcto.

SR. PRESIDENTE: No hay enmiendas de Sala.

SR. RODRIGUEZ COLON: Eso entendí yo también, señor Presidente, pero como a esta hora todo es posible, queríamos aclarar.

SR. PRESIDENTE: Sí, son enmiendas contenidas en el informe. No hubo enmiendas de Sala. Estamos ahora en el P. del S. 1483.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas de título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: Aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1497, titulado:

"Para autorizar y aprobar la transferencia, así como todas las gestiones realizadas para la misma, de ciertos activos y pasivos de la Corporación Azucarera de Puerto Rico, creada por Resolución de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Tierras el día 29 de enero de 1973; y para establecer los términos y condiciones de dicha transferencia."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que esta medida se considere al finalizar el séptimo Calendario que es el que estamos considerando en estos momentos, que se aplaze para el turno final del séptimo Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se aplaza el P. del S. 1497, para más adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 363, titulada:

"Para ordenar al Secretario del Departamento de la Vivienda a otorgarle título de propiedad a los residentes de las comunidades Salistral y Esteros del municipio de Salinas, utilizando el mecanismo de la Ley Núm. 132 de 1ro. de julio de 1975, según enmendada y para otros fines."

SR. PRESIDENTE: Senador Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2158, titulada:

"Para ordenar a la Autoridad de Tierras a traspasar, libre de costo, al Municipio de Salinas, cinco (5) cuerdas de terreno ubicadas en el barrio Aguirre, Sector Hacienda Vieja, detrás del puesto de gasolina, para la construcción de un Complejo Deportivo."

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, es que en el último Calendario como que nos hemos perdido un poco porque no se nos han entregado las medidas y quería, no sé qué está pasando y cuáles son los proyectos y eso no nos pone en condiciones de votar las medidas.

SR. PRESIDENTE: Están, según entiendo, en el computador, compañero.

SR. TIRADO DELGADO: ¿Están en sistema? ¿Cuál es el número?

SR. PRESIDENTE: Es 2158.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Marrero Padilla.

SR. MARRERO PADILLA: Para solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe de la R. C. 2158.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas del informe? No hay objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PADILLA: Para solicitar la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MARRERO PADILLA: Para la enmienda al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MARRERO PADILLA: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la enmienda al título, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2221, titulada:

"Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a ceder, libre de costo, al Municipio de Cayey, un solar de 598.73 metros cuadrados, adyacente a la Escuela Benigno Fernández García con el propósito de construir una calle."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para la aprobación de la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según presentada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2311, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, a fin de completar el costo de la construcción de un Complejo Deportivo y Recreativo Comunitario del Turabo en terrenos de la Universidad del Turabo; autorizar anticipos de recursos; la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

SR. PRESIDENTE: Señor Aníbal Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. PRESIDENTE: Compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Pedí la palabra desde antes de que se aprobara la medida. Voy a pedir que

se reconsidere.

SR. PRESIDENTE: Voy a pedir a las personas encargadas de sonido que dejen siempre abierto los micrófonos de los Portavoces. Compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, como ya se aprobó, voy a pedir la reconsideración de la medida.

SR. PRESIDENTE: Nos referimos a la 2311.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: La 2311.

SR. PRESIDENTE: A la reconsideración de la 2311, ¿hay alguna objeción, compañero Marrero? No hay objeción, se reconsidera. Llámese la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2311, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, a fin de completar el costo de la construcción de un Complejo Deportivo y Recreativo Comunitario del Turabo en terrenos de la Universidad del Turabo; autorizar anticipos de recursos; la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

SR. PRESIDENTE: Señor Aníbal Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la medida?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Para unas preguntas.

Aquí estamos asignando dos millones y medio de dólares para un complejo deportivo comunitario en terrenos de la Universidad del Turabo, en terrenos privados. Y a mí me gustaría saber qué clase de complejo va a tener ese complejo deportivo, por qué en terrenos de la Universidad del Turabo. Qué arreglos hay con la Universidad del Turabo, para que éstas sean unas facilidades comunitarias. Porque de lo contrario estamos haciéndole una asignación a la Universidad del Turabo.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Aníbal Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Sí, en este caso, señor Presidente, es una facilidad en donde va a ser utilizada, no exclusivamente de la Universidad del Turabo, sino que va a estar a la disposición de la comunidad para ser utilizada por la comunidad en general. Eso ha sido así y es una facilidad que es necesaria para esa área, para esa zona y los terrenos que están disponibles es en la Universidad y obviamente, en este caso se van a beneficiar los estudiantes que están allí, pero también la comunidad que va a poder utilizar las facilidades.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, pero ¿qué arreglos hay con la Universidad para que haya acceso del público y en qué parte de la Universidad se van a construir el complejo? Porque esta ley no impone ningún requisito.

SR. PRESIDENTE: Compañero Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, sí hay unos arreglos entre el Departamento de Recreación y Deportes y la Universidad del Turabo para la utilización de este complejo por la comunidad y por las oficinas regionales del Departamento de Recreación y Deportes, para ser utilizadas estas facilidades por estas oficinas regionales para el uso y disfrute también de la comunidad. Esa es la información que tenemos nosotros de parte del Departamento de Recreación.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ¿Pero hay un documento firmado que nosotros podamos ver?

SR. PRESIDENTE: Compañero Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: El compañero, en este momento yo no tengo el documento, pero podríamos conseguirle la información que tenemos del Departamento de Recreación.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Pues yo voy a pedir que se posponga, señor Presidente, porque yo no puedo votar por dos millones y medio de dólares para la Universidad del Turabo.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, estoy en desacuerdo que se aguante la Resolución para que sea aprobada la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Cuál es la situación parlamentaria, compañero?

SR. MARRERO PEREZ: La situación, señor Presidente, es que estamos en desacuerdo con la moción que está haciendo el compañero para que se ...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Pero si el compañero dice que tiene el documento y que lo va a tener mañana.

SR. PRESIDENTE: ¿Tiene el compañero Marrero, copia del documento o lo ha visto?

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, tenemos la información de parte del Departamento de Recreación y Deportes, que es así.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, yo creo que esto es llegar a un extremo impermisible totalmente. Que aquí tengamos nosotros que votar sí o no por una asignación de dos millones y medio de dólares para un complejo deportivo en una universidad privada que cobra bastante caro los créditos de cada estudiante, esto se sale de toda proporción. Mientras la Universidad de Puerto Rico necesita recursos para muchísimas cosas, nosotros le damos dos millones y medio de dólares a la Universidad del Turabo, ¿por qué?

SR. PRESIDENTE: Compañero Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, la Universidad del Turabo es una institución universitaria sin fines de lucro. Si el compañero senador don Miguel Hernández Agosto se quiere oponer a brindar a la juventud puertorriqueña facilidades para su recreación, ese es su problema. Pero en la misma forma en que el Gobierno de Puerto Rico...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: A lo que yo estoy opuesto es que le regale dos millones y medio...

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, cuestión de orden.

SR. PRESIDENTE: Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No, pero es que esto tiene que acervar los ánimos de cualquiera, señor Presidente. Este regalo...

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, cuestión de orden.

SR. PRESIDENTE: Un receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión. Vamos a pedir al distinguido compañero Hernández Agosto, que permita que el compañero Aníbal Marrero termine de hacer sus expresiones y después él hace las suyas. Y después que termine el compañero Marrero, me gustaría que vinieran los dos aquí al estrado para conversar sobre este asunto.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, en la misma forma en que el Pueblo de Puerto Rico y la Legislatura de Puerto Rico, asigna fondos a instituciones sin fines de lucro, como es la Fundación Luis Muñoz Marín, como es la Fundación Felisa Rincón de Gautier, como es el Museo de Ponce, como son los Hogares Crea, en esa misma forma la Legislatura de Puerto Rico tiene la autorización por ley constitucional de aprobar medidas también, como una institución como ésta que brinda una educación a nuestros hijos de la patria puertorriqueña porque es una institución sin fines de lucro. Si el compañero se quiere oponer a brindar a la juventud puertorriqueña esas facilidades recreativas, esa es su responsabilidad. Pero nosotros en el Senado de Puerto Rico vamos a cumplir con la responsabilidad de ayudar a la juventud puertorriqueña.

No tengo ninguna otra palabra, señor, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: Un receso de un minuto. Vengan acá un momentito compañeros Miguel Hernández Agosto y Aníbal Marrero.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión. Compañero Aníbal Marrero, adelante.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, en el día de mañana vamos a tener la información para el compañero Miguel Hernández Agosto en términos de la aclaración de parte del Departamento de Recreación y Deporte en relación con este Proyecto. Este es un Proyecto que va a servir a la Universidad del Turabo, pero va a servir a la comunidad. El compañero Luis Navas que conoce el Proyecto, nos ha dicho que este Proyecto la universidad va a aportar el terreno, el gobierno va a aportar el dinero para hacer el complejo y es con el compromiso de que sea utilizado por la comunidad también. Pero vamos a conseguir mañana el documento para hacércelo llegar al compañero Miguel Hernández Agosto. De no ser así, pues pediríamos la reconsideración del Proyecto en el día de mañana.

Así que con esta aclaración, vamos a solicitar la aprobación del mismo.

SR. PRESIDENTE: ¿Está de acuerdo el compañero Hernández Agosto con la...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sí, señor Presidente, no tengo objeción en que se apruebe la medida con mi abstención sujeto a que mañana tengamos esta información y que de requerirse la reconsideración de la medida lo hagamos, para que la medida refleje fielmente cualquier disposición que haya en cualquier contrato que se haya convenido con la Universidad del Turabo.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, que se enfríen un poco los ánimos, eso es bueno.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Lo bueno de esto es que aire acondicionado siempre funciona, señor Presidente, malo es cuando no funcione.

SR. PRESIDENTE: A la consideración de la Resolución Conjunta del Senado 2311, ¿hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueba. Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2155, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Villalba la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) para realizar mejoras al área de celebración de las fiestas patronales y mejoras a la Carretera Estatal 149, que da acceso al área, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 802 del 16 de diciembre de 1995, originalmente asignados al mismo municipio para sufragar parte de los gastos de instalación de un acondicionador de aire en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el Complejo Deportivo de dicho municipio; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados."

SR. PRESIDENTE: Señor Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay alguna objeción? Se aprueba.

Compañero, creo que también tenemos pendiente que no lo consideramos, lo saltamos, el P. del S. 1359 de la Comisión de Ética Gubernamental.

Llámesese el P. del S. 1497 de la Comisión de Agricultura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1497, titulado:

"Para autorizar y aprobar la transferencia, así como todas las gestiones realizadas para la misma, de ciertos activos y pasivos de la Corporación Azucarera de Puerto Rico, creada por Resolución de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Tierras el día 29 de enero de 1973; y para establecer los términos y condiciones de dicha transferencia."

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Víctor Marrero Padilla.

SR. MARRERO PADILLA: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe del P. del S. 1497.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas del informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PADILLA: A la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Sí, señor Presidente, es que nuestro portavoz...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, esta es una medida sumamente importante. Habíamos pedido dos minutos para poder discutir con los compañeros unas enmiendas que se nos han entregado hace hora y pico y que no he podido ver porque hemos estado en el trajín de consideración de otras medidas aquí. Si todavía fuese posible tener diez o quince minutos pues ciertamente aquí estamos entregando un activo valioso del Pueblo de Puerto Rico por un dólar, y lo menos que podemos hacer es tener un tiempo para evaluar las enmiendas que se introducen y otras que nosotros tenemos para someter.

SR. PRESIDENTE: ¿Qué es lo que solicita el compañero Hernández Agosto, un receso?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Un receso de diez o quince minutos para poder...

SR. PRESIDENTE: Perdón.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: de diez minutos para poder discutir esta medida entre nosotros.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a un receso de diez minutos para que los compañeros de la Minoría conferencien con el Presidente de la Comisión de Agricultura?

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Yo lo que quiero preguntar, ¿eso tiene que ver con la Corporación Azucarera?

SR. PRESIDENTE: Es el Proyecto de la Comisión Azucarera, exactamente.

SR. VALENTIN ACEVEDO: ¿La misma que quebró el Partido Popular? ¿De esa es que estamos hablando? Si es esa, no tenemos objeción.

SR. PRESIDENTE: Bien, receso de diez minutos exacto, compañero Hernández Agosto. Pueden reunirse con el Presidente de la Comisión de Agricultura. Adelante.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión. Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas...

SR. PRESIDENTE: Si los compañeros de la Minoría pueden seguir reunidos porque vamos a la votación de las medidas que estaban en el séptimo Calendario y del informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto de la Naturopatía. De manera que, mientras estamos votando, los distinguidos compañeros pueden estar reunidos discutiendo sus enmiendas.

Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 96, Proyecto del Senado 1253, Proyecto de la Cámara 1015, Proyecto de la Cámara 2226, Proyecto de la Cámara 2444, Proyecto de la Cámara 2445, Proyecto de la Cámara 2446, Resolución Conjunta del Senado 1524, Resolución Conjunta del Senado 1938, Resolución Conjunta del Senado 2182, Sustitutiva a la Resolución de la Cámara 2189, Resolución Conjunta del Senado 2219, Resolución Conjunta del Senado 2339 y Resolución Conjunta de la Cámara 3749. Proyecto del Senado 555, Proyecto del Senado 598, Proyecto del Senado 886, Proyecto del Senado 977, Proyecto del Senado 1075, Proyecto del Senado 1203, Proyecto del Senado 1278, Proyecto del Senado 1359, Proyecto del Senado 1450, Proyecto del Senado 1483, Resolución Conjunta del Senado 363, Resolución Conjunta del Senado 2158, Resolución Conjunta del Senado 2221, Resolución Conjunta de la Cámara 2155, Resolución Conjunta de la Cámara 3654, Resolución Conjunta de la Cámara 3871, Proyecto de la Cámara 2485, Informe de Conferencia al Sustitutivo del Proyecto del Senado 1329.

Señor Presidente, son 33 medidas las que hemos incluido en este Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se permita votar en primer orden al senador Valentín Acevedo.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

P. del S. 96

"Para enmendar la Sección 5-1120; adicionar nuevas Secciones 5-1121, 5-1122, 5-1123 y 5-1124; reenumerar las Secciones 5-1121 y 5-1122 como Secciones 5-1125 y 5-1126, respectivamente, del Artículo XI de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de prohibir la detención arbitraria e indiscriminada, por parte de la Policía de Puerto Rico de vehículos de motor; establecer criterios de razonabilidad que guíen la detención de los automóviles."

P. del S. 555

"Para adicionar los nuevos Artículos 6B, 6C y 6D a la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico" a los fines de imponer responsabilidad criminal a la persona que posea un arma de fuego y la deje cargada con municiones en un lugar no seguro que provea el fácil acceso para que un menor de edad pueda utilizarla y ocasione daño o muerte a sí mismo o a otra persona."

P. del S. 598

"Para enmendar el inciso (d) de la Sección 2-410 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, a los fines de incluir específicamente entre las facilidades peatonales cuya obstrucción constituye una falta administrativa punible bajo la Sección 16-101 de dicha Ley, las rampas de acceso a las aceras, debidamente rotuladas o marcadas para uso de personas físicamente impedidas."

P. del S. 886

"Para añadir el Artículo 33 a la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley de Detectives Privados en Puerto Rico"."

P. del S. 977

"Para enmendar el artículo 3A de la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico" a los fines de hacer más efectiva la aplicación de sus disposiciones."

P. del S. 1075

"Para enmendar las secciones 2 y 6 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de Protección a las Madres Obreras", a fin de reconocer el derecho de toda trabajadora embarazada de optar por asistir a su empleo hasta el alumbramiento y regresar al trabajo en cualquier momento durante el descanso post-partum, siempre y cuando ella y su médico entiendan que se encuentra físicamente apta para trabajar."

P. del S. 1203

"Para enmendar las Reglas 6.1 y 218 en sus incisos (a) y (c) de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, para que estén de acuerdo a las enmiendas presentadas a la Ley 115 de 22 de julio de 1974, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", según enmendada; para eliminar el requisito de prestación de fianza para la mayoría de los delitos menos graves; y para añadir como medida cautelar la instalación de un aditamento de supervisión electrónica y la obligación de no hacer, según lo determine el tribunal."

P. del S. 1253

"Para enmendar los Artículos 9 y 15 de la Ley Núm. 19 de 8 de mayo de 1973, conocida como "Ley de Abonos de Puerto Rico", a los efectos de aumentar las penalidades de dicha Ley con relación a deficiencias en el análisis garantizado y para aumentar el máximo impuesto en multas administrativas."

P. del S. 1278

"Para adicionar un inciso (8) a la Sección 10.6 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico", a los fines de incluir entre las agencias exentas de las disposiciones de esa ley al Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto por el plan de Reorganización Número 6 de 1994."

Informe de Conferencia
del Sustitutivo al P. del S. 1329

P. del S. 1359

"Para enmendar el inciso (a) de la Sección 3.3 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Etica Gubernamental de Puerto Rico", a fin de establecer la incompatibilidad entre el cargo de gobernador o candidato a gobernador y la posición de presidente u oficial principal del partido político a que pertenece."

P. del S. 1450

"Para enmendar la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965, para enmendar la Sección 5, que autoriza a la Comisión de Derechos Civiles a participar en un proceso judicial como amicus curiae en cualquier etapa de un proceso, enmendar la Sección 7 a los fines de adscribir la Comisión a la Asamblea Legislativa para fines presupuestarios en vez de estar adscrita al Departamento de Justicia y enmendar la Sección 8 para establecer que las emisoras radiales y televisivas aseguren tiempo a la Comisión par la difusión de los Derechos Civiles y que agencias gubernamentales provean sus facilidades para tales fines."

P. del S. 1483

"Para crear la Guardia de Honor permanente en el Monumento a la Recordación localizado en la ciudad capital, San Juan."

R. C. del S. 363

"Para ordenar al Secretario del Departamento de la Vivienda a otorgarle título de propiedad a los residentes de las comunidades Salistral y Esteros del municipio de Salinas, utilizando el mecanismo de la Ley Núm. 132 de 1ro. de julio de 1975, según enmendada; y para otros fines."

R. C. del S. 1524

"Para ordenar a la Oficina del Síndico Liquidador de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda traspasar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda los terrenos conocidos como Montesanto, Vieques, Finca 2248, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Fajardo al Folio 210, Tomo 54, para que ésta proceda a la evaluación y otorgamiento de títulos de propiedad conforme a los requisitos y criterios legales que dispone la Ley # 132 de 1º de julio de 1975, según enmendada, aplicándole el tracto legal en los casos que proceda luego de un análisis individual de las solicitudes."

R. C. del S. 1938

"Para ordenar al Síndico Especial de la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda traspasar al Consejo de Titulares del Condominio La Puntilla en San Juan, por el precio de un (1) dólar, la titularidad del apartamento número 50 del Edificio E-1 de dicho Condominio; y para otros fines relacionados."

R. C. del S. 2155

"Para reasignar al Municipio de Villalba la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) para realizar mejoras al área de celebración de las fiestas patronales y mejoras a la Carretera Estatal 149, que da acceso al área, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 802 del 16 de diciembre de 1995, originalmente asignados al mismo municipio para sufragar parte de los gastos de instalación de un acondicionador de aire en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el Complejo Deportivo de dicho municipio; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2158

"Para ordenar a la Autoridad de Tierras a traspasar, a precio para uso del Estado, al Municipio de Salinas, cinco (5) cuerdas de terreno ubicadas en el barrio Aguirre, Sector Hacienda Vieja, detrás del puesto de gasolina, para la construcción de un Complejo Deportivo."

R. C. del S. 2182

"Para autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a traspasar gratuitamente al Instituto de Cultura Puertorriqueña que a su vez cederá en usufructo vitalicio, al Centro Cultural Antonia Sáez de Humacao, el antiguo edificio de la Alcaldía de Humacao ubicado en la calle Ulises Martínez Núm. 54 en Humacao."

Sustitutivo a la R. C. del S. 2189

"Para ordenar al Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir, libre de costo, a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, los terrenos donde ubica el proyecto de vivienda de emergencia Luciana del Municipio de Juana Díaz, según lo dispone el inciso (n) del Artículo 8 de la Ley Número 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada."

R. C. del S. 2219

"Para ordenar a la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarrillados a devolver, libre de costo, un solar de 141.83 metros cuadrados a la Cooperativa de Viviendas Vista del Sol del Municipio de Coamo."

R. C. del S. 2221

"Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a ceder, libre de costo, al Municipio de Cayey, un solar de 598.73 metros cuadrados, adyacente a la Escuela Benigno Fernández García con el propósito de construir una calle."

R. C. del S. 2311

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, a fin de completar el costo de la construcción de un Complejo Deportivo y Recreativo Comunitario del Turabo en terrenos de la Universidad del Turabo; autorizar anticipos de recursos; la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2339

"Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Arecibo, la cantidad de sesenta y cuatro mil quinientos (64,500) dólares, para la construcción del Hogar Infantil Santa Teresita del Niño Jesús de Arecibo (hogar para niños abandonados y maltratados); originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales para que realizara la construcción del Hogar Santa Teresita del Niño Jesús de Arecibo mediante la R.C. Núm. 760 de 20 de diciembre de 1994; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

P. de la C. 1015

"Para añadir un inciso (g) a la Sección 3 de la Ley Núm. 107 del 3 de julio de 1974, según enmendada, para facultar al Secretario de Agricultura a evaluar los casos meritorios donde se puedan segregar un máximo de tres (3) solares de hasta ochocientos (800) metros cuadrados cada uno, siempre y cuando estas segregaciones no afecten el potencial y uso agrícola del remanente de las fincas y sean para la construcción y uso exclusivo como viviendas para los hijos de los adquirentes de las fincas otorgados en virtud del Título VI de la Ley de Tierras de Puerto Rico conocido como el Programa de Fincas de Tipo Familiar."

P. de la C. 2226

"Para enmendar las Reglas 2.16, 2.17, 3.1 y 4.5 de las de Procedimiento para Asuntos de Menores, según enmendadas, a fin de atemperar su lenguaje y contenido a lo dispuesto por el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994"."

P. de la C. 2444

"Para enmendar la regla 8.18 de las "Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores", según enmendadas, a fin de permitir que al menor a quien se le expida un boleto por una falta administrativa de tránsito podrá radicar recurso de revisión al amparo de la Ley de Vehículos y Tránsito en la Sala de Menores."

P. de la C. 2445

"Para enmendar la regla 9.1 de las "Reglas de Procedimientos para Asuntos de Menores", según enmendadas, a fin de adaptar el texto a la nueva ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994."

P. de la C. 2446

"Para enmendar la Regla 2.12 de las "Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores", según enmendadas a fin de ajustar su lenguaje al Artículo 22 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986 y al Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial conocido como "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994"."

P. de la C. 2485

"Para enmendar el Título, el Artículo 1, el segundo párrafo del inciso (4), adicionar el inciso (6) al Artículo 3, y los Artículos 4, 5 y 7 de la Ley Núm. 37 de 23 de julio de 1992, que crea el "Fondo de Becas para Técnicos y Entrenadores de los Atletas de Alto Rendimiento", a fin de facultar al Secretario de Recreación y Deportes para la contratación de técnicos y entrenadores de atletas de alto rendimiento que ayuden a éstos en su preparación y participación en eventos deportivos de gran repercusión a nivel mundial y que se estén celebrando en la actualidad."

R. C. de la C. 3654

"Para reprogramar y reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de fondos de sobrantes de la R. C. Núm. 82 de 27 de junio de 1987, para la adquisición y rehabilitación del inmueble conocido como "Castillo Maldonado" y los terrenos donde enclava el mismo; autorizar la aceptación de donativos; la contratación del desarrollo de las obras; la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3749

"Para asignar a las diferentes agencias y municipios descritos en la Sección 1, la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares para diferentes obras y mejoras permanentes en el distrito representativo Núm. 34; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3871

"Para proveer asignaciones de fondos por la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para ser distribuidos entre los municipios de Guayanilla, Peñuelas, Yauco y las agencias indicadas para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 23, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

VOTACION

El Proyecto del Senado 1075, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVO

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modesti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Marco Antonio Rigau.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total..... 1

Los Proyectos del Senado 96, 555, 598 y 886; los Proyectos de la Cámara 2226, 2444, 2445, 2446, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modesti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marco Antonio Rigau y Juan Rivera Ortiz.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 2182 y 2339, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modesti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Marco Antonio Rigau.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez y Juan Rivera Ortiz.

Total 2

Los Proyectos del Senado 977, 1278, 1450, 1483; la Resolución Conjunta del Senado 363 y Proyecto de la Cámara 2485, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modesti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez

Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marco Antonio Rigau y Juan Rivera Ortiz.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez y Mercedes Otero de Ramos.

Total..... 2

El Proyecto del Senado 1203, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Marco Antonio Rigau.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Mercedes Otero de Ramos y Ramón L. Rivera Cruz.

Total..... 3

El Proyecto del Senado 1253, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marco Antonio Rigau y Juan Rivera Ortiz.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez y Ramón L. Rivera Cruz.

Total..... 2

La Resolución Conjunta del Senado 1938, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz y Roberto Rexach, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Marco Antonio Rigau.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Ramón L. Rivera Cruz y Juan Rivera Ortiz.

Total..... 3

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 2155, 2158, 2189, 2219, 2221, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Marco Antonio Rigau.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau.

Total 3

La Resolución Conjunta del Senado 1524, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Marco Antonio Rigau.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Mercedes Otero de Ramos, Ramón L. Rivera Cruz y Juan Rivera Ortiz.

Total 4

El Proyecto de la Cámara 1015, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luissa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marco Antonio Rigau y Juan Rivera Ortiz.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Velda González de Modestti y Mercedes Otero de Ramos.

Total..... 3

El Informe de Conferencia del Sustitutivo al Proyecto del Senado 1329, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marco Antonio Rigau y Cirilo Tirado Delgado.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Víctor Marrero Padilla y Ramón L. Rivera Cruz.

Total..... 4

El Proyecto del Senado 1359, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Marco Antonio Rigau y Juan Rivera Ortiz.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Mercedes Otero de Ramos, Ramón L. Rivera Cruz y Charlie Rodríguez Colón.

Total..... 3

La Resolución Conjunta del Senado 2311, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Marco Antonio Rigau.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Miguel Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Ramón L. Rivera Cruz y Juan Rivera Ortiz.

Total 5

- - - -

La Resolución Conjunta de la Cámara 3654, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marco Antonio Rigau, Juan Rivera Ortiz y Cirilo Tirado Delgado.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Mercedes Otero de Ramos y Ramón L. Rivera Cruz.

Total 3

- - - -

La Resolución Conjunta de la Cámara 3749, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez

Ortiz y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Velda González de Modestti, Miguel Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Marco Antonio Rigau y Juan Rivera Ortiz.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total..... 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 3871, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Velda González de Modestti, Marco Antonio Rigau, Juan Rivera Ortiz y Cirilo Tirado Delgado.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Mercedes Otero de Ramos y Ramón L. Rivera Cruz.

Total..... 3

SR. PRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame del séptimo Calendario, el Proyecto del Senado 1497.

SR. PRESIDENTE: Compañero Marrero Pérez, pase por acá un momentito y compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos que del séptimo Calendario se llame el Proyecto del Senado 1497.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1497, titulado:

"Para autorizar y aprobar la transferencia, así como todas las gestiones realizadas para la misma, de ciertos activos y pasivos de la Corporación Azucarera de Puerto Rico, creada por Resolución de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Tierras el día 29 de enero de 1973; y para establecer los términos y condiciones de dicha transferencia."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se regrese al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante, turno de Mociones.

MOCIONES

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un octavo Calendario de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 78, Proyecto del Senado 183, Proyecto del Senado 197, Proyecto del Senado 965, Proyecto del Senado 1397, Proyecto del Senado 1463, Proyecto del Senado 1471, Resoluciones Conjuntas del Senado 2159, 2160, 2287, 2303 y el Proyecto del Senado 836.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se forme un Calendario del Lectura de las medidas que han sido incluidas en el octavo Calendario.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Tirado Delgado.

SR. TIRADO DELGADO: Sí. Señor Presidente, es para que el compañero Portavoz revise. El ha dicho que el primer Proyecto que está en el octavo Calendario es el Proyecto del Senado 78, yo he revisado la máquina y aquí no hay ningún Proyecto del Senado 78, aparece el Proyecto del Senado 788 y quisiera saber si hay algún error en el manejo de este asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: No, señor Presidente, el 788 se atendió en el Calendario anterior y se quedó pendiente.

SR. TIRADO DELGADO: Sí, señor Presidente, es 778, porque lo que pasa es que yo busco en la máquina y no aparece el Proyecto del Senado 78, ése es el problema.

SR. RODRIGUEZ COLON: No, no, pero estamos llamando en el octavo Calendario, el Proyecto del Senado 78.

SR. TIRADO DELGADO: El Proyecto del Senado 78.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí. Siete, ocho.

SR. TIRADO DELGADO: Me imagino que se adicionará a la máquina porque no aparece en este momento.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí, se va a adicionar, porque estamos formando el Calendario en estos momentos.

SR. TIRADO DELGADO: Okey. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda. Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 78, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Salud, con enmiendas y un informe de la Comisión de lo Jurídico suscribiéndose al mismo.

"LEY

Para adicionar el Artículo 4b a la Ley Núm. 97 de 25 de junio de 1962, según enmendada, a fin de imponer a toda persona que acuda a donar sangre a un laboratorio de análisis clínico, centro de plasmaféresis, centro de sueroféresis o bancos de sangre, la obligación de notificar si tiene conocimiento de que padece o ha padecido de alguna enfermedad contagiosa; y para establecer penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm 97 de 25 de junio de 1962, según enmendada, reglamenta el establecimiento y operación de los laboratorios de análisis clínicos, centros de plasmaféresis, centros de sueroféresis y bancos de sangre en Puerto Rico. La Ley exige que en la operación de dichos laboratorios, centros y bancos de sangre se prepare un historial del donante, de las enfermedades que ha padecido éste y se realicen las pruebas necesarias a fin de determinar, hasta donde sea posible, si el donante padece o ha padecido de alguna enfermedad contagiosa que pueda afectar al recipiente e incluyendo específicamente la determinación del anticuerpo HIV (Human Immunodeficiency Virus) que ocasiona el SIDA.

Aparte de la prueba del anticuerpo HIV, la agencia federal "Food and Drug Administration", así como el Departamento de Salud, exigen realizar otras pruebas. No obstante, existen enfermedades contagiosas cuyas pruebas no se efectúan a fin de determinar si el paciente las padece o las ha padecido. Esta se debe a que la disponibilidad de obtener las pruebas y su costo hace sumamente difícil y complejo el poder realizar todos los exámenes a la sangre de un donante. Ante esta imposibilidad, es deber del donante informar si ha padecido o si padece de alguna enfermedad contagiosa que pueda afectar al recipiente.

Al presente la Ley no establece protección alguna para evitar que un donante que padezca o haya padecido de una enfermedad contagiosa provea información falsa al laboratorio, centro o banco de sangre al que vaya a realizar la donación. Diferentes jurisdicciones con legislaciones similares a la nuestra y conscientes del grave

problema que esto puede ocasionar a la salud del recipiente y de la comunidad en general, han aprobado legislación penalizando este tipo de conducta. De igual forma, es responsabilidad del gobierno proveer al pueblo de los mecanismos necesarios para protegerle adecuadamente su salud. A este fin, la presente medida establece que toda persona que brinda información falsa a un centro, laboratorio o banco de sangre incurrirá en conducta penalizada por Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona el Artículo 4b a la Ley Núm. 97 de 25 de junio de 1962, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 4b.-

a). Será obligación de toda persona que acuda a donar sangre a un laboratorio de análisis químico, centro de plasmaféresis, centro de sueroféresis o bancos de sangre notificar si tiene conocimiento de que padece o ha padecido de alguna enfermedad contagiosa.

b). Toda persona que infringiere las disposiciones de este Artículo incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada con multa no menor de quinientos (500) dólares. Cada infracción constituirá un delito distinto y separado."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración del P. del S. 78, tiene el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 4 Eliminar "químico" y sustituir por "clínico".

Página 2, línea 6 Eliminar "contagiosa" y sustituir por "infecciosa y transmisible por sangre".

Página 2, entre la línea 6 y 7 Añadir un nuevo inciso b, que lea:

"b). Será responsabilidad de la facilidad que va a recibir la donación establecer mecanismos mediante los cuales se le brinde al donante la orientación adecuada sobre las enfermedades infecciosas aludidas en el inciso anterior de este Artículo y se garanticen los derechos de privacidad del posible donante y la confidencialidad de la información brindada por éste."

Página 2, línea 7 Eliminar "b" y sustituir por "c".

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 12 Eliminar "contagiosas" y sustituir por "infecciosas y transmisibles por sangre"

Página 1, párrafo 2, línea 13 Eliminar "Esta" y sustituir por "Esto"

Página 1, párrafo 2, línea 16 Eliminar "contagiosa" y sustituir por "infecciosa y transmisible por sangre"

Página 2, párrafo 1, línea 2 Eliminar "contagiosa" y sustituir por "infecciosa y transmisible por sangre"

En el Título:

Página 1, línea 5 Eliminar "contagiosa" y sustituir por "infecciosa y transmisible por sangre"

Página 1, línea 5 Añadir "para garantizar el derecho de privacidad y confidencialidad del posible donante;" antes de "y para establecer penalidade

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado número 78, propone enmendar la Ley Núm. 97 de 25 de junio de 1962, según enmendada, para que todo donante de sangre en laboratorios de análisis clínico, centro de plasmoféresis y sueroféresis así como en bancos de sangre, esté obligado a notificar si tiene conocimiento de que padece o ha padecido de alguna enfermedad infecciosa y transmisible por sangre.

Según surge de la Exposición de Motivos de la presente medida, aún cuando la Ley Núm. 97, exige que en la operación de los referidos laboratorios, centros y bancos de sangre se prepare un historial del donante, de las enfermedades que ha padecido y que se realicen pruebas para determinar si el donante padece o ha padecido de alguna enfermedad contagiosa que pueda afectar al recipiente, hay pruebas que no se efectúan. Ello, debido a que la disponibilidad de obtener las pruebas y su costo hace difícil y compleja la tarea de realizar todos los exámenes necesarios. Ante esta imposibilidad, el P. del S. 78, tiene como propósito imponer al

donante la obligación de informar si ha padecido o si padece de alguna enfermedad infecciosa y transmisible por sangre que pueda afectar al recipiente. Además, la medida provee un mecanismo para proteger adecuadamente la salud del pueblo, penalizando a la persona que brinde información falsa a un centro, laboratorio o banco de sangre.

Tanto los laboratorios clínicos, centros de plasmoféresis y sueroféresis como los bancos de sangre llevan a cabo funciones sumamente necesarias para la adecuada protección y conservación de la salud de nuestro pueblo. El Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de velar por la salud, seguridad y bienestar general de la sociedad puertorriqueña. Como bien señalara el Secretario de Justicia en su ponencia escrita, la presente medida constituye un ejercicio válido de la facultad de reglamentación de la Asamblea Legislativa bajo el poder de razón del estado.

La Comisión de Salud solicitó opiniones al Departamento de Salud, el Departamento de Justicia, el Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico, al Programa de Tecnología Médica del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, y al Recinto de Ciencias Médicas, la Cruz Roja Americana y otros, quienes endosaron positivamente la medida. Esta Honorable Comisión entiende que los recipientes de sangre o sus productos derivados se beneficiarán de la aprobación del P. del S. 78. Esto representa una medida adicional para asegurar la calidad de las donaciones de sangre recibidas y promover una mayor efectividad de los métodos utilizados por los bancos de sangre en Puerto Rico.

La presente medida, a su vez, delega en la facilidad que va a recibir la donación la responsabilidad de establecer mecanismos mediante los cuales se les brinde al donante la orientación adecuada sobre las enfermedades infecciosas y garantizar los derechos de privacidad del posible donante y la confidencialidad de la información brindada.

Por todo lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Salud recomienda la aprobación del P. del S. 78 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Rafael Rodríguez González
Presidente
Comisión de Salud"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración, se suscribe al informe radicado por la Comisión de Salud del Senado en relación a la medida P. del S. 78.

El propósito de la medida es adicionar el Artículo 4b a la Ley Núm. 97 de 25 de junio de 1962, según enmendada, a fin de imponer a toda persona que acuda a donar sangre a un laboratorio de análisis clínico, centro de plasmaféresis, centro de sueroféresis o bancos de sangre, la obligación de notificar si tiene conocimiento de que padece o ha padecido de alguna enfermedad contagiosa; y para establecer penalidades.

Luego de la evaluación de diferentes memoriales presentados discutiendo la medida entre los que se encuentran el Departamento de Salud, el Departamento de Justicia y el Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico, la Comisión de lo Jurídico acordó suscribirse al informe presentado por la Comisión de Salud.

Por lo antes expuesto, previo estudio y consideración, la Comisión de lo Jurídico se suscribe al informe de la Comisión de Salud en relación a la medida P. del S. 78.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

ORESTE RAMOS
Presidente
Comisión Jurídico del Senado"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 183, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Salud y de Gobierno, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, a los fines de

fijar un término al Tribunal Examinador de Médicos para imponer sanciones disciplinarias a los médicos en casos de impericia profesional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 22 aprobada el 22 de abril de 1931 estableció el Tribunal Examinador de Médicos en Puerto Rico. Dicho organismo tiene la obligación de velar que la profesión médica en Puerto Rico sea una de calidad. Orienta, además, a los que aspiran a estudiar medicina, establece los requisitos para ser médico y tiene a cargo la autorización del ejercicio de la profesión de médico cirujano, osteólogo y acupuntura.

El Tribunal Examinador de Médicos tiene la facultad para derogar, suspender, cancelar o revocar licencias y para fijar períodos probatorios a los médicos.

Por otro lado, la ley provee para que el Tribunal Examinador de Médicos imponga medidas disciplinarias en casos de impericia profesional médica. Sin embargo, no establece un término de tiempo para que se impongan tales medidas disciplinarias una vez se llega a la determinación que el médico u histología incurrió en impericia médica.

Se hace imperativo que esta legislatura provea para que el Tribunal Examinador de Médicos actúe dentro de un término de tiempo, sobre aquellos casos de médicos u osteólogos que incurren en impericia profesional médica, de manera tal que se garantice siempre a la ciudadanía un alto grado de excelencia dentro de la profesión médica.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 18 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada para que lea como sigue:

Artículo 18.- Medidas disciplinarias por casos de daños por impericia profesional (malpractice).

El Comisionado de Seguros de Puerto Rico, de conformidad a las facultades y deberes que le confieren las secs. 101 et seq. del Título 26, informará al Tribunal Examinador de todo caso finalmente adjudicado o transigido judicial o extrajudicialmente de impericia profesional contra un médico u histología, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la información de las compañías o agentes de seguros.

Asimismo, el Secretario de Salud y toda persona, funcionario o entidad que tenga a su cargo un programa de garantía de calidad en una institución o facilidad de salud que conozca de hechos constitutivos de impericia profesional médica, deberá notificar al Tribunal Examinador y solicitar que se apliquen las sanciones disciplinarias dispuestas en esta sección.

El Tribunal Examinador, tan pronto reciba la información antes dicha, iniciará una investigación y *rendirá un informe dentro de los 30 días siguientes recomendando si procede se le imponga* [para determinar si se le imponen] al médico u osteólogo de que se trate cualquiera de las [siguientes] sanciones disciplinarias [:] *que se enumeran más adelante.*

Si el Tribunal Examinador recomendara la imposición de sanciones disciplinarias, estas serán impuestas dentro de los 180 días siguientes de haberse rendido el informe recomendando las mismas.

Sanciones disciplinarias:

- (1)
- (2)

Artículo 2.- Esta ley empezará a regir 90 días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Salud y de Gobierno, previo estudio y consideración del P. del S. 183 tiene el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 1:Después de "enmienda" eliminar "el" y sustituir por "los tres primeros párrafos del".

Página 2, línea 2:Eliminar "lea" y sustituir por "lean".

Página 2, línea 3 a la 4:Después de "Artículo 18.-" eliminar todo su contenido.

Página 2, línea 6: Eliminar "sección 101 et seg. del Título 26" y sustituir por "Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, enmendada,".

Página 2, línea 13: Eliminar "notificar" y sustituir por "notificarlo".

Página 2, línea 15: Eliminar "esta Sección" y sustituir por "este Artículo".

Página 2, línea 17: Eliminar "30" y sustituir por "noventa (90)".

Página 2, línea 22: Eliminar "180" y sustituir por "noventa (90)".

Página 2, entre la línea 23 y 24: Insertar "Los anteriores términos podrán ser prorrogables cuando exista justa causa para ello.".

En el Texto:

Página 1, línea 1: Después de "enmendar" eliminar "el" y sustituir por "los tres primeros párrafos del ".
ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 183 tiene como propósito enmendar el Art. 18 de la ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, a los fines de fijar un término al Tribunal Examinador de Médicos para imponer sanciones disciplinarias a los médicos en casos de impericia profesional. De esta manera, se garantizará a la ciudadanía un alto grado de excelencia dentro de la profesión médica.

La Asamblea Legislativa tiene la noble y honrosa tarea de velar porque el cuidado y atención médica que reciba nuestro pueblo sean de excelencia y calidad. El Proyecto del Senado 183 va dirigido a alcanzar este propósito. Esta medida persigue un propósito de política pública necesario en pro de los profesionales de la salud y de las personas que reciben sus servicios.

El Tribunal Examinador de Médicos fue creado mediante la referida Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931. Entre las funciones que se le otorgan están las de velar por la calidad de la profesión médica en Puerto Rico, ofrecer orientación a los aspirantes a estudiar medicina, establecer los requisitos para ser médico y, por último, autorizar el ejercicio de la profesión médico cirujano, osteólogo y acupuntura. A tal efecto, el Tribunal tiene la facultad para denegar, suspender, cancelar o revocar cualquier licencia y emitir una orden fijando a un médico un período de prueba por un tiempo determinado.

Por otro lado, aunque el mencionado estatuto contempló que el Tribunal impusiera medidas disciplinarias en casos de impericia profesional médica, carece de un término de tiempo para que se impongan tales medidas disciplinarias, una vez se llega a la determinación de que el médico u osteólogo incurrió en impericia médica. En la medida bajo consideración, se propone enmendar dicho precepto con el fin de fijar un término al Tribunal Examinador de Médicos, para imponer sanciones disciplinarias a los médicos en casos de impericia profesional.

Por su parte, el Artículo 18 de la Ley 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, establece que el Comisionado de Seguros de Puerto Rico, tiene el deber de informar al Tribunal Examinador de todo caso adjudicado o transigido, tanto judicial o extrajudicialmente, de impericia profesional contra un médico u osteólogo. También, el Secretario de Salud y toda personal, funcionario o entidad que tenga a su cargo un programa de garantía de calidad en una institución o facilidad de salud que conozca de hechos constituidos de impericia profesional médica, deberá notificar al Tribunal Examinador. Asimismo, dispone las sanciones disciplinarias que podrán imponerse a los médicos u osteólogos que hayan incurrido en casos de impericia médica y el procedimiento a seguir para la imposición de tales sanciones.

Aún cuando existe en Puerto Rico un Tribunal Examinador de Médicos, el cual tiene facultad para regular e incluso cancelar o revocar licencias de médicos, resulta necesario que se establezca un término que requiera y demanda de este Cuerpo actuaciones o sanciones impuestas con prontitud a aquellos profesionales que se alejen de la calidad y el cuidado que merece nuestro pueblo. Como señalamos anteriormente, el Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico fue establecido por Ley con los objetivos de autorizar los profesionales médicos que aspiran ejercer en Puerto Rico, de orientar a los interesados en la carrera de medicina y sobre todo de velar por la calidad en el ejercicio de la medicina para salvaguardar la salud de nuestra gente.

Por todo lo anteriormente expuesto, se hace imperativo que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico provea para que el Tribunal Examinador de Médicos actúe dentro de un término de tiempo, en aquellos casos de médicos u osteólogos que incurran en impericia profesional médica, con el objetivo de que se garantice siempre a la ciudadanía un alto grado de excelencia dentro de la profesión médica. Al disponerse un plazo para tales fines se propicia que el procedimiento dentro del Tribunal Examinador de Médicos concluya con mayor rapidez, de suerte que aquellos médicos que a juicio de la autoridad competente deban ser sancionados sean identificados con prontitud. De esta forma se excluirán con mayor rapidez del ejercicio de su profesión de médicos aquellos profesionales que el Tribunal Examinador entienda que no deben continuar disfrutando de una licencia del Estado para practicar la medicina. Asimismo, en aquellos casos en que la sanción impuesta sea menos severa, la rapidez en imponerla actuaría como un disuasivo más efectivo de la conducta negligente.

Como parte del proceso de evaluación y análisis de la presente medida, las Comisiones de Salud y de

Gobierno, recibieron ponencias endosando la misma, de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, del Dr. Norman Maldonado, Presidente de la Universidad de Puerto Rico, del Dr. Jorge L. Sánchez, Rector del Recinto de Ciencias Médicas, del Departamento de Salud, del Colegio de Administradores de Servicios de Salud de Puerto Rico, del Comisionado de Seguros, del Sindicato de Aseguradoras para la Suscripción Conjunta de Seguros de Responsabilidad Profesional Médico-Hospitalaria (SIMED) y del Departamento de Justicia, entre otros.

A la luz de las consideraciones señaladas, vuestras Comisiones de Salud y de Gobierno recomiendan la aprobación del P. del S. 183 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)(Fdo.)

Rafael Rodríguez GonzálezKenneth McClintock

PresidentePresidente

Comisión de SaludComisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 197, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Salud, con enmiendas.

"LEY

Para reconocer los derechos adquiridos por las enfermeras (os) anestésistas y las enfermeras (os) obstétricas de Puerto Rico, las (os) cuales han ejercido satisfactoriamente y aún sirven diariamente al pueblo en sus funciones de especialistas en las áreas de Enfermería de Anestesia y Obstétrica, y, a estos fines, enmendar el Artículo 22, inciso (c) de la Ley Núm. 9 del 11 de octubre de 1987, según enmendada, para facultar a la Junta Examinadora a conceder licencia de especialista como enfermera (o) anestésista y como enfermera (o) obstétrica, sin necesidad de examen, a aquellas enfermeras y enfermeros que reúnan los requisitos establecidos; para atemperar la reglamentación de estas dos especialidades con el nivel alcanzado en la práctica de Enfermería de Anestesia y Obstétrica en los Estados Unidos y su reconocimiento--incluyendo el de pago directo por sus servicios--otorgado por el Gobierno Federal y diversas organizaciones y planes de seguros médicos en los EE. UU. y, a estos fines, enmendar el Artículo 3 de dicha Ley, añadiendo un inciso (b) a los fines de crear dos Subjuntas especializadas, adscrita a la Junta Examinadora para preparar, administrar y evaluar un examen de reválida en ambas especialidades, y red denominar el inciso (d) de la ley como inciso (e); para reconocer el nivel de alta complejidad y conocimientos especializados que requieren la práctica de la anestesia, así como la de obstetricia, y, a estos fines, enmendar el Artículo 17, inciso (a), a los fines de requerir aprobación de examen de reválida para las especialidades de enfermera (o) anestésista y de enfermera (o) de obstetricia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 22, "Protección de Derechos Adquiridos", en su inciso (a) lee: "Toda persona que a la fecha de vigencia de esta Ley posea una licencia para ejercer como enfermera o enfermero graduado (a), enfermera o enfermero profesional expedida por la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico, será reconocida como persona autorizada legalmente para practicar como enfermera o enfermero generalista." Esta protección cubrió a las enfermeras y enfermeros que poseían licencia de enfermera (o) graduada (o), al momento de aprobarse esta Ley, independientemente de si su nivel educativo era un diploma, un grado asociado o un bachillerato en Enfermería. No ocurre así con las enfermeras (os) que poseían la preparación reconocida por el Estado y licencia para ejercer, y que hoy día ejercen, como especialistas denominadas enfermeras (os) anestésistas y enfermeras (os) obstétricas u obstétricas.

Se enmienda el inciso (c) del Artículo 22 de la ley con el propósito de otorgar una licencia de especialista, sin necesidad de examen, a aquellas enfermeras y enfermeros especialistas que demuestren a la Junta que al momento de entrar a regir la misma poseían un certificado o diploma, o licencia, o ambos, que les acreditaba para ejercer como enfermera (o) anestésista u obstétrica en Puerto Rico y en los Estados Unidos. Esta enmienda tiene como propósito el reconocer que previo a la aprobación de la Ley Núm. 9 del 11 de octubre de 1987, así como de esta enmienda, existen enfermeras y enfermeros que poseían un certificado o diploma, o licencia, o ambos, que les acreditaban para ejercer en estas dos especialidades. Requerir que estas personas ahora tengan que aprobar una reválida, sería injusto, tomando en cuenta que esta clase ha estado ejerciendo dichas funciones de especialista a tenor con los reconocimientos antes indicados.

Las escuelas que ofrecían los cursos de Enfermería en las especialidades de anestesia y obstétrica en Puerto Rico son instituciones de educación post secundaria que han contado con las acreditaciones de las siguientes organizaciones que tienen que ver con la excelencia académica: Departamento de Salud, Consejo de Educación Superior, American Association of Nurse Anesthetists y las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

Mediante esta enmienda al inciso (c) del Artículo 22 se aclara la legislación vigente en cuanto a si debe otorgarse una licencia o una certificación.

En su Artículo 17, "Solicitud de Derecho a Ejercer como Enfermera o Enfermero Especialista", inciso (a), la ley provee para que la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros otorgue una licencia de enfermera o enfermero especialista, sin someterse al requisito de examen de reválida, a aquellas personas que sometan prueba de haber completado estudios en la especialidad que solicitan. Esto aplica a todo nuevo solicitante de licencia de especialista en Enfermería.

La anestesiología, al igual que la obstetricia, en Enfermería, son especialidades que requieren conocimientos mayores y destrezas técnicas complejas en un ambiente donde ocurren cambios constantes en los avances científicos y tecnológicos, y donde es crítica la precisión y la exactitud. Algunas de las técnicas que se ejecutan son compartidas con la práctica de la Medicina de Anestesiología y Obstétrica, respectivamente. Este traslado de funciones ha sido deliberadamente aceptado, responsablemente discutido y acordado, y legislativamente reglamentado en todos los estados de la nación. Ha habido comités de práctica conjunta ("joint practice") entre profesionales de Enfermería y de Medicina a través de todos los Estados Unidos, mediante los cuales se han desarrollado criterios y guías de práctica común y práctica exclusiva de cada cual. Estos procesos han culminado en el reconocimiento general por el gobierno federal y sus dependencias-- tales como el Medicare-- y por la industria de servicios privados de salud y de planes prepagados de salud, de la autonomía de estos profesionales y el pago directo por sus servicios. Dado el traslapo de funciones en la práctica de estas dos especialidades entre la Medicina y la Enfermería, es mandatorio que todo aspirante al ejercicio de estas especialidades apruebe un examen de reválida donde se mida el conocimiento mínimo que se debe tener para ejercer las mismas. Por ello, con el propósito de velar que este profesional especializado tenga los conocimientos y destrezas necesarias, se requiere la aprobación de un examen de reválida.

Además, se añade un inciso (d) para que sea una Subjunta Especializada la que ofrezca los exámenes de reválida a estas dos (2) clases de especialistas, garantizándose que los miembros sean personas especializadas en particular, y para la garantía de la armonía en la práctica y la profundidad de conocimientos a requerir, se incluye un consultor médico de la especialidad respectiva para cada Subjunta.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 9 del 11 de octubre de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 3.- Organización de la Junta

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) *A los fines de preparar, administrar y evaluar un examen de reválida en las especialidades enfermera o enfermero anestesista y/o enfermera o enfermero obstetra u obstétrica, se crean dos (2) Subjuntas Especializadas, adscritas a la Junta Examinadora de Enfermeras (o) de Puerto Rico. Dichas Subjuntas estarán compuestas, cada una, por tres (3) enfermeras (os) especialistas y un médico consultor en la especialidad que corresponda. Los miembros y el médico consultor de las Subjuntas deben ser personas mayores de edad, ciudadanos de los Estados Unidos de América, residentes de Puerto Rico y estar ejerciendo la práctica clínica de la especialidad correspondiente por un período no menor de cinco (5) años. Los miembros de estas Subjuntas serán nombrados por la Junta Examinadora con las recomendaciones de las organizaciones profesionales que representen dichas especialidades. El término de vencimiento de estos nombramientos deberá ser uno escalonado para que no se afecte la continuidad de estos trabajos. (e) ...*

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 17, inciso (a) de la Ley Núm. 9 el 11 de octubre de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 17.- Solicitud de Derecho a Ejercer como Enfermera o Enfermero Especialista

(a) *Toda persona que presente ante la Junta una solicitud para ejercer como enfermera o enfermero anestesista u obstétrica, someterá prueba por escrito de haber completado estudios en la especialidad que solicita, entiéndase, certificado o diploma, o licencia, o ambos, de acuerdo a las disposiciones establecidas en esta Ley y no tendrá que someterse al requisito de examen. Disponiéndose que, en el caso de las enfermeras o enfermeros cuya especialidad sea anestesia u obstetricia, además de cumplir con todos los requisitos antes mencionados, deberán aprobar un examen de reválida ofrecido por la Subjunta Especializada en la especialidad que corresponda. La Junta hará constar en la licencia que expida la especialidad del solicitante.*

(b) ...

(c) *La Junta expedirá, sin necesidad de examen, licencia para ejercer como enfermera o enfermero anestésista u obstétrica a aquellas enfermeras (os) generalistas que demuestren a la Junta que, al momento de entrar a regir esta enmienda, poseían un certificado o diploma, o licencia, o ambos, que les acreditaba para ejercer como enfermera o enfermero anestésista u obstétrica. Esta disposición aplica a toda enfermera/enfermero que posea licencia de graduado o profesional expedida bajo la Ley Núm. 121 del 30 de junio de 1965, según enmendada.*

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración del P. del S. 197 tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación del informe final para su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 3, línea 1 hasta línea 15: Eliminar en su totalidad, y sustituir por:

"Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 17, Inciso (a) de la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 17.- Solicitud de Derecho a Ejercer como Enfermera o Enfermero Especialista.

(a) Toda persona que presente ante la Junta una solicitud para ejercer como enfermera o enfermero especialista, someterá prueba por escrito de haber completado estudios en la especialidad que solicita, de acuerdo a las disposiciones establecidas en esta ley y no tendrá que someterse al requisito de examen. Disponiéndose que en el caso de las enfermeras o enfermeros cuya especialidad sea anestesia u obstetricia, además de cumplir con todos los requisitos antes mencionados, deberán aprobar un examen de reválida ofrecido por la Junta Examinadora en la especialidad que corresponda. La Junta hará constar en la licencia que expida, la especialidad del solicitante."

Página 4, línea 1 hasta línea 4: Eliminar todo su contenido.

Página 4, línea 5 hasta línea 25: Eliminar todo su contenido, y sustituir por:

"Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 22, inciso (c) de la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

(c) La Junta expedirá, sin necesidad de examen, licencia para ejercer como enfermera o enfermero anestésista u obstétrica a aquellas enfermeras y enfermeros generalistas que demuestren a la Junta que al momento de regir esta enmienda, poseían un certificado o diploma, o licencia o ambos, que les acreditaba para ejercer como enfermera o enfermero anestésista u obstétrico. Deberán presentar prueba de haber cursado estudios en instituciones educativas acreditadas en su momento para ofrecer los mismos, para ejercer como enfermeras o enfermeros anestésista u obstétrico, y presentar documentación que acredite la práctica en la especialidad por los últimos dos años. Esta disposición igualmente aplica a toda enfermera o enfermero que posea licencia de graduado o profesional expedida bajo la Ley Núm. 121 de 30 de junio de 1965, según enmendada."

Página 4, línea 26: Eliminar el número "4", y sustituir por el número "3".

En la Exposición de Motivos:

Página 2, séptimo párrafo,

línea 32 a la 38: Eliminar desde "Algunas de las técnicas que se ..." hasta el final del párrafo "...exclusiva de cada cual."

Página 3, primer párrafo,

línea 1 a la 4: Eliminar desde "Estos procesos..." hasta "...por sus servicios."

Página 3, primer párrafo, línea 4: Eliminar "Dado el traslado de funciones en" y sustituir por "En".

Página 3, primer párrafo, línea 5: Eliminar "entre la Medicina y la Enfermería,".

Página 3, primer párrafo, línea 6: Eliminar "especialidades"

Página 3, primer párrafo, línea 9: Eliminar "se requiere" y sustituir por "el Gobierno de Puerto Rico considera necesario legislar a los fines de requerir"

Página 3, segundo párrafo: Eliminar: "Además, se añade un Inciso (d) para que sea una Subjunta Especializada la que ofrezca los exámenes de reválida a estas dos (2) clases de especialistas, garantizándose que los miembros sean personas especializadas en particular, y para la garantía de la armonía en la práctica y la profundidad de conocimientos a requerir, se incluye un consultor médico de la especialidad respectiva de cada Subjunta."

En el Título:

Línea 1 a la 20: Eliminar en su totalidad y sustituir por: "Para reconocer el nivel de alta complejidad y conocimientos especializados que requieren la práctica de la anestesia, así como la de obstetricia, y, a estos fines, enmendar el Artículo 17, Inciso (a), a los fines de requerir aprobación de examen de reválida para las especialidades de enfermera(o) anestesista y de enfermera(o) de obstetricia; y para reconocer los derechos adquiridos por las enfermeras(os) anestesistas y las enfermeras(os) obstétricas de Puerto Rico, las(os) cuales han ejercido satisfactoriamente y aún sirven diariamente al pueblo en sus funciones de especialistas en las áreas de Enfermería de Anestesia y Obstétrica, y, a estos fines, enmendar el Artículo 22, Inciso (c) de la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada, para facultar a la Junta Examinadora a conceder licencia de especialista como enfermera(o) anestesista y como enfermera(o) obstétrica, sin necesidad de examen, a aquellas enfermeras y enfermeros que reúnan los requisitos establecidos."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La enfermería es la ciencia y el arte de cuidar de la salud del individuo, la familia y la comunidad. El objetivo de la enfermería es mantener al máximo el bienestar físico, mental, social y espiritual del ser humano.

Se reconoce la práctica de enfermería como un servicio social esencial con autonomía, que participa y colabora con otras disciplinas para alcanzar el nivel óptimo de salud y bienestar para todos los ciudadanos del país. Se reconoce, además, el rol independiente de la enfermera o enfermero, basado en su juicio crítico, el dominio de destrezas y conocimientos especializados en la categoría que corresponda.

La Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada, fue creada para reglamentar la práctica de la enfermería en Puerto Rico, con el objetivo de hacer una mejor utilización de los recursos existentes en armonía con las necesidades de salud de nuestro pueblo y los nuevos enfoques en el sistema de salud.

El Proyecto del Senado 197, propone enmendar el articulado de la Ley Núm. 9, supra, a los fines de reconocer los derechos adquiridos por las enfermeras y los enfermeros anestesistas y obstétricos, los cuales no fueron incluidos como parte de la Ley, en igualdad de condiciones con las otras especialidades dentro de la enfermería. Se propone, además, la creación de dos Subjuntas Especializadas, adscritas a la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico, para preparar y evaluar un examen de reválida en ambas especialidades para las enfermeras (os) que desean practicar dichas especialidades, posteriormente.

El Artículo 3 de la Ley Núm. 9, antes citada, reorganiza a la Junta Examinadora y establece los mecanismos de consulta y coordinación relacionada con la reglamentación y certificación de las enfermeras y enfermeros. El proyecto recomienda enmendar el artículo, añadiendo un inciso (d) y sustituyendo el actual inciso (e), a los fines de crear dos Subjuntas Especializadas, adscritas a la Junta para preparar, administrar y evaluar un examen de reválida.

El Artículo 17 de la Ley Núm. 9, supra, establece los criterios para solicitar el derecho a ejercer como enfermera o enfermero especialista. Faculta, además, a la Junta Examinadora a expedir licencia, sin someterse al requisito de examen, a aquella persona que someta prueba de haber completado estudios en la especialidad que solicitan. El Proyecto propone enmendar el inciso (a) de dicho artículo a los fines de requerir aprobación

de examen de reválida para las especialidades de enfermera o enfermero anestesista y obstétrico que hayan reunido los requisitos establecidos por Ley.

La anestesiología y la obstetricia son especialidades que en la Enfermería requieren conocimientos mayores y destrezas técnicas complejas. Es mandatorio que todo aspirante al ejercicio de estas especialidades apruebe un examen de reválida donde se mida el conocimiento que se debe tener para ejercer las mismas, tanto local como nacionalmente. Se requiere de ello, para así salvaguardar la seguridad y bienestar de los pacientes que se sirvan. En adición, a otras especialidades que surjan dentro de la profesión de enfermería, se proyecta un nivel mínimo de ingreso de grado de maestría de acuerdo a lo establecido por las agencias acreditadoras de educación.

El Artículo 22 de la Ley Núm. 9, antes citada, establece la protección de derechos adquiridos de las enfermeras y los enfermeros. Dicho artículo provee a las(os) enfermeras(os) graduadas(os), profesionales y prácticas (os), el poder ejercer legalmente como tales, si a la fecha de vigencia de la ley, poseían una licencia expedida por la Junta Examinadora.

A las enfermeras o enfermeros que poseían un certificado o diploma o licencia para trabajar como enfermera o enfermero anestesista, obstétrico o en cualquier otra especialidad, sólo se le certificaba para ejercer la especialidad, pero no se le licenciaban.

La legislación anterior no aclaró en ningún momento, si dentro de la protección de derechos adquiridos se debería proveer licencia a las enfermeras y enfermeros especialistas.

En la actualidad existen en Puerto Rico alrededor de seiscientos veintiocho (628) enfermeras(os) anestesistas activas(os) a través de toda la Isla. Esta medida legislativa, P. del S. 197, propone enmendar el inciso (c) del Artículo 22 para reconocer los derechos adquiridos por las enfermeras y enfermeros anestesistas y obstétricos, los cuales han ejercido satisfactoriamente y, aún, sirven diariamente a sus funciones de especialistas. Es la intención de este proyecto, facultar a la Junta Examinadora a conceder licencia de enfermera o enfermero anestesista y obstétrico, sin necesidad de examen, a aquellas o aquellos enfermeros graduados que reunían los requisitos establecidos antes de la vigencia de la Ley, y los cuales no fueron incluidos en la protección de derechos adquiridos, durante legislación anterior.

La Comisión de Salud efectuó varias vistas públicas para escuchar la opinión de los diferentes grupos afectados, agencias públicas concernidas, así como de representantes de organizaciones relacionados con la enfermería, la medicina y la salud. Comparecieron ante esta Comisión, la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico; el Colegio de Enfermería de Puerto Rico; el Departamento de Salud; el Departamento de Justicia; la Asociación Médica de Puerto Rico y sus secciones de Anestesiología y Obstetricia y Ginecología; el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; la Escuela de Profesionales de Enfermería de la Universidad de Puerto Rico; la Cruz Azul de Puerto Rico; la Administración Federal de Financiamiento y Cuidado de Salud (HCFA); la Triple-S; y la Cooperativa de Seguros de Vida (COSVI), entre otros.

De las vistas públicas surgieron las siguientes recomendaciones:

- a) En lo concerniente, al Artículo de Protección de Derechos Adquiridos, varios de los deponentes recomiendan que debe requerirse prueba fehaciente de haber cursado estudios en la especialidad concerniente y presentar documentación que acredite que ha estado practicando dicha especialidad por los últimos dos (2) años.
- b) No se recomienda la creación de las Sub-juntas Especializadas, por entender que esta función es competencia de la Junta Examinadora. La Junta Examinadora reglamenta el proceso de licenciatura y los requisitos de preparación académica de las enfermeras(os) especialistas obstétricas y anestesistas, entre otros.

Al examinar cuidadosamente las ponencias escritas que tuvo ante sí la Comisión de Salud del Senado, se recomienda enmendar el proyecto, particularmente en su Título para no promover la creación de las Subjuntas Especializadas, y delegar ese proceso de administración de reválida a la Junta Examinadora. Además, recomienda que se enmiende el Artículo 22, incluyendo que como parte del proceso de derechos adquiridos, se requiera a las enfermeras y enfermeros especialistas, prueba fehaciente de haber cursado estudios en la especialidad y evidencia de haber practicado en la especialidad por los últimos dos (2) años.

Con la presente medida se aclara la legislación sobre los derechos adquiridos de las enfermeras y enfermeros especialistas antes de la vigencia de la ley y, a su vez, se establecen los mecanismos necesarios para los nuevos aspirantes en las especialidades antes señaladas.

Por lo antes presentado, nuestra Comisión de Salud recomienda la aprobación del P. del S. 197, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Rafael Rodríguez González
Presidente
Comisión de Salud"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 965, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, sin enmiendas, y un informe de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes suscribiéndose al mismo.

"LEY

Para adicionar el Artículo 2-A a la Ley Núm. 230 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, a fin de armonizarla con los estatutos federales que protegen a los trabajadores menores de edad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La realidad social que vivimos ha provocado grandes cambios en varias áreas principales de nuestro vivir. Hoy día son muchos los jóvenes que van en busca de un empleo para ayudar a su familia carente de recursos.

La legislación local, en conjunto con los reglamentos aprobados, son los estatutos que actualmente le ofrecen a nuestros jóvenes la protección y la seguridad que ciertamente necesitan para poder lograr un balance entre su educación y sus deberes.

La legislación federal sobre empleo de menores también resulta ser muy beneficiosa para los jóvenes, pero el enfoque es distinto. Dichos estatutos centran su atención en las condiciones de trabajo. El fin que persiguen es permitir que los jóvenes trabajen asegurándose que no serán expuestos a condiciones opresivas de acuerdo a sus capacidades.

Esta Asamblea desea servir una vez más como guardián del bienestar del buen pueblo puertorriqueño. Por ello se da a la tarea de armonizar ambas leyes, ofreciendo así una mejor protección cuyo efecto se amplía al cubrir múltiples aspectos del derecho laboral.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un nuevo Artículo 2A a la Ley 230 de 12 de mayo de 1942, para que se lea como sigue:

"Artículo 2A.- (a) Ningún productor, manufacturero, o traficante deberá despachar o entregar ningún bien producido en un establecimiento señalado como uno en el cual se han observado condiciones de trabajo opresivas en contra de un menor; Disponiéndose, que cualquier despacho o entrega de bienes así producidos que hayan sido adquiridos por un comprador de buena fe por precio justo sin conocimiento de que dicho establecimiento violó las disposiciones de esta Ley no se entenderá prohibida por este Artículo; Disponiéndose, además, que la convicción de un acusado por el despacho o entrega de bienes en violación a este Artículo será impedimento para iniciar otros procedimientos por hechos previos a la referida convicción.

(b) Ningún patrono, comerciante, productor o traficante empleará a un menor bajo condiciones de trabajo opresivas para la producción, distribución, entrega, venta o ninguna otra práctica comercial; Disponiéndose que, se entienden por condiciones opresivas de trabajo aquellas en que se permita que un menor no cuente con la edad mínima autorizada por reglamento para la labor particular que dicho menor realiza.

(c) El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, o un oficial que éste designare, realizará investigaciones e inspecciones al amparo de este Artículo con respecto a las condiciones de trabajo de menores, y sujeto a la dirección del Secretario de Justicia, iniciará toda acción judicial pertinente por actos que resulten ser ilegales por envolver prácticas laborales opresivas contra menores de edad.

(d) El Secretario dispondrá por reglamento toda providencia necesaria para velar por el cumplimiento de este Artículo."

Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir a los sesenta (60) días de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, previo estudio y consideración del P. del S. 965, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo el presente informe y recomendar la aprobación de esta medida, sin enmiendas:

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 965 tiene como propósito adicionar un Artículo 2-A a la Ley Núm. 230 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, a fin de armonizarla con los estatutos federales que protegen a los trabajadores menores de edad.

En la exposición de motivos de este Proyecto se hace referencia a los grandes cambios sociales que Puerto Rico ha experimentado desde la aprobación de la referida Ley Núm. 230 de 12 de mayo de 1942 y a la gran necesidad que mueve a muchos jóvenes hoy día a buscar empleo para ayudar a sus familias a mejorar su nivel de ingresos. La exposición de motivos menciona la diferencia de enfoques que existe entre la legislación estatal (entiéndase de Puerto Rico) y federal en cuanto a la protección laboral, siendo que la primera tiende a enfocar el sujeto (es decir, trabajadores, madres obreras, jóvenes, etc.), mientras que la segunda tiende a enfocar las condiciones existentes en el área o lugar de trabajo.

A los fines de armonizar los estatutos federales y estatales en materia de protección de trabajadores menores de edad, el P. del S. 965 adiciona un Artículo 2-A a la citada Ley Núm. 230. Dicha disposición prohíbe expresamente que ningún productor, manufacturero, patrono, comerciante o traficante emplee menores bajo condiciones opresivas a la producción, distribución, venta o entrega de bienes o despache o entregue bienes producidos bajo tales condiciones, entendiéndose por "condiciones opresivas" el empleo de menores que no cuenten con la edad mínima autorizada por reglamento para cada labor particular de que se trate.

La medida también faculta al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos a realizar investigaciones e inspecciones al amparo de la autoridad conferida por el nuevo Artículo 2-A de la Ley Núm. 230 de 12 de mayo de 1942 y disponer por reglamento todo lo necesario para velar por el cumplimiento de dicha disposición.

La Asamblea Legislativa considera que en la medida que el P. del S.965 brinda mayores poderes al Secretario del Trabajo para velar por la salud y la seguridad de los trabajadores y armoniza la legislación estatal con la federal, este Proyecto redundará en un claro beneficio al Pueblo de Puerto Rico y amerita la más entusiasta aprobación.

Por las razones expuestas, la Comisión que suscribe tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo el presente informe y recomendar la aprobación del P. del S. 965, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)
 LUISA LEBRON VDA. DE RIVERA
 Presidenta
 Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano
 y Recursos Humanos"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, previo estudio y consideración del P. del S. 965, que tiene el propósito de adicionar un Artículo 2-A a la Ley Núm. 230 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, a fin de armonizarla con los estatutos federales que protegen a los trabajadores menores de edad, tiene el honor de suscribirse al informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del 20 de junio de 1996.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 Ramón L. Rivera Cruz
 Presidente
 Comisión de Juventud,
 Recreación y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1397, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Educación y Cultura y de Hacienda, con enmiendas.

"LEY

Para establecer la política pública sobre ayuda económica al Ballet Concierto de Puerto Rico; y disponer sobre la asignación de fondos al Instituto de Cultura Puertorriqueña a fin de que sean utilizados por el Ballet Concierto para fomentar el adiestramiento, la difusión y educación del ballet en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ballet Concierto de Puerto Rico, Inc. es una compañía de ballet sin fines de lucro, fundada en 1979, con el propósito de preservar, enriquecer y propagar los valores culturales de Puerto Rico por medio del ballet.

Desde su fundación, los objetivos principales de Ballet Concierto de Puerto Rico han ido dirigidos a adiestrar bailarines en el arte del ballet, proveer seguridad de empleo permanente a bailarines, personal técnico y administrativo, y patrocinar y promover la apreciación del arte del ballet, tanto en Puerto Rico como en el extranjero sirviendo de enlace entre nuestro pueblo y otros países. Estas actividades contribuyen a evitar la fuga de talento puertorriqueño.

A tales efectos, y reconociendo la labor realizada por esta institución y el apoyo que ofrece a la juventud en una de las áreas del arte más importante, se establece la política pública respecto al apoyo y ayuda financiera que este Gobierno entiende necesario ofrecer al Ballet Concierto de Puerto Rico para que garantice la estabilidad económica y la continuidad de la ayuda gubernamental a esta institución. Además, se provee para que esta aportación se utilice para los propósitos comunes a la institución y el estado, garantizando una sana administración de los recursos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara política pública del Gobierno de Puerto Rico otorgar una ayuda financiera y continúa al Ballet Concierto de Puerto Rico para promover el ballet en nuestra juventud, adiestrar bailarines en el arte del ballet, proveer seguridad de empleo permanente a bailarines, personal técnico y administrativo, patrocinar y promover la creación de nuevas obras, educar y deleitar al público en forma sana y constructiva, y fomentar la apreciación del arte del ballet, tanto en Puerto Rico como en el extranjero sirviendo de enlace entre Puerto Rico y otros países.

Artículo 2.- Se asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para los propósitos que se enumeran en el Artículo 1 de esta ley, los siguientes fondos:

Año Fiscal
Asignación	
1996-97.....
\$100,000	
1997-98.....
125,000	
1998-99.....
150,000	
1999-2000.....
175,000	
2000-2001 en adelante.....
200,000	

Artículo 3.- El Instituto de Cultura Puertorriqueña remitirá anualmente al Ballet Concierto de Puerto Rico un donativo fijo de cuarenta mil (\$40,000) dólares más una cantidad equivalente a la mitad de los ingresos brutos del Ballet Concierto durante el año fiscal anterior en forma líquida, producto, entre otros, de donativos, patrocinios o venta de artículos disponiéndose que la suma del donativo anual fijo y el donativo de pareo de fondos no excederá los límites establecidos para cada año fiscal en el Artículo 2 de esta ley.

Artículo 4.- Los fondos no reclamados por el Ballet Concierto de Puerto Rico al cierre de cada año fiscal serán utilizados durante los tres (3) años fiscales subsiguientes por el Instituto de Cultura Puertorriqueña para fomentar el adiestramiento, la difusión y educación de las artes en Puerto Rico.

Artículo 5.- El Instituto de Cultura de Puerto Rico deberá preparar la reglamentación necesaria para establecer los procedimientos y requisitos bajo los cuales se le entregarán los fondos consignados en esta ley y aquellos otros que se hagan al Ballet Concierto de Puerto Rico en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico. De no estar en vigor la referida reglamentación para la petición presupuestaria del año fiscal 1996-97, se aplicarán las mismas normas y criterios que aplica actualmente al Instituto de Cultura de Puerto Rico para entregar las partidas asignadas al Museo de Arte de Ponce, a la Fundación Luis Muñoz Marín o al Museo de Arte Contemporáneo de Puerto Rico.

Artículo 6.- Lo dispuesto en los Artículos 2, 3, 4 y 5 no limitan la autoridad de la Asamblea Legislativa para asignar fondos adicionales al Ballet Concierto de Puerto Rico de fondos no comprometidos del Presupuesto del Gobierno Central mediante legislación aprobada con tales propósitos.

Artículo 7.- Ballet Concierto podrá parear los fondos aquí consignados con cualesquiera otros recursos disponibles en el gobierno estatal, federal o municipal así como con donaciones particulares.

Artículo 8.- Será deber de los directores de Ballet Concierto hacer un informe anual detallado y bajo juramento al Secretario de Hacienda, a la Oficina del Contralor y a la Asamblea Legislativa consignando cuánto, dónde y cómo se han gastado los fondos asignados en esta ley. Se dispone además, que las normas adoptadas o que en el futuro adopte la Asamblea Legislativa para regular el control fiscal de todos los donativos legislativos serán de aplicación a los fondos que mediante esta ley se autorizan.

Artículo 9.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Educación y Cultura y de Hacienda, previo estudio y consideración del P. del S. 1397, tienen el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

EN EL TITULO:

Página 1, Línea 1 En "política", tachar "i"

Página 1, Línea 3 En "utilizados", insertar la letra "a" entre la "z" y "d"

EN EL TEXTO:

Página 2, Línea 12 Tachar en su totalidad.

Página 2, Artículo 3,

Línea 17 Tachar todo su contenido y sustituir por a Página 3, Línea 3 lo siguiente: "Los fondos mencionados en el Artículo anterior serán desembolsados anualmente por el Instituto de Cultura a Ballet Concierto de Puerto Rico de la siguiente manera:

- a. Un donativo fijo de cuarenta mil (40,000) dólares; y
- b. Una cantidad equivalente a la mitad de los ingresos brutos de Ballet Concierto durante el año fiscal anterior en forma líquida, producto entre otros, de donativos, patrocinios o venta de artículos.

La suma del donativo anual fijo y el donativo de pareo de fondos, no excederá los límites establecidos para cada año fiscal en el Artículo 2 de esta ley."

Página 4, Línea 7 Tachar "Artículo 9.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación." y sustituir por lo siguiente:

"Artículo 9.- Los fondos para el año fiscal 1996-97 serán asignados mediante legislación especial."

"Artículo 10.- Esta ley comenzará a regir a partir del 1º de julio de 1997."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1397 propone establecer como política pública la ayuda económica al Ballet Concierto de Puerto Rico; y disponer sobre la asignación de fondos al Instituto de Cultura Puertorriqueña a fin de que sean utilizados por el Ballet Concierto para fomentar el adiestramiento, la difusión y educación del ballet en Puerto Rico.

Los valores culturales de un pueblo se preservan al propagarlos y transmitirlos a las nuevas generaciones. Este es precisamente el propósito de Ballet Concierto de Puerto Rico. Su reconocida labor tanto en la Isla como en el extranjero hacen de Ballet Concierto una compañía digna de admiración. Su firme y noble trayectoria llena de reconocimientos, la hacen merecedora de la ayuda que puedan necesitar para que puedan continuar con su extraordinaria labor.

En vistas pública celebradas el 20 de junio de 1996, la Sra. Lolita San Miguel, Directora Artística de Ballet Concierto, destacó la labor educativa y excelencia artística de esta entidad, así como su contribución a mejorar la calidad de vida en el País. Señaló además, que Ballet Concierto es fuente de empleo para bailarines, personal administrativo, costureras, escenógrafos, sonidistas y diseñadores entre otros.

El Secretario de Hacienda, Hon. Manuel Díaz Saldaña, reconoció la labor realizada por Ballet Concierto en beneficio de nuestra cultura, y no tuvo objeción a su aprobación.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña, representado por la Lcda. Mercedes Reyes, también manifestó su apoyo al P. del S. 1397.

La Sra. Elia Enid Cadilla, actriz y productora, en calidad de representante de la comunidad, expresó la necesidad de apoyar instituciones como Ballet Concierto que fomentan el sano entretenimiento a la vez que propagan nuestra cultura y se alejan completamente de programas vulgares que arropan nuestras salas de entretenimiento.

Sería lamentable que razones económicas alteren la estabilidad y funcionamiento de Ballet Concierto. Para garantizar la continuidad de esta entidad y su estabilidad es necesario proveerle la ayuda necesaria.

Por las razones antes expuestas, vuestras Comisiones de Educación y Cultura y de Hacienda, recomiendan la aprobación del P. del S. 1397, con enmiendas.

(Fdo.)(Fdo.)

Dennis Vélez Barlucea Aníbal Marrero Pérez
 Presidente
 Comisión de Educación y Cultura
 Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1463, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, sin enmiendas.

"LEY

Para redesignar el tramo de la avenida que discurre desde la entrada a la isleta de San Juan hasta la Plaza de Colón junto al mar y al norte del Honorable Tribunal Supremo, del Capitolio, y de otros edificios, como Boulevard Eugenio María de Hostos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Eugenio María de Hostos nació en Mayagüez en el año 1839. Desde esa fecha hasta su muerte, transcurrió uno de los momentos más importantes de la historia de Puerto Rico y de América Latina. El Ciudadano de América, como le han llamado en toda Latinoamérica, fue incansable luchador por la igualdad, la justicia, la verdad y la libertad y los valores de moral social más elevados. Educador, literato y político, Hostos representa una figura cimera de nuestra historia y constituye un dignísimo ejemplo para todos los puertorriqueños. Por su insigne obra, sacrificio y dedicación es justo honrarle y reconocerle por todas las generaciones que habitan esta tierra.

La Asamblea Legislativa, reconoce la obligación de contribuir a inmortalizar el nombre de este ilustre prócer y entiende necesario designar el tramo de una de las principales vías de nuestra ciudad capital como Boulevard Eugenio María de Hostos, sobre todo cuando se trata del tramo que transcurre entre las edificaciones que albergan las sedes del Poder Legislativo y el Poder Judicial y conecta con la vía pública que da acceso al edificio donde reside el jefe del poder Ejecutivo de nuestro Pueblo. Así, de manera simbólica, estaremos proclamando nuestra intención de que las virtudes morales que predicó y de acuerdo a las cuales vivió don Eugenio María de Hostos inspiren la labor de nuestras instituciones de gobierno.

Por otra parte el tramo que discurre desde la Plaza de Colón hasta la entrada de la isleta de San Juan, al margen de la playa del Océano Atlántico, carece de continuidad con las Avenidas Muñoz Rivera, la cual transcurre desde el Sector Hato Rey hasta Río Piedras.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se redesigne el tramo de la avenida que discurre desde la entrada a la isleta de San Juan hasta la Plaza de Colón como Boulevard Eugenio María de Hostos.

Artículo 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de San Juan, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 1463, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 1463 es para redesignar el tramo de la avenida que discurre desde la entrada a la isleta de San Juan hasta la Plaza de Colón junto al mar y al norte del Honorable Tribunal Supremo, del Capitolio y de otros edificios, como Boulevard Eugenio María de Hostos.

COMENTARIOS

Puerto Rico se siente orgulloso de haber contado con un hombre ilustre como Don Eugenio María de Hostos. Hostos fue un educador y un político que a través de la literatura ilustró al pueblo a luchar por sus valores, sus derechos y la libertad.

Esta Comisión considera que el designar el tramo de la avenida que cuenta con los edificios públicos más importantes, recoge en síntesis el espíritu de lo que significa tanto para Puerto Rico como para toda América, Don Eugenio María de Hostos.

RECOMENDACION

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, recomienda la aprobación del P. del S. 1463.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO

(Fdo.)

ROGER IGLESIAS

PRESIDENTE

COMISION ASUNTOS URBANOS,

TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1471, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, sin enmiendas.

"LEY

Para redesignar el tramo de la Avenida Ponce de León que discurre desde la entrada a la isleta de San Juan hasta la Plaza de Colón como Avenida Ramón Emeterio Betances.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Ramón Emeterio Betances fue uno de los más grandes hijos de esta tierra. Hombre ilustrado y de valor, supo explorar magistralmente todas las áreas del saber, ejerciendo la medicina, la literatura y la política.

En esta última se desempeñó aún a costa del riesgo a su propia vida. Tan trascendente fue su obra y con tanto celo amó a su tierra que las generaciones que le sucedieron le honran y recuerdan constantemente.

La Asamblea Legislativa, como parte de una hermosa costumbre, siempre ha promovido que se recuerde y perpetúe la memoria de aquellos distinguidos hijos de esta tierra, reconociendo, de distintos modos, sus ejecutorias, esfuerzos e importancia para la historia de nuestro país. Con conciencia de ello, y especialmente del sacrificio de Betances por sus hermanos puertorriqueños, aún desde su exilio en París, esta Asamblea Legislativa entiende importante denominar el tramo de una de las principales vías de nuestra ciudad capital como Avenida Ramón Emeterio Betances, sobre todo entiendo que es adecuado que el nombre del Dr. Betances se preste a la vía que transcurre frente a las sedes de los poderes Legislativo y Judicial de nuestro Pueblo y que conduce a la que llega hasta la sede principal del poder ejecutivo con la esperanza de que los valores que inspiraron la vida de Betances inspiren también las actuaciones de nuestras personas de gobierno.

Por otra parte fue en 1913, que mediante la Resolución Conjunta Núm. 10, se designó el trozo de la Carretera Insular Núm.1, desde la Plaza de Colón hasta el Puente Martín Peña como la Avenida Ponce de León. Sin embargo, la parte de esta avenida que discurre desde la Plaza de Colón hasta la entrada a la isleta de San Juan no guarda correlación ni continuidad alguna con la avenida que lleva el nombre de Ponce de León lo cual tiende a crear confusión.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se redesigna el tramo de la Avenida Ponce de León que discurre desde la entrada a la isleta de San Juan hasta la Plaza de Colón como Avenida Ramón Emeterio Betances.

Artículo 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, incluyendo la identificación correspondiente de la avenida, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 1471 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 1471 es para redesignar el tramo de la Avenida Ponce de León que discurre desde la entrada a la isleta de San Juan hasta la Plaza de Colón como Avenida Ramón Emeterio Betances.

COMENTARIOS

Don Ramón Emeterio Betances es uno de nuestros hombres ilustres más reconocidos. Fue médico de profesión y patriota de convicción. Fue un incansable luchador y defensor de los derechos humanos, de los pobres y los esclavos. Aún desde el exilio forzado, siguió luchando y defendiendo sus ideales y a su adorada patria.

Esta Comisión, reconociendo los méritos de tan ilustre figura, ve con buenos ojos el que se redesigne el tramo de la Avenida Ponce de León como Ramón Emeterio Betances.

RECOMENDACIÓN

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 1471.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO

(Fdo.)

ROGER IGLESIAS

PRESIDENTE

COMISIÓN ASUNTOS URBANOS,
TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1581, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, y un informe de la Comisión de Seguridad Social, Asuntos de Impedidos y Personas en Desventaja Social suscribiéndose al mismo.

"LEY

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 1 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a fin de incluir expresamente la obesidad como una condición de incapacidad, a todos los fines legales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene como función primordial formular la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado. Esa función se cumple adoptando toda aquella legislación que garantice el bienestar del pueblo puertorriqueño.

Las personas incapacitadas forman parte de nuestra sociedad, sociedad a la que la Asamblea Legislativa le sirve, velando por todo aspecto de nuestra vida de pueblo. Por estas mismas consideraciones, la Legislatura se mantiene ávida a las variaciones y nuevos desarrollos en cuanto a las personas con impedimentos se refiere, promoviendo su integración y evitando que se sientan rechazadas, excluidas o víctimas de discrimin.

Esta ley viene a renovar el continuo compromiso de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico de laborar incansablemente para erradicar toda actitud negativa relacionada con el impedido. Recientemente, en los Estados Unidos se ha desarrollado una nueva postura sobre la obesidad como impedimento que se ha de

proteger bajo las disposiciones estatutarias federales y estatales. La posición general expone que, en la mayoría de los casos, la condición de obesidad no es una voluntaria sino que es la manifestación física de desórdenes fisiológicos de las hormonas. Estudios médicos han concluido que en la mayoría de los casos de individuos obesos no puede determinarse la causa de dicha condición; la obesidad está fuera del alcance del sujeto pero, aún así, la persona obesa enfrenta problemas por su condición física.

La condición de obesidad viene a ser un impedimento cuando afecta substancialmente el transcurso normal y ordinario de la vida del sujeto en aspectos tan simples como el caminar, sentarse y pasar por lugares estrechos. Al igual que personas que necesitan utilizar una silla de ruedas, la persona obesa se enfrenta a diario con limitaciones de movimiento cuando no existen facilidades físicas adecuadas que pueda utilizar, facilidades tales como: acomodo adecuado en transportación pública, estacionamientos, cajas registradoras, áreas de reuniones, centros de educación, elevadores, restaurantes, lugares de comida rápida, centros comerciales, parques, teatros, cines, edificios públicos y privados, y otros lugares, ya sea para laborar, como para recibir servicios.

Esta realidad ha sido reconocida en varias jurisdicciones estatales y federales mediante jurisprudencia desarrollada a la luz de la "Americans with Disabilities Act" de 1990, conocida comúnmente por sus siglas A.D.A., Ley Pública Núm. 101-136 de 26 de julio de 1990, 42 U.S.C.A. Secciones 12101 y siguientes. Siendo de aplicabilidad dicho estatuto en nuestra jurisdicción, se aprobó la Ley Núm. 105 de 20 de diciembre de 1991, atemperando nuestro derecho a las disposiciones A.D.A. Ahora corresponde seguir de cerca los nuevos enfoques que se desarrollen bajo el manto protector de la A.D.A. para continuar ofreciendo al sector de la población con impedimentos las oportunidades reales de integrarse a la sociedad. Eso persigue esta nueva enmienda adelantándose a la política pública de integración social del impedido.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (d) del Artículo 1 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, para que se lea como sigue:

Artículo 1.-A los efectos de esta ley los siguientes términos, tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a). . .

(d)"Persona con impedimentos físicos, mentales o sensoriales", significará toda persona con un impedimento de naturaleza motora, mental o sensorial que le obstaculice o limite su inicio o desempeño laboral, de estudios o para el disfrute pleno de la vida y que está cualificada para llevar a cabo las funciones básicas de ese trabajo o área de estudio, con o sin acomodo razonable.

Se entenderá además, que es una persona con impedimentos, bajo la protección de esta ley, toda aquella persona cuyo impedimento le limite, sustancialmente en una o más actividades principales del diario vivir; que la persona tenga un historial previo de esa condición; o se le considere como que tiene dicho impedimento aún cuando no lo tiene.

Para los propósitos de esta ley se considerará como impedimento sensorial aquél que afecte sustancialmente, la audición, visión, tacto, olfato y el habla.

Se considerará, además, como impedimento físico la obesidad o el exceso de peso, siempre y cuando esta condición limite sustancialmente a la persona en una o más actividades de la vida.

Artículo 2.-Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y análisis del P. de la C. 1581, tiene el honor de someter a la consideración de este Alto Cuerpo, el informe final de esta medida legislativa, recomendando la aprobación de la misma, con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 2 a la 3:Después de "obesidad", eliminar la frase "como una condición de incapacidad, a todos los fines legales" y sustituir por "como un impedimento, a los fines de esa ley."

En la Exposición de Motivos:

Página 1, segundo párrafo, línea 1:Después de "las personas", eliminar "incapacitadas" y sustituir por "con

impedimentos".

Página 1, segundo párrafo, línea 5: Al final de la línea, sustituir la palabra "excluidas" por la palabra "excluidas".

Página 2, primer párrafo, línea 3: Después de "relacionada con", eliminar "el impedido" y sustituir por "las personas con impedimento".

Página 2, segundo párrafo, línea 1: Después de "impedimento", añadir "físico".

Página 2, tercer párrafo, línea 11: Después de "integración social", eliminar "del impedido" y sustituir por "de las personas con impedimento".

En el Texto Decretativo:

Página 3, línea 3: Después de la frase "siguientes términos", eliminar la coma ",,".

Página 3, línea 8: Después de "sensorial", añadir una coma ",,".

Página 3, línea 12: Después de la frase "se entenderá", añadir una coma ",,".

Página 3, línea 13: Después de la frase "impedimento le limite", eliminar la coma ",,".

Página 3, línea 14: Sustituir la frase "sustancialmente en" por la frase "sustancialmente su desempeño en".

Página 4, línea 3: Después de "actividades", añadir la palabra "principales".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1581 tiene a bien el enmendar el inciso (d) del Artículo 1 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, a los fines de incluir la obesidad como un impedimento físico a los fines de esa ley. En la Exposición de Motivos se expone la función primordial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la formulación de la política pública para adoptar toda legislación que garantice el bienestar del pueblo puertorriqueño, incluyendo a las personas con impedimento, quienes también forman parte de nuestra sociedad. De igual manera, menciona que la Legislatura se mantiene ávida a variaciones y nuevos desarrollos en cuanto a las personas con impedimento, evitando que sean víctimas de discriminación, rechazo o exclusión.

También considera en la misma, el desarrollo de una nueva postura sobre la obesidad como impedimento, bajo el amparo de las disposiciones federales y estatales. Se presenta a la obesidad como una manifestación física de desórdenes fisiológicos de las hormonas, aún cuando estudios médicos han concluido que en la mayoría de los casos de personas obesas no puede determinarse la causa de dicha condición. Sin embargo, reconoce que la persona obesa enfrenta problemas por su condición física ante las limitaciones que les afectan sustancialmente en el transcurso normal y ordinario de la vida.

Mediante jurisprudencia a la luz de la "American with Disability Act", mejor conocida por sus siglas en inglés, A.D.A., Ley Pública Núm. 101-136 de 26 de junio de 1990, ha sido reconocida esta realidad en varias jurisdicciones estatales y federales, siendo a su vez atemperada a nuestro derecho, a los fines de aplicar dicho estatuto a nuestra jurisdicción mediante la Ley Núm. 105 de 20 de diciembre de 1991. De esta forma se contempla continuar ofreciéndole a las personas con impedimentos las oportunidades reales de integrarse a la sociedad.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

La Ley Núm. 44, supra, según enmendada por la Ley Núm. 105 de 20 de diciembre de 1991, fue aprobada con el propósito de atemperar nuestro estado de derecho con la American with Disability Act, mejor conocida como A.D.A., que aplica en nuestra jurisdicción por disposición expresa de su texto.

Esta ley dispone que es ilegal para cualquier persona o entidad pública o privada, obstaculizar o excluir, directa o indirectamente, a cualquier persona con impedimento físico, mental o sensorial, de participar de cualquier programa o actividad de servicio organizada, operada, implantada, administrada, dirigida, llevada a cabo, independientemente de que dicha persona o entidad reciba o no fondos del gobierno, cuando el único elemento determinante para esa obstrucción o exclusión sea el impedimento mismo. De igual forma la ley opera sobre el aspecto de la protección contra inaccesibilidad en su aspecto de acceso estructural a facilidades donde se ofrezcan servicios o programas.

Para solucionar las distintas situaciones, la ley ofrece a las entidades públicas y privadas la alternativa de llevar a cabo un programa de reestructuración de los programas y facilidades, de acuerdo con sus recursos, con el fin de hacer los mismos accesibles a personas con impedimentos de igual manera que el resto de la sociedad. Para beneficiarse de esta alternativa deben someter un plan de reestructuración que puede incluir entre otras cosas rediseño de equipo, llevar a cabo las actividades en edificaciones con facilidades de acceso, asignar personal de apoyo, remodelación de facilidades existentes o construcción de nuevas facilidades. Además, entre las alternativas que utilice cada entidad, debe dársele prioridad a aquellas que permitan que la entidad cumpla a la brevedad posible con las disposiciones de ley, siempre y cuando este acomodo no

signifique un gasto oneroso para la entidad de acuerdo a las circunstancias particulares de ésta.

Al incluir la obesidad en la definición de "persona con impedimento físico", ello conlleva a que toda persona con esta condición obtenga todos los beneficios que la ley provee, que les limite sus actividades principales del diario vivir. Esos beneficios se extienden a áreas de trabajo, y actividades de naturaleza cívico-social del quehacer diario, donde la entidad a cargo debe hacer los arreglos, tanto de estructura física como de desarrollo de programas que vayan dirigidos a equiparar la posibilidad de participación de la persona obesa de igual forma que la de cualquier otra persona sin impedimento.

No obstante, reconociendo que la obesidad no resultará siempre en un impedimento incapacitante, excepto en raras circunstancias. El sobrepeso no debe ser el único factor a considerarse para determinar si la obesidad constituye impedimento. Para ello, tendríamos que considerar una gama de factores en los que podrían incluirse la altura de la persona, su sexo, el desarrollo muscular, la condición física y ciertas enfermedades que al concurrir con la obesidad tienen conjuntamente el efecto, aunque no separadamente, de limitar a la persona en alguna actividad principal de su vida.

Las personas obesas, tal y como se intentan clasificar en esta medida, constituyen una minoría que se enfrenta a limitaciones y restricciones y que están sujetas a un historial de intencional trato desigual por nuestra sociedad. No podemos menospreciar la triste realidad que sufren las personas con problemas de obesidad severa en cuanto a la limitación para el disfrute de varias actividades del diario vivir dentro de las cuales podríamos citar: las áreas de estacionamiento, donde estos apenas pueden pasar entre el espacio de separación que existe entre los vehículos, tanto al montarse como al bajarse de un auto; en las aerolíneas aéreas, donde tienen que pagar tarifa doble, ya que los asientos no proveen el espacio suficiente para su acomodo, teniendo que ocupar dos espacios; en los vehículos de transportación pública, donde el espacio del pasillo apenas es suficiente para el libre desplazamiento, como el espacio para el acomodo en los asientos; a ir a cualquier cine, estos tampoco proveen asientos para estas personas, por lo que tienen que sentarse en el piso o en las escaleras; así como en otras situaciones donde no se proveen facilidades para el acomodo, ni para el acceso de las personas obesas.

El clasificar a una persona obesa como una persona con impedimentos no implica que esta persona esté incapacitada para trabajar, ni para recibir servicios o beneficios, ni para disfrutar de cualquier lugar de acomodo público. Lo que realmente significaría es que finalmente este sector del país tendrá derecho a recibir la protección de las leyes antidiscrimen, lo cual hará definitivamente más sencilla la interacción de la sociedad con esta condición.

La jurisprudencia aplicable examina la interrogante de que si el peso excesivo es algún tipo de impedimento. La interrogante es contestada en forma positiva, si al someterse al escrutinio de la ley de A.D.A. que especifica que si la condición limita sustancialmente una o varias actividades principales de la vida de la persona, entonces se considera impedimento.

Concurrimos con la posición de la Comisión de Derechos Civiles a través de su Director Ejecutivo, en que se debería facultar a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento para que revise anual o bi-anualmente su reglamento e incorpore, establezca, etc. cualquier definición o disposición que estime necesaria para incluir estos desarrollos. De esta manera el estado de derecho que cobija a las personas con impedimento en Puerto Rico estará de acuerdo con los últimos avances, tanto en nuestra jurisprudencia como en la federal y se garantizará que la revisión estará hecha por las personas que tienen el peritaje en esta área del derecho.

Podemos concluir luego del análisis y estudio de esta medida que la misma denota una base humanística, la cual vendría hacerle justicia a las personas con problemas de obesidad severa, que se ven limitadas en el disfrute de las actividades principales para la vida.

Por lo antes expuesto y con las consideraciones de rigor anteriores, vuestra Comisión de Salud recomienda favorablemente la aprobación del P. de la C. 1581, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Rafael Rodríguez González
Presidente
Comisión de Salud"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Seguridad Social, Asuntos del Impedido, Envejecientes, y Personas en

Desventaja Social, luego de estudio y evaluación relacionada con el P. del C. 1581, para enmendar la Ley que prohíbe el discrimen por razón de impedimentos físicos: incluye expresamente la obesidad como una condición de incapacidad, concurre con el informe rendido en 11 de junio de 1996, por la Comisión de Salud.

Respetuosamente,

(Fdo.)

Norma L. Carranza, M.D.
Senadora"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1804, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Educación y Cultura, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 54 de 3 de junio de 1983, a los fines de añadir el civismo como uno de los criterios a evaluar en los estudiantes participantes al Premio Roberto Clemente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 54 de 3 de junio de 1983, se instituyó el Premio Roberto Clemente, el cual se concede anualmente a aquellos estudiantes de la escuela pública de Puerto Rico a nivel elemental, intermedio y superior que más se distinguen por su aprovechamiento académico y deportivo durante el año escolar. El Premio Roberto Clemente puede consistir de dinero en efectivo, pergaminos o placas y se adjudica conforme a las reglas adoptadas por el Departamento de Educación de Puerto Rico, en coordinación con la organización Ciudad Deportiva Roberto Clemente, Inc., a los mejores estudiantes en cada nivel y en cada una de las distintas regiones educativas. Con miras de que la figura ejemplar de nuestro héroe del deporte puertorriqueño, Roberto Clemente, sirva de estímulo para que los estudiantes de las escuelas públicas de la Isla encarrilen sus energías y talentos para el bienestar de su prójimo y maximicen su educación, el Premio Roberto Clemente se concede a aquellos alumnos que alcanzan la mayor excelencia académica y deportiva.

El propósito que persigue la Ley Núm. 54 de 3 de junio de 1983 es uno noble, ya que alienta a nuestros jóvenes estudiantes a sacarle el mayor beneficio a la educación que reciben pero, además, les estimula a sobresalir en otra faceta de sus vidas como lo es el deporte. No obstante ello, esta pieza legislativa omite considerar el civismo como una de las cualidades o criterios a evaluar en la concesión del Premio Roberto Clemente.

El civismo consiste de una serie de cualidades que caracterizan al buen ciudadano; es reflejo del celo, la generosidad y la cortesía que se tiene para con los demás ciudadanos. Precisamente, fue en el cumplimiento de un acto cívico, de una misión humanitaria, que Roberto Clemente perdió la vida. A finales de 1972, éste, conmovido por el devastador terremoto que azotó a Nicaragua, organizó una campaña de ayuda para los sobrevivientes del sismo. Sin embargo, el avión fletado que abordó para llevar la contribución puertorriqueña a dicho país cayó a las aguas de Isla Verde, muriendo así, trágicamente, este mito del deporte del béisbol.

Las cualidades de Roberto Clemente: el hombre cívico, el humanitario, el ciudadano ejemplar, son características que se deben inculcar y realzar en nuestros jóvenes estudiantes. El añadir el civismo como uno de los criterios a evaluar en los participantes al Premio Roberto Clemente adelantaría tales objetivos y redundaría en un beneficio tanto para nuestra juventud estudiantil como para nuestra sociedad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 54 de 3 de junio de 1983, para que lea como sigue:

"Artículo 1.-

Se instituye el Premio Roberto Clemente el cual habrá de concederse anualmente a aquellos estudiantes de las escuelas públicas de Puerto Rico a nivel elemental, intermedio y superior que más se distinguen por su aprovechamiento académico y deportivo y participación en actividades cívicas durante el año escolar."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, previo estudio y consideración del P. de la C. 1804, recomienda su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1804 propone "enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 54 de 3 de junio de 1983, a los fines de añadir el civismo como uno de los criterios a evaluar en los estudiantes participantes al Premio Roberto Clemente.

El premio Roberto Clemente que por virtud de la Ley 54 de junio de 1993 se otorga anualmente entre los estudiantes de las escuelas públicas de Puerto Rico, representa un estímulo para mantener al estudiante alerta en su esfuerzo y posibilidades de superación educativa.

El P. de la C. 1804, añade a los requisitos un elemento muy significativo en el aspecto del civismo: El mismo complementa el conjunto de buenas cualidades que debe mostrar el estudiante para ser receptor del Premio Roberto Clemente.

La Comisión reconoce que la participación en actividades de naturaleza cívica ayuda al estudiante en el proceso de identidad y pertenencia a la escuela y la comunidad compartiendo experiencias, a la vez que puede ser un buen deportista.

Consideramos, que además del promedio académico y haber sobresalido en atletismo o deportes, no es suficiente sin un acopio de valores y acciones comunitarias sobresalientes en las cuales el estudiante se haya destacado.

La Comisión reconoce que el P. de la C. 1804, sirve además, en sus propósitos a reducir la deserción escolar, contribuyendo de esta manera a un mayor grado de retención de estudiantes en las escuelas públicas.

Por las razones antes expuestas la Comisión de Educación y Cultura, recomienda la aprobación del P. de la C. 1804.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Dennis Vélez Barlucea
Presidente
Comisión de Educación y Cultura"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2297, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, no recomendando la aprobación de la medida.

"LEY

Para reglamentar la celebración o presentación en Puerto Rico de espectáculos, torneos o eventos deportivos de tipo multidisciplinario, incluyendo aquéllos donde se utilicen armas, artefactos o cualquier instrumento de combate, que tiendan a aumentar el riesgo inherente a los deportes de combate y puedan causar lesiones graves, daño corporal o hasta la muerte de los participantes; establecer responsabilidades y fijar penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 16 de febrero de 1996 se presentó en el Coliseo Rubén Rodríguez de Bayamón el espectáculo conocido como "Ultimate Fighting Championship", el cual consistió de varias peleas entre boxeadores, "kickboxers", representantes de diferentes artes marciales y otros luchadores. Este evento se caracteriza por ser uno sangriento, inhumano y bárbaro, que atenta contra la salud de los luchadores participantes. Además de ser contrario a la moral y al orden público, constituye una distorsión y abuso del concepto recreación y deportes.

Estos eventos no son actos deportivos, sino actos de violencia pura que no sirven a ningún propósito de bien público, que por el contrario, degradan la calidad de vida. Los promotores de estos eventos generan y obtienen ganancias millonarias y promueven estos espectáculos a través de propaganda en la que se exalta la violencia como vehículo de lucro. Tal tipo de actividad no constituye un entretenimiento ni forma parte de la recreación como tampoco es una competencia deportiva. Constituye más bien una repetición mediocre y embrutecedora del circo romano, algo que entendíamos se había superado luego de transcurridos dos milenios.

Este proyecto no pretende menoscabar el derecho de deportistas que se organizan y se asocian para la práctica competitiva de deportes en las que, a pesar de que se utilizan el encuentro y la confrontación física, no se efectúan con la intención deliberada de infringir grave daño corporal.

La Asamblea Legislativa, preocupada por la salud, la recreación y el deporte en Puerto Rico, prohíbe la celebración de espectáculos como el "Ultimate Fighting Championship".

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-No se permitirá la celebración o presentación en Puerto Rico de espectáculos, torneos o eventos deportivos de tipo multidisciplinario, que tiendan a aumentar el riesgo inherente a los deportes de combate y puedan causar lesiones graves, daño corporal o hasta la muerte, hasta tanto se obtenga una licencia para la celebración o presentación de dicho evento, expedida por el Departamento de Recreación y Deportes de conformidad con el reglamento que a tales fines adopte.

Artículo 2.-De igual forma, no se permitirá la celebración o presentación en Puerto Rico de espectáculos, torneos o eventos deportivos de combate en los cuales se utilicen armas, artefactos o cualquier artículo o instrumento para infligir daños corporales al adversario.

Artículo 3.-Cualquier persona, promotor, agente o representante que desee presentar un espectáculo, torneo, evento deportivo o recreativo nuevo en Puerto Rico tendrá que someter al Departamento de Recreación y Deportes una propuesta descriptiva de la actividad para su evaluación y la determinación correspondiente, autorizando o denegando, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que a estos efectos establezca el Departamento de Recreación y Deportes.

Artículo 4.-Todo administrador de instalaciones públicas o privadas deberá solicitar a cualquier persona, promotor, agente o representante que interese utilizar o arrendar su instalación para escenificar cualesquiera de los eventos antes descritos, un endoso del Departamento de Recreación y Deportes para la celebración del mismo, de conformidad con lo aquí dispuesto.

Artículo 5.-Toda persona, natural o jurídica, que sin la previa autorización del Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, contribuya, promueva, auspicie, organice, facilite, participe, celebre o lleve a cabo cualquier acción conducente a la celebración de un evento de confrontación física de la naturaleza descrita en los Artículos 1 y 2 de esta Ley, incurrirá en delito grave (felony) y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión que no será menor de cinco (5) años ni mayor de diez (10) años, o con multa que no será menor de mil (1,000) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal

Artículo 6.-Todo equipo, dinero o cualquier otro material que se encuentre en el lugar donde se esté celebrando sin la debida autorización un evento de la naturaleza descrita en los Artículos 1 y 2 de esta Ley, será confiscado por el Secretario de Justicia, el Secretario de Hacienda o por el Superintendente de la Policía, por conducto de sus delegados, policías o agentes del orden público en favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Para la confiscación y disposición de bienes, dinero, equipo y materiales, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley Núm. 93 de 3 de julio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988".

Artículo 7.-Sin perjuicio de cualquier otro recurso de ley que pueda establecerse el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes podrá, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables al caso y a través del Secretario de Justicia, quien representará al Departamento de Recreación y Deportes, establecer un proceso de injunction u otro recurso similar a nombre del Gobierno contra cualquier persona, natural o jurídica, para restringir o evitar la celebración o presentación en Puerto Rico de cualquier espectáculo o evento deportivo de la naturaleza descrita en los Artículos 1 y 2 de esta Ley y que no cuente con la previa autorización del Departamento de Recreación y Deportes.

Artículo 8.-Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Juventud, Recreación y Deportes previo estudio y consideración tiene el honor de rendir su informe final en torno al P. de la C. 2297 no recomendando la aprobación de la medida.

HISTORIAL DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2297 tiene el propósito de reglamentar la celebración o presentación en Puerto Rico de espectáculos, torneos o eventos deportivos de tipo multidisciplinario, incluyendo aquellos donde se utilicen armas, artefactos o cualquier instrumento de combate y puedan causar lesiones graves, daño corporal o hasta la

muerte de los participantes; establecer responsabilidades y fijar penalidades.

La Comisión de Juventud, Recreación y Deportes procedió a pedirle al Departamento de Recreación y Deportes su opinión en torno a la medida. En su ponencia nos dicen que se han presentado 3 medidas que tienen el propósito de darle al Secretario de Recreación y Deportes la facultad de regular eventos deportivos de contacto total como lo fue el "Ultimate Fighting Championship" celebrado en Puerto Rico recientemente. Estos son el P. del S. 1321 y 1322 y el P. de la C. 2297. Según el Departamento de Recreación y Deportes el propósito de estas medidas es uno loable, pero reseñan que los poderes y facultades que estos proyectos otorgan al Secretario ya están cubiertas por la Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes.

A la luz de la celebración del "Ultimate Fighting Championship" en Puerto Rico, surgió una controversia en cuanto a si el Departamento de Recreación y Deportes tenía la facultad de reglamentar este tipo de evento. La controversia llegó a los tribunales y finalmente se resolvió en el Tribunal de Distrito Federal. En la decisión emitida por el Tribunal, este no puso en duda la facultad que tiene el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes para reglamentar el proceso de prohibir los deportes o eventos de contacto total, tales como el "Ultimate Fighting Championship" mediante las facultades que le fueron otorgadas en la Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes. Sin embargo, el Tribunal determinó que al momento en que los organizadores del evento suscribieron los contratos para celebrar y transmitir el evento, el Departamento de Recreación y Deportes no tenía en efecto reglamentación específica para regular en forma alguna una actividad como la mencionada anteriormente o una política pública clara en contra de este tipo de espectáculo o evento.

Para corregir esta situación, el Secretario de Recreación y Deportes, Hon. Eric Labrador, emitió el Boletín Administrativo Núm. 0A-96-01, el cual es una Orden Administrativa prohibiendo la celebración de espectáculos, torneos o eventos deportivos de confrontación física de tipo multidisciplinario, o en los cuales se utilicen armas, artefactos o instrumentos para infligir daños al adversario y para establecer los procedimientos para evaluar y determinar si se aprueba o deniega su celebración.

En vista que ya se reconoció por vía judicial la facultad del Departamento de Recreación y Deportes de reglamentar los eventos deportivos de contacto total y que el Secretario de Recreación y Deportes ya emitió una orden administrativa a estos efectos, la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes no recomienda la aprobación del P. de la C. 2297.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ramón L. Rivera
 Presidente
 Comisión de Juventud,
 Recreación y Deportes"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2374, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

"LEY

Para disponer que todas las agencias gubernamentales proveerán un intérprete para que asista a las personas sordomudas que acudan a las mismas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la actualidad existe una actitud de mayor entendimiento, cooperación y respeto, por parte de la sociedad puertorriqueña, en lo referente a los problemas y las necesidades que enfrentan las personas con impedimentos. Tal despertar en nuestra conciencia social ha resultado, a su vez, en la aprobación de legislación que fomenta el desarrollo máximo de dichas personas para que éstas puedan disfrutar de una vida más productiva y gozar de las mismas oportunidades que los demás.

Esta medida promueve un adelanto para las personas que sufren impedimentos, específicamente los sordomudos, quienes hoy en día poseen una serie de técnicas para comunicarse eficazmente, incluyendo el lenguaje de señas, mímicas, pantomimas y gestos naturales. Cabe resaltar que dicho progreso en las técnicas de comunicación les ha permitido desarrollarse con normalidad en el diario vivir.

Parte de nuestra vida cotidiana, de alguna forma u otra, implica el desenvolvimiento con agencias gubernamentales. Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende indispensable satisfacer la necesidad de proveer un intérprete en todas las agencias gubernamentales para que asista a las personas sordomudas que acudan a las mismas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Todas las agencias gubernamentales proveerán un intérprete para que asista a las personas sordomudas que acudan a las mismas.

Artículo 2.-Se entenderá que el término "agencias gubernamentales" utilizado en el Artículo 1 de esta Ley comprende lo provisto por el inciso (c) de la Sección 2 de la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno previo estudio y consideración del P. de la C. 2374 tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C.2374 es para disponer que todas las agencias gubernamentales proveerán un intérprete para que asista a las personas con impedimentos auditivos que le impiden comunicarse oralmente, que acudan a las mismas.

En la actualidad existe una actitud de mayor entendimiento, cooperación y respeto, por parte de la sociedad puertorriqueña, en lo referente a los problemas y las necesidades que enfrentan las personas con impedimentos. Tal despertar en nuestra conciencia social ha resultado, a su vez, en la aprobación de legislación que fomenta el desarrollo máximo de dichas personas para que éstas puedan disfrutar de una vida más productiva y gozar de las mismas oportunidades que los demás.

Las enmiendas sugeridas por esta Comisión tienen el propósito de evitar la utilización del vocablo "sordomudos", que no responde a la realidad fisiológica de la mayor parte de los integrantes de la población a quienes se les quiere garantizar la igualdad en la prestación de los servicios públicos. Según lo indicado por el Procurador de las Personas con Impedimentos, la persona con problemas auditivos o sordera, no tiene que estar incapacitado de hablar, sus cuerdas vocales generalmente están intactas.

En reunión celebrada previo estudio y análisis de la medida y la información disponible la Comisión de Gobierno recomienda su aprobación.

Por las razones antes expuestas la Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. de la C. 2374 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2474, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 105 de 29 junio de 1953, según enmendada, a fin de conceder al Director de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, un sueldo anual no menor al que devengue cualquier Secretario que no sea el Secretario de Estado, una vez el Gobernador ejerza su discreción al conceder el diferencial a los Secretarios de Gobierno, conforme a la Ley Núm. 213 de 14 de octubre de 1995.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, creó la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico con el propósito de velar el fiel cumplimiento de las disposiciones de ley que establecen determinadas prohibiciones a los funcionarios y empleados públicos por razón de sus cargos o empleos.

Con el propósito de conservar los mejores servidores públicos dirigiendo instituciones vitales para el

buen funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico como lo es la Oficina de Etica Gubernamental, a la vez que se le hace justicia salarial a su Director Ejecutivo; la presente legislación enmienda la Sección 3 de la Ley Núm. 105 de 29 de junio de 1953, con el propósito de conceder al Director Ejecutivo de la Oficina de Etica Gubernamental de Puerto Rico un sueldo anual de no menor al que devenga cualquier Secretario que no sea el Secretario de Estado. Dicho diferencial será de carácter mandatorio para el Director Ejecutivo una vez el Gobernador lo conceda a cualquier Secretario de Gobierno.

Las estrictas obligaciones, responsabilidades y requerimientos que se le exigen a dicho funcionario hacen imperativo el mejoramiento salarial del Director Ejecutivo de la Oficina de Etica Gubernamental inmediatamente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 3 de la Ley Núm. 105 de 29 de junio de 1953, según enmendada, para que lea:

"Sección 3.-El sueldo anual del Secretario de Estado será de sesenta y cinco mil (65,000) dólares a partir del primero de julio de 1989.

El sueldo de los demás secretarios de Gobierno será de sesenta y cinco mil (65,000) dólares a partir del primero de julio de 1989.

El Gobernador podrá asignarle a los Secretarios un diferencial de hasta una tercera (1/3) parte de su sueldo.

Para efectos de esta Sección, el término "Secretarios", incluirá a los siguientes:

Secretario de Estado, de Justicia, de Hacienda, de Salud, de la Familia, de Educación, de Recreación y Deportes, de Vivienda, de Asuntos del Consumidor, de Corrección y Rehabilitación, de Recursos Naturales y Ambientales, de Agricultura, de Desarrollo Económico y Comercio, de Trabajo y Recursos Humanos, de Transportación y Obras Públicas y cualquier otro Secretario que mediante la creación de un departamento establezca la Asamblea Legislativa.

El Director de la Oficina de Etica Gubernamental de Puerto Rico devengará un sueldo anual no menor al que devengue cualquier Secretario de los enumerados en el párrafo anterior, que no sea el Secretario de Estado, una vez el Gobernador ejerza su discreción al conceder el diferencial a los Secretarios del Gobierno conforme a la Ley Núm. 213 de 14 de octubre de 1995."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. de la C. 2474 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 2474 es para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 105 de 29 de junio de 1953, según enmendada, a fin de conceder al Director de la Oficina de Etica Gubernamental de Puerto Rico, un sueldo anual no menor al que devengue cualquier Secretario que no sea el Secretario de Estado, una vez el Gobernador ejerza su discreción al conceder el diferencial a los Secretarios de Gobierno, conforme a la Ley Núm. 213 de 14 de octubre de 1995.

Con el propósito de conservar los mejores servidores públicos dirigiendo instituciones vitales para el buen funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico como lo es la Oficina de Etica Gubernamental, a la vez que se le hace justicia salarial a su Director Ejecutivo; la presente legislación enmienda la Sección 3 de la Ley Núm. 105 de 29 de junio de 1953, con el propósito de conceder al Director Ejecutivo de la Oficina de Etica Gubernamental de Puerto Rico un sueldo anual no menor al que devenga cualquier Secretario que no sea el Secretario de Estado. Dicho diferencial será de carácter mandatorio para el Director Ejecutivo una vez el Gobernador lo conceda a cualquier Secretario de Gobierno.

Las estrictas obligaciones, responsabilidades y requerimientos que se le exigen a dicho funcionario hacen imperativo el mejoramiento salarial del Director Ejecutivo de la Oficina de Etica Gubernamental inmediatamente.

En reunión celebrada por la Comisión de Gobierno,0 luego del estudio y análisis de la medida,

recomienda la aprobación de la medida.

Por las razones previamente expuesta vuestra Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. de la C. 2474 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2484, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el primer párrafo y el inciso (a) y derogar el inciso (f) del Artículo 4; enmendar el primer y segundo párrafos del Artículo 6; enmendar el primer y segundo párrafos del Artículo 6A; enmendar el inciso (c), derogar el inciso (d) y redesignar el inciso (e) como inciso (d) del Artículo 7 de la Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989, según enmendada, a fin de eliminar la referencia a los empleados de la Comisión Estatal Elecciones, cambiar la fecha de efectividad del cambio de estatus de los empleados de carrera para que prevalezca el término de un año de servicio ininterrumpidos como requisito para ser acreedor a status regular de carrera, extender la responsabilidad e imposición de multas por incumplimiento a las "extensiones" de dichos nombramientos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989, según enmendada por la Ley Núm. 256 de 28 de diciembre de 1995 reconoce la necesidad real de que nuestro Gobierno continúe contando con el mecanismo especial de reclutamiento consistente del empleo transitorio. Esto es necesario para poder atender efectivamente las emergencias, situaciones imprevistas del servicio y los programas de duración determinada, entre otros. Esta ley también estableció mecanismos reales de control, para evitar la indebida utilización del empleo transitorio y con ello, el resurgimiento de la estructura paralela de personal, en abierto conflicto con el principio de mérito.

Al aprobarse la Ley Núm. 56, antes citada, hubo aspectos que es preciso aclarar, de manera que se logre en forma más efectiva el fin de esta legislación.

El Artículo 4 de la Ley Núm. 56, antes citada, establece los requisitos que deben cumplirse en cada caso, para que el empleado transitorio pueda ser acreedor a status regular de carrera. El primer párrafo hace referencia a los empleados de la Comisión Estatal de Elecciones, lo que es innecesario, ya que la ley sólo aplica a las agencias del Sistema de Personal creado en virtud de la Ley Núm. 5 del 14 de octubre de 1975, según enmendada. La Comisión fue excluida de la Ley Núm. 5, supra, por la Ley Núm. 32 de 8 de agosto de 1990. Esta medida enmienda el primer párrafo del Artículo 4 para atemperarlo al estado de derecho actual.

Asimismo, el referido Artículo 4, también hace referencia a la fecha de efectividad del cambio de status. Al respecto dispone: "Todo empleado transitorio que haya ocupado hasta el 1ro de julio de 1996 un puesto de duración fija... adquirirá, efectivo el 1ro de julio de 1996, la condición de empleado regular..." Esta medida pretende sustituir la primera referencia de la fecha: "1ro de julio de 1996" por "30 de junio de 1996".

Evidentemente a la misma fecha (1ro de julio de 1996) los empleados no pueden técnicamente hablando, ostentar status transitorio y status regular, sino que hasta el 30 de junio de 1996 serán empleados transitorios y efectivo el 1ro de julio de 1996, adquirirán el status regular de carrera.

A este fin, se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 56, supra, para eliminar el inciso (f), a fin de que prevalezca el término de un (1) año de servicios ininterrumpidos, como requisito para ser acreedor a status regular de carrera, lo cual se estableció en dicho Artículo 4, supra. El Artículo 4, supra, tal y como fue enmendado permite una interrupción de noventa (90) días calendario. Esto tiene el efecto de reducir el término para evaluar los servicios del personal transitorio, afectándose con ello la certificación de servicios que esta ley requiere. Un (1) año de servicio ininterrumpido es un término razonable para evaluar y hacer esa certificación. Además, y por el corto tiempo que se dispone para administrar esta legislación, esto es, establecer y administrar las normas tomando en cuenta las fechas límites que establece la ley, es más recomendable que el aludido término de servicios de un (1) año prevalezca sin excepciones. Esto, a su vez, resulta justo frente al grupo de candidatos que yacen en los Registros de Elegibles, esperando una oportunidad para competir para empleo y adquirir el status regular de carrera o la llamada "permanencia".

Por otro lado, el Artículo 6 de la citada Ley Núm. 56, antes citada, en su primer párrafo se refiere a los empleados transitorios en puestos permanentes nombrados"... en armonía con la Sección 7.9 del Reglamento de Personal: Areas Esenciales al Principio de Mérito..." Esta medida enmienda el primer párrafo, sustituyendo esa frase completa por la siguiente: "los empleados nombrados en armonía con la Sección 4.3 (12) de la Ley de Personal". De igual forma, el referido Artículo 6, hace referencia al "30 de noviembre de 1995", cuando debió indicar el "30 de junio de 1996". Tómese en cuenta que en el proceso de adopción de la Ley Núm. 256, supra, se consideró el "1ro. de diciembre de 1995", como la fecha en que los empleados que cualificaran, adquirirían status regular de carrera. Evidentemente no se consideró la enmienda que sufrió el proyecto, la cual cambió esa fecha al "1ro de julio de 1996". De ahí que toda referencia al "30 de noviembre de 1995", debe ser sustituida por "30 de junio de 1996".

El Artículo 6-A de la citada Ley Núm. 56, establece responsabilidad e imposición de multas por su incumplimiento. Esta medida enmienda el primer y segundo párrafo para que además de la penalidad por el "nombramiento" de personal transitorio en violación de la ley, se establezca que dicha penalidad y señalamiento operará también con respecto a las "extensiones" de dichos nombramientos. Cuando se establecen en el estatuto penalidades o sanciones económicas, el texto de la ley y su intención deben ser lo más claras posible. Este es el aspecto de la medida más crucial, ya que hace más efectiva la intención de evitar el resurgimiento de la estructura paralela del empleo transitorio al margen de la ley. Se enmiendan los aludidos párrafos del Artículo 6-A para que después de la palabra: "nombramientos" se añada: "o extensión de éstos".

La Ley Núm. 256, supra, enmienda los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo 7 de la Ley Núm. 56, supra. Cónsono con lo expresado anteriormente, se sustituye en el inciso (c) la referencia al "30 de noviembre de 1995" por el "30 de junio de 1996".

En cuanto al texto del Artículo 7, inciso (d) del la Ley Núm. 56, supra, se elimina por resultar innecesario. Como indicamos, cuando se enmendó el Artículo 7 de la citada Ley Núm. 56, se dejó inalterado por omisión involuntaria el aludido inciso (d), el cual en la Ley Núm. 56, supra, tenía razón de ser, no así ahora.

El Artículo 7, de la Ley Núm. 56, supra, en su origen establecía, como fecha límite para completar los trámites de cambio de status y registro de preferencia, el 31 de diciembre de 1989. Esta disposición fue enmendada con la Ley Núm. 3 de 29 de diciembre de 1989, la cual extendió esa fecha límite para el 31 de octubre de 1990. Esa legislación nuevamente fue enmendada por la Ley Núm. 3 de 31 de octubre de 1990, extendiéndose esa fecha límite para el 31 de diciembre de 1990. Ciertamente, las agencias habían confrontado dificultades para completar los aludidos trámites y las leyes que pospusieron dicha fecha límite, para no afectar los empleados, también dispusieron para que las dilaciones ocurridas no los afectaran. Las enmiendas permitieron que los empleados pudieran seleccionar la fecha de efectividad de los cambios, y lo concerniente a las deducciones de sus sueldos que ello representaba tal como las deducciones por concepto de Sistema de Retiro, y Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Esta situación no está presente en este momento. Obsérvese que el Artículo 4 de la Ley Núm. 256, supra, establece que del 1ro de julio de 1996 será efectivo el cambio de status de los empleados y que las agencias tienen hasta el 15 de agosto de 1996, para completar todos los trámites. Por tanto, no es necesario el inciso (d) Artículo 7 de la Ley Núm. 56, supra, y se elimina.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el primer párrafo y el inciso (a) y se deroga el inciso (f) del Artículo 4 de la Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.-Cambio de Estatus.-

Todo empleado transitorio que haya ocupado hasta el 30 de junio de 1996 un puesto de duración fija con funciones permanentes de servicio de carrera en agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico comprendidas en el Sistema de Personal creado en virtud de la Ley Número 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, adquirirá, efectivo al 1ro de julio de 1996, la condición de empleado regular de carrera en un puesto igual o similar al que ocupaba transitoriamente sujeto a las condiciones descritas en los párrafos (a) al (d) de este

Artículo:

(a) Haber prestado servicios de forma continua en puestos de duración fija con status transitorio por un período no menor de un año."

En el caso de clases que requieran un período probatorio mayor de un año por disposición de leyes especiales, se requerirá que el empleado haya prestado servicios por el mismo período de tiempo establecido en dicha legislación para el período probatorio. El Director de la Oficina Central de Administración de Personal establecerá mediante reglamento, las normas por las que estime deberá contarse el tiempo de servicios

prestados con nombramiento irregular o por contrato en funciones permanentes por el empleado que ostente un nombramiento transitorio. El tiempo acreditable será sólo aquél prestado con nombramiento irregular o por contrato inmediatamente antes del nombramiento transitorio.

Sección 2.-Se enmiendan el primer y segundo párrafos del Artículo 6 de la Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.-Exclusiones.-

Las disposiciones del Artículo 4 de esta Ley no serán aplicables a los empleados transitorios que ocupan puestos permanentes en armonía con la Sección 4.3 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, o puestos de duración fija en programas de duración determinada que se financian con fondos estatales, federales o combinados.

Se dispone, sin embargo, que los empleados transitorios excluidos por esta disposición que al 30 de junio de 1996 estén ocupando por un período de un (1) año o más puestos de duración fija o permanentes en las agencias cubiertas por esta Ley, tendrán una preferencia para ocupar los puestos permanentes vacantes que existan dentro de la agencia para la cual trabajan, en clases iguales o similares o las del puesto que ocupan, sin sujeción a lo establecido en el inciso (9) de la Sección 4.3 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, siempre que reúnan los requisitos mínimos del puesto y las condiciones generales de ingreso al servicio público y que el jefe de la agencia certifique que sus servicios han sido satisfactorios, según lo dispuesto en el inciso (d) del Artículo 4 de esta Ley. De existir más de un candidato elegible bajo este artículo para el puesto vacante se elegirá al de más antigüedad. En igualdad de antigüedad, se elegirá al que tenga más eficiencia.

..."

Sección 3.-Se enmiendan el primer y segundo párrafos del Artículo 6A de la Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989, según enmendada para que se lea como sigue:

"Artículo 6A.-Responsabilidad e Imposición de Multas por su Incumplimiento.-

Las autoridades nominadoras serán responsables de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley. El incumplimiento de la misma por parte de las autoridades nominadoras, conllevará señalamientos de la Oficina Central de Administración de Personal. Será responsabilidad del jefe de personal o de recursos humanos orientar a la autoridad nominadora correspondiente de la legalidad de los nombramientos de los empleados transitorios o la extensión de éstos. El jefe de personal o de recursos humanos certificará al jefe de agencia o de la autoridad nominadora que los nombramientos de los empleados transitorios cumplen con los requisitos dispuestos en esta ley.

En caso que la autoridad nominadora o jefe de la agencia incumpla los requisitos dispuestos en esta ley en lo relacionado al nombramiento de personal transitorio o extensión de éstos, estará sujeta a la imposición de multas de cien (\$100) dólares y hasta un máximo de quinientos (\$500) dólares por cada empleado transitorio. Los jefes de personal o de recursos humanos que incumplan los requisitos dispuestos en esta ley en lo relacionado al nombramiento del personal transitorio o extensión de éstos estarán sujetos a la imposición de multas con un mínimo de (\$50) dólares, y hasta un máximo de doscientos cincuenta (\$250) dólares por el nombramiento de cada empleado transitorio o la extensión de dichos nombramientos.

..."

Sección 4.-Se enmienda el inciso (c), se deroga el inciso (d) y se redesigna el inciso (e) como inciso (d) del Artículo 7 de la Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989, según enmendada para que se lea como sigue:

"Artículo 7.-Otras disposiciones.-

(a)...

(c) Todo empleado transitorio que no cualifique para un cambio de estatus según lo dispuesto en el Artículo 4 de esta Ley y que al 30 de junio de 1996 estuviera ocupando un puesto de duración fija, mantendrá su estatus de transitorio, sujeto a la disponibilidad de fondos de la agencia, por un término máximo de tres (3) años a partir de esa fecha, a fin de que éste pueda completar todos los trámites en ley para competir por un puesto permanente en el servicio de carrera.

Esta disposición no será aplicable a las exclusiones del Artículo 6 de esta Ley, en cuyo caso regirá lo allí dispuesto.

(d)..."

Sección 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Gobierno previo estudio y consideración del P. de la C. 2484 y recomienda su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 2484 es para enmendar el primer párrafo y el inciso (a) y derogar el inciso (f) del Artículo 4; enmendar el primer y segundo párrafos del Artículo 6; enmendar el primer y segundo párrafos del Artículo 6A; enmendar el inciso (c), derogar el inciso (d) y redesignar el inciso (e) como inciso (d) del Artículo 7 de la Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989, según enmendada, a fin de eliminar la referencia a los empleados de la Comisión Estatal de Elecciones, cambiar la fecha de efectividad del cambio de estatua de los empleados de la Comisión Estatal Elecciones, cambiar la fecha de efectividad del cambio de estatua de los empleados de carrera para que prevalezca el término de un año de servicio ininterrumpidos como requisito para ser acreedor a status regular e carera, extender la responsabilidad e imposición de multas por incumplimiento a las "extensiones" de dichos nombramientos.

La Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989, según enmendada por la Ley Núm. 256 de 28 de diciembre de 1995 reconoce la necesidad real de que nuestro Gobierno continúe contando con el mecanismo especial de reclutamiento consistente del empleo transitorio. Esto es necesario para poder atender efectivamente las emergencias, situaciones imprevistas del servicio y los programas de duración determinada, entre otros. Esta ley también estableció mecanismos reales de control, para evitar la indebida utilización del empleo transitorio y con ello, el resurgimiento de la estructura paralela de personal, en abierto conflicto con el principio de mérito.

Al aprobarse la Ley Núm. 56, antes citada, hubo aspectos que se preciso aclarar, de manera que se logre en forma más efectiva el fin de esta legislación.

Nos suscribimos totalmente a la exposición de motivos de esta medida.

En reunión celebrada por la Comisión de Gobierno luego del análisis de la medida y la información disponible la Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. de la C. 2484.

Por las razones antes expuestas la Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. de la C. 2484 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2159, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, y un informe de la Comisión de Gobierno suscribiéndose al mismo, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a ceder en arrendamiento la antigua escuela del barrio Cuyón del municipio de Aibonito, al Comité de Vecinos del barrio Cuyón, conforme a la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre ese particular y la reglamentación aplicable.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La antigua escuela del barrio Cuyón de Aibonito, actualmente está desocupada y sin uso, desde hace 10 años.

El Comité de Vecinos del barrio Cuyón se ocupa de la realización de actividades comunales que tienden al mejoramiento de la calidad de vida de toda la comunidad, desde los jóvenes hasta los envejecientes. La labor de este comité se ve afectada, por no tener un lugar fijo donde reunirse, dado las características geográficas de la comunidad. Esta escuela es el lugar idóneo para ser su centro de reuniones.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a ceder en arrendamiento la antigua escuela del Barrio Cuyón del municipio de Aibonito, al Comité de Vecinos del Barrio Cuyón, conforme a la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre ese particular y la reglamentación aplicable.

Sección 2.- El Comité de Vecinos del Barrio Cuyón, cita en el municipio de Aibonito, utilizará esta escuela para el beneficio de sus miembros, personas necesitadas y la comunidad en general.

Sección 3.- El Gobierno de Puerto Rico podrá retrotraer el título de esta estructura en cualquier momento, si se utiliza para otros propósitos no contemplados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor tan pronto sea aprobada."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas tiene a bien recomendar la aprobación de la medida con la siguiente enmienda:

EN EL TEXTO

Página 2, línea 4; Sustituir "retrotraer el título" por "cancelar el contrato de arrendamiento"

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a ceder en arrendamiento la antigua escuela del barrio Cuyón del municipio de Aibonito, al Comité de Vecinos del barrio Cuyón, conforme a la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre ese particular y la reglamentación aplicable.

Esta comisión consultó al Departamento de Justicia y al Departamento de Transportación y Obras Públicas; ambos expresaron no tener objeciones de carácter legal.

Está claro que el arrendamiento se realizará de conformidad a la Ley Núm. 12 del 10 de diciembre de 1975, según enmendada.

Aunque el Departamento de Transportación y Obras Públicas desconoce la exactitud de la localización de la escuela abandonada objeto de esta medida, entendemos que esa gestión bien puede efectuarse posteriormente. La escuela está abandonada, en desuso y deteriorándose aceleradamente. Nos parece que el uso que se pretende para lo mismo, será de beneficio para toda la comunidad. Por tal razón, recomendamos su aprobación con la enmienda sugerida.

SOMETIDO RESPETUOSAMENTE

(Fdo.)
ROGER IGLESIAS
PRESIDENTE
COMISION DE ASUNTOS URBANOS,
TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del R. C. del S. 2159, el cual tiene el propósito ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a ceder en arrendamiento la antigua escuela del barrio Cuyón del municipio de Aibonito, al comité de Vecinos del barrio Cuyón, conforme a la política del Gobierno de Puerto Rico sobre ese particular y la reglamentación aplicable.

En reunión celebrada la Comisión de Gobierno acordó suscribirse al informe sometido por la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas el día 24 de junio de 1996 proponiendo su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente

Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2160, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, y un informe de la Comisión de Gobierno suscribiéndose al mismo, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a ceder en arrendamiento la antigua escuela de la comunidad La Base del municipio de Aibonito, actualmente abandonada, al Comité de Vecinos de la comunidad La Base, conforme a la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre ese particular y la reglamentación aplicable.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La antigua escuela de la comunidad La Base de Aibonito, actualmente desocupada y sin uso, consta de dos estructuras: una de cemento con techo de zinc, y otra de madera con techo de zinc, las cuales están en estado de abandono desde hace 15 años.

El Comité de Vecinos de la comunidad La Base se ocupa de la realización de actividades comunales que tiendan al mejoramiento de la calidad de vida de toda la comunidad, desde los jóvenes hasta los envejecientes. La labor de este comité se ve afectada por no tener un lugar fijo donde reunirse, dado las características geográficas de la comunidad. El lugar idóneo para ser su centro de reuniones, lo constituyen las dos estructuras antes mencionadas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a ceder en arrendamiento la antigua escuela de la comunidad La Base del municipio de Aibonito, actualmente abandonada, al Comité de Vecinos de la comunidad La Base, conforme a la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre ese particular y la reglamentación aplicable.

Sección 2.- El Comité de Vecinos de la comunidad La Base, cita en el municipio de Aibonito, utilizará esta escuela para el beneficio de sus miembros, personas necesitadas y la comunidad en general.

Sección 3.- El Gobierno de Puerto Rico podrá cancelar el contrato de arrendamiento de esta estructura en cualquier momento, si se utiliza para otros propósitos no contemplados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor tan pronto sea aprobada."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R.C. del S. 2160.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2160 tiene como objetivo ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a ceder en arrendamiento la antigua escuela de la comunidad La Base del Municipio de Aibonito, actualmente abandonada, al Comité de Vecinos de la comunidad La Base, conforme a la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre ese particular y la reglamentación aplicable.

COMENTARIOS

Esta Comisión consultó al Departamento de Justicia y al Departamento de Transportación y Obras Públicas; ambos expresaron no tener objeciones de carácter legal sobre la medida.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas informó que no ha podido identificar exactamente cuál es la propiedad objeto de la medida. No obstante, reconoce los nobles propósitos de la misma. La identificación de dicho inmueble es una gestión que puede llevarse a cabo posteriormente.

La realidad actual es que la escuela está abandonada y en desuso, deteriorándose aceleradamente.

En mérito de lo cual, recomendamos la aprobación de la medida que nos ocupa, sin enmiendas.

SOMETIDO RESPETUOSAMENTE

(Fdo.)
ROGER IGLESIAS
PRESIDENTE
COMISION DE ASUNTOS URBANOS,
TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del R. C. del s. 2160, el cual tiene el propósito ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a ceder en arrendamiento la antigua escuela de la comunidad La Base del municipio de Aibonito, actualmente abandonada, al Comité de Vecinos de la comunidad La Base, conforme a la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre ese particular y la reglamentación aplicable.

En reunión celebrada la Comisión de Gobierno acordó suscribirse al informe sometido por la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas el día 24 de junio de 1996 proponiendo su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2287, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar al Departamento de Recreación y Deportes a segregar, vender y levantar un Plano de Mensura delimitando el predio donde ubicaban las estructuras y el estacionamiento que antiguamente utilizaba el Colegio Regional de la Universidad de Puerto Rico, en la tercera extensión de la urbanización Villa Carolina; con el propósito de vender el mismo, de acuerdo al valor del mercado al International Educational Development Services Inc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente, la administración del gobierno de Puerto Rico se ha caracterizado por sus programas reformados encaminados y dirigidos con el fin de combatir todo tipo de mal social que aqueje a nuestra sociedad puertorriqueña.

Uno de esos males es la deserción escolar, la cual de cierta forma produce una cadena interminable de problemas tales como: el alcoholismo, el uso y distribución de sustancias controladas, la desintegración familiar, patrones inapropiados de conducta y la pérdida de destrezas y valores esenciales para mejorar la calidad de vida de nuestro pueblo.

Por tal razón, hemos visto grandes cambios y reformas sociales en las áreas de la educación, la salud, la vivienda, la seguridad pública y la familia.

No obstante, todos los cambios necesitan tener el apoyo y la contribución de los ciudadanos para lograr la realización de los mismos, y cumplir a cabalidad sus objetivos y propósitos.

El International Educational Development Services (I.E.D.S.), es una institución que ha venido diseñando un modelo educativo para jóvenes que han abandonado su educación formal. Por lo tanto, instituciones educacionales como ésta, contribuyen a nuestro desarrollo social brindando alternativas educativas y vocacionales a aquellos jóvenes que por razones diferentes han decidido abandonar su educación escolar formal.

Es de vital importancia tomar acciones afirmativas y positivas para combatir el problema de la deserción escolar y los demás problemas que ésta ocasiona, los cuales limitan el desarrollo pleno de nuestras capacidades y habilidades.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a segregar, vender y levantar un Plano de Mensura delimitando el predio donde estaban ubicadas las estructuras y el estacionamiento que antiguamente utilizaba el Colegio Regional de la Universidad de Puerto Rico, en la tercera extensión de la urbanización Villa Carolina; con el fin de vender el mismo de acuerdo al valor del mercado, al International Educational Development Services Inc., una institución sin fines de lucro.

Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Juventud, Recreación y Deportes previo estudio y consideración tiene el honor de rendir su informe final recomendando la aprobación de la R. C. del S. 2287 con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 3

Después de la palabra "Regional" insertar las palabras "de Carolina"

Página 2, línea 5

Sustituir las palabras "de acuerdo al" y sustituirlo por "por el justo"

Página 2, línea 5

Después de la palabra "mercado," eliminar la palabra "al" e insertar " a la Compañía"

Página 2, línea 7

Reenumerar la Sección 2 como Sección 5.

Añadir las siguientes secciones:

"Sección 2.- El terreno vendido a la International Educacional Development Services Inc. deberá se utilizado para los fines y propósitos que se estableció esta entidad y su uso no podrá ser variado sin el consentimiento previo del Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 3.- La International Educational Development Services Inc. deberá ejercer la compraventa del terreno objeto de esta Resolución Conjunta, dentro del Termino de dos (2) años a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Al cabo de dicho término, la Resolución Conjunta perderá su eficacia.

Sección 4.- Los términos y condiciones de esta Resolución Conjunta se recogerán y se harán formar parte de la escritura de compraventa que en su momento se otorgue."

HISTORIAL DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2287 tiene el propósito de autorizar al Departamento de Recreación y Deportes a segregar, vender y levantar un plano de medida delimitando el predio donde ubicaban las estructuras y el estacionamiento que antiguamente utilizaba el Colegio Regional de la Universidad de Puerto Rico, en la tercera extensión de la urbanización Villa Carolina; con el propósito de vender el mismo de acuerdo al justo valor del mercado al International Educational Development Services Inc.

El International Educational Development Services Inc. es una institución que ha venido diseñando un modelo educativo para jóvenes que han abandonado su educación formas. La misma ya ocupa las facilidades donde ubicaba el antiguo Colegio Regional de la Universidad de Puerto Rico y están interesados en adquirir los mismos para continuar ofreciendo sus servicios a la comunidad de Carolina.

Con el fin de analizar esta medida se le pidió la opinión al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes. En la misma nos indica que el Departamento endosa favorablemente la medida y sus propósitos.

RECOMENDACION

La Comisión de Juventud, Recreación y Deportes respetuosamente recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2287 con las enmiendas antes mencionadas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ramón L. Rivera
 Presidente
 Comisión de Juventud,
 Recreación y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2303, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Educación y Cultura, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación a ceder en arrendamiento la antigua escuela del barrio Robles Rabanal del municipio de Aibonito, actualmente abandonada, a la Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc., conforme a la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre ese particular y la reglamentación aplicable.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La antigua escuela del barrio Robles Rabanal de Aibonito, actualmente desocupada y sin uso, consta de: dos baños en cemento, un salón grande en cemento con techo de madera y un salón pequeño de madera y techo de zinc.

La Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc. tiene como objetivo desarrollar conciencia en los pueblos del área montañosa sobre el problema de violencia doméstica, violación, hostigamiento sexual y otras situaciones que afectan el desarrollo de la mujer. Ofrece servicios especializados en orientación y consejería con intervención en crisis, orientación legal, charlas, talleres, conferencias y adiestramiento sobre el tema, recopilación de libros y material educativo para su biblioteca para mujeres y estudiantes de este área.

La labor de esta institución se ve afectada por no tener unas facilidades físicas adecuadas para llevar a cabo eficientemente su labor. El lugar idóneo para establecer su centro, lo constituye las estructuras antes mencionada.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Educación a ceder en arrendamiento la antigua escuela del barrio Robles Rabanal del municipio de Aibonito, actualmente abandonada, a la Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc., conforme a la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre ese particular y la reglamentación aplicable.

Sección 2.- La Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc. utilizará esta escuela para el beneficio de sus miembros, personas necesitadas y la comunidad en general.

Sección 3.- El Gobierno de Puerto Rico podrá cancelar el contrato de arrendamiento de esta estructura en cualquier momento, si se utiliza para otros propósitos no contemplados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor tan pronto sea aprobada."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Educación y Cultura previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2303, tiene a bien recomendar su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2303 tiene como propósito ordenar al Departamento de Educación a ceder en arrendamiento la antigua escuela del barrio Robles Rabanal del Municipio de Aibonito, actualmente abandonada, a la Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc., conforme a la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre ese particular y la reglamentación aplicable.

El antiguo plantel escolar, que no se utiliza desde hace varios años, se está deteriorando aceleradamente. El Gobierno de Puerto Rico no está dando uso a la estructura ni proyecta utilizarla en el futuro inmediato.

La Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc. es una organización cuyos objetivos principales son: hacer conciente a la mujer sobre la experiencia dentro del ciclo de violencia doméstica, apoyo a las víctimas de

esa violencia, así como a los hijos de éstas, el fortalecer la valía personal a través de la experiencia grupal, talleres, dinámicas, consejería y ayuda psicológica, labor que han llevado a cabo excepcionalmente por más de 6 años.

Actualmente, la Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc. carece de una sede adecuada para atender toda la clientela que tiene, ya que en el área central de la Isla, es la única institución que presta este tipo de servicio comunitario y social.

La señora Aida I. Cruz Alicea, a nombre de la Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc., expresó su intención de organizar actividades a beneficio para la comunidad en general, particularmente a los niños, como charlas y orientaciones sobre los efectos de la droga y el alcohol, auto estima, entre otros.

La Comisión entiende que, esta organización ha demostrado su interés de servirle bien a nuestra comunidad y entendemos prudente respaldar este tipo de iniciativa que tanta falta hace en nuestros días. Por otra parte, la presente medida incluye unas condiciones que deberán consignarse en el contrato de arrendamiento que garantizarán el buen uso de estas facilidades.

Entendemos que es preferible ceder en arrendamiento estas facilidades a un grupo cívico que fomente actividades para el beneficio de la comunidad, a mantenerlas sin uso y deteriorándose.

Por las razones antes expuestas la Comisión de Educación y Cultura, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2303.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Dennis Vélez Barlucea
Presidente
Comisión de Educación y Cultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2188, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar al Departamento de Recreación y Deportes a vender a la Iglesia Católica, Parroquia Divino Niño Jesús, un predio de terreno con cabida de 3.455.1116 metros cuadrados, igual a 0.8791 cuerdas, el cual ubica en la Urbanización Lomas del Sol del Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, e inscrito al Folio 181, Tomo 182, finca 12,681, Sección Registro Bayamón; bajo los términos y condiciones de esta Resolución Conjunta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Recreación y Deportes es dueño de un solar con cabida de 3.455.1116 metros cuadrados, igual a 0.8791 cuerdas, en la Urbanización Lomas del Sol, e inscrito al Folio 181, Tomo 182, finca 12,681, Sección Registro Bayamón. Dicha parcela estuvo baldía por espacio de diecisiete (17) años.

En el año 1989 el entonces Secretario del Departamento de Recreación y Deportes autorizó al Consejo Vecinal de la comunidad de Lomas del Sol el uso de las facilidades y además, hacer las mejoras necesarias para el disfrute de la misma. La estructura de hormigón existente en el predio de terreno estaba en gran estado de deterioro, según consta en la tasación efectuada en julio de 1989, por el Departamento de Hacienda la cual fue de setenta y cuatro mil (74,000) dólares. El Consejo Vecinal conjuntamente con feligreses de la Parroquia Divino Niño Jesús habilitó e invirtió aproximadamente veinticinco mil (25,000) dólares, en los arreglos que se realizaron en dicha estructura.

La Parroquia Divino Niño Jesús, que tiene su templo en terrenos colindantes ha expresado interés en adquirir el solar desde el 1989. Su propósito es ampliar el área que ya posee y tener espacio suficiente donde edificar sus facilidades que estarán al servicio de la comunidad de Lomas del Sol y áreas aledañas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a vender a la Iglesia Católica, Parroquia Divino Niños Jesús, un predio de terreno con cabida de 3.455.1116 metros cuadrados, igual a 0.8791 cuerdas, el cual ubica en la Urbanización Lomas del Sol, del Barrio Hato Nuevo de Guaynabo e inscrita al Folio 181, Tomo 182 finca 12,681, Sección Registro Bayamón; bajo los términos y condiciones de

esta Resolución.

Sección 2.-El precio de venta de dicho predio de terreno será el de su justo valor en el mercado, según tasación que al efecto realice el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) excluyendo las mejoras realizadas por el consejo vecinal y los feligreses de la Parroquia Divino Niño Jesús en la habilitación de la estructura de hormigón ubicada en dicho predio de terreno, y tomando en consideración la tasación realizada por el Departamento de Hacienda en el año 1989, la cual fue de setenta y cuatro mil (74,000) dólares.

Sección 3.-El adquiriente de dicho predio de terreno no podrá variar el uso que justificó para la compra-venta ni transmitir la propiedad para otro uso alestablecido en esta Resolución Conjunta sin que para ello medie la autorización del Departamento de Recreación y Deportes.

Sección 4.-El adquiriente deberá llevar a cabo la transacción de compra-venta dentro de un término no mayor de dos (2) años calendario a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta; y de no culminarse la transacción en este término esta Resolución quedará sin efecto sin mediar otra razón.

Sección 5.-Será responsabilidad del adquiriente sufragar los costos administrativos, tales como tasación, mensura, investigación de título, vistas públicas y otros incidentales necesarios para culminar la transacción de compra-venta, según sean estos certificados por el Departamento de Recreación y Deportes.

Sección 6.-Todas las condiciones precedentes se harán formar parte de la escritura de compra-venta que se otorgue entre el Departamento de Recreación y Deportes y la Iglesia Católica, Parroquia Divino Niño Jesús.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 2188, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la R.C. de la C. 2188 es para autorizar al Departamento de Recreación y Deportes a vender a la Iglesia Católica, Parroquia Divino Niño Jesús, un predio de terreno en la Urbanización del Sol del Barrio Hato Nuevo de Guaynabo.

COMENTARIOS

Las agencias concernidas (Departamento de Recreación y Deportes, C.R.I.M., Departamento de Hacienda, Departamento de Justicia y Junta de Planificación) todas favorecen la aprobación de la referida medida ya que la misma redundará en beneficio para dicha comunidad y comunidades aledañas.

Esta Comisión luego de analizar sus comentarios también favorece la aprobación de la medida.

RECOMENDACION

Vuestra Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 2188, sin enmiendas.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO

(Fdo.)

ROGER IGLESIAS

PRESIDENTE

COMISION ASUNTOS URBANOS,

TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3450, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares

para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40, dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992; autorizar el pareo de fondos y su transferencia; los fondos se distribuirán según lo establecido en la sección 1 de esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de diez mil (10,000) dólares para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40, según se detalla a continuación:

- A. Transferir al Sr. Perfecto Fondevilla para el arreglo de techo y filtraciones del salón para actividades recreativas y culturales, entre otras. \$10,000

Sección 2.-Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales, privados o del gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 514, de 6 de noviembre de 1992.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación ."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3450, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 836, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno.

"LEY

Para enmendar el cuarto párrafo del Artículo 5 de la Ley Núm. 79 de 28 de junio de 1978 a los fines de eximir del requisito de servicio público a aquellos aspirantes de las diferentes profesiones de la salud que hayan aprobado sus reválidas y no hayan sido colocados dentro de los tres (3) años siguientes de haber aprobado sus reválidas en las facilidades de salud estatales o municipales a cumplir con el año de servicio público por no haber posiciones disponibles.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al aprobarse la Ley Núm. 79 de 28 de junio de 1978 el legislador tuvo la intención de que toda persona que aspire obtener licencia para ejercer en el Estado Libre Asociado cualquier profesión relacionada con la salud, practique por un período de un año donde el Secretario de Salud determine que sus servicios sean de mejor utilidad en el servicio público mediante autorización especial expedida al efecto por la Junta o Tribunal correspondiente.

En la actualidad hay muchos profesionales de la salud quienes han aprobado sus respectivas reválidas y no reciben sus licencias permanentes para ejercer sus profesiones en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ya que no han podido cumplir con el año de servicio público porque el Secretario de Salud no tiene facilidades estatales y municipales donde existan posiciones disponibles. Aunque la ley actual provee para otorgar

dispensas en estos casos el procedimiento a seguir por los profesionales de salud comprendidos en esta situación es uno que puede resultar oneroso.

Muchas de estas personas están trabajando sus profesiones con una licencia provisional esperando que se les otorgue una licencia permanente la cual está sujeta al cumplimiento del año en el servicio público. En dichos empleos devengan un salario mayor al que recibirían en una institución pública, por lo que es posible que sus compromisos económicos personales y familiares se hayan hecho a base del ingreso que han estado recibiendo.

Tomando en consideración esta realidad esta medida tiene como propósito requerir que el año de servicio público sea cumplido dentro de los tres (3) años siguientes de haber aprobado su reválida. En los casos donde no se pueda cumplir con esta disposición se le requiera al Secretario de Salud que exima del cumplimiento del año de servicio público a aquellas personas que hayan aprobado sus reválidas y no hayan podido ser colocadas dentro de las facilidades estatales o municipales en dicho período después de haber aprobado sus reválidas por carecer de posiciones disponibles.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para enmendar el cuarto párrafo del Artículo 5 de la Ley Núm. 79 de 29 de junio de 1978 para que lea de la siguiente forma:

"La necesidad de los servicios se determinará por el Secretario de Salud considerando el número de aspirantes y los recursos disponibles. **[dispensando anualmente del requisito de servicio público cuando no existan plazas disponibles, o no esté reglamentada por ley la junta o tribunal correspondiente.]** No obstante, el año de servicio público será exigible al aspirante dentro de los tres (3) años siguientes a la aprobación de la reválida correspondiente a su área de profesión de salud. De no haber posiciones disponibles dentro de las facilidades de salud estatales o municipales entonces se le proveerá una dispensa al aspirante eximiéndole del cumplimiento del año de servicio público y se le otorgará su licencia permanente. Dicha dispensa será notificada por el Secretario de Salud a la Junta o Tribunal en cada caso en específico".

Sección 2.- Esta Ley entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se retire del octavo Calendario el Proyecto de la Cámara 2297.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluyan en el octavo Calendario los Proyectos de la Cámara 1581, 1804, 2374, 2474, 2484 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2188 y 3450.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Gobierno de tener que informar el Proyecto del Senado 836.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda con el octavo Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, como no se ha comenzado a leer, vamos a solicitar en estos momentos que se regrese al turno de Informes de Comisiones Permanentes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente informe de Comisión Especial:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 881, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con las siguientes enmiendas, tomando como base el texto enrolado por el Senado:

En el Texto:

Página 3, línea 3: Después de "Artículo 13.-" eliminar la frase "Requisitos para obtener licencia."

Página 4, líneas 2 a la 25: Eliminar todo el contenido de los tres párrafos.

Página 4, línea 31: Después de "requisitos" insertar "aplicables".; Después de "exigidos en ley." añadir "Disponiéndose, que sujeto a las demás disposiciones aplicables establecidas en esta Ley, el Tribunal Examinador de Médicos establecerá mediante reglamentación al efecto, los exámenes o examen que tendrá que aprobar los aspirantes a obtener una licencia de médico cirujano que hayan cursado total o parcialmente sus estudios de medicina en una escuela no reconocida por el Tribunal."

Página 5, línea 14: Después de "requisitos" insertar "aplicables"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 4: Después de "reconocer" eliminar "o acreditar las".

Página 1, línea 4: Después de "escuelas o universidades de medicina" intercalar "ubicadas en el extranjero".

Página 1, línea 14: Después de "para" eliminar "le" y sustituir por "el".

Página 2, líneas 29 a la 33: Eliminar el contenido del párrafo y sustituir por: "Esta Ley se adopta con el propósito de lograr tres (3) objetivos primordiales. Primero, autorizar al Tribunal Examinador a establecer bajo reglamentación al efecto, los exámenes o examen que tendrán que aprobar los aspirantes a obtener una licencia de médico cirujano que hayan cursado total o parcialmente sus estudios de medicina en una escuela no reconocida por el Tribunal. De esta forma, delegamos en la capacidad de este organismo para identificar qué exámenes son apropiados para garantizar que los graduados de escuelas no reconocidas por el Tribunal posean la competencia para practicar la profesión en forma adecuada. Por su parte, prevenimos que en un futuro ocurra la situación que motivó esta legislación."

Página 3, línea 4: Después de "demás", eliminar "requisitos" y sustituir por "requisitos aplicables".

Página 3, línea 9: Después de "requisitos" insertar "aplicables".

En el Título:

Página 1, línea 7: Después de "requisitos" insertar "aplicables".

Página 1, línea 9: Después de "requisitos" insertar "aplicables".

Página 1, línea 17: Después de "dicha Ley" insertar "y para otros fines".

- - - -

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 881 sea incluido en el octavo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos que se proceda con el octavo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 78, titulado:

"Para adicionar el Artículo 4b a la Ley Núm. 97 de 25 de junio de 1962, según enmendada, a fin de imponer a toda persona que acuda a donar sangre a un laboratorio de análisis clínico, centro de plasmaféresis, centro de sueroféresis o bancos de sangre, la obligación de notificar si tiene conocimiento de que padece o ha padecido de alguna enfermedad contagiosa; y para establecer penalidades."

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Rodríguez González.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? Se aprueba.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Para que se enmiende el título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 183, titulado:

"Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, a los fines de fijar un término al Tribunal Examinador de Médicos para imponer sanciones disciplinarias a los médicos en casos de impericia profesional."

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Rodríguez González.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Para que se aprueben las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: No hay enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Otro asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 197, titulado:

"Para reconocer los derechos adquiridos por las enfermeras (os) anestelistas y las enfermeras (os) obstétricas de Puerto Rico, las (os) cuales han ejercido satisfactoriamente y aún sirven diariamente al pueblo en sus funciones de especialistas en las áreas de Enfermería de Anestesia y Obstétrica, y, a estos fines, enmendar el Artículo 22, inciso (c) de la Ley Núm. 9 del 11 de octubre de 1987, según enmendada, para facultar a la Junta Examinadora a conceder licencia de especialista como enfermera (o) anestelista y como enfermera (o) obstétrica, sin necesidad de examen, a aquellas enfermeras y enfermeros que reúnan los requisitos establecidos; para atemperar la reglamentación de estas dos especialidades con el nivel alcanzado en la práctica de Enfermería de Anestesia y Obstétrica en los Estados Unidos y su reconocimiento--incluyendo el de pago directo por sus servicios--otorgado por el Gobierno Federal y diversas organizaciones y planes de seguros médicos en los EE. UU. y, a estos fines, enmendar el Artículo 3 de dicha Ley, añadiendo un inciso (b) a los fines de crear dos Subjuntas especializadas, adscrita a la Junta Examinadora para preparar, administrar y evaluar un examen de reválida en ambas especialidades, y red denominar el inciso (d) de la ley como inciso (e); para reconocer el nivel de alta complejidad y conocimientos especializados que requieren la práctica de la anestesia, así como la de obstetricia, y, a estos fines, enmendar el Artículo 17, inciso (a), a los fines de requerir aprobación de examen de reválida para las especialidades de enfermera (o) anestelista y de enfermera (o) de obstetricia."

SR. PRESIDENTE: Señor Rodríguez González.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Para que se apruebe la enmienda al título.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la enmienda al título, ¿alguna objeción? Se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 965, titulado:

"Para adicionar el Artículo 2-A a la Ley Núm. 230 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, a fin de armonizarla con los estatutos federales que protegen a los trabajadores menores de edad."

SR. PRESIDENTE: Compañero Rivera Cruz, estamos en el P. del S. 965.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se retire del octavo Calendario el Proyecto del Senado 1397.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se retira del Calendario el Proyecto del Senado 1397.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1463, titulado:

"Para redesignar el tramo de la avenida que discurre desde la entrada a la isleta de San Juan hasta la Plaza de Colón junto al mar y al norte del Honorable Tribunal Supremo, del Capitolio, y de otros edificios, como Boulevard Eugenio María de Hostos."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. PRESIDENTE: Otro asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1471, titulado:

"Para redesignar el tramo de la Avenida Ponce de León que discurre desde la entrada a la isleta de San

Juan hasta la Plaza de Colón como Avenida Ramón Emeterio Betances."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1581, titulado:

"Para enmendar el inciso (d) del Artículo 1 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a fin de incluir expresamente la obesidad como una condición de incapacidad, a todos los fines legales."

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez González.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Para que se aprueben las enmiendas contempladas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Bien. Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Para que se aprueben las enmiendas al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1804, titulado:

"Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 54 de 3 de junio de 1983, a los fines de añadir el civismo como uno de los criterios a evaluar en los estudiantes participantes al Premio Roberto Clemente."

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2374, titulado:

"Para disponer que todas las agencias gubernamentales proveerán un intérprete para que asista a las personas con impedimentos auditivos que le impiden comunicarse oralmente, que acudan a las mismas."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí. Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2474, titulado:

"Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 105 de 29 junio de 1953, según enmendada, a fin de conceder al Director de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, un sueldo anual no menor al que devengue cualquier Secretario que no sea el Secretario de Estado, una vez el Gobernador ejerza su discreción al conceder el diferencial a los Secretarios de Gobierno, conforme a la Ley Núm. 213 de 14 de octubre de 1995."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2484, titulado:

"Para enmendar el primer párrafo y el inciso (a) y derogar el inciso (f) del Artículo 4; enmendar el primer y segundo párrafos del Artículo 6; enmendar el primer y segundo párrafos del Artículo 6A; enmendar el inciso (c), derogar el inciso (d) y redesignar el inciso (e) como inciso (d) del Artículo 7 de la Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989, según enmendada, a fin de eliminar la referencia a los empleados de la Comisión Estatal Elecciones, cambiar la fecha de efectividad del cambio de estatus de los empleados de carrera para que prevalezca el término de un año de servicio ininterrumpidos como requisito para ser acreedor a status regular de carrera, extender la responsabilidad e imposición de multas por incumplimiento a las "extensiones" de dichos nombramientos."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Tenemos una serie de enmiendas en Sala que vamos a presentar en bloque. Página 3, línea 1, eliminar "Artículo" y sustituir por "Sección" y después de "primer párrafo" añadir "y el inciso (a)"

Página 4, línea 10, eliminar todo el contenido y sustituir por lo siguiente: "(a) Haber prestado servicios de forma continua en puestos de duración fija con status transitorio por un período no menor de un año.

En el caso de clases que requieran un período probatorio mayor de un año por disposición de leyes especiales, se requerirá que el empleado haya prestado servicios por el mismo período de tiempo establecido en dicha legislación para el período probatorio. El Director de la Oficina Central de Administración de Personal establecerá mediante reglamento, las normas por las que estime deberá contarse el tiempo de servicios prestados con nombramiento irregular o por contrato en funciones permanentes por el empleado que ostente un nombramiento transitorio. El tiempo acreditable será sólo aquél prestado con nombramiento irregular o por contrato inmediatamente antes del nombramiento transitorio."

Página 4, línea 21, eliminar "Artículo" y sustituir por "Sección"

Página 5, línea 19, eliminar "Artículo" y sustituir por "Sección"

Página 6, línea 16, eliminar "Artículo" y sustituir por "Sección"

Página 8, línea 4, eliminar "Artículo" y sustituir por "Sección". Y en la página 4, entre las líneas 18 y 19, insertar "(b)..".

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No hay objeción, se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Hay una enmienda de título, si me pasan el papel puedo leerlas.

En el título, en la primera línea, después de "primer párrafo" añadir "y el inciso (a)".

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba la enmienda al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2159, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a ceder en arrendamiento la antigua escuela del barrio Cuyón del municipio de Aibonito, al Comité de Vecinos del barrio Cuyón, conforme a la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre ese particular y la reglamentación aplicable."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para solicitar la aprobación de la enmienda contenida en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la enmienda, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2160, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a ceder en arrendamiento la antigua escuela de la comunidad La Base del municipio de Aibonito, actualmente abandonada, al Comité de Vecinos de la comunidad La Base, conforme a la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre ese particular y la reglamentación aplicable."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2287, titulada:

"Para autorizar al Departamento de Recreación y Deportes a segregar, vender y levantar un Plano de Mensura delimitando el predio donde ubicaban las estructuras y el estacionamiento que antiguamente utilizaba el Colegio Regional de la Universidad de Puerto Rico, en la tercera extensión de la urbanización Villa Carolina; con el propósito de vender el mismo, de acuerdo al valor del mercado al International Educational Development Services Inc."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2303, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Educación a ceder en arrendamiento la antigua escuela del barrio Robles Rabanal del municipio de Aibonito, actualmente abandonada, a la Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc., conforme a la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre ese particular y la reglamentación aplicable."

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dennis Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2188, titulada:

"Para autorizar al Departamento de Recreación y Deportes a vender a la Iglesia Católica, Parroquia Divino Niño Jesús, un predio de terreno con cabida de 3.455.1116 metros cuadrados, igual a 0.8791 cuerdas, el cual ubica en la Urbanización Lomas del Sol del Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, e inscrito al Folio 181, Tomo 182, finca 12,681, Sección Registro Bayamón; bajo los términos y condiciones de esta Resolución Conjunta."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Roger Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3450, titulada:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40, dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992; autorizar el pareo de fondos y su transferencia; los fondos se distribuirán según lo establecido en la sección 1 de esta Resolución Conjunta."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 836, titulado:

"Para enmendar el cuarto párrafo del Artículo 5 de la Ley Núm. 79 de 28 de junio de 1978 a los fines de eximir del requisito de servicio público a aquellos aspirantes de las diferentes profesiones de la salud que hayan aprobado sus reválidas y no hayan sido colocados dentro de los tres (3) años siguientes de haber aprobado sus reválidas en las facilidades de salud estatales o municipales a cumplir con el año de servicio público por no haber posiciones disponibles."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, tenemos una serie de enmiendas. En la Exposición de Motivos, página 1, línea 1, al inicio insertar el siguiente texto: "Es política pública del Gobierno de Puerto Rico evaluar aquella reglamentación que tiene el efecto de limitar la movilidad y agilidad del gobierno en áreas donde se rinden servicios competitivamente en el mercado".

Página 1, entre las líneas 5 y 6, insertar el siguiente texto: "La intención para establecer este requisito iba dirigida a que todos los servicios de salud estuviesen disponibles a todos por igual, en particular a las regiones no accesibles de la Isla."

Página 1, líneas 6 a la 13, eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto: "El establecimiento de la Reforma de Salud ha permitido al Gobierno redefinir su rol en la salud de uno de proveedor directo de servicios de salud, a uno de promotor, fiscalizador y asegurador de la salud. Esto se ha logrado mediante la Ley Núm. 72 de 7 de noviembre de 1993, que crea la Administración de Seguros de Salud, en la cual el Gobierno de Puerto Rico tiene el compromiso y la responsabilidad de implantar, administrar y negociar mediante contrato con aseguradoras privadas, un sistema de seguros de salud que, eventualmente, le brinde a todos los residentes de la Isla, acceso a cuidados médico hospitalarios de calidad.

La prestación de estos servicios se hará siguiendo el sistema de regionalización del Departamento de Salud, estableciendo una red de proveedores participantes en toda la Isla y asegurando de esta forma, el servicio más cercano y eficiente al paciente.

Como consecuencia, la razón de ser para el requisito o imposición que establece la Ley Núm. 79, antes citada, no existe al presente. Si atemperamos la intención original de la ley con la realidad actual, observaríamos que para octubre de 1996, las áreas menos accesibles a los servicios de salud estarían cobijadas bajo la Reforma de Salud.

Es por ello que en términos prácticos, la Reforma de Salud elimina la necesidad del Gobierno de obligar a estos profesionales a ofrecer servicio. De surgir la necesidad de reclutar o contratar a estos profesionales, se debe hacer de forma competitiva, conforme a la política pública establecida.

Por otro lado, procede la derogación del inciso (5) del Artículo 13 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada. La Ley Núm. 22, antes citada, fue enmendada por la Ley Núm. 112 de 4 de junio de 1980, a los efectos de atemperar su Artículo 13 a las disposiciones adoptadas por la Ley Núm. 79, antes citada, por lo que el inciso (5) del susodicho Artículo hace mención expresa de la Ley Núm. 79, que en la presente derogamos.

Cabe señalar que las disposiciones de esta Ley no aplicarán a aquellas personas que estén cumpliendo con el requisito del año de servicio público al momento de aprobarse esta Ley, ni a los que sean becados. Estos últimos, una vez iniciado su año de servicio público y sus estudios de especialidad, deberán continuar los mismos hasta terminarlos, según lo dispuesto en la Ley Núm. 8 de 29 de noviembre de 1978."

Página 2, líneas 1 a la 10, eliminar todo su contenido

Página 2, línea 1, tachar "Sección 1.- Para enmendar el cuarto párrafo al Artículo 5 de" y sustituir por el siguiente texto: "Artículo 1.- Se deroga la Ley Núm. 79 de 28 de junio de 1978, según enmendada.

Artículo 2.- Se deroga el inciso (5) del Artículo 13 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada.

Artículo 3.- Las disposiciones de esta ley no le aplicarán a aquellas personas que al momento de la aprobación de la misma, estén cumpliendo con el año de servicio público. Tampoco le aplicarán a los aspirantes que sean becados según dispuesto por la Ley Núm. 8 de 29 de noviembre de 1978.

Artículo 4.- Cualquier otra Ley o parte de la misma que esté en contravención a lo dispuesto en esta Ley queda por la presente derogada."

Página 3, línea 1, eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto: "Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir a partir del 1ro. de octubre de 1996."

Solicitamos la aprobación de las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, tenemos una enmienda de título en Sala. Página 1, líneas 1, después de la palabra "Para" tachar "enmendar al 4to. párrafo de Artículo 5 de" y sustituir por "derogar"; tachar "a" y sustituir por "según enmendada y derogada en el inciso 5, al Artículo 13 de la Ley Núm. 22 de abril de 1931, según enmendada, a los fines de eliminar el requisito de la práctica, por un año en el servicio público, las personas que aspiren a obtener la licencia para ejercer cualquier profesión relacionada con la salud en Puerto Rico y establecer, vía excepción, que las disposiciones de la presente Ley no serán aplicables a las personas que hayan comenzado a cumplir con el año de servicio público al momento de entrar en vigor la misma ni a los becados, según lo dispuesto en la Ley Núm. 8 de 29 de noviembre de 1978."

Página 1, línea 2 a la 6, tachar todo su contenido.

Esas serían la enmiendas de Sala en el título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? Se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 881, titulado:

"Para enmendar el inciso (2), adicionar un nuevo inciso (4) y reenumerar los incisos (4), (5), (6) y (7) como incisos (5), (6), (7) y (8), respectivamente, del Artículo 13, de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, a los efectos de conceder un término dentro del cual los graduados de escuelas de medicina no reconocidas puedan, previo al cumplimiento de los demás requisitos exigidos en la Ley, ser admitidos a tomar los exámenes de reválida que ofrece el Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico; o como alternativa tomar y aprobar el "United States Medical Licensing Examination" o algún otro examen equivalente que surja en el futuro con los mismos fines."

"INFORME

AL SENADO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

Vuestra Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. del S. 881 con el propósito de enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, a los fines de establecer, como uno de los requisitos para obtener la licencia para ejercer la medicina, el haber aprobado, irrespectivamente de que el aspirante a obtener la licencia se haya graduado de una escuela o universidad reconocida o no por el Tribunal Examinador de Médicos, el *United States Medical Licensing Examination (USMLE)* o algún otro examen equivalente existente o que surja en el futuro que a discreción del Tribunal obedezca a los mismos fines que el USMLE, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos aplicables exigidos en ley, como alternativa al requisito de aprobación de los exámenes de reválida requeridos en dicha ley y autorizar, previo al cumplimiento de los demás requisitos aplicables exigidos en la ley, a todo aquel que se haya graduado de escuelas o universidades de medicina, no reconocidas por el Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico, antes de la fecha en que se dejaron de ofrecer el Foreign Medical Graduate Examination in the Medical Sciences (FMGEMS) y el Medical Science Knowledge Profile (MSKP), o que se encontraba estudiando medicina en una escuela o universidad no reconocida por el Tribunal Examinador antes de la fecha en que se dejaron de ofrecer dichos exámenes, a ser admitido a tomar los exámenes de reválida que ofrece dicho Tribunal Examinador; tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 3, línea 3:Después de "Artículo 13.-" eliminar la frase "Requisitos para obtener licencia."

Página 4, línea 2 a la 25:Eliminar todo el contenido de los tres párrafos.

Página 4, línea 31:Después de "requisitos" insertar "aplicables".

Después de "exigidos en ley." añadir "Disponiéndose, que sujeto a las demás disposiciones aplicables establecidas en esta Ley, el Tribunal Examinador de Médicos establecerá mediante reglamentación al efecto, los exámenes o examen que tendrá que aprobar los aspirantes a obtener una licencia de médico cirujano que hayan cursado total o parcialmente sus estudios de medicina en una escuela no reconocida por el Tribunal."

Página 5, línea 14:Después de "requisitos" insertar "aplicables".

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 4:Después de "reconocer" eliminar "o acreditar las".

Página 1, línea 4:Después de "escuelas o universidades de medicina" intercalar "ubicadas en el extranjero".

Página 1, línea 14:Después de "para" eliminar "le" y sustituir por "el".

Página 2, línea 29

a la 33:Eliminar el contenido del párrafo y sustituir por:

"Esta Ley se adopta con el propósito de lograr tres (3) objetivos primordiales. Primero, autorizar al Tribunal Examinador a establecer bajo reglamentación al efecto, los exámenes o examen que tendrán que aprobar los aspirantes a obtener una licencia de médico cirujano que

hayan cursado total o parcialmente sus estudios de medicina en una escuela no reconocida por el Tribunal. De esta forma, delegamos en la capacidad de este organismo para identificar qué exámenes son apropiados para garantizar que los graduados de escuelas no reconocidas por el Tribunal posean la competencia para practicar la profesión en forma adecuada. Por su parte, prevenimos que en un futuro ocurra la situación que motivó esta legislación."

Página 3, línea 4:Después de "demás", eliminar "requisitos" y sustituir por "requisitos aplicables".

Página 3, línea 9:Después de "requisitos" insertar "aplicables".

En el Título:

Página 1, línea 7:Después de "requisitos" insertar "aplicables".

Página 1, línea 9:Después de "requisitos" insertar "aplicables".

Página 1, línea 17:Después de "dicha Ley" insertar "y para otros fines".

CONCLUSION

El Comité de Conferencia designado para evaluar el P.del S. 881 recomienda su aprobación con las enmiendas anteriormente sugeridas.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADOPOR LA CAMARA

(Fdo.)(Fdo.)

Hon. Rafael Rodríguez GonzálezHon. Pedro Figueroa Costa

(Fdo.)(Fdo.)

Hon. Norma Carranza De LeónHon. Leonides Díaz Urbina

(Fdo.)(Fdo.)

Hon. Kenneth McClintockHon. Aníbal Vega Borges

(Fdo.)(Fdo.)

Hon. Mercedes Otero de RamosHon. Carlos Vizcarrondo Irizarry

(Fdo.)(Fdo.)

Hon. Rubén Berríos MartínezHon. David Noriega Rodríguez"

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación del informe de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación del Informe de Conferencia, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame del Séptimo Calendario, el Proyecto del Senado 1497.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1497, titulado:

"Para autorizar y aprobar la transferencia, así como todas las gestiones realizadas para la misma, de ciertos activos y pasivos de la Corporación Azucarera de Puerto Rico, creada por Resolución de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Tierras el día 29 de enero de 1973; y para establecer los términos y condiciones de dicha transferencia."

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Marrero Padilla.

SR. MARRERO PADILLA: A la aprobación del 1497, con las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. PRESIDENTE: Compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Tiene una enmienda en Sala. Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Para formular las siguientes enmiendas.

Página 2, último párrafo, línea 4, tachar ". y adicionar lo siguiente: "en condiciones que propicien su

operación exitosa. Para ello, el Gobierno del Estado Libre Asociado se compromete a ofrecer a los colonos adquirentes, todo el apoyo y la ayuda que sea menester para lograr los propósitos que motivan esta negociación.

Página 2, línea 2, tachar "de" y sustituir por " para la negociación de la".

Página 3, línea 20, entre "aprueba" y "la" insertar "la negociación conducente a"

Página 5, línea 2, después de "transferencia" insertar "que se acuerde como resultado de la negociación"

Página 5, línea 7, después de "Autoridad" tachar "." y sustituir por "y de la Asamblea Legislativa". Esas son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Marrero Padilla.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente, en la primera que dice página 2, último párrafo, línea 4, la aceptamos pero quitar la palabra "la ayuda".

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción a la enmienda a la enmienda, compañero Hernández Agosto?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Simplemente para entender, estamos hablando que en la Exposición de Motivos, a la página 2, último párrafo, línea 4, en la enmienda propuesta por el compañero Hernández Agosto, se eliminaría después de "apoyo" lo siguiente: " y la ayuda" de manera que leería, " todo el apoyo que sea menestar para ..." etcétera. ¿Así sería?

SR. PRESIDENTE: Es correcto. Bien, a la consideración de la enmienda, ¿alguna objeción?

SR. MARRERO PADILLA: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se aprueba la enmienda, según enmendada.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Marrero Padilla.

SR. MARRERO PADILLA: En la línea 13, una enmienda al texto enmendado. En la línea 13, página 6, para que lea "la Corporación y/o la Autoridad adquirirán los mismos".

SR. PRESIDENTE: Alguna enmienda a la enmienda del compañero Hernández Agosto.

SR. MARRERO PADILLA: Al texto enmendado, ¿no?

SR. PRESIDENTE: Pero nos estamos refiriendo a las enmiendas que presentó el compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No, señor Presidente, se refiere a enmiendas de las que el propio compañero Marrero Padilla...

SR. PRESIDENTE: Pero las otras enmiendas que presentó el compañero Miguel Hernández Agosto, ¿fueron aceptadas?

SR. MARRERO PADILLA: Es correcto, fueron aceptadas.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: El compañero las aceptó.

SR. PRESIDENTE: Bien, pues entonces se sometió a votación solamente una de ellas que fue la enmienda según fue enmendada a su vez por el compañero Marrero Pérez. Tenemos que considerar entonces ahora la totalidad de las enmiendas presentadas por el compañero Hernández Agosto. Compañero Marrero Padilla.

SR. MARRERO PADILLA: No hay objeción a la totalidad de las enmiendas del ...

SR. PRESIDENTE: No hay objeción a las enmiendas del compañero Hernández Agosto. Muy bien, se someten las enmiendas del compañero Hernández Agosto. Los que estén a favor de que se aprueben dirán que sí. En contra, no. Aprobada. Estamos ahora en la consideración de enmiendas adicionales que está sometiendo en Sala el compañero Víctor Marrero Padilla, adelante.

SR. MARRERO PADILLA: En la página 6, línea 13, para que lea "la Corporación y/o la Autoridad adquirirán los mismos".

En la página 7, entre líneas 3 y 4, para que lea "años de servicio, pagos por cesantía y otras compensaciones".

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la enmienda?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, se acepta la enmienda, se aprueba.

SR. MARRERO PADILLA: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, creo que hay una enmienda adicional que habíamos convenido. A la página 6...

SR. PRESIDENTE: Señor Marrero Padilla.

SR. MARRERO PADILLA: Para enmienda adicional en Sala. Página 4, línea 9, después de "Snow White," insertar "bajo la cual sólo podrá embazarse azúcar producida en Puerto Rico siempre y cuando no sea necesario importar azúcar para satisfacer la demanda local".

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, yo no tengo objeción a la enmienda, pero quisiera, porque he conversado con el compañero Navas y estoy de acuerdo con la enmienda, pero quisiera que el récord quedara claro que se trata de que esta marca de fábrica se podrá utilizar para embazar azúcar producida en Puerto Rico exclusivamente y que se hará un esfuerzo genuino por producir la mayor cantidad de azúcar localmente posible y que en caso extremo que sea necesario importar, entonces se complementará con la importación, pero que no es una marca de fábrica para utilizar azúcar importada y embazarla con esa marca.

SR. PRESIDENTE: Entendemos que esa es la intención de la enmienda.

SR. MARRERO PADILLA: Aceptamos la ayuda del compañero Senador.

SR. PRESIDENTE: Bien, ¿alguna objeción a la enmienda? No hay objeción, se aprueba la misma.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente, a la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: Aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay alguna objeción? Se aprueba la medida, según enmendada.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de la enmienda al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Quisiera hacer unas breves expresiones en torno a la medida.

SR. PRESIDENTE: Vamos a pedir entonces el consentimiento unánime para que el compañero Hernández Agosto, después que se aprueben las enmiendas de título pueda hacer las expresiones. Vamos a las enmiendas al título, compañero. ¿Alguna objeción a la enmienda al título contenida en el informe? No hay objeción, se aprueba la enmienda de título contenida en el informe.

Compañero Hernández Agosto, pide el consentimiento unánime para hacer expresiones en torno a la medida ya aprobada. ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, adelante, compañero.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, esta medida tiene una enorme trascendencia, no solamente desde el punto de vista de la industria azucarera, remanente que nos queda de la industria azucarera, sino también en cuanto al uso de terrenos agrícolas, al empleo agrícola y al uso de facilidades existentes para la fabricación de azúcar. El gobierno prácticamente no tiene otras opciones, por un número de años se han estado haciendo esfuerzos por dar viabilidad a la producción de azúcar bajo la Corporación Azucarera, los esfuerzos por privatizarlos han resultado fallidos y finalmente se pretende, se propone, transferir esta operación a una organización o más de una organización de agricultores de caña. Creemos que es una medida de último recurso porque las condiciones bajo las cuales se estaría haciendo esta transacción, son condiciones sumamente favorables teóricamente y de momento a la empresa o empresas adquirentes mientras el gobierno se sale de este negocio al que entró forzosamente para evitar el descalabro de la industria en un momento dado. Pero es necesario advertir que el propósito es que esta empresa o empresas, sigan funcionando con éxito o puedan funcionar con éxito. Ahora, ese éxito depende de unas premisas que son sumamente importantes y que de no darse, no hay posibilidades de éxito. Ahora se están cultivando veintitrés mil seiscientos veintitrés (23,623) cuerdas de terreno que incluyen cuatro mil trescientos cincuenta (4,350) cuerdas de plata que queda eliminada esa Central porque no resulta posible funcionarla económicamente. A esas veintitrés mil seiscientos veintitrés (23,623) cuerdas hay que adicionarles suficiente cuerda adicional para llegar a treinta y nueve mil doscientos ocho (39,208) cuerdas. Y es necesario que el rendimiento promedio de caña por cuerda, aumenta de diecinueve punto noventa y siete toneladas a veintiséis punto ochenta y tres para el año 2000.

Si consideramos que en el proceso de cosechar caña mecánicamente, se pierden de seis a diez toneladas de caña, este objetivo para el año 2000, no resulta un objetivo inalcanzable, siempre que los terrenos se preparen adecuadamente para el cultivo y para la cosecha mediante medios mecánicos. Y siempre que se renueven las plantaciones de caña en un período de tres años, que es mucho más acelerado de lo que normalmente se entiende que es una operación eficiente, que es la renovación cada cinco años, o sea, de veinte por ciento anual de la plantación. Si esas condiciones no se dieran, los agricultores no tendrían posibilidad alguna de éxito y creo que es importante dejar en el récord estas premisas que son las trabajadas por el técnico que está asesorando tanto al gobierno como a los cañicultores. Porque no debemos llamarnos engaño y pensar que con sólo transferir esta operación a los colonos de caña, de la noche a la mañana, la operación va a ser exitosa. El técnico que ha hecho el trabajo de proyectar las posibilidades económicas de esta empresa, ha sido claro en un informe que se ha circulado el 19 de junio del '96, y básicamente se requiere renovar las plantaciones en tres años, aumentar la producción de caña por cuerda y naturalmente de azúcar por cuerda, y aumentar el área sembrada de caña sustancialmente en unas dieciséis mil (16,000) cuerdas. Si esas premisas no se dieran, ciertamente la transacción sería prácticamente imposible.

Por lo tanto, es de la mayor importancia que el Gobierno haga los mayores esfuerzos porque estos colonos puedan tener el área adicional que necesitan sembrar y puedan renovar sus plantaciones en tres años. Además de naturalmente proveer el financiamiento para lo cual en el Proyecto de Ley se está disponiendo que el Banco de Fomento lo haga.

He querido dejar, señor Presidente, estas observaciones en el récord de esta medida porque se trata de una medida transcendental que tiene un potencial de mantener una industria azucarera local siempre que podamos hacer las cosas que aquí se indican. Y, por esa razón, creo que es importante que todos estemos conscientes de que estamos buscando la manera de viabilizar una industria azucarera, pero que no basta el esfuerzo de transferir en las condiciones que aquí se dispone estas facilidades a los colonos, sino que además de eso, hay que hacer muchas otras cosas para que la viabilidad pueda lograrse. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Marrero Padilla.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: Perdón, compañero Juan Rivera Ortiz.

SR. RIVERA ORTIZ: Quiero hacer un par de preguntas.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero. La medida estaba aprobada efectivamente, se le dio un turno de consentimiento unánime al compañero Miguel Hernández Agosto, usted solicita consentimiento unánime para hacer algunas expresiones.

SR. RIVERA ORTIZ: Así lo solicitamos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SR. RIVERA ORTIZ: Es para hacerle un par de preguntas al compañero

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, adelante, compañero Rivera Ortiz.

SR. RIVERA ORTIZ: Compañero, es si alguno de estos colonos tiene alguna deuda con alguna institución del gobierno, ¿qué va a pasar con esa deuda?

SR. MARRERO PADILLA: ¿Cómo es, si un colono actualmente tiene deuda?

SR. RIVERA ORTIZ: Sí, ¿y qué va a ocurrir con esa deuda?

SR. MARRERO PADILLA: Digo, depende, porque si es de la corporación...

SR. RIVERA ORTIZ: Ejemplo, que tenga con el Banco de Desarrollo o con el...

SR. MARRERO PADILLA: No, esas son deudas privativas de él y él tiene que responder por eso, porque no está contemplado ni nada. Si son deudas de la Corporación Azucarera, ya son otros veinte (20) pesos.

SR. RIVERA ORTIZ: Y si un colono después de cierto tiempo de estar operando la finca se declara en quiebra.

SR. MARRERO PADILLA: Pues los terrenos y eso tiene que volver al Gobierno, según contempla el Proyecto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, si me permite una intervención.

SR. PRESIDENTE: Sí. Los terrenos de los colonos, compañero Rivera Ortiz, no están envueltos en la transacción, lo que está envuelto en la transacción son los activos...

SR. RIVERA ORTIZ: Activos.

SR. PRESIDENTE: ...de la Corporación Azucarera que incluye el área que llamamos de bateyes y maquinarias y créditos que pueda tener la Corporación Azucarera sobre colonos.

SR. RIVERA ORTIZ: Pues cambio la pregunta, ¿qué va a suceder si un colono de éstos se declara en quiebra? ¿Qué va a pasar con los activos que pasaron a formar parte de la Corporación?

SR. MARRERO PADILLA: Bueno, tiene que responder a la Corporación, a los incorporados, que es un grupo de colonos, ya ellos tienen que responder a cumplir con el compromiso de los quince millones (15,000,000) o los treinta millones (30,000,000) y con los 25 años que están contemplados en el Proyecto.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Es que me parece que se debe aclarar la pregunta del compañero Juan Rivera Ortiz, porque no está clara. ¿Sobre qué activos se refiere él?

SR. RIVERA ORTIZ: Los activos, cualquiera de ellos que le...

SR. VELEZ BARLUCEA: No, no, sobre cualquiera de ellos no, sobre qué activos en particular se refiere, porque me parece que estamos hablando de un proyecto.

SR. RIVERA ORTIZ: Por ejemplo, los equipos.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, si me permite.

SR. VELEZ BARLUCEA: ¿Los equipos de quién?

SR. RIVERA ORTIZ: Los equipos de la Corporación.

SR. VELEZ BARLUCEA: Bueno, los activos de la Corporación tal y como reza el Proyecto, pertenecen a la Corporación. La deuda de la Corporación que es una persona jurídica diferente, son dos (2) personas diferentes, la Corporación es una y el colono es otro, entonces, ¿cuál es la pregunta?

SR. RIVERA ORTIZ: O sea, debo entender por lo que me dice el compañero es que todo el equipo que use un colono no pertenece a él personalmente, sino a la Corporación.

SR. VELEZ BARLUCEA: No, puede haber equipo que pertenezca a él en su calidad personal.

SR. RIVERA ORTIZ: ¿Y qué sucede entonces?

SR. VELEZ BARLUCEA: Bueno, si tiene una deuda.

SR. RIVERA ORTIZ: No, no la deuda, si se declara en quiebra.

SR. VELEZ BARLUCEA: Si se declara en quiebra, pues tal y como dice la Ley de Quiebra, todos sus activos personales responden a su deuda personal.

SR. RIVERA ORTIZ: Digo, pero eso no es lo que me contesta el Presidente de la Comisión.

SR. VELEZ BARLUCEA: No, porque lo que pasa es que él contestó en base a los activos de la Corporación que son dos (2) cosas diferentes.

SR. MARRERO PADILLA: Son dos (2) cosas indistintamente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a clarificar la situación, compañero Rivera Ortiz.

SR. RIVERA ORTIZ: Sí.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rivera Ortiz, atienda acá un momentito. Los activos de la Corporación Azucarera...

SR. RIVERA ORTIZ: ¡Anjá!

SR. PRESIDENTE: ...se están transfiriendo, bajo las condiciones que dice el Proyecto, a una empresa o varias empresas o compañías formadas por colonos. De manera que la quiebra personal de un colono afecta solamente...

SR. RIVERA ORTIZ: Al colono.

SR. PRESIDENTE: ...los activos de ese colono, ¿está claro?, los activos y los pasivos del colono. No afecta necesariamente a la Corporación o a la empresa sucesora de la Corporación Azucarera en la operación de la industria. ¿Está claro eso?

SR. RIVERA ORTIZ: Está bien.

SR. PRESIDENTE: De manera que esa es la situación que se plantea. Si el colono es dueño de una maquinaria, pues esa es maquinaria de su propiedad, no es propiedad de la Corporación, porque la propiedad, la maquinaria de la Corporación Azucarera que pasa a la empresa de colonos, esa sí que es activo de la empresa de los colonos.

SR. RIVERA ORTIZ: Una última pregunta al Presidente de la Comisión.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RIVERA ORTIZ: ¿Ya hay un mecanismo de cómo se va a seleccionar los colonos o están seleccionados ya?

SR. MARRERO PADILLA: No, eso hay una Junta que tiene la Corporación Azucarera, más el Banco de Fomento y el Comité de Privatización van a bregar con esos menesteres.

SR. RIVERA ORTIZ: Y el compañero como Presidente de la Comisión, ¿ya conoce los requisitos que se van a exigir a las personas que van a formar parte de esa Corporación, a los colonos?

SR. MARRERO PADILLA: Seguro, porque como ellos son integrantes y el grueso, la mayoría de los componentes, son los colonos actuales. O sea, que ya sabemos, pues ahora ahí lo más que va a ocurrir es eliminación de colonos que es lo más que puede ocurrir.

SR. RIVERA ORTIZ: Nada más, señor Presidente.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Marrero Padilla.

SR. MARRERO PADILLA: Para solicitar el consentimiento unánime para hacer unas expresiones.

SR. PRESIDENTE: El compañero solicita consentimiento unánime del Cuerpo para hacer unas expresiones. Adelante.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente y compañeros Senadores, en primera instancia dar las gracias al distinguido senador, don Miguel Hernández Agosto, por la aportación que ha estado haciendo en estas vistas y en estas comisiones que hemos llevado a cabo durante este proceso y a don Juan Rivera Ortiz también que participó.

Por otro lado, ponerme muy contento porque este Proyecto es un proyecto que responde a la filosofía del nuevo comienzo donde es una privatización, donde se cree en el talento de los agricultores de Puerto Rico, donde creemos, tenemos confianza en esa gente, donde yo tengo fe puesta en ellos y en Dios, porque tienen un área que se llama, tienen mercadeo, que es un programa crítico en el país, en las industrias agrícolas y tenemos fe que este Proyecto va a ser un proyecto que va a ser exitoso. Yo felicito a todos los componentes, a todos los Senadores y en primera instancia al Gobernador Rosselló por haber también ayudado en esto de pasar a los colonos y garantizar los empleos de toda la clase pobre agrícola que son los que producen a toda esa gente. A todos ustedes gracias por la cooperación y gracias a la distinguida senadora Luisa Lebrón, a todos los componentes que de una manera u otra ayudaron en que esto se lleve a cabo, y estaremos atentos para cualquier enmienda que surja en la Cámara y así llevar esto a feliz término, porque en los agricultores y los obreros agrícolas de las costas de Puerto Rico están esperando el aval de este Proyecto.

Gracias, distinguidos Senadores.

SR. PRESIDENTE: Bien. ¿Algún otro asunto? Adelante.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente, para pedir el consentimiento unánime para que se vuelva al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, turno de Mociones.

MOCIONES

SR. PRESIDENTE: Compañero Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente, para que se reconsidere el P. del S. 1280.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda. Adelante. Llámese el 1280. Sí. ¿Quién secunda la moción de reconsideración? Está secundada. Secundada. Muy bien. ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se reconsidera el Proyecto. Llámese el Proyecto.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente, para que dicha medida sea devuelta a Reglas y Calendario.

SR. PRESIDENTE: Para devolver la medida a Reglas y Calendario. ¿Hay alguna objeción a que se devuelva la medida a Reglas y Calendario?

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para que se reconsidere y se traiga a la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1471.

SR. PRESIDENTE: Estamos en la solicitud, en la moción del compañero Vélez Barlucea.

SR. FAS ALZAMORA: Ah, no tenemos objeción.

SR. PRESIDENTE: Para que se devuelva a Comisión el Proyecto del Senado 1280. ¿No hay objeción?

SR. FAS ALZAMORA: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se devuelve a Comisión la medida. Compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para que se reconsidere y se traiga a la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1471.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la reconsideración del 1471? No hay objeción, se reconsidera el 1471. Adelante, llámese la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1471, titulado:

"Para redesignar el tramo de la Avenida Ponce de León que discurre desde la entrada a la isleta de San Juan hasta la Plaza de Colón como Avenida Ramón Emeterio Betances."

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El Proyecto creo que es un Proyecto de la Comisión de Gobierno. Compañero Kenneth McClintock, el Proyecto del Senado 1471, que le dé el nombre de Román Baldorioty de Castro a un sector de la Avenida que pasa frente...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí. Solicitaríamos que ese Proyecto se apruebe, según se había tramitado anteriormente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según informada, ¿hay alguna objeción?

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para una enmienda adicional.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. FAS ALZAMORA: La enmienda sería en la Exposición de Motivos, en la primera línea que dice: "Don Ramón Emeterio Betances fue uno de los grandes hijos de la tierra" que diga: "Don Ramón Emeterio Betances, nacido en Cabo Rojo, fue uno de los más grandes hijos de esta tierra", esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock, ¿alguna objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Tenemos copia del Certificado de Nacimiento, no hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, se aprueba la enmienda. Adelante. A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay alguna objeción? Se aprueba la medida, según enmendada. Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se añada al octavo Calendario el Proyecto del Senado 243, que viene acompañado de un informe de las Comisiones de Salud y de Gobierno; el Proyecto del Senado 640, que viene acompañado de un informe de la Comisión de Salud y el Proyecto del Senado 1101, que viene acompañado de un informe de las Comisiones de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, de Salud y de Hacienda. Solicitamos que estas tres (3) medidas sean incluidas en el octavo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Hacienda tener que informar el Proyecto del Senado 243.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitaríamos que se forme un Calendario de Lectura de las medidas que hemos incluido en el octavo Calendario.

SR. PRESIDENTE: Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 243, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Salud y de Gobierno, con enmiendas.

"LEY

Para crear en la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico un Comité Planificador del Sistema Uniforme de Auditorías Médicas y Facturación; disponer su organización y funciones; autorizar al Comisionado para adoptar un sistema uniforme para las auditorías médicas y las revisiones de utilización de servicios que lleven a cabo las compañías de seguros, las organizaciones de servicios de salud, las asociaciones sin fines pecuniarios y cualquier otra entidad de profesionales que ofrezca planes pre-pagados de servicios de salud sobre los servicios facturados por los proveedores y para asignar fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los altos costos de los servicios de salud en Puerto Rico son motivo de seria preocupación para toda la comunidad puertorriqueña, ya que pueden convertirse finalmente en una barrera que impida el acceso necesario a los servicios de salud de calidad a la población de recursos medios y bajos.

Las auditorías médicas son una de las alternativas disponibles para lograr refrenar tales costos. La auditoría de las facturas por servicios prestados de los hospitales y médicos se ha convertido en una práctica usual para casi todos los planes o seguros médicos que operan en Puerto Rico. Con estas auditorías se busca confirmar que los servicios facturados al plan o seguro médico son, según los criterios médicos establecidos, los necesarios para aliviar la condición del paciente, los ordenados por el médico y efectivamente prestados al paciente. Esta confirmación se realiza primordialmente a través del expediente médico del paciente.

Los hospitales son receptivos a un proceso razonable de auditoría por parte de los planes o seguros médicos, porque reconocen que esta verificación es una práctica legítima de los mismos para el control de los

costos de servicios de salud que pagan. Sin embargo, en Puerto Rico no existe ningún mecanismo uniforme para regular estas auditorías médicas. Cada plan o seguro médico pre-pagado ha desarrollado su propio sistema y formulario. Esta diversidad trae como consecuencia la utilización de criterios dispares y tan variados que podrían ocasionar costos excesivos para las instituciones acreditadas y afectar, también, la calidad de los servicios que se presten.

La situación actual demanda el uso de aquellas alternativas que puedan contribuir a controlar el alza constante en los costos de salud. Debe propiciarse el uso de una metodología uniforme para guiar tales auditorías médicas, ya que ello puede ayudar a mantener un nivel de calidad alto y a la vez eficaz en el control de los costos de salud.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- El Comisionado de Seguros organizará, adscrito a su oficina, un grupo de trabajo ("Task Force"), que se conocerá como Comité Planificador del Sistema Uniforme de Auditorías Médicas y Facturación, al cual se hará referencia de aquí en adelante como el Comité.

El Comité estará integrado por cuatro (4) personas designadas por el Gobernador, representativas de las compañías de seguros, las organizaciones de servicios de salud, las asociaciones sin fines pecuniarios y cualesquiera otras entidades de profesionales que ofrezca planes pre-pagados de servicios de salud autorizadas a operar en Puerto Rico, un (1) representante del Secretario de Salud que durante el curso normal de trabajo desempeñe funciones relacionadas con la encomienda que ha de realizar, un (1) representante de la Asociación Médica y uno (1) de la Asociación de Hospitales de Puerto Rico. Los representantes de estas últimas dos (2) instituciones no podrán ser accionistas, directores o tener interés económico alguno en una entidad con o sin fines pecuniarios de planes pre-pagados de servicios de salud.

Los miembros del comité no devengarán compensación alguna por sus servicios como tales. Sin embargo, se les podrán reembolsar los gastos de viaje en que necesariamente incurran para llevar a cabo sus funciones. Este reembolso se hará conforme a las normas al efecto del Secretario de Hacienda.

Artículo 2.- El Comité tendrá la responsabilidad de estudiar, elaborar y recomendar al Comisionado:

1. Unas guías para hacer uniforme los mecanismos y procesos relacionados a las auditorías médicas en cuanto a utilización y procesos administrativos de facturación de los servicios médicos, financiada por planes o seguros médicos prepagados.

2. El diseño de un formulario único de facturación que reduzca los costos añadidos a los servicios de salud, como consecuencia de la multiplicidad de formularios y procedimientos al respecto, en que incurren los proveedores de los servicios médicos al prestar sus servicios.

Con el propósito de cumplir con lo antes dispuesto el Comité podrá designar grupos de trabajo que colaboren en la recopilación de información, realización de entrevistas, recomendaciones, estudios, sugerencias y cualesquiera otras necesarias. El Comité rendirá al Comisionado de Seguros un informe con sus recomendaciones no más tarde de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que quede formalmente constituido. Copia de este informe, se remitirá al Gobernador y a la Asamblea Legislativa.

Artículo 3.- Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de los referidos estudios y recomendaciones, el Comisionado de Seguros iniciará un proceso de vistas públicas. Después de celebradas dichas vistas públicas, pero no más tarde de seis (6) meses a la fecha de aprobación de esta ley, el Comisionado, mediante reglamento al efecto, adoptará las guías, procedimientos y formularios que se describen en el Artículo 2 de esta ley. Este reglamento entrará en vigor al año de su promulgación, con el propósito de que las compañías de seguros, las organizaciones de servicios de salud, las asociaciones sin fines pecuniarios, y cualesquiera otras entidades de profesionales que ofrezcan planes de servicios de salud hagan sus ajustes.

Artículo 4.- El Comisionado designará a un funcionario de su Oficina para que actúe como coordinador del Comité, organice los documentos necesarios para la labor de éste, programe las reuniones y actividades del mismo y lleve a cabo todas las asuntos administrativos de éste. Asimismo, proveerá al Comité el espacio de oficina, materiales, equipo y personal que éste necesite para el desempeño de las funciones que se le asignan en esta ley. El Comisionado, a solicitud del Comité, podrá contratar los servicios profesionales y técnicos que éste necesita para realizar estudios pertinentes.

Artículo 5.- Se asigna a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00) para la aplicación de esta ley.

Artículo 6.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Salud y de Gobierno, previo estudio y análisis del P. del S. 243, tiene el honor de someter a la consideración de este Alto Cuerpo, el informe final de esta medida legislativa, recomendando su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 6:Después de la frase "sin fines pecuniarios", añadir la frase ", las organizaciones de revisión de utilización y auditoría médica".

Página 1, línea 8:Eliminar "y para asignar fondos" y sustituir por "de salud"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 1:Comenzar la Exposición de Motivos con el siguiente párrafo, "Muchos hospitales que aceptan planes médicos han expresado su insatisfacción con los formularios que utilizan los distintos proveedores de seguros de servicios de salud. Cada uno de éstos usa un formulario de facturación distinto, lo que ocasiona problemas, tanto al paciente en el momento de su ingreso a una institución hospitalaria, como a dicha institución en el proceso de la facturación. En muchas ocasiones, el consumidor de servicios llega al hospital que acepta el plan médico al cual está acogido y, por no estar disponibles en ese instante los formularios correspondientes, se dificulta la admisión del paciente a la institución. Si todos los proveedores de salud adoptaran un mismo formulario, se facilitarían los trámites de ingreso del paciente a la institución hospitalaria y se simplificaría la facturación de los servicios ofrecidos."

Página 1, primer párrafo:Pasa a ser el segundo párrafo. Comenzar el párrafo con la frase "Por otro lado, " y sustituir la palabra "Los" por "los". Página 1, segundo párrafo, línea 1:Pasa a ser el tercer párrafo.

Página 1, tercer párrafo:Pasa a ser el cuarto párrafo.

Página 2, primer párrafo:Pasa a ser el quinto párrafo.

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 7:Después de la frase "sin fines pecuniarios", añadir la frase ", las organizaciones de revisión de utilización y auditoría médica".

Página 3, línea 5:Después de la frase "servicios médicos,", añadir la frase "tanto para los profesionales de la salud como para las facilidades de salud,".

Página 3, línea 6:Después de "formulario único", añadir la frase "o mecanismo uniforme".

Página 4, líneas 2 a la 5:Después de "éste.", eliminar todo su contenido.

Página 4, línea 6 a la 8:Eliminar el Artículo 5 en todo su contenido.

Página 4, línea 9:Sustituir "Artículo 6" por "Artículo 5".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 243 tiene el propósito de crear en la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico un Comité Planificador del Sistema Uniforme de Auditorías Médicas y Facturación. Esta medida legislativa autoriza, a su vez, al Comisionado a adoptar un sistema uniforme para las auditorías médicas y las revisiones de utilización de servicios que lleven a cabo las compañías de seguros de salud, las organizaciones de servicios de salud, las asociaciones sin fines pecuniarios, las organizaciones de revisión de utilización y auditoría médica y cualquier otra entidad de profesionales que ofrezca planes prepagados de servicios de salud sobre los servicios facturados por los proveedores y para asignar fondos correspondientes.

Los altos costos de los servicios de salud en Puerto Rico pueden convertirse en una barrera que impida el acceso necesario a los servicios de salud de calidad, a la población en general, aunque es de todos conocido que los sectores más afectados son los de recursos medianos y bajos. Con estas auditorías se pretende confirmar, que los servicios facturados al plan o seguro médico son, según los criterios médicos establecidos, los necesarios para aliviar la condición del paciente, los ordenados por el médico y los que, efectivamente, han sido prestados al paciente. Sin embargo, en Puerto Rico no existe ningún mecanismo uniforme o formulario único de facturación para reglamentar las auditorías médicas y los servicios médicos prestados, con excepción de los Programas de Medicare.

La situación actual demanda el uso de aquellas alternativas que puedan contribuir a controlar el alza constante en los costos de salud propiciando el mantenimiento de un nivel de calidad alto y a la vez eficaz en el control de los costos y el mejor servicio a nuestros pacientes.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Los costos de servicios de salud continúan en constante ascenso. Tanto en Puerto Rico como en los Estados Unidos, nos encontramos en el proceso de reformar los servicios de salud con miras a reducir los costos y poder garantizar los servicios de calidad, tanto a los ciudadanos médico-indigentes, como a toda la población. El problema de los servicios de salud se ha convertido en uno de costos y de financiamiento. En el caso específico del Programa Federal de Medicare, el Gobierno Federal motivado por el espiral inflacionario, se ha visto obligado a establecer reglas y procedimientos para evitar prácticas que encarezcan los servicios médicos, como lo son las hospitalizaciones y las intervenciones quirúrgicas innecesarias. Otra medida de control de costos establecida por el Programa Medicare, es el establecimiento de un método de financiamiento conocido como el "Diagnostic Related Group", mejor conocido como los "D.R.G.", en el cual se establece un pago fijo por diagnóstico y el proveedor recibe el pago, independientemente del costo envuelto en cada hospitalización. Además, para el año 1993, el Programa Medicare estableció en aquel momento un deducible de seiscientos setenta y seis dólares (\$676.00) por hospitalización, como otra medida de control de costos.

En Puerto Rico, los tres pilares principales en la prestación de los servicios de salud: los proveedores de servicios médicos, los usuarios y las casas aseguradoras (planes médicos), deben estar conscientes de los altos costos que conlleva la prestación de los servicios médicos, ya que muchos de los servicios que se ofrecen son innecesarios, exigen técnicas sofisticadas y costosas para el diagnóstico y tratamiento, cuando pueden utilizarse otros métodos menos sofisticados y económicos que proporcionan la misma información. Definitivamente que esta práctica descontrolada conlleva a encarecer grandemente los costos de servicios de salud.

De la misma forma, existen hospitalizaciones prolongadas, motivadas por la falta de contestación a las consultas solicitadas por el médico evaluador dentro de un período de veinticuatro (24) horas, en otros casos no se documentan los expedientes médicos adecuadamente, y en ocasiones se admiten pacientes con un diagnóstico y el tratamiento recomendado por el profesional de la salud no guarda ninguna relación con dicho diagnóstico.

Estas situaciones han hecho necesario el establecimiento de programas de auditorías médicas por las casas aseguradoras para que los ayuden a refrenar los altos costos que se generan, sin sacrificar la calidad necesaria en los servicios prestados.

Sin embargo, ante la falta de uniformidad en los mecanismos utilizados por los diferentes compradores de servicios de salud y para auditar a sus suplidores, surge la contradicción de que la utilización de criterios dispares ocasiona precisamente lo que se quiere evitar, un aumento en los costos de salud debido a la multiplicidad de formularios y procedimientos en el proceso de facturación y auditoría médica.

En conclusión la creación de un Comité que tenga como cometido la planificación de un sistema uniforme de auditorías médicas y facturación, propicia el establecimiento de un proceso justo y razonable de auditorías por parte de los planes médicos o casas aseguradoras a los proveedores de dichos servicios. El resultado sería un balance entre la necesidad de confirmación de los servicios facturados por parte de los planes médicos y la carga operacional descargada en los proveedores, además de conducir a todos los profesionales de la salud a ofrecer servicios de salud más acertados y menos defensivos.

Por todo lo anteriormente expuesto, vuestras Comisiones de Salud y de Gobierno tienen el honor de recomendar para su aprobación del P. del S. 243, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)(Fdo.)

Rafael Rodríguez González
Kenneth McClintock
Presidente
Comisión de Salud
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 640, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Salud, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (j) del Artículo 2 y el inciso (g) del Artículo 3 de la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993 conocida como "Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados", con el propósito de proteger a nuestros niños cuando participan en actividades infantiles en determinados establecimientos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993 reglamenta la práctica de fumar en determinados lugares públicos y privados. Con anterioridad a la aprobación de la Ley Núm. 40, supra, otras leyes habían sido aprobadas para prohibir fumar en determinados lugares. Los esfuerzos realizados para crear conciencia en la ciudadanía sobre los peligros que conlleva el fumar han sido infructuosos entre los fumadores. Estos no han comprendido el daño que le causan a los no fumadores, a quienes exponen a sufrir las consecuencias de la actividad del fumador. En la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 40, supra, se señala que se ha comprobado que el humo que proviene del fumar es uno de los contaminantes más peligrosos en lugares cerrados.

El problema que conlleva el fumar en determinados lugares se agrava cuando se trata de establecimientos dedicados al expendio de comida para consumo en lugares cerrados, que ofrecen sus facilidades para la celebración de actividades infantiles, exponiendo a los niños a los peligros de inhalar el humo proveniente del fumar. Para proteger a nuestros niños, velando por su salud y bienestar, esta Asamblea Legislativa considera necesario y urgente la aprobación de esta medida.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (j) del Artículo 2 de la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, para que se lea como sigue:

"Artículo 2. - Para los fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

a). . .

j) restaurantes, cafeterías, establecimientos dedicados al expendio de comida - significa negocio dedicado a la venta de alimentos para consumo en un local cerrado [;] , *incluyendo a aquellos que ofrezcan sus facilidades para la celebración de cumpleaños y otras actividades infantiles;*"

Artículo 2. - Se enmienda el inciso (g) del Artículo 3 de la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, para que se lea como sigue:

"Artículo 3. - Se prohíbe fumar, sin que ello constituya una limitación, en los siguientes lugares:

a) . . .

g) restaurantes, cafeterías, establecimientos dedicados al expendio de comidas y establecimientos de comida rápida; *Disponiéndose que en los establecimientos donde se ofrecen facilidades para la celebración de fiestas y actividades infantiles no se podrá fumar a menos que se establezcan áreas de fumar con sistemas de ventilación independiente del resto del establecimiento.*"

Artículo 3. - Esta Ley comenzará a regir a los ciento ochenta (180) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración del P. del S. 640 tiene el honor de someter a la consideración de este Alto Cuerpo, el informe final de esta medida legislativa, recomendando la aprobación de la misma, con las siguientes enmiendas:

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 16sustituir "Disponiéndose" por "disponiéndose"

Página 2, línea 18sustituir "independiente por "independientes"

Página 2, línea 19sustituir "." por ";

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 10eliminar "dedicados al expendio de comida para consumo en lugares cerrados,"

ALCANCE DE LA MEDIDA

"Los niños y las niñas son el tesoro más grande y los miembros más vulnerables de nuestra sociedad."

El Proyecto del Senado Núm. 640 propone enmendar la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993 conocida como "Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados", con el propósito de proteger a nuestros niños cuando participan en actividades infantiles en determinados establecimientos.

Esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico, tiene como cometido el procurar, preservar y mantener la salud de nuestro pueblo a un grado de excelencia, proporcionando y conservando la salud como un estado o condición de bienestar físico, social y emocional, que permita al ser humano el pleno disfrute de la vida individual y familiar en nuestra sociedad. Asentado en el interés del Estado de proteger la salud, la seguridad y el bienestar general de nuestro pueblo es que surge el P. del S. 640. El mismo está en armonía con la política pública de nuestro gobierno al reconocer como su deber el velar por que los niños y las niñas crezcan y se desarrollen en ambientes saludables y que propendan a su mejor bienestar.

Es de conocimiento general que el fumar es una de las causas principales de las enfermedades cardiovasculares y de cáncer en el pulmón. El hábito de fumar es dañino a la salud tanto para los fumadores como para los que no fuman y se convierten en "fumadores pasivos". En lugares cerrados donde hay personas fumando, el humo no sólo afecta al fumador, sino que también afecta a las personas que están en el lugar donde se está fumando.

El tabaquismo pasivo, también conocido como tabaquismo involuntario o inhalación del humo de tabaco ambiente, es motivo de gran preocupación en vista de que cada vez son más palpables sus efectos nocivos para la salud.

Ante los problemas de salud que confronta nuestra sociedad, se hace necesario sumar esfuerzos y agotar todos los recursos para contrarrestar los efectos dañinos que presenta el humo de tabaco a todos en general, en especial a nuestros niños y niñas.

De acuerdo con el Departamento de Salud, las evidencias epidemiológicas que existen sobre los efectos del tabaquismo pasivo han sido ampliamente expuestas en el Informe del Cirujano General de Estados Unidos de 1986, el Informe del Concilio Nacional de Investigaciones en 1986 y subsecuentes informes (Semet, Lain, Leaderer, 1991). De acuerdo a informes de la Agencia de Protección Ambiental Federal (EPA) en 1992, el humo del cigarrillo se considera como carcinógeno clase A, similar a las categorías de benceno arsénico y asbestos. Según datos del Centro para el Control de Enfermedades (CDC) de Atlanta, nueve millones de infantes menores de cinco (5) años son expuestos al humo de cigarrillo diariamente debido a que viven, por lo menos con un adulto fumador. Estos niños y niñas presentan un riesgo mayor a enfermarse y de desarrollar cáncer del pulmón en la adultez. Además, al participar en actividades con adultos que fuman se exponen también a quemaduras y a intoxicación por colillas de cigarillo. Estos informes han demostrado que los niños y las niñas expuestos a la inhalación del humo de tabaco aumentan de forma significativa el desarrollo de condiciones del sistema respiratorio, como asma, bronquitis y fatiga, entre otros.

Según el estudio realizado por la Agencia de Protección Ambiental (EPA) con relación a la exposición del humo del tabaco por personas no fumadoras, y dado a la publicidad en diciembre de 1992, se encontró lo siguiente:

- 1.El humo del tabaco es carcinógeno; el mismo es responsable de aproximadamente 3,000 muertes anuales por cáncer de pulmón en personas no fumadoras.
- 2.Causa enfermedades del tracto respiratorio en los niños y las niñas tales como bronquitis y pulmonía. Se estima que entre 150,000 y 300,000 infantes y niños se ven afectados anualmente con estas condiciones de salud.
- 3.Provoca aumento de líquido en el oído medio; irritación en el tacto respiratorio superior y función pulmonar disminuida, pero significativa.
- 4.Aumento y severidad en los episodios de asma en los niños y niñas asmáticos. Entre 200,000 y 1,000 niños y niñas asmáticas empeoraron su condición al estar expuestos al humo del tabaco.
- 5.Es un factor de riesgo para desarrollar asma bronquial.

Cuando los niños y niñas participan de actividades en las que también hay adultos que fuman, se expone su salud a los riesgos planteados.

Desde el punto de vista de la educación en salud resulta imprescindible desarrollar buenos hábitos de salud en los niños y niñas mediante el ejemplo de sus mayores. Por ser los adultos el modelaje principal para nuestros niños y niñas resulta de gran preocupación que en sus áreas de juego hayan adultos fumando. Con esta medida no solamente se limita la exposición de nuestros niños y niñas al humo del cigarrillo, sino que se crea conciencia entre los padres y otros adultos que participan en actividades infantiles de que deben ser buenos modelos para los niños y niñas.

Este proyecto de ley pretende enmendar la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, y mejorar su lenguaje con el propósito ulterior de proteger y concientizar sobre los miembros más vulnerables de nuestra sociedad: nuestros niños y niñas. Luego de recibir el insumo y el apoyo de diferentes organismos gubernamentales y privados como el Departamento de la Familia, el Departamento de Asuntos del Consumidor, el Departamento de Comercio, SENDEC, y otros, consideramos la importancia de aprobar esta medida.

"Es mejor prevenir, que tener que remediar." Evitar que un niño sea expuesto al humo de cigarrillo es evitar un episodio de asma bronquial; similitis alérgica; bronquitis; laringitis; o faringitis; pérdida de horas de sueño y trabajo y gastos médicos innecesarios y costosos. Además, es mejor "educar al niño y no tener que castigar al adulto". Cada ocasión social es un oportunidad de modelar comportamiento a la niñez ya que observan imitan y recuerdan el ejemplo. El mensaje "NO FUMAR", se convierte en uno positivo cuando el niño o la niña observa a sus padres disfrutando sin fumar.

Como bien señala la Secretaria de Salud en su ponencia escrita, el fumar de segunda mano es tóxico para los niños y muchas personas lo consideran una forma de abuso infantil. Por lo tanto, si queremos desarrollar una generación libre de cigarrillos debemos demostrarle, los adultos, que fumar no forma parte de la vida ni es imprescindible para destacarnos como seres humanos.

Por los fundamentos antes señalados, la Comisión de Salud recomienda la aprobación del P. del S. 640, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Rafael Rodríguez González
Presidente
Comisión de Salud"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1101, y se da cuenta de un informe de las Comisiones de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, de Salud y de Hacienda, con enmiendas.

"LEY

Para adicionar dos nuevos Artículos 23 y 24 y reenumerar los actuales Artículos 23 y 24 como 25 y 26 de la Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, según enmendada, a fin de establecer el deber de todo hospital de notificar a los familiares del finado la opción de donar los órganos y tejidos de éste y para establecer la obligación del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos de implantar un programa estimulando y permitiendo a las personas mayores de dieciocho (18) años de edad a hacer donación anatómica voluntariamente en caso de muerte como parte del procedimiento de expedición y renovación de licencias de conducir vehículos de motor y asignar fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La medicina moderna utiliza los cuerpos de las personas fallecidas y sus partes en muchos aspectos científicos tales como enseñanza, investigación, terapia y trasplante. Esta es una de las ramas de la tecnología médica de más rápido crecimiento. Los trasplantes pueden ser de piel o tejidos, huesos, córneas, riñones, hígados, arterias y corazones. Se ha señalado que sobre diez mil vidas en los Estados Unidos y Puerto Rico podrían ser salvadas anualmente mediante un trasplante renal de haber disponibles suficientes riñones.

Los trasplantes de una persona viva a otra solamente pueden efectuarse dentro de unos parámetros médicos extremadamente limitados. En tales casos, lo que se requiere es el consentimiento del donante autorizando al cirujano especialista en estos procedimientos la remoción y la aceptación de parte del recipiente de tal órgano, de conformidad a parámetros médicos específicos. Sin embargo, los órganos y tejidos de cadáveres son una fuente inagotable de recursos y tienen una amplia gama de utilización en los trasplantes a fin de devolver al enfermo la salud y darle años adicionales de existencia a los vivos.

Consciente de lo anteriormente señalado, esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Donaciones Anatómicas, Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, según enmendada. Esta Ley crea la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos. Se instituyó esta Junta adscrita al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico a los fines de obtener cadáveres para el uso de la Escuela de Medicina y Odontología, para contribuir al adelanto de la medicina y la cirugía en Puerto Rico y para reglamentar la donación de cadáveres o parte de estos órganos vivos a donatarios en particular.

A pesar de que esta Ley entró en vigor hace más de quince (15) años, hoy en día en Puerto Rico la demanda de órganos y tejidos de cadáveres sobrepasa por mucho la disponibilidad de los mismos.

Se han señalado varios factores como responsables de esta situación. Entre ellos, se destaca la falta de orientación y educación a la ciudadanía sobre los alcances de la Ley de Donaciones Anatómicas, la ausencia de una medida que permita a las personas hacer donaciones anatómicas voluntariamente en caso de muerte como parte del procedimiento de expedición y renovación de licencias de conducir vehículos de motor y la necesidad de establecer un requisito a los hospitales para que informen a los familiares del recién fallecido sobre la opción de donar el cuerpo u órganos del finado según lo establece la Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974.

Esta enmienda tiene como propósito fundamental el establecer los mecanismos necesarios para que se logre suplir la necesidad existente en Puerto Rico de órganos y tejidos de personas fallecidas a fin de fomentar y ayudar en el desarrollo de la medicina y cirugía reconstructiva mediante la facilitación y agilización de los procedimientos relacionados con las donaciones anatómicas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un nuevo Artículo 23 y se reenumera el actual Artículo 23 como Artículo 25 de la Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 23.- Todo hospital desarrollará un "protocolo hospitalario de donante" para identificar donantes de cuerpos, órganos y tejidos. Será deber del administrador del hospital o su representante autorizado al notificar la muerte de un paciente inquirir al familiar más cercano, según dispone el Artículo 6 (b) de esta Ley, si el finado es donante de órganos o si expresó el deseo de ser donante de órganos antes de morir. Si el finado no expresó su voluntad de ser donante de órganos, se le informará al familiar más cercano sobre la opción de éste de donar todo, o parte del cuerpo del finado, el cual será utilizado para prolongar o mejorar la calidad de vida de otras personas.

El "protocolo hospitalario de donante" se cumplimentará en una manera discreta y en consideración de las circunstancias de los familiares en ese momento.

El administrador del hospital o su representante autorizado se abstendrá de solicitar la donación cuando tenga conocimiento de la voluntad manifiesta del finado de no ser donante de órganos o conozca sobre la oposición a la donación del familiar más cercano según dispone el Artículo 6 (b) de esta Ley.

Cuando un "protocolo hospitalario de donante" sea cumplimentado conforme a esta Ley, se hará constar en el récord médico y en el certificado de defunción del finado.

La Junta establecerá mediante reglamento el contenido del "protocolo hospitalario de donante", las normas relacionadas con el adiestramiento del personal del hospital que podrá ser designado para solicitar la donación y los procedimientos a ser utilizados en tal solicitud y cumplimentación del "protocolo hospitalario de donante".

Artículo 2.- Se adiciona un nuevo Artículo 24 y se reenumera el actual Artículo 24 como Artículo 26 a la Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 24.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas desarrollará e implantará, con la colaboración y asesoría de la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos, un programa de educación a los solicitantes de nuevas licencias y de renovación de licencias de conducir vehículos de motor en Puerto Rico. Dicho programa se establecerá como orientación breve a todas las personas mayores de dieciocho (18) años que soliciten dichos servicios de la División de Tránsito del Departamento de Transportación y Obras Públicas. A la solicitud de nueva licencia o renovación, se acompañará otra solicitud independiente, para que en caso de que la persona acceda voluntariamente al programa de donaciones anatómicas, la cumplimente debidamente y la envíe a la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos. En caso de fallecimiento, el administrador de cada hospital luego de llevar a cabo las disposiciones de esta Ley, será responsable de enviar copia de la licencia de conducir del finado, o del protocolo hospitalario del donante, a la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos para que ésta actúe de conformidad a las prerrogativas impuestas por esta Ley. Los ciudadanos ya registrados en un programa de

donaciones anatómicas quedarán exentos de tal requisito al presentar su tarjeta de donante voluntaria inscrito en algún programa. La información sobre la disposición a la donación del cuerpo, órgano o tejidos del solicitante no será parte del expediente personal del solicitante en el Departamento de Transportación y Obras Públicas, siendo la misma custodiada por la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos quien tendrá a su cargo desarrollar e implantar los mecanismos necesarios para satisfacer tal requisito. La disposición a donar el cuerpo, cualquiera de sus órganos o tejidos es una expresión voluntaria del ciudadano que debe ser ratificada año tras año. La Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos implantará el reglamento para tales efectos.

La Junta desarrollará, con el consejo y consentimiento del Departamento de Transportación y Obras Públicas, un programa continuo para educar e informar a los profesionales de la salud, las agencias llamadas a velar por el cumplimiento de la Ley y sus funcionarios y al público en general sobre el significado y alcance de esta Ley y la necesidad existente en Puerto Rico por un mayor número de donantes anatómicos.

La Junta someterá anualmente un informe al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, no más tarde del 31 de enero, conteniendo información sobre la efectividad del programa en lograr un aumento en las donaciones de cuerpos, órganos y tejidos útiles para tratamientos médico-quirúrgicos de pacientes en Puerto Rico.

Artículo 3.- Se aumenta en un dólar los derechos a pagar por concepto de expedición y renovación de licencia de conducir a fin de implantar lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 4.- Esta Ley tendrá efecto prospectivo y comenzará a regir a los noventa (90) días de haber sido aprobada."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Salud, Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas y de Hacienda, previo estudio y consideración de la medida legislativa P. del S. 1101, tienen el honor de rendir su informe final recomendando su aprobación, con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 2: Eliminar "adiconales" y sustituir por "adicionales".

Página 2, línea 19: Después de "1974", intercalar ", según enmendada".

En el Texto:

Página 3, línea 10: Eliminar "circunstacias" y sustituir por "circunstancias".

Página 3, línea 12: Eliminar "manisfiesta" y sustituir por "manifiesta".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1101 propone adicional dos nuevos Artículos 23 y 24 y reenumerar los actuales Artículos 23 y 24 como 25 y 26 de la Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, según enmendada, a fin de establecer el deber de todo hospital de notificar a los familiares del finado la opción de donar los órganos y tejidos de éste y para establecer la obligación del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos de implantar un programa estimulando y permitiendo a las personas mayores de dieciocho (18) años de edad a hacer donación anatómica voluntariamente en caso de muerte como parte del procedimiento de expedición y renovación de licencias de conducir vehículos de motor y asignar fondos.

La Ley de Donaciones Anatómicas, Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, según enmendada, crea la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos. Se instituyó esta Junta adscrita al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico a los fines de obtener cadáveres para el uso de la Escuela de Medicina y Odontología, para contribuir al adelanto de la medicina y la cirugía en Puerto Rico y para reglamentar la donación de cadáveres o parte de estos órganos vivos o donatarios en particular.

Según surge de la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración, a pesar de que esta Ley entró en vigor hace más de quince (15) años, hoy en día en Puerto Rico la demanda de órganos y tejidos de cadáveres sobrepasa por muchos la disponibilidad de los mismos.

La Exposición de Motivos señala varios factores como responsables de esta situación. Destaca la falta de orientación y educación a la ciudadanía sobre los alcances de la Ley de Donaciones Anatómicas, la ausencia de una medida que permita a las personas hacer donaciones anatómicas voluntariamente en caso de muerte como parte del procedimiento de expedición y renovación de licencias de conducir vehículos de motor y la necesidad de establecer un requisito a los hospitales para que informen a los familiares del recién fallecido sobre la opción de donar el cuerpo u órganos del finado según lo establece la Ley Núm. 11 de 15 de abril de

1974, según enmendada. La medicina moderna utiliza los cuerpos de las personas fallecidas y sus partes en muchos aspectos científicos tales como enseñanza, investigación terapia y trasplante. Los órganos y tejidos de cadáveres son una fuente inagotable de recursos y tienen una amplia gama de utilización en los trasplantes a fin de devolver al enfermo la salud y darle años adicionales de existencia.

Este proyecto que tiene los mismos fines al presentado por el señor Rodríguez González como P. del S. 76 del 1ro. de marzo de 1993, tiene como propósito fundamental el establecer los mecanismos necesarios para que se logre suplir la necesidad existente en Puerto Rico de órganos y tejidos de personas fallecidas a fin de fomentar y ayudar en el desarrollo de la medicina y cirugía reconstructiva mediante la facilitación y agilización de los procedimientos relacionados con las donaciones anatómicas.

El trasplante es uno de los logros más importantes dentro de la medicina en los últimos años. Gracias a los adelantos tecnológicos y científicos, es posible restituir en el organismo de las personas ciertos tejidos y órganos cuyo funcionamiento ha cesado o degenerado. Entre éstos, se encuentran el riñón, la córnea, la médula ósea, el páncreas, el hígado, el pulmón, el corazón, la paratiroide, los intestinos, la piel y los huesos.

Mediante el nuevo Artículo 23 propuesto se dispone lo relativo al desarrollo de un "protocolo hospitalario de donante" para identificar donantes de cuerpos, órganos y tejidos. Para ello se establece el deber del administrador de hospital o de su representante de inquirir al notificar la muerte de un paciente si éste es donante de órganos o si expresó el deseo de serlo antes de morir. De no haberlo expresado, se le informará al familiar más cercano acerca de su alternativa de donar todo o parte del cuerpo del finado. No obstante, la medida dispone que la solicitud de donación no se hará cuando se tenga conocimiento de la voluntad manifiesta del finado de no ser donante o sobre la oposición del familiar más cercano.

El "protocolo hospitalario de donante" se hará constar en el récord médico y en el certificado de defunción.

El contenido del protocolo, así como las normas sobre adiestramiento de personal y los procedimientos a utilizarse en la solicitud y cumplimentación del protocolo se establecerán mediante reglamento.

Por su parte el propuesto nuevo Artículo 24 dispone que el Departamento de Transportación y Obras Públicas desarrollará e implantará, con la colaboración y asesoría de la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos, un programa de educación a los solicitantes de nuevas licencias y de renovación de licencias de conducir vehículos de motor en Puerto Rico mayores de dieciocho (18) años. A la solicitud de nueva licencia o renovación, se acompañará otra solicitud independiente, para que en caso de que la persona acceda voluntariamente al programa de donaciones anatómicas, la cumplimente debidamente y la envíe a la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos. Se dispone, además, que la información sobre la disposición a la donación del cuerpo, órgano o tejidos del solicitante no será parte del expediente personal del solicitante en el Departamento de Transportación y Obras Públicas, siendo la misma custodiada por la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos.

Termina la enmienda propuesta señalando que la disposición a donar el cuerpo, cualquiera de sus órganos o tejidos es una expresión voluntaria del ciudadano que debe ser ratificada año tras año, y le impone la obligación a la Junta de someter anualmente un informe al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, no más tarde del 31 de enero, conteniendo información sobre la efectividad del programa en lograr un aumento en las donaciones de cuerpos, órganos y tejidos útiles para tratamientos médico-quirúrgicos de pacientes en Puerto Rico.

Se aumenta en un dólar los derechos a pagar por concepto de expedición y renovación de licencia de conducir a fin de implantar lo dispuesto en esta Ley. Esto es ínfimo en comparación al beneficio inmenso que la aprobación del presente proyecto representa para nuestra población. El regalo de vida no tiene precio.

La efectividad de ésta es prospectiva y comenzará a regir a los noventa (90) días de haber sido aprobada.

El Proyecto del Senado 1101 va dirigido a viabilizar la divulgación y permitir la realización cabal de lo que ya está establecido por Ley. Esta es la Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Donaciones Anatómicas" que fue aprobada con el propósito de fomentar las donaciones anatómicas para beneficio de nuestra sociedad. Mediante el Artículo 3 de la misma, 18 L.P.R.A. sec. 731b, se creó la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos con el propósito de obtener cadáveres para el uso de las Escuelas de Medicina y Odontología; contribuir al adelanto de la medicina y la cirugía en Puerto Rico; y reglamentar, además, la donación de cadáveres o partes de los mismos u órganos vivos a donatarios en particular.

Conforme a lo dispuesto, las donaciones de la totalidad o parte del cadáver pueden ser utilizadas, entre otros propósitos, para el trasplante o rehabilitación de partes o tejidos enfermos, lesionados o degenerados del cuerpo humano.

Cualquier persona de dieciocho (18) años de edad o mayor puede donar su cuerpo entero o parte del mismo

a las personas, instituciones o entidades que dispone la citada Ley Núm. 11, con el fin anteriormente enunciado. Así también, pueden disponer de todo el cuerpo o parte del cuerpo del finado, las siguientes personas:

- (1)El cónyuge viudo o supérstite que conviviere con el otro cónyuge fenecido a la hora de su muerte;
- (2)el hijo mayor y, en su ausencia o incapacidad de éste, el próximo en edad, siempre y cuando fuere mayor de edad;
- (3)el padre y, en ausencia o incapacidad de éste, la madre;
- (4)el abuelo o abuela con quien viviere;
- (5)el mayor de los hermanos de doble vínculo y, a falta de éstos, el mayor de los medio hermanos;
- (6)el tutor del finado al momento de la muerte o el familiar o persona particular que se hubiere ocupado del finado durante su vida;
- (7)cualquier persona o entidad autorizada u obligado por la ley a disponer del cadáver. Artículo 6, 18 L.P.R.A. sec. 731e (a) y (b).

Al presente, según lo dispone la Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, según enmendada, 18 L.P.R.A. sec. 731(a), la donación de una parte o de la totalidad de un cadáver o la donación de un órgano para trasplante se hará por documento público o documento privado, suscrito ante notario, o por documento privado ante dos (2) o más testigos sin la concurrencia de notario.

Surge del examen de la Ley de Donaciones Anatómicas que ésta no provee para la solicitud de donaciones de órganos y tejidos por la institución hospitalaria ni para la donación voluntaria por personas de dieciocho (18) años de edad o mayores mediante el procedimiento de expedición y renovación de licencias de conducir vehículos de motor. La presente medida propone incorporar las referidas alternativas a la antedicha ley, agilizando y fomentando, de esa manera, las donaciones anatómicas y los propósitos de la Ley.

Según señala el Dr. Eduardo A. Santiago Delpín, Director del Programa de Trasplante de Puerto Rico, somos el único estado o territorio de los Estados Unidos que no tiene una ley para facilitar la donación a través de la licencia de conducir.

Está de cada uno de nosotros aportar algo nuestro para dar vida a quien espera por ella y con esto trascenderemos aún más allá de la misma muerte.

Por todo lo anteriormente expuesto, vuestras Comisiones de Salud, Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas y de Hacienda tienen el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 1101 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)(Fdo.)

Rafael Rodríguez González Roger Iglesias
 Presidente
 Comisión de Salud
 Comisión de Asuntos Urbanos,
 Transportación y Obras Públicas

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

- - - -

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llamen las medidas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 243, titulado:

"Para crear en la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico un Comité Planificador del Sistema

Uniforme de Auditorías Médicas y Facturación; disponer su organización y funciones; autorizar al Comisionado para adoptar un sistema uniforme para las auditorías médicas y las revisiones de utilización de servicios que lleven a cabo las compañías de seguros, las organizaciones de servicios de salud, las asociaciones sin fines pecuniarios y cualquier otra entidad de profesionales que ofrezca planes pre-pagados de servicios de salud sobre los servicios facturados por los proveedores y para asignar fondos."

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez González.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe del Proyecto del Senado 243.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Que se apruebe el Proyecto, según enmendado, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación del Proyecto, según enmendado, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Que se enmiende el título, según aparece en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 640, titulado:

"Para enmendar el inciso (j) del Artículo 2 y el inciso (g) del Artículo 3 de la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993 conocida como "Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados", con el propósito de proteger a nuestros niños cuando participan en actividades infantiles en determinados establecimientos."

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez González.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Bien. No hay enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1101, titulado:

"Para adicionar dos nuevos Artículos 23 y 24 y reenumerar los actuales Artículos 23 y 24 como 25 y 26 de la Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, según enmendada, a fin de establecer el deber de todo hospital de notificar a los familiares del finado la opción de donar los órganos y tejidos de éste y para establecer la obligación del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos de implantar un programa estimulando y permitiendo a las personas mayores de dieciocho (18) años de edad a hacer donación anatómica voluntariamente en caso de muerte como parte del procedimiento de expedición y renovación de licencias de conducir vehículos de motor y asignar fondos."

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez González.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Para solicitar la aprobación de las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción? Se aprueban las enmiendas del informe.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Para solicitar la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba la medida.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: No hay enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final, final-final, de las siguientes medidas: Proyectos del Senado 78, 183, 197, 965, 1463, 1471, 1581, 1804, 836, 243, 640, 1101; Proyectos de la Cámara 2297, 2374, 2474, 2484; Resoluciones Conjuntas del Senado 2159, 2160, 2287, 2303; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2188 y 3450, el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 881, además de eso el Proyecto del Senado 1497.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se deje sin efecto la moción para poder presentar otra moción al Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame en reconsideración la Resolución Conjunta del Senado 2099 que estaba pendiente desde Segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2099, titulada:

"Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas del Departamento de la Vivienda, la cantidad de Noventa mil (90,000) dólares, de los cuales treinta mil, (30,000) dólares se obtendrán de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, y los restantes sesenta mil (60,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 378 de 11 de agosto de 1995, para la adquisición de terrenos de la Autoridad de Tierras, para la comunidad Villa 2,000 Inc. del Barrio Higuillar en Dorado; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Aníbal Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para enmiendas a la Resolución Conjunta del Senado 2099, en el texto del Proyecto; Página 1, línea 2, tachar "noventa mil (90,000)" y sustituir por "ochenta y un mil ochocientos (81,800)". Página 1, líneas 2 y 3, tachar "treinta mil (30,000)" y sustituir por "cincuenta y un mil trescientos (51,300)". Página 1, línea 4, tachar "sesenta mil (60,000)" y sustituir por "treinta mil quinientos (30,500)". Esas son las enmiendas al texto, señor Presidente, para que sean aprobadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas? No hay objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MARRERO PEREZ: Página 1, línea 2, tachar "noventa mil (90,000)" y sustituir por "ochenta y un mil ochocientos (81,800)"; tachar "treinta mil (30,000)" y sustituir por "cincuenta y un mil trescientos (51,300)". Página 1, línea 4, tachar "sesenta mil (60,000)" y sustituir por "treinta mil quinientos (30,500)". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? Se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final-Final de veinticuatro (24) medidas estas son las siguientes: Proyectos del Senado siguientes: 78, 183, 197, 965, 1463, 1471, 836, 243, 640, 1101; Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 881; Proyecto del Senado 1497; Proyectos de la Cámara siguientes: 1581, 1804, 2374, 2474, 2484; Resoluciones Conjuntas del Senado siguientes: 2159, 2160, 2287, 2303; reconsideración a la Resolución Conjunta del Senado 2099, Resolución Conjunta de la Cámara 2188, Resolución Conjunta de la Cámara 3450.

Señor Presidente, vamos a solicitar que el Pase de Lista Final correspondiente a la Sesión del día 24 de junio coincida con la Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Luis Felipe Vázquez Ortiz, Presidente Accidental.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 78

"Para adicionar el Artículo 4b a la Ley Núm. 97 de 25 de junio de 1962, según enmendada, a fin de imponer a toda persona que acuda a donar sangre a un laboratorio de análisis clínico, centro de plasmaféresis, centro de sueroféresis o bancos de sangre, la obligación de notificar si tiene conocimiento de que padece o ha padecido de alguna enfermedad infecciosa y transmisible por sangre; para garantizar el derecho de privacidad y confidencialidad del posible donante; y para establecer penalidades."

P. del S. 183

Para enmendar los tres primeros párrafos del Artículo 18 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, a los fines de fijar un término al Tribunal Examinador de Médicos para imponer sanciones disciplinarias a los médicos en casos de impericia profesional."

P. del S. 197

"Para reconocer el nivel de alta complejidad y conocimientos especializados que requieren la práctica de la anestesia, así como la de obstetricia, y, a estos fines, enmendar el Artículo 17, Inciso (a), a los requerir aprobación de examen de reválida para las especialidades de enfermera (o) anestesista y de enfermera (o) de obstetricia; y para reconocer los derechos adquiridos por las enfermeras (o) anestesistas y las enfermeras (os) obtétricas de Puerto Rico, las (os) cuales han ejercido satisfactoriamente y aún sirven diariamente al pueblo en sus funciones de especialistas en las áreas de Enfermería de Anestesia y Obstétrica, y, a estos fines, enmendar el Artículo 22, Inciso (c) de la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada, para facultar a la Junta Examinadora a conceder licencia de especialista como enfermera (o) anestesista y como enfermera (o) obstétrica, sin necesidad de examen, a aquellas enfermeras y enfermeros que reúnan los requisitos establecidos."

P. del S. 243

"Para crear en la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico un Comité Planificador del Sistema Uniforme de Auditorías Médicas y Facturación; disponer su organización y funciones; autorizar al Comisionado para adoptar un sistema uniforme para las auditorías médicas y las revisiones de utilización de servicios que lleven a cabo las compañías de seguros, las organizaciones de servicios de salud, las asociaciones sin fines pecuniarios, las organizaciones de revisión de utilización y auditoría médica y cualquier otra entidad de profesionales que ofrezca planes pre-pagados de servicios de salud sobre los servicios facturados por los proveedores de salud."

P. del S. 640

"Para enmendar el inciso (j) del Artículo 2 y el inciso (g) del Artículo 3 de la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993 conocida como "Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados", con el propósito de proteger a nuestros niños cuando participan en actividades infantiles en determinados establecimientos."

P. del S. 836

"Para derogar la Ley Núm. 79 de 28 de junio de 1978, según enmendada y derogar el inciso (5) del Artículo 13 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, a los fines de eliminar el requisito de la práctica, por un año en el servicio público, las personas que aspiren a obtener la licencia para ejercer cualquier profesión relacionada con la salud en Puerto Rico y establecer, vía excepción, que las disposiciones de la presente Ley no serán aplicables a las personas que hayan comenzado a cumplir con el año de servicio público al momento de entrar en vigor la misma ni a los becados, según lo dispuesto en la Ley Núm. 8 de 29 de noviembre de 1978."

Informe de Conferencia
del P. del S. 881

P. del S. 965

"Para adicionar el Artículo 2-A a la Ley Núm. 230 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, a fin de armonizarla con los estatutos federales que protegen a los trabajadores menores de edad."

P. del S. 1101

"Para adicionar dos nuevos Artículos 23 y 24 y reenumerar los actuales Artículos 23 y 24 como 25 y 26 de la Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, según enmendada, a fin de establecer el deber de todo hospital de notificar a los familiares del finado la opción de donar los órganos y tejidos de éste y para establecer la obligación del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos de implantar un programa estimulando y permitiendo a las personas mayores de dieciocho (18) años de edad a hacer donación anatómica voluntariamente en caso de muerte como parte del procedimiento de expedición y renovación de licencias de conducir vehículos de motor; y asignar fondos."

P. del S. 1463

"Para redesignar el tramo de la avenida que discurre desde la entrada a la isleta de San Juan hasta la Plaza de Colón junto al mar y al norte del Honorable Tribunal Supremo, del Capitolio, y de otros edificios, como Boulevard Eugenio María de Hostos."

P. del S. 1471

"Para redesignar el tramo de la Avenida Ponce de León que discurre desde la entrada a la isleta de San Juan hasta la Plaza de Colón como Avenida Ramón Emeterio Betances."

P. del S. 1497

"Para autorizar y aprobar las negociaciones con los colonos de caña conducentes a transferirles ciertos activos y pasivos de la Corporación Azucarera de Puerto Rico, creada por Resolución de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Tierras el día 29 de enero de 1973; y/o la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, creada

.....
mediante la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada; y para establecer los términos y condiciones de dicha transferencia."

R. C. del S. 2099
(Reconsideración)

"Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas del Departamento de la Vivienda, la cantidad de ochenta y un mil ochocientos (81,800) dólares, de los cuales cincuenta y un mil trescientos (51,300) dólares se obtendrán de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, y los restantes treinta mil quinientos (30,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 378 de 11 de agosto de 1995, para la adquisición de terrenos de la Autoridad de Tierras, para la comunidad Villa 2,000 Inc. del Barrio Higuillar en Dorado; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2159

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a ceder en arrendamiento la antigua escuela del barrio Cuyón del municipio de Aibonito, al Comité de Vecinos del barrio Cuyón, conforme a la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre ese particular y la reglamentación aplicable."

R. C. del S. 2160

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a ceder en arrendamiento la antigua escuela de la comunidad La Base del municipio de Aibonito, actualmente abandonada, al Comité de Vecinos de la comunidad La Base, conforme a la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre ese particular y la reglamentación aplicable."

R. C. del S. 2287

"Para autorizar al Departamento de Recreación y Deportes a segregar, vender y levantar un Plano de Mensura delimitando el predio donde ubicaban las estructuras y el estacionamiento que antiguamente utilizaba el Colegio Regional de la Universidad de Puerto Rico, en la tercera extensión de la urbanización Villa Carolina; con el propósito de vender el mismo, de acuerdo al valor del mercado, al International Educational Development Services, Inc."

R. C. del S. 2303

"Para ordenar al Departamento de Educación a ceder en arrendamiento la antigua escuela del barrio Robles Rabanal del municipio de Aibonito, actualmente abandonada, a la Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc., conforme a la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre ese particular y la reglamentación aplicable."

P. de la C. 1581

"Para enmendar el inciso (d) del Artículo 1 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a fin de incluir expresamente la obesidad como un impedimento, a los fines de esta ley."

P. de la C. 1804

"Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 54 de 3 de junio de 1983, a los fines de añadir el civismo como uno de los criterios a evaluar en los estudiantes participantes al Premio Roberto Clemente."

P. de la C. 2374

"Para disponer que todas las agencias gubernamentales proveerán un intérprete para que asista a las personas con impedimentos auditivos que le impiden comunicarse oralmente, que acudan a las mismas."

P. de la C. 2474

"Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 105 de 29 junio de 1953, según enmendada, a fin de conceder al Director de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, un sueldo anual no menor al que

devengue cualquier Secretario que no sea el Secretario de Estado, una vez el Gobernador ejerza su discreción al conceder el diferencial a los Secretarios de Gobierno, conforme a la Ley Núm. 213 de 14 de octubre de 1995."

P. de la C. 2484

"Para enmendar el primer párrafo y el inciso (a) y derogar el inciso (f) del Artículo 4; enmendar el primer y segundo párrafos del Artículo 6; enmendar el primer y segundo párrafos del Artículo 6A; enmendar el inciso (c), derogar el inciso (d) y redesignar el inciso (e) como inciso (d) del Artículo 7 de la Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989, según enmendada, a fin de eliminar la referencia a los empleados de la Comisión Estatal Elecciones, cambiar la fecha de efectividad del cambio de estatus de los empleados de carrera para que prevalezca el término de un año de servicio ininterrumpidos como requisito para ser acreedor a estatus regular de carrera, extender la responsabilidad e imposición de multas por incumplimiento a las "extensiones" de dichos nombramientos."

R. C. de la C. 2188

"Para autorizar al Departamento de Recreación y Deportes a vender a la Iglesia Católica, Parroquia Divino Niño Jesús, un predio de terreno con cabida de 3.455.1116 metros cuadrados, igual a 0.8791 cuerdas, el cual ubica en la Urbanización Lomas del Sol del Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, e inscrito al Folio 181, Tomo 182, finca 12,681, Sección Registro Bayamón; bajo los términos y condiciones de esta Resolución Conjunta."

R. C. de la C. 3450

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40, dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992; autorizar el pareo de fondos y su transferencia; los fondos se distribuirán según lo establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

VOTACION

El Proyecto del Senado 78, la Resolución Conjunta del Senado 2303, y los Proyectos de la Cámara 1804 y 2374, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luis Felipe Vázquez Ortiz, Presidente Accidental.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Marco Antonio Rigau.

Total..... 1

- - - -

El Proyecto del Senado 640, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock

Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luis Felipe Vázquez Ortiz, Presidente Accidental.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marco Antonio Rigau y Charlie Rodríguez Colón.

Total..... 2

El Proyecto del Senado 836, el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 881, el Proyecto del Senado 965; la Resolución Conjunta del Senado 2159; el Proyecto de la Cámara 2474; la Resolución Conjunta de la Cámara 2188 y 3450, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luis Felipe Vázquez Ortiz, Presidente Accidental.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez y Marco Antonio Rigau.

Total..... 2

Los Proyectos del Senado 1463 y 1471, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón Luis Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luis Felipe Vázquez Ortiz, Presidente Accidental.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Miguel Hernández Agosto y Marco Antonio Rigau.

Total..... 2

El Proyecto del Senado 197, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Juan Rivera Ortiz, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luis Felipe Vázquez Ortiz, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marco Antonio Rigau, Ramón Luis Rivera Cruz y Charlie Rodríguez Colón.

Total..... 3

El Proyecto del Senado 243, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luis Felipe Vázquez Ortiz, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Marco Antonio Rigau y Ramón Luis Rivera Cruz.

Total..... 3

El Proyecto del Senado 1101, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente

resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luis Felipe Vázquez Ortiz, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marco Antonio Rigau, Juan Rivera Ortiz y Cirilo Tirado Delgado.

Total..... 3

- - - -

El Proyecto del Senado 1497, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luis Felipe Vázquez Ortiz, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora y Marco Antonio Rigau.

Total..... 3

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 2160 y 2287 y el Proyecto de la Cámara 2484, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luis Felipe Vázquez Ortiz, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau.

Total..... 3

La Resolución Conjunta del Senado 2099 en reconsideración, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luis Felipe Vázquez Ortiz, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Mercedes Otero de Ramos, Marco Antonio Rigau y Cirilo Tirado Delgado.

Total..... 4

El Proyecto del Senado 183, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luis Felipe Vázquez Ortiz, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan Rivera Ortiz.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Marco Antonio Rigau y Cirilo Tirado Delgado.

Total..... 4

- - - -

El Proyecto de la Cámara 1581, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luis Felipe Vázquez Ortiz, Presidente Accidental.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Ramón Luis Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz y Cirilo Tirado Delgado

Total..... 7

- - - -

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Aprobadas todas las medidas. Queremos aclarar que ésta es la primera Votación para el día 25.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Señora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Para pedir el consentimiento unánime del Cuerpo para regresar al turno Mociones.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción?

SR. IGLESIAS SUAREZ: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Adelante, compañera Velda González.

MOCIONES

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Señora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, quisiéramos que a través de Secretaría se le envíe una nota deseándole un pronto y total restablecimiento al joven Elliot Rivera, hijo de nuestro compañero senador Juan Rivera Ortiz, quien fue operado de apendicitis de emergencia y se encuentra recluido en el Hospital San Cristóbal de Ponce, en la habitación 122. Nuestros mejores deseos de restablecimiento.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción a eso?

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, nosotros nos queremos unir al planteamiento y a la moción hecha por la distinguida Senadora, le pedimos a Dios que le dé un pronto restablecimiento al hijo del distinguido amigo y Senador.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Así se ordena.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, hacemos lo propio.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Adelante, señor Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Nos unimos también a la petición de la senadora Velda González, de desear un pronto restablecimiento al hijo del compañero senador Rivera Ortiz.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Vamos a disponer que se unan a todos los Senadores y que sea

por el Cuerpo unánime.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es, señor Presidente. Señor Presidente, quisiéramos solicitar en estos momentos que el Proyecto del Senado 1330 se devuelva a la Comisión de Salud, por razón de que se aprobó el Proyecto del Senado 836 sobre igual asunto.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Si no hay objeción, así se ordena.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que las mociones de felicitación, que fueron radicadas luego de haberse circulado el Orden de los Asuntos y el Anejo A, para que esas mociones sean atendidas conforme lo dispone el Reglamento en torno a las expresiones del Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Si no hay objeción, así se ordena.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Felipe Franco, por ser elegido Presidente de la Junta de Gobernadores de "Mortgage Bankers Association of Puerto Rico".

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Sr. Felipe Franco, Presidente, Asociación Banqueros Hipotecarios de P.R, P.O. Box 192097, San Juan, Puerto Rico, 00919-2097."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Ramón Prats, por ser elegido Primer Vicepresidente de la Junta de Gobernadores de "Mortgage Bankers Association of Puerto Rico".

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Sr. Ramón Prats, Primer Vicepresidente, Asociación Banqueros Hipotecarios de P.R, P.O. Box 192097, San Juan, Puerto Rico, 00919-2097."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Ricardo Domenech, por ser elegido Segundo Vicepresidente de la Junta de Gobernadores de "Mortgage Bankers Association of Puerto Rico".

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Sr. Ricardo Domenech, Segundo Vicepresidente, Asociación Banqueros Hipotecarios de P.R, P. O. Box 192097, San Juan, Puerto Rico, 00919-2097."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Víctor Galán, por ser elegido Tesorero de la Junta de Gobernadores de "Mortgage Bankers Association of Puerto Rico".

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Sr. Víctor Galán, Tesorero, Asociación Banqueros Hipotecarios de P.R, P.O. Box 192097, San Juan, Puerto Rico, 00919-2097."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Churchill G. Carey, Jr. por ser elegido Secretario de la Junta de Gobernadores de "Mortgage Bankers Association of Puerto Rico".

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Sr. Churchill G. Carey, Jr., Secretario, Asociación Banqueros Hipotecarios de P.R, P.O. Box 192097, San Juan, Puerto Rico, 00919-2097."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor José A. Torres, por su excelente trabajo como pasado Presidente de la Junta de Gobernadores de "Mortgage Bankers Association of Puerto Rico".

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Sr. José A. Torres, Pasado Presidente, Asociación Banqueros Hipotecarios de P.R, P.O. Box 192097, San Juan, Puerto Rico, 00919-2097."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Francisco Andolz, por ser elegido Gobernador de la Junta de Gobernadores de "Mortgage Bankers Association of Puerto Rico".

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Sr. Francisco Andolz, Gobernador, Asociación Banqueros Hipotecarios de P.R, P.O. Box 192097, San Juan, Puerto Rico, 00919-2097."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señora Zoila Levis, por ser elegida Gobernadora de la Junta de Gobernadores de "Mortgage Bankers Association of Puerto Rico".

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Sra. Zoila Levis, Gobernadora, Asociación Banqueros Hipotecarios de P.R, P.O. Box 192097, San Juan, Puerto Rico, 00919-2097."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Reinaldo Agostini, por ser elegido Gobernador de la Junta de Gobernadores de "Mortgage Bankers Association of Puerto Rico".

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Sr. Reinaldo Agostini, Gobernador, Asociación Banqueros Hipotecarios de P.R, P.O. Box 192097, San Juan, Puerto Rico, 00919-2097."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Aciselo Bou, por ser elegido Gobernador de la Junta de Gobernadores de "Mortgage Bankers Association of Puerto Rico".

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Sr. Aciselo Bou, Gobernador, Asociación Banqueros Hipotecarios de P.R, P.O. Box 192097, San Juan, Puerto Rico, 00919-2097."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Lcda. Edna I. de Arana, por ser elegida Gobernadora de la Junta de Gobernadores de "Mortgage Bankers Association of Puerto Rico".

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Lcda. Edna I. de Arana, Gobernadora, Asociación Banqueros Hipotecarios de P.R, P.O. Box 192097, San Juan, Puerto Rico, 00919-2097."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Rafael Pérez, por ser elegido Gobernador de la Junta de Gobernadores de "Mortgage Bankers Association of Puerto Rico".

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a

la dirección conocida: Sr. Rafael Pérez, Gobernador, Asociación Banqueros Hipotecarios de P.R, P.O. Box 192097, San Juan, Puerto Rico, 00919-2097."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Lcdo. Salomón Levis, por ser elegido Gobernador de la Junta de Gobernadores de "Mortgage Bankers Association of Puerto Rico".

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Lcdo. Salomón Levis, Gobernador, Asociación Banqueros Hipotecarios de P.R, P.O. Box 192097, San Juan, Puerto Rico, 00919-2097."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor José A. Rivera, por ser elegido Gobernador de la Junta de Gobernadores de "Mortgage Bankers Association of Puerto Rico".

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Sr. José A. Rivera, Gobernador, Asociación Banqueros Hipotecarios de P.R, P.O. Box 192097, San Juan, Puerto Rico, 00919-2097."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Lcdo. Enrique Umpierre, por ser elegido Gobernador de la Junta de Gobernadores de "Mortgage Bankers Association of Puerto Rico".

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Lcdo. Enrique Umpierre, Gobernador, Asociación Banqueros Hipotecarios de P.R, P.O. Box 192097, San Juan, Puerto Rico, 00919-2097."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Lcdo. Heberto Vizcarrondo, por ser elegido Gobernador de la Junta de Gobernadores de "Mortgage Bankers Association of Puerto Rico".

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Lcdo. Heberto Vizcarrondo, Gobernador, Asociación Banqueros Hipotecarios de P.R, P.O. Box 192097, San Juan, Puerto Rico, 00919-2097."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Antonio Ortega, Jr., por ser elegido Gobernador de la Junta de Gobernadores de "Mortgage Bankers Association of Puerto Rico".

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Sr. Antonio Ortega, Jr., Gobernador, Asociación Banqueros Hipotecarios de P.R, P.O. Box 192097, San Juan, Puerto Rico, 00919-2097."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Ramón Valentín, por ser elegido Gobernador de la Junta de Gobernadores de "Mortgage Bankers Association of Puerto Rico".

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Sr. Ramón Valentín, Gobernador, Asociación Banqueros Hipotecarios de P.R, P.O. Box 192097, San Juan, Puerto Rico, 00919-2097."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Pablo Dardet, por ser elegido Gobernador de la Junta de Gobernadores de "Mortgage Bankers Association of Puerto Rico".

Rico".

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Sr. Pablo Dardet, Gobernador, Asociación Banqueros Hipotecarios de P.R, P.O. Box 192097, San Juan, Puerto Rico, 00919-2097."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Lcdo. Alberto Rosado, por ser Presidente de "Mortgage Bankers Association of Puerto Rico".

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Lcdo. Alberto Rosado, Presidente, Asociación Banqueros Hipotecarios de P.R, P.O. Box 192097, San Juan, Puerto Rico, 00919-2097."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señora Ana L. Rodríguez, por ser Gobernadora Emeritus de la Junta de Gobernadores de "Mortgage Bankers Association of Puerto Rico".

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Sra. Ana L. Rodríguez, Gobernadora Emeritus, Asociación Banqueros Hipotecarios de P.R, P.O. Box 192097, San Juan, Puerto Rico, 00919-2097."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor David Levis, por ser Gobernador Emeritus de la "Mortgage Bankers Association of Puerto Rico".

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Sr. David Levis, Gobernador Emeritus, Asociación Banqueros Hipotecarios de P.R, P.O. Box 192097, San Juan, Puerto Rico, 00919-2097."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Alberto R. Ortiz, por ser el Director Ejecutivo de la "Mortgage Bankers Association of Puerto Rico".

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida: Sr. Alberto R. Ortiz, Director Ejecutivo, Asociación Banqueros Hipotecarios de P.R, P.O. Box 192097, San Juan, Puerto Rico, 00919-2097."

MOCIONES

El senador Oreste Ramos, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"Solicitamos se retire el informe radicado por la Comisión de lo Jurídico sobre la medida P. de la C. 60 radicada en octubre de 1995. Esta Comisión estará radicando otro informe".

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, hay una moción escrita radicada por el senador Oreste Ramos solicitando el retiro del informe del Proyecto de la Cámara 60, no tenemos objeción. Solicitamos que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Así se ordena.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se regrese al turno de lectura de Relación de Proyectos.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Lectura.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente cuarta relación de resoluciones conjuntas del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, la lectura se prescinde a moción del señor Charlie Rodríguez Colón:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 2361

Por el señor Rodríguez González:

"Para denominar la Carretera Estatal 166, conocida como Desvío Sur de la Ciudad de San Germán como la Avenida Dr. Edgardo Quiñones Quiñones."
(EDUCACIÓN Y CULTURA)

R. C. del S. 2362

Por el señor Tirado Delgado:

"Para reasignar al municipio de Juana Díaz la cantidad de veintiséis mil doscientos cuarenta y nueve (26,249.20) dólares con veinte centavos, consignados en dicho municipio a través de la Resoluciones Conjunta Núm. 400 del 18 de diciembre de 1991, #409 del 16 de septiembre de 1992 y #506 del 21 de diciembre de 1991 para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

La Secretaría da cuenta de la siguiente quinta relación de proyectos de ley y resoluciones conjuntas que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente de la lectura se prescinde, a moción del señor Charlie Rodríguez Colón:

PROYECTOS DE LA CAMARA

Sustitutivo al P. de la C. 1552

Por la Comisión de Gobierno:

"Para autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico a establecer un programa de retiro temprano para sus empleados mediante la constitución de uno o más fideicomisos; disponer la estructura administrativa mediante la cual se regirá el programa de retiro temprano creado al amparo de esta Ley; disponer el beneficio de pensión; disponer los requisitos de edad y años de servicios para el retiro temprano; fijar el por ciento de retribución promedio a utilizarse en el cómputo de la pensión; disponer la parte del costo actuarial del beneficio de pensión a ser pagado por dicha entidad y el Gobierno de Puerto Rico; crear el Fondo Especial de Emergencias Provisionales y establecer penalidades."
(GOBIERNO)

*P. de la C. 2486

Por la señora Hernández Torres y los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para crear la Oficina para el Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Agricultura, a fin de propiciar la interacción de sus componentes para estimular su desarrollo; crear sus fondos de desarrollo; establecer su sistema operacional; nombrar un Ordenador y determinar sus funciones, deberes y facultades, y fijar penalidades."
(AGRICULTURA)

P. de la C. 2492

Por la señora Hernández Torres:

"Para enmendar la Sección 1 del Artículo III y las Secciones 1 y 10 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993. Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, según enmendada, a los fines de aclarar cómo se realizará la extensión de los planes de seguros bajo dicha Ley a la población de los municipios en general, de manera independiente a cuáles sean los arreglos sobre la propiedad, administración u operación de las facilidades de servicios, y disponer la extensión del plan de seguro de salud a la población del municipio de San Juan en particular."
(SALUD)

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 3088

Por el señor Nieves Román:

"Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura

Puertorriqueña que designe la Escuela de Bellas Artes y Vocacional del municipio de Arecibo con el nombre de Elba Otero Bosco de Jové."
(EDUCACIÓN Y CULTURA)

*ADMINISTRACIÓN

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llamen los Turnos Finales.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Próximo asunto.

TURNOS FINALES

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Señor Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Hemos estado solicitando unos turnos finales en el transcurso de este proceso de esta última Sesión Legislativa. En muchas ocasiones para hacer algunos planteamientos, en otras, si me los permiten los amigos, para hacer reconocimiento sobre situaciones que se plantean en este Senado de Puerto Rico. Siempre se celebra el Día de las Madres, en el Día de las Madres; el Día de los Padres, en el día de los Padres, ¿verdad?, y siempre se espera un día en particular para agradecer ese día en particular.

Yo he querido, antes que finalice la Sesión de mañana, donde ya finalmente no se pueden aprobar los proyectos que se originan en un Cuerpo del Senado de Puerto Rico, ya sea en la Cámara de Representantes, para felicitar a muchos amigos que trabajan y laboran en este Senado de Puerto Rico que no deben de pasar desapercibidos: a los amigos de la Secretaría del Senado, Ciorah, José, Irmarié; a los amigos de Actas y Récorde, Trámites, tantos Proyectos que les llevamos. Con esto, los que están escuchando de momento, no se está finalizando la Sesión. Los amigos de Servicios Legislativos, nuestro agradecimiento siempre por todo el trabajo que están desempeñando. Los amigos del Centro de Cómpu, tanta labor que realizan en este Senado en el transcurso de todo el proceso que estamos llevando a cabo. A los amigos del Sargento de Armas, nuestro agradecimiento sincero, el señor Guardiola y a todos los amigos que componen el grupo de los Sargentos de Armas. A los amigos de grabaciones, no solamente aquí, sino también en las vistas públicas que se celebran aquí y fuera de El Capitolio. La Oficina de Comunicaciones que siempre está trabajando y llevan una información muy importante para el país. A la Oficina de Archivo, cuántas cosas necesitamos y a veces no reconocemos el proceso al final de la Sesión. A la gente de Archivo, a la gente de Finanzas, a la gente de Transportación, Mon Rosa y toda esa gente buena. a los Asesores Legislativos, a la Policía de El Capitolio, a la Oficina de Mantenimiento, a los amigos que están en el ascensor trabajando, a Roberto Negrón y a Aníbal, que aquí a veces nunca hemos escuchado en cuatro (4) años que ya estamos finalizando el agradecimiento que tenemos que darle a los que nos dan la oportunidad de al mediodía tener un "sandwich" o una comida. Son tantas las cosas que por ser Senadores se nos olvida darle las gracias, porque a veces creemos que estamos por encima de todo por ser legislador. A veces creemos que el ser Senador nos lleva a estar por encima de los otros seres humanos. Aquellos que se creen que están más arriba, más duro se van a dar, porque todo es pasajero.

Y en ese aspecto, pues yo he querido hoy sacar este momento para darle las gracias a mi hermano Oreste Ramos, republicano del corazón del rollo; a la senadora Mercedes Otero, al compañero Luis Felipe Vázquez, que están aquí, los únicos Senadores, y mi hermano Roger Iglesias que está aquí presente, a Rivera, que hace una labor extraordinaria. Porque a veces no tenemos la oportunidad para darles las gracias. Y ustedes saben qué está ocurriendo, que cuando llega un momento que es el día tal para dar las gracias o al final de la Sesión, es que queremos darles las gracias. Y yo creo que debemos de darles las gracias antes y después, no debemos de ser tan hipócritas y a veces, y en esto me uno yo, ser a veces tan mezquino, de que es que tenemos que esperar al final para darles las gracias. Yo le quiero dar las gracias de corazón y quise coger este turno final que sabía que mis compañeros decían: "vas a hablar a la una de la mañana (1:00 a.m.), a la hora que fuera". Pues a la hora que sea yo voy a estar ahí, porque lo que yo quería era precisamente esto. Mañana o el domingo, pues van a recibir toda la gente a las cuales les estoy dando las gracias, muchas felicitaciones. Pero posiblemente se les estén dando porque ya es el último día, nunca esperemos el último día para dar las gracias. Debemos dar las gracias cuando tenemos la oportunidad de darlas, y a todo ese equipo extraordinario que compone aquí el que esto se pueda llevar a cabo, gracias y perdonen que haya utilizado este turno final para dar las gracias.

Que Dios les bendiga.

Señor Presidente, se me ha quedado aquí... Es que tenía en la lista a las del cuadro telefónico, todavía están trabajando; las del cuadro telefónico que siempre que está el Senado, están aquí trabajando, a ellas que uno tiene que llamarlas continuamente, a ellas nuestras bendiciones y nuestro agradecimiento por todo el trabajo que realizan. Así que, y el que se me haya quedado, a las enfermeras que a veces vamos con dolor de cabeza, con cualquier enfermedad, gracias. Y al que se me haya quedado, por Dios, gracias, gracias, gracias.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): ¿Algún asunto adicional? No estando presente el compañero Cirilo Tirado, que pidió un turno final, vamos a entender que renunció al mismo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Señor Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Se me quedaron las personas que trabajan en el Diario de Sesiones, a todos los que trabajan...

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Compañero, vamos a incluir a todo El Capitolio.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Por eso, a todos, pero que a veces se nos quedan... Las del Diario de Sesiones, la verdad es que la labor que realizan es extraordinaria y a ellas y a todos y los que se nos queden, no se nos quedan por no quererlos mencionar, sino que a veces es involuntario el no poderles mencionar. Les queremos mucho a todos los que hacen posible que los legisladores puedan ser legisladores; no podríamos ser legisladores si no tuviéramos un equipo extraordinario trabajando alrededor nuestro como el que tiene el Senado de Puerto Rico para honra de el. Senado del mundo entero, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Muchas gracias. Este servidor renuncia a su turno final. ¿Algo más?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta mañana, 25 de junio, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Así se ordena. Se recesan los trabajos hasta mañana 25, hasta las once de la mañana (11:00 a.m.).